

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LP-INE-024/2022

**“SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES
PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL”**

ACTA DE FALLO

16 DE JUNIO DE 2022

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

El presente documento se emite en el marco de los artículos 41 base V, Apartado A y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

En este acto se lleva a cabo la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LP-INE-024/2022 para tratar los asuntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaratoria oficial del acto de fallo.
2. Verificación del Sistema Electrónico CompralNE, Listado de Proveedores y Contratistas Sancionados emitido por la Secretaría de la Función Pública e Informe del contenido de los documentos que contienen el análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica, de la evaluación técnica y de la evaluación económica de las proposiciones presentadas y emisión del fallo.
3. Firma del acta correspondiente al acto de fallo.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

DECLARATORIA OFICIAL DEL ACTO

En acatamiento a lo previsto en la normatividad vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y de conformidad con la convocatoria de esta Licitación, la suscrita, Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, en mi carácter de Subdirectora de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, siendo las **9:30 horas** del día **16 de junio de 2022**, declaro formalmente abiertos los trabajos para iniciar el acto de emisión del fallo de la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LP-INE-024/2022**, convocada para la contratación del “**Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales y parque vehicular del Instituto Nacional Electoral**”.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

A C T A

En observancia al **primer punto** del orden del día, siendo las **9:30 horas** del día **16 de junio de 2022**, se dio inicio con la declaratoria oficial del acto de emisión del fallo y se continuó con el desarrollo del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente (en lo sucesivo el REGLAMENTO), y el numeral 6.3. de la convocatoria, asistiendo la servidora pública, cuyo nombre y firma aparece al final del acta, para llevar a cabo el presente acto de emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-024/2022. -----

De conformidad con el artículo 44 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente (en lo sucesivo las POBALINES), este acto es presidido por la Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.-----

Con fundamento en el artículo 45 de las POBALINES, se señala que el presente fallo es emitido por la Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral. -----

Como **segundo punto** del orden del día, se procedió a ingresar al **expediente** identificado con el **número 4413** del Sistema Electrónico CompralNE, correspondiente al procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LP-INE-024/2022**. -----

Acto seguido, se advirtió que en el **expediente número 4413** del Sistema Electrónico CompralNE, se entregaron **6 (seis) proposiciones** a nombre de los siguientes licitantes: -----

Proposiciones entregadas a través del Sistema Electrónico CompralNE	Licitantes
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
2	QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.
3	SEGUROS ATLAS, S.A.
4	SEGUROS EL POTOSI, S.A.
5	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
6	SEGUROS SURA S.A. DE C.V.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

Procediendo al efecto a verificar que los documentos que identifican a la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (administrativa-legal), así como la oferta técnica y la oferta económica hayan sido firmadas con una firma electrónica avanzada válida por dichos licitantes.-----

Derivado de lo anterior, se hace constar que a través del Sistema Electrónico CompraINE, se entregaron **6 (seis) proposiciones** a nombre de los licitantes que se enlistan a continuación; advirtiéndose que la firma con la que presentaron los archivos correspondientes al Sobre administrativo-legal, Sobre técnico y Sobre económico, **contienen una firma electrónica avanzada válida respectivamente.** -----

Resultado obtenido de las proposiciones entregadas a través del Sistema Electrónico CompraINE -----

Proposiciones entregadas a través del Sistema Electrónico CompraINE	Licitantes	Resultado obtenido del Sistema Electrónico CompraINE
1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida
2	QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida
3	SEGUROS ATLAS, S.A.	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida
4	SEGUROS EL POTOSI, S.A.	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida
5	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida
6	SEGUROS SURA S.A. DE C.V.	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida

Continuando con el **segundo punto** del orden del día, se verificó que los licitantes no se encuentran inhabilitados; lo anterior, de acuerdo con la publicación electrónica del día de hoy, que la Secretaría de la Función Pública da a conocer a través del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados y que, de la verificación realizada, se obtuvo que dichos licitantes no se encuentran inhabilitados. -----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

Licitantes que no se encuentran inhabilitados de acuerdo al listado que emite la Secretaría de la Función Pública -----

Licitantes
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.
SEGUROS ATLAS, S.A.
SEGUROS EL POTOSI, S.A.
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
SEGUROS SURA S.A. DE C.V.

Asimismo, se da lectura a los documentos que contienen el resultado del análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (administrativa-legal), así como de la evaluación técnica y de la evaluación económica de las proposiciones presentadas por los licitantes participantes, en los siguientes términos:-----

Análisis de la documentación solicitada en el numeral 4.1. Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica de la convocatoria (Sobre administrativo-legal) -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el segundo párrafo del numeral 5. de la convocatoria, el análisis cualitativo de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica fue **realizado** por la **Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones** y **avalado** por el **Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero, Director de Recursos Materiales y Servicios**, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, **verificando** que los licitantes que se enlistan a continuación, **SÍ CUMPLIERON** con los **requisitos administrativos y legales solicitados** en el **numeral 4.1. de la convocatoria**; tal y como se detalla en el **Anexo 1** denominado “**Análisis de la Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (conforme a los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)**”, y que forma parte integral de la presente acta. -----

Licitantes que **SÍ CUMPLIERON** con los requisitos administrativos y legales solicitados en el numeral 4.1. de la convocatoria -----

Licitantes
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.
SEGUROS ATLAS, S.A.
SEGUROS EL POTOSI, S.A.
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
SEGUROS SURA S.A. DE C.V.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

Evaluación técnica (Sobre técnico) -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral 5.1. “Criterio de evaluación técnica” de la convocatoria, la **evaluación técnica** fue **realizada, verificada y validada** para las **partidas 1 y 2**, por el **Área Técnica - Requirente**, esto es, la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios**, a través de los **Servidores Públicos: Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero, Director de Recursos Materiales y Servicios** y por el **Mtro. José Julio Hernández Handall, Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos**; quienes en términos de la fracción IV del artículo 2 del REGLAMENTO y el artículo 33 de las POBALINES, elaboraron las especificaciones técnicas del servicio, materia del presente procedimiento de contratación, así como la evaluación a las ofertas técnicas de las proposiciones presentadas por los licitantes participantes; informando mediante **Oficio No. INE/DEA/DRMS/STAR/0767/2022**, el resultado desglosado de las ofertas técnicas de los licitantes participantes evaluados a través del mecanismo de evaluación binario, mismo que se detalla en el **Anexo 2** denominado “**Evaluación técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria) Partidas 1 y 2**”, en donde se expresan las razones técnicas que sustentan tal determinación y que forma parte integral de la presente acta. -----

Ofertas que NO CUMPLIERON TÉCNICAMENTE -----

De conformidad con el numeral 5.1. de la convocatoria, en la presente acta se hace constar que el **Área Técnica revisó, verificó y validó** que las proposiciones presentadas por los licitantes que se enlistan a continuación, **NO CUMPLIERON TÉCNICAMENTE** para las **partidas 1 y 2**, respectivamente, con lo solicitado en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” de la convocatoria, así como lo señalado en la junta de aclaraciones del presente procedimiento de contratación; tal y como se detalla en el **Anexo 2** denominado “**Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria) Partidas 1 y 2**”, en donde se expresan las razones técnicas que sustentan tal determinación, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Ofertas que NO CUMPLIERON TÉCNICAMENTE para las partidas 1 y 2, respectivamente

Partidas	Licitantes
1	SEGUROS EL POTOSI, S.A.
2	QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. SEGUROS EL POTOSI, S.A.

Ofertas que SÍ CUMPLIERON TÉCNICAMENTE -----

De conformidad con la fracción II del artículo 45 del REGLAMENTO, así como el numeral 5.1. de la convocatoria, en la presente acta se hace constar que el **Área Técnica revisó, verificó y validó**, que las proposiciones presentadas por los licitantes que se enlistan a continuación, **SÍ CUMPLIERON TÉCNICAMENTE** para las **partidas 1 y 2**, respectivamente, con lo solicitado en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” de la convocatoria, así como lo señalado en la junta de aclaraciones del presente procedimiento de contratación; tal y como se detalla

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

en el **Anexo 2** denominado “**Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria) Partidas 1 y 2**”, en donde se expresan las razones técnicas que sustentan tal determinación, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Ofertas que SÍ CUMPLIERON TÉCNICAMENTE para las partidas 1 y 2, respectivamente -

Partidas	Licitantes
1	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
2	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
	SEGUROS ATLAS, S.A.
	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
	SEGUROS SUR S.A. DE C.V.

Ofertas DESECHADAS TÉCNICAMENTE -----

Derivado del resultado obtenido de la **evaluación técnica revisada, verificada y validada** por el **área técnica**, se desprende que las proposiciones presentadas por los licitantes que se enlistan a continuación, **NO CUMPLIERON TÉCNICAMENTE** para las **partidas 1 y 2**, respectivamente, con lo solicitado en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” de la convocatoria, así como lo señalado en la junta de aclaraciones del presente procedimiento de contratación, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 45 del REGLAMENTO, y los numerales 2 segundo párrafo, 4.2. último párrafo y 14.1. inciso 1) todos de la convocatoria, **SE DESECHAN** las proposiciones de los licitantes listados, por las razones que se detallan en el **Anexo 2** denominado “**Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria) Partidas 1 y 2**”, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Ofertas DESECHADAS TÉCNICAMENTE para las partidas 1 y 2 respectivamente -----

Partidas	Licitantes
1	SEGUROS EL POTOSI, S.A.
2	QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.
	SEGUROS EL POTOSI, S.A.

Evaluación económica (Sobre económico) -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral **5.2. “Criterio de evaluación económica”** de la convocatoria, la evaluación económica fue **realizada** para la **partida 2**, por la **Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones y avalada** por el **Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero, Director de Recursos Materiales y Servicios**, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, **verificando** el resultado desglosado de las ofertas económicas de los licitantes que resultaron susceptibles de evaluarse económicamente, a través del mecanismo de evaluación binario, mismo que se detalla en el **Anexo** denominado “**Evaluación Económica (conforme a los**

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria) **Partida 2**”, en donde se expresan las razones económicas que sustentan tal determinación, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Oferta desechada por no presentar oferta económica para la partida 1 -----

El licitante **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, presentó oferta técnica para la **partida 1** correspondiente al **Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales**, misma que cumplió técnicamente, sin embargo, presenta escrito que indica **“NO PRESENTA PROPUESTA PARA LA PARTIDA 1”**, en ese contexto **SE DESECHA** la oferta técnica presentada para la partida de referencia, con fundamento en los numerales 4.3. último párrafo y 14.1 inciso 9) ambos de la convocatoria. -----

Partida 1 declarada desierta -----

Derivado del resultado obtenido de la **evaluación técnica realizada, verificada y validada** por el **área técnica** para la **partida 1**, se desprende que la oferta técnica presentada por el licitante **SEGUROS EL POTOSI, S.A. NO CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE** con lo solicitado en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” de la convocatoria; así como lo señalado en la junta de aclaraciones del presente procedimiento de contratación; y con referencia al licitante **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, se desprende que **SÍ CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE** con lo solicitado en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” de la convocatoria; así como lo señalado en la junta de aclaraciones del presente procedimiento de contratación, por lo que resultó susceptible de evaluarse económicamente, sin embargo presenta escrito que indica que **“NO PRESENTA PROPUESTA PARA LA PARTIDA 1”**; en ese contexto y con fundamento en el primer párrafo del artículo 47 del REGLAMENTO y el numeral 14.2. inciso 2) de la convocatoria, el **Instituto Nacional Electoral declara desierta la partida 1**, correspondiente al **Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales**. -----

Rectificación por error de cálculo para la partida 2 -----

Derivado del análisis de precios realizado para la **partida 2**, respecto de las ofertas económicas de los licitantes que resultaron susceptibles de evaluarse económicamente, se realizaron las rectificaciones por error de cálculo, en la oferta económica del licitante que se lista a continuación, tal y como se detalla en el **Anexo 3** denominado **“Rectificación por error de cálculo Partida 2”**, como constancia de las correcciones efectuadas y que forma parte integral de la presente acta y del expediente de contratación. -----

Oferta económica con error de cálculo para la partida 2 -----

Partida	Licitante
2	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

Las rectificaciones por error de cálculo para la **partida 2** se realizaron con fundamento en el artículo 84 de las POBALINES, que establece entre otras cosas que: **“Cuando la Convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. ...”**; con base en lo anterior, y para efectos del análisis de precios y de evaluación económica, se consideraron las cantidades correctas derivadas de las rectificaciones realizadas. -----

Asimismo, se deja constancia que las rectificaciones por error de cálculo realizadas para la partida 2, respecto de la oferta económica del licitante antes mencionado, no afectan la solvencia económica de la proposición en su conjunto; toda vez que no originan incertidumbre económica, porque no implican modificaciones en los precios unitarios ofertados respectivamente, y estos se mantienen de acuerdo con la propia información contenida en la oferta económica presentada, lo anterior, en términos de lo preceptuado por el artículo 84 de las POBALINES.-----

Precios No Aceptables para la partida 2 -----

Como resultado del análisis de precios realizado para la **partida 2**, respecto de las ofertas económicas de los licitantes que resultaron susceptibles de evaluarse económicamente, se **verificó** de los licitantes que se enlistan a continuación, que el **Subtotal ofertado que corresponde a la suma de la prima neta 2022 + la prima neta 2023 + la prima neta 2024**, para la **partida 2**, respectivamente, **resultaron ser Precios No Aceptables** de conformidad con la fracción XLI del artículo 2, así como la fracción III del artículo 45, ambos del REGLAMENTO y el artículo 68 fracción III de las POBALINES, por lo que **SE DESECHAN** las ofertas económicas de los licitantes listados, de conformidad con los numerales 4.3. último párrafo, 14.1. inciso 7) ambos de la convocatoria, lo anterior, tal y como se detalla en el **Anexo 4** denominado **“Análisis de Precios No Aceptables Partida 2”**, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Ofertas económicas cuyo Subtotal ofertado que corresponde a la suma de la prima neta 2022 + la prima neta 2023 + la prima neta 2024, para la partida 2, respectivamente, resultaron ser Precios No Aceptables -----

Partida	Licitantes
2	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA SEGUROS ATLAS, S.A.

Precios Aceptables para la partida 2 -----

Como resultado del análisis de precios realizado para la **partida 2**, respecto de las ofertas económicas de los licitantes que resultaron susceptibles de evaluarse económicamente, se **verificó** de los licitantes que se enlistan a continuación, que el **Subtotal ofertado que corresponde a la suma de la prima neta 2022 + la prima neta 2023 + la prima neta 2024**, para la **partida 2**, respectivamente, **resultaron ser Precios Aceptables**; lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 fracción III de las POBALINES, tal y como se detalla en el **Anexo 4** denominado **“Análisis de Precios No Aceptables Partida 2”**, mismo que

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

forma parte integral de la presente acta. -----

Ofertas económicas cuyo Subtotal ofertado que corresponde a la suma de la prima neta 2022 + la prima neta 2023 + la prima neta 2024, para la partida 2, respectivamente, resultaron ser Precios Aceptables -----

Partida	Licitantes
2	Grupo Nacional Provincial, S.A.B. SEGUROS SURA S.A. DE C.V.

Precios Convenientes para la partida 2 -----

Como resultado del análisis de precios realizado para la **partida 2**, respecto de las ofertas económicas de los licitantes que resultaron susceptibles de evaluarse económicamente, se **verificó** de los licitantes que se enlistan a continuación, que el **Subtotal ofertado que corresponde a la suma de la prima neta 2022 + la prima neta 2023 + la prima neta 2024**, para la **partida 2**, respectivamente, **resultaron ser Precios Convenientes**; lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 fracción IV de las POBALINES, tal y como se detalla en el **Anexo 5** denominado “**Análisis de Precios Convenientes Partida 2**”, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Ofertas económicas cuyo Subtotal ofertado que corresponde a la suma de la prima neta 2022 + la prima neta 2023 + la prima neta 2024, para la partida 2, respectivamente, resultaron ser Precios Convenientes -----

Partida	Licitantes
2	Grupo Nacional Provincial, S.A.B. SEGUROS SURA S.A. DE C.V.

Oferta no adjudicada para la partida 2 por no haber ofertado el precio más bajo -----

Con fundamento en el numeral 5.2. de la convocatoria, se indica que **no se adjudicó el contrato**, para la **partida 2**, al licitante que se lista a continuación; en virtud **de no haber ofertado el precio más bajo**, lo anterior, tal como se detalla en el **Anexo 6** denominado “**Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria) Partida 2**”, en donde se detallan los valores económicos que sustentan tal determinación, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Oferta no adjudicada para la partida 2 por no haber ofertado el precio más bajo -----

Partida	Licitante
2	SEGUROS SURA S.A. DE C.V.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

Adjudicación del contrato para la partida 2 -----

De conformidad con la fracción II del artículo 44 y la fracción IV del artículo 45 ambos del REGLAMENTO, así como lo señalado en el numeral 5.3. de la convocatoria, el **Instituto Nacional Electoral adjudica el contrato para la partida 2**, para los **ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024** al licitante **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, por un **Monto Total antes del Impuesto al Valor Agregado de \$6,270,127.51 (Seis millones doscientos setenta mil ciento veintisiete pesos 51/100 M.N.)**, considerando el importe anual ofertado por ejercicio fiscal antes del Impuesto al Valor Agregado (Prima Neta), respectivamente, que se señalan a continuación y que se detallan en los **Anexos** denominados: **Anexo 6 “Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria) Partida 2”** y **Anexo 7 “Oferta Económica presentada por el Licitante que resultó adjudicado Partida 2”**, y que forman parte integral de la presente acta. -----

Importes anuales ofertados antes del Impuesto al Valor Agregado por ejercicio fiscal (Prima Neta) para la partida 2, para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 por el licitante que resultó adjudicado: Grupo Nacional Provincial, S.A.B. -----

Partida	Descripción del concepto	Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal (Prima Neta)		
		2022	2023	2024
2	Parque vehicular Patrimonial	\$1,370,767.87	\$2,446,723.90	\$2,452,635.74

SUBTOTAL (suma de la prima neta 2022 + prima neta 2023 + prima neta 2024)	\$6,270,127.51
--	-----------------------

Para la partida 2 la erogación de los recursos para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que apruebe la Cámara de Diputados y el presupuesto que apruebe el Consejo General del Instituto, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes, cualquier pacto en contrario se considerará nulo. -----

Lo anterior, en virtud de que la oferta presentada para la **partida 2** por el licitante **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, **resultó solvente**, porque cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, sus anexos, así como lo señalado en la junta de aclaraciones del presente procedimiento de contratación, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando que la vigencia del contrato será como se señaló en el numeral 1.3. de la convocatoria (página 13 de 193). -----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

Derivado de la emisión del fallo y en atención a lo señalado en la fracción V del artículo 45 del REGLAMENTO y el artículo 117 de las POBALINES, con la finalidad de elaborar el contrato, se requiere al **representante legal del licitante adjudicado Grupo Nacional Provincial, S.A.B.** para la **partida 2**, enviar a más tardar al día hábil siguiente de la presente notificación, a los correos electrónicos: luis.padilla@ine.mx y alonso.rodriguez@ine.mx; la documentación señalada en el **numeral 7.1.** denominado “**Para la suscripción del contrato para personas físicas y morales**”, **numeral 7.1.1** denominado “**Documentación que deberá entregar el licitante que resulte adjudicado**” de la convocatoria del presente procedimiento de contratación, con excepción de lo solicitado en los **incisos B) y C)** de dicho numeral, documentos que deberán presentarse por la misma vía, a más tardar previo a la firma del contrato correspondiente. -----

Además, el licitante adjudicado para la partida 2 por conducto de su representante legal, deberá presentar en la fecha en que se lleve cabo la firma autógrafa del contrato, en las instalaciones del Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos, ubicadas en Periférico Sur número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México, la documentación original, para su cotejo.-----

Asimismo, el día **30 de junio de 2022**, a partir de las 10:00 horas, se llevará a cabo el inicio de la firma electrónica del contrato correspondiente, por parte de los servidores públicos señalados en la fracción VI del artículo 117 de las POBALINES, debiendo presentarse el representante legal del licitante adjudicado para la partida 2, el día **01 de julio de 2022**, a las **14:00 horas**, a firmar autógrafamente el contrato, en las instalaciones del Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos, ubicadas en Periférico Sur número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México. -----

Para el caso de optar por firmar el instrumento contractual de manera electrónica, el licitante adjudicado para la partida 2 deberá realizar el procedimiento señalado en el **numeral 7.1.2** denominado “**Procedimiento y requisitos que debe cubrir el licitante que resulte adjudicado para el caso de optar por firmar el instrumento contractual de manera electrónica**” de la convocatoria, atendiendo el formato del **Anexo 10** denominado “**Solicitud de Expedición del Certificado Digital Usuarios Externos**”, y la documentación señalada en el numeral de referencia de la convocatoria, deberá ser enviada a más tardar a las **18:00 horas del día 24 de junio de 2022**, en caso de no enviar la documentación el día y hora antes señalado; se deberá presentar el día **01 de julio de 2022**, a las **14:00 horas**, a firmar autógrafamente el contrato, en las instalaciones del Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos, ubicadas en Periférico Sur número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México. -----

Haciendo énfasis de que queda prohibida la Subcontratación de personal, en términos de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo. -----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

Se exceptúa al PROVEEDOR de presentar la garantía de cumplimiento del contrato para la **partida 2**, por encontrarse en los supuestos de los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, que refieren: -----

ARTÍCULO 15.- Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

ARTÍCULO 294.- A las Instituciones de Seguros les estará prohibido:

...

Fracción VI.- Otorgar avales, fianzas o cauciones. Los seguros de caución previstos en la fracción XII del artículo 27, así como las fianzas que se otorguen en los términos del último párrafo del artículo 25 de esta Ley, no se considerarán para estos efectos;

En ese sentido el **licitante adjudicado** para la **partida 2** deberá requisitar el **Anexo 8 “Garantía de Servicio”** de la convocatoria y enviarlo a los correos electrónicos: luis.padilla@ine.mx y alonso.rodriguez@ine.mx, a más tardar el día **11 de julio de 2022**.

A continuación y conforme al **tercer punto** del orden del día y en acatamiento a lo previsto en los artículos 45 y 46 del REGLAMENTO, se firma electrónicamente la presente acta, sin que la falta de firma de los licitantes reste validez o efectos a la misma, quedando de conformidad con lo que en ella se asentó, contando previamente con la evaluación, verificación y validación por parte del Área Técnica, de la evaluación técnica que realizó a las proposiciones presentadas, tomando en consideración los requisitos solicitados en la convocatoria, sus anexos, así como las respuestas otorgadas a los cuestionamientos realizados por los licitantes en la junta de aclaraciones del presente procedimiento de contratación. -----

En cumplimiento a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 45 y artículo 46 ambos del REGLAMENTO, se enviará a los licitantes por correo electrónico, un aviso, informándoles que la presente acta estará a su disposición en la página del Instituto Nacional Electoral en la dirección electrónica <https://portal.ine.mx/licitaciones/> así como en la página del Sistema Electrónico CompraINE, en la dirección electrónica <https://compras.ine.mx> en el apartado denominado “Consulta los procedimientos vigentes y concluidos” en “En seguimiento y concluidos”, y considerando que acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE34/2020 con motivo de la Pandemia del COVID-19, las actividades se realizan a través del trabajo desde los hogares, una vez concluida la misma y dentro de los 30 días naturales posteriores, se fijará una copia de la misma en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

La emisión del presente fallo no implica responsabilidad alguna para la **Subdirectora de Adquisiciones**, respecto de la **evaluación técnica realizada, verificada y validada** para las **partidas 1 y 2** por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios** a través de los **Servidores Públicos: Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero, Director de Recursos Materiales y Servicios** y por el **Mtro. José Julio Hernández Handall, Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos**; y que fuera remitida mediante **Oficio No. INE/DEA/DRMS/STAR/0767/2022**, en el que se detalló el resultado desglosado de las ofertas técnicas de los licitantes participantes evaluados a través del mecanismo de evaluación binario, mismo que se detalla en el **Anexo 2** denominado **“Evaluación técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria) Partidas 1 y 2”**, en donde se expresan las razones técnicas que sustentan tal determinación; ya que conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 2 del REGLAMENTO y el artículo 33 de las POBALINES, el área técnica - requirente, determinó las especificaciones técnicas del servicio a contratar, de acuerdo con su naturaleza, por lo que el área técnica - requirente es la única responsable de la evaluación efectuada a las ofertas técnicas, como lo dispone el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES.-----

En caso de advertir alguna irregularidad durante la sustanciación del presente procedimiento de contratación, se les hace una atenta invitación a hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control de este Instituto, a través del Sistema Electrónico de Denuncias Públicas DenunciaINE, accesible a la siguiente dirección electrónica: <https://denuncias-oic.ine.mx/>. ----

Finalmente, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminado el acto de fallo a las **15:00 horas** del mismo día de su inicio. -----

Por el Instituto Nacional Electoral:

**MTRA. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES**

El presente documento está firmado electrónicamente por la Subdirectora de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

----- **FIN DEL ACTA** -----

FIRMADO POR: ALBARRAN SUAREZ ELIZABETH
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1286183
HASH:
510E8C61E123C4AA2470E6F25D1F69883D5F953C4A0826
4F092363CCE990512A

FIRMADO POR: MARÍA DEL ROCÍO PAZ GUERRERO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1286183
HASH:
510E8C61E123C4AA2470E6F25D1F69883D5F953C4A0826
4F092363CCE990512A

FIRMADO POR: CAMPOS AQUINO ALMA OLIVIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1286183
HASH:
510E8C61E123C4AA2470E6F25D1F69883D5F953C4A0826
4F092363CCE990512A

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANEXO 1

Análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (conforme a los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

Derivado del análisis de la documentación solicitada en el numeral **4.1. Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica** de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, así como lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5. de la convocatoria, el análisis cualitativo de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica fue **realizado** por la **Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones** y **avalado** por el **Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero, Director de Recursos Materiales y Servicios**; llevando a cabo la **verificación** de los **requisitos administrativos y legales** solicitados en el **numeral 4.1. de la convocatoria**, informando el resultado desglosado, documento que se adjunta y forma parte del presente **Anexo 1** -----

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022

“SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA
(conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

16-junio-2022

Licitantes	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Identificación Oficial Vigente	Manifestación de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento	Manifestación de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Declaración de integridad	Manifestación de ser de Nacionalidad Mexicana	Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas	Participación Conjunta	
	Anexo 2		Anexo 3 "A"	Anexo 3 "B"	Anexo 3 "C"		Anexo 4	Anexo 5		Anexo 6
	4.1. inciso a)		4.1. inciso b)	4.1. inciso c)	4.1. inciso d)		4.1. inciso e)	4.1. inciso f)		4.1. inciso g)
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Sí cumple (folios 000004, 000005 y 000006)	Sí cumple (folio 000008)	Sí cumple (folio 000011)	Sí cumple (folio 000013)	Sí cumple (folio 000015)	Sí cumple (folio 000017)	Sí cumple (folio 000019)	Presenta escrito en el que manifiesta que no le aplica la estratificación de MIPYME, por lo que es catalogada como empresa grande. (folio 000021)	Presenta escrito en el que manifiesta que no participan de manera conjunta (folio 000023)	
QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.	Sí cumple (folio 1/8)	Sí cumple (folio 2/8)	Sí cumple (folio 3/8)	Sí cumple (folio 4/8)	Sí cumple (folio 5/8)	Sí cumple (folio 6/8)	Sí cumple (folio 7/8)	Presenta escrito en el que manifiesta que pertenece al rango de empresa GRANDE (folio 8/8)	No aplica	
SEGUROS ATLAS, S.A.	Sí cumple (folios 000002, 000003, 000004, 000005, 000006, 000007 y 000008)	Sí cumple (folio 000009)	Sí cumple (folio 000011)	Sí cumple (folio 000012)	Sí cumple (folio 000013)	Sí cumple (folio 000014)	Sí cumple (folio 000015)	Presenta escrito en el que manifiesta no pertenecer al sector MIPYMES por ser una empresa GRANDE (folio 000016)	Presenta escrito en el que manifiesta que no participan bajo la modalidad Propuesta Conjunta, por lo que no aplica este requisito (folio 000017)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022

“SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA
(conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

16-junio-2022

Licitantes	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Identificación Oficial Vigente	Manifestación de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento	Manifestación de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Declaración de integridad	Manifestación de ser de Nacionalidad Mexicana	Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas	Participación Conjunta
	Anexo 2		Anexo 3 "A"	Anexo 3 "B"	Anexo 3 "C"	Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6	
	4.1. inciso a)		4.1. inciso b)	4.1. inciso c)	4.1. inciso d)	4.1. inciso e)	4.1. inciso f)	4.1. inciso g)	4.1. inciso h)
SEGUROS EL POTOSI, S.A.	Sí cumple (folios 4, 5, 6, 7 y 8)	Sí cumple (folio 9)	Sí cumple (folio 11)	Sí cumple (folio 13)	Sí cumple (folio 15)	Sí cumple (folio 17)	Sí cumple (folios 18 y 19)	Presenta escrito en el que manifiesta que no pertenece al rango de Estratificación, estipulada en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, al ser una empresa GRANDE (folio 21)	Presenta escrito en el que manifiesta que no participa de manera conjunta (folio 23)
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	Sí cumple (folios 000006, 000007 y 000008)	Sí cumple (folio 000009)	Sí cumple (folio 000012)	Sí cumple (folio 000014)	Sí cumple (folio 000016)	Sí cumple (folio 000018)	Sí cumple (folio 000020)	Presenta escrito en el que manifiesta que no le aplica la estratificación de MIPYME, por lo que es catalogada como empresa grande (folio 000022)	Presenta escrito en el que manifiesta que no participa en propuestas conjuntas, ya que presenta propuesta individual (folio 000024)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022

“SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA
(conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

16-junio-2022

Licitantes	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Identificación Oficial Vigente	Manifestación de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento	Manifestación de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Declaración de integridad	Manifestación de ser de Nacionalidad Mexicana	Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas	Participación Conjunta
	Anexo 2		Anexo 3 "A"	Anexo 3 "B"	Anexo 3 "C"	Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6	
	4.1. inciso a)		4.1. inciso b)	4.1. inciso c)	4.1. inciso d)	4.1. inciso e)	4.1. inciso f)	4.1. inciso g)	4.1. inciso h)
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.	Sí cumple (folios 7 y 8)	Sí cumple (folio 9)	Sí cumple (folio 11)	Sí cumple (folio 13)	Sí cumple (folio 15)	Sí cumple (folio 17)	Sí cumple (folio 19)	Presenta escrito en el que manifiesta que no se encuentra dentro de la Estratificación de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ya que pertenece a una Empresa Grande (folio 21)	Presenta escrito en el que manifiesta que no presenta proposiciones conjuntas, participa de manera individual (folio 23)

Servidores Públicos

Mtra. Alma Olivia Campos Aquino
Subdirectora de Adquisiciones

El presente documento está firmado electrónicamente por la Subdirectora de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero
Director de Recursos Materiales y Servicios

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022

“SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA
(conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

16-junio-2022

Licitantes	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Identificación Oficial Vigente	Manifestación de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento	Manifestación de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Declaración de integridad	Manifestación de ser de Nacionalidad Mexicana	Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas	Participación Conjunta	
	Anexo 2		Anexo 3 "A"	Anexo 3 "B"	Anexo 3 "C"		Anexo 4	Anexo 5		Anexo 6
	4.1. inciso a)		4.1. inciso b)	4.1. inciso c)	4.1. inciso d)		4.1. inciso e)	4.1. inciso f)		4.1. inciso g)

El presente formato se emite en cumplimiento al último párrafo del artículo 67 "Criterios de Evaluación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral que a la letra dice: *"Para efectos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, la evaluación que se realice, deberá de ser firmada por los servidores públicos que la realicen, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a subdirección de área de estructura, misma que deberá de estar avalada con la firma de la o del titular de la dirección de área que corresponda en Órganos centrales;* ". Lo anterior en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se firma con base en el análisis realizado por la Subdirección de Adquisiciones, en virtud de la documentación que presentaron los referidos licitantes, según se hace constar en el expediente de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LP-INE-024/2022 resguardado en la Subdirección de Adquisiciones.

FIRMADO POR: ALBARRAN SUAREZ ELIZABETH
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1286193
HASH:
CB767CB24378430B4051300120C662B89524BAD4EDFCF8
5758FE08162A713E6D

FIRMADO POR: MARÍA DEL ROCÍO PAZ GUERRERO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1286193
HASH:
CB767CB24378430B4051300120C662B89524BAD4EDFCF8
5758FE08162A713E6D

FIRMADO POR: CAMPOS AQUINO ALMA OLIVIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1286193
HASH:
CB767CB24378430B4051300120C662B89524BAD4EDFCF8
5758FE08162A713E6D

FIRMADO POR: SALES RIVERO LEOPOLDO ALBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1286193
HASH:
CB767CB24378430B4051300120C662B89524BAD4EDFCF8
5758FE08162A713E6D

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANEXO 2

Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)

Partidas 1 y 2

Derivado de la evaluación a las ofertas técnicas presentadas y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral 5.1. “Criterio de evaluación técnica” de la convocatoria, la **evaluación técnica** fue **realizada, verificada y validada** para las **partidas 1 y 2**, por el **área técnica – requirente**, esto es, la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios**, a través de los **Servidores Públicos: Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero, Director de Recursos Materiales y Servicios** y por el **Mtro. José Julio Hernández Handall, Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos**; en su **carácter de Área Técnica**, informando el resultado desglosado de las ofertas técnicas de los licitantes participantes evaluados a través del mecanismo de evaluación binario, mediante el **Oficio No. INE/DEA/DRMS/STAR/0767/2022**, documento que se adjunta y forma parte del presente **Anexo 2** -----

Ciudad de México, 13 de junio de 2022

Oficio No. INE/DEA/DRMS/STAR/0767/2022
Asunto: Licitación Pública Nacional Electrónica LP-INE-024/2022
Criterio de evaluación binario.

Mtra. Alma Olivia Campos Aquino
Subdirectora de Adquisiciones
P r e s e n t e

De conformidad con el oficio **No. INE/DEA/DRMS/SA/0439/2022**, en relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LP-INE-024/2022**, para la contratación del “Servicio Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Parque Vehicular” y de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, (Reglamento), artículo 67 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (Pobalines), mismas que se encuentran vigentes en términos de lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 5.1 “Criterios de evaluación técnica” de la convocatoria del citado procedimiento, anexo al presente el resultado del análisis detallado de las ofertas técnicas evaluadas a través del mecanismo de evaluación **Binario**, recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones de los participantes que se enlistan, resultando lo siguiente:

Licitante:	Partida (s)	Cumplimiento del Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” Cumple / no cumple
SEGUROS EL POTOSI, S.A.	1 Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales	No cumple
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	1 Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales	Cumple

Licitante:	Partida (s)	Cumplimiento del Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” Cumple / no cumple
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.	2 Servicio integral de aseguramiento de parque vehicular	Cumple
QUÁLITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	2 Servicio integral de aseguramiento de parque vehicular	No cumple
SEGUROS ATLAS, S.A.	2 Servicio integral de aseguramiento de parque vehicular	Cumple
SEGUROS EL POTOSI, S.A.	2 Servicio integral de aseguramiento de parque vehicular	No cumple

Ciudad de México, 13 de junio de 2022

SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	2 Servicio integral de aseguramiento de parque vehicular	Cumple
SEGUROS SURA S.A. DE C.V.	2 Servicio integral de aseguramiento de parque vehicular	Cumple

Respecto a la partida 1, Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales, el licitante SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA cumple con la oferta técnica, no obstante, no se puede señalar que coincide con la información contenida en el Anexo 7 Oferta Económica toda vez que omitió presentar este último.

Ahora bien, referente a la partida 2, Servicio integral de aseguramiento de parque vehicular, respecto al cumplimiento técnico de la información señalada en el Anexo 7 Oferta Económica, se indica que dicha información es congruente con lo asentado en la propuesta técnica de los licitantes participantes: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., SEGUROS ATLAS, S.A., SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA y SEGUROS SURA S.A. DE C.V.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

MTRO. JOSÉ JULIO HERNÁNDEZ HANDALL

SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos subordinado a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del Firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral; en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico.

FIRMADO POR: HERNANDEZ HANDALL JOSE JULIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1278749
HASH:
DB9D56538C28F55404C3F0338DC6FA8BBCD314D23C2859
E39A53AD296AD8DC81

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

Evaluación Técnica

Partida 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>CONDICIONES CONTRACTUALES PARA PARTIDA 1: BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2: PARQUE VEHICULAR</p> <p>REQUISITOS:</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS): Para las partidas 1 y 2. Para las partidas 1 y 2.</p> <p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos: Alcance de los Servicios de Aseguramiento: La Cobertura de los Servicios de Aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los Bienes amparados, y conforme a la descripción detallada de los Seguros de Bienes Patrimoniales que se describen en la PARTIDA 1. –BIENES PATRIMONIALES.</p>		SI CUMPLE		144	
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaldo de reaseguradores debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.</p>		SI CUMPLE		145	
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir del 1 de enero de 2006 y con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe: "Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud". En virtud de lo expuesto, se solicita a los licitantes para el Programa Integral de Seguros objeto de la presente licitación, la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.</p>		SI CUMPLE		146	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que NO SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar las pólizas de seguro del Programa Integral de Seguros objeto de esta licitación, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.</p> <p>Las pólizas de seguro objeto de esta licitación y las cartas cobertura, serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" del presente documento.</p> <p>En caso de resultar adjudicado, el licitante se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y LA ASEGURADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.</p> <p>Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros, altas, bajas y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de las pólizas adjudicadas.</p>	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 12. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de resultar adjudicados nos permita entregar las Pólizas de seguro del Programa Integral de Seguros y la carta cobertura de manera electrónica. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, de manera física en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p> <p>SEGUROS SURA S.A. DE C.V. Pregunta 43. En caso de que mi representada resultare adjudicada, favor de confirmar que esta podrá entregar la carta cobertura y la póliza de forma electrónica a los correos que para tales efectos designen. Respuesta: El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p> <p>La Latinoamericana Seguros, S.A. Pregunta 24. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada, se pueda entregar la póliza, y documentación contractual únicamente de forma digital. Respuesta: No es correcta su apreciación. El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. La documentación contractual podrá optar por entregarla de manera electrónica. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>Se solicitó en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria a fojas 38 y 39, inciso d), asimismo en la junta de aclaraciones preguntas 12 de GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B, 43 de SEGUROS SURA Y 24 DE LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A., que el licitante deberá presentar escrito en el que se obliga a entregar las pólizas de seguro del Programa Integral de Seguros objeto de esta licitación, en un plazo de 20 días hábiles, las cuales podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga, no obstante, de lo ofertado por el Licitante (foja 147) no incluye lo observado en las respuestas dadas en la Junta de Aclaraciones.</p>	<p>147</p>	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que:</p> <p>"Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"</p>
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que las penas convencionales, serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios del artículo 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>148</p>	
<p>f) El LICITANTE deberá presentar los procedimientos de "Qué Hacer En Caso De Siniestro", para cada una de las Pólizas de los Ramos del Programa Integral de Seguros objeto de esta Licitación.</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>149 AL 151</p>	
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto de la presente Convocatoria. Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, el Asesor Externo de Seguros del Instituto es: OnLife, Agente de Seguros y de Fianzas S. A. de C. V.</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>152</p>	
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: - Compromisos contraídos vigentes. En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>153</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Es responsabilidad única y exclusiva del licitante participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes "personal de LA ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de outsourcing y/o de reaseguro y/o de representantes de sus oficinas de representación", debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la partida y/o póliza adjudicada y, en su caso, prórrogas solicitadas; siendo responsabilidad única del mismo licitante que su propuesta económica oferte el costo que esté en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		SI CUMPLE		154	
PARA LA PARTIDA 1					
<p>El LICITANTE deberá presentar: Índice de cobertura de inversión con un mínimo de 1.0 registrado al 31 de diciembre del 2021, acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.</p>		SI CUMPLE		155 A LA 159	
<p>Índice de cobertura de requerimiento del capital de solvencia, con un mínimo de 1.0 registrado al 31 de diciembre del 2021, acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.</p>		SI CUMPLE		160 A LA 164	
<p>Escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante del licitante, en el que manifieste que su representada ha tenido en el promedio de los últimos años $\{[(\text{Índice de cobertura de inversión enero a diciembre de 2020}) + (\text{Índice de cobertura de inversión enero a diciembre del 2021})] / 2\}$ un resultado igual o mayor a 1.0 acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.</p>		SI CUMPLE		165 A LA 170	
<p>Escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante en donde manifieste que la calificación obtenida en el periodo de enero a septiembre de 2021 de cuando menos 8.59 (ocho punto cincuenta y nueve) en el Índice de Desempeño de Atención a Usuarios (IDATU), acompañando al efecto el documento publicado en la página de internet del Buró de Entidades Financieras (https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=32) que pone a disposición del público en general la Comisión Nacional para Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), que compruebe fehacientemente lo anterior.</p>		NO CUMPLE	<p>Se solicitó en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria a foja 40, inciso d), que el licitante deberá presentar escrito donde refleje que la calificación obtenida en el periodo de enero a septiembre de 2021 de cuando menos 8.59 (ocho punto cincuenta y nueve) en el Índice de Desempeño de Atención a Usuarios (IDATU), no obstante, en lo ofertado por el Licitante no se advierte que presente el escrito solicitado.</p>	NO LOCALIZABLE	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"</p>

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>¿Sólo podrán participar compañías aseguradoras que estén debidamente autorizadas por la SHCP, acreditándolo con copia simple del oficio de autorización emitido por dicha Dependencia</p>		NO CUMPLE	<p>Se solicitó en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria a foja 40, inciso e), que el licitante deberá acreditar con copia simple del oficio de autorización emitido por la SHCP, no obstante, en lo ofertado por el Licitante no se advierte que presente el requisito solicitado.</p>	NO LOCALIZABLE	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"</p>
<p>Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada reflejó en su estado de resultados del ramo de Daños (excepto automóviles de enero a diciembre de 2021), un Índice de siniestralidad (Costo de siniestralidad/prima de retención devengada), de cuando mucho el 80%, acompañando al efecto el documento que publica la CNSF dentro de su página de internet en la siguiente liga https://www.cnsf.gob.mx/Difusion/Paginas/RevistaActualidadSegurosFianzas.aspx, considerando el archivo en Excel disponible denominado "Participación Mercado consolidado", (APLICABLE PARA LA PARTIDA 1).</p>	<p>SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V. Pregunta 8. Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada reflejó en su estado de resultados del ramo de Daños (excepto automóviles de enero a diciembre de 2021), un índice de siniestralidad (Costo de siniestralidad/prima de retención devengada), de cuando mucho el 80%, acompañando al efecto el documento que publica la CNSF dentro de su página de internet en la siguiente liga https://www.cnsf.gob.mx/Difusion/Paginas/RevistaActualidadSegurosFianzas.aspx, considerando el archivo en Excel disponible denominado "Participación Mercado consolidado", (APLICABLE PARA LA PARTIDA 1). Derivado del tamaño del archivo en Excel, solicitamos a la convocante nos permita incluir en nuestra propuesta técnica únicamente las columnas Nombre de la Institución y (Costo de siniestralidad/prima de retención devengada), favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se acepta su propuesta, deberá presentar una impresión de la Revista Actualidad en Seguros y Fianzas en donde se observe el nombre de la institución aseguradora, la prima de retención devengada y el costo de siniestralidad, incluyendo el escrito solicitado en el apartado a que se refiere. Esta consideración aplica a todos los licitantes.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 17. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER CONSULTADA EN ARCHIVO EXCEL QUE SE DESCARGA DEL APARTADO ESTADO DE RESULTADOS DE LA PÁGINA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN OPORTUNA SIO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Deberá presentar una impresión de la Revista Actualidad en Seguros y Fianzas en donde se observe el nombre de la institución aseguradora, la prima de retención devengada y el costo de siniestralidad, incluyendo el escrito solicitado en el apartado REQUISITOS: Para las partidas 1 y 2. DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS), inciso f), del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.</p> <p>SEGUROS SURA S.A. DE C.V. Pregunta 3. Revista actualidad en seguros y fianzas. Derivado del tamaño del archivo, solicitamos a la convocante nos permita incluir únicamente la información que requieren de mi representada. Favor de pronunciarse. Respuesta: Los licitantes podrán incluir en su propuesta una impresión de la Revista Actualidad en Seguros y Fianzas en donde se observe el nombre de la institución aseguradora, la prima de retención devengada y el costo de siniestralidad, incluyendo el escrito solicitado en el apartado a que se refiere. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p>	NO CUMPLE	<p>Se solicitó en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria a foja 40, inciso f), que el licitante deberá presentar escrito donde reflejó en su estado de resultados del ramo de Daños (excepto automóviles de enero a diciembre de 2021), un índice de siniestralidad (Costo de siniestralidad/prima de retención devengada), de cuando mucho el 80%, acompañando al efecto el documento que publica la CNSF dentro de su página de internet, asimismo en la junta de aclaraciones preguntas 8 de SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V., 17 de SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE y 3 de SEGUROS SURA S.A. DE C.V. no obstante, en lo ofertado por el Licitante no se advierte que presente el escrito solicitado.</p>	NO LOCALIZABLE	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"</p>

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>En caso de aplicar colocación en reaseguro, escrito original en el que manifieste y acredite dentro de la propuesta técnica (mediante acta constitutiva, última modificación, y estados financieros) que el(los) respectivo(s) corredor(es) de reaseguro en la República Mexicana garantizan el servicio con carácter nacional y será prestado por personas de nacionalidad y capital mexicano. Adjuntando copia de la autorización otorgada por la SHCP a través de la CNSF para realizar las actividades de intermediario de reaseguro.</p>		NO CUMPLE	<p>Se solicitó en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria a foja 40 y 41, inciso g), que el licitante deberá presentar escrito original en el que manifieste y acredite dentro de la propuesta técnica (mediante acta constitutiva, última modificación, y estados financieros) que el(los) respectivo(s) corredor(es) de reaseguro en la República Mexicana garantizan el servicio con carácter nacional y será prestado por personas de nacionalidad y capital mexicano. Adjuntando copia de la autorización otorgada por la SHCP a través de la CNSF para realizar las actividades de intermediario de reaseguro, no obstante, en lo ofertado por el Licitante no se advierte que presente el escrito y soportes solicitados.</p>	NO LOCALIZABLE	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"</p>
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
PARTIDA 1. –BIENES PATRIMONIALES					
<p>ESTA POLIZA DEBERA SER A TODO BIEN Y A TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO ABSOLUTO, CON LA SIGUIENTE ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS:</p> <p>SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS. SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS. SECCIÓN III.- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES. SECCIÓN IV.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL. SECCIÓN V.- ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS. SECCIÓN VI.- ROBO DE DINERO Y/O VALORES. SECCIÓN VII.-ROTURA DE CRISTALES. SECCIÓN VIII.- ANUNCIOS LUMINOSOS. SECCIÓN IX.- SEMOVIENTES. SECCIÓN X.- RAMOS DIVERSOS: 1.- ROTURA DE MAQUINARIA. 2.- CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN. 3.- EQUIPO ELECTRÓNICO. 4.- EQUIPO DE CONTRATISTAS. 5.- MONTAJE Y/U OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN. SECCIÓN XI.-TRANSPORTES CARGA DE CONTENIDOS. SECCIÓN XII.-CASCO DE LANCHAS.</p>		SI CUMPLE		6	
DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS:					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS Y SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS					
1.- BIENES AMPARADOS					
Toda propiedad del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo, tomados en comodato, que estén bajo su responsabilidad y/o se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, tales como a manera enunciativa más no limitativa los siguientes:		SI CUMPLE		6	
Edificios, construcciones, instalaciones, así como mejoras y adaptaciones, ampliaciones, sótanos, bardas, banquetas, jardinerías y caminos internos, incluyendo sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: Agua, alumbrado, saneamiento, clima artificial, protecciones contra incendio, riego, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO, edificios terminados que por su naturaleza de ocupación carezcan total o parcialmente de techos, ventanas o muros macizos y dichos edificios hayan sido diseñados o construidos para operar bajo estas circunstancias (excepto cimentación y terrenos), así como los amparados bajo convenio expreso.		SI CUMPLE		6	
En cuanto a las características constructivas, se detalla que la mayoría de las construcciones se conforma por muros de ladrillo o concreto, techos de concreto y/o losa armada, entrepiso reticular, columnas de concreto armado colado, trabes de concreto armado, sin embargo, ninguno rebasa más de 15 pisos altos, estos inmuebles cuentan en su mayoría con extinguidores e hidrantes en la mayoría de todas las instalaciones/inmuebles, por lo que se declara que todos los inmuebles se encuentran dentro de los parámetros del Reglamento de la Ley General de Protección Civil vigente y que las medidas de seguridad con las que cuentan, son las dictadas por las autoridades y en apego a la propia normatividad del INSTITUTO, siendo esta información de manera enunciativa más no limitativa.		SI CUMPLE		6 A 7	
Se amparan los inmuebles donde se ubiquen e instalen las casillas electorales dentro de la República Mexicana, cuyos domicilios no son declarados por el INSTITUTO en la presente póliza, sin embargo, dichos inmuebles se tendrán por cuenta ajena, pero bajo su responsabilidad y/o custodia, quedando obligado a asegurar y/o donde tengan un interés asegurable o inherentes a su operación y funcionamiento o tomados en comodato, alquiler o arrendamiento o sobre los cuales tenga interés asegurable.		SI CUMPLE		7	
Es importante señalar que, también debe amparar algunas casillas electorales que se instalan en parques, vías públicas o cualquier ubicación que no propiamente es un inmueble.		SI CUMPLE		7	
La suma asegurada es de \$5'000.000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) L.U.C. con los mismos términos y condiciones del presente anexo.		SI CUMPLE		7	
1.2 PARA LA SECCIÓN II INCENDIO DE CONTENIDOS Todos los contenidos de cualquier clase, descripción y calidad, tales como, pero no limitados a: Mobiliario y equipo de oficina, servicios auxiliares, mejoras y adaptaciones en ubicaciones arrendadas, localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, inventarios, contenidos y/o bodegas de materiales y todo tipo de existencias, módulos de servicio y casillas del INSTITUTO, abastecimientos y otras mercancías relacionadas con el INSTITUTO y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos, de manera enunciativa más no limitativa, maquinaria, instalaciones inherentes al equipo de cómputo y equipo de laboratorio, de salas de video, audiovisuales, de copiado, de producción, de post-producción, de videoteca (accesorios no electrónicos), de talleres, para dibujo, de aseo, para servicio médico, para seguridad, existencias en el almacén general, así mismo se amparan vehículos para enajenación dentro de las instalaciones (estos vehículos se encuentran fuera de operación, sin embargo, algunos están con el tanque vacío y otros con el mínimo de la reserva del tanque).		SI CUMPLE		7	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
De la misma manera se amparan los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, de manera enunciativa más no limitativa, tales como: escaleras en exteriores o de emergencia, módulos solares, patios, torres y antenas de cualquier tipo, instalaciones subterráneas o en instalaciones carentes de muros laterales o techos, muros de contención por debajo del nivel del suelo o independientes; los bienes a amparar propios o donde se tenga un interés asegurable, quedarán amparados con los límites de los valores que se especifican en las Secciones de Incendio Edificio e Incendio Contenidos. En el entendido de que, quedan incluidas las casillas móviles dentro y fuera de los inmuebles propiedad o bajo custodia del INSTITUTO, así como los amparados bajo convenio expreso.		SI CUMPLE		7	
LA ASEGURADORA cubrirá en forma automática, la propiedad y los intereses adicionales que el INSTITUTO adquiriera durante la vigencia de la presente póliza, dentro de los límites de responsabilidad especificados.		SI CUMPLE		8	
2.- BIENES NO AMPARADOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. La presente sección no ampara los bienes que sufran daños y/o pérdidas a consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección, tales como:		SI CUMPLE		8	
A Dinero en efectivo, valores, obligaciones u otros documentos negociables, alhajas, piedras preciosas, pieles y cualesquier otros artículos de este tipo, salvo los expresamente cubiertos en la sección dinero y valores. B Terrenos, tierras, agua, minerales, árboles y vegetación de ornato en áreas restringidas para su explotación y/o aprovechamiento, bajo la responsabilidad del INSTITUTO. C Bienes o propiedades en traslado por el INSTITUTO y/o terceros en calidad de carga, ya que estos deben considerarse al amparo de la sección de transporte de carga. D Aeronaves o cualquier estructura flotante que deben tener cobertura de seguro por separado. E Vehículos autorizados a circular en vías públicas (salvo los vehículos que se localizan en los almacenes del INSTITUTO), ferrocarriles, locomotoras, equipo ferroviario, embarcaciones, aeronaves, así como equipo o maquinaria para construcción o perforación. F Suelos, terrenos incluyendo capa vegetal, rellenos, drenajes o alcantarillados, calles, pavimentos, caminos, carreteras, vías de acceso, vías de ferrocarril (excepto espuelas de ferrocarril dentro del predio el INSTITUTO), diques, presas, depósitos naturales, canales, gasoductos, oleoductos, guarniciones, pozos, túneles, puentes, bienes bajo la superficie de la tierra, aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas. G Cultivo en pie, césped, árboles, arbustos, plantas, recursos madereros, aves y peces. H Joyería, metales y piedras preciosas, lingotes de oro y/o plata, dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, timbres certificados u otros documentos negociables, títulos de propiedad, registros de información de cualquier tipo y descripción. I Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.		SI CUMPLE		8	
3.- RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I DE INCENDIO DE EDIFICIO Y II DE INCENDIO DE CONTENIDOS Todo riesgo, primer riesgo: la Compañía indemnizará toda pérdida y/o daño físico, accidental, súbito e imprevisto a los bienes operando solo las exclusiones mencionadas en este anexo, quedando nulas aquellas que no sean consideradas dentro del mismo y/o que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como en las de convenio expreso incluyendo, pero sin limitar a:		SI CUMPLE		9	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<ul style="list-style-type: none"> •Incendio y/o rayo. •Explosión, •Riesgos hidrometeorológicos, tal como, pero no limitado a: •Riesgos catastróficos, y •Avalancha de lodo Granizo •Helada, Huracán, Inundación, •Inundación por lluvia, Marejada •Golpe de mar, Nevada •Vientos tempestuosos, Tornado. •Daños por agua y nieve. •Bienes a la intemperie bajo convenio expreso de Riesgos Hidrometeorológicos Aviones, vehículos y humo. •Huelgas y alborotos populares. •Derrame de equipos de protecciones contra incendio. •Terremoto y erupción volcánica. •Remoción de escombros. •Terrorismo y Sabotaje. •Gastos Fijos y Salarios por Terremoto y Erupción Volcánica. •Gastos Extras. •Cobertura automática para incisos nuevos y/o no conocidos. •Errores u omisiones. 					
<p>4.- RIESGOS EXCLUIDOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. LA ASEGURADORA no amparará en esta sección, pérdida, daño y/o gasto a consecuencia de:</p>					
<ul style="list-style-type: none"> •Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto, actos deshonestos o fraudulentos realizados por empleados del INSTITUTO, sin embargo, si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección surgiere una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza, LA ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño y/o gasto resultante de dicho riesgo cubierto. •Contaminación ambiental u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, animales, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza. •Accidentes ocurridos a calderas, recipientes con o sin fogón, sistemas o tuberías de refrigeración o calefacción, mientras dichos objetos sean sometidos a prueba hidrostática, neumática o de presión de gas y que no estén amparados en la sección de calderas y aparatos a presión. •Accidente ocurrido a maquinas o equipos eléctricos mientras tales bienes estén sometidos a una prueba de falla de aislamiento o durante su secado o mantenimiento. •Cualquier proyectil bélico que utilice fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempos de paz o de guerra. •Pérdida de uso, atraso, pérdida de mercado, abandono o lentitud de trabajos o paro de labores. •Pérdida o daño a la propiedad asegurada que resulte de fermentación, merma, evaporación, pérdida de peso, escape, cambio de calidad, cambio de color, textura o sabor, exposición a la luz, rotura o ralladura de cristales u otros objetos frágiles a menos que dicha pérdida sea causada directamente por un riesgo no excluido. 		SI CUMPLE		9 A LA 11	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>Perjuicios y daños causados por infiltraciones, polución, contaminación, no obstante, si los bienes asegurados sufrieran daños directos, causados por un riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, sin embargo, no se cubren los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente.</p> <p>Responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o vendedor de los bienes asegurados.</p> <p>El costo de reemplazar, reparar o rectificar partes defectuosas, materiales, mano de obra, diseño o defectos u omisiones en especificaciones o defectos latentes.</p> <p>Fallas, rotura, mal funcionamiento o daños eléctricos o mecánicos de cualquier equipo o maquinaria, mecánico, eléctrico o electrónico de cualquier clase y tipo.</p> <p>El congelamiento, solidificación o escape accidental de metal fundido, así como los daños que ocasione a otros bienes.</p> <p>Mugas o derrames de contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, vasija o recipiente o la quema de productos por la operación del quemador de campo.</p> <p>Daños que sufran los bienes asegurados por fallas o errores durante el proceso de manufactura, reparación, limpieza, mantenimiento, prueba y sea resultado directo de tales omisiones.</p> <p>Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad, por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.</p> <p>Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de la vigencia de este seguro.</p>		SI CUMPLE		9 A LA 11	
<p>CONDICIONES Y CLAUSULADO PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS.</p>					
<ul style="list-style-type: none"> •Primer riesgo absoluto •Valor de Reposición por nuevo para Pérdidas Parciales y Totales •Reinstalación de suma asegurada, sin cobro de prima. •Gastos de extinción: 10% del valor de la ubicación afectada. •Errores y omisiones •Margen de Errores de un 20% en las Sumas Aseguradas •Renuncia de Inventarios al 20% •Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. •Cláusula no subrogación en contra de empleados, prestadores de servicios, familiares, proveedores, trabajadores de empleados de empresas ajenas al Instituto que operen o presten sus servicios al Instituto. •Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. •Gravámenes. •Permiso. •Autorización para reponer, reconstruir o reparar •Cincuenta metros. •Derrames de equipos de P.C.I. •Pago en especie. •No adhesión •Prelación •Reclamación sin documentación de propiedad. •Cobertura a todo riesgo, 		SI CUMPLE		11 AL 12	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal								
<ul style="list-style-type: none"> •Remoción de escombros, •Cláusula de pago de reposición en especie, •Continuidad del seguro, •Gravámenes y honorarios profesionales •Permisos, •Endoso inflacionario y/o devaluación, •Apuntalamiento de los bienes dañados o destruidos, propia de inmuebles propios. •Imposibilidad para reparar o reconstruir, •Bienes bajo nivel de terreno, •Cláusula de pago de reposición en especie, •Pago directo a proveedores, •Factor de obsolescencia, •Error en avalúo, •Altas, bajas, incrementos o disminución de límites, •Fondo para casos especiales, •Pago directo a proveedores •Huelgas y/o alborotos populares. 		SI CUMPLE		11 AL 12									
<p>Queda establecido y convenido que la posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente y/o el reporte de inventarios de la entidad y/o con la constancia de donación, transferencia o depósito y/o con la documentación que obre en poder del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable.</p> <p>La Compañía Aseguradora aceptará los medios de prueba ofrecidos por el INSTITUTO, que acrediten la preexistencia de los bienes siniestrados sin requerir tipo de certificación alguno.</p>		SI CUMPLE		12									
5.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:													
VALORES DECLARADOS A VALOR DE REPOSICIÓN ESTIMADOS													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Incendio de Edificio y Contenidos</th> <th>Límites Máximos de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Edificios</td> <td>\$489 294,170.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve millones, doscientos noventa y cuatro mil, ciento setenta pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.</td> <td>\$324 000,000.00 (Trescientos veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$813 294,170.00 (Ochocientos trece millones, doscientos noventa y cuatro mil, ciento setenta pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Incendio de Edificio y Contenidos	Límites Máximos de Responsabilidad	Edificios	\$489 294,170.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve millones, doscientos noventa y cuatro mil, ciento setenta pesos 00/100 M.N.)	Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.	\$324 000,000.00 (Trescientos veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.)	Total	\$813 294,170.00 (Ochocientos trece millones, doscientos noventa y cuatro mil, ciento setenta pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		12	
Incendio de Edificio y Contenidos	Límites Máximos de Responsabilidad												
Edificios	\$489 294,170.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve millones, doscientos noventa y cuatro mil, ciento setenta pesos 00/100 M.N.)												
Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.	\$324 000,000.00 (Trescientos veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.)												
Total	\$813 294,170.00 (Ochocientos trece millones, doscientos noventa y cuatro mil, ciento setenta pesos 00/100 M.N.)												
SUBLÍMITE:													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:</th> <th>Sublímites de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Remoción de escombros</td> <td>15% del valor de la ubicación</td> </tr> <tr> <td>Adaptaciones y mejoras por evento</td> <td>10% del valor de la ubicación</td> </tr> <tr> <td>Demoliciones e incrementos en el costo de construcción</td> <td>10% del valor de la ubicación</td> </tr> </tbody> </table>	Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:	Sublímites de responsabilidad	Remoción de escombros	15% del valor de la ubicación	Adaptaciones y mejoras por evento	10% del valor de la ubicación	Demoliciones e incrementos en el costo de construcción	10% del valor de la ubicación		SI CUMPLE		12	
Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:	Sublímites de responsabilidad												
Remoción de escombros	15% del valor de la ubicación												
Adaptaciones y mejoras por evento	10% del valor de la ubicación												
Demoliciones e incrementos en el costo de construcción	10% del valor de la ubicación												
6.- DEDUCIBLES Y COASEGUROS.													
DEDUCIBLES EDIFICIOS													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.		SI CUMPLE		12					
Riesgo	Deducible												
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.												

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona sísmica</th> <th>Porcentaje</th> <th>Pérdidas Consecuenciales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A, B, B1, C, D, E, F, I</td> <td>2%</td> <td rowspan="4">3 días de espera</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>H1, H2</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>5%</td> </tr> </tbody> </table>	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	4%	H1, H2	3%	J	5%		SI CUMPLE		13										
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales																											
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																											
G	4%																												
H1, H2	3%																												
J	5%																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>Deducible</th> <th>Deducible para abocaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alfa 1, Península de Yucatán</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Pacífico sur</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Golfo de México</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td> <td>2%</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table>	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para abocaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.	Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1, Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%		SI CUMPLE		13	
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona	Deducible	Deducible para abocaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.																											
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%																											
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%																											
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%																											
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																											
Alfa 2	1%	1%																											
Alfa 3	1%	1%																											
<p style="text-align: center;">DEDUCIBLES CONTENIDOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.		SI CUMPLE		13																					
Riesgo	Deducible																												
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona sísmica</th> <th>Porcentaje*</th> <th>Pérdidas Consecuenciales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A, B, B1, C, D, E, F, I</td> <td>2%</td> <td rowspan="4">3 días de espera</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>H1, H2</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>2%</td> </tr> </tbody> </table>	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje*	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	2%	H1, H2	2%	J	2%		SI CUMPLE		13 A 14										
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona sísmica	Porcentaje*	Pérdidas Consecuenciales																											
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																											
G	2%																												
H1, H2	2%																												
J	2%																												
<p>*Nota: El porcentaje de deducible se aplica sobre pérdida sobre valor de reposición, con máximo de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>Deducible</th> <th>Deducible para abocaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alfa 1, Península de Yucatán</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Pacífico sur</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Golfo de México</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td> <td>2%</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table>	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para abocaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.	Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1, Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%		SI CUMPLE		14	
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona	Deducible	Deducible para abocaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.																											
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%																											
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%																											
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%																											
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																											
Alfa 2	1%	1%																											
Alfa 3	1%	1%																											
<p style="text-align: center;">COASEGUROS EDIFICIOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Coaseguro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin coaseguro</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Coaseguro	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin coaseguro		SI CUMPLE		14																					
Riesgo	Coaseguro																												
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin coaseguro																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona sísmica</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A, B, C y D</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>B1, E, F</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>G, H, H2, I y J</td> <td>30%</td> </tr> </tbody> </table>	Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)		Zona sísmica	Porcentaje	A, B, C y D	10%	B1, E, F	25%	G, H, H2, I y J	30%		SI CUMPLE		14															
Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona sísmica	Porcentaje																												
A, B, C y D	10%																												
B1, E, F	25%																												
G, H, H2, I y J	30%																												

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal										
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zonas</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alfa 1</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table>	Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)		Zonas	Porcentaje	Alfa 1	10%	Alfa 2	10%	Alfa 3	10%		SI CUMPLE		15	
Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)															
Zonas	Porcentaje														
Alfa 1	10%														
Alfa 2	10%														
Alfa 3	10%														
COASEGUROS CONTENIDOS															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Coaseguro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin coaseguro</td> </tr> <tr> <td>Terremoto y erupción volcánica</td> <td>2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Coaseguro	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin coaseguro	Terremoto y erupción volcánica	2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		15					
Riesgo	Coaseguro														
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin coaseguro														
Terremoto y erupción volcánica	2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zonas</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alfa 1</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table>	Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)		Zonas	Porcentaje	Alfa 1	10%	Alfa 2	10%	Alfa 3	10%		SI CUMPLE		15	
Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)															
Zonas	Porcentaje														
Alfa 1	10%														
Alfa 2	10%														
Alfa 3	10%														
BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO QUE SE AMPARAN BAJO CONVENIO EXPRESO EN LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS PARA LAS SECCIONES, I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS:															
I.- Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, tales como: Chimeneas metálicas, molinos y bombas de vientos, torres de enfriamiento, torres de acero estructural y antenas de transmisión, antenas de recepción de señales, tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos, subestaciones eléctricas. Maquinaria y equipo industrial diseñado expresamente para operar a la intemperie anuncios y rótulos, instalaciones deportivas. Estaciones meteorológicas, albercas, toldos y cortinas, palapas, jardines y construcciones decorativas, caminos, calles pavimentadas, guarniciones o patios propiedad del INSTITUTO muebles de jardín fijos, muelles, edificios desocupados o deshabitados, edificios en construcción o reconstrucción.		SI CUMPLE		15											
II.- Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias.		SI CUMPLE		15											
9.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN. Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.		SI CUMPLE		15 A 16											
SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES															
1. ALCANCE DE LA COBERTURA. Quedan amparados todos los gastos extraordinarios, que, como consecuencia directa de los daños en todo riesgo de cualquier riesgo cubierto en la póliza de todo riesgo de incendio, si sobreviene interrupción de las operaciones, con el fin de continuar en caso de siniestro con las operaciones normales de la ubicación afectada del INSTITUTO, durante la vigencia de estas y dentro de los predios del mismo y, además, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos. Asimismo, cubre los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando de los sueldos y gastos fijos de los empleados que tengan que continuar pagándose.		SI CUMPLE		16											

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal						
<p>RIESGOS CUBIERTOS. Los riesgos cubiertos por estas condiciones son aquellos que el INSTITUTO, al momento del siniestro, tenga contratados para las Secciones I. Incendio de Edificio y II Incendio de contenidos, Seguro contra incendio, rayo y/o explosión amparando daños materiales de los bienes asegurados. Los riesgos son como a continuación se describen, pero no limitados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo riesgo, • Incendio y/o rayo. Explosión, • Riesgos hidrometeorológicos • Avalancha de lodo, • Granizo, • Helada, • Huracán, • Inundación, • Inundación por lluvia, • Marejada, • Golpe de mar, • Nevada, • Daños por agua y nieve, • Vientos tempestuosos, • Tornado. • Bienes a la intemperie bajo convenio expreso de Riesgos Hidrometeorológicos, • Cobertura Múltiple, • Aviones, vehículos y humo, • Huelgas y alborotos populares. • Extensión de cubierta, • Derrame de equipos de protecciones contra incendio Terremoto y erupción volcánica, • Gastos fijos y salarios por terremoto y erupción volcánica Remoción de escombros, • Gastos extra. 		SI CUMPLE		16							
<p>LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. LA ASEGURADORA será responsable de reembolsar el importe de los gastos extraordinarios efectuados para la reanudación de las actividades del INSTITUTO, durante el periodo de tiempo necesario que, para efectos de este seguro se denomina "período de restauración". Lo anterior, con el objeto de reconstruir, reparar o reembolsar con la prontitud y diligencia debidas, los bienes dañados, comenzando desde la fecha del daño o destrucción, sin que quede limitado por la fecha de vencimiento de esta póliza, en la medida en que sean necesarios para reanudar las operaciones del INSTITUTO y hasta establecerse, con la misma calidad del servicio que existía antes del siniestro, pero sin exceder en ningún caso los límites de suma asegurada fijados en el detalle de coberturas, a la cual se adicionan estas condiciones descritas a continuación:</p>		SI CUMPLE		17							
<table border="1" data-bbox="121 1318 630 1388"> <thead> <tr> <th>Sección</th> <th>Limite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos Extraordinarios</td> <td>\$40'000,000.00 M.N. (Cuarenta millones de pesos 00/100 M. N.)</td> </tr> <tr> <td>Gastos fijos y salarios</td> <td>10% del valor de cada ubicación</td> </tr> </tbody> </table>	Sección	Limite máximo de responsabilidad	Gastos Extraordinarios	\$40'000,000.00 M.N. (Cuarenta millones de pesos 00/100 M. N.)	Gastos fijos y salarios	10% del valor de cada ubicación		SI CUMPLE		17	
Sección	Limite máximo de responsabilidad										
Gastos Extraordinarios	\$40'000,000.00 M.N. (Cuarenta millones de pesos 00/100 M. N.)										
Gastos fijos y salarios	10% del valor de cada ubicación										

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal						
<p>EXCLUSIONES. Esta cobertura en ningún momento cubrirá pago alguno derivado de gastos extraordinarios resultantes de:</p> <p>A) Suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato o arrendamiento o concesión. B) El costo de construcción, reconstrucción, reparación o reposición de los bienes asegurados en esta póliza. C) El costo de investigación o cualquier otro gasto necesario para reemplazar o restaurar libros de contabilidad, planos, mapas y archivos (incluyendo cintas, filmes, discos o cualquier otro registro magnético para procesamiento electrónico), que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos asegurados. D) La interferencia en el predio descrito por parte de huelguistas u otras personas que interrumpan o retrasen la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes del INSTITUTO. E) Pérdida de ingresos y/o pérdida de mercado.</p>		SI CUMPLE		17							
<p>5.- REANUDACIÓN DE OPERACIONES. En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del INSTITUTO o que esté bajo su custodia o responsabilidad, LA ASEGURADORA, en cuanto tenga conocimiento, cubrirá todos los gastos necesarios para que el INSTITUTO pueda reanudar total o parcialmente sus operaciones, que fueron interrumpidas por la ocurrencia del evento, ocasionando pérdidas o daños a bienes; sin cargo adicional para el INSTITUTO hasta por un monto equivalente al 15% del valor del inmueble afectado y opera bajo los términos establecidos en esta póliza, aplicable a las secciones de incendio edificio y contenidos, opera como sublímite de la suma asegurada. Siempre y cuando no exista algún impedimento o restricción por Autoridades para el ingreso o inicio de éste tipo de acciones.</p>		SI CUMPLE		17 A 18							
<p>6.- INTERRUPTIÓN POR ORDEN DE AUTORIDADES. Estas condiciones se extienden a cubrir, de acuerdo con sus límites y condiciones, los gastos extraordinarios necesarios en que incurra el INSTITUTO, cuando como resultado directo de un siniestro derivado de los riesgos asegurados, el acceso a los predios descritos sea prohibido por orden de autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.</p>		SI CUMPLE		18							
<p>7.- DEFINICIONES. Dondequiera que aparezcan los siguientes términos en las presentes condiciones, tendrán el significado mencionado a continuación:</p> <p>A) Gastos extraordinarios. - será la diferencia entre el costo total en que incurra el INSTITUTO para mantener en operación sus actividades, menos el costo total en que normalmente se hubiera incurrido para operar sus actividades durante el mismo período, si el siniestro no hubiera ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia. B) Normal. - condición que hubiera existido de no haber ocurrido la pérdida o daño. C) Período de restauración. - el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la póliza.</p>		SI CUMPLE		18							
<p>8.- DEDUCIBLES.</p> <table border="1" data-bbox="130 1279 634 1339"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos extraordinarios</td> <td>Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera.</td> </tr> <tr> <td>Gastos fijos y salarios</td> <td>7 días de espera</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Gastos extraordinarios	Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera.	Gastos fijos y salarios	7 días de espera		SI CUMPLE		18	
Riesgo	Deducible										
Gastos extraordinarios	Para riesgos catastróficos sin deducible. Demás riesgos 3 días de espera.										
Gastos fijos y salarios	7 días de espera										
<p>9.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN. Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		SI CUMPLE		18							
SECCIÓN IV.-RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL											

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>1.- COBERTURA BÁSICA: AResponsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO por daños materiales y/o físicos y/o morales provocados a terceros en sus bienes y/o en sus personas, derivado de las actividades propias del organismo ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, bienes como equipos de tipo electrónico bajo arrendamiento, módulos de servicio y casillas, que sean utilizados para su actividad. LA ASEGURADORA se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecencial, que el INSTITUTO, sus empleados, personal eventual o bajo sus órdenes, o funcionarios causen a terceros y por lo que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por los hechos u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el INSTITUTO como por sus empleados y personal en el desempeño de sus funciones dentro de la República Mexicana. BPago de costas y gastos de defensa incurridos por el INSTITUTO. CQuedan amparados los riesgos por convenio expreso como depositario, Los bienes de terceros son todos aquellos bienes que en el momento de suceder un siniestro, se encuentren en poder del INSTITUTO, bajo su custodia, arrendamiento o comodato. DCANCELACIÓN de la subrogación de derechos contra filiales, consideradas a las filiales como prestadoras de servicio. EResponsabilidad Civil por instalación de módulos y casillas en propiedades privadas a nivel nacional. FResponsabilidad como consecuencia de robo de bienes propiedad de empleados y terceros, presentando acta administrativa del robo, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones del INSTITUTO hasta un límite máximo de responsabilidad de \$150,000.00 M.N. (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en caso de reclamación de bienes por siniestro, propiedad de empleados o terceros, amparados en la cobertura de responsabilidad civil, bastará con que dichos bienes hayan sido registrados ante la vigilancia del INSTITUTO.</p>	<p>SEGUROS SURA S.A. DE C.V. Pregunta 19. Para la cobertura de Responsabilidad Depositaria requerimos nos indiquen los tipos de bienes de terceros se encuentran bajo responsabilidad del asegurado indicando número y características. Respuesta: El tipo de bienes de terceros son principalmente equipos de cómputo en específico "laptops". Estos equipos o cualquier otro bien de terceros son registrados a la entrada y salida a través del personal de vigilancia especializado, por lo cual no se cuenta con una relación detallada de los mismos, ya que su ingreso en ambulatorio.</p>	<p>SI CUMPLE</p>		<p>19</p>	
<p>RIESGOS CUBIERTOS</p>					
<p>ACTIVIDADES E INMUEBLES: El daño ocasionado por el desarrollo de las actividades propias del INSTITUTO, dentro o fuera de sus propios predios o en instalaciones alquiladas, se aclara que las actividades que se cubrirán fuera de las ubicaciones del INSTITUTO se refieren a: casillas electorales, módulos de atención, participación en ferias, exposiciones y recintos fiscales entre otros.</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>19</p>	
<p>BMANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: El daño ocasionado a vehículos de terceros, durante las maniobras de carga y descarga por grúas móviles, grúas fijas o montacargas, así como el daño provocado a tanques, cisternas y contenedores, así como cualquier daño ocasionado a bienes de terceros.</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>19 A 20</p>	
<p>CARRENDAMIENTO: Los inmuebles arrendados y/o en comodato y/o en depositaria, quedarán cubiertos en la cobertura de Responsabilidad Civil Arrendatario, amparando daños ocasionados por incendio y/o explosión de inmuebles propiedad de terceros y/o en aquellos en que el INSTITUTO tenga interés asegurable y/o de los cuales sea civilmente responsable.</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>20</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
GASTOS DE DEFENSA: Se incluyen los costos, gastos administrativos y gastos de defensa incurridos por el INSTITUTO, como un 50% adicional al límite de responsabilidad correspondiente.		SI CUMPLE		20	
RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA, EN EXCESO PARQUE VEHICULAR Esta cobertura opera en exceso de los límites contratados en el seguro de responsabilidad civil del vehículo amparado en la cobertura contratada para el parque vehicular, esta cobertura operará en caso de agotarse la suma asegurada de la póliza del vehículo, y aplicará en exceso de la misma, pero limitado a que se realicen en el desarrollo de actividades encomendadas y/o reconocidas por el INSTITUTO, siempre que se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo debidamente acreditado, se ampara desde el primer peso en el caso de que no exista póliza, y cuando exista póliza de la unidad, funcionará en exceso de la suma asegurada contratada.		SI CUMPLE		20	
ELEVADORES Y ESCALERAS. Ampara la responsabilidad civil en que incurra el personal del INSTITUTO por daños a elevadores y escaleras de todo tipo.		SI CUMPLE		20	
RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO. Por el uso de estacionamientos del INSTITUTO, donde también los vehículos de los funcionarios, se considerarán para efectos de esta cobertura como terceros, (550 cajones como LUC, independientemente que exista o no registro de entrada y salida, sin acomodadores, vehículos de empleados, funcionarios y terceros). Adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriera el INSTITUTO por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros o que tenga bajo su custodia dentro de sus instalaciones propias y/o arrendadas y/o donde tenga un interés asegurable, y que sean a consecuencia directa de: Al incendio o explosión que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo custodia del INSTITUTO, siempre que sean a consecuencia de un incendio o explosión del local. Robo total del vehículo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia del robo total. Daños materiales al vehículo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad.	SEGUROS SURA S.A. DE C.V. Pregunta 18. Favor de indicar: b) Indicar el tipo de seguridad y tipo de control vehicular de todos los estacionamientos. Respuesta: En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV. No se cuenta con acomodadores.	SI CUMPLE		20 A 21	
1.- BASES PARA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>1. Si el INSTITUTO ha cumplido con la obligación que le impone la cláusula relativa a las disposiciones en caso de siniestro descritas en las condiciones generales de la póliza y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades, LA ASEGURADORA tendrá la obligación de iniciar sin demora, la valuación de los daños.</p> <p>1. El hecho de que LA ASEGURADORA no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el INSTITUTO queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a LA ASEGURADORA, en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al asegurado no se pueda llevar a cabo la valuación. Excepción hecha de lo señalado en el párrafo anterior, LA ASEGURADORA no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de que se realice la valuación del daño.</p> <p>1. Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud del INSTITUTO, deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido pérdida total.</p> <p>1. La intervención de LA ASEGURADORA en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al asegurado o a terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al siniestro, por parte de LA ASEGURADORA.</p> <p>1. Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad el costo de adquirir un vehículo con las mismas características y condiciones de la unidad afectada al momento del siniestro. Como fuente de información se recurrirá a la guía EBC, del mes de ocurrencia, tomando como base el valor más alto, (valor de venta).</p>		SI CUMPLE		21	
<p>2.- GASTOS DE TRASLADO DE VEHÍCULOS. En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado y/o designado por LA ASEGURADORA.</p>		SI CUMPLE		21	
<p>3.- SALVAMENTOS. LA ASEGURADORA tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, con excepción del equipo especial y/o adaptaciones u otro no indemnizado.</p>		SI CUMPLE		21 A 22	
<p>4.- QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:</p> <p>4. Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentre a bordo de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o aun cuando les hayan sido entregados al asegurado o a sus trabajadores.</p> <p>4. Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por pinchadura.</p> <p>4. Abuso de confianza o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del INSTITUTO.</p> <p>4. Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el INSTITUTO o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la póliza.</p>		SI CUMPLE		22	
<p>H) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. Cubre los daños o pérdidas, que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro. Aplica, además, de manera supletoria y/o concurrente a la R.C. de la póliza de automóviles patrimoniales.</p>		SI CUMPLE		22	
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL POR INSTALACIÓN DE MÓDULOS Y CASILLAS EN PROPIEDADES PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. La responsabilidad en que incurra el INSTITUTO por la instalación de módulos y casillas instaladas en propiedades particulares a nivel nacional.</p>		SI CUMPLE		22	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal																
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA</p> <p>Queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriera el INSTITUTO por daños a terceros, cuando asuma responsabilidades ajenas de contratistas independientes, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.</p> <p>En caso de que el INSTITUTO requiera mayor suma asegurada para la presente cobertura, es condición básica que LA ASEGURADORA, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el INSTITUTO deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que LA ASEGURADORA determine si acepta el incremento de la suma asegurada y extienda la constancia correspondiente.</p> <p>2.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <p>Límite Único Combinado (LUC) para todas las ubicaciones, con un límite máximo de responsabilidad en el agregado anual:</p> <table border="1" data-bbox="136 738 667 799"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Límite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC más 50% adicional para gastos de defensa legal.</td> <td>\$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Límite	Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC más 50% adicional para gastos de defensa legal.	\$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		22													
Cobertura	Límite																				
Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC más 50% adicional para gastos de defensa legal.	\$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)																				
<p>SUBLÍMITES DEL LÍMITE PRINCIPAL:</p> <table border="1" data-bbox="220 831 569 1068"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Límite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC más 50% adicional para gastos de defensa legal.</td> <td>\$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Supletoria</td> <td>\$2'500,000.00 (Dos millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Estacionamientos (empresas, funcionarios, terceros)</td> <td>\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo.</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Cruzada</td> <td>\$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Cruzada</td> <td>\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil de riesgos adicionales</td> <td>\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, entre.</td> <td>\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Límite	Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC más 50% adicional para gastos de defensa legal.	\$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil Supletoria	\$2'500,000.00 (Dos millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil Estacionamientos (empresas, funcionarios, terceros)	\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo.	Responsabilidad Civil Cruzada	\$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por siniestro.	Responsabilidad Civil Cruzada	\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil de riesgos adicionales	\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, entre.	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		23	
Cobertura	Límite																				
Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC más 50% adicional para gastos de defensa legal.	\$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																				
Responsabilidad Civil Supletoria	\$2'500,000.00 (Dos millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)																				
Responsabilidad Civil Estacionamientos (empresas, funcionarios, terceros)	\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo.																				
Responsabilidad Civil Cruzada	\$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por siniestro.																				
Responsabilidad Civil Cruzada	\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)																				
Responsabilidad Civil de riesgos adicionales	\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)																				
Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, entre.	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)																				
<p>3.- DEDUCIBLE:</p> <table border="1" data-bbox="210 1112 592 1291"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Actividades e inmuebles</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Arrendatario</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Estacionamiento</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado. </td> </tr> <tr> <td>Resto de coberturas:</td> <td>Sin deducible</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Deducible	Actividades e inmuebles	Sin deducible	Arrendatario	Sin deducible	Estacionamiento	<ul style="list-style-type: none"> Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado. 	Resto de coberturas:	Sin deducible		SI CUMPLE		23 A 24							
Cobertura	Deducible																				
Actividades e inmuebles	Sin deducible																				
Arrendatario	Sin deducible																				
Estacionamiento	<ul style="list-style-type: none"> Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado. 																				
Resto de coberturas:	Sin deducible																				
SECCIÓN V.- ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS																					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>1.- BIENES CUBIERTOS: Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, consistente en, pero no limitativo a:</p> <p>Mobiliario y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias del INSTITUTO, y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos.</p> <p>Maquinaria y equipo relacionados con el giro del INSTITUTO accesorios móviles localizados dentro de los inmuebles propiedad, en arrendamiento o bajo custodia del INSTITUTO, en cualquier ubicación dentro de la República Mexicana, así como los contenidos en general de los locales que el INSTITUTO, ocupa como oficinas, bodegas, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, que los tengan bajo su responsabilidad o sobre los cuales tengan algún interés asegurable.</p> <p>Nota: En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV, entre otras medidas de seguridad.</p>		SI CUMPLE		24	
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS: A) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del robo con violencia del exterior al interior del inmueble y los daños materiales que ocasionara este hecho. Además, amparar la pérdida y/o daños que sufran equipos complementarios, accesorios, herramental, en salidas que este realice dentro y fuera del INSTITUTO. B) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización o intento de robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho. C) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro de los predios del INSTITUTO, como consecuencia de la realización del robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho. D) Se elimina como condición la existencia de huellas de violencia del exterior al interior. E) Pérdidas directamente causadas por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, o por huelguistas, motines, alborotos populares o vandalismo por la realización de dichos actos.</p>		SI CUMPLE		24 A 25	
<p>3.- RIESGOS NO CUBIERTOS: LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del INSTITUTO, ya sea que actúen por si solos o de acuerdo con otras personas. B) Robo en que interviniere personas por las cuales el INSTITUTO fuere civilmente responsable. C) Robo causado por los beneficiarios o causahabientes del INSTITUTO o por los apoderados de cualquiera de ellos. D) Pérdidas directamente causadas por saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno relacionado con reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del INSTITUTO. E) Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones. F) Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones. G) Robo sin violencia.</p>		SI CUMPLE		25	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal						
<p>4.- CONDICIONES Y CLAUSULADO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer riesgo absoluto • Valor de reposición • Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. • Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. • Pago en especie. • No adhesión. 		SI CUMPLE		25							
<p>5.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <p>ROBO DE CONTENIDOS CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Limite máximo de responsabilidad por evento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes. Limite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (asi como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.</td> <td>\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Limite máximo de responsabilidad, por evento, como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:</td> <td>\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Los límites y sublímite indicados aplican por evento.</p>	Concepto	Limite máximo de responsabilidad por evento	LUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes. Limite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (asi como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	Limite máximo de responsabilidad, por evento, como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:	\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		25 A 26	
Concepto	Limite máximo de responsabilidad por evento										
LUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes. Limite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (asi como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)										
Limite máximo de responsabilidad, por evento, como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:	\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)										
<p>6.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Robo de contenidos</td> <td>10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Robo de contenidos	10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.		SI CUMPLE		26			
Riesgo	Deducible										
Robo de contenidos	10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.										
<p>7.- VALOR INDEMNIZABLE.</p> <p>En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación que se aplique para mercancías, materia prima, producto en proceso, producto terminado, el Valor Comercial al momento del siniestro; y Valor Real para maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio necesario a la actividad del INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		26							
<p>8.- BIENES DE TERCEROS.</p> <p>Se amparan bienes de terceros y/o empleados hasta por \$150,000.00 M.N. (Ciento Cincuenta Mil Pesos M.N.) presentando acta administrativa del robo y los bienes estén debidamente registrados en su ingreso a las instalaciones del INSTITUTO</p>		SI CUMPLE		26							
<p>9.- PRELACIÓN.</p> <p>Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p> <p>Observaciones: La Posesión de los Bienes Asegurados, se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de Inventarios de la Entidad y/o documentación que obre en poder del INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		26 A 27							
SECCIÓN VI. -ROBO DE DINERO Y/O VALORES											

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>1.- BIENES CUBIERTOS. Dinero en efectivo, en metálico, billetes de banco, cheques, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, timbres fiscales, monedas conmemorativas de oro o plata, en moneda nacional o extranjera; valores y documentos negociables o no; vales de despensa, gasolina o restaurante o de cualquier otro tipo, dentro o fuera de las instalaciones del INSTITUTO o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo, se amparan valores propiedad del INSTITUTO asignados a su personal para gastos, esto último hasta el sublímite indicado en el límite de responsabilidad.</p>		SI CUMPLE		27	
<ul style="list-style-type: none"> • MANEJO DE EFECTIVO. El manejo de efectivo se realiza en todas las oficinas del INSTITUTO, también aplica para vales de gasolina y despensa, marbetes, precintos y timbres fiscales. • PARTIDAS EXTRAORDINARIAS. Aguinaldo, nominas quincenales, bonos, todas estas partidas se hacen a través de transferencia bancaria directamente a los beneficiarios, se amparan los vales de despensa que se entregan cuatro veces al año, las fechas y montos se notificarán en su momento por parte del área usuaria. • MEDIDAS DE SEGURIDAD. Las medidas de seguridad con que se cuentan son las dictadas por las autoridades, así como las propias establecidas por el INSTITUTO. <p>Los montos a amparar para moneda extranjera se cubrirán dentro del límite máximo de responsabilidad de la sección de efectivo y valores y el tipo de cambio será el aplicable a la fecha del siniestro, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.</p>		SI CUMPLE		27	
<p>2.- BIENES NO CUBIERTOS: Dinero en metálico, billetes de banco, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables propiedad del INSTITUTO mientras se encuentren en poder y custodia de terceros.</p>		SI CUMPLE		27	
<p>3.- RIESGOS CUBIERTOS: Dentro del local: Robo con violencia y/o asalto. Daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras e inmuebles causados por robo o intento de robo o asalto. Daños materiales, incendio y/o explosión.</p> <p>Fuera del local: Robo con violencia y/o asalto. Robo sin violencia Incapacidad física de la persona portadora. <u>Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables de los bienes asegurados.</u></p>		SI CUMPLE		27 A 28	
<p>RIESGOS ADICIONALES: A) Incendio, todo riesgo. B) Dentro y fuera del local. C) Pagadores habilitados. D) Partidas asignadas al personal para gastos y viáticos, así como pagos al personal eventual. E) Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación donde el INSTITUTO tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado tanto en horas laborables como en horas y días inhábiles. F) Cobertura en escritorios, archiveros y similares cerrados con llave. G) Dinero fuera de cajas fuertes en horas hábiles, opera hasta 375 UMAS mensuales por evento, cuando los bienes se encuentren fuera de caja de cilindro invertido, caja fuerte o dentro de caja fuerte sin la combinación activada, o en cajas registradoras o colectoras, pero sin exceder de 150 UMA diario por cada cajero, cobrador o pagador, o cualquier otro empleado del asegurado que se encuentre en operación. H) Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación en donde el INSTITUTO, tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por el INSTITUTO, tanto en horas laborables como en horas y días inhábiles. I) Dinero fuera de cajas fuertes, pero guardados bajo llave en cajones, gavetas, etc.</p>		SI CUMPLE		28	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal						
<p>Nota. – Con la finalidad de no agravar el riesgo el INSTITUTO cuenta con los siguientes elementos:</p> <p>a) En su plantilla de personal cuenta con elementos que se dedican exclusivamente a las funciones de seguridad y vigilancia y que se encuentran adscritos a la Coordinación de Seguridad y Protección Civil, en las diversas oficinas y coordinaciones administrativas.</p> <p>b) Organismos especializados de seguridad tales como policía auxiliar, entre otros.</p> <p>c) Adicionalmente, para los inmuebles más representativos se cuenta con el Cuerpo de Seguridad del Estado de México.</p> <p>La nómina se dispersa por medio de depósito bancario y cajeros automáticos, el traslado de valores mayores es por medio de servicio de protección especializada.</p>		SI CUMPLE		28 A 29							
<p>4.- RIESGOS NO CUBIERTOS: LA ASEGURADORA no será responsable por:</p> <p>A) Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del INSTITUTO ya sea que actúen por si solos o de acuerdo con otras personas.</p> <p>B) En caso de robo con violencia, cuando los bienes asegurados no se encuentren contenidos en caja fuerte o bóveda debidamente cerradas, mientras el local permanezca cerrado al público salvo que, cuando el INSTITUTO no disponga de caja fuerte o bóveda, mediante convenio expreso se hayan cubierto los bienes contra robo con violencia.</p> <p>C) Por pérdidas o daños directamente causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.</p> <p>D) Por pérdidas causadas por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.</p>		SI CUMPLE		29							
<p>5.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <table border="1" data-bbox="142 979 657 1065"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Limite Máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.</td> <td>\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito</td> <td>\$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Limite Máximo de responsabilidad	LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.	\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)	Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito	\$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		29	
Concepto	Limite Máximo de responsabilidad										
LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.	\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)										
Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito	\$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)										
<p>6.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1" data-bbox="136 1115 669 1146"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Robo de dinero en efectivo y/o valores</td> <td>10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Robo de dinero en efectivo y/o valores	10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA		SI CUMPLE		29			
Riesgo	Deducible										
Robo de dinero en efectivo y/o valores	10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA										
<p>CONDICIONES Y CLAUSULADO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer riesgo absoluto. • Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. • Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. • No adhesión 		SI CUMPLE		29							
<p>7.- PRELACIÓN Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		SI CUMPLE		29 A 30							
SECCIÓN VII.-ROTURA DE CRISTALES											

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal				
<p>1.- BIENES CUBIERTOS: Cristales interiores y exteriores, nacionales y de importación, decorados, vitrales, grabados, biselados, película protectora, cubiertas de cristal de mesas de centro y escritorios, lunas, espejos, con espesor de 4 mm o mayores, así como acrílicos y domos de cualquier clase, incluyendo el costo de instalación en cualquier ubicación que pertenezca al asegurado y/o que este bajo su custodia, en el interior y exterior o de ornato que estén debidamente instalados. Ampara también: Cristales Especiales, Películas Protectoras (Reflejantes; Filtra-sol, o de cualquier tipo), Decorados, Grabados, Acrílicos, Lunas, Cubiertas, y Cristales de importación.</p>		SI CUMPLE		30					
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS: Todo riesgo de daño material a primer riesgo absoluto, remoción del cristal mientras se encuentre debidamente instalado, para todos los cristales propiedad del INSTITUTO que estén bajo su responsabilidad o existe interés asegurable, tal como, pero sin limitar: <ul style="list-style-type: none"> • Rotura accidental súbita e imprevista y/o por actos vandálicos, a los cristales y daños a sus marcos mientras se encuentren debidamente instalados. • Remoción de los cristales. • Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal asegurado • Huelgas y alborotos populares Restitución de los cristales dañados directamente por PROVEEDORES de LA ASEGURADORA</p>		SI CUMPLE		30					
<p>3.- RIESGOS NO CUBIERTOS: a) LA ASEGURADORA no será responsable por cristales, acrílicos o vitrales con espesor menor de 4 mm. b) Por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales, a cristales de cualquier espesor. c) Por destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones. d) Por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho. e) Cuando provengan de siniestros causados por dolo, mala fe, o culpa grave del INSTITUTO, siempre y cuando dicha circunstancia sea comprobada mediante dictamen emitido por autoridad competente.</p>		SI CUMPLE		30					
<p>4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <table border="1" data-bbox="149 1117 604 1161"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento de:</td> <td>\$500 000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de responsabilidad	Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento de:	\$500 000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		31	
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad								
Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento de:	\$500 000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)								
<p>5.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1" data-bbox="149 1198 604 1242"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rotura de cristales</td> <td>10% sobre la pérdida</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los límites y sublímites indicados aplican por evento.</p>	Riesgo	Deducible	Rotura de cristales	10% sobre la pérdida		SI CUMPLE		31	
Riesgo	Deducible								
Rotura de cristales	10% sobre la pérdida								
<p>6.-CONDICIONES Y CLAUSULADO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer riesgo absoluto. • Errores y omisiones • No-adhesión 		SI CUMPLE		31					
<p>7.- VALOR INDEMNIZABLE: En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación.</p>		SI CUMPLE		31					
<p>8.- PRELACION Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		SI CUMPLE		31					
SECCIÓN VIII.-ANUNCIOS LUMINOSOS									

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal																								
<p>1.- BIENES CUBIERTOS Cubrir las pérdidas o daños materiales de los Anuncios Luminosos y/o Rótulos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en los inmuebles del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad. Se considera como asegurado el anuncio o rótulo, las bases, soportes y/o cualquier aditamento que sostenga al anuncio, el costo de instalación, así como la iluminación, pintura y rótulos.</p>		SI CUMPLE		31																									
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS Contra Todo Riesgo de, Pérdidas o daños materiales de los Anuncios, Rótulos así como su instalación causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, huelgas, alborotos populares, terremoto, ciclón, huracán, vientos, granizo, así como incendio rayo y explosión, se amparan las quemaduras o daños causados por corto circuito que no produzca incendio en los anuncios amparados, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores o exteriores en los inmuebles del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad.</p>		SI CUMPLE		32																									
<p>3.-RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS: No cubre la pérdida o daños materiales de anuncios en mal estado (dicha circunstancia deberá ser comprobable a entera satisfacción del INSTITUTO, daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos estéticos superficiales.</p>		SI CUMPLE		32																									
<p>4.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. Limite único y combinado (LUC)</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Limite único y combinado por evento de:</td> <td style="text-align: right;">\$300'000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </table>	Limite único y combinado por evento de:	\$300'000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		32																							
Limite único y combinado por evento de:	\$300'000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)																												
<p>5.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>5% sobre el valor de la pérdida o valor indemnizable.</td> </tr> </table>	5% sobre el valor de la pérdida o valor indemnizable.		SI CUMPLE		32																								
5% sobre el valor de la pérdida o valor indemnizable.																													
<p>6.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS: •Primer Riesgo absoluto. •Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. •Intereses moratorios. •Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. •Pago en especie. •Endoso de no-adhesión. •Prelación.</p>		SI CUMPLE		32																									
SECCIÓN IX.-SEMOVIENTES																													
<p>1.- INTERÉS ASEGURABLE: Daños a semovientes propiedad del INSTITUTO, incluyendo baja por jubilación y/o retiro por incapacidad súbita:</p>		SI CUMPLE		32																									
<p>CARACTERÍSTICAS GENERALES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del Semoviente</th> <th>Numero de activo</th> <th>Raza</th> <th>Costo en M. N.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Roy</td> <td>584027</td> <td>Pastor belga mallinos</td> <td>\$ 102,600.00</td> </tr> <tr> <td>Luguer</td> <td>1026598</td> <td>Pastor belga mallinos</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> <tr> <td>Diana</td> <td>1026595</td> <td>Pastor belga mallinos</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> <tr> <td>Hachi</td> <td>1026597</td> <td>Pastor belga mallinos</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> <tr> <td>Daisy</td> <td>1026596</td> <td>Pastor belga mallinos</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del Semoviente	Numero de activo	Raza	Costo en M. N.	Roy	584027	Pastor belga mallinos	\$ 102,600.00	Luguer	1026598	Pastor belga mallinos	\$ 121,800.00	Diana	1026595	Pastor belga mallinos	\$ 121,800.00	Hachi	1026597	Pastor belga mallinos	\$ 121,800.00	Daisy	1026596	Pastor belga mallinos	\$ 121,800.00		SI CUMPLE		32 AL 33	
Nombre del Semoviente	Numero de activo	Raza	Costo en M. N.																										
Roy	584027	Pastor belga mallinos	\$ 102,600.00																										
Luguer	1026598	Pastor belga mallinos	\$ 121,800.00																										
Diana	1026595	Pastor belga mallinos	\$ 121,800.00																										
Hachi	1026597	Pastor belga mallinos	\$ 121,800.00																										
Daisy	1026596	Pastor belga mallinos	\$ 121,800.00																										

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>Los semovientes, propiedad de "El Instituto" son para la seguridad de las instalaciones de este, están entrenados en la detección de explosivos y otras actividades; los semovientes cuentan con certificados veterinarios, la indemnización para cada uno de los semovientes será a valor de reposición al momento del siniestro.</p> <p>La indemnización para cada uno de los semovientes será a valor de reposición al momento del siniestro.</p> <p>El semoviente Roy se adquiere por el Convenio de reposición en especie en el año de 2015.</p> <p>Los cuatro semovientes restantes llegan al Instituto Nacional Electoral en el año 2019, Luguer y Daisy en mayo al inmueble Moneda 64 en la alcaldía Tlalpan, en septiembre Hachi y Dandi.</p> <p>La empresa Prototipo K9 México S. A. de C. V., proveedor adjudicado mediante pedido contrato vigente INE/ADQ-038/21 (se anexa), envía a la Mvz Liliana Amendáriz Espinoza, por parte del Mvz Miguel Esaú Pérez Herrera Ced. Profesional 3472875, durante 3 ocasiones (una visita por mes), para atención y revisión de los cinco semovientes (Roy, Luguer, Daisy, Dandi y Hachi), por lo que se cuenta con un programa de medicina preventiva adecuada a la zona y que se aplica a los animales asegurados.</p>		SI CUMPLE		33	
<p>COBERTURA BÁSICA</p> <p>Cubre todo bien a todo riesgo de pérdida o daño físico súbito e imprevisto, tales como, pero no limitados a muerte por enfermedad, accidente, muerte por preñez cuando sea cubierta por un riesgo específico (en este caso se aclara que el producto estaría cubierto solamente en caso de ser un nonato o bien que haya fallecido por condiciones de no viabilidad), muerte por enfermedades enzoóticas, sacrificio de emergencia o humanitario asociado a accidente, sacrificio de emergencia por enfermedades enzoóticas y epizooticas, muerte accidental durante el transporte, intoxicación o envenenamiento, incendio y/o rayo que afecte a semovientes del INSTITUTO o propiedad de terceros que tenga bajo su responsabilidad o custodia, que signifiquen interés asegurable o por los que sea responsable, sujetos a las limitaciones que se indican adelante, incluyendo pérdidas directamente causadas por actividades propias del INSTITUTO, tales como pero no limitadas a las realizadas para el servicio y la atención ciudadana, así como para la seguridad pública.</p>		SI CUMPLE		33	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>2. Definiciones:</p> <p>2.2.1Semovientes. - animales o seres orgánicos que viven, sienten y se mueven por propio impulso.</p> <p>2.2.2Mortandad. - muerte o multitud de muertes causadas por enfermedad, epidemia, cataclismos, pestes o guerra, asimismo considera la muerte por enfermedades preexistentes (enfermedades de larga duración y/o manifestación de enfermedades exóticas).</p> <p>2.2.3Matanza intencional. - Realizada si el animal se vuelve incontrolable durante su tránsito marítimo, terrestre o aéreo para la seguridad del medio de transporte, pasajeros, tripulantes o población civil, así como por escape incontrolable de su albergue, es también el sacrificio de emergencia decretado por autoridades legalmente reconocidas por motivo de sus funciones y el sacrificio de emergencia decretado por algún programa de erradicación de enfermedades.</p> <p>2.2.4Siniestro. - es el acontecimiento que, por causar daños concretos a uno o varios semovientes, o bien, por el retro del servicio del semoviente, obliga a LA ASEGURADORA a satisfacer al asegurado un valor de indemnización.</p> <p>2.2.5Deducible. - es la participación del INSTITUTO en cada siniestro.</p> <p>2.2.6Accidente. - evento fortuito súbito e imprevisto que produce daño directo al conjunto o unidad animal por causas no imputables al asegurado, también se consideran como accidentes, sin limitar, los ocurridos a consecuencia de incendio, sismo, terremoto, lluvia, granizo, caída de árboles (todo o en partes), caída de partes de avión, explosión, rayo, caída, desbarrancamiento, huracán, inundación y mordedura de víbora provocando la muerte.</p> <p>2.2.7Enfermedad. - alteración que se produce en la salud por agentes patógenos, que se manifiesten clínicamente provocando un desequilibrio en las funciones orgánicas normales del conjunto o unidad animal provocándoles la muerte o el sacrificio de emergencia.</p> <p>2.2.8Enfermedad epizootica. - enfermedad que afecta repentina y temporalmente (aumenta su frecuencia y su incidencia) en una determinada región a un gran número de animales de una o varias especies, causando la muerte, y se determina como tal por la autoridad federal competente en materia de salud animal.</p> <p>2.2.9Enfermedad enzootica. - Enfermedad habitual o preexistente en cierta zona o territorio por causas del medio ambiente o influencias propias de la región que causa la muerte de el o los animales asegurados.</p> <p>2.2.10Sacrificio de emergencia. - es aquel sacrificio necesario que se realiza por métodos humanitarios para cualquier animal que haya sufrido recientemente lesiones traumáticas o enfermedades incompatibles con la vida o que sufra una afección que le cause dolor y sufrimiento excesivo, en casos necesarios por cesárea o parto o bien para aquellos animales que al escapar puedan causar algún daño o lesión al hombre u otros animales. Se tiene que ejecutar al determinar la inminente muerte del animal por quemaduras, fracturas, caídas y enfermedades, siendo necesaria la recomendación escrita y firmada por un médico veterinario zootecnista titulado.</p> <p>2.2.11Intoxicación o envenenamiento. - es la ingestión, inoculación o inhalación de productos tóxicos del conjunto o unidad animal, causando la muerte.</p> <p>2.2.12Preñez. - estado en que la hembra ha quedado cargada, gestante o preñada, como resultado de una monta natural o inseminación artificial y cuyo desarrollo o evolución anormal, cause la muerte, independientemente de que se produzca aborto o no.</p> <p>2.2.13Parto o parición. - mecanismo fisiológico en el que de manera natural es expulsado del útero el producto cuando ha terminado la gestación.</p> <p>2.2.14Parto distócico. - es el parto que se dificulta e imposibilita la expulsión del producto y su presentación anormal en ocasiones provoca la muerte de la madre.</p> <p>2.2.15Cesárea. - operación que tiene por objeto la extracción del producto de una gestación por medios quirúrgicos a través de la pared uterina.</p>		SI CUMPLE		33 AL 35	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>2.2.16 Robo. - es la pérdida del animal o animales asegurados como consecuencia de la sustracción con o sin violencia física o moral ejercida sobre el INSTITUTO o sus empleados en el lugar de residencia o durante el transporte de los animales, teniendo la obligación el INSTITUTO, de hacer la denuncia ante las autoridades correspondientes.</p> <p>2.2.17 Muerte por vejez. - es aquella ocasionada por afección, deterioro o lesión crónico-degenerativa asociada a la edad, de acuerdo a los parámetros de mortandad por cada especie.</p> <p>2.2.18 Crías no viables. - son aquellos ejemplares que en el momento de su nacimiento no presentan un grado de desarrollo orgánico que les permita vivir fuera del útero.</p> <p>2.2.19 Baja por jubilación. - Esta indemnización se dará en base al dictamen establecido por el especialista médico designado por el INSTITUTO.</p> <p>2.2.20 Retiro por incapacidad súbita y/o enfermedad súbita. Esta indemnización se dará en base al dictamen establecido por el especialista médico designado por el INSTITUTO</p>					
<p>3.- COBERTURA AUTOMÁTICA: Durante la vigencia de la presente póliza, LA ASEGURADORA acepta cubrir en forma automática a los semovientes adicionales que el INSTITUTO posea o adquiera por ser de su interés.</p>		SI CUMPLE		35	
<p>4.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA: La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo de prima adicional con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este seguro.</p>		SI CUMPLE		36	
<p>5.- VALOR INDEMNIZABLE: Para los semovientes del INSTITUTO, el valor indemnizable de un siniestro es la cantidad de dinero que se obliga a pagar LA ASEGURADORA al asegurado por cualquier tipo de espécimen.</p>		SI CUMPLE		36	
<p>6.- RIESGOS NO CUBIERTOS: 6.1 Intervención quirúrgica experimental e inoculación (transmisión de una enfermedad contagiosa por medios artificiales), a menos que éstas sean por medicina preventiva, accidente o alguna enfermedad que se manifieste clínicamente. 6.2 Vicios y enfermedades enzoóticas, preexistentes dentro de la explotación asegurada. Si no se toman medidas sanitarias, profilácticas o preventivas al respecto. 6.3 Accidentes que sean imputables por negligencia del INSTITUTO o los encargados de los animales, y enfermedades que se originen por negligencia en el cuidado de los mismos. 6.4 Inanición, estado provocado por un suministro inadecuado de alimentos. 6.5 Abandono de los animales y sacrificio no considerado de emergencia de éstos por resolución del INSTITUTO, sus empleados, representantes, causahabientes o beneficiarios. 6.6 Dedicar a los animales a una actividad distinta a las funciones de las áreas del INSTITUTO que los tienen a su cargo. 6.7 Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva. 6.8 Desaparición misteriosa, a excepción de que el evento (fuga) sea demostrado. 6.9 La muerte por vejez (mortandad senil), dictaminada en su caso en el certificado de necropsia correspondiente emitido por médico veterinario titulado, de acuerdo a los parámetros de mortandad, por cada especie.</p>		SI CUMPLE		36 AL 37	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>6.10Guerra: Acción hostil o bélica, en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real, inminente o esperado por parte de algún gobierno o poder soberano, o fuerza militar, naval o aérea; insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o golpe de estado.</p> <p>6.11Contaminación ambiental o polución (entendiéndose como contaminación ambiental o polución, a los daños derivados por la alteración intensa y dañina del agua o del aire producida por los residuos de procesos industriales o biológicos).</p> <p>6.12Muerte de crías no viables.</p> <p>6.13Robo de cualquier clase,</p> <p>6.14Sacrificio de emergencia o humanitario por parto distócico o por cesárea.</p> <p>A) aborto B) muerte por descuido, malos tratos. C) envenenamiento. D) hurto, extravío o desaparición misteriosa. E) enfermedades preexistentes. F) muerte natural. G) encefalitis equina, fiebre malaria y cualquier enfermedad epizoótica. H) la pérdida de valor de cualquier animal asegurado, resultado de la incapacidad total y permanente ocasionada por medios externos accidentales y violentos, que no le permitan al asegurado emplear al animal para el uso indicado en la cédula, pero que por razones humanitarias no se requiera la matanza.</p>					
<p>7.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD El límite máximo de responsabilidad de la compañía por unidad o por evento es de:</p> <p>L.U.C. \$ 1'000,000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)</p>		SI CUMPLE		37	
<p>8.- DEDUCIBLES Se establece un deducible de 1% sobre la pérdida.</p>		SI CUMPLE		37	
<p>9.- COASEGURO No Aplica.</p>		SI CUMPLE		37	
<p>10.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO Ejecutar todos los trabajos inherentes al cuidado de los animales en forma oportuna y adecuada. iEjecutar todas las disposiciones de carácter sanitario que dicten las autoridades competentes de sanidad animal. iiEn caso de enfermedad en los animales asegurados, éstos deberán someterse a tratamiento de un médico veterinario. iHacer todo en cuanto esté a su alcance, de acuerdo a las circunstancias, para evitar o disminuir el daño en los animales asegurados. iContar con un programa de medicina preventiva adecuado a la zona y aplicarlo a los animales asegurados. vComunicar a la compañía cualquier circunstancia que agrave el riesgo de accidente y enfermedad. viEn el caso de los semovientes a cargo del INSTITUTO, comunicar a LA ASEGURADORA la llegada de animales a la población asegurada y las medidas sanitarias que hubieren tomado al respecto. viiEn el caso de los semovientes a cargo del INSTITUTO, informar de aquellos ejemplares que hayan sido trasladados temporalmente a otras instituciones.</p>		SI CUMPLE		37 AL 38	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>12.- INSPECCION Y SUSPENSION LA ASEGURADORA podrá inspeccionar durante la vigencia de esta póliza, a los semovientes asegurados en cualquier hora hábil, previo aviso, actividad que realizará con personas debidamente autorizadas por dicha aseguradora. El asegurado está obligado a proporcionar al representante de LA ASEGURADORA, todos los elementos, detalles e información necesaria para la correcta apreciación del riesgo. El representante de LA ASEGURADORA podrá solicitar por escrito al INSTITUTO, la corrección de sus observaciones. Si el asegurado no las atiende o contesta por escrito sin ningún fundamento su negativa, podrá propiciar la suspensión de este seguro en lo que se refiere a cualquier siniestro que surja a consecuencia de dicha observación. No se suspenderá la cobertura otorgada bajo los términos de esta póliza, a menos que un funcionario de LA ASEGURADORA dé aviso por escrito de dicha suspensión. El derecho de realizar dichas inspecciones, la realización de las mismas o los avisos y reportes resultantes, no constituye compromiso para LA ASEGURADORA en beneficio del INSTITUTO o de cualquier otra parte para determinar o garantizar que las instalaciones y operaciones estén en condiciones seguras o sanitarias o que cumplan con cualquier ley, norma o reglamento. El INSTITUTO acepta que ni LA ASEGURADORA, como tampoco cualquier otra persona u organización que realice dicha inspección en su representación, será responsable con respecto al daño o destrucción de la propiedad en las instalaciones o con respecto a cualquier pérdida o gasto consecencial que surja del mismo o con respecto a cualquier pérdida a consecuencia de una interrupción de negocios o de operaciones que pudieran surgir de la realización o falta de realización de cualquier inspección o de los reportes en conexión con dichas inspecciones o de la suspensión de la cobertura; sin embargo, la presente estipulación no limita las obligaciones contractuales de LA ASEGURADORA bajo esta póliza o bajo cualquier otra póliza que otorgue cobertura a la propiedad asegurada.</p>		SI CUMPLE		38	
<p>13.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO 13.1 LA ASEGURADORA tendrá la obligación de proporcionar al INSTITUTO, los números de teléfono y correo electrónico, a los cuales el INSTITUTO podrá reportar el robo o muerte de semovientes, las 24 horas de los 365 días del año, así como el domicilio para recibir las notificaciones. 13.2 Ejecutar todos los trabajos que tiendan a disminuir o evitar los daños. 13.3 El INSTITUTO comunicará vía telefónica o correo electrónico u oficio, la ocurrencia de un siniestro a LA ASEGURADORA, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores, al día en que el INSTITUTO haya tenido conocimiento del mismo, debiendo proporcionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos. 13.4 En caso de existir salvamento, y sólo cuando así se convenga con el INSTITUTO, éste procederá a conservar los esquilmos con fines científicos o educativos, hecho que deberá comunicar por escrito a LA ASEGURADORA. 13.5 Cuando el siniestro implique el sacrificio de emergencia del animal, deberá estar amparado por el dictamen de un médico veterinario titulado. El sacrificio será comunicado a LA ASEGURADORA antes o después de ejecutarlo. 13.6 Si el INSTITUTO viola la obligación de evitar o disminuir el daño o de conservar la invariabilidad de las cosas, LA ASEGURADORA tendrá el derecho de reducir la indemnización hasta el valor a que ascendería si dicha obligación se hubiera cumplido. Si dicha obligación es violada por el INSTITUTO con intención fraudulenta, éste quedará privado de sus derechos contra LA ASEGURADORA. 13.7 Si el daño al bien o bienes asegurados fuere causado por tercera o terceras personas, el INSTITUTO, en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas sin la previa autorización y aprobación de LA ASEGURADORA respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños. 13.8 En todo caso, el INSTITUTO deberá entregar a LA ASEGURADORA todos los datos, documentos o informes que les sean solicitados por la misma. En caso de duda o controversias, bastará que el INSTITUTO acredite en forma fehaciente la propiedad (preexistencia) de los semovientes afectados. 13.9 En caso de jubilación, el salvamento, quedará invariablemente a cargo del INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		38 AL39	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>14.- RESPUESTA DE LA ASEGURADORA Al recibir del INSTITUTO la información a que se refiere el punto anterior, LA ASEGURADORA le presentará el resultado de su análisis en un periodo no mayor a ocho días naturales, precisando ya sea un convenio de liquidación sobre las pérdidas desagregando los conceptos que lo integran (incluido el deducible), o bien el dictamen por escrito de la no procedencia debidamente sustentado en función de los términos de la presente póliza.</p>		SI CUMPLE		39	
<p>15.- AJUSTE Y PAGO DE INDEMNIZACIONES Cualquier siniestro bajo los términos de la presente póliza, salvo lo que se estipula específicamente en contrario, será ajustado y pagado a favor del INSTITUTO o de acuerdo con su orden, en la dirección general de recursos materiales y servicios generales. En el caso del pago de indemnización de especies que se encuentran contempladas en la norma oficial mexicana NOM 059 y en la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (cites), dicho pago será el del valor convenido en la relación adjunta o el que se manifieste a LA ASEGURADORA para esos casos al momento de la posible inclusión a la colección de algún nuevo ejemplar bajo dicha clasificación. Todas las reclamaciones serán pagadas al INSTITUTO dentro de los 10 (diez) días hábiles, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.</p>		SI CUMPLE		40	
<p>16.- COMPETENCIA En caso de desacuerdo entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA en la interpretación de los alcances en las coberturas y riesgos amparados y/o acerca de la determinación del monto de cualquier pérdida o daño, las partes optarán de común acuerdo, en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia; si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se designará uno por cada parte. Antes de empezar su dictamen, los dos árbitros nombrarán un tercero, para caso de controversia. En caso de continuar en desacuerdo, se solicitará la intervención de la CONDUSEF, para conciliar en amigable composición, la desavenencia origen del conflicto. Los gastos y costas que se originen con motivo del arbitraje, serán a cargo de LA ASEGURADORA y del INSTITUTO por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio árbitro. En caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la jurisdicción de la Ciudad de México.</p>		SI CUMPLE		40	
<p>17.- FRAUDE O DOLO En virtud de que el contrato que se origine de esta póliza es un acuerdo de voluntades de total y absoluta buena fe, todas las manifestaciones se presumirán ciertas, salvo prueba en contrario. En el caso de error, omisión, o inexacta información por alguna de las partes contratantes, se hará la enmienda correspondiente de acuerdo con la información de esta póliza, lo cual no dará pauta por parte de LA ASEGURADORA para suspender, limitar o restringir en cualquier forma el servicio de la cobertura de que se trate, buscando así, una conciliación para subsanar de la mejor manera posible la información omitida o inexacta, sin menoscabo o lesión del patrimonio del INSTITUTO. Cuando LA ASEGURADORA, el INSTITUTO, beneficiarios y/o los representantes de éstos, con el fin de hacer incurrir en error a las otras partes, simulen, disimulen o declaren de manera inexacta hechos que pudieran excluir o restringir las responsabilidades de cualesquiera de las partes, se presumirán acciones fraudulentas o dolosas, que deberán dirimirse ante la autoridad judicial competente.</p>		SI CUMPLE		40 AL41	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal	
18.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA hará el pago de la indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.		SI CUMPLE		41		
19.- INTERÉS MORATORIO En caso de que LA ASEGURADORA, a pesar de haber recibido los documentos e información a su satisfacción, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta; pagará al INSTITUTO, beneficiario o tercero afectado, tanto el monto total del principal más un interés moratorio, en los términos, del Artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación.		SI CUMPLE		41		
20.- SUBROGACIÓN: LA ASEGURADORA que pague la indemnización, se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al INSTITUTO. Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el INSTITUTO y LA ASEGURADORA concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente. LA ASEGURADORA no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de los derechos del INSTITUTO o derechos de recuperación contra el asegurado o cualquiera de las empresas filiales o contra sus directores, ejecutivos, empleados o miembros de sus familias.		SI CUMPLE		41		
21.- COASEGURO: Queda expresamente convenido y entendido que esta cobertura no está sujeta a ninguna disposición de coaseguro, a menos que éste se realice entre compañías de seguros, previa autorización escrita del INSTITUTO.		SI CUMPLE		41		
22.- CLÁUSULA DE MONEDA: Las primas y siniestros serán pagaderos en moneda nacional. Sin embargo, en razón del origen de los semovientes cubiertos, pudiera ser necesario que el valor de indemnización por daños sea cotizado con base en una moneda extranjera. Con relación a pérdidas por las cuales el contrato celebrado entre el INSTITUTO y/o PROVEEDORES designados para reponer el semoviente sea en moneda extranjera, para efecto de estadística de siniestro, las cantidades serán convertidas a moneda nacional usando el concepto general siguiente: <table border="1" data-bbox="121 1084 625 1117"> <tr> <td>Pérdida Total</td> <td>Aí tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.</td> </tr> </table>	Pérdida Total	Aí tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.		SI CUMPLE	41 AL42	
Pérdida Total	Aí tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.					
SECCIÓN X.- RAMOS DIVERSOS						
1.ROTURA DE MAQUINARIA 2.CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN 3.EQUIPO ELECTRÓNICO 4.EQUIPO DE CONTRATISTAS 5.MONTAJE Y/U OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN		SI CUMPLE		42		
1.- ROTURA DE MAQUINARIA: 1.- BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes propiedad del INSTITUTO incluyendo, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, maquinaria, propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO como son: bombas, compresores, subestaciones, motores de combustión interna, equipos de protecciones contra incendio, elevadores, plantas de luz, transformadores, aire acondicionado, clima artificial, motores, y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones específicas del seguro de rotura de maquinaria. Ubicados en centros de capacitación, bodegas, almacenes y talleres entre otros.		SI CUMPLE		42		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal								
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS Este seguro cubre, contra pérdida o daño material directo, salvo los expresados más adelante, originado por un acto súbito y no previsto que haga necesaria la reposición de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, pero no limitados a:</p> <p>Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a los existentes antes de ocurrir el siniestro.</p> <p>IIImpericia, descuido y sabotaje del personal del asegurado o de extraños. IIILa acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño materia de la acción indirecta y electricidad atmosférica, sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones. IIErrores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos, fundición. IDefectos de mano de obra y montaje. VActos de terceros intencionales o no. VI Rotura debida a fuerza centrífuga y objetos extraños introducidos en máquinas. VIIExplosión física y explosión de combustión interna. IXBienes contenidos en tanques. XGastos por flete, expreso terrestre y/o marítimo y/o aéreo. XDtros accidentes ocurridos a los bienes que no estén excluidos expresamente en estas especificaciones. XIIncendio y/o rayo y/o explosión y/o Fenómenos Hidrometeorológicos y/o catastróficos. XII Gastos extraordinarios necesarios para la reparación o reposición a fin de dejarlos en condiciones similares. flete aéreo.</p>		SI CUMPLE		42 AL 43									
<p>3.- RIESGOS NO CUBIERTOS: A)descuido y sabotaje del INSTITUTO o de extraños. B)defectos de mano de obra y montaje incorrecto.</p>		SI CUMPLE		43									
<p>4.- LOCALIZACIÓN Y PARTES NO ASEGURABLES A)El seguro amparado por esta póliza cubre la maquinaria descrita, únicamente dentro de los predios propiedad o a cargo del INSTITUTO, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada dentro del predio mencionado.</p> <p>B)Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, no quedan cubiertos por esta póliza a excepción hecha del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.</p> <p>C)Este seguro no cubre las partes siguientes: bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero, bandas de transportadores, matrices, dados, troqueles, rodillos para estampar, herramientas cambiables, filtros y telas, tamices, cimientos, revestimientos refractarios, así como toda clase de vidrios y peltre.</p>		SI CUMPLE		43									
<p>5.- VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE A)Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, tipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüedad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si existieran.</p> <p>B)En todo tipo de pérdida no se harán reducciones por concepto de depreciación.</p>		SI CUMPLE		43									
<p>6.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD.</p> <table border="1" data-bbox="163 1425 583 1507"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Limite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición</td> <td>\$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Limite máximo de responsabilidad por evento</td> <td>\$22'000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Limite máximo por equipo por evento</td> <td>\$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Limite Máximo de Responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Limite máximo de responsabilidad por evento	\$22'000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/100 M.N.)	Limite máximo por equipo por evento	\$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		43 A 44	
Concepto	Limite Máximo de Responsabilidad												
Suma asegurada a valor de reposición	\$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)												
Limite máximo de responsabilidad por evento	\$22'000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/100 M.N.)												
Limite máximo por equipo por evento	\$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)												
<p>7.- DEDUCIBLES</p>													

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Limite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria</td> <td>5% sobre la pérdida o daño indemnizable.</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Limite Máximo de Responsabilidad	Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria	5% sobre la pérdida o daño indemnizable.		SI CUMPLE		44	
Concepto	Limite Máximo de Responsabilidad								
Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria	5% sobre la pérdida o daño indemnizable.								
<p>8.- EXCLUSIONES LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños como consecuencia de:</p> <p>A Actos intencionados o culpa grave del INSTITUTO o sus administradores o personas responsables, siempre y cuando los actos intencionados o culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente.</p> <p>B Defectos existentes al iniciarse el seguro de los cuales tengan conocimiento el INSTITUTO, sus administradores o personal responsable.</p> <p>C Gaste y deterioro paulatino, como consecuencia del uso o del funcionamiento normal, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.</p> <p>D Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados.</p>		SI CUMPLE		44					
<p>9.- PERDIDA PARCIAL En los casos de pérdida parcial la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, tales gastos serán:</p> <p>El costo de reparación según factura presentada por el INSTITUTO, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos aduanales si los hay, conviniéndose en que LA ASEGURADORA no responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el INSTITUTO deberá tomar y que ampare los bienes dañados durante su traslado a/y desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación, donde quiera que éste se encuentre.</p> <p>Los gastos de envíos por exprés, tiempo extra y trabajos ejecutados en días inhábiles, sin embargo, los gastos EXTRA por transporte aéreo no serán cubiertos.</p> <p>El costo de reacondicionamiento, modificaciones, o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del INSTITUTO</p>		SI CUMPLE		44 AL 45					
<p>10.- PERDIDA TOTAL En los casos de pérdida total, la reclamación deberá comprender el valor actual (como nuevo) de esos bienes.</p> <p>Cuando el costo de reparación de uno o más de los bienes asegurados sea igual o mayor que su valor actual, la pérdida se considerará como total.</p>		SI CUMPLE		45					
<p>12.- INDEMNIZACIÓN En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, o con la documentación con que cuente el INSTITUTO, una vez entregada la misma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo, sin considerar la antigüedad de los equipos dañados.</p>		SI CUMPLE		45					
<p>13.- REPARACIÓN En caso de que LA ASEGURADORA lleve a cabo la reparación, ésta deberá quedar efectuada a enterada satisfacción del INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		45					
<p>14.- PRELACIÓN Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		SI CUMPLE		45					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
2. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.					
1.- BIENES CUBIERTOS					
Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de calderas y recipientes sujetos a presión propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, pero no limitados a: equipo que utilice fluido, tanques de gas, de diésel, de aire, radiadores y/o cualquier equipo relacionado con la actividad del organismo ubicados, sin limitar, en laboratorios, centros de capacitación, bodegas, almacenes, talleres.		SI CUMPLE		45	
2.- RIESGOS CUBIERTOS:					
CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN.					
Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por: A) rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido dentro de las mismas. B) explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea y siempre que se esté utilizando el combustible mencionado en la especificación. C) deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por presión o vacío del agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que evite o haga inseguro su uso. D) agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material fundido, siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido. E) quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que evite o haga inseguro su uso. F) explosión. G) tuberías. H) contenidos en recipientes sujetos a presión. I) gastos por flete expreso y/o terrestre y/o marítimo y/o aéreo. J) incendio, rayo y/o explosión, fenómenos hidrometeorológicos y/o catastróficos.		SI CUMPLE		46	
RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, SIN FOGÓN.					
Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por: A) rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contengan el recipiente. B) deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacío en el interior del recipiente. C) agrietamiento provocado en forma súbita de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si este agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.		SI CUMPLE		46	
TUBERÍAS:					
Significa la red o circuito de tuberías instaladas de cualquier diámetro que conduzcan un mismo fluido a presión desde las calderas o aparatos asegurados hasta los bienes que empleen dicho fluido, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos; la cual se ampara la rotura o deformación en forma súbita, violenta e instantánea por la presión del fluido que contenga la tubería, correspondiente a la salida de las calderas aseguradas y su valor de recuperación, se encuentra dentro del límite de responsabilidad.		SI CUMPLE		46 AL 47	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>3.- EQUIPOS Y PARTES NO ASEGURABLES:</p> <p>a) Chimeneas que no estén directamente soportadas por la estructura de las calderas.</p> <p>b) Discos de seguridad, diafragmas de ruptura, tapones, fusibles y juntas.</p> <p>c) Ventiladores de tiro inducido o tiro forzado que no se encuentren integrados al cuerpo o a la estructura de las calderas.</p> <p>d) Transportadores alimentadores de combustible.</p> <p>e) Bombas alimentadoras de agua o de combustible y cualquier otro equipo que no se encuentre sobre la estructura del equipo asegurado.</p> <p>f) Pulverizadores de carbón.</p> <p>g) Recipientes o equipos que no sean metálicos.</p> <p>h) Compresores (recíprocos o alternativos, rotativos o centrífugos).</p>		SI CUMPLE		47	
<p>4.- EXCLUSIONES</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdida o daños como consecuencia de:</p> <p>A) Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe a nombre del mismo.</p> <p>B) Defectos existentes en los equipos asegurados al inicio la vigencia de este seguro.</p> <p>C) Explosión ocurrida fuera de las calderas o recipientes sujetos a presión.</p> <p>D) Cambios estructurales o de diseño, ampliaciones, reducciones, cambios en sus equipos auxiliares de operación, o uso de un combustible diferente del consignado en la especificación, a menos que el INSTITUTO haya dado aviso de ello a LA ASEGURADORA, por escrito, con diez días de anticipación y esta haya expresado su consentimiento al respecto, también por escrito.</p> <p>E) Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva.</p> <p>F) Someter normalmente los equipos a presión superior a la máxima autorizada en la especificación, o sujetarlos a cualquier clase de pruebas no acorde con la operación normal de dichos equipos.</p> <p>G) Caída de chimeneas que no estén soportadas directamente por la estructura de las calderas.</p> <p>H) Fallas electromecánicas, en equipos asegurados que se dañen por su propia operación.</p>		SI CUMPLE		47 Y 48	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal						
<p>Las pérdidas resultantes directa o indirectamente de:</p> <p>1 Falta de fuerza motriz, electricidad, calor, vapor o refrigeración.</p> <p>2 Reclamaciones por pérdidas o daños que sufran terceros.</p> <p>3 Cualquier otra consecuencia indirecta del riesgo realizado.</p> <p>4 Las responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o al vendedor de los bienes asegurados.</p> <p>5 Los gastos erogados por el INSTITUTO, en forma adicional a los gastos extraordinarios, como consecuencia de la realización de un riesgo cubierto por esta póliza, por concepto de gratificaciones o prestaciones extraordinarias concedidas a sus empleados u obreros, o de honorarios a técnicos cuyos servicios no hayan sido autorizados por LA ASEGURADORA.</p> <p>6 Escape de, o daños a, contenidos, a menos que se haya contratado la cobertura adicional de contenidos, en cuyo caso se aplicarán las siguientes exclusiones:</p> <p>1 Escape o daños al contenido por: operación incorrecta de los equipos, válvulas o conexiones.</p> <p>2 Apertura de dispositivos de seguridad por sobrepresión.</p> <p>3 Defectos de juntas, empaques, prensa, estopas, conexiones o válvulas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles.</p> <p>4 Fisura o agrietamiento de calderas, recipientes o tuberías, salvo las contempladas en los riesgos cubiertos de esta sección.</p> <p>5 Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza.</p>		SI CUMPLE		47 AL 48							
<p>5.- VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE</p> <p>A Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, tipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüedad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si existieran.</p> <p>B En todo tipo de pérdidas no se harán reducciones por concepto de depreciación.</p>		SI CUMPLE		48 AL49							
<p>6.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición</td> <td>\$1 500 000 00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo por equipo</td> <td>\$250 000 00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$1 500 000 00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo por equipo	\$250 000 00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		49	
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad										
Suma asegurada a valor de reposición	\$1 500 000 00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)										
Límite máximo por equipo	\$250 000 00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)										
<p>7.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión</td> <td>1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1 000 00 (un mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión	1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1 000 00 (un mil pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		49			
Riesgo	Deducible										
Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión	1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1 000 00 (un mil pesos 00/100 M.N.)										
<p>8.- PÉRDIDA PARCIAL</p> <p>En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro. Tales gastos serán:</p>		SI CUMPLE		49							

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>I.- En el caso de calderas, recipientes sujetos a presión y tuberías:</p> <p>AEl costo de reparación, incluyendo el costo de desmontaje y remontaje, el flete ordinario y los gastos aduanales, si los hay; sin embargo, LA ASEGURADORA no responderá por daños ocasionados a los bienes objeto de la reparación, durante su transporte, pero pagará el importe de la prima del seguro de transporte que el INSTITUTO deberá tomar, que cubra los bienes dañados durante su traslado al taller en donde se habrá de efectuar la reparación, así como del taller al predio del INSTITUTO.</p> <p>BCuando tal reparación, o parte de ella, se haga en el taller del INSTITUTO, los gastos serán los costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje fijado de común acuerdo entre las partes, para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.</p> <p>CLos gastos de envíos por exprés, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos o días festivos, sólo se pagarán si hubieren sido asegurado específicamente en la cobertura de gastos extraordinarios.</p> <p>DLos gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del INSTITUTO, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva o que LA ASEGURADORA los haya autorizado por escrito.</p> <p>EEl costo de reacondicionamiento y las modificaciones o mejoras efectuadas, que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del INSTITUTO.</p> <p>FEn este tipo de pérdida, LA ASEGURADORA no hará deducciones por concepto de depreciación.</p> <p>GEl deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdidas parciales.</p>		SI CUMPLE		49 AL 50	
<p>II.- Contenidos. La reclamación deberá comprender el valor de reposición que tuvieren, las substancias o fluidos contenidos, pérdidas o daños, más los costos de fabricación correspondientes. Podrán incluirse los gastos erogados para disminuir la pérdida, siempre que estos gastos no resulten mayores que la reducción en la pérdida así obtenida.</p> <p>Para el cálculo de la indemnización, se procederá como sigue:</p> <p>AToda pérdida o daño cuyo importe sea inferior al monto del deducible estipulado, quedará a cargo del INSTITUTO</p> <p>BSi el importe de la pérdida o daño excediera el monto del deducible, la indemnización se calculará de la forma siguiente:</p> <p>Del monto de la pérdida que haya sufrido el INSTITUTO, se restará el deducible correspondiente.</p>		SI CUMPLE		50	
<p>9.- PÉRDIDA TOTAL</p> <p>AEn los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor del salvamento, si lo hay. En caso de que haya acuerdo entre las partes, LA ASEGURADORA podrá quedarse con los efectos salvados, siempre que abone al asegurado su valor de reposición.</p> <p>BCuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerará como total.</p> <p>CEl deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdida total. Tratándose de contenidos, será aplicable la fracción II del inciso 5.-pérdida parcial de esta sección.</p>		SI CUMPLE		50	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>10.- INDEMNIZACIÓN En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, o con la documentación con la que cuente el INSTITUTO, una vez entregada la misma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo, sin considerar la antigüedad de los equipos dañados</p>		SI CUMPLE		51	
<p>11.- PRELACIÓN Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		SI CUMPLE		51	
<p>3.- EQUIPO ELECTRÓNICO</p> <p>1.- BIENES CUBIERTOS: 1.1 Todo el equipo electrónico, sistemas de cómputo para el procesamiento de datos, incluyendo sus equipos y componentes, accesorios, ya sean propiedad del INSTITUTO, alquilados o bajo control de terceros, y/o bajo su responsabilidad total o parcial y/o sobre los que tenga interés asegurable, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa equipos de fotografía, de control, operación, telefonía, radio comunicación, telecomunicaciones, de video, equipo de investigación, de medición, móvil y/o portátil, equipo médico, de los que sea responsable total o parcialmente y se encuentran operando o en revisión o mantenimiento, para procesamiento de datos, computadoras, servidores, no breaks, reguladores y otros equipos como son los destinados a las comunicaciones, telecomunicaciones (incluyendo instalaciones, accesorios, antenas y demás suministros necesarios para operarlos), fotografía, de seguridad, impresión, tableros, iluminación, Ipods, Ipads, USB, discos externos, así como sus aditamentos entre otros y en general cualquier equipo electrónico, ya sea que se encuentre en bodega, almacén y/o desconectados de la energía, cualquiera que esta sea, alimentado por la red eléctrica normal o de baterías y que realicen funciones complejas, propiedad y/o bajo responsabilidad del INSTITUTO. 1.2 Portadores externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, así como el software, utilizados en cualquier sistema de cómputo o de comunicación o de control y operación, dentro de la República Mexicana y/o en el extranjero. En caso de reclamos de siniestros que procedan para los bienes que se tienen en el extranjero, el instituto proporcionará en oficinas en México toda la documentación legal y administrativa que avale y sustente dicha reclamación. 1.3 Incremento en el costo de operación en el caso de daños a los equipos amparados en esta póliza. 1.4 Los equipos más representativos que se aseguran en esta póliza son: Site, cámaras de televisión, de filmación, de comunicación, laptops, equipo de fotografía, de grabación, de videoteca, de iluminación y de transmisión.</p>		SI CUMPLE		51 AL 52	
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS: Todo riesgo de pérdida o daño físico, súbito violento, fortuito, accidental y/o imprevisto, causados directamente a los bienes asegurados bajo esta Póliza,</p>		SI CUMPLE		52	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>3.- RIESGOS ADICIONALES Y BAJO CONVENIO EXPRESO:</p> <p>A Terremoto y erupción volcánica. B Huracán, ciclón, tifón, inundación y daños por agua, por cualquier causa. C Huelgas, alborotos populares, conmoción civil. D Equipos móviles y portátiles. E Robo con violencia y/o asalto F Hurto y robo sin violencia. G Incremento en el costo de operación H Equipo móvil, serán considerados, pero no limitados a:</p> <p>Todos aquellos equipos conectados o no a tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: computadoras portátiles, y/o laptops y/o notebooks, equipos de investigación, producción en video, audio, filmación, fotografía, radios de telecomunicación y sonido, radiocomunicación, radiolocalizadores, equipo de comunicación instalado en automóviles, así como sus aditamentos entre otras, conversiones y adaptaciones equipo móvil, montados en los remolques o unidades móviles: serán todos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: computadoras portátiles, equipos de producción en video, filmación, fotografía, radios de telecomunicación así como sus aditamentos entre otros, los equipos móviles como el caso de los radios, quedan amparados montados en la unidades, en tránsito, fuera de unidades, desconectadas, y o fuera de operación, se amparan estos bienes dentro de la República Mexicana y/o en el extranjero.</p> <p>I) Se amparan equipos electrónicos de terceros, que hayan sido debidamente registrados al ingreso a las instalaciones del INSTITUTO, hasta por un límite de responsabilidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por unidad o por evento.</p>		SI CUMPLE		52	
<p>APARTADO I.- COBERTURA BÁSICA.</p> <p>Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del INSTITUTO, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, robo sin violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sea causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.</p>		SI CUMPLE		52 AL 53	
<p>COBERTURAS ADICIONALES:</p> <p>Sin limitar, terremoto y erupción volcánica, riesgos Hidrometeorológicos como: avalancha de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, marejada, golpe de mar, nevada, vientos tempestuosos, tornado, daños por agua y nieve, aviones, vehículos y humo, huelgas y alborotos populares, extensión de cubierta, derrame de equipos de protecciones contra incendio, ciclón, daños por actos de personas mal intencionadas, conmoción civil, vandalismos, robo sin violencia y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios del INSTITUTO, daños materiales a consecuencia de climatización y daños por agua, gastos EXTRA, entre otros. Pérdida o daño de portadores de datos, cintas, videos, discos y demás medios y gastos para restituir la información, gastos por flete expreso terrestre y/o marítimo y/o aéreo, gastos de albañilería, andamios, y escaleras.</p>		SI CUMPLE		53	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>APARTADO II.- PORTADORES EXTERNOS DE DATOS:</p> <p>LA ASEGURADORA acuerda con el INSTITUTO que si los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva, incluidas las informaciones ahí almacenadas que pueden ser directamente procesadas en sistemas electrónicos de procesamiento de datos, sufrieran un daño material indemnizable bajo la sección 1 de la presente póliza LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado tales pérdidas o daños según los términos y condiciones estipuladas en la presente póliza, hasta una suma que por cada anualidad de seguro no exceda la suma asegurada asignada a cada uno de los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva y de la cantidad total garantizada por esta póliza, siempre que esas pérdidas o daños ocurran en el curso de la vigencia del seguro especificado o durante cualquier período de renovación del seguro, opera mientras que los portadores de datos se encuentren dentro del predio estipulado en la carátula de la póliza, en la República Mexicana y/o en el extranjero.</p>		SI CUMPLE		53	
<p>Exclusiones del apartado II</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable por:</p> <p>A)Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos y pérdidas de información causada por campos magnéticos y virus informáticos.</p> <p>B)Pérdidas consecuenciales de cualquier clase.</p>		SI CUMPLE		53	
<p>SUMA ASEGURADA:</p> <p>La suma asegurada será el monto requerido para restaurar los portadores externos de datos asegurados, reemplazando los portadores externos de datos dañados por material nuevo y reproduciendo la información pérdida.</p>		SI CUMPLE		54	
<p>BASE DE LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>LA ASEGURADORA indemnizará aquellos gastos que el INSTITUTO compruebe haber realizado dentro de un periodo de doce meses, contados a partir de la fecha del siniestro estrictamente para reponer los portadores externos de datos, hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro, y hasta donde sea necesario para permitir que continúe normalmente las operaciones de procesamiento de datos.</p> <p>Si no fuera necesario reproducir la información o datos perdidos, o si no se hiciera esa reproducción dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, LA ASEGURADORA solo indemnizará los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo.</p> <p>En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, y entregada la documentación con que cuente el INSTITUTO, se realizará la indemnización en moneda nacional o en moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>Para estos bienes se pagará a valor de reposición.</p>		SI CUMPLE		54	
<p>COBERTURAS ADICIONALES, PERO NO LIMITADAS A:</p> <p>A)Terremoto y erupción volcánica. B)Huracán, ciclón y tifón. C)Inundación D)Huelgas y conmoción civil. E)Hurto y/o robo sin violencia. F)Robo con violencia y/o asalto.</p>		SI CUMPLE		54	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>APARTADO III.- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.</p> <p>LA ASEGURADORA acuerda con el INSTITUTO que si un daño material indemnizable según los términos condiciones de la sección i de la presente póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos especificado en la parte descriptiva, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado por concepto de cualquier gasto adicional que el INSTITUTO pruebe haber desembolsado al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza hasta una suma que no exceda de la indemnización diaria convenida ni, en total, de la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule en la parte descriptiva o durante cualquier período de renovación del seguro por el cual el INSTITUTO ha pagado y LA ASEGURADORA ha recibido la prima correspondiente.</p>		SI CUMPLE		54	
<p>EXCLUSIONES DEL APARTADO III</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable por:</p> <p>Restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción del sistema electrónico de procesamiento de datos, asegurado.</p>		SI CUMPLE		55	
<p>SUMA ASEGURADA:</p> <p>Será requisito de este seguro que la suma asegurada establecida en la parte descriptiva sea igual a la suma que el INSTITUTO tuviera que pagar como retribución por el uso, durante doce meses, de un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente y con la capacidad similar al sistema electrónico de procesamiento de datos asegurados.</p> <p>Siempre que se hayan indicado sumas aseguradas separadas en la parte descriptiva, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado igualmente los costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable en la presente sección.</p>		SI CUMPLE		55	
<p>BASE DE LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>Al ocurrir una pérdida o daño en el sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado, LA ASEGURADORA responderá durante aquel período en que sea esencial usar un sistema electrónico de procesamiento de datos suplente, pero como máximo durante el período de indemnización convenido.</p> <p>El período de indemnización comenzará en el momento en que se ponga en uso el sistema suplente.</p> <p>Si después de la interrupción de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado se encontrara que los gastos adicionales erogados durante el período de interrupción fueron mayores que la parte proporcional de la suma asegurada anual aplicable a dicho período, LA ASEGURADORA sólo será responsable de aquella parte de la suma asegurada anual convenida que corresponda a la proporción entre el período de la interrupción y el período de la indemnización.</p> <p>El monto de indemnización a cargo de LA ASEGURADORA se calculará tomando en consideración cualquier ahorro en los gastos.</p>		SI CUMPLE		55	
<p>COBERTURAS ADICIONALES.</p> <p>Terremoto y erupción volcánica. Huracán, ciclón y tifón. Quelgas y conmoción civil.</p>		SI CUMPLE		55	
<p>4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <p>EQUIPO ELECTRÓNICO, MÓVIL Y PORTÁTIL, EQUIPO DE COMUNICACIÓN: Entre otros de manera enunciativa más no limitativa como: equipo móvil, equipo electrónico de comunicación, portadores externos de datos, incremento en el costo de operación, servidores, transmisores, minicomputadoras, lectores magnéticos, tarjetas de red, cámaras de video, cintas magnéticas, fotocopiadoras.</p>		SI CUMPLE		56	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Limite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición</td> <td>\$1 813.330.635.93 (Mil ochocientos trece millones, trescientos treinta mil, seiscientos treinta y cinco pesos 93/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Limite máximo de responsabilidad por evento</td> <td>\$650 000.000.00 (seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Limite máximo de responsabilidad por equipo</td> <td>\$80 000.000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Limite Máximo de Responsabilidad	Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición	\$1 813.330.635.93 (Mil ochocientos trece millones, trescientos treinta mil, seiscientos treinta y cinco pesos 93/100 M.N.)	Limite máximo de responsabilidad por evento	\$650 000.000.00 (seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Limite máximo de responsabilidad por equipo	\$80 000.000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		56									
Concepto	Limite Máximo de Responsabilidad																				
Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición	\$1 813.330.635.93 (Mil ochocientos trece millones, trescientos treinta mil, seiscientos treinta y cinco pesos 93/100 M.N.)																				
Limite máximo de responsabilidad por evento	\$650 000.000.00 (seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																				
Limite máximo de responsabilidad por equipo	\$80 000.000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Limite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Limite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)</td> <td>\$20 000.000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Gastos extra por tres meses</td> <td>\$5 000.000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Portadores externos de datos</td> <td>\$50 000.000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Incremento en el costo de la operación</td> <td>\$10 000.000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Equipos montados en oficinas móviles y remolques</td> <td>Incluidos</td> </tr> <tr> <td>Equipos electrónicos de terceros, debidamente registrados al ingreso a las instalaciones del Instituto, hasta por un limite máximo de responsabilidad por evento de:</td> <td>\$150.000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Limite Máximo de Responsabilidad	Limite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)	\$20 000.000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)	Gastos extra por tres meses	\$5 000.000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	Portadores externos de datos	\$50 000.000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Incremento en el costo de la operación	\$10 000.000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	Equipos montados en oficinas móviles y remolques	Incluidos	Equipos electrónicos de terceros, debidamente registrados al ingreso a las instalaciones del Instituto, hasta por un limite máximo de responsabilidad por evento de:	\$150.000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		56			
Concepto	Limite Máximo de Responsabilidad																				
Limite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)	\$20 000.000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)																				
Gastos extra por tres meses	\$5 000.000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)																				
Portadores externos de datos	\$50 000.000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																				
Incremento en el costo de la operación	\$10 000.000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)																				
Equipos montados en oficinas móviles y remolques	Incluidos																				
Equipos electrónicos de terceros, debidamente registrados al ingreso a las instalaciones del Instituto, hasta por un limite máximo de responsabilidad por evento de:	\$150.000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)																				
<p>5.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Terremoto y erupción volcánica</td> <td>2% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Robo sin violencia / Hurto</td> <td>25% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Gastos extra</td> <td>4 días de espera</td> </tr> <tr> <td>Portador externo de datos</td> <td>10% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Cobertura básica y resto de coberturas</td> <td>2% del valor de la pérdida.</td> </tr> <tr> <td>Incremento en el costo de operación</td> <td>3 días de espera.</td> </tr> <tr> <td>Equipo móvil</td> <td>Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la pérdida	Robo sin violencia / Hurto	25% sobre la pérdida	Gastos extra	4 días de espera	Portador externo de datos	10% sobre la pérdida	Cobertura básica y resto de coberturas	2% del valor de la pérdida.	Incremento en el costo de operación	3 días de espera.	Equipo móvil	Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.		SI CUMPLE		56 AL 57	
Riesgo	Deducible																				
Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la pérdida																				
Robo sin violencia / Hurto	25% sobre la pérdida																				
Gastos extra	4 días de espera																				
Portador externo de datos	10% sobre la pérdida																				
Cobertura básica y resto de coberturas	2% del valor de la pérdida.																				
Incremento en el costo de operación	3 días de espera.																				
Equipo móvil	Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.																				
<p>6.- RIESGOS NO CUBIERTOS: Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gastos, a consecuencia de:</p> <p>A Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surge una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza, LA ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto. Se aclara que estos riesgos excluidos serán cubiertos en caso de que sucedan directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza en otra sección de la misma.</p> <p>R Reparar o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de obra o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de otra manera no están excluidos.</p> <p>O Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otros daños físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza.</p> <p>L Liberación, descarga o dispersión de bifenolespoliclorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera, se especifique cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza.</p> <p>E Errores en la programación de la maquina o en las instrucciones dadas a la máquina.</p> <p>F Gastos de mantenimiento.</p> <p>C Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.</p> <p>H Perforación, inserción.</p> <p>A nulación accidental de información.</p>		SI CUMPLE		57																	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>APARTADO I DAÑOS MATERIALES Afallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de vigencia de este seguro. B Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el predio, tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación. C Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo asegurado. D Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas. E Pérdidas o daños de los que sean legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el PROVEEDOR de los bienes asegurados. F Daños y responsabilidad por reducción de ingresos. G Pérdida o daños que sufran por uso de las partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, muelles, resortes, cadenas, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica; sin embargo, si quedan cubiertos, cuando los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto. H Pérdidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de operación, tales como: lubricantes, combustibles, agentes químicos, a excepción del mercurio utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámica que sí quedan cubiertos en la presente póliza, a menos que los daños sufridos sean consecuencia de un riesgo cubierto. I Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, LA ASEGURADORA conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurridos a los bienes asegurados.</p>		SI CUMPLE		58	
<p>APARTADO II.- PORTADOR EXTERNO DE DATOS. A Cualquier gasto resultante de falsa programación o clasificación o inserción de datos y de anulación accidental de informaciones excepto cuando se origina por un siniestro amparado bajo la sección I Incendio de Edificio y II. Incendio de Contenidos. B Pérdida de información causada por campos magnéticos. C Reproducción y regrabación de información que no sea necesaria o si no se hiciera dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, en cuyo caso LA ASEGURADORA sólo indemnizará el importe que corresponda al material de los portadores externos. D Daños y responsabilidad por reducción de ingresos. E Desgaste o deterioro paulatino de los portadores externos de datos. F Cualquier beneficio adicional obtenido mediante una alteración o modificación de la información originalmente contenida en los portadores.</p>		SI CUMPLE		58 AL 59	
<p>APARTADO III.- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN. A Incremento del período de indemnización causado por ampliaciones o mejoras de la instalación electrónica procesadora de datos dañada. B Gastos erogados para reconstruir y/o regrabar información contenida en portadores de datos externos. C Falta de material necesario para proseguir normalmente el procesamiento de datos. D La aplicación de cualquier ley estatal o federal que Límite o impida reconstrucción o reparación de los bienes. E La suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o cesión. F Pérdida de mercado diferente a la asegurada en esta sección. G La imposibilidad económica del INSTITUTO para hacer frente al gasto de reconstrucción o reparación de los bienes dañados.</p>		SI CUMPLE		59	
<p>7.- VALOR INDEMNIZABLE: En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado, el costo por concepto de la reparación o reposición, en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares, sin ninguna deducción por concepto de depreciación. En lo que se refiere a software y/o registros y/o soportes de información, la base de recuperación será el costo real de reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya, así como la renta o costo de contrato para usar equipo sustituto para proseguir con la operación.</p>		SI CUMPLE		59 AL 60	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>8.- PRELACIÓN Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		SI CUMPLE		60	
<p>4.- EQUIPO DE CONTRATISTAS 1.- BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufra toda la maquinaria y equipo pesado móvil propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, siempre y cuando se encuentren a su servicio, ubicados en centros de capacitación, de investigación, bodegas, almacenes, talleres dentro y/o fuera de los predios en propiedad o tomados en comodato o arrendamiento y dentro de la República Mexicana. Incluyendo, los que se mencionan a continuación como información, más no limitados a maquinaria, y/o equipo pesado, asimismo se incluirá cualquier equipo relacionado con el giro del INSTITUTO en los términos y condiciones específicas del seguro.</p>		SI CUMPLE		60	
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes, por los riesgos enseguida enumerados, de acuerdo con lo establecido en la carátula de esta póliza: AIncendio o rayo. BColisión, tornado, vendaval, huracán y granizo. CColisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en el que los bienes asegurados fueren transportados. Dhundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga. Ehundación (alza del nivel del agua o avenidas, desbordamiento de ríos, esteros y lagos). Ftemblor, terremoto o erupción volcánica. GExplosión. HIncendio, rayo, varada, hundimiento o colisión del chalán de trasbordo de servicio regular en el que los bienes asegurados fueren transportados, comprendiendo la contribución que le resultare por avería gruesa o por cargos de salvamento. ICaída, colisión, atascamiento, hundimiento o volcadura. JRobo de unidades completas. Kerrumbes y deslaves. LColisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento. Mcaídas de aeronaves, así como las maniobras de carga y descarga. NRobo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que se sufran como consecuencia de dicho robo. OExplosión de motores de combustión interna: se amparan los daños causados por explosiones de cualquier naturaleza que se originen en el interior del Carter de los motores de combustión interna. PHeuglas, alborotos populares y conmoción civil. QPérdidas o daños a equipos que operen bajo tierra. RPérdidas o daños físicos ocurridos a los bienes asegurados por causas externas. SCostos extraordinarios por flete expreso y/o terrestre y/o marítimo y/o aéreo. TResponsabilidad civil por el uso de maquinaria.</p>		SI CUMPLE		60 AL 61	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>3.- RIESGOS AMPARADOS POR CONVENIO EXPRESO Mediante convenio expreso se amparan las siguientes coberturas</p> <p>A) Los daños o pérdidas causadas por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomados por las autoridades.</p> <p>B) Pérdidas o daños consecuentes de la suspensión temporal o definitiva en el uso de cualquiera de los bienes.</p> <p>C) Pérdida o daños a los bienes por encontrarse estacionarios o en operación en, sobre o bajo el agua o bajo tierra.</p> <p>D) Contra toda pérdida o daño físico por causas externas, con exclusión de los riesgos consignados en las condiciones arriba señaladas.</p>		SI CUMPLE		61	
<p>4.- RIESGOS NO AMPARADOS Este seguro no cubre las pérdidas o daños causados a los bienes por, o como consecuencia de:</p> <p>A) Corrientes eléctricas en máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producirlas, transformarlas o utilizarlas, debido a disturbios eléctricos que provengan de causas naturales o artificiales, a menos que tengan como consecuencia un incendio y en este caso, sólo por la pérdida debida a incendio.</p> <p>B) Deterioro, desgaste, congelación o rotura mecánica por el uso.</p> <p>C) Carga de la capacidad normal registrada, o utilización en trabajos para los que no fueron contruidos.</p> <p>D) Cualquier riesgo que afecte a planos, copias heliográficas, diseños o especificaciones.</p> <p>E) Pérdida o daño causado por exceder la capacidad de carga de los vehículos terrestres o embarcaciones fluviales en que se transporten los bienes asegurados cuando sea el INSTITUTO quien realice el transporte y/o por utilizar vehículos o embarcaciones que no fueren los adecuados para transportar los bienes asegurados.</p> <p>F) Pérdida o daño ocasionado por sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante para cualquier operación, transporte o levantamiento de carga.</p> <p>G) Pérdida o daño causado a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron contruidos.</p> <p>H) Daños o pérdidas existentes al contratarse el seguro aun cuando no tenga conocimiento el INSTITUTO, sus administradores o personas responsables de la dirección técnica. Siempre y cuando exista evidencia incontrovertible que establezca efectivamente la preexistencia del daño.</p> <p>I) Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidad, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, tumultos, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier gobierno de hecho o de derecho, de cualquier autoridad federal o municipal, huelgas, disturbios políticos y sabotaje directo con explosivos.</p>		SI CUMPLE		61 AL 63	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal						
<p>Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe, a nombre del mismo, siempre y cuando exista determinación emitida por autoridad competente que confirme dicha circunstancia.</p> <p>Pérdidas o daños cuya responsabilidad legal o contractual recaiga en el fabricante o en el vendedor de los bienes asegurados.</p> <p>Daños o pérdidas que por su propia explosión sufran calderas, aparatos y cualquier recipiente que esté sujeto normalmente a presión.</p> <p>Mallantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones ocasionales de control, siempre que no sean a consecuencia del robo cubierto.</p> <p>Pérdidas o daño por inmersión total en el agua, en zonas de marea y a consecuencia de ésta.</p> <p>Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva.</p> <p>Robo de partes, útiles o accesorios, a menos que sean consecuencia del robo total.</p> <p>Pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados durante su transporte marítimo de altura o de cabotaje, incluyendo las maniobras de carga y descarga. Esta exclusión no opera para el trasbordo fluvial de servicio regular.</p> <p>Pérdida o daño causado por el uso de cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempo de paz o guerra, reacciones nucleares, radiación o contaminación radioactiva.</p> <p>Pérdida o daños a dinamos, excitadores, lámparas, conmutadores, motores, u otros equipos electrónicos, que causen por corto circuito, arco voltaico, falla de aislamiento eléctrico, sobre tensión y otros disturbios eléctricos, ya sea que provengan de causas naturales o artificiales. No obstante, si estas fallas originan un incendio, los daños causados por este si quedarán cubiertos.</p> <p>Pérdidas o daños directamente causados por congelación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura, fusión, desportilladura, falta de resistencia mecánica, pérdida del tratamiento térmico o estructura granular del metal y otros daños mecánicos internos. Esta exclusión no opera cuando la causa del daño mecánico obedece a un riesgo cubierto.</p> <p>Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y otras pérdidas indirectas.</p>											
<p>5.- LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD</p>											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Limite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición</td> <td>\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>L.U.C. por equipo</td> <td>\$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Limite máximo de responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)	L.U.C. por equipo	\$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)		SI CUMPLE		63	
Concepto	Limite máximo de responsabilidad										
Suma asegurada a valor de reposición	\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)										
L.U.C. por equipo	\$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)										
<p>6.- DEDUCIBLES</p>											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todo riesgo de equipo de contratistas</td> <td>2% sobre la pérdida o daño indemnizable.</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Deducible	Todo riesgo de equipo de contratistas	2% sobre la pérdida o daño indemnizable.		SI CUMPLE		63			
Cobertura	Deducible										
Todo riesgo de equipo de contratistas	2% sobre la pérdida o daño indemnizable.										
<p>7.- PRELACIÓN</p> <p>Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		SI CUMPLE		63							
<p>8.- INDEMNIZACIÓN</p> <p>En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, y entregada la documentación con que cuente el INSTITUTO, se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>Para estos bienes se pagará a valor de reposición.</p>		SI CUMPLE		63							

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>5.- MONTAJE Y/U OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN</p> <p>1.- BIENES CUBIERTOS: Obras en proceso de construcción: que son entre otras, modificaciones, reparaciones, mejoras y adaptaciones, en la República Mexicana, se incluyen los trabajos, durante la vigencia, como sub-Límite adicional. 1.- Valores estimados de las construcciones \$420'722,000.00 (cuatrocientos veinte millones setecientos veintidós mil pesos. 00/100 m.n.), este valor corresponde al presupuesto estimado del programa de infraestructura inmobiliaria de los ejercicios 2021-2023 para: modificaciones, reparaciones, mejoras, reparaciones y adaptaciones que llevara a cabo el instituto durante la vigencia de la póliza. 2.- Límite máximo de responsabilidad a primer riesgo absoluto \$23'000,000.00 (veintitrés millones 00/100 m.n.) Valor del mayor proyecto que llevara el asegurado durante la vigencia de la póliza. Se amparan todas y cada una de las obras en proceso de construcción de obra civil y montaje de equipos, maquinaria e instalaciones registradas en cualquier punto de la república mexicana sin presentación de relación, y por los cuales sea legalmente responsable. Solo se amparan este tipo de trabajos en ubicaciones actuales, no se incluyen los productos nuevos. Se amparan las obras como modificaciones, reparaciones, mejoras y adaptaciones en la República Mexicana, en los inmuebles propios del Instituto. Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será él límite máximo de responsabilidad de la compañía durante la vigencia de la póliza por evento y opera como L.U.C. Para la cobertura de montaje y desmontaje, se ampara cualquier montaje y desmontaje en automático.</p>		SI CUMPLE		63 AL 64	
<p>2.- COBERTURAS: •Todo riesgo de incendio, rayo y explosión, •Terremoto y erupción volcánica, •Fenómenos hidrometeorológicos, •Los gastos por concepto de desmontaje y remoción. •Los riesgos descritos en las siguientes coberturas: •Responsabilidad civil extracontractual. •Responsabilidad civil cruzada, •Gastos adicionales para horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso. •Gastos adicionales para flete aéreo. •Campamentos, instalaciones temporales y almacenes de materiales de construcción. •Daños a otras propiedades adyacentes. •Equipo de montaje •Mantenimiento, •Mantenimiento extendido, •Garantía Para la cobertura de montaje y obra civil, se ampara cualquier obra y montaje en automático que realice el asegurado.</p>		SI CUMPLE		64 AL 65	
<p>3.- DEDUCIBLES:</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal																																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Riesgo</td> <td style="width: 50%;">Deducible</td> </tr> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="3">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona sísmica</th> <th>Porcentaje</th> <th>Perdidas Consecuenciales</th> </tr> <tr> <td>A, B, B1, C, D, E, F, I</td> <td>2%</td> <td rowspan="4" style="text-align: center; vertical-align: middle;">3 días de espera</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>H1, H2</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>5%</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="3">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos. (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>Deducible</th> <th>Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.</th> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Península de Yucatán</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Pacífico sur</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Golfo de México</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td> <td>2%</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> </table>	Riesgo	Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje	Perdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	4%	H1, H2	3%	J	5%	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos. (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.	Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1, Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%		SI CUMPLE		65 AL 66	
Riesgo	Deducible																																															
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.																																															
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																																																
Zona sísmica	Porcentaje	Perdidas Consecuenciales																																														
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																																														
G	4%																																															
H1, H2	3%																																															
J	5%																																															
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos. (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																																																
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de palapa.																																														
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%																																														
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%																																														
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%																																														
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																																														
Alfa 2	1%	1%																																														
Alfa 3	1%	1%																																														
SECCIÓN XI.- TRANSPORTES CARGA Y CONTENIDOS																																																
<p>1.- BIENES CUBIERTOS Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO en los términos y condiciones específicas de los seguros de transportes, incluyendo pero no limitado a: Maquinaria, Mobiliario, Equipo de Oficinas, Refacciones, Equipo Electrónico y todos aquellos bienes donde tenga interés asegurable, pudiendo ser nuevo o usado; toda clase de bienes propios del asegurado, en comodato, en uso o bajo su responsabilidad y/o que esté obligado a asegurar y/o tenga un interés asegurable, pudiendo ser nuevo y/o usado. Los embarques son sólo a nivel nacional, y bajo convenio expreso se ampararán los embarques en el extranjero desde y hasta cualquier parte de la República Mexicana y/o Viceversa.</p> <p>Con relación a los diferentes embarques que el INSTITUTO efectúe en esta póliza, se utiliza para embarques en general embalaje normal.</p>		SI CUMPLE		66																																												
<p>2.- BIENES NO CUBIERTOS Maquinaria, sus partes, refacciones, materias primas, productos terminados o semielaborados, mercancías de todas clases, menaje de casa y de oficina y en general toda clase de bienes propiedad de terceros o de los cuales, el INSTITUTO no tenga responsabilidad o no exista interés asegurable, o que sea propiedad de terceros, incluso propiedad de funcionarios del INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		66																																												
<p>3.- MEDIO DE TRANSPORTE Quedarán cubiertos los bienes asegurados mientras se encuentren en tránsito por cualquier medio de transporte terrestre, aéreo y acuático o marítimo; mientras el transporte sea hecho de manera adecuada, ya sea en vehículos de su propiedad, de servidores públicos, o de terceros; de servicio público local, federal o de particulares y/o de empresas de transporte de mercancías especializadas.</p>		SI CUMPLE		66																																												
<p>4.- LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO Los bienes asegurados, quedan amparados en su traslado dentro de puntos de origen y destino dentro de la República Mexicana. (Salvo los casos de excepción que se presenten en año electoral).</p> <p>Este seguro entrará en vigor desde el momento en que los bienes salgan de almacenes, bodega u oficina del remitente, durante el curso de su tránsito, hasta su arribo a las bodegas u oficinas del destinatario o en bodegas aduanales o recintos fiscales o lugares de origen y destino.</p>		SI CUMPLE		66																																												

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>5.- RIESGOS CUBIERTOS Póliza anual sin declaraciones con prima de depósito y ajuste de la prima al final de la vigencia, que cubra contra todo riesgo de pérdida o daño, por cualquier causa y en cualquier circunstancia bajo la que sean transportados.</p> <p>Los bienes asegurados, así como su estadia en terminales o puntos intermedios, como se indica en la cláusula anterior.</p> <p>Entre los riesgos cubiertos no obstante que se trata de un todo riesgo absoluto, quedan amparados los indicados y no limitados a robo de bulto por entero, robo total y parcial, mojadura y oxidación, mermas, contacto con otras cargas, roturas y rajaduras, faltante por rotura de envases, derrame, echazón, o barradura, colisión de la carga consigo misma o con cualquier otro cuerpo, daños a la carga sin que exista colisión del medio de transporte empleado y combinación del transporte, bodega a bodega para embarques terrestres o aéreos, bodega a bodega para embarques marítimos o combinaciones, estadías hasta de 90 días, huelgas o alborotos populares, remoción de escombros por riesgos ordinarios de tránsito, marcas y etiquetas.</p> <p>Esta sección cubre también contra los mismos riesgos que se mencionan en el párrafo anterior, cuando los bienes asegurados viajen sobre cubierta del buque, siempre y cuando vengán contenidos en el sistema de contenedores (containers).</p> <p>Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, incluso por robo con y sin violencia, asalto, daños materiales ocasionados durante el robo o intento de robo, daños por agua, humedad, sabotaje, y no limitados a:</p> <p>A Riesgos ordinarios de tránsito. B Robo total y/o parcial. C Mojadura y oxidación. D Contacto con otras cargas. E Bodega a bodega. F Desempaque diferido. G Remoción de escombros a consecuencia de riesgos ordinarios de tránsito. H Falta de entrega, de bulto por entero. I Manchas. J Rotura o rajadura, raspadura, abolladura y despostilladura. K Mermas o derrames. L Huelgas y alborotos populares. M Maniobras de carga y descarga. N Desempaque diferido por 90 días. O Cobertura de todo riesgo para bienes usados. R Límite máximo de responsabilidad por embarque: en el caso de que el INSTITUTO requiera modificar el límite establecido, lo hará sin que ello modifique la prima en depósito.</p>		SI CUMPLE		67 A 68	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>Dada la operación del INSTITUTO se hace necesario establecer en esta póliza una cobertura especial para el siguiente evento:</p> <p>Los equipos comprados por el INSTITUTO, pueden llegar a Ciudad de México, a cualquier ubicación. Generalmente el equipo es guardado en el almacén general, o almacén de área usuaria, o en cualquier instalación donde se tenga interés asegurable, hasta que el área usuaria vaya por él y lo ponga en funcionamiento.</p> <p>Cuando el equipo llega al INSTITUTO en ocasiones no se puede realizar su instalación en el momento, por lo cual queda guardado ya sea en el almacén general o en el almacén del área usuaria el tiempo necesario hasta su instalación.</p> <p>Tomando en cuenta lo anterior y considerando que en la mayoría de los casos no se sabe el estado del equipo sino hasta el momento de su instalación, se hace necesario una cobertura para dar continuidad por los posibles daños sufridos al mismo durante su transporte ya que generalmente no son daños evidentes y los empaques se encuentran en buen estado.</p> <p>Se amparan los trayectos internos del equipo desde su llegada hasta el lugar y/o las estadías en los lugares donde quede contenido, e instalado.</p> <p>Procedimiento de ajuste en caso de siniestro:</p> <p>Es necesario se informe el procedimiento a seguir, desde el reporte del siniestro hasta su finiquito, e indicar el manejo de los salvamentos ya que algunos de los equipos motivo de esta cláusula son de origen extranjero.</p>					
<p>6.- RIESGOS NO CUBIERTOS</p> <p>Robo o falta de contenido en los bultos que no presenten señas de haber sido violado su empaque, robo en el que interviniera directa o indirectamente un empleado o dependiente del INSTITUTO.</p> <p>AViolación por el INSTITUTO o quien sus intereses representen a cualquier ley, disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal, municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.</p> <p>BLa apropiación en derecho de los bienes, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de los mismos.</p> <p>CLa naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio de los mismos.</p> <p>DLa demora o pérdida de mercado, aun cuando sea causado por un riesgo amparado.</p> <p>EEl abandono de los bienes por parte del INSTITUTO o de quien sus intereses representen, hasta en tanto que LA ASEGURADORA haya dado su autorización.</p> <p>FPérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables a las propias características de dichos bienes.</p> <p>GFalta de marcas o simbología internacionalmente aceptada que indique la naturaleza frágil o medidas de precaución para el transporte de los bienes, cuando esto influya directamente en la realización del siniestro.</p> <p>HPérdida de calidad por influencia de las condiciones del medio ambiente que se manifiesten en otra forma diferente a la descrita en los riesgos cubiertos por esta póliza.</p> <p>IConfiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de las autoridades sanitarias, aduanales o de otro tipo legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, mexicanas o extranjeras.</p> <p>JReacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva directa o indirecta sobre los bienes asegurados.</p>		SI CUMPLE		68 A 69	
<p>7.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal						
<p>SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE:</p> <table border="1" data-bbox="138 500 604 578"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Limite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Limite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes.</td> <td>\$5 500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Prorístico de embarques al año</td> <td>60 viajes como mínimo</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Limite máximo de responsabilidad	Limite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes.	\$5 500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Prorístico de embarques al año	60 viajes como mínimo		SI CUMPLE		69	
Concepto	Limite máximo de responsabilidad										
Limite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes.	\$5 500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)										
Prorístico de embarques al año	60 viajes como mínimo										
<p>LA ASEGURADORA deberá Indicar la cuota _____% por aplicar para efectuar el ajuste de primas al final de cada vigencia anual, donde se informará el número total de los embarques en monto de suma asegurada, así como los embarques mayores al límite de responsabilidad tanto de su origen como su destino.</p> <p>LA ASEGURADORA sólo será responsable hasta por el límite máximo de responsabilidad establecido en esta póliza, a menos que se haya convenido por escrito y con anticipación a la salida del embarque cualquier cambio que afecte al límite máximo de responsabilidad o su equivalente en cualquier tipo de moneda.</p>		SI CUMPLE		69							
<p>8.- CLÁUSULA DE SALVAMENTO</p> <p>En caso de daño a bienes que tengan una marca de fábrica o cuya venta en cualquier forma lleve una garantía del INSTITUTO, el valor del salvamento de tales bienes será determinado después de remover todas las marcas registradas de fábrica que podrían tomarse como indicación de que la garantía o marca del fabricante o asegurado incluye dicha propiedad. LA ASEGURADORA renuncia a su derecho de tomar posesión de cualquier mercancía o envases de los cuales no es práctico remover toda evidencia de la conexión que el INSTITUTO tenga con ellos, ante tal situación deberá ser destruida tal mercancía a costo de LA ASEGURADORA.</p> <p>De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 30 días para retirar el salvamento de las instalaciones del INSTITUTO, vencido el mismo, el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a LA ASEGURADORA, aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento.</p> <p>En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.</p> <p>Si LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO.</p> <p>Lo anterior, no será aplicable a la cláusula 2ª. Glosario de Definiciones, numerales; 2.5 Autorización para reponer, reconstruir o reparar y 2.37 Permisos.</p>		SI CUMPLE		69 A 70							
<p>9.- VALOR PARA EL SEGURO</p> <p>El valor de los bienes materiales transportados, lo constituirá el valor de factura, para bienes usados es a valor real, para ambos casos se aplicará más un 25% por concepto de gastos tales como, fletes, impuestos, acarreos, y demás gastos involucrados donde apliquen si es que los hubiere, sirviendo esta base tanto para el cobro de primas como para el pago de las indemnizaciones.</p>		SI CUMPLE		70							
<p>10.- DECLARACIONES PARA EL SEGURO.</p> <p>El INSTITUTO no presentará a LA ASEGURADORA ninguna relación detallada de los certificados de embarques emitidos o notificados, para confirmar que estarán cubiertos de acuerdo con el clausulado de la presente póliza.</p>		SI CUMPLE		70							
<p>11.- CUOTA, PRIMA E IMPUESTO.</p> <p>La ASEGURADORA cobrará y el INSTITUTO pagará por la protección que este seguro le otorga a los bienes objeto del seguro, una prima computada a razón de una prima fija en depósito, anual sin declaraciones sobre valores declarados y por embarque, con ajuste al final de la vigencia.</p>		SI CUMPLE		70							

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal								
<p>12.- DEDUCIBLES En toda y cada pérdida bajo los términos de la presente sección, se deducirán los montos estipulados a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Robo con violencia</td> <td>5% sobre la pérdida.</td> </tr> <tr> <td>Robo sin violencia</td> <td>10% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Demás riesgos</td> <td>Sin deducible</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para esta cobertura no aplica coaseguro en ningún caso.</p>	Riesgo	Deducible	Robo con violencia	5% sobre la pérdida.	Robo sin violencia	10% sobre la pérdida	Demás riesgos	Sin deducible		SI CUMPLE		70 A 71	
Riesgo	Deducible												
Robo con violencia	5% sobre la pérdida.												
Robo sin violencia	10% sobre la pérdida												
Demás riesgos	Sin deducible												
<p>13.- REVISIÓN DE REGISTROS Queda entendido y convenido que LA ASEGURADORA, tendrá en cualquier tiempo la facultad de revisar todos y cada uno de los registros para verificar la continuidad de los embarques y certificados de cobertura que expida.</p>		SI CUMPLE		71									
<p>14.- DANOS PARCIALES A MAQUINARIA Y EQUIPO: Cuando la pérdida o daño sean causados directamente por los riesgos cubiertos a cualquier parte de los bienes que consten de varias partes, LA ASEGURADORA responderá hasta por el valor de reposición de toda la máquina o equipo, si la parte dañada o perdida no es posible repararla o reponerla por separado.</p>		SI CUMPLE		71									
<p>15.- DANOS A ETIQUETAS: Cuando el daño sea causado directamente por los riesgos cubiertos y solo afecte etiquetas o envolturas, LA ASEGURADORA será responsable hasta por una cantidad suficiente para pagar el costo de reposición de tales etiquetas o envolturas.</p>		SI CUMPLE		71									
<p>16.- VARIACIONES: Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir desviaciones, cambio de ruta trasbordo u otra variación del viaje en razón de situaciones imprevistas por caso fortuito o causas de fuerza mayor, dictadas por autoridades y/o derivadas de fenómenos naturales.</p>		SI CUMPLE		71									
<p>17.- INTERRUPTIÓN DEL TRANSPORTE: Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no consideradas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes quedaren estacionados, en malecones u otros lugares, el seguro continuará en vigor sin cobro adicional.</p>		SI CUMPLE		71									
<p>18.- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.</p>		SI CUMPLE		71 A 72									
<p>19.- PRELACIÓN. Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		SI CUMPLE		72									
<p>20.- EXTENSIÓN DE COBERTURA. En cualquier tipo de transporte, la cobertura de este seguro se extiende, cuando existan las condiciones que se describen a continuación: Variaciones: Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir cambio de ruta, trasbordo, u otra variación del viaje de acuerdo al ejercicio de facultades concedidas al porteador conforme al contrato de fletamento o conocimiento de embarque, así como la omisión involuntaria o error en la descripción de los bienes del vehículo o del viaje. En su caso "LA UNIDAD RESPONSABLE" pagará la prima adicional que corresponda. Interrupción en el transporte. Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no exceptuadas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes queden estacionados o almacenados en bodegas, muelles, plataformas, embarcaderos, malecones y otros lugares, el seguro continuará en vigor hasta un tiempo máximo de 90 días (noventa días) contados a partir de la llegada de los mismos.</p>		SI CUMPLE		72									
SECCIÓN XII.- CASCOS DE LANCHAS													
<p>1.- BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de cascos de embarcaciones propiedad del INSTITUTO, o tengan bajo su custodia, a consignación, bajo su responsabilidad, en comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable en cualquier parte de la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa:</p>		SI CUMPLE		72									

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal																		
<table border="1" data-bbox="195 483 600 597"> <thead> <tr> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>Serie</th> <th>Capacidad de pasajeros</th> <th>Área de asignación</th> <th>Frecuencia de uso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROVENAUT</td> <td>IEJ</td> <td>P23JG107</td> <td>11 pasajeros</td> <td>Distrito electoral en el estado de Tabasco</td> <td>Minimo de 5 ocasiones al año</td> </tr> <tr> <td>MERCURY MARINE</td> <td>2002</td> <td>0T502483</td> <td>11 pasajeros</td> <td>Junta local ejecutiva del estado de Tabasco</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Marca	Modelo	Serie	Capacidad de pasajeros	Área de asignación	Frecuencia de uso	PROVENAUT	IEJ	P23JG107	11 pasajeros	Distrito electoral en el estado de Tabasco	Minimo de 5 ocasiones al año	MERCURY MARINE	2002	0T502483	11 pasajeros	Junta local ejecutiva del estado de Tabasco			SI CUMPLE		72	
Marca	Modelo	Serie	Capacidad de pasajeros	Área de asignación	Frecuencia de uso																		
PROVENAUT	IEJ	P23JG107	11 pasajeros	Distrito electoral en el estado de Tabasco	Minimo de 5 ocasiones al año																		
MERCURY MARINE	2002	0T502483	11 pasajeros	Junta local ejecutiva del estado de Tabasco																			
<p>Información General:</p> <table border="1" data-bbox="201 643 602 727"> <thead> <tr> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>Serie</th> <th>Mantenimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROVENAUT</td> <td>IEJ</td> <td>P23JG107</td> <td>Cuenta con bitácoras de utilización y de mantenimiento</td> </tr> <tr> <td>MERCURY MARINE</td> <td>2002</td> <td>0T502483</td> <td>Revisión general anual.</td> </tr> </tbody> </table>	Marca	Modelo	Serie	Mantenimiento	PROVENAUT	IEJ	P23JG107	Cuenta con bitácoras de utilización y de mantenimiento	MERCURY MARINE	2002	0T502483	Revisión general anual.		SI CUMPLE		73							
Marca	Modelo	Serie	Mantenimiento																				
PROVENAUT	IEJ	P23JG107	Cuenta con bitácoras de utilización y de mantenimiento																				
MERCURY MARINE	2002	0T502483	Revisión general anual.																				
<p>2.- COBERTURAS Protección contra todo riesgo de pérdida total o implícita a las embarcaciones, causada a consecuencia de: fenómenos meteorológicos, maremotos, huracanes, tormentas, esteros, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos, contra la furia de los elementos, explosión y rayo varada, hundimiento, incendio y colisión de las embarcaciones, contribución en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento o de auxilio, gastos de salvamento mientras sea propiedad del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad.</p> <p>Se amparan los daños materiales súbitos e imprevistos ocasionados a las propiedades del INSTITUTO, o bajo los cuales se tenga interés asegurable por los cuales sea legalmente responsable.</p> <p>AAvería particular. BAvería gruesa y gastos de salvamento. CAvería menor. DHuelgas, alborotos populares y conmoción civil. EResponsabilidad civil por abordajes. FDevolución de primas por estadías.</p>		SI CUMPLE		73																			
<p>AVERÍA PARTICULAR 1°. BIENES CUBIERTOS Embarcaciones con motor fuera de borda, de fibra de vidrio, inyectado o de cualquier otro material incluyendo maquinaria y equipo, así como cualquier otra embarcación que se encuentre en poder o bajo custodia del INSTITUTO.</p> <p>Para efectos de este inciso, el daño que en su interior sufra el motor de propulsión con que estén dotadas las embarcaciones se considerará como descompostura mecánica y se pagará la misma siempre que resulten de un riesgo cubierto, y no se pagará salvo que dicha descompostura sea causada por cualquiera de los riesgos excluidos.</p> <p>Queda amparado el equipo especial, bajo la cláusula de casco, que incluya pérdida parcial a valor de reposición nuevo del motor fuera de borda.</p> <p>La responsabilidad de LA ASEGURADORA por los conceptos anteriores, excepto lo previsto más adelante, quedará sujeta a que los daños materiales sufridos por las embarcaciones, exceda del 2% de su valor convenido, quedando a cargo del INSTITUTO cualquier daño menor. Sin embargo, queda entendido y convenido que cuando la embarcación quede varada, hundida, incendiada o haya entrado en abordaje, LA ASEGURADORA pagará el daño ocasionado por ellos, aun cuando no exceda del deducible estipulado.</p> <p>En ningún caso será responsabilidad de LA ASEGURADORA el daño no reparado por el INSTITUTO, no obstante, de haber recibido la indemnización correspondiente por siniestro de pérdida total.</p>		SI CUMPLE		73 A 74																			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>2ª. RIESGOS CUBIERTOS Este seguro se extiende a cubrir, exclusivamente los daños materiales a los bienes que resulten a consecuencia directa de:</p> <p>A) La furia de los elementos. B) Explosión o rayo. C) Varada, hundimiento, incendio o colisión. D) Maniobras de carga, trasbordo, descarga o aprovisionamiento. E) Daños materiales directos a las embarcaciones, descompostura mecánica, carencia de resistencia o desgaste natural de cualquiera de sus partes. F) La contribución que corresponda a la embarcación, hasta por su valor asegurado, en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento de auxilio, será pagada según las disposiciones del derecho mexicano, conforme a las reglas de York-Amberes, si así se pacta o conforme a las leyes o prácticas extranjeras que sean aplicables. G) Quedando amparado cualquier otro riesgo no excluido expresamente.</p>		SI CUMPLE		74	
<p>AVERÍA GRUESA En caso de avería, de incurrirse en gastos de salvamento o de auxilio o de demandas, juicios, gestiones y viajes, este seguro solo responderá de la suma, a cargo de la embarcación, según la relación que exista entre la suma asegurada (menos pérdida o daños si los hubiere por los que LA ASEGURADORA sea responsable) y el valor de la propiedad salvada. Queda establecido que cuando no existan recuperaciones o cuando los gastos excedan de estas, tales gastos o excesos de gastos serán distribuidos tomando como base el valor sano de la embarcación al ocurrir el accidente y esta póliza, sin ninguna deducción de pérdida o daño, soportando el porcentaje que le corresponda de dichos gastos o exceso de gastos.</p> <p>Las averías serán pagaderas sobre cada avalúo separadamente o sobre su conjunto, sin deducciones por uso, o sea indemnización de nuevo por viejo.</p>		SI CUMPLE		74	
<p>1ª. GASTOS DE SALVAMENTO. En caso de ocurrir avería gruesa, de incurrir en gastos de salvamento, de demandas, juicios, gestiones y viajes, este seguro solo, responderá hasta el límite máximo de responsabilidad establecido para cada embarcación.</p> <p>Para efecto de la determinación de la indemnización se partirá del valor del bien nuevo menos el deducible que se haya determinado. Los gastos en los que incurra LA ASEGURADORA para obtener el rescate de los bienes siniestrados, correrán a cargo de ésta.</p>		SI CUMPLE		74 A 75	
<p>AVERÍA MENOR Las condiciones referentes a la avería menor de 2%, a cargo del INSTITUTO, serán de acuerdo a lo estipulado en las coberturas, se aplicarán a cada viaje como si estuviese asegurado independientemente.</p> <p>A elección del INSTITUTO, un viaje se inicia cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La embarcación se encuentre cargando, • Zarpe en lastre, • La embarcación sea entregada al asegurado. • La embarcación termine una estadía en puerto. 		SI CUMPLE		75	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>DAÑOS POR HUELGA, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCION CIVIL</p> <p>1º. BIENES CUBIERTOS Queda entendido y convenido que, en adición a las coberturas contratadas, este seguro se extiende para cubrir los bienes contra los daños materiales ocasionados por los riesgos establecidos en esta cobertura.</p> <p>2º. RIESGOS CUBIERTOS Los bienes quedan asegurados contra los daños por:</p> <p>A Robo B Ratería. C Daño material o destrucción de los bienes.</p> <p>Causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas; dentro de la República Mexicana.</p>		SI CUMPLE		75	
<p>3º. RIESGOS EXCLUIDOS Esta cláusula no cubre pérdida, daño, deterioro o gasto que se origine de:</p> <p>A Demora y/o pérdida del mercado, o transacción comercial. B Vicio propio o naturaleza perecedera inherentes a los bienes asegurados. C Hostilidades, operaciones bélicas, guerra civil, revolución, rebelión o insurrecciones o contiendas civiles que resulten de estos acontecimientos, con la sola excepción de los actos de los mencionados agentes, que están expresamente cubiertos como anteriormente se expresa. D Gastos provenientes de demora, salvo aquellos que en principio pudieran ser recuperables de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables o bajo las reglas de York-Amberes de 1974.</p> <p>4º. RESPONSABILIDAD CIVIL.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS</p> <p>Se cubren los daños causados a otras embarcaciones, a la carga, o bienes transportados en ellas, cuyo origen no sea por abordaje de la embarcación.</p>		SI CUMPLE		75 A 76	
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES A PUERTOS, INSTALACIONES PORTUARIAS O PUENTES, ASÍ COMO A LOS BIENES QUE EN ELLOS SE ENCUENTREN:</p> <p>Se amparan los costos y gastos judiciales que se requieran para defenderse de cualquier reclamación o demanda en su contra y que esté cubierta por este seguro; y por contaminación en aguas nacionales, debida a combustible derramado como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro.</p>		SI CUMPLE		76	
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL (PANDI) CONFORME AL TEXTO SP23 Adicional a daños ecológicos por evento, \$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) Responsabilidad civil. Considerar que la suma asegurada para la cobertura de PANDI se determina en función del valor del casco; por lo que se deberá indicar que la suma para responsabilidad civil sea igual a la suma asegurada del casco o hasta un máximo de dos veces el valor del casco.</p>		SI CUMPLE		76	
<p>GASTOS Y COSTAS En caso de que no exista responsabilidad del INSTITUTO, o que de existir esta haya sido minimizada, LA ASEGURADORA absorberá los gastos o costas que de este incidente se deriven.</p>		SI CUMPLE		76	
<p>RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS Cuando ambas embarcaciones, sean culpables, las reclamaciones resultantes por este concepto serán ajustadas conforme al principio de responsabilidad recíproca, como si las embarcaciones hubieran sido obligadas a pagarse a sí mismas.</p>		SI CUMPLE		76	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>5°. REMOCIÓN DE ESCOMBROS LA ASEGURADORA indemnizará al INSTITUTO los gastos en que incurra por remoción de escombros, limpieza, daños en puertos, muelles, malecones, embarcaderos, plataformas, etc. Como consecuencia de colisiones contra estos bienes, ni por daños que ocasione a carga, o lesiones o muerte de personas que se encontraban en esos bienes dañados, salvo que se haya contratado la cobertura que ampare estos riesgos.</p>		SI CUMPLE		76 A 77	
<p>A) DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADIAS A la expiración de esta póliza y siempre que la embarcación haya llegado sana y salva y se encuentre fondeando en puerto, LA ASEGURADORA devolverá al asegurado el porcentaje de la prima por cada treinta días consecutivos que la embarcación hubiere permanecido amarrada a puerto, fuera de operación y sin carga a bordo. No se considerará tiempo de estadía para los efectos de esta cláusula cuando se encuentra en radas o en aguas expuestas o no protegidas.</p> <p>En el caso de que la embarcación se encontrare amarrada en puerto o en tierra por un periodo de treinta días consecutivos de los cuales solo una parte de tiempo cayera bajo esta póliza, queda convenido que el periodo de inactividad dentro de cual caiga la fecha de principio o de vencimiento de esta póliza, se considerará que corre desde el primer día en que la embarcación queda amarrada o en tierra y sobre esta base, LA ASEGURADORA pagará una proporción de la devolución que corresponda a un periodo completo de treinta días, igual a la que exista entre el número de días correspondientes a esta póliza.</p>		SI CUMPLE		77	
<p>3.- COBERTURAS ADICIONALES Este contrato de seguro cubre, dentro de los límites de la suma asegurada de cada sección, las siguientes coberturas:</p>		SI CUMPLE		77	
<p>DESVIACIÓN DE LA EMBARCACIÓN Si sobrevinieren circunstancias anormales debidas a riesgos cubiertos por este seguro que hiciera necesario que la embarcación se desviare de los límites de navegación establecidos, este seguro continuará en vigor.</p> <p>ACTOS DE AUTORIDAD Los daños ocasionados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, tendientes a evitar la propagación del siniestro o disminuir el daño, o en el cumplimiento de un deber de humanidad.</p> <p>GASTOS DE SALVAMENTO LA ASEGURADORA absorberá los gastos de todos los trámites de recuperación del salvamento.</p> <p>GASTOS DE SALVAGUARDA Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO para salvaguardar los bienes.</p> <p>Si LA ASEGURADORA da instrucciones para efectuar actos que tiendan a evitar o disminuir el daño o evitar que éste aumente deberá anticipar dichos gastos.</p> <p>GASTOS LEGALES Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO para ejercer acción legal contra los terceros responsables.</p> <p>REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo de prima adicional con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este seguro.</p> <p>ANTICIPOS En caso de ocurrir una pérdida amparada por este seguro, LA ASEGURADORA efectuará, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, el pago de un anticipo del 50 % sobre la estimación inicial de los daños que calcule el representante de LA ASEGURADORA, dicho anticipo se amortizará al importe total del pago del siniestro; debiendo el INSTITUTO entregar a LA ASEGURADORA los documentos comprobatorios posteriormente.</p>		SI CUMPLE		77 A 78	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal												
<p>PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Se conviene que la suma asegurada de la presente póliza se garantiza con independencia del valor total de los bienes, la no aplicación de proporción indemnizable alguna por parte de la ASEGURADORA.</p> <p>ERRORES Y OMISIONES Es intención del INSTITUTO, amparar todos los bienes contra todo riesgo, por lo que, con sujeción a las condiciones particulares del presente programa y a las generales de la póliza (siempre y cuando no se contrapongan con las especiales), queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del INSTITUTO; ya que la intención es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza por lo tanto, al ser descubierto y reportado dicho error u omisión, en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.</p> <p>4.- SUMA ASEGURADA Las sumas aseguradas, han sido fijadas de común acuerdo entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, por lo que únicamente sirven para fijar el límite máximo de responsabilidad de LA ASEGURADORA.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor</td> <td>\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil (Pandi)</td> <td>\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)</td> <td>\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite máximo de responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil (Pandi)	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)									
Concepto	Límite máximo de responsabilidad																
Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)																
Responsabilidad Civil (Pandi)	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)																
Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en complemento al Pandi)	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)																
<p>5.- DEDUCIBLE En cada siniestro que amerite indemnización quedará a cargo del INSTITUTO una cantidad o porcentaje de la suma asegurada de la cobertura afectada, de acuerdo con:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgos</th> <th>Deducibles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Varada, hundimiento, incendio o colisión.</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Otros riesgos</td> <td>2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje</td> </tr> <tr> <td>Casco</td> <td>2% sobre el valor del equipo</td> </tr> <tr> <td>Pandi</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Motores fuera de borda</td> <td>5% sobre el importe del daño.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgos	Deducibles	Varada, hundimiento, incendio o colisión.	Sin deducible	Otros riesgos	2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje	Casco	2% sobre el valor del equipo	Pandi	Sin deducible	Motores fuera de borda	5% sobre el importe del daño.				78	
Riesgos	Deducibles																
Varada, hundimiento, incendio o colisión.	Sin deducible																
Otros riesgos	2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje																
Casco	2% sobre el valor del equipo																
Pandi	Sin deducible																
Motores fuera de borda	5% sobre el importe del daño.																
<p>6.- VALOR INDEMNIZABLE El valor indemnizable en caso de siniestro se determinará en base al límite máximo de responsabilidad especificado en póliza o al valor convenido entre las partes, sin aplicar depreciación.</p>				78 A 79													
<p>7.- PÉRDIDA TOTAL IMPLÍCITA LA ASEGURADORA pagará el total de la suma asegurada cuando los gastos, de recuperación o reparación de la embarcación alcancen el 60% del valor asignado a la misma en esta póliza.</p>				79													

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>8.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO</p> <p>AMedidas de salvaguarda Al tener conocimiento de un siniestro que ponga en peligro inminente la embarcación, el INSTITUTO, deberá actuar para la defensa y protección de la misma, estableciendo la reclamación o juicio, realizando las gestiones necesarias para la salvaguarda o recuperación o de sus pertenencias. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del INSTITUTO en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.</p> <p>BCertificación de daños En caso de pérdida o daño que pudiera dar lugar a reclamación al amparo de este seguro, el INSTITUTO, solicitará una inspección de daños y la certificación respectiva, para lo cual acudirán al comisario de averías de LA ASEGURADORA, si lo hubiere en el lugar que se requiera la inspección y en su defecto al capitán del puerto o notario público.</p> <p>CMedidas de recuperación Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el INSTITUTO tendrá la obligación de ejercer acción legal contra los terceros responsables del siniestro, si los hubiere. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del INSTITUTO en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.</p> <p>DAviso de siniestro El INSTITUTO comunicará vía telefónica o correo electrónico u oficio, la ocurrencia de un siniestro a LA ASEGURADORA, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores, al día en que el INSTITUTO haya tenido conocimiento del mismo, debiendo proporcionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos.</p> <p>EDocumentos, datos e informes que el INSTITUTO debe rendir a la ASEGURADORA LA ASEGURADORA tendrá el derecho de exigir del INSTITUTO o beneficiario la documentación e informes por los cuales puedan determinarse las circunstancias de la realización del siniestro y las consecuencias del mismo. El INSTITUTO deberá probar: ALa ocurrencia del siniestro. BLa preexistencia de los bienes perdidos. CEl interés asegurable (pérdida patrimonial). DLa propiedad de los bienes (interés asegurable). ELa cuantificación de la pérdida sufrida como importe de la reclamación.</p>		SI CUMPLE		79 AL 80	
<p>9.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO EN CASO DE SINIESTRO</p> <p>AAbandono No se permitirá ningún abandono de la propiedad siniestrada, sin contar con el consentimiento, por escrito de LA ASEGURADORA.</p> <p>BCooperación El INSTITUTO coadyuvará con LA ASEGURADORA otorgándole toda la asistencia razonable en la negociación del finiquito, así como la obtención y presentación de evidencia y testimonio, y en la conducción de cualquier juicio.</p> <p>CAbstención de hacer convenios En caso de que el daño a los bienes asegurados sea causado por terceras personas, el INSTITUTO en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas, sin la autorización de LA ASEGURADORA, respecto a la responsabilidad que resulte de dichos daños.</p>		SI CUMPLE		80 AL 81	
<p>10.- PAGO DE INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA efectuará el pago de cualquier indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.</p>		SI CUMPLE		81	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
11.- LÍMITE TERRITORIAL Para actividades en los límites territoriales de la República Mexicana. Sólo navegan en aguas territoriales mexicanas.		SI CUMPLE		81	
12.- DEFINICIONES					
A)Travesías. Un viaje termina cuando la embarcación haya efectuado tres travesías o cuando haya conducido o descargado dos cargamentos, lo que ocurra primero. Queda entendido y convenido que por una travesía se entenderá: El período comprendido desde que la embarcación inicie a cargar en el puerto de partida, hasta que complete la descarga en el puerto de destino. IEl período comprendido desde el momento en que la embarcación salga en lastre hasta que llegue al primer puerto o lugar donde atraque. IICada estadía de 30 (treinta) días o fracción en aguas protegidas, en un puerto o lugar que no sea de arribada forzosa, cuando la embarcación no tenga que pasar a reparación, ni tenga carga a bordo. Cuando las embarcaciones zarpen en lastre de un puerto o lugar a otro con el objeto de efectuar reparaciones de daños, dicha travesía incluyéndose la anterior, se considerarán como una sola. El principio de un viaje no podrá fijarse de manera que incluya parte de otro viaje sobre el cual se haga una reclamación ya sea al amparo de esta póliza o de la precedente. Al calcular el deducible de 2% anteriormente referido, la avería particular que ocurra fuera del período cubierto por esta póliza puede ser agregada a la avería particular que ocurra dentro del citado período, siempre que ocurra en el mismo viaje (como ya queda definido anteriormente), pero "LA ASEGURADORA" no es responsable por aquella parte de la reclamación que se haya originado dentro de tal período.		SI CUMPLE		81 A 82	
B)Puerto En caso de que las embarcaciones objetos de este seguro, sufran pérdidas o daños, LA ASEGURADORA podrá decidir el puerto al que tendrá que proseguir la o las embarcaciones dañadas para subirlas a dique o realizar sus reparaciones sin que esta decisión agrave la seguridad o menoscaben los intereses del INSTITUTO o en su defecto esta decisión podrá concertarse entre LA ASEGURADORA e INSTITUTO. Si la decisión fuera la que LA ASEGURADORA propuso, esta acepta rembolsar al asegurado los gastos en que este incurra, durante el cumplimiento de tal requerimiento.					
13.- PRELACION Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.		SI CUMPLE		82	
CLÁUSULAS APLICABLES A TODO EL PROGRAMA					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 1ª. COBERTURA BÁSICA LA ASEGURADORA ampara bajo este esquema, a Todo Riesgo, Todo Bien contra Todo Riesgo Absoluto de pérdida o daño físico, a todos los bienes propiedad del INSTITUTO o que tengan bajo su custodia o responsabilidad, o donde tenga interés asegurable, las cuales quedan sujetas a las limitaciones propias de la póliza, que se indican posteriormente.</p> <p>LA ASEGURADORA indemnizará al INSTITUTO de acuerdo con los límites establecidos, contra todo riesgo de pérdida o daño físico accidental, súbito e imprevisto a primer riesgo absoluto, (sin aplicación de la cláusula de proporción indemnizable) a los bienes cubiertos, con excepción de lo establecido en la cláusula de "riesgos excluidos".</p> <p>Esta póliza operará como tipo "blanket" (sin relación de bienes) y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, no limitado a: inventario, oficio, relación, resguardo o cualquier otro documento con el que se demuestre la posesión del bien.</p> <p>PRIMER RIESGO ABSOLUTO LA ASEGURADORA pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite máximo de responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al momento del siniestro, ya que no interesa la relación que haya entre la suma asegurada y el valor de reposición del riesgo y se indemniza hasta el importe del daño y como máximo hasta la suma asegurada, lo anterior sin la aplicación de la Cláusula de Proporción Indemnizable.</p> <p>COBERTURA A TODO RIESGO Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como acumulación de responsabilidades, los bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada. Los riesgos catastróficos son aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a una eventualidad, siendo estos de manera enunciativa más no limitativa a: terremoto, temblor, erupción volcánica y riesgos hidrometeorológicos.</p>		SI CUMPLE		82 A 83	
<p>CLÁUSULA 2ª. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA El clausulado especial, que será considerado en caso de que sean diferentes de los que tiene definidos la compañía de seguros, aplicándose en los términos de la "cláusula de prelación" y de no adhesión, a todas las pólizas y ramos del programa integral de aseguramiento en donde apliquen únicamente. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p> <p>Este seguro se extiende a cubrir dentro de los límites máximos de responsabilidad para cada una de las secciones especificadas, las siguientes coberturas, abarcando las indicadas desde el numeral 2.1 hasta la 2.57, para todas las Pólizas, Ramos y Secciones del PROGRAMA del INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		83	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>2.1 ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES Las altas, bajas, reducciones o incrementos de sumas aseguradas que rebasen los límites de responsabilidad establecidos, durante la vigencia de la póliza se cobrarán o devolverán de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata.</p> <p>2.2 ANTICIPO DE PAGOS En caso de ocurrir una pérdida amparada por este seguro, LA ASEGURADORA efectuará el pago de un anticipo del 50 % sobre la estimación inicial de los daños que calcule el representante de LA ASEGURADORA, dicho anticipo se amortizará al importe total del pago del siniestro; debiendo el INSTITUTO entregar a LA ASEGURADORA los documentos comprobatorios posteriormente.</p> <p>2.3 APUNTALAMIENTO DE LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS Apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza. Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurrir el INSTITUTO, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.</p> <p>2.4 AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA SIN REPORTE A LA COMPAÑÍA Queda entendido y convenido que el INSTITUTO puede comprar, recibir en comodato o donación y/o arrendar cualquier tipo de bien mueble o inmueble hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada en cada póliza, sin necesidad de reportarlo a LA ASEGURADORA y este quedará amparado sin costo, de la misma manera si se disminuye la suma asegurada del bien inmueble o mueble en el mismo porcentaje, debido a la venta, otorgamiento en comodato o donación o conclusión o cancelación de equipo o bien mueble o inmueble, LA ASEGURADORA no estará obligada a devolver prima.</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 38. SE ENTIENDE QUE, PARA PODER GESTIONAR EL ANTICIPO DE PAGOS, TENDRÁ QUE SER SOLICITADO POR OFICIO DEL INE AL LICITANTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se confirma. Para gestionar el anticipo de pago por siniestro, el INE realizará la solicitud por escrito.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>No incluye la aclaración a la pregunta 38 de SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, en relación al Anexo 1 Especificaciones Técnicas, del numeral 2.2 ANTICIPOS DE PAGOS (foja 112), de la CLÁUSULA 2a DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, conforme a la Junta de aclaraciones de la convocatoria, en lo ofertado por el Licitante (foja 83 A 84).</p>	<p>83 A 84</p>	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"</p>
<p>2.5 AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin aviso a LA ASEGURADORA a manera enunciativa más no limitativa, iniciar la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes dañados; ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro lugar. En el entendido que LA ASEGURADORA dentro de los 10 (diez) días hábiles y una vez entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, indemnizara el importe que resulte de dichas acciones, pero limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso la suma asegurada o límite a primer riesgo absoluto (dependiendo del caso). Dicha cláusula será aplicable, cuando lo determine el INSTITUTO por considerar el siniestro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de seguridad, que ponga en riesgo la vida de seres vivos, por alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier otro de naturaleza análoga.</p> <p>2.6 BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO" Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de y/o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de EL INSTITUTO. Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, a solicitud de EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.</p> <p>2.7 CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN LA ASEGURADORA pagará al "Asegurado" sin aplicar deducible alguno cuando los inmuebles sean propios, en comodato, custodia, préstamo, depósito en convenio de uso, control, o que tenga bajo su responsabilidad y/o donde tenga un interés asegurable, sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y son indemnizables los gastos o: -Cargos por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales el INSTITUTO sea requerido. -Pérdida y/o utilización de materiales de extinción utilizados.</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>84</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>2.8 INCUENTA METROS Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones del INSTITUTO, hasta una distancia de 50 metros de los mismos.</p> <p>2.9 CLÁUSULA DE 72 HORAS Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos derivados o a consecuencia de fenómenos naturales, tales como, pero sin limitar a: terremoto, maremoto, erupción volcánica y por riesgos hidrometeorológicos. El INSTITUTO tendrá el derecho de selección hora y fecha para el inicio del período de 72 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos de fenómenos naturales, se considerará como dos o más eventos.</p> <p>2.10 CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO En caso de que la ASEGURADORA, a pesar de haber recibido los documentos e información a su satisfacción, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta; pagará al INSTITUTO, beneficiario o tercero afectado, tanto el monto total del principal más un interés moratorio, en los términos del Artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación.</p> <p>2.11 COBERTURA A BIENES QUE SE ENCUENTREN ABAJO DEL NIVEL DEL TERRENO Cobertura a bienes que se encuentren abajo del nivel del terreno, cobertura indispensable para el INSTITUTO ya que se trata de bombas, motores, equipo de PCI, y aquellos que deban operar abajo del nivel del terreno.</p>		SI CUMPLE		84 A 85	
<p>2.12 COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS Esta póliza asegura automáticamente los intereses del INSTITUTO de todas aquellas adquisiciones, donaciones, comodato, incorporaciones de bienes hechas por el INSTITUTO en relación con su operación, así como las localizadas en ubicaciones no descritas por la póliza, sin tener el INSTITUTO la obligatoriedad de informar los valores a la ASEGURADORA. Es válida para todas las secciones de esta póliza.</p> <p>2.13 COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban estar a la intemperie.</p> <p>2.14 COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.</p> <p>2.15 COMPROBANTE DE DEDUCIBLES LA ASEGURADORA se obliga para todos los casos, una vez conocido el importe, a informar al INSTITUTO respecto al deducible a cubrir acompañando, para tal efecto, el recibo con requisitos fiscales o factura correspondiente de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables.</p> <p>2.16 CONTINUIDAD DE LA COBERTURA DE SEGURO LA ASEGURADORA se compromete a mantener la cobertura de acuerdo al contrato establecido, en cualquier momento, ya sea antes, después o al presentarse un siniestro.</p> <p>2.17 DAÑOS O PÉRDIDAS A CAUSA DE INUNDACIÓN Daños o pérdidas a causa de inundación y daños por agua por cualquier causa que sea súbita, e imprevista y accidental.</p>		SI CUMPLE		85	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>2.1 DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES Una vez pagada la indemnización correspondiente, el INSTITUTO no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiarias, empleados, sus familiares o personal de la dependencia.</p> <p>2.1 DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.</p> <p>2.2 DISPENSA DE ACTAS DE DENUNCIAS ANTE AUTORIDADES En siniestros menores a \$ 100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.), sólo se presentará el acta administrativa elaborada por el INSTITUTO, y LA ASEGURADORA no requerirá el acta ministerial presentada ante la autoridad correspondiente.</p> <p>2.2 ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.</p> <p>2.2 ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DEVALUACIÓN Queda convenido que las sumas aseguradas establecidas en esta póliza, no se verán afectadas o reducidas durante una indemnización por siniestro, por concepto de movimientos inflacionarios. Por medio de esta cláusula, las sumas aseguradas establecidas en la póliza quedarán compensadas, cualquiera que fuera el movimiento bursátil, hasta por un 10% aplicable a las sumas aseguradas durante la vigencia de esta póliza.</p> <p>2.2 EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.</p>		SI CUMPLE		86	
<p>2.2 ERRORES EN AVALÚO Respecto a los errores en avalúo aplicará un porcentaje máximo de error del 20% del valor de reposición, mismo que será corregido cuando sea descubierto y será avisado por el INSTITUTO.</p> <p>2.2 ERRORES U OMISIONES Cualquier error u omisión involuntario sobre los bienes asegurados por parte del INSTITUTO, y con sujeción a las condiciones generales de la póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del INSTITUTO; ya que la intención es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza; sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna; por lo tanto, al ser descubierto y reportado dicho error u omisión, en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.</p> <p>2.2 ESTADÍAS Queda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancía la estadía ampara la detención, estancia de los bienes incluyendo el acervo cultural propio, a cargo o bajo la responsabilidad del INSTITUTO en exposiciones, ferias, eventos e itinerancia programada.</p> <p>2.2 EVENTO La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento al conjunto de reclamaciones originadas por la misma causa, ocurridos dentro del período de 72 horas.</p> <p>2.2 FACTOR DE OBSOLESCENCIA No aplica factor de obsolescencia.</p>		SI CUMPLE		86 A 87	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>2.2 FONDO PARA CASOS ESPECIALES</p> <p>Para cada ejercicio fiscal de la vigencia del contrato, se deberá contemplar un fondo por la cantidad de \$250,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán administrados por LA ASEGURADORA, para el pago de deducibles, coaseguros, improcedencias, casos especiales y cualquier otro concepto de la naturaleza análoga; autorizados por el INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del contrato. El remanente de los fondos de cada ejercicio fiscal será acumulable hasta el término de la vigencia del contrato, conforme a lo siguiente:</p> <p>Para el caso de la vigencia 1 de julio 2022 a 31 diciembre 2022, el fondo deberá ser proporcional, es decir, por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), y para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 el fondo será de \$250,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.</p> <p>En caso de agotamiento del fondo en los ejercicios fiscales 2023 y 2024 de la vigencia del contrato, éste podrá ser reinstalado al 100%, por lo que LA ASEGURADORA requerirá al INSTITUTO los recursos correspondientes para la reposición del fondo.</p> <p>LA ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente del fondo, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia de la contratación.</p> <p>2.3 GASTOS EXTRA</p> <p>En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad, bajo custodia del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable, amparados bajo los términos de la presente póliza, este seguro también indemnizará al asegurado los costos y gastos extra incurridos para realizar reparaciones provisionales, así como para apresurar la reparación de los bienes dañados, cuando tenga conocimiento la ASEGURADORA, incluyendo horas extra y el costo adicional por envíos por correo exprés o por cualquier otro medio de envío rápido; siempre y cuando estos no excedan de \$40,000,000.00 M.N. (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N), dicha suma asegurada opera como sublímite de responsabilidad contratada, aplicable a las secciones I "Incendio de Edificio" y II "Incendio de Contenidos".</p>	<p>SEGUROS BANORTE, SA GRUPO FINANCIERO BANORTE. Pregunta 25.- SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUÉ AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL LICITANTE ADJUDICADO PRESENTARÁ AL INE RESUMEN DE LOS FONDOS PARA CASOS ESPECIALES, EN QUE SE SOLICITARON PAGOS, PARA QUE EL INE REVISE Y AUTORIZE EL IMPORTE DE LOS MONTOS A DEVOLVER SI ES QUE LO HUBIERA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA: Conforme a la referencia, se confirma. El licitante adjudicado presentará al INE, al término de la vigencia del contrato, el resumen de los fondos para casos especiales, en que se solicitaron pagos, para que el INE revise y autorice el importe de los montos a devolver. Lo anterior en el entendido de que el licitante adjudicado devolverá al INE el remanente de los dos (2) fondos, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>No incluye la aclaración a la pregunta 25 de SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, en relación al Anexo 1 Especificaciones Técnicas, del numeral 2.29 FONDOS PARA CASOS ESPECIALES (FOJA 115 A 116), de la CLÁUSULA 2a DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, conforme a la Junta de aclaraciones de la convocatoria, en lo ofertado por el Licitante (foja 87).</p>	<p>87</p>	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que:</p> <p>"Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"</p>
<p>2.3 GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES</p> <p>LA ASEGURADORA pagará de acuerdo al interés asegurable establecido, la suma que demuestre el INSTITUTO haber realizado por estos conceptos, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros y que acrediten tener un interés asegurable conforme a lo establecido por ley.</p> <p>*El presente seguro cubrirá los honorarios a profesionales, por concepto de su trabajo, así como las pérdidas materiales por daños causados por riesgos cubiertos a libros contables, dibujos, ficheros y/u otros registros.</p> <p>*Sin embargo, el límite de responsabilidad para esta cobertura nunca excederá del valor intrínseco de los libros o cualquier otro material utilizado, más el costo del trabajo para transcribir dichos libros o registros, costos legales para la certificación de planos, sus especificaciones y los servicios relacionados con la reposición o la reconstrucción de los bienes asegurados, aplicable a la Secciones I. Incendio de Edificio y II Incendio de Contenidos.</p> <p>2.3 HUELGAS, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES</p> <p>Esta cobertura, responde por las pérdidas o daños materiales causados por huelguistas o personas mal intencionadas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o bien por las medidas que lleven a cabo las autoridades para reprimir tales actos.</p> <p>2.3 IMPOSIBILIDAD PARA REPARAR O RECONSTRUIR</p> <p>La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto.</p> <p>2.3 MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA</p> <p>Ampara los daños a todos los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.</p> <p>2.3 MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA</p> <p>Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>88</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectara los intereses del INSTITUTO.</p>					
<p>2.3 PERMISOS El INSTITUTO, mediante esta cláusula, queda exento de tiempo para: notificar, presentar el aviso de siniestro, no restringirse en la realización de las adiciones, modificaciones, reparaciones, realizar trabajos a cualquier hora, suspenderlas, dejar vacío el local o inmueble, pago a proveedores, hacer uso de cualquier tipo de material y servicios, que le permita al INSTITUTO poder seguir operando con seguridad y normalidad, aplicable a todas las secciones.</p> <p>En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin aviso a LA ASEGURADORA a manera enunciativa más no limitativa, iniciar la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes dañados; ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro lugar. En el entendido que LA ASEGURADORA dentro de los 10 (diez) días hábiles y una vez entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, indemnizara el importe que resulte de dichas acciones, pero limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso la suma asegurada o límite a primer riesgo absoluto (dependiendo del caso).</p> <p>Dicha cláusula será aplicable, cuando lo determine el INSTITUTO por considerar el siniestro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de seguridad, que ponga en riesgo la vida de seres vivos, por alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier otro de naturaleza análoga.</p> <p>2.3 PRIMER RIESGO ABSOLUTO La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.</p> <p>2.3 PRONTO PAGO LA ASEGURADORA se compromete a efectuar el pago de la indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con la ASEGURADORA.</p>		SI CUMPLE		88 A 89	
<p>2.3 RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD En caso de no contar con la factura original del bien para acreditar la propiedad, bastará con que dicho bien se encuentre registrado en los inventarios del INSTITUTO y/o se tenga algún registro del mismo; esta póliza se manejará sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien o bienes asegurados con la documentación con la que cuente el INSTITUTO.</p> <p>2.4 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 100% En toda indemnización que tengan como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se efectuará la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin cobro de prima sin límite de eventos durante la vigencia del PROGRAMA, esta cláusula no es aplicable a la Cobertura de la Sección de Transportes de Carga.</p> <p>2.4 REMOCIÓN DE ESCOMBROS En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del INSTITUTO o que esté bajo su custodia o responsabilidad, LA ASEGURADORA, cuando tenga conocimiento, indemnizará los gastos incurridos por este concepto, que de manera enunciativa más no limitativa se refiere a: desmontajes, demolición, limpieza, confinamiento, destrucción, acarrees, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo, sin cargo adicional para el INSTITUTO hasta por un monto equivalente al 15% del valor del inmueble afectado y opera bajo los términos establecidos en esta póliza, aplicable a las secciones de incendio edificio y contenidos, opera como sublímite de la suma asegurada. Siempre y cuando no exista algún impedimento o restricción por Autoridades para el acceso a los bienes o inicio de éste tipo de acciones.</p> <p>2.4 RENUNCIA DE INVENTARIOS Con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, LA ASEGURADORA no requerirá del INSTITUTO, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemnizable si la reclamación total bajo el seguro sobre los bienes asegurados, no excede del 20% de la suma asegurada.</p>		SI CUMPLE		89 A 90	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>2.4 REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados ya que todos los bienes cumplen con los Reglamentos de construcción vigentes donde se ubiquen, el monto del alcance de esta cobertura operara dentro del sublímite de incremento en el costo de construcción y no excederá del 10% del valor de la ubicación afectada.</p> <p>2.4 REPORTE DE SINIESTRALIDAD LA ASEGURADORA se obliga a proporcionar al INSTITUTO un reporte de siniestralidad que será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido. Este reporte deberá contener, al menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Número de siniestro •Nombre de la persona que realiza el reporte •Fecha de siniestro •Fecha de reporte de siniestro a la aseguradora •Ubicación del siniestro •Entidad donde sucede el siniestro •Causa del siniestro •Descripción del siniestro •Bienes afectados •Cobertura afectada •Póliza afectada •Monto estimado de daños notificado a LA ASEGURADORA (estimación inicial) •Monto del deducible y coaseguro-Monto indemnizado por la aseguradora •Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.) •Motivo del rechazo y monto no cubierto •Nombre del ajustador. <p>Para las secciones de responsabilidad civil únicamente agregar a los puntos previamente señalados lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Nombre del tercero afectado •Monto reclamado por el tercero •Monto indemnizado al tercero 	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 14. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de resultar adjudicados nos permita entregar el reporte de siniestralidad de manera electrónica. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Los reportes de siniestralidad deberán presentarse en forma impresa y de manera electrónica en formato EXCEL, en términos de lo estipulado en la CLAUSULA 12ª. ESTADISTICA, del Anexo 1, "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>No incluye la aclaración a la pregunta 14 de GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., en relación al Anexo 1 Especificaciones Técnicas, del numeral 2.44 REPORTE DE SINIESTRALIDAD (FOJA 118 A 119), de la CLAUSULA 2a DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA, conforme a la Junta de aclaraciones de la convocatoria, en lo ofertado por el Licitante (foja 90 A 91).</p>	<p>90 a 91</p>	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que:</p> <p>"Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"</p>

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>2.4RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el INSTITUTO, empleados, o su personal por daños a terceros derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria.</p> <p>2.4RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el INSTITUTO para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.</p> <p>2.4RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se compromete a la sustitución el obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en sus personas o en sus propiedades.</p> <p>2.4RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños, de manera enunciativa más no limitativa, a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.</p> <p>2.4RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO por contaminación medio ambiente y daños ecológicos derivados del almacenamiento, transportación y desechos siempre y cuando sea en forma súbita, repentina, fortuita y/o accidental.</p>		SI CUMPLE		91	
<p>2.5RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.</p> <p>2.5RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VEHICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO Cubre los daños que se causen entre sí, el INSTITUTO, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.</p> <p>2.5SALVAMENTO Como consecuencia de la indemnización por pérdidas o daños reclamados al amparo de esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación derivada del mismo pasará a ser propiedad de la Compañía Aseguradora, comprometiéndose el INSTITUTO a entregar la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos del presente contrato, cediendo los derechos que ostente sobre dicha propiedad.- La Compañía Aseguradora contará con un plazo de 30 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones del Asegurado, vencido dicho plazo el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin tener la obligación de notificar previamente a la Aseguradora, aún en los casos en que ésta hubiera adquirido el salvamento.</p> <p>2.5VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS Será el valor más alto de la guía EBC, y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial.</p> <p>2.5VALOR CONVENIDO Cantidad pactada entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA que será la indemnización al momento del siniestro.</p>		SI CUMPLE		91 A 92	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>2.55 VALOR DE REPOSICIÓN COMO NUEVO Representará la cantidad de dinero necesaria requerida en el momento del siniestro para erogar en la reconstrucción, adquisición, reparación y su instalación o construcción de bienes o similares, muebles y/o inmuebles de la misma calidad, funcionalidad, tamaño, capacidad, de los mismos, sin considerar reducción alguna por la depreciación por uso, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, siempre y cuando no excedan de los Límites de responsabilidad establecidos en esta póliza, esta cobertura no aplica a la sección de Dinero y Valores. En ningún caso LA ASEGURADORA será responsable bajo las condiciones de este seguro por: • 2.55.1 Cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del INSTITUTO de construir, reconstruir, reparar los bienes dañados objeto del seguro, en distintas ubicaciones a las amparadas y descritas por la póliza. • 2.55.2 Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo no asegurable. • 2.55.3 Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes, por lo que en su caso se cubrirá la totalidad del bien. Para obras de arte, cuadros, pinturas u objetos de difícil reposición: cantidad que sería necesario erogar para reconstruir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado o similar, sin considerar depreciación por uso, a valor convenido, para pérdidas parciales se indemnizará al costo de restauración de la obra y en pérdidas totales hasta el valor convenido. Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición para edificios y contenidos en general; el valor de reposición de los inmuebles se pagará incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso, pero en buen estado de funcionamiento, o bien que no sean reconstruidos, repuestos y/o reparados. El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de Responsabilidad Civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.</p>		SI CUMPLE		92 A 93	
<p>2.56 VEHÍCULOS EN ALMACENAJE POR EL INSTITUTO Se amparan sin circular los vehículos en almacenaje previa solicitud del INSTITUTO, para vehículos nuevos la indemnización será a valor factura, para vehículos usados a valor de venta de acuerdo a la guía EBC más un 10%, el valor de estos bienes opera dentro de la suma asegurada contratada dentro de la Sección de Incendio de Contenidos. 2.57 VENTA DE SALVAMENTOS En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO sin previa conformidad del mismo.</p>	<p>SEGUROS SURS S.A. DE C.V. Pregunta 34. Favor de indicar si es posible determinar un sublímite por parte de la Aseguradora para este tipo de bienes. Respuesta: Es hasta el 5% del valor de la ubicación.</p>	SI CUMPLE		93	
<p>CLÁUSULA 3ª. AJUSTADOR NOMBRADO: La Compañía conviene y acepta que es facultad del INSTITUTO, nombrar Ajustador (que puede o no formar parte de su plantilla) para todo tipo de siniestros derivados del presente programa; sin menoscabo de las políticas internas de LA ASEGURADORA Adjudicada, quien deberá considerarlo como parte integrante de su plantilla para todo tipo de efectos legales inherentes a la operación y trámite de siniestros. Adicionalmente, EL INSTITUTO podrá ejercer la facultad para determinar del listado de ajustadores de la ASEGURADORA, el o los despachos para la atención de siniestros con base en la experiencia acreditada de atención de siniestros del Sector Público para lo cual, la ASEGURADORA entregará a EL INSTITUTO el listado actualizado de sus ajustadores.</p>		SI CUMPLE		93	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 4ª. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y endosos de las pólizas de LA ASEGURADORA en términos del artículo antes citado no aplicarán.</p>		SI CUMPLE		93 A 94	
<p>CLÁUSULA 5ª. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA "LA ASEGURADORA" renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación por uso y/o antigüedad. Entiéndase por obsolescencia el que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.</p>		SI CUMPLE		94	
<p>CLÁUSULA 6ª. PRESCRIPCIÓN Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley. La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como cualquier comunicación entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA.</p>		SI CUMPLE		94	
<p>CLÁUSULA 7ª. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, LA ASEGURADORA deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la convocatoria materia de este contrato y sus anexos. Por lo anterior LA ASEGURADORA renuncia a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley del Contrato de Seguro.</p>		SI CUMPLE		94	
<p>CLÁUSULA 8ª. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO LA ASEGURADORA a solicitud del INSTITUTO se obliga a la ampliación del contrato (póliza), suscribiendo en su caso, la póliza y el convenio correspondiente. Cualquier modificación a este contrato (póliza), una vez formalizado deberá constar por escrito en los instrumentos legales respectivos. Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a LA ASEGURADORA comparadas con las establecidas originalmente.</p>		SI CUMPLE		94	
<p>CLÁUSULA 9ª. TIPO DE MONEDA. Todos los pagos relativos a estos seguros ya sean por parte del INSTITUTO o de LA ASEGURADORA, se harán en Moneda Nacional. Para los gastos que se originen en moneda extranjera y que sean procedentes de acuerdo con las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo con el tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.</p>		SI CUMPLE		94 A 95	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>CLAUSULA 10ª. MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN.</p> <p>Aplicable a todas las secciones de la presente Póliza.</p> <p>I.- Pago en Especie:</p> <p>Ambas partes pactan el pago en especie para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> *El manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Lo establecido en el numeral 29. Actividad 1.9 y 2.8 del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, vigente de conformidad con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo de 2014, se establece que el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, podrán celebrar convenios de reposición en especie, derivados de las indemnizaciones de los siniestros. *Para la reposición en especie las partes deberán suscribir el "Convenio de Pago de Reposición en Especie", de conformidad con el clausulado que se precisa en el Apéndice "B" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal. <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA.</p> <p>EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor de reposición.</p> <p>Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO.</p> <p>En la recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible y en su caso el coaseguro a la misma paridad) siendo siempre la que le sea más conveniente a "EL INSTITUTO", LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie.</p>		SI CUMPLE		95 A 96	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más I.V.A., describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie.</p> <p>Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO y LA ASEGURADORA llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compras unitarias de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO.</p> <p>Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p> <p>Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA.</p> <p>II.- Pago Directo:</p>		SI CUMPLE		96	
<p>Ambas partes pactan el pago directo para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente.</p> <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor de reposición.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, "EL INSTITUTO" decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		SI CUMPLE		96 A 97	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>III.- Reparación pago directo a proveedor:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Para los casos en que "EL INSTITUTO" solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, "La Compañía" deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a la ASEGURADORA.</p> <p>EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores.</p> <p>Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente).</p> <p>Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible y en su caso el coaseguro a la misma paridad) siendo siempre la que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para pago directo a proveedores.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		SI CUMPLE		97 A 98	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal																													
<p>IV.- Reembolso: En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA autoriza a EL INSTITUTO, previo aviso a la ASEGURADORA, a proceder bajo su cuenta y riesgo, a la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de LA ASEGURADORA estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.</p> <p>Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de la ASEGURADORA, y en caso de desacuerdo en el costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con lo señalado en estas condiciones únicas de operación.</p> <p>En los casos de equipos dañados (eléctricos, electromecánicos, electrónicos, mecánicos, etc.) Las reparaciones que excedan del 50% del valor de cada equipo deberán ser autorizadas por la ASEGURADORA, con la única finalidad de analizar su reparación o reposición en especie.</p> <p>El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere como reembolso.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		SI CUMPLE		98 A 99																														
<p>CLÁUSULA 11ª. PENALIZACIONES Las penas convencionales serán aplicables de conformidad a lo establecido en el inciso F) Penas Convencionales, subincisos a), b), c) y d) del presente Anexo Técnico.</p>		SI CUMPLE		99																														
<p>Apéndice A. ESTÁNDARES DE SERVICIO</p>																																		
<p>PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR</p>																																		
<p>1.- Estándares de servicio en días hábiles u horas.</p>																																		
<p>1.- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS</p>																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.</th> <th>Forma de Solicitud / entrega De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso i) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.</td> <td>10 días hábiles</td> <td rowspan="8">A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficina o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Emisión de pólizas para cada vigencia</td> <td>20 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.</td> <td>10 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Emisión de movimientos (sanciones A, B y D) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.</td> <td>10 días hábiles</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Cotización dentro de contratos.</td> <td>10 días hábiles</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.	Forma de Solicitud / entrega De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso i) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.	1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.	10 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficina o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del contrato.	2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles	3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles	4	Emisión de movimientos (sanciones A, B y D) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	6	Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles	8	Cotización dentro de contratos.	10 días hábiles	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 31. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO DEBERÁN DE INCLUIRSE EN LA PROPUESTA LOS APÉNDICES DEL "A" AL "E", Y NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: No es correcta su apreciación. El apéndice A ESTÁNDARES DE SERVICIO es de carácter informativo. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica. El apéndice B "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE" y el apéndice C "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE", serán formalizados en su caso con el licitante que resulte adjudicado, Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica. El Apéndice D deberá presentarse junto con la oferta económica, y en la Sección XI de las "Especificaciones Técnicas", para la Partida I deberá escribirse la leyenda: "Se presenta en la oferta económica", requisitado. Lo anterior con base en el apartado REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS), inciso i) del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria. y El Apéndice E, "Información adicional para que el licitante pueda cotizar", es información que se proporciona a los licitantes en formato Excel, para efecto de que realicen sus propuestas, los cuales forman parte de la convocatoria para la partida 1 y para la partida 2. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica.</p>	SI CUMPLE		128	
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.	Forma de Solicitud / entrega De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso i) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.																															
1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.	10 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficina o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del contrato.																															
2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles																																
3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles																																
4	Emisión de movimientos (sanciones A, B y D) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles																																
5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles																																
6	Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles																																
7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles																																
8	Cotización dentro de contratos.	10 días hábiles																																

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal																								
II.- SINIESTROS																													
Partida 1. Bienes Patrimoniales																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta en días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará.</td> <td>10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reportes mensuales de siniestralidad.</td> <td>Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.</td> <td>15 días siguientes a la solicitud del anticipo.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.</td> <td>5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles	1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará.	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.	2	Reportes mensuales de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.	3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.	15 días siguientes a la solicitud del anticipo.	4	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.		SI CUMPLE		128 A 129										
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles																											
1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará.	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.																											
2	Reportes mensuales de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.																											
3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.	15 días siguientes a la solicitud del anticipo.																											
4	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.																											
Partida 2. Parque vehicular																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.</td> <td>1 hora después del reporte telefónico.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.</td> <td>3 horas después del reporte telefónico.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.</td> <td>3 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.</td> <td>4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Reporte mensual de siniestralidad.</td> <td>Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.</td> <td>5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Presentar el saldo y devolución del monto de primas no devengadas.</td> <td>5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.	2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.	3	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	3 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.	4	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.	5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.	6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.	7	Presentar el saldo y devolución del monto de primas no devengadas.	5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.		NO EVALUABLE (Partida 2)	NO EVALUABLE (Partida 2)	NO EVALUABLE (Partida 2)	NO EVALUABLE (Partida 2)
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta																											
1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.																											
2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.																											
3	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	3 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.																											
4	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.																											
5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.																											
6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.																											
7	Presentar el saldo y devolución del monto de primas no devengadas.	5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.																											
III. VARIOS																													
Aplica para Partidas 1 y 2.																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta en días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.</td> <td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.</td> <td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (afijos, bajas y/o modificaciones).</td> <td>A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Atraso en la devolución del fondo (s) remanente (s).</td> <td>Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles	1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	3	Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (afijos, bajas y/o modificaciones).	A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.	4	Atraso en la devolución del fondo (s) remanente (s).	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.		SI CUMPLE		129 A 130										
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles																											
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.																											
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.																											
3	Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (afijos, bajas y/o modificaciones).	A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.																											
4	Atraso en la devolución del fondo (s) remanente (s).	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.																											
IV.-CONDICIONES DEL SERVICIO																													
<p>1) La ASEGURADORA deberá proporcionar el número de siniestro, el mismo día del reporte, de no proporcionarlo se eliminará el deducible que corresponda.</p> <p>2) Para la PARTIDA 1 y cuando sea imprescindible, el tiempo de arribo del ajustador, será de 4 horas posteriores al reporte (contadas a partir de que los accesos estén disponibles), en caso de no asistir se aceptará la documentación que presente el INSTITUTO para la acreditación del siniestro.</p> <p>3) El tiempo máximo de respuesta para la revisión de expedientes de reclamación, aceptación del reclamo, solicitud de información adicional, rechazo y/u otros será de 5 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo señalado, LA ASEGURADORA aceptará e indemnizará el siniestro sin aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.</p> <p>4) LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá inconformarse; debiendo dar respuesta a LA ASEGURADORA en un tiempo máximo de 10 días, a partir de la recepción del expediente de reclamo, en caso de no responder se eliminará la aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.</p> <p>5) Para la reparación de vehículos LA ASEGURADORA tendrá un tiempo máximo de 15 días a partir del ingreso de la unidad para su reparación, en caso de exceder el tiempo señalado LA ASEGURADORA entregará al asegurado un auto sustituto con características similares al siniestrado durante el periodo que dure la reparación.</p>							SI CUMPLE		130																				
Apéndice B. CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE																													
Bienes Patrimoniales																													
<p>CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE. DERIVADO DEL CONTRATO NÚMERO _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO(A) LEGAL EL(LA) _____ DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE _____, DIRECTOR(A) DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA _____, EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA", REPRESENTADA POR EL(LA) _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO(A) LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:</p>		SI CUMPLE		131 A 135																									

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>ANTECEDENTES</p> <p>DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. _____ EL _____ SE CELEBRÓ EL CONTRATO CON LA ASEGURADORA _____ Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. (PARTIDA 1)</p> <p>EN MERITO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:</p> <p>DECLARACIONES</p> <p>DEL "INSTITUTO":</p> <p>1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO TERCERO BASE V, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 29 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MAYO DE 2014, EN ADELANTE LA "LGIFE", ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.</p> <p>2. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO INE140404N0.</p> <p>3. QUE EL(LA) _____, DIRECTOR(A) EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE LE FUERON CONFERIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51, NUMERAL 1, INCISOS a) y s) DE LA "LGIFE", SEGÚN CONSTA EN EL PODER NOTARIAL CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____.</p> <p>4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN VIADUCTO TLALPAN NÚMERO 100, COLONIA ARENAL TEPEPAN, ALCALDIA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14610, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>5. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO _____, EL "INSTITUTO", TIENE ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS SUS BIENES CON LA "ASEGURADORA" HASTA EL DÍA _____ DE _____ DE 20 ____.</p> <p>6. QUE SE TIENEN DOCUMENTADAS LAS RECLAMACIONES DE SINIESTRALIDAD, QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p>7. QUE EL "INSTITUTO" SOLICITA A LA "ASEGURADORA", EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES POR SINIESTROS OCURRIDOS EN DIVERSOS BIENES, MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO, SU ANEXO ÚNICO Y EL CLAUSULADO QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 Y DEMÁS APPLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.</p> <p>8. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 29, RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD 2.8 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VIGENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA "LGIFE", SE ESTABLECE QUE EL "INSTITUTO" Y LA "ASEGURADORA", PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DERIVADOS DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS SINIESTROS.</p>	<p>PREGUNTA SEGUROS AZTECA DAÑOS, SA DE CV: Se solicita a la convocante confirmar que este documento es de carácter informativo y no formará parte de nuestra propuesta. Favor de pronunciarse al respecto. RESPUESTA: No es correcta su apreciación. El apéndice B "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE" será formalizado en su caso con el licitante que resulte adjudicado, Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica.</p> <p>SEGUROS SURA, SA DE CV. PREGUNTA 4. Entendemos que dichos apéndices son de carácter informativo y que no será necesario incluirlos dentro de nuestra propuesta, ya que únicamente aplican para el licitante ganador y que se deberán presentar para la formalización del contrato. Favor de pronunciarse. RESPUESTA. No es correcta su apreciación. El apéndice B "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE" y el apéndice C "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE", serán formalizados en su caso con el licitante que resulte adjudicado, Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica.</p>				

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal																				
<p>DE LA "ASEGURADORA":</p> <p>2.1QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO(A) _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DEL _____, INSCRITO BAJO EL NÚMERO _____ VOLUMEN _____ LIBRO _____ CON FECHA _____ DE _____ ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO _____.</p> <p>2.2QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____ INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO _____.</p> <p>2.3QUE EL(LA) LICENCIADO(A) _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO _____, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI MODIFICADAS.</p> <p>2.4QUE SU APODERADO(A) LEGAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CODIGO IDENTIFICADOR DE CREDENCIAL _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.</p> <p>2.5QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO NÚMERO _____ DE FECHA _____, PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS.</p> <p>2.6QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN _____.</p> <p>2.7 QUE EN ANTERIORES FECHAS Y EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EXPIDIÓ A FAVOR DEL "INSTITUTO" LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:</p> <table border="1" data-bbox="117 954 638 1019"> <thead> <tr> <th>PÓLIZA (CARÁTULA)</th> <th>RAMO</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>2.8QUE AL AMPARO DE LAS CITADAS PÓLIZAS, SE HAN RECIBIDO RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL DE DIVERSOS BIENES, PROPIEDAD DEL "INSTITUTO", QUE A LA FECHA HAN SIDO DOCUMENTADAS DEBIDAMENTE Y CUYO PAGO ES OBJETO Y MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.</p> <p>EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:</p> <p>C L Á U S U L A S</p> <p>PRIMERA.LA "ASEGURADORA" Y EL "INSTITUTO" ESTAN DE ACUERDO EN LA PROCEDENCIA DE LAS RECLAMACIONES REALIZADAS POR EL "INSTITUTO" MISMAS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p>SEGUNDA.LA "ASEGURADORA" SE OBLIGA A PAGAR LAS RECLAMACIONES DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL DE DIVERSOS BIENES PROPIEDAD DEL "INSTITUTO", MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, PARA QUE, EN SU OPORTUNIDAD, ÉSTE OTORQUE A LA "ASEGURADORA" EL FINIQUITO MÁS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA.</p> <p>TERCERA.EL MONTO TOTAL DE LOS SINIESTROS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO ES POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ MONEDA NACIONAL):</p> <table border="1" data-bbox="107 1300 638 1336"> <thead> <tr> <th>N° CONSE.</th> <th>NÚMERO DE SINIESTRO</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</th> <th>INVENTARIO</th> <th>PÓLIZA AFECTADA</th> <th>FECHA DE SINIESTRO</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA (CARÁTULA)	RAMO	VIGENCIA				N° CONSE.	NÚMERO DE SINIESTRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	INVENTARIO	PÓLIZA AFECTADA	FECHA DE SINIESTRO	MONTO												
PÓLIZA (CARÁTULA)	RAMO	VIGENCIA																							
N° CONSE.	NÚMERO DE SINIESTRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	INVENTARIO	PÓLIZA AFECTADA	FECHA DE SINIESTRO	MONTO																			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>CUARTA.EL "INSTITUTO" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA "ASEGURADORA", PROCEDA A LIQUIDAR EL IMPORTE DE SUS RECLAMACIONES, MEDIANTE REPOSICIÓN EN ESPECIE, POR LO QUE EL "INSTITUTO" GIRARÁ OFICIO A LAS EMPRESAS QUE LE OFREZCAN LOS BIENES QUE REQUIERA, EN EL CUAL SOLICITARÁ LE OTORGUEN LAS MEJORES CONDICIONES, FORMULÁNDO LA REQUISICIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE ESTABLECERÁ: EL NÚMERO DE BIENES, CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS DATOS NECESARIOS PARA QUE SE EFECTÚE LA COTIZACIÓN RESPECTIVA, HACIENDO ENTREGA DE UNA COPIA DEL OFICIO MENCIONADO A LA "ASEGURADORA".</p> <p>QUINTA. UNA VEZ OBTENIDA LA COTIZACIÓN, CONDICIONES DE ENTREGA Y DEMÁS INFORMACIÓN NECESARIA, EL "INSTITUTO" FORMULARÁ EL PEDIDO A LA EMPRESA ELEGIDA, SEÑALANDO EL LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO QUE HUBIERE CONVENIDO CON ESTA; ASIMISMO LE INDICARÁ QUE LAS FACTURAS PUEDEN SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL "INSTITUTO", O BIEN, A FAVOR DE "LA ASEGURADORA", PRECISANDO QUE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REFACTURAR A FAVOR DEL "INSTITUTO".</p> <p>SEXTA. EN NINGÚN CASO EL VALOR DE LOS BIENES MATERIA Y OBJETO DE LA REPOSICIÓN, PODRÁ SER SUPERIOR AL IMPORTE TOTAL QUE LA "ASEGURADORA" DEBERÁ CUBRIR AL "INSTITUTO".</p> <p>SÉPTIMA. UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES POR EL "INSTITUTO", ÉSTE SE CONSTITUYE COMO RESPONSABLE ÚNICO DEL USO QUE SE LE DE A CADA UNO DE ELLOS.</p> <p>OCTAVA. UNA VEZ FORMALIZADO EL PEDIDO A LA EMPRESA ELEGIDA, EL "INSTITUTO" SOLICITARÁ POR ESCRITO A LA "ASEGURADORA" LA EMISIÓN DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA ELEGIDA, INDICANDO LA FECHA EN QUE A MÁS TARDAR TENDRÁ QUE SER REALIZADO, LA CUAL NO PODRÁ SER MENOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE RECIBA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE CHEQUE O TRANSFERENCIA.</p> <p>RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO POR PARTE DEL "INSTITUTO", LA "ASEGURADORA" TRAMITARÁ EL CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA ELEGIDA; EN CASO DE QUE LA "ASEGURADORA" ELABORE CHEQUE, ÉSTE LO ENTREGARÁ AL "INSTITUTO", QUIEN A SU VEZ LO ENTREGARÁ POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL A LA EMPRESA ELEGIDA.</p> <p>CUALQUIERA DE LAS DOS FORMAS DE PAGO REALIZADO A LA EMPRESA ELEGIDA, EL "INSTITUTO" OBTENDRÁ DE PARTE DE AQUELLA LA FACTURA ORIGINAL O DE LA "ASEGURADORA" LA REFACTURA CON LA COPIA DE LA FACTURA DE ORIGEN DEL BIEN ADQUIRIDO, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DEL "INSTITUTO".</p> <p>NOVENA. UNA VEZ REALIZADO EL PAGO POR LA "ASEGURADORA" YA SEA VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O VÍA CHEQUE A NOMBRE DEL "PROVEEDOR" ELEGIDO Y RECIBIDOS LOS BIENES, EL "INSTITUTO" CONTRA ENTREGA DE FACTURAS ORIGINALES O REFACTURAS A SU FAVOR, RELATIVAS A CADA VEHÍCULO AUTOMOTOR, PROCEDERÁ A SUSCRIBIR Y OTORGAR EL FINQUITO MÁS AMPLIO Y EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA, RESPECTO DEL IMPORTE ADEUDADO.</p> <p>DÉCIMA. EN EL SUPUESTO DE QUE EL VALOR DE LOS BIENES SELECCIONADOS POR EL "INSTITUTO" FUERA INFERIOR AL IMPORTE TOTAL, LA "ASEGURADORA" DEVOLVERÁ AL "INSTITUTO" EL SALDO CORRESPONDIENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE PAGO AL "PROVEEDOR".</p> <p>DÉCIMA PRIMERA. EL "INSTITUTO", SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA "ASEGURADORA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, QUE ÉSTE PUDIERA RECIBIR CON MOTIVO O EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE COMO ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO LE CORRESPONDE AL "INSTITUTO" OBSERVAR PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE.</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE DEBAN HACERSE DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE HARÁN POR ESCRITO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y, EN CASO DE QUE ALGUNA CAMBIE DE DOMICILIO, SE OBLIGA A COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA OTRA, EN LA INTELIGENCIA QUE, DE NO HACERLO, SERÁN VÁLIDAS LAS QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO INDICADO EN LAS DECLARACIONES 1.4. Y 2.6. DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p>DÉCIMA TERCERA. PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.</p> <p>LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA ____ DE ____ DE ____.</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>POR EL "INSTITUTO"</p> <p>LIC. _____ DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL.</p> <p>LIC. _____ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.</p> <p>POR LA "ASEGURADORA"</p> <p>LIC. _____ APODERADO LEGAL</p>					
<p>Apéndice D. PORCENTAJE DE CUOTA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS (Sección XI)</p>					
<p>PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES</p>					
<p>Ciudad de México, a ____ de _____ de 2022.</p> <p>C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL P R E S E N T E.</p> <p>En relación a partida 1 "Bienes Patrimoniales", Sección XI "Transporte de Carga de Contenidos", numeral No. 7.- Suma Asegurada y/o Límite Máximo de Responsabilidad por Embarque, a continuación se detalla la cuota (porcentaje) por aplicar para efecto del ajuste de prima al final de cada vigencia anual:</p> <p>Cuota _____%</p> <p>_____ (Nombre y firma del representante legal)</p>	<p>SEGUROS SURA S.A. DE C.V. Pregunta 5. Solicitamos a la convocante nos confirme que dicho apéndice se deberá incluir dentro de la propuesta Económica, derivado de que se debe incluir una cuota. Favor de pronunciarse. Respuesta: El Apéndice D deberá presentarse junto con la oferta económica, y en la Sección XI de las "Especificaciones Técnicas", para la Partida I deberá escribirse la leyenda: "Se presenta en la oferta económica", requisitado. Lo anterior con base en el apartado REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS), inciso i) del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.</p> <p>SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V. Pregunta 9. LA ASEGURADORA deberá Indicar la cuota _____% por aplicar para efectuar el ajuste de primas al final de cada vigencia anual, donde se informará el número total de los embarques en monto de suma asegurada, así como los embarques mayores al límite de responsabilidad tanto de su origen como su destino. Informamos a la convocante que en la propuesta técnica no deberá incluir ningún precio, por lo que solicitamos nos permita incluirla en la propuesta económica. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: El Apéndice D deberá presentarse junto con la oferta económica, y en la Sección XI de las "Especificaciones Técnicas", para la Partida I deberá escribirse la leyenda: "Se presenta en la oferta económica", requisitado. Lo anterior con base en el apartado REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS), inciso i) del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.</p>	<p>SI CUMPLE</p>		<p>142</p>	
<p>Apéndice E. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA QUE EL LICITANTE PUEDA COTIZAR</p>					
<p>PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES</p>					
<p>PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR</p>					
<p>A) Para las Partidas 1 y 2, se proporciona base de datos en formato Excel, que contiene la estadística de siniestralidad correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y primer trimestre 2022.</p> <p>B) Para la Partida 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Inventario de bienes inmuebles e inventarios de contenidos. •Importes del fondo revolvente. •Relación de Semovientes. <p>C) Por lo que respecta a la Partida 2. Parque Vehicular, se proporciona la base asegurable que corresponde al ejercicio y bienes activos al 27 de abril de 2022 y para los años 2023 y 2024 se actualizará la información a más tardar 10 (diez) días hábiles previos al inicio de cada ejercicio fiscal.</p>	<p>SEGUROS AZTECA DAÑOS, SA DE CV, Pregunta 4: Se solicita a la convocante confirmar que este formato solo es de carácter informativo y no formará parte de nuestra propuesta. Favor de pronunciarse al respecto. RESPUESTA: No es correcta su apreciación. El Apéndice E, "Información adicional para que el licitante pueda cotizar", es información que se proporciona a los licitantes en formato Excel, para efecto de que realicen sus propuestas, los cuales forman parte de la convocatoria para la partida 1 y para la partida .</p> <p>SEGUROS BANORTE, SA DE CV. GRUPO FINANCIERO BANORTE. REPREGUNTA 3. SE ENTIENDE QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DEL APÉDICE "E", BASTARÁ CON IMPRIMIR LA INFORMACIÓN DE LA PESTAÑA DENOMINADA "Parque Activo 2022". FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA. Para dar cumplimiento a la presentación del Apéndice E "Información adicional para que el licitante pueda cotizar" para las partidas 1 y 2 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, bastará con incluir dentro de su propuesta técnica únicamente el formato (Apéndice E). Las relaciones de bienes fueron proporcionadas de manera informativa a efecto de que realicen sus propuestas, por lo cual dichas relaciones no se incluirán dentro de su propuesta</p>	<p>SI CUMPLE</p>		<p>143</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
--	-----------------------	-----------	----------------------------------	------	------------------

Elaboró y Revisó

Avaló

**MTR. JOSÉ JULIO HERNÁNDEZ
HANDALL, SUBDIRECTOR DE
TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE
RIESGOS**

El presente documento firmado electrónicamente por el Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos es otorgado a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que los documentos correspondientes los que a estos, garantía de la autenticidad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse praxeológicamente, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/ROE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19 en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico.

**MTR. LEOPOLDO ALBERTO SALES RIVERO,
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS**

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios subordinado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a estos, garantía de la autenticidad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse praxeológicamente, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/ROE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico.

FIRMADO POR: HERNANDEZ HANDALL JOSE JULIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1281071
HASH:
86E2E81D9C8E5DC4C2E4614872402629A7B38F17B8C3B7
16747DCDEA0A5940F7

FIRMADO POR: SALES RIVERO LEOPOLDO ALBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1281071
HASH:
86E2E81D9C8E5DC4C2E4614872402629A7B38F17B8C3B7
16747DCDEA0A5940F7

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>CONDICIONES CONTRACTUALES PARA PARTIDA 1: BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2: PARQUE VEHICULAR</p> <p>REQUISITOS:</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS):</p> <p>Para las partidas 1 y 2.</p> <p>☒ LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos:</p> <p>Alcance de los Servicios de Aseguramiento: La Cobertura de los Servicios de Aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los Bienes amparados, y conforme a la descripción detallada de los Seguros de Bienes Patrimoniales que se describen en la PARTIDA 1. –BIENES PATRIMONIALES.</p>		Si cumple		000005	
<p>☒ LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaldo de reaseguradores debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.</p>		Si cumple		000006	
<p>☒ LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir del 1 de enero de 2006 y con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe: "Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud".</p> <p>En virtud de lo expuesto, se solicita a los licitantes para el Programa Integral de Seguros objeto de la presente licitación, la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.</p>		Si cumple		000007 y 000008	
<p>☒ LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar las pólizas de seguro del Programa Integral de Seguros objeto de esta licitación, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.</p> <p>Las pólizas de seguro objeto de esta licitación y las cartas cobertura, serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" del presente documento.</p> <p>En caso de resultar adjudicado, el licitante se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y LA ASEGURADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.</p> <p>Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros, altas, bajas y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de las pólizas adjudicadas.</p>		Si cumple		000009 y 000010	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que las penas convencionales, serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios del artículo 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple.		000011	
<p>f) El LICITANTE deberá presentar los procedimientos de "Qué Hacer En Caso De Siniestro", para cada una de las Pólizas de los Ramos del Programa Integral de Seguros objeto de esta Licitación.</p>		Si cumple.		000012, 000021 a 000028	
<p>g) El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto de la presente Convocatoria. Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, el Asesor Externo de Seguros del Instituto es: OnLife, Agente de Seguros y de Fianzas S. A. de C. V.</p>		Si cumple.		000029	
<p>h) El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: - Compromisos contraídos vigentes. En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.</p>		Si cumple.		000030	
<p>i) El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Es responsabilidad única y exclusiva del licitante participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes "personal de LA ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de outsourcing y/o de reaseguro y/o de representantes de sus oficinas de representación", debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la partida y/o póliza adjudicada y, en su caso, prórrogas solicitadas; siendo responsabilidad única del mismo licitante que su propuesta económica oferte el costo que esté en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple.		000031	
PARA LA PARTIDA 1					
<p>j) El LICITANTE deberá presentar: Índice de cobertura de inversión con un mínimo de 1.0 registrado al 31 de diciembre del 2021, acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.</p>		Si cumple		000086 A 000091	
<p>k) Índice de cobertura de requerimiento del capital de solvencia, con un mínimo de 1.0 registrado al 31 de diciembre del 2021, acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.</p>		Si cumple		000092 A 000097	
<p>l) Escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante del licitante, en el que manifieste que su representada ha tenido en el promedio de los últimos años ((Índice de cobertura de inversión enero a diciembre de 2020) + (Índice de cobertura de inversión enero a diciembre del 2021)) / 2) un resultado igual o mayor a 1.0 acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.</p>		Si cumple		000098 A 000103	
<p>m) Escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante en donde manifieste que la calificación obtenida en el período de enero a septiembre de 2021 de cuando menos 8.59 (ocho punto cincuenta y nueve) en el Índice de Desempeño de Atención a Usuarios (IDATU), acompañando al efecto el documento publicado en la página de internet del Buró de Entidades Financieras (https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=32) que pone a disposición del público en general la Comisión Nacional para Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), que compruebe fehacientemente lo anterior.</p>		Si cumple		000051 Y 000052	
<p>n) Sólo podrán participar compañías aseguradoras que estén debidamente autorizadas por la SHCP, acreditándolo con copia simple del oficio de autorización emitido por dicha Dependencia</p>		Si cumple		000053 a 000075	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada reflejó en su estado de resultados del ramo de Daños (excepto automóviles de enero a diciembre de 2021), un Índice de siniestralidad (Costo de siniestralidad/prima de retención devengada), de cuando mucho el 80%, acompañando al efecto el documento que publica la CNSF dentro de su página de internet en la siguiente liga https://www.cnsf.gob.mx/Difusión/Paginas/RevistaActualidadSegurosFianzas.aspx , considerando el archivo en Excel disponible denominado "Participación Mercado consolidado", (APLICABLE PARA LA PARTIDA 1).</p>	<p>SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V. Pregunta 8. Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada reflejó en su estado de resultados del ramo de Daños (excepto automóviles de enero a diciembre de 2021), un Índice de siniestralidad (Costo de siniestralidad/prima de retención devengada), de cuando mucho el 80%, acompañando al efecto el documento que publica la CNSF dentro de su página de internet en la siguiente liga https://www.cnsf.gob.mx/Difusión/Paginas/RevistaActualidadSegurosFianzas.aspx , considerando el archivo en Excel disponible denominado "Participación Mercado consolidado", (APLICABLE PARA LA PARTIDA 1). Derivado del tamaño del archivo en Excel, solicitamos a la convocante nos permita incluir en nuestra propuesta técnica únicamente las columnas Nombre de la Institución y (Costo de siniestralidad/prima de retención devengada), favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se acepta su propuesta, deberá presentar una impresión de la Revista Actualidad en Seguros y Fianzas en donde se observe el nombre de la institución aseguradora, la prima de retención devengada y el costo de siniestralidad, incluyendo el escrito solicitado en el apartado a que se refiere. Esta consideración aplica a todos los licitantes.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 17. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME QUE ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER CONSULTADA EN ARCHIVO EXCEL QUE SE DESCARGA DEL APARTADO ESTADO DE RESULTADOS DE LA PÁGINA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN OPORTUNA SIO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Deberá presentar una impresión de la Revista Actualidad en Seguros y Fianzas en donde se observe el nombre de la institución aseguradora, la prima de retención devengada y el costo de siniestralidad, incluyendo el escrito solicitado en el apartado REQUISITOS: Para las partidas 1 y 2. DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS), inciso f), del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.</p> <p>SEGUROS SUR S.A. DE C.V. Pregunta 3. Revista actualidad en seguros y fianzas. Derivado del tamaño del archivo, solicitamos a la convocante nos permita incluir únicamente la información que requieren de mi representada. Favor de pronunciarse. Respuesta: Los licitantes podrán incluir en su propuesta una impresión de la Revista Actualidad en Seguros y Fianzas en donde se observe el nombre de la institución aseguradora, la prima de retención devengada y el costo de siniestralidad, incluyendo el escrito solicitado en el apartado a que se refiere. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p>	Si cumple		000076 a 000083	
<p>¿En caso de aplicar colocación en reaseguro, escrito original en el que manifieste y acredite dentro de la propuesta técnica (mediante acta constitutiva, última modificación, y estados financieros) que el(los) respectivo(s) corredor(es) de reaseguro en la República Mexicana garantizan el servicio con carácter nacional y será prestado por personas de nacionalidad y capital mexicano. Adjuntando copia de la autorización otorgada por la SHCP a través de la CNSF para realizar las actividades de intermediario de reaseguro.</p>		Si cumple		000084	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
PARTIDA 1. –BIENES PATRIMONIALES					
<p>ESTA PÓLIZA DEBERÁ SER A TODO BIEN Y A TODO RIESGO Y A PRIMER RIESGO ABSOLUTO, CON LA SIGUIENTE ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS:</p> <p>SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS. SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS. SECCIÓN III.- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES. SECCIÓN IV.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL. SECCIÓN V.- ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS. SECCIÓN VI.- ROBO DE DINERO Y/O VALORES. SECCIÓN VII.- ROTURA DE CRISTALES. SECCIÓN VIII.- ANUNCIOS LUMINOSOS. SECCIÓN IX.- SEMOVIENTES. SECCIÓN X.- RAMOS DIVERSOS: 1.- ROTURA DE MAQUINARIA. 2.- CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN. 3.- EQUIPO ELECTRÓNICO. 4.- EQUIPO DE CONTRATISTAS. 5.- MONTAJE Y/U OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN. SECCIÓN XI.-TRANSPORTES CARGA DE CONTENIDOS. SECCIÓN XII.-CASCOS DE LANCHAS.</p>		Si cumple		000104	
DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS:					
<p>SECCIÓN I.- INCENDIO DE EDIFICIOS Y SECCIÓN II.- INCENDIO DE CONTENIDOS</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>1.- BIENES AMPARADOS</p> <p>Toda propiedad del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo, tomados en comodato, que estén bajo su responsabilidad y/o se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, tales como a manera enunciativa más no limitativa los siguientes:</p> <p>Edificios, construcciones, instalaciones, así como mejoras y adaptaciones, ampliaciones, sótanos, bardas, banquetas, jardinerías y caminos internos, incluyendo sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: Agua, alumbrado, saneamiento, clima artificial, protecciones contra incendio, riego, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO, edificios terminados que por su naturaleza de ocupación carezcan total o parcialmente de techos, ventanas o muros macizos y dichos edificios hayan sido diseñados o construidos para operar bajo estas circunstancias (excepto cimentación y terrenos), así como los amparados bajo convenio expreso.</p> <p>En cuanto a las características constructivas, se detalla que la mayoría de las construcciones se conforma por muros de ladrillo o concreto, techos de concreto y/o losa armada, entepiso reticular, columnas de concreto armado colado, traveses de concreto armado, sin embargo, ninguno rebasa más de 15 pisos altos, estos inmuebles cuentan en su mayoría con extinguidores e hidrantes en la mayoría de todas las instalaciones/inmuebles, por lo que se declara que todos los inmuebles se encuentran dentro de los parámetros del Reglamento de la Ley General de Protección Civil vigente y que las medidas de seguridad con las que cuentan, son las dictadas por las autoridades y en apego a la propia normatividad del INSTITUTO, siendo esta información de manera enunciativa más no limitativa.</p> <p>Se amparan los inmuebles donde se ubiquen e instalen las casillas electorales dentro de la República Mexicana, cuyos domicilios no son declarados por el INSTITUTO en la presente póliza, sin embargo, dichos inmuebles se tendrán por cuenta ajena, pero bajo su responsabilidad y/o custodia, quedando obligado a asegurar y/o donde tengan un interés asegurable o inherentes a su operación y funcionamiento o tomados en comodato, alquiler o arrendamiento o sobre los cuales tenga interés asegurable.</p> <p>Es importante señalar que, también debe amparar algunas casillas electorales que se instalan en parques, vías públicas o cualquier ubicación que no propiamente es un inmueble.</p> <p>La suma asegurada es de \$5'000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) L.U.C. con los mismos términos y condiciones del presente anexo.</p>		Si cumple		000105	
<p>1.2 PARA LA SECCIÓN II INCENDIO DE CONTENIDOS</p> <p>Todos los contenidos de cualquier clase, descripción y calidad, tales como, pero no limitados a: Mobiliario y equipo de oficina, servicios auxiliares, mejoras y adaptaciones en ubicaciones arrendadas, localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, inventarios, contenidos y/o bodegas de materiales y todo tipo de existencias, módulos de servicio y casillas del INSTITUTO, abastecimientos y otras mercancías relacionadas con el INSTITUTO y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos, de manera enunciativa más no limitativa, maquinaria, instalaciones inherentes al equipo de cómputo y equipo de laboratorio, de salas de video, audiovisuales, de copiado, de producción, de post-producción, de videoteca (accesorios no electrónicos), de talleres, para dibujo, de aseo, para servicio médico, para seguridad, existencias en el almacén general, así mismo se amparan vehículos para enajenación dentro de las instalaciones (estos vehículos se encuentran fuera de operación, sin embargo, algunos están con el tanque vacío y otros con el mínimo de la reserva del tanque).</p> <p>De la misma manera se amparan los bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, de manera enunciativa más no limitativa, tales como: escaleras en exteriores o de emergencia, módulos solares, patios, torres y antenas de cualquier tipo, instalaciones subterráneas o en instalaciones carentes de muros laterales o techos, muros de contención por debajo del nivel del suelo o independientes; los bienes a amparar propios o donde se tenga un interés asegurable, quedarán amparados con los límites de los valores que se especifican en las Secciones de Incendio Edificio e Incendio Contenidos. En el entendido de que, quedan incluidas las casillas móviles dentro y fuera de los inmuebles propiedad o bajo custodia del INSTITUTO, así como los amparados bajo convenio expreso.</p> <p>LA ASEGURADORA cubrirá en forma automática, la propiedad y los intereses adicionales que el INSTITUTO adquiriera durante la vigencia de la presente póliza, dentro de los límites de responsabilidad especificados.</p>		Si cumple		000106	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>2.- BIENES NO AMPARADOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. La presente sección no ampara los bienes que sufran daños y/o pérdidas a consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección, tales como:</p> <p>A Dinero en efectivo, valores, obligaciones u otros documentos negociables, alhajas, piedras preciosas, pieles y cualesquier otros artículos de este tipo, salvo los expresamente cubiertos en la sección dinero y valores. B Jerrenos, tierras, agua, minerales, árboles y vegetación de ornato en áreas restringidas para su explotación y/o aprovechamiento, bajo la responsabilidad del INSTITUTO. C Bienes o propiedades en traslado por el INSTITUTO y/o terceros en calidad de carga, ya que estos deben considerarse al amparo de la sección de transporte de carga. D Aeronaves o cualquier estructura flotante que deben tener cobertura de seguro por separado. E Vehículos autorizados a circular en vías públicas (salvo los vehículos que se localizan en los almacenes del INSTITUTO), ferrocarriles, locomotoras, equipo ferroviario, embarcaciones, aeronaves, así como equipo o maquinaria para construcción o perforación. F Suelos, terrenos incluyendo capa vegetal, rellenos, drenajes o alcantarillados, calles, pavimentos, caminos, carreteras, vías de acceso, vías de ferrocarril (excepto espuelas de ferrocarril dentro del predio del INSTITUTO), diques, presas, depósitos naturales, canales, gasoductos, oleoductos, guarniciones, pozos, túneles, puentes, bienes bajo la superficie de la tierra, aguas oleantcadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas. G Cultivo en pie, césped, árboles, arbustos, plantas, recursos madereros, aves y peces. H Joyería, metales y piedras preciosas, lingotes de oro y/o plata, dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, timbres certificados u otros documentos negociables, títulos de propiedad, registros de información de cualquier tipo y descripción. I Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.</p>		Si cumple		000106 y 000107	
<p>3.- RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I DE INCENDIO DE EDIFICIO Y II DE INCENDIO DE CONTENIDOS Todo riesgo, primer riesgo: la Compañía indemnizará toda pérdida y/o daño físico, accidental, súbito e imprevisto a los bienes operando solo las exclusiones mencionadas en este anexo, quedando nulas aquellas que no sean consideradas dentro del mismo y/o que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como en las de convenio expreso incluyendo, pero sin limitar a:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Incendio y/o rayo. •Explosión, •Riesgos hidrometeorológicos, tal como, pero no limitado a: •Riesgos catastróficos, y •Avalancha de lodo Granizo •Helada, Huracán, Inundación, •Inundación por lluvia, Marejada •Golpe de mar, Nevada •Vientos tempestuosos, Tornado. •Años por agua y nieve. •Bienes a la intemperie bajo convenio expreso de Riesgos Hidrometeorológicos Aviones, vehículos y humo. •Huelgas y alborotos populares. •Derrame de equipos de protecciones contra incendio. •Terremoto y erupción volcánica. •Remoción de escombros. •Terrorismo y Sabotaje. •Gastos Fijos y Salarios por Terremoto y Erupción Volcánica. •Gastos Extras. •Cobertura automática para incisos nuevos y/o no conocidos. •Errores u omisiones. 		Si cumple		000107	
<p>4.- RIESGOS EXCLUIDOS PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS. LA ASEGURADORA no amparará en esta sección, pérdida, daño y/o gasto a consecuencia de:</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>A Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto, actos deshonestos o fraudulentos realizados por empleados del INSTITUTO, sin embargo, si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección surgiera una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza, LA ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño y/o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.</p> <p>B Contaminación ambiental u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, animales, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza.</p> <p>C Accidentes ocurridos a calderas, recipientes con o sin fogón, sistemas o tuberías de refrigeración o calefacción, mientras dichos objetos sean sometidos a prueba hidrostática, neumática o de presión de gas y que no estén amparados en la sección de calderas y aparatos a presión.</p> <p>D Accidente ocurrido a maquinas o equipos eléctricos mientras tales bienes estén sometidos a una prueba de falla de aislamiento o durante su secado o mantenimiento.</p> <p>E Cualquier proyectil bélico que utilice fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempos de paz o de guerra.</p> <p>F Pérdida de uso, atraso, pérdida de mercado, abandono o lentitud de trabajos o paro de labores.</p> <p>G Pérdida o daño a la propiedad asegurada que resulte de fermentación, merma, evaporación, pérdida de peso, escape, cambio de calidad, cambio de color, textura o sabor, exposición a la luz, rotura o ralladura de cristales u otros objetos frágiles a menos que dicha pérdida sea causada directamente por un riesgo no excluido.</p> <p>H Perjuicios y daños causados por infiltraciones, polución, contaminación, no obstante, si los bienes asegurados sufrieran daños directos, causados por un riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, sin embargo, no se cubren los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente.</p> <p>I Responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o vendedor de los bienes asegurados.</p> <p>J El costo de reemplazar, reparar o rectificar partes defectuosas, materiales, mano de obra, diseño o defectos u omisiones en especificaciones o defectos latentes.</p> <p>K Fallas, rotura, mal funcionamiento o daños eléctricos o mecánicos de cualquier equipo o maquinaria, mecánico, eléctrico o electrónico de cualquier clase y tipo.</p> <p>L El congelamiento, solidificación o escape accidental de metal fundido, así como los daños que ocasiona a otros bienes.</p> <p>M Fugas o derrames de contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, vasija o recipiente o la quema de productos por la operación del quemador de campo.</p> <p>N Daños que sufran los bienes asegurados por fallas o errores durante el proceso de manufactura, reparación, limpieza, mantenimiento, prueba y sea resultado directo de tales omisiones.</p> <p>O Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad, por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.</p> <p>P Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de la vigencia de este seguro.</p>		Si cumple		000108 y 000109	
<p>CONDICIONES Y CLAUSULADO PARA LAS SECCIONES I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS.</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<ul style="list-style-type: none"> •Primer riesgo absoluto •Valor de Reposición por nuevo para Pérdidas Parciales y Totales •Reinstalación de suma asegurada, sin cobro de prima. •Gastos de extinción: 10% del valor de la ubicación afectada. •Errores y omisiones •Margen de Errores de un 20% en las Sumas Aseguradas •Renuncia de Inventarios al 20% •Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. •Cláusula no subrogación en contra de empleados, prestadores de servicios, familiares, proveedores, trabajadores de empleados de empresas ajenas al Instituto que operen o presten sus servicios al Instituto. •Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. •Gravámenes. •Permiso. •Autorización para reponer, reconstruir o reparar •Cincuenta metros. •Derrames de equipos de P.C.I. •Pago en especie. •No adhesión •Prelación •Reclamación sin documentación de propiedad. •Cobertura a todo riesgo, •Remoción de escombros, •Cláusula de pago de reposición en especie, •Continuidad del seguro, •Gravámenes y honorarios profesionales •Permisos, •Endoso inflacionario y/o devaluación, •Apuntalamiento de los bienes dañados o destruidos, propia de inmuebles propios. •Imposibilidad para reparar o reconstruir, •Bienes bajo nivel de terreno, •Cláusula de pago de reposición en especie, •Pago directo a proveedores, •Factor de obsolescencia, •Error en avalúo, •Altas, bajas, incrementos o disminución de límites, •Fondo para casos especiales, •Pago directo a proveedores •Huelgas y/o alborotos populares. <p>Queda establecido y convenido que la posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente y/o el reporte de inventarios de la entidad y/o con la constancia de donación, transferencia o depósito y/o con la documentación que obre en poder del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable.</p> <p>La Compañía Aseguradora aceptará los medios de prueba ofrecidos por el INSTITUTO, que acrediten la preexistencia de los bienes siniestrados sin requerir tipo de certificación alguno.</p>		Si cumple		000109 y 000110	
5.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:					
VALORES DECLARADOS A VALOR DE REPOSICIÓN ESTIMADOS					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Incendio de Edificio y Contenidos</th> <th>Limites Máximos de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Edificios</td> <td>\$489 294,170.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve millones, doscientos noventa y cuatro mil, ciento setenta pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.</td> <td>\$324 000,000.00 (Trescientos veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$813 294,170.00 (Ochocientos trece millones, doscientos noventa y cuatro mil, ciento setenta pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Incendio de Edificio y Contenidos	Limites Máximos de Responsabilidad	Edificios	\$489 294,170.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve millones, doscientos noventa y cuatro mil, ciento setenta pesos 00/100 M.N.)	Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.	\$324 000,000.00 (Trescientos veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.)	Total	\$813 294,170.00 (Ochocientos trece millones, doscientos noventa y cuatro mil, ciento setenta pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		000110																	
Incendio de Edificio y Contenidos	Limites Máximos de Responsabilidad																												
Edificios	\$489 294,170.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve millones, doscientos noventa y cuatro mil, ciento setenta pesos 00/100 M.N.)																												
Contenidos en general como: Mobiliario, maquinaria y equipo.	\$324 000,000.00 (Trescientos veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.)																												
Total	\$813 294,170.00 (Ochocientos trece millones, doscientos noventa y cuatro mil, ciento setenta pesos 00/100 M.N.)																												
SUBLIMITE:																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:</th> <th>Sublímites de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Remoción de escombros</td> <td>15% del valor de la ubicación</td> </tr> <tr> <td>Adaptaciones y mejoras por evento</td> <td>10% del valor de la ubicación</td> </tr> <tr> <td>Demoliciones e incrementos en el costo de construcción</td> <td>10% del valor de la ubicación</td> </tr> </tbody> </table>	Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:	Sublímites de responsabilidad	Remoción de escombros	15% del valor de la ubicación	Adaptaciones y mejoras por evento	10% del valor de la ubicación	Demoliciones e incrementos en el costo de construcción	10% del valor de la ubicación		Si cumple		000111																	
Para todo riesgo de incendio de edificios, contenidos y gastos extraordinarios:	Sublímites de responsabilidad																												
Remoción de escombros	15% del valor de la ubicación																												
Adaptaciones y mejoras por evento	10% del valor de la ubicación																												
Demoliciones e incrementos en el costo de construcción	10% del valor de la ubicación																												
6.- DEDUCIBLES Y COASEGUROS.																													
DEDUCIBLES EDIFICIOS																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.																									
Riesgo	Deducible																												
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona sísmica</th> <th>Porcentaje</th> <th>Pérdidas Consecuenciales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A, B, B1, C, D, E, F, I</td> <td>2%</td> <td rowspan="4">3 días de espera</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>H1, H2</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>5%</td> </tr> </tbody> </table>	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	4%	H1, H2	3%	J	5%														
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales																											
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																											
G	4%																												
H1, H2	3%																												
J	5%																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos. (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>Deducible</th> <th>Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de pérgola.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alfa 1, Península de Yucatán</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Pacífico sur</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Golfo de México</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td> <td>2%</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table>	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos. (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de pérgola.	Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1, Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%					
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos. (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de pérgola.																											
Alfa 1, Península de Yucatán	2%	5%																											
Alfa 1, Pacífico sur	2%	5%																											
Alfa 1, Golfo de México	2%	5%																											
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																											
Alfa 2	1%	1%																											
Alfa 3	1%	1%																											
DEDUCIBLES CONTENIDOS																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.		Si cumple		000112 y 000113																					
Riesgo	Deducible																												
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona sísmica</th> <th>Porcentaje*</th> <th>Pérdidas Consecuenciales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A, B, B1, C, D, E, F, I</td> <td>2%</td> <td rowspan="4">3 días de espera</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>H1, H2</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>2%</td> </tr> </tbody> </table>	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje*	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	2%	H1, H2	2%	J	2%														
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona sísmica	Porcentaje*	Pérdidas Consecuenciales																											
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																											
G	2%																												
H1, H2	2%																												
J	2%																												

*Nota: El porcentaje de deducible se aplica sobre pérdida sobre valor de reposición, con máximo de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos. (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>Deducible</th> <th>Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con techadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de pátapa.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alfa 1 Península de Yucatán</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1. Pacífico sur</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1. Golfo de México</td> <td>2%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 1, Interior de la República Mexicana</td> <td>2%</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table>	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos. (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con techadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de pátapa.	Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%	Alfa 1. Pacífico sur	2%	5%	Alfa 1. Golfo de México	2%	5%	Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alfa 2	1%	1%	Alfa 3	1%	1%					
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos. (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con techadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de pátapa.																											
Alfa 1 Península de Yucatán	2%	5%																											
Alfa 1. Pacífico sur	2%	5%																											
Alfa 1. Golfo de México	2%	5%																											
Alfa 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																											
Alfa 2	1%	1%																											
Alfa 3	1%	1%																											
<p align="center">COASEGUROS EDIFICIOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Coaseguro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin coaseguro</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zona sísmica</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A, B, C y D</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>B1, E, F</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>G, H, H21 y J</td> <td>30%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zonas</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alfa 1</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Coaseguro	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin coaseguro	Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)		Zona sísmica	Porcentaje	A, B, C y D	10%	B1, E, F	25%	G, H, H21 y J	30%	Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)		Zonas	Porcentaje	Alfa 1	10%	Alfa 2	10%	Alfa 3	10%		Si cumple		000113	
Riesgo	Coaseguro																												
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin coaseguro																												
Coaseguro para riesgos de sismo y erupción volcánica (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zona sísmica	Porcentaje																												
A, B, C y D	10%																												
B1, E, F	25%																												
G, H, H21 y J	30%																												
Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zonas	Porcentaje																												
Alfa 1	10%																												
Alfa 2	10%																												
Alfa 3	10%																												
<p align="center">COASEGUROS CONTENIDOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Coaseguro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin coaseguro</td> </tr> <tr> <td>Terremoto y erupción volcánica</td> <td>2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th>Zonas</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alfa 1</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 2</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Alfa 3</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Coaseguro	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin coaseguro	Terremoto y erupción volcánica	2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)		Zonas	Porcentaje	Alfa 1	10%	Alfa 2	10%	Alfa 3	10%		Si cumple		000113 y 000114									
Riesgo	Coaseguro																												
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin coaseguro																												
Terremoto y erupción volcánica	2% del valor de los contenidos afectados con máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)																												
Coaseguro Riesgos Hidrometeorológicos (aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																													
Zonas	Porcentaje																												
Alfa 1	10%																												
Alfa 2	10%																												
Alfa 3	10%																												
<p>BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO QUE SE AMPARAN BAJO CONVENIO EXPRESO EN LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS PARA LAS SECCIONES, I INCENDIO DE EDIFICIO Y II INCENDIO DE CONTENIDOS:</p> <p>I.- Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie, tales como:</p> <p>Chimeneas metálicas, molinos y bombas de vientos, torres de enfriamiento, torres de acero estructural y antenas de transmisión, antenas de recepción de señales, tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos, subestaciones eléctricas. Maquinaria y equipo industrial diseñado expresamente para operar a la intemperie anuncios y rótulos, instalaciones deportivas. Estaciones meteorológicas, albercas, toldos y cortinas, palapas, jardines y construcciones decorativas, caminos, calles pavimentadas, guarniciones o patios propiedad del INSTITUTO muebles de jardín fijos, muelles, edificios desocupados o deshabitados, edificios en construcción o reconstrucción.</p> <p>II- Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o contruidos para operar bajo estas circunstancias.</p>		Si cumple		000114																									
<p>9.- CLAUSULA DE PRELACION.</p> <p>Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p> <p align="center">SECCIÓN III. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES</p>		Si cumple		000114																									

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal						
<p>1. ALCANCE DE LA COBERTURA.</p> <p>Quedan amparados todos los gastos extraordinarios, que, como consecuencia directa de los daños en todo riesgo de cualquier riesgo cubierto en la póliza de todo riesgo de incendio, si sobreviene interrupción de las operaciones, con el fin de continuar en caso de siniestro con las operaciones normales de la ubicación afectada del INSTITUTO, durante la vigencia de estas y dentro de los predios del mismo y, además, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos. Asimismo, cubre los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando de los sueldos y gastos fijos de los empleados que tengan que continuar pagándose.</p>		Si cumple		000115							
<p>RIESGOS CUBIERTOS.</p> <p>Los riesgos cubiertos por estas condiciones son aquellos que el INSTITUTO, al momento del siniestro, tenga contratados para las Secciones I. Incendio de Edificio y II Incendio de contenidos, Seguro contra incendio, rayo y/o explosión amparando daños materiales de los bienes asegurados.</p> <p>Los riesgos son como a continuación se describen, pero no limitados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Todo riesgo, •Incendio y/o rayo. Explosión, •Riesgos hidrometeorológicos •Avalancha de lodo, •Granizo, •Helada, •Huracán, •Inundación, •Inundación por lluvia, •Marejada, •Golpe de mar, •Nevada, •Daños por agua y nieve, •Vientos tempestuosos, •Tornado. •Bienes a la intemperie bajo convenio expreso de Riesgos Hidrometeorológicos, •Cobertura Múltiple, •Aviones, vehículos y humo, •Huelgas y alborotos populares. •Extensión de cubierta, •Derrame de equipos de protecciones contra incendio Terremoto y erupción volcánica, •Gastos fijos y salarios por terremoto y erupción volcánica Remoción de escombros, •Gastos extra. 		Si cumple		000115							
<p>3. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.</p> <p>LA ASEGURADORA será responsable de reembolsar el importe de los gastos extraordinarios efectuados para la reanudación de las actividades del INSTITUTO, durante el periodo de tiempo necesario que, para efectos de este seguro se denomina "periodo de restauración".</p> <p>Lo anterior, con el objeto de reconstruir, reparar o reembolsar con la prontitud y diligencia debidas, los bienes dañados, comenzando desde la fecha del daño o destrucción, sin que quede limitado por la fecha de vencimiento de esta póliza, en la medida en que sean necesarios para reanudar las operaciones del INSTITUTO y hasta establecerse, con la misma calidad del servicio que existía antes del siniestro, pero sin exceder en ningún caso los límites de suma asegurada fijados en el detalle de coberturas, a la cual se adicionan estas condiciones descritas a continuación:</p>		Si cumple		000116							
<table border="1" data-bbox="134 1414 625 1482"> <thead> <tr> <th>Sección</th> <th>Límite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos Extraordinarios</td> <td>\$40'000'000.00 M.N. (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Gastos fijos y salarios</td> <td>10% del valor de cada ubicación</td> </tr> </tbody> </table>	Sección	Límite máximo de responsabilidad	Gastos Extraordinarios	\$40'000'000.00 M.N. (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Gastos fijos y salarios	10% del valor de cada ubicación					
Sección	Límite máximo de responsabilidad										
Gastos Extraordinarios	\$40'000'000.00 M.N. (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)										
Gastos fijos y salarios	10% del valor de cada ubicación										

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal						
<p>EXCLUSIONES. Esta cobertura en ningún momento cubrirá pago alguno derivado de gastos extraordinarios resultantes de:</p> <p>A Suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato o arrendamiento o concesión. B El costo de construcción, reconstrucción, reparación o reposición de los bienes asegurados en esta póliza. C El costo de investigación o cualquier otro gasto necesario para reemplazar o restaurar libros de contabilidad, planos, mapas y archivos (incluyendo cintas, filmes, discos o cualquier otro registro magnético para procesamiento electrónico), que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos asegurados. D La interferencia en el predio descrito por parte de huelguistas u otras personas que interrumpen o retrasen la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes del INSTITUTO. E Pérdida de ingresos y/o pérdida de mercado.</p>		Si cumple		000116							
<p>5.- REANUDACIÓN DE OPERACIONES. En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del INSTITUTO o que esté bajo su custodia o responsabilidad, LA ASEGURADORA, en cuanto tenga conocimiento, cubrirá todos los gastos necesarios para que el INSTITUTO pueda reanudar total o parcialmente sus operaciones, que fueron interrumpidas por la ocurrencia del evento, ocasionando pérdidas o daños a bienes; sin cargo adicional para el INSTITUTO hasta por un monto equivalente al 15% del valor del inmueble afectado y opera bajo los términos establecidos en esta póliza, aplicable a las secciones de incendio edificio y contenidos, opera como sublímite de la suma asegurada. Siempre y cuando no exista algún impedimento o restricción por Autoridades para el ingreso o inicio de éste tipo de acciones.</p>		Si cumple		000116 Y 117							
<p>6.- INTERRUPCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDADES. Estas condiciones se extienden a cubrir, de acuerdo con sus límites y condiciones, los gastos extraordinarios necesarios en que incurra el INSTITUTO, cuando como resultado directo de un siniestro derivado de los riesgos asegurados, el acceso a los predios descritos sea prohibido por orden de autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.</p>		Si cumple		000117							
<p>7.- DEFINICIONES. Dondequiera que aparezcan los siguientes términos en las presentes condiciones, tendrán el significado mencionado a continuación:</p> <p>A Gastos extraordinarios. - será la diferencia entre el costo total en que incurra el INSTITUTO para mantener en operación sus actividades, menos el costo total en que normalmente se hubiera incurrido para operar sus actividades durante el mismo período, si el siniestro no hubiera ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia. B Normal. - condición que hubiera existido de no haber ocurrido la pérdida o daño. C Período de restauración. - el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la póliza.</p>		Si cumple		000117							
<p>8.- DEDUCIBLES.</p> <table border="1" data-bbox="142 1242 625 1295"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos extraordinarios</td> <td>Para riesgos catastróficos sin deducible.</td> </tr> <tr> <td>Gastos fijos y salarios</td> <td>Demás riesgos 3 días de espera 7 días de espera</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Gastos extraordinarios	Para riesgos catastróficos sin deducible.	Gastos fijos y salarios	Demás riesgos 3 días de espera 7 días de espera		Si cumple		000117	
Riesgo	Deducible										
Gastos extraordinarios	Para riesgos catastróficos sin deducible.										
Gastos fijos y salarios	Demás riesgos 3 días de espera 7 días de espera										
<p>9.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN. Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		Si cumple		000117							
SECCIÓN IV.-RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL											

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>1.- COBERTURA BÁSICA: Aja responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO por daños materiales y/o físicos y/o morales provocados a terceros en sus bienes y/o en sus personas, derivado de las actividades propias del organismo ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios o locales, bienes como equipos de tipo electrónico bajo arrendamiento, módulos de servicio y casillas, que sean utilizados para su actividad. LA ASEGURADORA se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que el INSTITUTO, sus empleados, personal eventual o bajo sus órdenes, o funcionarios causen a terceros y por lo que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por los hechos u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el INSTITUTO como por sus empleados y personal en el desempeño de sus funciones dentro de la República Mexicana. B Pago de costas y gastos de defensa incurridos por el INSTITUTO. C Quedan amparados los riesgos por convenio expreso como depositario. D Los bienes de terceros son todos aquellos bienes que en el momento de suceder un siniestro, se encuentren en poder del INSTITUTO, bajo su custodia, arrendamiento o comodato. E Cancelación de la subrogación de derechos contra filiales, consideradas a las filiales como prestadoras de servicio. F Responsabilidad Civil por instalación de módulos y casillas en propiedades privadas a nivel nacional. G Responsabilidad como consecuencia de robo de bienes propiedad de empleados y terceros, presentando acta administrativa del robo, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones del INSTITUTO hasta un límite máximo de responsabilidad de \$150,000.00 M.N. (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en caso de reclamación de bienes por siniestro, propiedad de empleados o terceros, amparados en la cobertura de responsabilidad civil, bastará con que dichos bienes hayan sido registrados ante la vigilancia del INSTITUTO.</p>	<p>SEGUROS SURA S.A. DE C.V. Pregunta 19. Para la cobertura de Responsabilidad Depositaria requerimos nos indiquen los tipos de bienes de terceros se encuentran bajo responsabilidad del asegurado indicando número y características. Respuesta: El tipo de bienes de terceros son principalmente equipos de cómputo en específico "laptops". Estos equipos o cualquier otro bien de terceros son registrados a la entrada y salida a través del personal de vigilancia especializado, por lo cual no se cuenta con una relación detallada de los mismos, ya que su ingreso en ambulatorio.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>000118</p>	
<p>RIESGOS CUBIERTOS</p>					
<p>A ACTIVIDADES E INMUEBLES: El daño ocasionado por el desarrollo de las actividades propias del INSTITUTO, dentro o fuera de sus propios predios o en instalaciones alquiladas, se aclara que las actividades que se cubrirán fuera de las ubicaciones del INSTITUTO se refieren a: casillas electorales, módulos de atención, participación en ferias, exposiciones y recintos fiscales entre otros.</p>		<p>Si cumple</p>		<p>000119</p>	
<p>B MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: El daño ocasionado a vehículos de terceros, durante las maniobras de carga y descarga por grúas móviles, grúas fijas o montacargas, así como el daño provocado a tanques, cisternas y contenedores, así como cualquier daño ocasionado a bienes de terceros.</p>		<p>Si cumple</p>		<p>000119</p>	
<p>C ARRENDAMIENTO: Los inmuebles arrendados y/o en comodato y/o en depositaria, quedarán cubiertos en la cobertura de Responsabilidad Civil Arrendatario, amparando daños ocasionados por incendio y/o explosión de inmuebles propiedad de terceros y/o en aquellos en que el INSTITUTO tenga interés asegurable y/o de los cuales sea civilmente responsable.</p>		<p>Si cumple</p>		<p>000119</p>	
<p>D GASTOS DE DEFENSA: Se incluyen los costos, gastos administrativos y gastos de defensa incurridos por el INSTITUTO, como un 50% adicional al límite de responsabilidad correspondiente.</p>		<p>Si cumple</p>		<p>000119</p>	
<p>E RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA, EN EXCESO PARQUE VEHICULAR Esta cobertura opera en exceso de los límites contratados en el seguro de responsabilidad civil del vehículo amparado en la cobertura contratada para el parque vehicular, esta cobertura operará en caso de agotarse la suma asegurada de la póliza del vehículo, y aplicará en exceso de la misma, pero limitado a que se realicen en el desarrollo de actividades encomendadas y/o reconocidas por el INSTITUTO, siempre que se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo debidamente acreditado, se ampara desde el primer peso en el caso de que no exista póliza, y cuando exista póliza de la unidad, funcionará en exceso de la suma asegurada contratada.</p>		<p>Si cumple</p>		<p>000119</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>ELEVADORES Y ESCALERAS. Ampara la responsabilidad civil en que incurra el personal del INSTITUTO por daños a elevadores y escaleras de todo tipo.</p>		Si cumple		000119	
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO. Por el uso de estacionamientos del INSTITUTO, donde también los vehículos de los funcionarios, se considerarán para efectos de esta cobertura como terceros, (550 cajones como LUC, independientemente que exista o no registro de entrada y salida, sin acomodadores, vehículos de empleados, funcionarios y terceros). Adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriera el INSTITUTO por daños ocasionados a vehículos propiedad de terceros o que tenga bajo su custodia dentro de sus instalaciones propias y/o arrendadas y/o donde tenga un interés asegurable, y que sean a consecuencia directa de: A) incendio o explosión que sufran los vehículos mientras éstos se encuentren bajo custodia del INSTITUTO, siempre que sean a consecuencia de un incendio o explosión del local. B) Robo total del vehículo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad, así como pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia del robo total. C) Daños materiales al vehículo que el INSTITUTO tenga bajo su responsabilidad.</p>	<p>SEGUROS SURA S.A. DE C.V. Pregunta 18. Favor de indicar: b) Indicar el tipo de seguridad y tipo de control vehicular de todos los estacionamientos. Respuesta: En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV. No se cuenta con acomodadores.</p>	Si cumple		000120	
<p>1.- BASES PARA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS</p>					
<p>1. Si el INSTITUTO ha cumplido con la obligación que le impone la cláusula relativa a las disposiciones en caso de siniestro descritas en las condiciones generales de la póliza y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades, LA ASEGURADORA tendrá la obligación de iniciar sin demora, la valuación de los daños. 1. El hecho de que LA ASEGURADORA no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el INSTITUTO queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a LA ASEGURADORA, en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al asegurado no se pueda llevar a cabo la valuación. Excepción hecha de lo señalado en el párrafo anterior, LA ASEGURADORA no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de que se realice la valuación del daño. 1. Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud del INSTITUTO, deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido pérdida total. 1. La intervención de LA ASEGURADORA en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al asegurado o a terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al siniestro, por parte de LA ASEGURADORA. 1. Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad el costo de adquirir un vehículo con las mismas características y condiciones de la unidad afectada al momento del siniestro. Como fuente de información se recurrirá a la guía EBC, del mes de ocurrencia, tomando como base el valor más alto, (valor de venta).</p>		Si cumple		000120 y 000121	
<p>2.- GASTOS DE TRASLADO DE VEHICULOS. En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado y/o designado por LA ASEGURADORA.</p>		Si cumple		000121	
<p>3.- SALVAMENTOS. LA ASEGURADORA tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, con excepción del equipo especial y/o adaptaciones u otro no indemnizado.</p>		Si cumple		000121	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal														
<p>4.- QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:</p> <p>4. Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentre a bordo de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o aun cuando les hayan sido entregados al asegurado o a sus trabajadores.</p> <p>4. Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por pinchadura.</p> <p>4. Abuso de confianza o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del INSTITUTO.</p> <p>4. Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el INSTITUTO o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la póliza.</p>		Si cumple		000121															
<p>H) RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. Cubre los daños o pérdidas, que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro. Aplica, además, de manera supletoria y/o concurrente a la R.C. de la póliza de automóviles patrimoniales.</p>		Si cumple		000121															
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL POR INSTALACIÓN DE MÓDULOS Y CASILLAS EN PROPIEDADES PRIVADAS A NIVEL NACIONAL. La responsabilidad en que incurra el INSTITUTO por la instalación de módulos y casillas instaladas en propiedades particulares a nivel nacional.</p>		Si cumple		000122															
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA Queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriera el INSTITUTO por daños a terceros, cuando asuma responsabilidades ajenas de contratistas independientes, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.</p> <p>En caso de que el INSTITUTO requiera mayor suma asegurada para la presente cobertura, es condición básica que LA ASEGURADORA, por escrito, manifieste cuáles son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el INSTITUTO deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que LA ASEGURADORA determine si acepta el incremento de la suma asegurada y extienda la constancia correspondiente.</p>		Si cumple		000122															
<p>2.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Límite Único Combinado (LUC) para todas las ubicaciones, con un límite máximo de responsabilidad en el agregado anual:</p>		Si cumple		000122															
<table border="1" data-bbox="149 1084 659 1143"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Límite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC más 50% adicional para gastos de defensa legal</td> <td>\$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Límite	Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC más 50% adicional para gastos de defensa legal	\$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		000122											
Cobertura	Límite																		
Responsabilidad Civil actividades e inmuebles, como LUC más 50% adicional para gastos de defensa legal	\$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)																		
<p>SUBLÍMITES DEL LÍMITE PRINCIPAL.</p>																			
<table border="1" data-bbox="226 1179 562 1409"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Límite</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC más 50% adicional para gastos de defensa legal</td> <td>\$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Supletoria</td> <td>\$3'500,000.00 (Dos millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)</td> <td>\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Cruzada</td> <td>\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil de riesgos adicionales</td> <td>\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, según</td> <td>\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Límite	Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC más 50% adicional para gastos de defensa legal	\$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil Supletoria	\$3'500,000.00 (Dos millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)	\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento	Responsabilidad Civil Cruzada	\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil de riesgos adicionales	\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, según	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		000122 y 000123	
Cobertura	Límite																		
Responsabilidad Civil Arrendatario, como LUC más 50% adicional para gastos de defensa legal	\$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																		
Responsabilidad Civil Supletoria	\$3'500,000.00 (Dos millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)																		
Responsabilidad Civil Estacionamientos (empleados, funcionarios, terceros)	\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por vehículo \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento																		
Responsabilidad Civil Cruzada	\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)																		
Responsabilidad Civil de riesgos adicionales	\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)																		
Límite máximo de responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, según	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)																		
<p>3.- DEDUCIBLE:</p>																			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal										
<table border="1" data-bbox="218 464 585 639"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Actividades e inmuebles</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Arrendatario</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Estacionamiento</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado. </td> </tr> <tr> <td>Resto de coberturas</td> <td>Sin deducible</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Deducible	Actividades e inmuebles	Sin deducible	Arrendatario	Sin deducible	Estacionamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado. 	Resto de coberturas	Sin deducible		Si cumple		000123	
Cobertura	Deducible														
Actividades e inmuebles	Sin deducible														
Arrendatario	Sin deducible														
Estacionamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Daños Materiales: 2% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Robo Total: 5% sobre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro. • Cristales: 10% sobre el valor del cristal dañado. 														
Resto de coberturas	Sin deducible														
SECCIÓN V.- ROBO Y/O ASALTO DE CONTENIDOS															
<p>1.- BIENES CUBIERTOS: Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, consistente en, pero no limitativo a:</p> <p>Mobiliario y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias del INSTITUTO, y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos.</p> <p>Maquinaria y equipo relacionados con el giro del INSTITUTO accesorios móviles localizados dentro de los inmuebles propiedad, en arrendamiento o bajo custodia del INSTITUTO, en cualquier ubicación dentro de la República Mexicana, así como los contenidos en general de los locales que el INSTITUTO, ocupa como oficinas, bodegas, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, que los tengan bajo su responsabilidad o sobre los cuales tengan algún interés asegurable.</p> <p>Nota: En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con control de entradas y salidas a través del personal de vigilancia especializado y sistema de CCTV, entre otras medidas de seguridad.</p>		Si cumple		000124											
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS: A) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del robo con violencia del exterior al interior del inmueble y los daños materiales que ocasionara este hecho. Además, amparar la pérdida y/o daños que sufran equipos complementarios, accesorios, herramienta, en salidas que este realice dentro y fuera del INSTITUTO. B) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización o intento de robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho. C) La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro de los predios del INSTITUTO, como consecuencia de la realización del robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho. D) Se elimina como condición la existencia de huellas de violencia del exterior al interior. E) Pérdidas directamente causadas por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, o por huelguistas, motines, alborotos populares o vandalismo por la realización de dichos actos.</p>		Si cumple		000124											
<p>3.- RIESGOS NO CUBIERTOS: LA ASEGURADORA no será responsable por: A) Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del INSTITUTO, ya sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas. B) Robo en que intervinieren personas por las cuales el INSTITUTO fuere civilmente responsable. C) Robo causado por los beneficiarios o causahabientes del INSTITUTO o por los apoderados de cualquiera de ellos. D) Pérdidas directamente causadas por saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno relacionado con reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del INSTITUTO. E) Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones. F) Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones. G) Robo sin violencia.</p>		Si cumple		000125											

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal						
<p>4.- CONDICIONES Y CLAUSULADO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer riesgo absoluto • Valor de reposición • Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. • Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. • Pago en especie. • No adhesión. 		Si cumple		000125							
<p>5.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <p>ROBO DE CONTENIDOS CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:</p> <table border="1" data-bbox="157 646 619 847"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Limite máximo de responsabilidad por evento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LLUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes Limite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (así como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.</td> <td>\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Limite máximo de responsabilidad, por evento, como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:</td> <td>\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Los límites y sublímite indicados aplican por evento.</p>	Concepto	Limite máximo de responsabilidad por evento	LLUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes Limite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (así como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	Limite máximo de responsabilidad, por evento, como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:	\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)		Si cumple		000125	
Concepto	Limite máximo de responsabilidad por evento										
LLUC por ubicación y/o evento en oficinas, bodegas y almacenes Limite máximo por equipo, que no sea electrónico, cables, (así como herramientas, accesorios, partes etc.) de equipo de filmaciones móviles, y contenidos en general.	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)										
Limite máximo de responsabilidad, por evento, como consecuencia de robo o extravío de bienes propiedad de empleados y terceros, siempre que estos hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones, hasta:	\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)										
<p>6.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1" data-bbox="157 906 619 950"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Robo de contenidos</td> <td>10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Robo de contenidos	10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.		Si cumple		000126			
Riesgo	Deducible										
Robo de contenidos	10% sobre el valor de la pérdida con un mínimo de 50 UMA con temporalidad diaria.										
<p>7.- VALOR INDEMNIZABLE:</p> <p>En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación que se aplique para mercancías, materia prima, producto en proceso, producto terminado, el Valor Comercial al momento del siniestro; y Valor Real para maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio necesario a la actividad del INSTITUTO.</p>		Si cumple		000126							
<p>8.- BIENES DE TERCEROS.</p> <p>Se amparan bienes de terceros y/o empleados hasta por \$150,000.00 M.N. (Ciento Cincuenta Mil Pesos M.N.) presentando acta administrativa del robo y los bienes estén debidamente registrados en su ingreso a las instalaciones del INSTITUTO</p>		Si cumple		000126							
<p>9.- PRELACIÓN.</p> <p>Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p> <p>Observaciones: La Posesión de los Bienes Asegurados, se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de Inventarios de la Entidad y/o documentación que obre en poder del INSTITUTO.</p>		Si cumple		000126							
SECCIÓN VI. -ROBO DE DINERO Y/O VALORES											
<p>1.- BIENES CUBIERTOS.</p> <p>Dinero en efectivo, en metálico, billetes de banco, cheques, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, timbres fiscales, monedas conmemorativas de oro o plata, en moneda nacional o extranjera; valores y documentos negociables o no; vales de despensa, gasolina o restaurante o de cualquier otro tipo, dentro o fuera de las instalaciones del INSTITUTO o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo, se amparan valores propiedad del INSTITUTO asignados a su personal para gastos, esto último hasta el sublímite indicado en el límite de responsabilidad.</p>		Si cumple		000127							

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<ul style="list-style-type: none"> • MANEJO DE EFECTIVO. El manejo de efectivo se realiza en todas las oficinas del INSTITUTO, también aplica para vales de gasolina y despensa, marbetes, precintos y timbres fiscales. • PARTIDAS EXTRAORDINARIAS. Aguinaldo, nominas quincenales, bonos, todas estas partidas se hacen a través de transferencia bancaria directamente a los beneficiarios, se amparan los vales de despensa que se entregan cuatro veces al año, las fechas y montos se notificarán en su momento por parte del área usuaria. • MEDIDAS DE SEGURIDAD. Las medidas de seguridad con que se cuentan son las dictadas por las autoridades, así como las propias establecidas por el INSTITUTO. <p>Los montos a amparar para moneda extranjera se cubrirán dentro del límite máximo de responsabilidad de la sección de efectivo y valores y el tipo de cambio será el aplicable a la fecha del siniestro, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.</p>					
<p>2.- BIENES NO CUBIERTOS: Dinero en metálico, billetes de banco, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables propiedad del INSTITUTO mientras se encuentren en poder y custodia de terceros.</p>		Si cumple		000127	
<p>3.- RIESGOS CUBIERTOS: Dentro del local: Robo con violencia y/o asalto. Daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras e inmuebles causados por robo o intento de robo o asalto. Daños materiales, incendio y/o explosión.</p> <p>Fuera del local: Robo con violencia y/o asalto. Robo sin violencia Incapacidad física de la persona portadora. Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables de los bienes asegurados.</p>		Si cumple		000127 y 000128	
<p>RIESGOS ADICIONALES: A) Incendio, todo riesgo. B) Dentro y fuera del local. C) Pagadores habilitados. D) Partidas asignadas al personal para gastos y viáticos, así como pagos al personal eventual. E) Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación donde el INSTITUTO tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado tanto en horas laborables como en horas y días inhábiles. F) Cobertura en escritorios, archiveros y similares cerrados con llave. G) Dinero fuera de cajas fuertes en horas hábiles, opera hasta 375 UMAS mensuales por evento, cuando los bienes se encuentren fuera de caja de cilindro invertido, caja fuerte o dentro de caja fuerte sin la combinación activada, o en cajas registradoras o colectoras, pero sin exceder de 150 UMA diario por cada cajero, cobrador o pagador, o cualquier otro empleado del asegurado que se encuentre en operación. H) Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación en donde el INSTITUTO, tenga intereses bajo la supervisión y/o vigilancia del personal designado por el INSTITUTO, tanto en horas laborables como en horas y días inhábiles. I) Dinero fuera de cajas fuertes, pero guardados bajo llave en cajones, gavetas, etc.</p> <p>Nota. – Con la finalidad de no agravar el riesgo el INSTITUTO cuenta con los siguientes elementos:</p> <p>a) En su plantilla de personal cuenta con elementos que se dedican exclusivamente a las funciones de seguridad y vigilancia y que se encuentran adscritos a la Coordinación de Seguridad y Protección Civil, en las diversas oficinas y coordinaciones administrativas. b) Organismos especializados de seguridad tales como policía auxiliar, entre otros. c) Adicionalmente, para los inmuebles más representativos se cuenta con el Cuerpo de Seguridad del Estado de México. La nómina se dispersa por medio de depósito bancario y cajeros automáticos, el traslado de valores mayores es por medio de servicio de protección especializada.</p>		Si cumple		000128	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal						
<p>4.- RIESGOS NO CUBIERTOS: LA ASEGURADORA no será responsable por: A) fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del INSTITUTO ya sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas. B) En caso de robo con violencia, cuando los bienes asegurados no se encuentren contenidos en caja fuerte o bóveda debidamente cerradas, mientras el local permanezca cerrado al público salvo que, cuando el INSTITUTO no disponga de caja fuerte o bóveda, mediante convenio expreso se hayan cubierto los bienes contra robo con violencia. C) Por pérdidas o daños directamente causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho. D) Por pérdidas causadas por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.</p>		Si cumple		00128 y 000129							
<p>5.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <table border="1" data-bbox="163 776 653 857"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Limite Máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.</td> <td>\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito</td> <td>\$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Limite Máximo de responsabilidad	LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.	\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)	Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito	\$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		000129	
Concepto	Limite Máximo de responsabilidad										
LUC por evento dentro y fuera del local, incluye vales, dinero en efectivo y documentos cobrables.	\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)										
Acumulaciones extraordinarias se notificarán por escrito	\$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)										
<p>6.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1" data-bbox="163 906 653 938"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Robo de dinero en efectivo y/o valores</td> <td>10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA</td> </tr> </tbody> </table> <p>CONDICIONES Y CLAUSULADO</p> <ul style="list-style-type: none"> Primer riesgo absoluto. Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. Anticipo del 50% sobre la estimación inicial de los daños, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles. No adhesión 	Riesgo	Deducible	Robo de dinero en efectivo y/o valores	10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA		Si cumple		000129			
Riesgo	Deducible										
Robo de dinero en efectivo y/o valores	10% sobre la pérdida con máximo de 50 UMA										
<p>7.- PRELACIÓN Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		Si cumple		000129							
SECCIÓN VII.-ROTURA DE CRISTALES											
<p>1.- BIENES CUBIERTOS: Cristales interiores y exteriores, nacionales y de importación, decorados, vitrales, grabados, biselados, película protectora, cubiertas de cristal de mesas de centro y escritorios, lunas, espejos, con espesor de 4 mm o mayores, así como acrílicos y domos de cualquier clase, incluyendo el costo de instalación en cualquier ubicación que pertenezca al asegurado y/o que este bajo su custodia, en el interior y exterior o de ornato que estén debidamente instalados. Ampara también: Cristales Especiales, Películas Protectoras (Reflejantes; Filtra-sol, o de cualquier tipo), Decorados, Grabados, Acrílicos, Lunas, Cubiertas, y Cristales de importación.</p>		Si cumple		000130							
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS: Todo riesgo de daño material a primer riesgo absoluto, remoción del cristal mientras se encuentre debidamente instalado, para todos los cristales propiedad del INSTITUTO que estén bajo su responsabilidad o existe interés asegurable, tal como, pero sin limitar: • Rotura accidental súbita e imprevista y/o por actos vandálicos, a los cristales y daños a sus marcos mientras se encuentren debidamente instalados. • Remoción de los cristales. • Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble y/o del cristal asegurado • Huelgas y alborotos populares</p>		Si cumple		000130							

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal				
<p>3.- RIESGOS NO CUBIERTOS:</p> <p>a) LA ASEGURADORA no será responsable por cristales, acrílicos o vitrales con espesor menor de 4 mm.</p> <p>b) Por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales, a cristales de cualquier espesor.</p> <p>c) Por destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones.</p> <p>d) Por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.</p> <p>e) Cuando provengan de siniestros causados por dolo, mala fe, o culpa grave del INSTITUTO, siempre y cuando dicha circunstancia sea comprobada mediante dictamen emitido por autoridad competente.</p>		Si cumple		000130					
<p>4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <table border="1" data-bbox="163 706 598 747"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento de:</td> <td>\$500 000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de responsabilidad	Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento de:	\$500 000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		000131	
Concepto	Límite Máximo de responsabilidad								
Límite máximo de responsabilidad único y combinado por evento de:	\$500 000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)								
<p>5.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1" data-bbox="163 787 598 820"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rotura de cristales</td> <td>10% sobre la pérdida</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los límites y sublímites indicados aplican por evento.</p>	Riesgo	Deducible	Rotura de cristales	10% sobre la pérdida		Si cumple		000131	
Riesgo	Deducible								
Rotura de cristales	10% sobre la pérdida								
<p>6.-CONDICIONES Y CLAUSULADO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primer riesgo absoluto. • Errores y omisiones • No-adhesión 		Si cumple		000131					
<p>7.- VALOR INDEMNIZABLE:</p> <p>En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación.</p>		Si cumple		000131					
<p>8.- PRELACIÓN</p> <p>Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		Si cumple		000131					
SECCIÓN VIII.-ANUNCIOS LUMINOSOS									
<p>1.- BIENES CUBIERTOS</p> <p>Cubrir las pérdidas o daños materiales de los Anuncios Luminosos y/o Rótulos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en los inmuebles del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad.</p> <p>Se considera como asegurado el anuncio o rótulo, las bases, soportes y/o cualquier aditamento que sostenga al anuncio, el costo de instalación, así como la iluminación, pintura y rótulos.</p>		Si cumple		000132					
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS</p> <p>Contra Todo Riesgo de, Pérdidas o daños materiales de los Anuncios, Rótulos así como su instalación causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, huelgas, alborotos populares, terremoto, ciclón, huracán, vientos, granizo, así como incendio rayo y explosión, se amparan las quemaduras o daños causados por corto circuito que no produzca incendio en los anuncios amparados, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores o exteriores en los inmuebles del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad.</p>		Si cumple		000132					
<p>3.-RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:</p> <p>No cubre la pérdida o daños materiales de anuncios en mal estado (dicha circunstancia deberá ser comprobable a entera satisfacción del INSTITUTO, daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos estéticos superficiales.</p>		Si cumple		000132					
<p>4.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.</p> <p>Límite único y combinado (LUC)</p> <table border="1" data-bbox="136 1494 619 1526"> <tbody> <tr> <td>Límite único y combinado por evento de:</td> <td>\$300 000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Límite único y combinado por evento de:	\$300 000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		000132			
Límite único y combinado por evento de:	\$300 000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)								

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																								
<p>5.- DEDUCIBLES:</p> <p>5% sobre el valor de la pérdida o valor indemnizable.</p>		Si cumple		000132																									
<p>6.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Primer Riesgo absoluto. •Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima. •Intereses moratorios. •Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable. •Pago en especie. •Endoso de no-adhesión. •Prelación. 		Si cumple		000132																									
SECCIÓN IX.-SEMOVIENTES																													
<p>1.- INTERES ASEGURABLE:</p> <p>Daños a semovientes propiedad del INSTITUTO, incluyendo baja por jubilación y/o retiro por incapacidad súbita:</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del Semoviente</th> <th>Numero de activo</th> <th>Raza</th> <th>Costo en M. N.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Roy</td> <td>584027</td> <td>Pastor belga malinois</td> <td>\$ 102,600.00</td> </tr> <tr> <td>Luguer</td> <td>1026598</td> <td>Pastor belga malinois</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> <tr> <td>Dandi</td> <td>1026595</td> <td>Pastor belga malinois</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> <tr> <td>Hachi</td> <td>1026597</td> <td>Pastor belga malinois</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> <tr> <td>Daisy</td> <td>1026596</td> <td>Pastor belga malinois</td> <td>\$ 121,800.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los semovientes, propiedad de "El Instituto" son para la seguridad de las instalaciones de este, están entrenados en la detección de explosivos y otras actividades; los semovientes cuentan con certificados veterinarios, la indemnización para cada uno de los semovientes será a valor de reposición al momento del siniestro.</p> <p>La indemnización para cada uno de los semovientes será a valor de reposición al momento del siniestro.</p> <p>El semoviente Roy se adquiere por el Convenio de reposición en especie en el año de 2015.</p> <p>Los cuatro semovientes restantes llegan al Instituto Nacional Electoral en el año 2019, Luguer y Daisy en mayo al inmueble Moneda 64 en la alcaldía Tlalpan, en septiembre Hachi y Dandi.</p> <p>La empresa Prototipo K9 México S. A. de C. V., proveedor adjudicado mediante pedido contrato vigente INE/ADQ-038/21 (se anexa), envía a la Mvz Liliana Armendáriz Espinoza, por parte del Mvz Miguel Esaú Pérez Herrera Ced. Profesional 3472875, durante 3 ocasiones (una visita por mes), para atención y revisión de los cinco semovientes (Roy, Luguer, Daisy, Dandi y Hachi), por lo que se cuenta con un programa de medicina preventiva adecuada a la zona y que se aplica a los animales asegurados.</p>	Nombre del Semoviente	Numero de activo	Raza	Costo en M. N.	Roy	584027	Pastor belga malinois	\$ 102,600.00	Luguer	1026598	Pastor belga malinois	\$ 121,800.00	Dandi	1026595	Pastor belga malinois	\$ 121,800.00	Hachi	1026597	Pastor belga malinois	\$ 121,800.00	Daisy	1026596	Pastor belga malinois	\$ 121,800.00		Si cumple		000133	
Nombre del Semoviente	Numero de activo	Raza	Costo en M. N.																										
Roy	584027	Pastor belga malinois	\$ 102,600.00																										
Luguer	1026598	Pastor belga malinois	\$ 121,800.00																										
Dandi	1026595	Pastor belga malinois	\$ 121,800.00																										
Hachi	1026597	Pastor belga malinois	\$ 121,800.00																										
Daisy	1026596	Pastor belga malinois	\$ 121,800.00																										
<p>COBERTURA BÁSICA</p> <p>Cubre todo bien a todo riesgo de pérdida o daño físico súbito e imprevisto, tales como, pero no limitados a muerte por enfermedad, accidente, muerte por preñez cuando sea cubierta por un riesgo específico (en este caso se aclara que el producto estaría cubierto solamente en caso de ser un nonato o bien que haya fallecido por condiciones de no viabilidad), muerte por enfermedades enzoóticas, sacrificio de emergencia o humanitario asociado a accidente, sacrificio de emergencia por enfermedades enzoóticas y epizooticas, muerte accidental durante el transporte, intoxicación o envenenamiento, incendio y/o rayo que afecte a semovientes del INSTITUTO o propiedad de terceros que tenga bajo su responsabilidad o custodia, que signifiquen interés asegurable o por los que sea responsable, sujetos a las limitaciones que se indican adelante, incluyendo pérdidas directamente causadas por actividades propias del INSTITUTO, tales como pero no limitadas a las realizadas para el servicio y la atención ciudadana, así como para la seguridad pública.</p>		Si cumple		000133 Y 000134																									

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>2. Definiciones:</p> <p>2.2.1Semovientes. - animales o seres orgánicos que viven, sienten y se mueven por propio impulso.</p> <p>2.2.2Mortandad. - muerte o multitud de muertes causadas por enfermedad, epidemia, cataclismos, pestes o guerra, asimismo considera la muerte por enfermedades preexistentes (enfermedades de larga duración y/o manifestación de enfermedades exóticas).</p> <p>2.2.3Matanza intencional. - Realizada si el animal se vuelve incontrolable durante su tránsito marítimo, terrestre o aéreo para la seguridad del medio de transporte, pasajeros, tripulantes o población civil, así como por escape incontrolable de su albergue, es también el sacrificio de emergencia decretado por autoridades legalmente reconocidas por motivo de sus funciones y el sacrificio de emergencia decretado por algún programa de erradicación de enfermedades.</p> <p>2.2.4Siniestro. - es el acontecimiento que, por causar daños concretos a uno o varios semovientes, o bien, por el retiro del servicio del semoviente, obliga a LA ASEGURADORA a satisfacer al asegurado un valor de indemnización.</p> <p>2.2.5Deducible. - es la participación del INSTITUTO en cada siniestro.</p> <p>2.2.6Accidente. - evento fortuito súbito e imprevisto que produce daño directo al conjunto o unidad animal por causas no imputables al asegurado, también se consideran como accidentes, sin limitar, los ocurridos a consecuencia de incendio, sismo, terremoto, lluvia, granizo, caída de árboles (todo o en partes), caída de partes de avión, explosión, rayo, caída, desbarrancamiento, huracán, inundación y mordedura de víbora provocando la muerte.</p> <p>2.2.7Enfermedad. - alteración que se produce en la salud por agentes patógenos, que se manifiesten clínicamente provocando un desequilibrio en las funciones orgánicas normales del conjunto o unidad animal provocándoles la muerte o el sacrificio de emergencia.</p> <p>2.2.8Enfermedad epizootica. - enfermedad que afecta repentina y temporalmente (aumenta su frecuencia y su incidencia) en una determinada región a un gran número de animales de una o varias especies, causando la muerte, y se determina como tal por la autoridad federal competente en materia de salud animal.</p> <p>2.2.9Enfermedad enzoótica. - Enfermedad habitual o preexistente en cierta zona o territorio por causas del medio ambiente o influencias propias de la región que causa la muerte de el o los animales asegurados.</p> <p>2.2.10Sacrificio de emergencia. - es aquel sacrificio necesario que se realiza por métodos humanitarios para cualquier animal que haya sufrido recientemente lesiones traumáticas o enfermedades incompatibles con la vida o que sufra una afección que le cause dolor y sufrimiento excesivo, en casos necesarios por cesárea o parto o bien para aquellos animales que al escapar puedan causar algún daño o lesión al hombre u otros animales. Se tiene que ejecutar al determinar la inminente muerte del animal por quemaduras, fracturas, caídas y enfermedades, siendo necesaria la recomendación escrita y firmada por un médico veterinario zootecnista titulado.</p> <p>2.2.11Intoxicación o envenenamiento. - es la ingestión, inoculación o inhalación de productos tóxicos del conjunto o unidad animal, causando la muerte.</p> <p>2.2.12Preñez. - estado en que la hembra ha quedado cargada, gestante o preñada, como resultado de una monta natural o inseminación artificial y cuyo desarrollo o evolución anormal, cause la muerte, independientemente de que se produzca aborto o no.</p> <p>2.2.13Parto o parición. - mecanismo fisiológico en el que de manera natural es expulsado del útero el producto cuando ha terminado la gestación.</p> <p>2.2.14Parto distócico. - es el parto que se dificulta e imposibilita la expulsión del producto y su presentación anormal en ocasiones provoca la muerte de la madre.</p> <p>2.2.15Cesárea. - operación que tiene por objeto la extracción del producto de una gestación por medios quirúrgicos a través de la pared uterina.</p>		Si cumple		000134 Y 000135	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>2.2.16 Robo. - es la pérdida del animal o animales asegurados como consecuencia de la sustracción con o sin violencia física o moral ejercida sobre el INSTITUTO o sus empleados en el lugar de residencia o durante el transporte de los animales, teniendo la obligación el INSTITUTO, de hacer la denuncia ante las autoridades correspondientes.</p> <p>2.2.17 Muerte por vejez. - es aquella ocasionada por afección, deterioro o lesión crónico-degenerativa asociada a la edad, de acuerdo a los parámetros de mortandad por cada especie.</p> <p>2.2.18 Crías no viables. - son aquellos ejemplares que en el momento de su nacimiento no presentan un grado de desarrollo orgánico que les permita vivir fuera del útero.</p> <p>2.2.19 Baja por jubilación. - Esta indemnización se dará en base al dictamen establecido por el especialista médico designado por el INSTITUTO.</p> <p>2.2.20 Retiro por incapacidad súbita y/o enfermedad súbita. Esta indemnización se dará en base al dictamen establecido por el especialista médico designado por el INSTITUTO</p>					
<p>3.- COBERTURA AUTOMÁTICA: Durante la vigencia de la presente póliza, LA ASEGURADORA acepta cubrir en forma automática a los semovientes adicionales que el INSTITUTO posea o adquiera por ser de su interés.</p>		Si cumple		000135	
<p>4.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA: La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo de prima adicional con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este seguro.</p>		Si cumple		000135	
<p>5.- VALOR INDEMNIZABLE: Para los semovientes del INSTITUTO, el valor indemnizable de un siniestro es la cantidad de dinero que se obliga a pagar LA ASEGURADORA al asegurado por cualquier tipo de espécimen.</p>		Si cumple		000136	
<p>6.- RIESGOS NO CUBIERTOS:</p> <p>6.1 Intervención quirúrgica experimental e inoculación (transmisión de una enfermedad contagiosa por medios artificiales), a menos que éstas sean por medicina preventiva, accidente o alguna enfermedad que se manifieste clínicamente.</p> <p>6.2 Inicios y enfermedades enzoóticas, preexistentes dentro de la explotación asegurada. Si no se toman medidas sanitarias, profilácticas o preventivas al respecto.</p> <p>6.3 Accidentes que sean imputables por negligencia del INSTITUTO o los encargados de los animales, y enfermedades que se originen por negligencia en el cuidado de los mismos.</p> <p>6.4 Inanición, estado provocado por un suministro inadecuado de alimentos.</p> <p>6.5 Abandono de los animales y sacrificio no considerado de emergencia de éstos por resolución del INSTITUTO, sus empleados, representantes, causahabientes o beneficiarios.</p> <p>6.6 Dedicar a los animales a una actividad distinta a las funciones de las áreas del INSTITUTO que los tienen a su cargo.</p> <p>6.7 Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.</p> <p>6.8 Desaparición misteriosa, a excepción de que el evento (fuga) sea demostrado.</p> <p>6.9 La muerte por vejez (mortandad senil), dictaminada en su caso en el certificado de necropsia correspondiente emitido por médico veterinario titulado, de acuerdo a los parámetros de mortandad, por cada especie.</p> <p>6.10 Guerra: Acción hostil o bélica, en tiempos de paz o de guerra, incluyendo la acción para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real, inminente o esperado por parte de algún gobierno o poder soberano, o fuerza militar, naval o aérea; insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o golpe de estado.</p> <p>6.11 Contaminación ambiental o polución (entendiéndose como contaminación ambiental o polución, a los daños derivados por la alteración intensa y dañina del agua o del aire producida por los residuos de procesos industriales o biológicos).</p> <p>6.12 Muerte de crías no viables.</p> <p>6.13 Robo de cualquier clase.</p> <p>6.14 Sacrificio de emergencia o humanitario por parto distócico o por cesárea.</p> <p>A) aborto B) muerte por descuido, malos tratos. C) envenenamiento. D) hurto, extravío o desaparición misteriosa. E) enfermedades preexistentes. F) muerte natural. G) encefalitis equina, fiebre malaria y cualquier enfermedad epizootica. H) la pérdida de valor de cualquier animal asegurado, resultado de la incapacidad total y permanente ocasionada por medios externos accidentales y violentos, que no le permitan al asegurado emplear al animal para el uso indicado en la cédula, pero que por razones humanitarias no se requiera la matanza.</p>		Si cumple		000136 Y 137	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>7.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD El límite máximo de responsabilidad de la compañía por unidad o por evento es de: L.U.C. \$ 1'000.000.00 M.N. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)</p>		Si cumple		000137	
<p>8.- DEDUCIBLES Se establece un deducible de 1% sobre la pérdida.</p>		Si cumple		000137	
<p>9.- COASEGURO No Aplica.</p>		Si cumple		000137	
<p>10.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO Ejecutar todos los trabajos inherentes al cuidado de los animales en forma oportuna y adecuada. i)Ejecutar todas las disposiciones de carácter sanitario que dicten las autoridades competentes de sanidad animal. ii)En caso de enfermedad en los animales asegurados, éstos deberán someterse a tratamiento de un médico veterinario. iii)Hacer todo en cuanto esté a su alcance, de acuerdo a las circunstancias, para evitar o disminuir el daño en los animales asegurados. iv)Contar con un programa de medicina preventiva adecuado a la zona y aplicarlo a los animales asegurados. v)Comunicar a la compañía cualquier circunstancia que agrave el riesgo de accidente y enfermedad. vi)En el caso de los semovientes a cargo del INSTITUTO, comunicar a LA ASEGURADORA la llegada de animales a la población asegurada y las medidas sanitarias que hubieren tomado al respecto. vii)En el caso de los semovientes a cargo del INSTITUTO, informar de aquellos ejemplares que hayan sido trasladados temporalmente a otras instituciones.</p>		Si cumple		000137 y 000138	
<p>12.- INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN LA ASEGURADORA podrá inspeccionar durante la vigencia de esta póliza, a los semovientes asegurados en cualquier hora hábil, previo aviso, actividad que realizará con personas debidamente autorizadas por dicha aseguradora. El asegurado está obligado a proporcionar al representante de LA ASEGURADORA, todos los elementos, detalles e información necesaria para la correcta apreciación del riesgo. El representante de LA ASEGURADORA podrá solicitar por escrito al INSTITUTO, la corrección de sus observaciones. Si el asegurado no las atiende o contesta por escrito sin ningún fundamento su negativa, podrá propiciar la suspensión de este seguro en lo que se refiere a cualquier siniestro que surja a consecuencia de dicha observación. No se suspenderá la cobertura otorgada bajo los términos de esta póliza, a menos que un funcionario de LA ASEGURADORA dé aviso por escrito de dicha suspensión. El derecho de realizar dichas inspecciones, la realización de las mismas o los avisos y reportes resultantes, no constituye compromiso para LA ASEGURADORA en beneficio del INSTITUTO o de cualquier otra parte para determinar o garantizar que las instalaciones y operaciones estén en condiciones seguras o sanitarias o que cumplan con cualquier ley, norma o reglamento. El INSTITUTO acepta que ni LA ASEGURADORA, como tampoco cualquier otra persona u organización que realice dicha inspección en su representación, será responsable con respecto al daño o destrucción de la propiedad en las instalaciones o con respecto a cualquier pérdida o gasto consecuencial que surja del mismo o con respecto a cualquier pérdida a consecuencia de una interrupción de negocios o de operaciones que pudieran surgir de la realización o falta de realización de cualquier inspección o de los reportes en conexión con dichas inspecciones o de la suspensión de la cobertura; sin embargo, la presente estipulación no limita las obligaciones contractuales de LA ASEGURADORA bajo esta póliza o bajo cualquier otra póliza que otorgue cobertura a la propiedad asegurada.</p>		Si cumple		000138	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>13.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO</p> <p>13.1.LA ASEGURADORA tendrá la obligación de proporcionar al INSTITUTO, los números de teléfono y correo electrónico, a los cuales el INSTITUTO podrá reportar el robo o muerte de semovientes, las 24 horas de los 365 días del año, así como el domicilio para recibir las notificaciones.</p> <p>13.2.Ejecutar todos los trabajos que tiendan a disminuir o evitar los daños.</p> <p>13.3.El INSTITUTO comunicará vía telefónica o correo electrónico u oficio, la ocurrencia de un siniestro a LA ASEGURADORA, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores, al día en que el INSTITUTO haya tenido conocimiento del mismo, debiendo proporcionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos.</p> <p>13.4.En caso de existir salvamento, y sólo cuando así se convenga con el INSTITUTO, éste procederá a conservar los esquilmos con fines científicos o educativos, hecho que deberá comunicar por escrito a LA ASEGURADORA.</p> <p>13.5.Cuando el siniestro implique el sacrificio de emergencia del animal, deberá estar amparado por el dictamen de un médico veterinario titulado. El sacrificio será comunicado a LA ASEGURADORA antes o después de ejecutarlo.</p> <p>13.6.Si el INSTITUTO viola la obligación de evitar o disminuir el daño o de conservar la invariabilidad de las cosas, LA ASEGURADORA tendrá el derecho de reducir la indemnización hasta el valor a que ascendería si dicha obligación se hubiera cumplido. Si dicha obligación es violada por el INSTITUTO con intención fraudulenta, éste quedará privado de sus derechos contra LA ASEGURADORA.</p> <p>13.7.Si el daño al bien o bienes asegurados fuere causado por tercera o terceras personas, el INSTITUTO, en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas sin la previa autorización y aprobación de LA ASEGURADORA respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños.</p> <p>13.8.En todo caso, el INSTITUTO deberá entregar a LA ASEGURADORA todos los datos, documentos o informes que les sean solicitados por la misma. En caso de duda o controversias, bastará que el INSTITUTO acredite en forma fehaciente la propiedad (preexistencia) de los semovientes afectados.</p> <p>13.9.En caso de jubilación, el salvamento, quedará invariablemente a cargo del INSTITUTO.</p>		Si cumple		000138 Y 139	
<p>14.- RESPUESTA DE LA ASEGURADORA</p> <p>Al recibir del INSTITUTO la información a que se refiere el punto anterior, LA ASEGURADORA le presentará el resultado de su análisis en un periodo no mayor a ocho días naturales, precisando ya sea un convenio de liquidación sobre las pérdidas desagregando los conceptos que lo integran (incluido el deducible), o bien el dictamen por escrito de la no procedencia debidamente sustentado en función de los términos de la presente póliza.</p>		Si cumple		000139	
<p>15.- AJUSTE Y PAGO DE INDEMNIZACIONES</p> <p>Cualquier siniestro bajo los términos de la presente póliza, salvo lo que se estipula específicamente en contrario, será ajustado y pagado a favor del INSTITUTO o de acuerdo con su orden, en la dirección general de recursos materiales y servicios generales.</p> <p>En el caso del pago de indemnización de especies que se encuentran contempladas en la norma oficial mexicana NOM 059 y en la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (cites), dicho pago será el del valor convenido en la relación adjunta o el que se manifieste a LA ASEGURADORA para esos casos al momento de la posible inclusión a la colección de algún nuevo ejemplar bajo dicha clasificación.</p> <p>Todas las reclamaciones serán pagadas al INSTITUTO dentro de los 10 (diez) días hábiles, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.</p>		Si cumple		000139 Y 000140	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>16.- COMPETENCIA En caso de desacuerdo entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA en la interpretación de los alcances en las coberturas y riesgos amparados y/o acerca de la determinación del monto de cualquier pérdida o daño, las partes optarán de común acuerdo, en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia; si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se designará uno por cada parte. Antes de empezar su dictamen, los dos árbitros nombrarán un tercero, para caso de controversia.</p> <p>En caso de continuar en desacuerdo, se solicitará la intervención de la CONDUSEF, para conciliar en amigable composición, la desavenencia origen del conflicto.</p> <p>Los gastos y costas que se originen con motivo del arbitraje, serán a cargo de LA ASEGURADORA y del INSTITUTO por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio árbitro.</p> <p>En caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la jurisdicción de la Ciudad de México.</p>		Si cumple		000140	
<p>17.- FRAUDE O DOLO En virtud de que el contrato que se origine de esta póliza es un acuerdo de voluntades de total y absoluta buena fe, todas las manifestaciones se presumirán ciertas, salvo prueba en contrario. En el caso de error, omisión, o inexacta información por alguna de las partes contratantes, se hará la enmienda correspondiente de acuerdo con la información de esta póliza, lo cual no dará pauta por parte de LA ASEGURADORA para suspender, limitar o restringir en cualquier forma el servicio de la cobertura de que se trate, buscando así, una conciliación para subsanar de la mejor manera posible la información omitida o inexacta, sin menoscabo o lesión del patrimonio del INSTITUTO.</p> <p>Cuando LA ASEGURADORA, el INSTITUTO, beneficiarios y/o los representantes de éstos, con el fin de hacer incurrir en error a las otras partes, simulen, disimulen o declaren de manera inexacta hechos que pudieran excluir o restringir las responsabilidades de cualesquiera de las partes, se presumirán acciones fraudulentas o dolosas, que deberán dirimirse ante la autoridad judicial competente.</p>		Si cumple		000140	
<p>18.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA hará el pago de la indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.</p>		Si cumple		000140	
<p>19.- INTERÉS MORATORIO En caso de que LA ASEGURADORA, a pesar de haber recibido los documentos e información a su satisfacción, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta; pagará al INSTITUTO, beneficiario o tercero afectado, tanto el monto total del principal más un interés moratorio, en los términos", del Artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación.</p>		Si cumple		000140	
<p>20.- SUBROGACIÓN: LA ASEGURADORA que pague la indemnización, se subrogará hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido correspondan al INSTITUTO.</p> <p>Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el INSTITUTO y LA ASEGURADORA concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.</p> <p>LA ASEGURADORA no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de los derechos del INSTITUTO o derechos de recuperación contra el asegurado o cualquiera de las empresas filiales o contra sus directores, ejecutivos, empleados o miembros de sus familias.</p>		Si cumple		000141	
<p>21.- COASEGURO: Queda expresamente convenido y entendido que esta cobertura no está sujeta a ninguna disposición de coaseguro, a menos que éste se realice entre compañías de seguros, previa autorización escrita del INSTITUTO.</p>		Si cumple		000141	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal		
<p>22.- CLÁUSULA DE MONEDA: Las primas y siniestros serán pagaderos en moneda nacional. Sin embargo, en razón del origen de los semovientes cubiertos, pudiera ser necesario que el valor de indemnización por daños sea cotizado con base en una moneda extranjera.</p> <p>Con relación a pérdidas por las cuales el contrato celebrado entre el INSTITUTO y/o PROVEEDORES designados para reponer el semoviente sea en moneda extranjera, para efecto de estadística de siniestro, las cantidades serán convertidas a moneda nacional usando el concepto general siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="136 630 619 662"> <tr> <td>Pérdida Total</td> <td>Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos</td> </tr> </table>	Pérdida Total	Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos		Si cumple		000141	
Pérdida Total	Al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos						
SECCIÓN X.- RAMOS DIVERSOS							
<p>1.ROTURA DE MAQUINARIA 2.CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN 3.EQUIPO ELECTRÓNICO 4.EQUIPO DE CONTRATISTAS 5.MONTAJE Y/U OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN</p>							
<p>1. ROTURA DE MAQUINARIA:</p> <p>1.- BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes propiedad del INSTITUTO incluyendo, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, maquinaria, propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO como son: bombas, compresores, subestaciones, motores de combustión interna, equipos de protecciones contra incendio, elevadores, plantas de luz, transformadores, aire acondicionado, clima artificial, motores, y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones específicas del seguro de rotura de maquinaria. Ubicados en centros de capacitación, bodegas, almacenes y talleres entre otros.</p>		Si cumple		000143			
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS Este seguro cubre, contra pérdida o daño material directo, salvo los expresados más adelante, originado por un acto súbito y no previsto que haga necesaria la reposición de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, pero no limitados a:</p> <p>Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a los existentes antes de ocurrir el siniestro.</p> <p>IImpericia, descuido y sabotaje del personal del asegurado o de extraños.</p> <p>IIILa acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño materia de la acción indirecta y electricidad atmosférica, sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones.</p> <p>IVErrores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos, fundición.</p> <p>VDefectos de mano de obra y montaje.</p> <p>VIActos de terceros intencionales o no.</p> <p>VIRotura debida a fuerza centrífuga y objetos extraños introducidos en máquinas.</p> <p>VIIExplosión física y explosión de combustión interna.</p> <p>IXBienes contenidos en tanques.</p> <p>XGastos por flete, expreso terrestre y/o marítimo y/o aéreo.</p> <p>XIDtros accidentes ocurridos a los bienes que no estén excluidos expresamente en estas especificaciones.</p> <p>XIIncendio y/o rayo y/o explosión y/o Fenómenos Hidrometeorológicos y/o catastróficos.</p> <p>XIIIGastos extraordinarios necesarios para la reparación o reposición a fin de dejarlos en condiciones similares, flete aéreo.</p>		Si cumple		000143			
<p>3.- RIESGOS NO CUBIERTOS: A)descuido y sabotaje del INSTITUTO o de extraños. B)Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.</p>		Si cumple		000144			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal								
<p>4.- LOCALIZACIÓN Y PARTES NO ASEGURABLES</p> <p>AEl seguro amparado por esta póliza cubre la maquinaria descrita, únicamente dentro de los predios propiedad o a cargo del INSTITUTO, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada dentro del predio mencionado.</p> <p>BCombustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, no quedan cubiertos por esta póliza a excepción hecha del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.</p> <p>CEste seguro no cubre las partes siguientes: bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero, bandas de transportadores, matrices, dados, troqueles, rodillos para estampar, herramientas cambiables, fieltros y telas, tamices, cimientos, revestimientos refractarios, así como toda clase de vidrios y peltre.</p>		Si cumple		000144									
<p>5.- VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE</p> <p>AValor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigirla la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, tipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüedad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si existieran.</p> <p>BEn todo tipo de pérdida no se harán reducciones por concepto de depreciación.</p>		Si cumple		000144									
<p>6.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.</p> <table border="1" data-bbox="180 886 583 967"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición</td> <td>\$20'000.000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad por evento</td> <td>\$22'000.000.00 (Veintidos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo por equipo por evento</td> <td>\$6'000.000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$20'000.000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo de responsabilidad por evento	\$22'000.000.00 (Veintidos millones de pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo por equipo por evento	\$6'000.000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		000144	
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad												
Suma asegurada a valor de reposición	\$20'000.000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)												
Límite máximo de responsabilidad por evento	\$22'000.000.00 (Veintidos millones de pesos 00/100 M.N.)												
Límite máximo por equipo por evento	\$6'000.000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)												
<p>7.- DEDUCIBLES</p> <table border="1" data-bbox="159 1016 604 1049"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria</td> <td>5% sobre la pérdida o daño indemnizable</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria	5% sobre la pérdida o daño indemnizable		Si cumple		000144					
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad												
Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria	5% sobre la pérdida o daño indemnizable												
<p>8.- EXCLUSIONES</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños como consecuencia de:</p> <p>AActos intencionados o culpa grave del INSTITUTO o sus administradores o personas responsables, siempre y cuando los actos intencionados o culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente.</p> <p>BDefectos existentes al iniciarse el seguro de los cuales tengan conocimiento el INSTITUTO, sus administradores o personal responsable.</p> <p>CDesgaste y deterioro paulatino, como consecuencia del uso o del funcionamiento normal, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.</p> <p>DPerdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados.</p>		Si cumple		000145									

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>9.- PÉRDIDA PARCIAL En los casos de pérdida parcial la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, tales gastos serán:</p> <p>El costo de reparación según factura presentada por el INSTITUTO, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos aduanales si los hay, conviniéndose en que LA ASEGURADORA no responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el INSTITUTO deberá tomar y que ampare los bienes dañados durante su traslado a/y desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación, donde quiera que éste se encuentre.</p> <p>Los gastos de envíos por exprés, tiempo extra y trabajos ejecutados en días inhábiles, sin embargo, los gastos EXTRA por transporte aéreo no serán cubiertos.</p> <p>El costo de reacondicionamiento, modificaciones, o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del INSTITUTO</p>		Si cumple		000145	
<p>10.- PÉRDIDA TOTAL En los casos de pérdida total, la reclamación deberá comprender el valor actual (como nuevo) de esos bienes. Cuando el costo de reparación de uno o más de los bienes asegurados sea igual o mayor que su valor actual, la pérdida se considerará como total.</p>		Si cumple		000146	
<p>12.- INDEMNIZACIÓN En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, o con la documentación con que cuente el INSTITUTO, una vez entregada la misma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo, sin considerar la antigüedad de los equipos dañados.</p>		Si cumple		000146	
<p>13.- REPARACIÓN En caso de que LA ASEGURADORA lleve a cabo la reparación, ésta deberá quedar efectuada a entera satisfacción del INSTITUTO.</p>		Si cumple		000146	
<p>14.- PRELACIÓN Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		Si cumple		000146	
<p>2. CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN</p>					
<p>1.- BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de calderas y recipientes sujetos a presión propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, pero no limitados a: equipo que utilice fluido, tanques de gas, de diésel, de aire, radiadores y/o cualquier equipo relacionado con la actividad del organismo ubicados, sin limitar, en laboratorios, centros de capacitación, bodegas, almacenes, talleres.</p>		Si cumple		000147	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN. Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por: A) rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido dentro de las mismas. B) explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea y siempre que se esté utilizando el combustible mencionado en la especificación. C) deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por presión o vacío del agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que evite o haga inseguro su uso. D) agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material fundido, siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido. E) quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que evite o haga inseguro su uso. F) explosión. G) tuberías. H) contenidos en recipientes sujetos a presión. I) gastos por flete expreso y/o terrestre y/o marítimo y/o aéreo. J) incendio, rayo y/o explosión, fenómenos hidrometeorológicos y/o catastróficos.</p>		Si cumple		000147	
<p>RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, SIN FOGÓN. Bajo esta sección quedarán cubiertos los bienes asegurados contra los daños materiales causados por: A) rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contengan el recipiente. B) deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacío en el interior del recipiente. C) agrietamiento provocado en forma súbita de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si este agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.</p>		Si cumple		000147 Y 148	
<p>TUBERÍAS: Significa la red o circuito de tuberías instaladas de cualquier diámetro que conduzcan un mismo fluido a presión desde las calderas o aparatos asegurados hasta los bienes que empleen dicho fluido, incluyendo conexiones, soportes y válvulas, pero excluyendo aislamientos; la cual se ampara la rotura o deformación en forma súbita, violenta e instantánea por la presión del fluido que contenga la tubería, correspondiente a la salida de las calderas aseguradas y su valor de recuperación, se encuentra dentro del límite de responsabilidad.</p>		Si cumple		000148	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>3.- EQUIPOS Y PARTES NO ASEGURABLES:</p> <p>a) Chimeneas que no estén directamente soportadas por la estructura de las calderas.</p> <p>b) Discos de seguridad, diafragmas de ruptura, tapones, fusibles y juntas.</p> <p>c) Ventiladores de tiro inducido o tiro forzado que no se encuentren integrados al cuerpo o a la estructura de las calderas.</p> <p>d) Transportadores alimentadores de combustible.</p> <p>e) Bombas alimentadoras de agua o de combustible y cualquier otro equipo que no se encuentre sobre la estructura del equipo asegurado.</p> <p>f) Pulverizadores de carbón.</p> <p>g) Recipientes o equipos que no sean metálicos.</p> <p>h) Compresores (recíprocos o alternativos, rotativos o centrífugos).</p>		Si cumple		000148	
<p>4.- EXCLUSIONES</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdida o daños como consecuencia de:</p> <p>A) Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe a nombre del mismo.</p> <p>B) Defectos existentes en los equipos asegurados al inicio la vigencia de este seguro.</p> <p>C) Explosión ocurrida fuera de las calderas o recipientes sujetos a presión.</p> <p>D) Cambios estructurales o de diseño, ampliaciones, reducciones, cambios en sus equipos auxiliares de operación, o uso de un combustible diferente del consignado en la especificación, a menos que el INSTITUTO haya dado aviso de ello a LA ASEGURADORA, por escrito, con diez días de anticipación y esta haya expresado su consentimiento al respecto, también por escrito.</p> <p>E) Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva.</p> <p>F) Someter normalmente los equipos a presión superior a la máxima autorizada en la especificación, o sujetarlos a cualquier clase de pruebas no acorde con la operación normal de dichos equipos.</p> <p>G) Caída de chimeneas que no estén soportadas directamente por la estructura de las calderas.</p> <p>H) Fallas electromecánicas, en equipos asegurados que se dañen por su propia operación.</p>		Si cumple		000148 y 000149	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal						
<p>Las pérdidas resultantes directa o indirectamente de:</p> <p>1. Falta de fuerza motriz, electricidad, calor, vapor o refrigeración.</p> <p>2. Reclamaciones por pérdidas o daños que sufran terceros.</p> <p>3. Cualquier otra consecuencia indirecta del riesgo realizado.</p> <p>4. Las responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o al vendedor de los bienes asegurados.</p> <p>5. Los gastos erogados por el INSTITUTO, en forma adicional a los gastos extraordinarios, como consecuencia de la realización de un riesgo cubierto por esta póliza, por concepto de gratificaciones o prestaciones extraordinarias concedidas a sus empleados u obreros, o de honorarios a técnicos cuyos servicios no hayan sido autorizados por LA ASEGURADORA.</p> <p>6. Escape de, o daños a, contenidos, a menos que se haya contratado la cobertura adicional de contenidos, en cuyo caso se aplicarán las siguientes exclusiones:</p> <p>1. Escape o daños al contenido por: operación incorrecta de los equipos, válvulas o conexiones.</p> <p>2. Apertura de dispositivos de seguridad por sobrepresión.</p> <p>3. Defectos de juntas, empaques, prensa, estopas, conexiones o válvulas, discos de seguridad, diafragmas de ruptura y tapones fusibles.</p> <p>4. Fisura o agrietamiento de calderas, recipientes o tuberías, salvo las contempladas en los riesgos cubiertos de esta sección.</p> <p>5. Daños a recubrimientos que no sean causados por los riesgos cubiertos en esta póliza.</p>											
<p>5.- VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE</p> <p>A) Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigirla la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, tipo y capacidad sin considerar la depreciación por la antigüedad de los equipos, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si existieran.</p> <p>B) En todo tipo de pérdidas no se harán reducciones por concepto de depreciación.</p>		Si cumple		000149							
<p>6.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <table border="1" data-bbox="193 1013 583 1078"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición</td> <td>\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Límite máximo por equipo</td> <td>\$250,000.00 (Dieciséis mil quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Límite máximo por equipo	\$250,000.00 (Dieciséis mil quinientos mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		000150	
Concepto	Límite Máximo de Responsabilidad										
Suma asegurada a valor de reposición	\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)										
Límite máximo por equipo	\$250,000.00 (Dieciséis mil quinientos mil pesos 00/100 M.N.)										
<p>7.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1" data-bbox="180 1120 590 1177"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión</td> <td>1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión	1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		000150			
Riesgo	Deducible										
Todo riesgo de calderas y recipientes sujetos a presión	1% de la pérdida del equipo afectado con mínimo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.)										
<p>8.- PÉRDIDA PARCIAL</p> <p>En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones normales de operación, similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro. Tales gastos serán:</p>		Si cumple		000151							

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>I.- En el caso de calderas, recipientes sujetos a presión y tuberías:</p> <p>AEl costo de reparación, incluyendo el costo de desmontaje y remontaje, el flete ordinario y los gastos aduanales, si los hay; sin embargo, LA ASEGURADORA no responderá por daños ocasionados a los bienes objeto de la reparación, durante su transporte, pero pagará el importe de la prima del seguro de transporte que el INSTITUTO deberá tomar, que cubra los bienes dañados durante su traslado al taller en donde se habrá de efectuar la reparación, así como del taller al predio del INSTITUTO.</p> <p>BCuando tal reparación, o parte de ella, se haga en el taller del INSTITUTO, los gastos serán los costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje fijado de común acuerdo entre las partes, para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.</p> <p>CLos gastos de envíos por exprés, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos o días festivos, sólo se pagarán si hubieren sido asegurado específicamente en la cobertura de gastos extraordinarios.</p> <p>DLos gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del INSTITUTO, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva o que LA ASEGURADORA los haya autorizado por escrito.</p> <p>EEl costo de reacondicionamiento y las modificaciones o mejoras efectuadas, que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del INSTITUTO.</p> <p>FEn este tipo de pérdida, LA ASEGURADORA no hará deducciones por concepto de depreciación.</p> <p>GEl deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdidas parciales.</p>		Si cumple		000151	
<p>II.- Contenidos. La reclamación deberá comprender el valor de reposición que tuvieran, las substancias o fluidos contenidos, pérdidas o daños, más los costos de fabricación correspondientes. Podrán incluirse los gastos erogados para disminuir la pérdida, siempre que estos gastos no resulten mayores que la reducción en la pérdida así obtenida.</p> <p>Para el cálculo de la indemnización, se procederá como sigue:</p> <p>AToda pérdida o daño cuyo importe sea inferior al monto del deducible estipulado, quedará a cargo del INSTITUTO</p> <p>BSi el importe de la pérdida o daño excediera el monto del deducible, la indemnización se calculará de la forma siguiente:</p> <p>Del monto de la pérdida que haya sufrido el INSTITUTO, se restará el deducible correspondiente.</p>		Si cumple		000151	
<p>9.- PÉRDIDA TOTAL</p> <p>AEn los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor del salvamento, si lo hay. En caso de que haya acuerdo entre las partes, LA ASEGURADORA podrá quedarse con los efectos salvados, siempre que abone al asegurado su valor de reposición.</p> <p>BCuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerará como total.</p> <p>CEl deducible establecido en esta póliza se aplicará a toda indemnización por pérdida total. Tratándose de contenidos, será aplicable la fracción II del inciso 5.-pérdida parcial de esta sección.</p>		Si cumple		000151	
<p>10.- INDEMNIZACIÓN</p> <p>En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, o con la documentación con la que cuente el INSTITUTO, una vez entregada la misma a LA ASEGURADORA se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>En todos los casos se pagará a valor de reposición como nuevo, sin considerar la antigüedad de los equipos dañados</p>		Si cumple		000151	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>11.- PRELACIÓN Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		Si cumple		000151	
<p>3.- EQUIPO ELECTRÓNICO</p> <p>1.- BIENES CUBIERTOS: 1.1 Todo el equipo electrónico, sistemas de cómputo para el procesamiento de datos, incluyendo sus equipos y componentes, accesorios, ya sean propiedad del INSTITUTO, alquilados o bajo control de terceros, y/o bajo su responsabilidad total o parcial y/o sobre los que tenga interés asegurable, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa equipos de fotografía, de control, operación, telefonía, radio comunicación, telecomunicaciones, de video, equipo de investigación, de medición, móvil y/o portátil, equipo médico, de los que sea responsable total o parcialmente y se encuentran operando o en revisión o mantenimiento, para procesamiento de datos, computadoras, servidores, no breaks, reguladores y otros equipos como son los destinados a las comunicaciones, telecomunicaciones (incluyendo instalaciones, accesorios, antenas y demás suministros necesarios para operarlos), fotografía, de seguridad, impresión, tableros, iluminación, Ipods, Ipads, USB, discos externos, así como sus aditamentos entre otros y en general cualquier equipo electrónico, ya sea que se encuentre en bodega, almacén y/o desconectados de la energía, cualquiera que esta sea, alimentado por la red eléctrica normal o de baterías y que realicen funciones complejas, propiedad y/o bajo responsabilidad del INSTITUTO. 1.2 Portadores externos de datos y/o programas y/o sistemas de información, así como el software, utilizados en cualquier sistema de cómputo o de comunicación o de control y operación, dentro de la República Mexicana y/o en el extranjero. En caso de reclamos de siniestros que procedan para los bienes que se tienen en el extranjero, el instituto proporcionará en oficinas en México toda la documentación legal y administrativa que avale y sustente dicha reclamación. 1.3 Incremento en el costo de operación en el caso de daños a los equipos amparados en esta póliza. 1.4 Los equipos más representativos que se aseguran en esta póliza son: Site, cámaras de televisión, de filmación, de comunicación, laptops, equipo de fotografía, de grabación, de videoteca, de iluminación y de transmisión.</p>		Si cumple		000152	
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS: Todo riesgo de pérdida o daño físico, súbito violento, fortuito, accidental y/o imprevisto, causados directamente a los bienes asegurados bajo esta Póliza,</p>		Si cumple		000152	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>3.- RIESGOS ADICIONALES Y BAJO CONVENIO EXPRESO:</p> <p>A)Terremoto y erupción volcánica. B)Huracán, ciclón, tifón, inundación y daños por agua, por cualquier causa. C)Huelgas, alborotos populares, conmoción civil. D)Equipos móviles y portátiles. E)Robo con violencia y/o asalto F)Hurto y robo sin violencia. G)Incremento en el costo de operación H)Equipo móvil, serán considerados, pero no limitados a:</p> <p>Todos aquellos equipos conectados o no a tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: computadoras portátiles, y/o laptops y/o notebooks, equipos de investigación, producción en vídeo, audio, filmación, fotografía, radios de telecomunicación y sonido, radiocomunicación, radiolocalizadores, equipo de comunicación instalado en automóviles, así como sus aditamentos entre otras, conversiones y adaptaciones equipo móvil, montados en los remolques o unidades móviles: serán todos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: computadoras portátiles, equipos de producción en vídeo, filmación, fotografía, radios de telecomunicación así como sus aditamentos entre otros, los equipos móviles como el caso de los radios, quedan amparados montados en la unidades, en tránsito, fuera de unidades, desconectadas, y o fuera de operación, se amparan estos bienes dentro de la República Mexicana y/o en el extranjero.</p> <p>I) Se amparan equipos electrónicos de terceros, que hayan sido debidamente registrados al ingreso a las instalaciones del INSTITUTO, hasta por un límite de responsabilidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por unidad o por evento.</p>		Si cumple		000153	
<p>APARTADO I.- COBERTURA BÁSICA.</p> <p>Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del INSTITUTO, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, robo sin violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sea causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.</p>		Si cumple		000153 y 000154	
<p>COBERTURAS ADICIONALES:</p> <p>Sin limitar, terremoto y erupción volcánica, riesgos Hidrometeorológicos como: avalancha de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, marejada, golpe de mar, nevada, vientos tempestuosos, tornado, daños por agua y nieve, aviones, vehículos y humo, huelgas y alborotos populares, extensión de cubierta, derrame de equipos de protecciones contra incendio, ciclón, daños por actos de personas mal intencionadas, conmoción civil, vandalismos, robo sin violencia y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios del INSTITUTO, daños materiales a consecuencia de climatización y daños por agua, gastos EXTRA, entre otros. Pérdida o daño de portadores de datos, cintas, videos, discos y demás medios y gastos para restituir la información, gastos por flete expreso terrestre y/o marítimo y/o aéreo, gastos de albañilería, andamios, y escaleras.</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>APARTADO II.- PORTADORES EXTERNOS DE DATOS:</p> <p>LA ASEGURADORA acuerda con el INSTITUTO que si los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva, incluidas las informaciones ahí almacenadas que pueden ser directamente procesadas en sistemas electrónicos de procesamiento de datos, sufrieran un daño material indemnizable bajo la sección 1 de la presente póliza LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado tales pérdidas o daños según los términos y condiciones estipuladas en la presente póliza, hasta una suma que por cada anualidad de seguro no exceda la suma asegurada asignada a cada uno de los portadores externos de datos especificados en la parte descriptiva y de la cantidad total garantizada por esta póliza, siempre que esas pérdidas o daños ocurran en el curso de la vigencia del seguro especificado o durante cualquier período de renovación del seguro, opera mientras que los portadores de datos se encuentren dentro del predio estipulado en la carátula de la póliza, en la República Mexicana y/o en el extranjero.</p>		Si cumple		000154	
<p>Exclusiones del apartado II</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable por:</p> <p>A) cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos y pérdidas de información causada por campos magnéticos y virus informáticos.</p> <p>B) pérdidas consecuenciales de cualquier clase.</p>		Si cumple		000154	
<p>SUMA ASEGURADA:</p> <p>La suma asegurada será el monto requerido para restaurar los portadores externos de datos asegurados, reemplazando los portadores externos de datos dañados por material nuevo y reproduciendo la información perdida.</p>		Si cumple		000154	
<p>BASE DE LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>LA ASEGURADORA indemnizará aquellos gastos que el INSTITUTO compruebe haber realizado dentro de un período de doce meses, contados a partir de la fecha del siniestro estrictamente para reponer los portadores externos de datos, hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro, y hasta donde sea necesario para permitir que continúe normalmente las operaciones de procesamiento de datos.</p> <p>Si no fuera necesario reproducir la información o datos perdidos, o si no se hiciera esa reproducción dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, LA ASEGURADORA solo indemnizará los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo.</p> <p>En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, y entregada la documentación con que cuente el INSTITUTO, se realizará la indemnización en moneda nacional o en moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>Para estos bienes se pagará a valor de reposición.</p>		Si cumple		000154 y 000155	
<p>COBERTURAS ADICIONALES, PERO NO LIMITADAS A:</p> <p>A) terremoto y erupción volcánica. B) huracán, ciclón y tifón. C) inundación D) huelgas y conmoción civil. E) hurto y/o robo sin violencia. F) robo con violencia y/o asalto.</p>		Si cumple		000155	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>APARTADO III.- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.</p> <p>LA ASEGURADORA acuerda con el INSTITUTO que si un daño material indemnizable según los términos condiciones de la sección i de la presente póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos especificado en la parte descriptiva, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado por concepto de cualquier gasto adicional que el INSTITUTO pruebe haber desembolsado al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza hasta una suma que no exceda de la indemnización diaria convenida ni, en total, de la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule en la parte descriptiva o durante cualquier periodo de renovación del seguro por el cual el INSTITUTO ha pagado y LA ASEGURADORA ha recibido la prima correspondiente.</p>		Si cumple		000155	
<p>EXCLUSIONES DEL APARTADO III</p> <p>LA ASEGURADORA no será responsable por:</p> <p>ARestricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción del sistema electrónico de procesamiento de datos, asegurado.</p>		Si cumple		000155	
<p>SUMA ASEGURADA:</p> <p>Será requisito de este seguro que la suma asegurada establecida en la parte descriptiva sea igual a la suma que el INSTITUTO tuviera que pagar como retribución por el uso, durante doce meses, de un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente y con la capacidad similar al sistema electrónico de procesamiento de datos asegurados.</p> <p>Siempre que se hayan indicado sumas aseguradas separadas en la parte descriptiva, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado igualmente los costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable en la presente sección.</p>		Si cumple		000155 y 000156	
<p>BASE DE LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>Al ocurrir una pérdida o daño en el sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado, LA ASEGURADORA responderá durante aquel periodo en que sea esencial usar un sistema electrónico de procesamiento de datos suplente, pero como máximo durante el periodo de indemnización convenido.</p> <p>El periodo de indemnización comenzará en el momento en que se ponga en uso el sistema suplente.</p> <p>Si después de la interrupción de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado se encontrara que los gastos adicionales erogados durante el periodo de interrupción fueron mayores que la parte proporcional de la suma asegurada anual aplicable a dicho periodo, LA ASEGURADORA sólo será responsable de aquella parte de la suma asegurada anual convenida que corresponda a la proporción entre el periodo de la interrupción y el periodo de la indemnización.</p> <p>El monto de indemnización a cargo de LA ASEGURADORA se calculará tomando en consideración cualquier ahorro en los gastos.</p>		Si cumple		000156	
<p>COBERTURAS ADICIONALES.</p> <p>ATerremoto y erupción volcánica. BJuracán, ciclón y tifón. CHuelgas y conmoción civil.</p>		Si cumple		000156	
<p>4.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:</p> <p>EQUIPO ELECTRÓNICO, MÓVIL Y PORTÁTIL, EQUIPO DE COMUNICACIÓN: Entre otros de manera enunciativa más no limitativa como: equipo móvil, equipo electrónico de comunicación, portadores externos de datos, incremento en el costo de operación, servidores, transmisores, minicomputadoras, lectores magnéticos, tarjetas de red, cámaras de video, cintas magnéticas, fotocopiadoras.</p>		Si cumple		000156 y 000157	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Limite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición</td> <td>\$1 813,330,635.93 (Mil ochocientos trece millones trescientos treinta mil, seiscientos treinta y cinco pesos 93/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Limite máximo de responsabilidad por evento</td> <td>\$650,000,000.00 (seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Limite máximo de responsabilidad por equipo</td> <td>\$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Limite Máximo de Responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Limite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)</td> <td>\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Gastos extra por tres meses</td> <td>\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Portadores externos de datos</td> <td>\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Incremento en el costo de la operación</td> <td>\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Equipos montados en oficinas móviles y remolques</td> <td>Incluidos</td> </tr> <tr> <td>Equipos electrónicos de terceros, debidamente registrados al ingreso a las instalaciones del Instituto, hasta por un limite máximo de responsabilidad por evento de</td> <td>\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Limite Máximo de Responsabilidad	Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición	\$1 813,330,635.93 (Mil ochocientos trece millones trescientos treinta mil, seiscientos treinta y cinco pesos 93/100 M.N.)	Limite máximo de responsabilidad por evento	\$650,000,000.00 (seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Limite máximo de responsabilidad por equipo	\$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Concepto	Limite Máximo de Responsabilidad	Limite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)	\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)	Gastos extra por tres meses	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)	Portadores externos de datos	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)	Incremento en el costo de la operación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	Equipos montados en oficinas móviles y remolques	Incluidos	Equipos electrónicos de terceros, debidamente registrados al ingreso a las instalaciones del Instituto, hasta por un limite máximo de responsabilidad por evento de	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)					
Concepto	Limite Máximo de Responsabilidad																										
Valor total del equipo electrónico, a valor de reposición	\$1 813,330,635.93 (Mil ochocientos trece millones trescientos treinta mil, seiscientos treinta y cinco pesos 93/100 M.N.)																										
Limite máximo de responsabilidad por evento	\$650,000,000.00 (seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Limite máximo de responsabilidad por equipo	\$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Concepto	Limite Máximo de Responsabilidad																										
Limite máximo de responsabilidad equipos móviles (por equipo)	\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Gastos extra por tres meses	\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Portadores externos de datos	\$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Incremento en el costo de la operación	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)																										
Equipos montados en oficinas móviles y remolques	Incluidos																										
Equipos electrónicos de terceros, debidamente registrados al ingreso a las instalaciones del Instituto, hasta por un limite máximo de responsabilidad por evento de	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)																										
<p>5.- DEDUCIBLES:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Terremoto y erupción volcánica</td> <td>2% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Robo sin violencia / Hurto</td> <td>25% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Gastos extra</td> <td>4 días de espera</td> </tr> <tr> <td>Portador externo de datos</td> <td>10% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Cobertura básica y resto de coberturas</td> <td>2% del valor de la pérdida.</td> </tr> <tr> <td>Incremento en el costo de operación</td> <td>3 días de espera</td> </tr> <tr> <td>Equipo móvil</td> <td>Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la pérdida	Robo sin violencia / Hurto	25% sobre la pérdida	Gastos extra	4 días de espera	Portador externo de datos	10% sobre la pérdida	Cobertura básica y resto de coberturas	2% del valor de la pérdida.	Incremento en el costo de operación	3 días de espera	Equipo móvil	Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.		Si cumple		000157							
Riesgo	Deducible																										
Terremoto y erupción volcánica	2% sobre la pérdida																										
Robo sin violencia / Hurto	25% sobre la pérdida																										
Gastos extra	4 días de espera																										
Portador externo de datos	10% sobre la pérdida																										
Cobertura básica y resto de coberturas	2% del valor de la pérdida.																										
Incremento en el costo de operación	3 días de espera																										
Equipo móvil	Se aplicará el deducible sobre la pérdida, con base en la cobertura afectada.																										
<p>6.- RIESGOS NO CUBIERTOS: Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gastos, a consecuencia de:</p> <p>A Desgaste normal, deterioro gradual, vicio inherente, oxidación, corrosión, figuración, asentamiento, deformación o fatiga, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual. Si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta cláusula, surge una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza, LA ASEGURADORA será responsable por la pérdida, daño o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.</p> <p>Se aclara que estos riesgos excluidos serán cubiertos en caso de que sucedan directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza en otra sección de la misma.</p> <p>B Reparar o reponer partes defectuosas en su diseño, mano de obra o materiales, pero exceptuando los daños provocados por dichos defectos, si de otra manera no están excluidos.</p> <p>C Contaminación, a menos que resulte como consecuencia de otros daños físicos no excluidos bajo los términos de esta póliza.</p> <p>D La liberación, descarga o dispersión de bifenolespoliclorados, ya sea directa o indirecta, total o parcial, excepto en la medida que, de otra manera, se especifique cobertura por separado bajo los términos de la presente póliza.</p> <p>E Errores en la programación de la maquina o en las instrucciones dadas a la máquina.</p> <p>F Gastos de mantenimiento.</p> <p>G Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.</p> <p>H Perforación, inserción.</p> <p>I Anulación accidental de información.</p>		Si cumple		000158																							

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>APARTADO I DAÑOS MATERIALES Afallas o defectos de los bienes asegurados, existentes al inicio de vigencia de este seguro. BÉrvidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el predio, tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación. Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo asegurado. Dualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas. EÉrvidas o daños de los que sean legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el PROVEEDOR de los bienes asegurados. Fdaños y responsabilidad por reducción de ingresos. GÉrvida o daños que sufran por uso de las partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, muelles, resortes, cadenas, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica; sin embargo, si quedan cubiertos, cuando los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto. HÉrvidas o daños que sufra cualquier elemento o medio de operación, tales como: lubricantes, combustibles, agentes químicos, a excepción del mercurio utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámica que sí quedan cubiertos en la presente póliza, a menos que los daños sufridos sean consecuencia de un riesgo cubierto. Iefectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, LA ASEGURADORA conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurridos a los bienes asegurados.</p>		Si cumple		000158 Y 159	
<p>APARTADO II.- PORTADOR EXTERNO DE DATOS. Aualquier gasto resultante de falsa programación o clasificación o inserción de datos y de anulación accidental de informaciones excepto cuando se origina por un siniestro amparado bajo la sección I Incendio de Edificio y II. Incendio de Contenidos. BÉrvida de información causada por campos magnéticos. Creproducción y grabación de información que no sea necesaria o si no se hiciera dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, en cuyo caso LA ASEGURADORA sólo indemnizará el importe que corresponda al material de los portadores externos. Ddaños y responsabilidad por reducción de ingresos. Esgaste o deterioro paulatino de los portadores externos de datos. Fualquier beneficio adicional obtenido mediante una alteración o modificación de la información originalmente contenida en los portadores.</p>		Si cumple		000159	
<p>APARTADO III.- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN. Aincremento del período de indemnización causado por ampliaciones o mejoras de la instalación electrónica procesadora de datos dañada. Bastos erogados para reconstruir y/o grabar información contenida en portadores de datos externos. Calta de material necesario para proseguir normalmente el procesamiento de datos. Da aplicación de cualquier ley estatal o federal que limite o impida reconstrucción o reparación de los bienes. Ea suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato de arrendamiento o cesión. FÉrvida de mercado diferente a la asegurada en esta sección. Gla imposibilidad económica del INSTITUTO para hacer frente al gasto de reconstrucción o reparación de los bienes dañados.</p>		Si cumple		000160	
<p>7.- VALOR INDEMNIZABLE: En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, LA ASEGURADORA indemnizará al asegurado, el costo por concepto de la reparación o reposición, en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares, sin ninguna deducción por concepto de depreciación. En lo que se refiere a software y/o registros y/o soportes de información, la base de recuperación será el costo real de reproducir y/o regenerar la información que se pierda, se dañe o se destruya, así como la renta o costo de contrato para usar equipo sustituto para proseguir con la operación.</p>		Si cumple		000160	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>8.- PRELACIÓN Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		Si cumple		000160	
<p>4.- EQUIPO DE CONTRATISTAS 1.- BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufra toda la maquinaria y equipo pesado móvil propiedad del INSTITUTO, tanto en las oficinas centrales como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, siempre y cuando se encuentren a su servicio, ubicados en centros de capacitación, de investigación, bodegas, almacenes, talleres dentro y/o fuera de los predios en propiedad o tomados en comodato o arrendamiento y dentro de la República Mexicana. Incluyendo, los que se mencionan a continuación como información, más no limitados a maquinaria, y/o equipo pesado, asimismo se incluirá cualquier equipo relacionado con el giro del INSTITUTO en los términos y condiciones específicas del seguro.</p>		Si cumple		000161	
<p>2.- RIESGOS CUBIERTOS Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes, por los riesgos enseguida enumerados, de acuerdo con lo establecido en la carátula de esta póliza: AIncendio o rayo. BColisión, tornado, vendaval, huracán y granizo. CColisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en el que los bienes asegurados fueren transportados. Dhundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga. Ehundación (alza del nivel del agua o avenidas, desbordamiento de ríos, esteros y lagos). Ftemblor, terremoto o erupción volcánica. GExplosión. HIncendio, rayo, varada, hundimiento o colisión del chalán de trasbordo de servicio regular en el que los bienes asegurados fueren transportados, comprendiendo la contribución que le resultare por avería gruesa o por cargos de salvamento. ICaída, colisión, atascamiento, hundimiento o volcadura. JRobo de unidades completas. KDerribos y deslaves. LColisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento. MCaídas de aeronaves, así como las maniobras de carga y descarga. NRobo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que se sufran como consecuencia de dicho robo. OExplosión de motores de combustión interna: se amparan los daños causados por explosiones de cualquier naturaleza que se originen en el interior del Carter de los motores de combustión interna. PHeleugas, alborotos populares y conmoción civil. QPérdidas o daños a equipos que operen bajo tierra. RPérdidas o daños físicos ocurridos a los bienes asegurados por causas externas. Sgastos extraordinarios por flete expreso y/o terrestre y/o marítimo y/o aéreo. TResponsabilidad civil por el uso de maquinaria.</p>		Si cumple		000161 Y 162	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>3.- RIESGOS AMPARADOS POR CONVENIO EXPRESO Mediante convenio expreso se amparan las siguientes coberturas</p> <p>Años daños o pérdidas causadas por actos de huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos; o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomados por las autoridades.</p> <p>B) Pérdidas o daños consecuentes de la suspensión temporal o definitiva en el uso de cualquiera de los bienes.</p> <p>C) Pérdida o daños a los bienes por encontrarse estacionarios o en operación en, sobre o bajo el agua o bajo tierra.</p> <p>D) Contra toda pérdida o daño físico por causas externas, con exclusión de los riesgos consignados en las condiciones arriba señaladas.</p>		Si cumple		000162	
<p>4.- RIESGOS NO AMPARADOS Este seguro no cubre las pérdidas o daños causados a los bienes por, o como consecuencia de:</p> <p>A) Corrientes eléctricas en máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producirlos, transformarlos o utilizarlos, debido a disturbios eléctricos que provengan de causas naturales o artificiales, a menos que tengan como consecuencia un incendio y en este caso, sólo por la pérdida debida a incendio.</p> <p>B) Deterioro, desgaste, congelación o rotura mecánica por el uso.</p> <p>C) Doble carga de la capacidad normal registrada, o utilización en trabajos para los que no fueron contruidos.</p> <p>D) Cualquier riesgo que afecte a planos, copias heliográficas, diseños o especificaciones.</p> <p>E) Pérdida o daño causado por exceder la capacidad de carga de los vehículos terrestres o embarcaciones fluviales en que se transporten los bienes asegurados cuando sea el INSTITUTO quien realice el transporte y/o por utilizar vehículos o embarcaciones que no fueren los adecuados para transportar los bienes asegurados.</p> <p>F) Pérdida o daño ocasionado por sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante para cualquier operación, transporte o levantamiento de carga.</p> <p>G) Pérdida o daño causado a los bienes asegurados, cuando sean utilizados en trabajos para los cuales no fueron contruidos.</p> <p>H) Daños o pérdidas existentes al contratarse el seguro aun cuando no tenga conocimiento el INSTITUTO, sus administradores o personas responsables de la dirección técnica. Siempre y cuando exista evidencia incontrovertible que establezca efectivamente la preexistencia del daño.</p> <p>I) Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidad, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, tumultos, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier gobierno de hecho o de derecho, de cualquier autoridad federal o municipal, huelgas, disturbios políticos y sabotaje directo con explosivos.</p>		Si cumple		000162 a 000164	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal						
<p>Actos dolosos o culpa grave directamente atribuibles al asegurado o a cualquier persona que actúe, a nombre del mismo, siempre y cuando exista determinación emitida por autoridad competente que confirme dicha circunstancia.</p> <p>Pérdidas o daños cuya responsabilidad legal o contractual recaiga en el fabricante o en el vendedor de los bienes asegurados.</p> <p>Daños o pérdidas que por su propia explosión sufran calderas, aparatos y cualquier recipiente que esté sujeto normalmente a presión.</p> <p>Altares que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones ocasionales de control, siempre que no sean a consecuencia del robo cubierto.</p> <p>Pérdidas o daño por inmersión total en el agua, en zonas de marea y a consecuencia de ésta.</p> <p>Reparaciones efectuadas a los equipos en forma provisional, salvo las que formen parte de la reparación definitiva.</p> <p>Robo de partes, útiles o accesorios, a menos que sean consecuencia del robo total.</p> <p>Pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados durante su transporte marítimo de altura o de cabotaje, incluyendo las maniobras de carga y descarga. Esta exclusión no opera para el trasbordo fluvial de servicio regular.</p> <p>Pérdida o daño causado por el uso de cualquier arma de guerra que emplee fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempo de paz o guerra, reacciones nucleares, radiación o contaminación radioactiva.</p> <p>Pérdida o daños a dínamos, excitadores, lámparas, conmutadores, motores, u otros equipos electrónicos, que causen por corto circuito, arco voltaico, falla de aislamiento eléctrico, sobre tensión y otros disturbios eléctricos, ya sea que provengan de causas naturales o artificiales. No obstante, si estas fallas originan un incendio, los daños causados por este si quedarán cubiertos.</p> <p>Pérdidas o daños directamente causados por congelación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura, fusión, desportilladura, falta de resistencia mecánica, pérdida del tratamiento térmico o estructura granular del metal y otros daños mecánicos internos. Esta exclusión no opera cuando la causa del daño mecánico obedece a un riesgo cubierto.</p> <p>Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y otras pérdidas indirectas.</p>											
<p>5.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD</p> <table border="1" data-bbox="155 1062 617 1140"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición</td> <td>\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>L.U.C. por equipo</td> <td>\$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite máximo de responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición	\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)	L.U.C. por equipo	\$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		000164	
Concepto	Límite máximo de responsabilidad										
Suma asegurada a valor de reposición	\$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)										
L.U.C. por equipo	\$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)										
<p>6.- DEDUCIBLES</p> <table border="1" data-bbox="155 1185 617 1230"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todo riesgo de equipo de contratistas</td> <td>2% sobre la pérdida o daño indemnizable.</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Deducible	Todo riesgo de equipo de contratistas	2% sobre la pérdida o daño indemnizable.		Si cumple		000164			
Cobertura	Deducible										
Todo riesgo de equipo de contratistas	2% sobre la pérdida o daño indemnizable.										
<p>7.- PRELACIÓN</p> <p>Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		Si cumple		000165							
<p>8.- INDEMNIZACIÓN</p> <p>En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien, y entregada la documentación con que cuente el INSTITUTO, se realizará la indemnización en moneda nacional o moneda extranjera al tipo de cambio en la fecha de su pago.</p> <p>Para estos bienes se pagará a valor de reposición.</p>		Si cumple		000165							
<p>5.- MONTAJE Y/O OBRA CIVIL EN CONSTRUCCIÓN</p>											

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>1.- BIENES CUBIERTOS: Obras en proceso de construcción: que son entre otras, modificaciones, reparaciones, mejoras y adaptaciones, en la República Mexicana, se incluyen los trabajos, durante la vigencia, como sub-Límite adicional. 1.- Valores estimados de las construcciones \$420'722,000.00 (cuatrocientos veinte millones seiscientos veintidós mil pesos. 00/100 m.n.), este valor corresponde al presupuesto estimado del programa de infraestructura inmobiliaria de los ejercicios 2021-2023 para: modificaciones, reparaciones, mejoras, reparaciones y adaptaciones que llevara a cabo el instituto durante la vigencia de la póliza. 2.- Límite máximo de responsabilidad a primer riesgo absoluto \$23'000,000.00 (veintitrés millones 00/100 m.n.) Valor del mayor proyecto que llevara el asegurado durante la vigencia de la póliza. Se amparan todas y cada una de las obras en proceso de construcción de obra civil y montaje de equipos, maquinaria e instalaciones registradas en cualquier punto de la república mexicana sin presentación de relación, y por los cuales sea legalmente responsable. Solo se amparan este tipo de trabajos en ubicaciones actuales, no se incluyen los productos nuevos. Se amparan las obras como modificaciones, reparaciones, mejoras y adaptaciones en la República Mexicana, en los inmuebles propios del Instituto. Para efectos de la presente póliza, la suma asegurada será el límite máximo de responsabilidad de la compañía durante la vigencia de la póliza por evento y opera como L.U.C. Para la cobertura de montaje y desmontaje, se ampara cualquier montaje y desmontaje en automático.</p>		Si cumple		000166	
<p>2.- COBERTURAS: •Todo riesgo de incendio, rayo y explosión, •Terremoto y erupción volcánica, •Fenómenos hidrometeorológicos, •Los gastos por concepto de desmontaje y remoción. •Los riesgos descritos en las siguientes coberturas: <input type="checkbox"/> Responsabilidad civil extracontractual. <input type="checkbox"/> Responsabilidad civil cruzada, <input checked="" type="checkbox"/> Gastos adicionales para horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso. <input checked="" type="checkbox"/> Gastos adicionales para flete aéreo. <input checked="" type="checkbox"/> Campamentos, instalaciones temporales y almacenes de materiales de construcción. <input checked="" type="checkbox"/> Daños a otras propiedades adyacentes. <input checked="" type="checkbox"/> Equipo de montaje <input checked="" type="checkbox"/> Mantenimiento, <input checked="" type="checkbox"/> Mantenimiento extendido, <input checked="" type="checkbox"/> Garantía Para la cobertura de montaje y obra civil, se ampara cualquier obra y montaje en automático que realice el asegurado.</p>		Si cumple		000166 Y 000167	
<p>3.- DEDUCIBLES:</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Riesgo</td> <td style="text-align: center;">Deducible</td> </tr> <tr> <td>Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Zona sísmica</th> <th style="text-align: center;">Porcentaje</th> <th style="text-align: center;">Pérdidas Consecuenciales</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">A, B, B1, C, D, E, F, I</td> <td style="text-align: center;">2%</td> <td rowspan="5" style="text-align: center;">3 días de espera</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">G</td> <td style="text-align: center;">4%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">H1, H2</td> <td style="text-align: center;">3%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">J</td> <td style="text-align: center;">5%</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Zona</th> <th style="text-align: center;">Deducible</th> <th style="text-align: center;">Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de pérgola</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Alta 1, Península de Yucatán</td> <td style="text-align: center;">2%</td> <td style="text-align: center;">5%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Alta 1, Pacífico sur</td> <td style="text-align: center;">2%</td> <td style="text-align: center;">5%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Alta 1, Golfo de México</td> <td style="text-align: center;">2%</td> <td style="text-align: center;">5%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Alta 1, Interior de la República Mexicana</td> <td style="text-align: center;">2%</td> <td style="text-align: center;">2%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Alta 2</td> <td style="text-align: center;">1%</td> <td style="text-align: center;">1%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Alta 3</td> <td style="text-align: center;">1%</td> <td style="text-align: center;">1%</td> </tr> </table>	Riesgo	Deducible	Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.	Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales	A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera	G	4%	H1, H2	3%	J	5%	Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)			Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de pérgola	Alta 1, Península de Yucatán	2%	5%	Alta 1, Pacífico sur	2%	5%	Alta 1, Golfo de México	2%	5%	Alta 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%	Alta 2	1%	1%	Alta 3	1%	1%		Si cumple		000167	
Riesgo	Deducible																																															
Incendio y/o rayo, explosión y demás riesgos.	Sin deducible.																																															
Deducibles para Riesgos de Sismo y Erupción Volcánica (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																																																
Zona sísmica	Porcentaje	Pérdidas Consecuenciales																																														
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	3 días de espera																																														
G	4%																																															
H1, H2	3%																																															
J	5%																																															
Deducibles para riesgos de fenómenos hidrometeorológicos, (Aplica sobre importe de la pérdida o daño indemnizable)																																																
Zona	Deducible	Deducible para ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna, o con fachadas de cristal, o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con techos de pérgola																																														
Alta 1, Península de Yucatán	2%	5%																																														
Alta 1, Pacífico sur	2%	5%																																														
Alta 1, Golfo de México	2%	5%																																														
Alta 1, Interior de la República Mexicana	2%	2%																																														
Alta 2	1%	1%																																														
Alta 3	1%	1%																																														
<p style="text-align: center;">SECCIÓN XI.- TRANSPORTES CARGA Y CONTENIDOS</p> <p>1.- BIENES CUBIERTOS Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO en los términos y condiciones específicas de los seguros de transportes, incluyendo pero no limitado a: Maquinaria, Mobiliario, Equipo de Oficinas, Refacciones, Equipo Electrónico y todos aquellos bienes donde tenga interés asegurable, pudiendo ser nuevo o usado; toda clase de bienes propios del asegurado, en comodato, en uso o bajo su responsabilidad y/o que esté obligado a asegurar y/o tenga un interés asegurable, pudiendo ser nuevo y/o usado. Los embarques son sólo a nivel nacional, y bajo convenio expreso se ampararán los embarques en el extranjero desde y hasta cualquier parte de la República Mexicana y/o Viceversa.</p> <p>Con relación a los diferentes embarques que el INSTITUTO efectúe en esta póliza, se utiliza para embarques en general embalaje normal.</p>		Si cumple		000168																																												
<p>2.- BIENES NO CUBIERTOS Maquinaria, sus partes, refacciones, materias primas, productos terminados o semielaborados, mercancías de todas clases, menaje de casa y de oficina y en general toda clase de bienes propiedad de terceros o de los cuales, el INSTITUTO no tenga responsabilidad o no exista interés asegurable, o que sea propiedad de terceros, incluso propiedad de funcionarios del INSTITUTO.</p>		Si cumple		000168																																												
<p>3.- MEDIO DE TRANSPORTE Quedarán cubiertos los bienes asegurados mientras se encuentren en tránsito por cualquier medio de transporte terrestre, aéreo y acuático o marítimo; mientras el transporte sea hecho de manera adecuada, ya sea en vehículos de su propiedad, de servidores públicos, o de terceros; de servicio público local, federal o de particulares y/o de empresas de transporte de mercancías especializadas.</p>		Si cumple		000168																																												
<p>4.- LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO Los bienes asegurados, quedan amparados en su traslado dentro de puntos de origen y destino dentro de la República Mexicana. (Salvo los casos de excepción que se presenten en año electoral).</p> <p>Este seguro entrará en vigor desde el momento en que los bienes salgan de almacenes, bodega u oficina del remitente, durante el curso de su tránsito, hasta su arribo a las bodegas u oficinas del destinatario o en bodegas aduanales o recintos fiscales o lugares de origen y destino.</p>		Si cumple		000168																																												

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>5.- RIESGOS CUBIERTOS Póliza anual sin declaraciones con prima de depósito y ajuste de la prima al final de la vigencia, que cubra contra todo riesgo de pérdida o daño, por cualquier causa y en cualquier circunstancia bajo la que sean transportados.</p> <p>Los bienes asegurados, así como su estadía en terminales o puntos intermedios, como se indica en la cláusula anterior.</p> <p>Entre los riesgos cubiertos no obstante que se trata de un todo riesgo absoluto, quedan amparados los indicados y no limitados a robo de bulto por entero, robo total y parcial, mojadura y oxidación, mermas, contacto con otras cargas, roturas y rajaduras, faltante por rotura de envases, derrame, echazón, o barredura, colisión de la carga consigo misma o con cualquier otro cuerpo, daños a la carga sin que exista colisión del medio de transporte empleado y combinación del transporte, bodega a bodega para embarques terrestres o aéreos, bodega a bodega para embarques marítimos o combinaciones, estadías hasta de 90 días, huelgas o alborotos populares, remoción de escombros por riesgos ordinarios de tránsito, marcas y etiquetas.</p> <p>Esta sección cubre también contra los mismos riesgos que se mencionan en el párrafo anterior, cuando los bienes asegurados viajen sobre cubierta del buque, siempre y cuando vengán contenidos en el sistema de contenedores (containers).</p> <p>Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, incluso por robo con y sin violencia, asalto, daños materiales ocasionados durante el robo o intento de robo, daños por agua, humedad, sabotaje, y no limitados a:</p> <p>ARiesgos ordinarios de tránsito. RRobo total y/o parcial. OMojadura y oxidación. Contacto con otras cargas. Bodega a bodega. Desempaque diferido. Remoción de escombros a consecuencia de riesgos ordinarios de tránsito. Falta de entrega, de bulto por entero. Manchas. Rotura o rajadura, raspadura, abolladura y despostilladura. Mermas o derrames. Huelgas y alborotos populares. Maniobras de carga y descarga. Ndesempaque diferido por 90 días. Cobertura de todo riesgo para bienes usados. Límite máximo de responsabilidad por embarque: en el caso de que el INSTITUTO requiera modificar el límite establecido, lo hará sin que ello modifique la prima en depósito.</p>		Si cumple		000168 a 000170	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal						
<p>Dada la operación del INSTITUTO se hace necesario establecer en esta póliza una cobertura especial para el siguiente evento:</p> <p>Los equipos comprados por el INSTITUTO, pueden llegar a Ciudad de México, a cualquier ubicación. Generalmente el equipo es guardado en el almacén general, o almacén de área usuaria, o en cualquier instalación donde se tenga interés asegurable, hasta que el área usuaria vaya por él y lo ponga en funcionamiento.</p> <p>Cuando el equipo llega al INSTITUTO en ocasiones no se puede realizar su instalación en el momento, por lo cual queda guardado ya sea en el almacén general o en el almacén del área usuaria el tiempo necesario hasta su instalación.</p> <p>Tomando en cuenta lo anterior y considerando que en la mayoría de los casos no se sabe el estado del equipo sino hasta el momento de su instalación, se hace necesario una cobertura para dar continuidad por los posibles daños sufridos al mismo durante su transporte ya que generalmente no son daños evidentes y los empaques se encuentran en buen estado.</p> <p>Se amparan los trayectos internos del equipo desde su llegada hasta el lugar y/o las estadias en los lugares donde quede contenido, e instalado.</p> <p>Procedimiento de ajuste en caso de siniestro:</p> <p>Es necesario se informe el procedimiento a seguir, desde el reporte del siniestro hasta su finiquito, e indicar el manejo de los salvamentos ya que algunos de los equipos motivo de esta cláusula son de origen extranjero.</p>											
<p>6.- RIESGOS NO CUBIERTOS</p> <p>Robo o falta de contenido en los bultos que no presenten señas de haber sido violado su empaque, robo en el que interviniera directa o indirectamente un empleado o dependiente del INSTITUTO.</p> <p>Violación por el INSTITUTO o quien sus intereses representen a cualquier ley, disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal, municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.</p> <p>La apropiación en derecho de los bienes, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de los mismos.</p> <p>La naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio de los mismos.</p> <p>La demora o pérdida de mercado, aun cuando sea causado por un riesgo amparado.</p> <p>El abandono de los bienes por parte del INSTITUTO o de quien sus intereses representen, hasta en tanto que LA ASEGURADORA haya dado su autorización.</p> <p>La pérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables a las propias características de dichos bienes.</p> <p>La falta de marcas o simbología internacionalmente aceptada que indique la naturaleza frágil o medidas de precaución para el transporte de los bienes, cuando esto influya directamente en la realización del siniestro.</p> <p>La pérdida de calidad por influencia de las condiciones del medio ambiente que se manifiesten en otra forma diferente a la descrita en los riesgos cubiertos por esta póliza.</p> <p>La confiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de las autoridades sanitarias, aduanales o de otro tipo legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, mexicanas o extranjeras.</p> <p>Las reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva directa o indirecta sobre los bienes asegurados.</p>		Si cumple		000170 y 000171							
<p>7.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE:</p> <table border="1" data-bbox="155 1425 598 1498"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes</td> <td>\$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Pronóstico de embarques al año</td> <td>60 viajes como mínimo</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite máximo de responsabilidad	Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes	\$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Pronóstico de embarques al año	60 viajes como mínimo		Si cumple		000171	
Concepto	Límite máximo de responsabilidad										
Límite máximo de responsabilidad por embarque, incluye (sin limitar) el valor factura, gastos adicionales, impuestos, derechos y costo de fletes	\$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)										
Pronóstico de embarques al año	60 viajes como mínimo										

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal								
<p>LA ASEGURADORA deberá Indicar la cuota _____% por aplicar para efectuar el ajuste de primas al final de cada vigencia anual, donde se informará el número total de los embarques en monto de suma asegurada, así como los embarques mayores al límite de responsabilidad tanto de su origen como su destino.</p> <p>LA ASEGURADORA sólo será responsable hasta por el límite máximo de responsabilidad establecido en esta póliza, a menos que se haya convenido por escrito y con anticipación a la salida del embarque cualquier cambio que afecte al límite máximo de responsabilidad o su equivalente en cualquier tipo de moneda.</p>													
<p>8.- CLÁUSULA DE SALVAMENTO En caso de daño a bienes que tengan una marca de fábrica o cuya venta en cualquier forma lleve una garantía del INSTITUTO, el valor del salvamento de tales bienes será determinado después de remover todas las marcas registradas de fábrica que podrían tomarse como indicación de que la garantía o marca del fabricante o asegurado incluye dicha propiedad. LA ASEGURADORA renuncia a su derecho de tomar posesión de cualquier mercancía o envases de los cuales no es práctico remover toda evidencia de la conexión que el INSTITUTO tenga con ellos, ante tal situación deberá ser destruida tal mercancía a costo de LA ASEGURADORA.</p> <p>De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 30 días para retirar el salvamento de las instalaciones del INSTITUTO, vencido el mismo, el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a LA ASEGURADORA, aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento.</p> <p>En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.</p> <p>Si LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO.</p> <p>Lo anterior, no será aplicable a la cláusula 2ª. Glosario de Definiciones, numerales; 2.5 Autorización para reponer, reconstruir o reparar y 2.37 Permisos.</p>		Si cumple		000171 y 000172									
<p>9.- VALOR PARA EL SEGURO El valor de los bienes materiales transportados, lo constituirá el valor de factura, para bienes usados es a valor real, para ambos casos se aplicará más un 25% por concepto de gastos tales como, fletes, impuestos, acarreos, y demás gastos involucrados donde apliquen si es que los hubiere, sirviendo esta base tanto para el cobro de primas como para el pago de las indemnizaciones.</p>		Si cumple		000172									
<p>10.- DECLARACIONES PARA EL SEGURO. El INSTITUTO no presentará a LA ASEGURADORA ninguna relación detallada de los certificados de embarques emitidos o notificados, para confirmar que estarán cubiertos de acuerdo con el clausulado de la presente póliza.</p>		Si cumple		000172									
<p>11.- CUOTA, PRIMA E IMPUESTO. La ASEGURADORA cobrará y el INSTITUTO pagará por la protección que este seguro le otorga a los bienes objeto del seguro, una prima computada a razón de una prima fija en depósito, anual sin declaraciones sobre valores declarados y por embarque, con ajuste al final de la vigencia.</p>		Si cumple		000172									
<p>12.- DEDUCIBLES En toda y cada pérdida bajo los términos de la presente sección, se deducirán los montos estipulados a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="142 1377 617 1430"> <thead> <tr> <th>Riesgo</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Robo con violencia</td> <td>5% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Robo sin violencia</td> <td>10% sobre la pérdida</td> </tr> <tr> <td>Demás riesgos</td> <td>Sin deducible</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgo	Deducible	Robo con violencia	5% sobre la pérdida	Robo sin violencia	10% sobre la pérdida	Demás riesgos	Sin deducible		Si cumple		000172	
Riesgo	Deducible												
Robo con violencia	5% sobre la pérdida												
Robo sin violencia	10% sobre la pérdida												
Demás riesgos	Sin deducible												
<p>Para esta cobertura no aplica coaseguro en ningún caso.</p> <p>13.- REVISIÓN DE REGISTROS Queda entendido y convenido que LA ASEGURADORA, tendrá en cualquier tiempo la facultad de revisar todos y cada uno de los registros para verificar la continuidad de los embarques y certificados de cobertura que expida.</p>		Si cumple		000172									

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																		
<p>14.- DAÑOS PARCIALES A MAQUINARIA Y EQUIPO: Cuando la pérdida o daño sean causados directamente por los riesgos cubiertos a cualquier parte de los bienes que consten de varias partes, LA ASEGURADORA responderá hasta por el valor de reposición de toda la máquina o equipo, si la parte dañada o perdida no es posible repararla o reponerla por separado.</p>		Si cumple		000172 y 000173																			
<p>15.- DAÑOS A ETIQUETAS: Cuando el daño sea causado directamente por los riesgos cubiertos y solo afecte etiquetas o envolturas, LA ASEGURADORA será responsable hasta por una cantidad suficiente para pagar el costo de reposición de tales etiquetas o envolturas.</p>		Si cumple		000173																			
<p>16.- VARIACIONES: Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir desviaciones, cambio de ruta trasbordo u otra variación del viaje en razón de situaciones imprevistas por caso fortuito o causas de fuerza mayor, dictadas por autoridades y/o derivadas de fenómenos naturales.</p>		Si cumple		000173																			
<p>17.- INTERRUPCIÓN DEL TRANSPORTE: Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no consideradas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes quedaren estacionados, en malecones u otros lugares, el seguro continuará en vigor sin cobro adicional.</p>		Si cumple		000173																			
<p>18.- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.</p>		Si cumple		000173																			
<p>19.- PRELACIÓN. Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		Si cumple		000173																			
<p>20.- EXTENSIÓN DE COBERTURA. En cualquier tipo de transporte, la cobertura de este seguro se extiende, cuando existan las condiciones que se describen a continuación: Variaciones: Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir cambio de ruta, trasbordo, u otra variación del viaje de acuerdo al ejercicio de facultades concedidas al porteador conforme al contrato de fletamento o conocimiento de embarque, así como la omisión involuntaria o error en la descripción de los bienes del vehículo o del viaje. En su caso "LA UNIDAD RESPONSABLE" pagará la prima adicional que corresponda. Interrupción en el transporte. Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no exceptuadas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes queden estacionados o almacenados en bodegas, muelles, plataformas, embarcaderos, malecones y otros lugares, el seguro continuará en vigor hasta un tiempo máximo de 90 días (noventa días) contados a partir de la llegada de los mismos.</p>		Si cumple		000173																			
SECCIÓN XII.- CASCOS DE LANCHAS																							
<p>1.- BIENES CUBIERTOS Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes de cascos de embarcaciones propiedad del INSTITUTO, o tengan bajo su custodia, a consignación, bajo su responsabilidad, en comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable en cualquier parte de la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa:</p>		Si cumple		000175																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>Serie</th> <th>Capacidad de pasajeros</th> <th>Área de asignación</th> <th>Frecuencia de uso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROVENAUT</td> <td>IEJ</td> <td>P23JG107</td> <td>11 pasajeros</td> <td>Distrito electoral en el estado de Tabasco</td> <td>Mínimo de 5 ocasiones al año</td> </tr> <tr> <td>MERCURY MARINE</td> <td>2002</td> <td>0T502483</td> <td>11 pasajeros</td> <td>Junta local ejecutiva del estado de Tabasco</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Marca	Modelo	Serie	Capacidad de pasajeros	Área de asignación	Frecuencia de uso	PROVENAUT	IEJ	P23JG107	11 pasajeros	Distrito electoral en el estado de Tabasco	Mínimo de 5 ocasiones al año	MERCURY MARINE	2002	0T502483	11 pasajeros	Junta local ejecutiva del estado de Tabasco			Si cumple		000175	
Marca	Modelo	Serie	Capacidad de pasajeros	Área de asignación	Frecuencia de uso																		
PROVENAUT	IEJ	P23JG107	11 pasajeros	Distrito electoral en el estado de Tabasco	Mínimo de 5 ocasiones al año																		
MERCURY MARINE	2002	0T502483	11 pasajeros	Junta local ejecutiva del estado de Tabasco																			
<p>Información General:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>Serie</th> <th>Mantenimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PROVENAUT</td> <td>IEJ</td> <td>P23JG107</td> <td>Cuenta con bitácoras de utilización y de mantenimiento</td> </tr> <tr> <td>MERCURY MARINE</td> <td>2002</td> <td>0T502483</td> <td>Revisión general anual.</td> </tr> </tbody> </table>	Marca	Modelo	Serie	Mantenimiento	PROVENAUT	IEJ	P23JG107	Cuenta con bitácoras de utilización y de mantenimiento	MERCURY MARINE	2002	0T502483	Revisión general anual.		Si cumple		000175							
Marca	Modelo	Serie	Mantenimiento																				
PROVENAUT	IEJ	P23JG107	Cuenta con bitácoras de utilización y de mantenimiento																				
MERCURY MARINE	2002	0T502483	Revisión general anual.																				

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>2.- COBERTURAS Protección contra todo riesgo de pérdida total o implícita a las embarcaciones, causada a consecuencia de: fenómenos meteorológicos, maremotos, huracanes, tormentas, esteros, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos, contra la furia de los elementos, explosión y rayo varada, hundimiento, incendio y colisión de las embarcaciones, contribución en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento o de auxilio, gastos de salvamento mientras sea propiedad del INSTITUTO y/o bajo su responsabilidad.</p> <p>Se amparan los daños materiales súbitos e imprevistos ocasionados a las propiedades del INSTITUTO, o bajo los cuales se tenga interés asegurable por los cuales sea legalmente responsable.</p> <p>Avería particular. Bvería gruesa y gastos de salvamento. Cvería menor. Duelgas, alborotos populares y conmoción civil. Eresponsabilidad civil por abordajes. Fevolución de primas por estadías.</p>		Si cumple		000175 y 000176	
<p>AAVERÍA PARTICULAR</p> <p>1º. BIENES CUBIERTOS Embarcaciones con motor fuera de borda, de fibra de vidrio, inyectado o de cualquier otro material incluyendo maquinaria y equipo, así como cualquier otra embarcación que se encuentre en poder o bajo custodia del INSTITUTO.</p> <p>Para efectos de este inciso, el daño que en su interior sufra el motor de propulsión con que estén dotadas las embarcaciones se considerará como descompostura mecánica y se pagará la misma siempre que resulten de un riesgo cubierto, y no se pagará salvo que dicha descompostura sea causada por cualquiera de los riesgos excluidos.</p> <p>Queda amparado el equipo especial, bajo la cláusula de casco, que incluya pérdida parcial a valor de reposición nuevo del motor fuera de borda.</p> <p>La responsabilidad de LA ASEGURADORA por los conceptos anteriores, excepto lo previsto más adelante, quedará sujeta a que los daños materiales sufridos por las embarcaciones, exceda del 2% de su valor convenido, quedando a cargo del INSTITUTO cualquier daño menor. Sin embargo, queda entendido y convenido que cuando la embarcación quede varada, hundida, incendiada o haya entrado en abordaje, LA ASEGURADORA pagará el daño ocasionado por ellos, aun cuando no exceda del deducible estipulado.</p> <p>En ningún caso será responsabilidad de LA ASEGURADORA el daño no reparado por el INSTITUTO, no obstante, de haber recibido la indemnización correspondiente por siniestro de pérdida total.</p>		Si cumple		000176	
<p>2º. RIESGOS CUBIERTOS Este seguro se extiende a cubrir, exclusivamente los daños materiales a los bienes que resulten a consecuencia directa de:</p> <p>A furia de los elementos. Explosión o rayo. Cvarada, hundimiento, incendio o colisión. Manobras de carga, trasbordo, descarga o aprovisionamiento. Daños materiales directos a las embarcaciones, descompostura mecánica, carencia de resistencia o desgaste natural de cualquiera de sus partes. Fa contribución que corresponda a la embarcación, hasta por su valor asegurado, en la avería gruesa o general y en los cargos de salvamento de auxilio, será pagada según las disposiciones del derecho mexicano, conforme a las reglas de York-Amberes, si así se pacta o conforme a las leyes o prácticas extranjeras que sean aplicables. Quedando amparado cualquier otro riesgo no excluido expresamente.</p>		Si cumple		000176	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>BAVERÍA GRUESA En caso de avería, de incurrirse en gastos de salvamento o de auxilio o de demandas, juicios, gestiones y viajes, este seguro solo responderá de la suma, a cargo de la embarcación, según la relación que exista entre la suma asegurada (menos pérdida o daños si los hubiere por los que LA ASEGURADORA sea responsable) y el valor de la propiedad salvada. Queda establecido que cuando no existan recuperaciones o cuando los gastos excedan de estas, tales gastos o excesos de gastos serán distribuidos tomando como base el valor sano de la embarcación al ocurrir el accidente y esta póliza, sin ninguna deducción de pérdida o daño, soportando el porcentaje que le corresponda de dichos gastos o exceso de gastos.</p> <p>Las averías serán pagaderas sobre cada avalúo separadamente o sobre su conjunto, sin deducciones por uso, o sea indemnización de nuevo por viejo.</p>		Si cumple		000176	
<p>1º. GASTOS DE SALVAMENTO. En caso de ocurrir avería gruesa, de incurrir en gastos de salvamento, de demandas, juicios, gestiones y viajes, este seguro solo, responderá hasta el límite máximo de responsabilidad establecido para cada embarcación.</p> <p>Para efecto de la determinación de la indemnización se partirá del valor del bien nuevo menos el deducible que se haya determinado. Los gastos en los que incurra LA ASEGURADORA para obtener el rescate de los bienes siniestrados, correrán a cargo de ésta.</p>		Si cumple		000176	
<p>CAVERÍA MENOR Las condiciones referentes a la avería menor de 2%, a cargo del INSTITUTO, serán de acuerdo a lo estipulado en las coberturas, se aplicarán a cada viaje como si estuviese asegurado independientemente.</p> <p>A elección del INSTITUTO, un viaje se inicia cuando: •La embarcación se encuentre cargando, •Zarpe en lastre, •La embarcación sea entregada al asegurado, •La embarcación termine una estadía en puerto.</p>		Si cumple		000176	
<p>HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y CONMOCIÓN CIVIL 1º. BIENES CUBIERTOS Queda entendido y convenido que, en adición a las coberturas contratadas, este seguro se extiende para cubrir los bienes contra los daños materiales ocasionados por los riesgos establecidos en esta cobertura.</p> <p>2º. RIESGOS CUBIERTOS Los bienes quedan asegurados contra los daños por: A) Robo B) Ratería. C) Daño material o destrucción de los bienes.</p> <p>Causados directamente por huelguistas o por personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares o por personas mal intencionadas; dentro de la República Mexicana.</p>		Si cumple		000177 Y 000178	
<p>3º. RIESGOS EXCLUIDOS Esta cláusula no cubre pérdida, daño, deterioro o gasto que se origine de: A) Demora y/o pérdida del mercado, o transacción comercial. B) Vicio propio o naturaleza perecedera inherentes a los bienes asegurados. C) Hostilidades, operaciones bélicas, guerra civil, revolución, rebelión o insurrecciones o contiendas civiles que resulten de estos acontecimientos, con la sola excepción de los actos de los mencionados agentes, que están expresamente cubiertos como anteriormente se expresa. D) Gastos provenientes de demora, salvo aquellos que en principio pudieran ser recuperables de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables o bajo las reglas de York-Amberes de 1974.</p>		Si cumple		000178	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>4º. RESPONSABILIDAD CIVIL.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS</p> <p>Se cubren los daños causados a otras embarcaciones, a la carga, o bienes transportados en ellas, cuyo origen no sea por abordaje de la embarcación.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS MATERIALES A PUERTOS, INSTALACIONES PORTUARIAS O PUENTES, ASÍ COMO A LOS BIENES QUE EN ELLOS SE ENCUENTREN:</p> <p>Se amparan los costos y gastos judiciales que se requieran para defenderse de cualquier reclamación o demanda en su contra y que esté cubierta por este seguro; y por contaminación en aguas nacionales, debida a combustible derramado como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL (PANDI) CONFORME AL TEXTO SP23 Adicional a daños ecológicos por evento, \$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) Responsabilidad civil. Considerar que la suma asegurada para la cobertura de PANDI se determina en función del valor del casco; por lo que se deberá indicar que la suma para responsabilidad civil sea igual a la suma asegurada del casco o hasta un máximo de dos veces el valor del casco.</p> <p>GASTOS Y COSTAS En caso de que no exista responsabilidad del INSTITUTO, o que de existir esta haya sido minimizada, LA ASEGURADORA absorberá los gastos o costas que de este incidente se deriven.</p> <p>RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS Cuando ambas embarcaciones, sean culpables, las reclamaciones resultantes por este concepto serán ajustadas conforme al principio de responsabilidad recíproca, como si las embarcaciones hubieran sido obligadas a pagarse a sí mismas.</p>		Si cumple		000178	
<p>5º. REMOCIÓN DE ESCOMBROS LA ASEGURADORA indemnizará al INSTITUTO los gastos en que incurra por remoción de escombros, limpieza, daños en puertos, muelles, malecones, embarcaderos, plataformas, etc. Como consecuencia de colisiones contra estos bienes, ni por daños que ocasione a carga, o lesiones o muerte de personas que se encontraban en esos bienes dañados, salvo que se haya contratado la cobertura que ampare estos riesgos.</p> <p>A) DEVOLUCIÓN DE PRIMAS POR ESTADÍAS A la expiración de esta póliza y siempre que la embarcación haya llegado sana y salva y se encuentre fondeando en puerto, LA ASEGURADORA devolverá al asegurado el porcentaje de la prima por cada treinta días consecutivos que la embarcación hubiere permanecido amarrada a puerto, fuera de operación y sin carga a bordo. No se considerará tiempo de estadía para los efectos de esta cláusula cuando se encuentra en radas o en aguas expuestas o no protegidas.</p> <p>En el caso de que la embarcación se encuentre amarrada en puerto o en tierra por un periodo de treinta días consecutivos de los cuales solo una parte de tiempo cayera bajo esta póliza, queda convenido que el periodo de inactividad dentro de cual caiga la fecha de principio o de vencimiento de esta póliza, se considerará que corre desde el primer día en que la embarcación queda amarrada o en tierra y sobre esta base, LA ASEGURADORA pagará una proporción de la devolución que corresponda a un periodo completo de treinta días, igual a la que exista entre el número de días correspondientes a esta póliza.</p>		Si cumple		000178	
<p>3.- COBERTURAS ADICIONALES Este contrato de seguro cubre, dentro de los límites de la suma asegurada de cada sección, las siguientes coberturas:</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal												
<p>DESVIACIÓN DE LA EMBARCACIÓN Si sobrevinieren circunstancias anormales debidas a riesgos cubiertos por este seguro que hiciere necesario que la embarcación se desviare de los límites de navegación establecidos, este seguro continuará en vigor.</p> <p>EFACTOS DE AUTORIDAD Los daños ocasionados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, tendientes a evitar la propagación del siniestro o disminuir el daño, o en el cumplimiento de un deber de humanidad.</p> <p>EASTOS DE SALVAMENTO LA ASEGURADORA absorberá los gastos de todos los trámites de recuperación del salvamento.</p> <p>EASTOS DE SALVAGUARDA Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO para salvaguardar los bienes. Si LA ASEGURADORA da instrucciones para efectuar actos que tiendan a evitar o disminuir el daño o evitar que éste aumente deberá anticipar dichos gastos.</p> <p>EASTOS LEGALES Los gastos necesarios que, en caso de siniestro, efectúe el INSTITUTO para ejercer acción legal contra los terceros responsables.</p> <p>REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA La reinstalación automática de la suma asegurada, sin cargo de prima adicional con motivo de la ocurrencia del siniestro o siniestros amparados por este seguro.</p> <p>ANTICIPOS En caso de ocurrir una pérdida amparada por este seguro, LA ASEGURADORA efectuará, en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles, el pago de un anticipo del 50 % sobre la estimación inicial de los daños que calcule el representante de LA ASEGURADORA, dicho anticipo se amortizará al importe total del pago del siniestro; debiendo el INSTITUTO entregar a LA ASEGURADORA los documentos comprobatorios posteriormente.</p> <p>PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Se conviene que la suma asegurada de la presente póliza se garantiza con independencia del valor total de los bienes, la no aplicación de proporción indemnizable alguna por parte de la ASEGURADORA.</p> <p>ERRORES Y OMISIONES Es intención del INSTITUTO, amparar todos los bienes contra todo riesgo, por lo que, con sujeción a las condiciones particulares del presente programa y a las generales de la póliza (siempre y cuando no se contrapongan con las especiales), queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del INSTITUTO; ya que la intención es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza por lo tanto, al ser descubierto y reportado dicho error u omisión, en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.</p>		Si cumple		000179 Y 000180													
<p>4- SUMA ASEGURADA Las sumas aseguradas, han sido fijadas de común acuerdo entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, por lo que únicamente sirven para fijar el límite máximo de responsabilidad de LA ASEGURADORA.</p> <table border="1" data-bbox="172 1230 615 1328"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Límite máximo de responsabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor.</td> <td>\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil (Pandi).</td> <td>\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en cumplimiento al Pandi)</td> <td>\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Límite máximo de responsabilidad	Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor.	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil (Pandi).	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en cumplimiento al Pandi)	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)		Si cumple		000180					
Concepto	Límite máximo de responsabilidad																
Suma asegurada a valor de reposición incluyendo el motor.	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)																
Responsabilidad Civil (Pandi).	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)																
Responsabilidad Civil daños ecológicos. (en cumplimiento al Pandi)	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)																
<p>5- DEDUCIBLE En cada siniestro que amerite indemnización quedará a cargo del INSTITUTO una cantidad o porcentaje de la suma asegurada de la cobertura afectada, de acuerdo con:</p> <table border="1" data-bbox="172 1399 615 1490"> <thead> <tr> <th>Riesgos</th> <th>Deducibles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Varada, hundimiento, incendio o colisión.</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Otros riesgos</td> <td>2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje</td> </tr> <tr> <td>Casco</td> <td>2% sobre el valor del equipo</td> </tr> <tr> <td>Pandi</td> <td>Sin deducible</td> </tr> <tr> <td>Motores fuera de borda</td> <td>5% sobre el importe del daño.</td> </tr> </tbody> </table>	Riesgos	Deducibles	Varada, hundimiento, incendio o colisión.	Sin deducible	Otros riesgos	2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje	Casco	2% sobre el valor del equipo	Pandi	Sin deducible	Motores fuera de borda	5% sobre el importe del daño.		Si cumple		000181	
Riesgos	Deducibles																
Varada, hundimiento, incendio o colisión.	Sin deducible																
Otros riesgos	2% sobre el valor comercial del bien dañado por evento y en cada viaje																
Casco	2% sobre el valor del equipo																
Pandi	Sin deducible																
Motores fuera de borda	5% sobre el importe del daño.																

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>6.- VALOR INDEMNIZABLE El valor indemnizable en caso de siniestro se determinará en base al límite máximo de responsabilidad especificado en póliza o al valor convenido entre las partes, sin aplicar depreciación.</p>		Si cumple		000181	
<p>7.- PÉRDIDA TOTAL IMPLÍCITA LA ASEGURADORA pagará el total de la suma asegurada cuando los gastos, de recuperación o reparación de la embarcación alcancen el 60% del valor asignado a la misma en esta póliza.</p>		Si cumple		000181	
<p>8.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO AMedidas de salvaguarda Al tener conocimiento de un siniestro que ponga en peligro inminente la embarcación, el INSTITUTO, deberá actuar para la defensa y protección de la misma, estableciendo la reclamación o juicio, realizando las gestiones necesarias para la salvaguarda o recuperación o de sus pertenencias. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del INSTITUTO en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. BCertificación de daños En caso de pérdida o daño que pudiera dar lugar a reclamación al amparo de este seguro, el INSTITUTO, solicitará una inspección de daños y la certificación respectiva, para lo cual acudirán al comisario de averías de LA ASEGURADORA, si lo hubiere en el lugar que se requiera la inspección y en su defecto al capitán del puerto o notario público. CMedidas de recuperación Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta póliza, el INSTITUTO tendrá la obligación de ejercer acción legal contra los terceros responsables del siniestro, si los hubiere. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del INSTITUTO en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. DAviso de siniestro El INSTITUTO comunicará vía telefónica o correo electrónico u oficio, la ocurrencia de un siniestro a LA ASEGURADORA, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores, al día en que el INSTITUTO haya tenido conocimiento del mismo, debiendo proporcionar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos. EDocumentos, datos e informes que el INSTITUTO debe rendir a la ASEGURADORA LA ASEGURADORA tendrá el derecho de exigir del INSTITUTO o beneficiario la documentación e informes por los cuales puedan determinarse las circunstancias de la realización del siniestro y las consecuencias del mismo. El INSTITUTO deberá probar: ALa ocurrencia del siniestro. BLa preexistencia de los bienes perdidos. CEl interés asegurable (pérdida patrimonial). DLa propiedad de los bienes (interés asegurable). ELa cuantificación de la pérdida sufrida como importe de la reclamación.</p>		Si cumple		000181 Y 000182	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>9.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO EN CASO DE SINIESTRO</p> <p>A) Abandono No se permitirá ningún abandono de la propiedad siniestrada, sin contar con el consentimiento, por escrito de LA ASEGURADORA.</p> <p>B) Cooperación El INSTITUTO coadyuvará con LA ASEGURADORA otorgándole toda la asistencia razonable en la negociación del finiquito, así como la obtención y presentación de evidencia y testimonio, y en la conducción de cualquier juicio.</p> <p>C) Abstención de hacer convenios En caso de que el daño a los bienes asegurados sea causado por terceras personas, el INSTITUTO en cumplimiento de lo estipulado, se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas, sin la autorización de LA ASEGURADORA, respecto a la responsabilidad que resulte de dichos daños.</p>		Si cumple		000182	
<p>10.- PAGO DE INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA efectuará el pago de cualquier indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con LA ASEGURADORA.</p>		Si cumple		000182	
<p>11.- LÍMITE TERRITORIAL Para actividades en los límites territoriales de la República Mexicana. Sólo navegan en aguas territoriales mexicanas.</p>		Si cumple		000182	
<p>12.- DEFINICIONES</p> <p>A) Travesías. Un viaje termina cuando la embarcación haya efectuado tres travesías o cuando haya conducido o descargado dos cargamentos, lo que ocurra primero. Queda entendido y convenido que por una travesía se entenderá: El período comprendido desde que la embarcación inicie a cargar en el puerto de partida, hasta que complete la descarga en el puerto de destino. El período comprendido desde el momento en que la embarcación salga en lastre hasta que llegue al primer puerto o lugar donde atraque. Cada estadía de 30 (treinta) días o fracción en aguas protegidas, en un puerto o lugar que no sea de arribada forzosa, cuando la embarcación no tenga que pasar a reparación, ni tenga carga a bordo. Cuando las embarcaciones zarpen en lastre de un puerto o lugar a otro con el objeto de efectuar reparaciones de daños, dicha travesía incluyéndose la anterior, se considerarán como una sola. El principio de un viaje no podrá fijarse de manera que incluya parte de otro viaje sobre el cual se haga una reclamación ya sea al amparo de esta póliza o de la precedente. Al calcular el deducible de 2% anteriormente referido, la avería particular que ocurra fuera del período cubierto por esta póliza puede ser agregada a la avería particular que ocurra dentro del citado período, siempre que ocurra en el mismo viaje (como ya queda definido anteriormente), pero "LA ASEGURADORA" no es responsable por aquella parte de la reclamación que se haya originado dentro de tal período.</p> <p>B) Puerto En caso de que las embarcaciones objetos de este seguro, sufran pérdidas o daños, LA ASEGURADORA podrá decidir el puerto al que tendrá que proseguir la o las embarcaciones dañadas para subirlas a dique o realizar sus reparaciones sin que esta decisión agrave la seguridad o menoscaben los intereses del INSTITUTO o en su defecto esta decisión podrá concertarse entre LA ASEGURADORA e INSTITUTO. Si la decisión fuera la que LA ASEGURADORA propuso, esta acepta rembolsar al asegurado los gastos en que este incurra, durante el cumplimiento de tal requerimiento.</p>		Si cumple		000182 y 000183	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>13.- PRELACIÓN Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p>		Si cumple		000183	
CLÁUSULAS APLICABLES A TODO EL PROGRAMA					
<p>CLÁUSULA 1ª. COBERTURA BÁSICA LA ASEGURADORA ampara bajo este esquema, a Todo Riesgo, Todo Bien contra Todo Riesgo Absoluto de pérdida o daño físico, a todos los bienes propiedad del INSTITUTO o que tengan bajo su custodia o responsabilidad, o donde tenga interés asegurable, las cuales quedan sujetas a las limitaciones propias de la póliza, que se indican posteriormente.</p> <p>LA ASEGURADORA indemnizará al INSTITUTO de acuerdo con los límites establecidos, contra todo riesgo de pérdida o daño físico accidental, súbito e imprevisto a primer riesgo absoluto, (sin aplicación de la cláusula de proporción indemnizable) a los bienes cubiertos, con excepción de lo establecido en la cláusula de "riesgos excluidos".</p> <p>Esta póliza operará como tipo "blanket" (sin relación de bienes) y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, no limitado a: inventario, oficio, relación, resguardo o cualquier otro documento con el que se demuestre la posesión del bien.</p> <p>PRIMER RIESGO ABSOLUTO LA ASEGURADORA pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite máximo de responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al momento del siniestro, ya que no interesa la relación que haya entre la suma asegurada y el valor de reposición del riesgo y se indemniza hasta el importe del daño y como máximo hasta la suma asegurada, lo anterior sin la aplicación de la Cláusula de Proporción Indemnizable.</p> <p>COBERTURA A TODO RIESGO Se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como acumulación de responsabilidades, los bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada. Los riesgos catastróficos son aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a una eventualidad, siendo estos de manera enunciativa más no limitativa a: terremoto, temblor, erupción volcánica y riesgos hidrometeorológicos.</p>		Si cumple		000184	
<p>CLÁUSULA 2ª. DEFINICIONES DE TEXTOS Y ALCANCES DE COBERTURA El clausulado especial, que será considerado en caso de que sean diferentes de los que tiene definidos la compañía de seguros, aplicándose en los términos de la "cláusula de prelación" y de no adhesión, a todas las pólizas y ramos del programa integral de aseguramiento en donde apliquen únicamente. Lo anterior en el entendido de que no habrá exclusiones adicionales a las señaladas en las presentes condiciones únicas de operación.</p> <p>Este seguro se extiende a cubrir dentro de los límites máximos de responsabilidad para cada una de las secciones especificadas, las siguientes coberturas, abarcando las indicadas desde el numeral 2.1 hasta la 2.57, para todas las Pólizas, Ramos y Secciones del PROGRAMA del INSTITUTO.</p>		Si cumple		000185	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>2.1 ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES Las altas, bajas, reducciones o incrementos de sumas aseguradas que rebasen los límites de responsabilidad establecidos, durante la vigencia de la póliza se cobrarán o devolverán de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata.</p> <p>2.2 ANTICIPO DE PAGOS En caso de ocurrir una pérdida amparada por este seguro, LA ASEGURADORA efectuará el pago de un anticipo del 50 % sobre la estimación inicial de los daños que calcule el representante de LA ASEGURADORA, dicho anticipo se amortizará al importe total del pago del siniestro; debiendo el INSTITUTO entregar a LA ASEGURADORA los documentos comprobatorios posteriormente.</p> <p>2.3 PUNTALAMIENTO DE LOS BIENES DESTRUIDOS O DAÑADOS Apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza. Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurrir el INSTITUTO, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.</p> <p>2.4 UMENTO O DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA SIN REPORTE A LA COMPAÑÍA Queda entendido y convenido que el INSTITUTO puede comprar, recibir en comodato o donación y/o arrendar cualquier tipo de bien mueble o inmueble hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada en cada póliza, sin necesidad de reportarlo a LA ASEGURADORA y este quedará amparado sin costo, de la misma manera si se disminuye la suma asegurada del bien inmueble o mueble en el mismo porcentaje, debido a la venta, otorgamiento en comodato o donación o conclusión o cancelación de equipo o bien mueble o inmueble, LA ASEGURADORA no estará obligada a devolver prima.</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 38. SE ENTIENDE QUE, PARA PODER GESTIONAR EL ANTICIPO DE PAGOS, TENDRÁ QUE SER SOLICITADO POR OFICIO DEL INE AL LICITANTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se confirma. Para gestionar el anticipo de pago por siniestro, el INE realizará la solicitud por escrito.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>000185 y 000186</p>	
<p>2.5 AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin aviso a LA ASEGURADORA a manera enunciativa más no limitativa, iniciar la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes dañados; ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro lugar. En el entendido que LA ASEGURADORA dentro de los 10 (diez) días hábiles y una vez entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, indemnizará el importe que resulte de dichas acciones, pero limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso la suma asegurada o límite a primer riesgo absoluto (dependiendo del caso). Dicha cláusula será aplicable, cuando lo determine el INSTIUTO por considerar el siniestro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de seguridad, que ponga en peligro la vida de seres vivos, por alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier otro de naturaleza análoga.</p> <p>2.6 BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO" Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de y/o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de EL INSTITUTO. Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, a solicitud de EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.</p> <p>2.7 CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN LA ASEGURADORA pagará al "Asegurado" sin aplicar deducible alguno cuando los inmuebles sean propios, en comodato, custodia, préstamo, depósito en convenio de uso, control, o que tenga bajo su responsabilidad y/o donde tenga un interés asegurable, sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y son indemnizables los gastos o: -Cargos por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales el INSTITUTO sea requerido. -Pérdida y/o utilización de materiales de extinción utilizados.</p>		<p>Si cumple</p>		<p>000186</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>2.10 INCUENTA METROS Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones del INSTITUTO, hasta una distancia de 50 metros de los mismos.</p> <p>2.11 CLÁUSULA DE 72 HORAS Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos derivados o a consecuencia de fenómenos naturales, tales como, pero sin limitar a: terremoto, maremoto, erupción volcánica y por riesgos hidrometeorológicos. El INSTITUTO tendrá el derecho de selección hora y fecha para el inicio del período de 72 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos de fenómenos naturales, se considerará como dos o más eventos.</p> <p>2.12 CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO En caso de que la ASEGURADORA, a pesar de haber recibido los documentos e información a su satisfacción, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta; pagará al INSTITUTO, beneficiario o tercero afectado, tanto el monto total del principal más un interés moratorio, en los términos del Artículo 8, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación.</p> <p>2.13 COBERTURA A BIENES QUE SE ENCUENTREN ABAJO DEL NIVEL DEL TERRENO Cobertura a bienes que se encuentren abajo del nivel del terreno, cobertura indispensable para el INSTITUTO ya que se trata de bombas, motores, equipo de PCI, y aquellos que deban operar abajo del nivel del terreno.</p>		Si cumple		000186 Y 000187	
<p>2.14 COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS Esta póliza asegura automáticamente los intereses del INSTITUTO de todas aquellas adquisiciones, donaciones, comodato, incorporaciones de bienes hechas por el INSTITUTO en relación con su operación, así como las localizadas en ubicaciones no descritas por la póliza, sin tener el INSTITUTO la obligatoriedad de informar los valores a la ASEGURADORA. Es válida para todas las secciones de esta póliza.</p> <p>2.15 COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban estar a la intemperie.</p> <p>2.16 COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.</p> <p>2.17 COMPROBANTE DE DEDUCIBLES LA ASEGURADORA se obliga para todos los casos, una vez conocido el importe, a informar al INSTITUTO respecto al deducible a cubrir acompañando, para tal efecto, el recibo con requisitos fiscales o factura correspondiente de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables.</p> <p>2.18 CONTINUIDAD DE LA COBERTURA DE SEGURO LA ASEGURADORA se compromete a mantener la cobertura de acuerdo al contrato establecido, en cualquier momento, ya sea antes, después o al presentarse un siniestro.</p> <p>2.19 DAÑOS O PÉRDIDAS A CAUSA DE INUNDACIÓN Daños o pérdidas a causa de inundación y daños por agua por cualquier causa que sea súbita, e imprevista y accidental.</p>		Si cumple		000187 y 000188	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>2.1DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES Una vez pagada la indemnización correspondiente, el INSTITUTO no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiarias, empleados, sus familiares o personal de la dependencia.</p> <p>2.1DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.</p> <p>2.2DISPENSA DE ACTAS DE DENUNCIAS ANTE AUTORIDADES En siniestros menores a \$ 100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.), sólo se presentará el acta administrativa elaborada por el INSTITUTO, y LA ASEGURADORA no requerirá el acta ministerial presentada ante la autoridad correspondiente.</p> <p>2.2ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.</p> <p>2.2ENDOSO INFLACIONARIO Y/O DEVALUACIÓN Queda convenido que las sumas aseguradas establecidas en esta póliza, no se verán afectadas o reducidas durante una indemnización por siniestro, por concepto de movimientos inflacionarios. Por medio de esta cláusula, las sumas aseguradas establecidas en la póliza quedarán compensadas, cualquiera que fuera el movimiento bursátil, hasta por un 10% aplicable a las sumas aseguradas durante la vigencia de esta póliza.</p> <p>2.2EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.</p>		Si cumple		000188	
<p>2.2ERRORES EN AVALÚO Respecto a los errores en avalúo aplicará un porcentaje máximo de error del 20% del valor de reposición, mismo que será corregido cuando sea descubierto y será avisado por el INSTITUTO.</p> <p>2.2ERRORES U OMISIONES Cualquier error u omisión involuntario sobre los bienes asegurados por parte del INSTITUTO, y con sujeción a las condiciones generales de la póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del INSTITUTO; ya que la intención es dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza; sin considerar cobertura u ubicación adicional alguna; por lo tanto, al ser descubierto y reportado dicho error u omisión, en caso que lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.</p> <p>2.2ESTADÍAS Queda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancía la estadía ampara la detención, estancia de los bienes incluyendo el acervo cultural propio, a cargo o bajo la responsabilidad del INSTITUTO en exposiciones, ferias, eventos e itinerancia programada.</p> <p>2.2EVENTO La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento al conjunto de reclamaciones originadas por la misma causa, ocurridos dentro del periodo de 72 horas.</p> <p>2.2FACTOR DE OBSOLESCENCIA No aplica factor de obsolescencia.</p>		Si cumple		000188 y 189	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>2.2 FONDO PARA CASOS ESPECIALES</p> <p>Para cada ejercicio fiscal de la vigencia del contrato, se deberá contemplar un fondo por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán administrados por LA ASEGURADORA, para el pago de deducibles, coaseguros, improcedencias, casos especiales y cualquier otro concepto de la naturaleza análoga; autorizados por el INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del contrato. El remanente de los fondos de cada ejercicio fiscal será acumulable hasta el término de la vigencia del contrato, conforme a lo siguiente:</p> <p>Para el caso de la vigencia 1 de julio 2022 a 31 diciembre 2022, el fondo deberá ser proporcional, es decir, por la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), y para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 el fondo será de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.</p> <p>En caso de agotamiento del fondo en los ejercicios fiscales 2023 y 2024 de la vigencia del contrato, éste podrá ser reinstalado al 100%, por lo que LA ASEGURADORA requerirá al INSTITUTO los recursos correspondientes para la reposición del fondo.</p> <p>LA ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente del fondo, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia de la contratación.</p> <p>2.3 GASTOS EXTRA</p> <p>En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad, bajo custodia del INSTITUTO o donde se tenga un interés asegurable, amparados bajo los términos de la presente póliza, este seguro también indemnizará al asegurado los costos y gastos extra incurridos para realizar reparaciones provisionales, así como para apresurar la reparación de los bienes dañados, cuando tenga conocimiento la ASEGURADORA, incluyendo horas extra y el costo adicional por envíos por correo exprés o por cualquier otro medio de envío rápido; siempre y cuando estos no excedan de \$40,000,000.00 M.N. (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), dicha suma asegurada opera como sublímite de responsabilidad contratada, aplicable a las secciones I "Incendio de Edificio" y II "Incendio de Contenidos".</p>	<p>SEGUROS BANORTE, SA GRUPO FINANCIERO BANORTE. Pregunta 25 - SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUÉ AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL LICITANTE ADJUDICADO PRESENTARÁ AL INE RESUMEN DE LOS FONDOS PARA CASOS ESPECIALES, EN QUE SE SOLICITARON PAGOS, PARA QUE EL INE REVISE Y AUTORIZE EL IMPORTE DE LOS MONTOS A DEVOLVER SI ES QUE LO HUBIERA, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA: Conforme a la referencia, se confirma. El licitante adjudicado presentará al INE, al término de la vigencia del contrato, el resumen de los fondos para casos especiales, en que se solicitaron pagos, para que el INE revise y autorice el importe de los montos a devolver. Lo anterior en el entendido de que el licitante adjudicado devolverá al INE el remanente de los dos (2) fondos, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>000189 Y 000190</p>	
<p>2.3 GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES</p> <p>LA ASEGURADORA pagará de acuerdo al interés asegurable establecido, la suma que demuestre el INSTITUTO haber realizado por estos conceptos, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros y que acrediten tener un interés asegurable conforme a lo establecido por ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> •El presente seguro cubrirá los honorarios a profesionales, por concepto de su trabajo, así como las pérdidas materiales por daños causados por riesgos cubiertos a libros contables, dibujos, ficheros y/u otros registros. •Sin embargo, el límite de responsabilidad para esta cobertura nunca excederá del valor intrínseco de los libros o cualquier otro material utilizado, más el costo del trabajo para transcribir dichos libros o registros, costos legales para la certificación de planos, sus especificaciones y los servicios relacionados con la reposición o la reconstrucción de los bienes asegurados, aplicable a la Secciones I. Incendio de Edificio y II Incendio de Contenidos. <p>2.3 HUELGAS, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES</p> <p>Esta cobertura, responde por las pérdidas o daños materiales causados por huelguistas o personas mal intencionadas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o bien por las medidas que lleven a cabo las autoridades para reprimir tales actos.</p> <p>2.3 IMPOSIBILIDAD PARA REPARAR O RECONSTRUIR</p> <p>La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto.</p> <p>2.3 MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA</p> <p>Ampara los daños a todos los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.</p> <p>2.3 MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA</p> <p>Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectara los intereses del INSTITUTO.</p>		<p>Si cumple</p>		<p>000190</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>2.3PERMISOS El INSTITUTO, mediante esta cláusula, queda exento de tiempo para: notificar, presentar el aviso de siniestro, no restringirse en la realización de las adiciones, modificaciones, reparaciones, realizar trabajos a cualquier hora, suspenderlas, dejar vacío el local o inmueble, pago a proveedores, hacer uso de cualquier tipo de material y servicios, que le permita al INSTITUTO poder seguir operando con seguridad y normalidad, aplicable a todas las secciones.</p> <p>En caso de siniestro, el INSTITUTO podrá sin aviso a LA ASEGURADORA a manera enunciativa más no limitativa, iniciar la reparación, reconstrucción o reposición de los bienes dañados; ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro lugar. En el entendido que LA ASEGURADORA dentro de los 10 (diez) días hábiles y una vez entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, indemnizará el importe que resulte de dichas acciones, pero limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso la suma asegurada o límite a primer riesgo absoluto (dependiendo del caso).</p> <p>Dicha cláusula será aplicable, cuando lo determine el INSTITUTO por considerar el siniestro con implicaciones de urgencia, por tratarse de aspectos de seguridad, que ponga en riesgo la vida de seres vivos, por alguna orden de autoridad, por los riesgos que pudieran implicar, para no agravar el riesgo o de cualquier otro de naturaleza análoga.</p> <p>2.3PRIMER RIESGO ABSOLUTO La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.</p> <p>2.3PRONTO PAGO LA ASEGURADORA se compromete a efectuar el pago de la indemnización a más tardar 10 (diez) días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro y firmado el convenio de determinación de pérdidas con la ASEGURADORA.</p>		Si cumple		000191	
<p>2.3RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD En caso de no contar con la factura original del bien para acreditar la propiedad, bastará con que dicho bien se encuentre registrado en los inventarios del INSTITUTO y/o se tenga algún registro del mismo; esta póliza se manejará sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien o bienes asegurados con la documentación con la que cuente el INSTITUTO.</p> <p>2.4REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 100% En toda indemnización que tengan como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se efectuará la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin cobro de prima sin límite de eventos durante la vigencia del PROGRAMA, esta cláusula no es aplicable a la Cobertura de la Sección de Transportes de Carga.</p> <p>2.4REMOCIÓN DE ESCOMBROS En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del INSTITUTO o que esté bajo su custodia o responsabilidad, LA ASEGURADORA, cuando tenga conocimiento, indemnizará los gastos incurridos por este concepto, que de manera enunciativa más no limitativa se refiere a: desmontajes, demolición, limpieza, confinamiento, destrucción, acarreo, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo, sin cargo adicional para el INSTITUTO hasta por un monto equivalente al 15% del valor del inmueble afectado y opera bajo los términos establecidos en esta póliza, aplicable a las secciones de incendio edificio y contenidos, opera como sublímite de la suma asegurada. Siempre y cuando no exista algún impedimento o restricción por Autoridades para el acceso a los bienes o inicio de éste tipo de acciones.</p> <p>2.4RENUNCIA DE INVENTARIOS Con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, LA ASEGURADORA no requerirá del INSTITUTO, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemnizable si la reclamación total bajo el seguro sobre los bienes asegurados, no excede del 20% de la suma asegurada.</p>		Si cumple		000192	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>2.4 REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados ya que todos los bienes cumplen con los Reglamentos de construcción vigentes donde se ubiquen, el monto del alcance de esta cobertura operara dentro del sublímite de incremento en el costo de construcción y no excederá del 10% del valor de la ubicación afectada.</p> <p>2.4 REPORTE DE SINIESTRALIDAD LA ASEGURADORA se obliga a proporcionar al INSTITUTO un reporte de siniestralidad que será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido. Este reporte deberá contener, al menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Número de siniestro •Nombre de la persona que realiza el reporte •Fecha de siniestro •Fecha de reporte de siniestro a la aseguradora •Ubicación del siniestro •Entidad donde sucede el siniestro •Causa del siniestro •Descripción del siniestro •Bienes afectados •Cobertura afectada •Póliza afectada •Monto estimado de daños notificado a LA ASEGURADORA (estimación inicial) •Monto del deducible y coaseguro-Monto indemnizado por la aseguradora •Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.) •Motivo del rechazo y monto no cubierto •Nombre del ajustador. <p>Para las secciones de responsabilidad civil únicamente agregar a los puntos previamente señalados lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Nombre del tercero afectado •Monto reclamado por el tercero •Monto indemnizado al tercero 	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 14. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de resultar adjudicados nos permita entregar el reporte de siniestralidad de manera electrónica. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Los reportes de siniestralidad deberán presentarse en forma impresa y de manera electrónica en formato EXCEL, en términos de lo estipulado en la CLAUSULA 12ª. ESTADÍSTICA, del Anexo 1, "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>000192 Y 000193</p>	
<p>2.4 RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el INSTITUTO, empleados, o su personal por daños a terceros derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria.</p> <p>2.4 RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el INSTITUTO para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.</p> <p>2.4 RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se compromete a la sustitución el obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en sus personas o en sus propiedades.</p> <p>2.4 RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños, de manera enunciativa más no limitativa, a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.</p> <p>2.4 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el INSTITUTO por contaminación medio ambiente y daños ecológicos derivados del almacenamiento, transportación y desechos siempre y cuando sea en forma súbita, repentina, fortuita y/o accidental.</p>		<p>Si cumple</p>		<p>000193 y 000194</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>2.56RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el INSTITUTO por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.</p> <p>2.5RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VEHICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO Cubre los daños que se causen entre sí, el INSTITUTO, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.</p> <p>2.52ALVAMENTO Como consecuencia de la indemnización por pérdidas o daños reclamados al amparo de esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación derivada del mismo pasará a ser propiedad de la Compañía Aseguradora, comprometiéndose el INSTITUTO a entregar la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos del presente contrato, cediendo los derechos que ostente sobre dicha propiedad. - La Compañía Aseguradora contará con un plazo de 30 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones del Asegurado, vencido dicho plazo el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin tener la obligación de notificar previamente a la Aseguradora, aún en los casos en que ésta hubiera adquirido el salvamento.</p> <p>2.53VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS Será el valor más alto de la guía EBC, y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial.</p> <p>2.54VALOR CONVENIDO Cantidad pactada entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA que será la indemnización al momento del siniestro.</p>		Si cumple		000194	
<p>2.55VALOR DE REPOSICIÓN COMO NUEVO Representará la cantidad de dinero necesaria requerida en el momento del siniestro para erogar en la reconstrucción, adquisición, reparación y su instalación o construcción de bienes o similares, muebles y/o inmuebles de la misma calidad, funcionalidad, tamaño, capacidad, de los mismos, sin considerar reducción alguna por la depreciación por uso, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, siempre y cuando no excedan de los Límites de responsabilidad establecidos en esta póliza, esta cobertura no aplica a la sección de Dinero y Valores.</p> <p>En ningún caso LA ASEGURADORA será responsable bajo las condiciones de este seguro por:</p> <ul style="list-style-type: none"> -2.55.1 Cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del INSTITUTO de construir, reconstruir, reparar los bienes dañados objeto del seguro, en distintas ubicaciones a las amparadas y descritas por la póliza. -2.55.2 Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean reconstruidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo no asegurable. -2.55.3 Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes, por lo que en su caso se cubrirá la totalidad del bien. <p>Para obras de arte, cuadros, pinturas u objetos de difícil reposición: cantidad que sería necesario erogar para reconstruir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado o similar, sin considerar depreciación por uso, a valor convenido, para pérdidas parciales se indemnizará al costo de restauración de la obra y en pérdidas totales hasta el valor convenido.</p> <p>Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición para edificios y contenidos en general; el valor de reposición de los inmuebles se pagará incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso, pero en buen estado de funcionamiento, o bien que no sean reconstruidos, repuestos y/o reparados.</p>		Si cumple		000195	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de Responsabilidad Civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.</p> <p>2.56 VEHÍCULOS EN ALMACENAJE POR EL INSTITUTO Se amparan sin circular los vehículos en almacenaje previa solicitud del INSTITUTO, para vehículos nuevos la indemnización será a valor factura, para vehículos usados a valor de venta de acuerdo a la guía EBC más un 10%, el valor de estos bienes opera dentro de la suma asegurada contratada dentro de la Sección de Incendio de Contenidos.</p> <p>2.57 BENTA DE SALVAMENTOS En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO sin previa conformidad del mismo.</p>	<p>SEGUROS SURA S.A. DE C.V. Pregunta 34. Favor de indicar si es posible determinar un sublimite por parte de la Aseguradora para este tipo de bienes. Respuesta: Es hasta el 5% del valor de la ubicación.</p>	Si cumple		000195	
<p>CLÁUSULA 3ª. AJUSTADOR NOMBRADO: La Compañía conviene y acepta que es facultad del INSTITUTO, nombrar Ajustador (que puede o no formar parte de su plantilla) para todo tipo de siniestros derivados del presente programa; sin menoscabo de las políticas internas de LA ASEGURADORA Adjudicada, quien deberá considerarlo como parte integrante de su plantilla para todo tipo de efectos legales inherentes a la operación y trámite de siniestros.</p> <p>Adicionalmente, EL INSTITUTO podrá ejercer la facultad para determinar del listado de ajustadores de la ASEGURADORA, el o los despachos para la atención de siniestros con base en la experiencia acreditada de atención de siniestros del Sector Público para lo cual, la ASEGURADORA entregará a EL INSTITUTO el listado actualizado de sus ajustadores.</p>		Si cumple		000196	
<p>CLÁUSULA 4ª. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y endosos de las pólizas de LA ASEGURADORA en términos del artículo antes citado no aplicarán.</p>		Si cumple		000196	
<p>CLÁUSULA 5ª. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE FACTOR DE OBSOLESCENCIA "LA ASEGURADORA" renuncia al procedimiento de aplicación del factor de obsolescencia y depreciación por uso y/o antigüedad. Entiéndase por obsolescencia el que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.</p>		Si cumple		000196	
<p>CLÁUSULA 6ª. PRESCRIPCIÓN Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como cualquier comunicación entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA.</p>		Si cumple		000196	
<p>CLÁUSULA 7ª. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, LA ASEGURADORA deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la convocatoria materia de este contrato y sus anexos. Por lo anterior LA ASEGURADORA renuncia a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley del Contrato de Seguro.</p>		Si cumple		000196	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 8ª. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO LA ASEGURADORA a solicitud del INSTITUTO se obliga a la ampliación del contrato (póliza), suscribiendo en su caso, la póliza y el convenio correspondiente.</p> <p>Cualquier modificación a este contrato (póliza), una vez formalizado deberá constar por escrito en los instrumentos legales respectivos. Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a LA ASEGURADORA comparadas con las establecidas originalmente.</p>		Si cumple		000197	
<p>CLÁUSULA 9ª. TIPO DE MONEDA. Todos los pagos relativos a estos seguros ya sean por parte del INSTITUTO o de LA ASEGURADORA, se harán en Moneda Nacional.</p> <p>Para los gastos que se originen en moneda extranjera y que sean procedentes de acuerdo con las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo con el tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.</p>		Si cumple		000197	
<p>CLÁUSULA 10ª. MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN.</p> <p>Aplicable a todas las secciones de la presente Póliza.</p> <p>I.- Pago en Especie:</p> <p>Ambas partes pactan el pago en especie para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> •El manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. •Lo establecido en el numeral 29. Actividad 1.9 y 2.8 del Manual de Procedimientos en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, vigente de conformidad con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo de 2014, se establece que el INSTITUTO y LA ASEGURADORA, podrán celebrar convenios de reposición en especie, derivados de las indemnizaciones de los siniestros. •Para la reposición en especie las partes deberán suscribir el "Convenio de Pago de Reposición en Especie", de conformidad con el clausulado que se precisa en el Apéndice "B" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal. 		Si cumple		000197 y 000198	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA.</p> <p>EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida. Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor de reposición.</p> <p>Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO.</p> <p>En la recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible y en su caso el coaseguro a la misma paridad) siendo siempre la que le sea más conveniente a "EL INSTITUTO", LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie.</p> <p>En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más I.V.A., describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie.</p> <p>Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO y LA ASEGURADORA llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compras unitarias de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO.</p> <p>Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p> <p>Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA.</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>II.- Pago Directo:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente.</p> <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a LA ASEGURADORA.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor de reposición.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, "EL INSTITUTO" decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		Si cumple		000198 Y 000199	
<p>III.- Reparación pago directo a proveedor:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo a proveedor para todas las secciones de esta Póliza de acuerdo con el manual de normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Para los casos en que "EL INSTITUTO" solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, "La Compañía" deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible y en su caso el coaseguro a la ASEGURADORA.</p> <p>EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores.</p> <p>Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente).</p>		Si cumple		000199 Y 000200	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible y en su caso el coaseguro a la misma paridad) siendo siempre la que le sea más conveniente a EL INSTITUTO. LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para pago directo a proveedores.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>					
<p>IV.- Reembolso:</p> <p>En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA autoriza a EL INSTITUTO, previo aviso a la ASEGURADORA, a proceder bajo su cuenta y riesgo, a la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de LA ASEGURADORA estará limitada al costo efectivo de la reparación, reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.</p> <p>Toda reposición, reparación o reconstrucción, queda en todo tiempo sujeta a la supervisión de la ASEGURADORA, y en caso de desacuerdo en el costo de dicha reparación o reconstrucción, el monto de la pérdida se establecerá de acuerdo con lo señalado en estas condiciones únicas de operación.</p> <p>En los casos de equipos dañados (eléctricos, electromecánicos, electrónicos, mecánicos, etc.) Las reparaciones que excedan del 50% del valor de cada equipo deberán ser autorizadas por la ASEGURADORA, con la única finalidad de analizar su reparación o reposición en especie.</p> <p>El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible y en su caso el coaseguro correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere como reembolso.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		Si cumple		000200 Y 000201	
<p>CLAUSULA 11ª. PENALIZACIONES</p> <p>Las penas convencionales serán aplicables de conformidad a lo establecido en el inciso F) Penas Convencionales, subincisos a), b), c) y d) del presente Anexo Técnico.</p>		Si cumple		000201	
<p>Apéndice A. ESTÁNDARES DE SERVICIO</p> <p>PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES</p> <p>PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																																				
<p>1.- Estándares de servicio en días hábiles u horas. I.- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS</p> <table border="1" data-bbox="100 505 695 651"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta</th> <th>Forma de Solicitud / entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.</td> <td>A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.</td> <td>De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso f) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Emisión de pólizas para cada vigencia.</td> <td>20 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Emisión de movimientos (endosos A, B y C) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> <td>A partir de la recepción de la solicitud vía sala, vía oficina o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Reposición de pólizas y recibos por errores solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Cotización dentro de contratos.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	Forma de Solicitud / entrega	1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.	De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso f) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.	2	Emisión de pólizas para cada vigencia.	20 días hábiles		3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles		4	Emisión de movimientos (endosos A, B y C) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud vía sala, vía oficina o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del contrato.	5	Reposición de pólizas y recibos por errores solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles		6	Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles		7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles		8	Cotización dentro de contratos.	10 días hábiles			Si cumple		000325	
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	Forma de Solicitud / entrega																																						
1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.	De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso f) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.																																						
2	Emisión de pólizas para cada vigencia.	20 días hábiles																																							
3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles																																							
4	Emisión de movimientos (endosos A, B y C) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud vía sala, vía oficina o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del contrato.																																						
5	Reposición de pólizas y recibos por errores solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles																																							
6	Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles																																							
7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles																																							
8	Cotización dentro de contratos.	10 días hábiles																																							
<p>II.- SINIESTROS Partida 1. Bienes Patrimoniales</p> <table border="1" data-bbox="100 716 695 808"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta en días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará.</td> <td>10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reportes mensuales de siniestralidad.</td> <td>Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.</td> <td>15 días siguientes a la solicitud del anticipo.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.</td> <td>5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles	1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará.	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.	2	Reportes mensuales de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.	3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.	15 días siguientes a la solicitud del anticipo.	4	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 31. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO DEBERÁN DE INCLUIRSE EN LA PROPUESTA LOS APÉNDICES DEL "A" AL "E", Y NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: No es correcta su apreciación. El apéndice A ESTÁNDARES DE SERVICIO es de carácter informativo. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica. El apéndice B "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE" y el apéndice C "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE", serán formalizados en su caso con el licitante que resulte adjudicado. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica. El Apéndice D deberá presentarse junto con la oferta económica, y en la Sección XI de las "Especificaciones Técnicas", para la Partida 1 deberá escribirse la leyenda: "Se presenta en la oferta económica", requisitado. Lo anterior con base en el apartado REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS), inciso i) del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, y El Apéndice E, "Información adicional para que el licitante pueda cotizar", es información que se proporciona a los licitantes en formato Excel, para efecto de que realicen sus propuestas, los cuales forman parte de la convocatoria para la partida 1 y para la partida 2. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica.</p>	Si cumple.		000326																						
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles																																							
1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará.	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.																																							
2	Reportes mensuales de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.																																							
3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.	15 días siguientes a la solicitud del anticipo.																																							
4	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.																																							
<p>Partida 2. Parque vehicular</p> <table border="1" data-bbox="100 857 695 992"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.</td> <td>1 hora después del reporte telefónico.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.</td> <td>3 horas después del reporte telefónico.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>En caso de requerir Asesoría y Defensa legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.</td> <td>2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>En caso de requerir Asesoría y Defensa legal, el tiempo de arribo del especialista en el exterior de la República.</td> <td>4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Reporte mensual de siniestralidad.</td> <td>Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.</td> <td>5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Prevenir el dolo y devolución del monto de primas no devengadas.</td> <td>5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.	2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.	3	En caso de requerir Asesoría y Defensa legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.	4	En caso de requerir Asesoría y Defensa legal, el tiempo de arribo del especialista en el exterior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.	5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.	6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.	7	Prevenir el dolo y devolución del monto de primas no devengadas.	5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.		No evaluable (Partida 2)	No evaluable (Partida 2)	No evaluable (Partida 2)	No evaluable (Partida 2)												
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta																																							
1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.																																							
2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.																																							
3	En caso de requerir Asesoría y Defensa legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.																																							
4	En caso de requerir Asesoría y Defensa legal, el tiempo de arribo del especialista en el exterior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.																																							
5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.																																							
6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.																																							
7	Prevenir el dolo y devolución del monto de primas no devengadas.	5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.																																							
<p>III. VARIOS Aplica para Partidas 1 y 2.</p> <table border="1" data-bbox="100 1052 695 1166"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta en días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.</td> <td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requiridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuentas) de la aseguradora.</td> <td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requiridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (altas, bajas y/o modificaciones).</td> <td>A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Atraso en la devolución del fondo (x) remanente (x).</td> <td>Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles	1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requiridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuentas) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requiridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	3	Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (altas, bajas y/o modificaciones).	A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.	4	Atraso en la devolución del fondo (x) remanente (x).	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.		Si cumple.		000328																						
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles																																							
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requiridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.																																							
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuentas) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requiridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.																																							
3	Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (altas, bajas y/o modificaciones).	A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.																																							
4	Atraso en la devolución del fondo (x) remanente (x).	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.																																							
<p>IV.-CONDICIONES DEL SERVICIO 1) LA ASEGURADORA deberá proporcionar el número de siniestro, el mismo día del reporte, de no proporcionarlo se eliminará el deducible que corresponda. 2) Para la PARTIDA 1 y cuando sea imprescindible, el tiempo de arribo del ajustador, será de 4 horas posteriores al reporte (contadas a partir de que los accesos estén disponibles), en caso de no asistir se aceptará la documentación que presente el INSTITUTO para la acreditación del siniestro. 3) El tiempo máximo de respuesta para la revisión de expedientes de reclamación, aceptación del reclamo, solicitud de información adicional, rechazo y/u otros será de 5 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo señalado, LA ASEGURADORA aceptará e indemnizará el siniestro sin aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique. 4) LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá inconformarse, debiendo dar respuesta la LA ASEGURADORA en un tiempo máximo de 10 días, a partir de la recepción del expediente de reclamo, en caso de no responder se eliminará la aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique. 5) Para la reparación de vehículos LA ASEGURADORA tendrá un tiempo máximo de 15 días a partir del ingreso de la unidad para su reparación, en caso de exceder el tiempo señalado LA ASEGURADORA entregará al asegurado un auto sustituto con características similares al siniestrado durante el periodo que dure la reparación.</p> <p>Apéndice B. CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE Bienes Patrimoniales</p>		Si cumple.		000328 a 000329																																					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DERIVADO DEL CONTRATO NÚMERO _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO(A) LEGAL EL(LA) _____, DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE _____, DIRECTOR(A) DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA _____, EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA", REPRESENTADA POR EL(LA) _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO(A) LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. _____, EL _____ SE CELEBRÓ EL CONTRATO CON LA ASEGURADORA _____ Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. (PARTIDA 1)</p> <p>EN MERITO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:</p> <p>DECLARACIONES</p> <p>DEL "INSTITUTO":</p> <p>1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO TERCERO BASE V, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 29 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MAYO DE 2014, EN ADELANTE LA "LGIPE", ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.</p> <p>1.2 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO INE140404N0.</p> <p>1.3 QUE EL(LA) _____, DIRECTOR(A) EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE LE FUERON CONFERIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51, NÚMERO 1, INCISOS a) y s) DE LA "LGIPE", SEGÚN CONSTA EN EL PODER NOTARIAL CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____.</p> <p>1.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN VIADUCTO TLALPAN NÚMERO 100, COLONIA ARENAL TEPEPAN, AL CALDIA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14610, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>1.5 QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO _____, EL "INSTITUTO", TIENE ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS SUS BIENES CON LA "ASEGURADORA" HASTA EL DÍA _____ DE _____ DE 20 _____.</p> <p>1.6 QUE SE TIENEN DOCUMENTADAS LAS RECLAMACIONES DE SINIESTRALIDAD, QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p>1.7 QUE EL "INSTITUTO" SOLICITA A LA "ASEGURADORA", EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES POR SINIESTROS OCURRIDOS EN DIVERSOS BIENES, MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO, SU ANEXO ÚNICO Y EL CLAUSULADO QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, 2062, 2076, 2079, 2088, 2085 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.</p> <p>1.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 29, RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD 2.8 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VIGENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA "LGIPE", SE ESTABLECE QUE EL "INSTITUTO" Y LA "ASEGURADORA", PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DERIVADOS DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS SINIESTROS.</p>		Si cumple		00030 a 00033	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																				
<p>DE LA "ASEGURADORA":</p> <p>2.1QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO(A) _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DEL _____, INSCRITO BAJO EL NÚMERO _____, VOLUMEN _____, LIBRO _____, CON FECHA _____ DE _____ ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO _____.</p> <p>2.2QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____ INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO _____.</p> <p>2.3QUE EL(LA) LICENCIADO(A) _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO _____, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI MODIFICADAS.</p> <p>2.4QUE SU APODERADO(A) LEGAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CODIGO IDENTIFICADOR DE CREDENCIAL _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.</p> <p>2.5QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO NÚMERO _____ DE FECHA _____, PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS.</p> <p>2.6QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN _____.</p> <p>2.7 QUE EN ANTERIORES FECHAS Y EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EXPIDIÓ A FAVOR DEL "INSTITUTO" LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:</p> <table border="1" data-bbox="136 820 634 885"> <thead> <tr> <th>PÓLIZA (CARÁTULA)</th> <th>RAMO</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>2.8QUE, AL AMPARO DE LAS CITADAS PÓLIZAS, SE HAN RECIBIDO RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL DE DIVERSOS BIENES, PROPIEDAD DEL "INSTITUTO", QUE A LA FECHA HAN SIDO DOCUMENTADAS DEBIDAMENTE Y CUYO PAGO ES OBJETO Y MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.</p> <p>EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:</p> <p>CLÁUSULAS</p> <p>PRIMERA LA "ASEGURADORA" Y EL "INSTITUTO" ESTAN DE ACUERDO EN LA PROCEDENCIA DE LAS RECLAMACIONES REALIZADAS POR EL "INSTITUTO" MISMAS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p>SEGUNDA LA "ASEGURADORA" SE OBLIGA A PAGAR LAS RECLAMACIONES DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL DE DIVERSOS BIENES PROPIEDAD DEL "INSTITUTO", MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, PARA QUE, EN SU OPORTUNIDAD, ÉSTE OTORQUE A LA "ASEGURADORA" EL FINIQUITO MÁS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA.</p> <p>TERCER EL MONTO TOTAL DE LOS SINIESTROS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO ES POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ MONEDA NACIONAL):</p> <table border="1" data-bbox="126 1153 634 1193"> <thead> <tr> <th>N° CONSEC.</th> <th>NÚMERO DE SINIESTRO</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</th> <th>INVENTARIO</th> <th>PÓLIZA AFECTADA</th> <th>FECHA DE SINIESTRO</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA (CARÁTULA)	RAMO	VIGENCIA				N° CONSEC.	NÚMERO DE SINIESTRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	INVENTARIO	PÓLIZA AFECTADA	FECHA DE SINIESTRO	MONTO								<p>PREGUNTA SEGUROS AZTECA DAÑOS, SA DE CV: Se solicita a la convocante confirmar que este documento es de carácter informativo y no formará parte de nuestra propuesta. Favor de pronunciarse al respecto. RESPUESTA: No es correcta su apreciación. El apéndice B "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE" será formalizado en su caso con el licitante que resulte adjudicado. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica.</p> <p>SEGUROS SURA, SA DE CV. PREGUNTA 4. Entendemos que dichos apéndices son de carácter informativo y que no será necesario incluirlos dentro de nuestra propuesta, ya que únicamente aplican para el licitante ganador y que se deberán presentar para la formalización del contrato. Favor de pronunciarse. RESPUESTA: No es correcta su apreciación. El apéndice B "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE" y el apéndice C "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE", serán formalizados en su caso con el licitante que resulte adjudicado. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica.</p>				
PÓLIZA (CARÁTULA)	RAMO	VIGENCIA																							
N° CONSEC.	NÚMERO DE SINIESTRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	INVENTARIO	PÓLIZA AFECTADA	FECHA DE SINIESTRO	MONTO																			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>CUARTA.EL "INSTITUTO" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA "ASEGURADORA", PROCEDA A LIQUIDAR EL IMPORTE DE SUS RECLAMACIONES, MEDIANTE REPOSICIÓN EN ESPECIE.POR LO QUE EL "INSTITUTO" GIRARÁ OFICIO A LAS EMPRESAS QUE LE OFREZCAN LOS BIENES QUE REQUIERA, EN EL CUAL SOLICITARÁ LE OTORGUEN LAS MEJORES CONDICIONES, FORMULANDO LA REQUISICIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE ESTABLECERÁ EL NÚMERO DE BIENES, CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS DATOS NECESARIOS PARA QUE SE EFECTÚE LA COTIZACIÓN RESPECTIVA, HACIENDO ENTREGA DE UNA COPIA DEL OFICIO MENCIONADO A LA "ASEGURADORA".</p> <p>QUINTA.UNA VEZ OBTENIDA LA COTIZACIÓN, CONDICIONES DE ENTREGA Y DEMÁS INFORMACIÓN NECESARIA, EL "INSTITUTO" FORMULARÁ EL PEDIDO A LA EMPRESA ELEGIDA, SEÑALANDO EL LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO QUE HUBIERE CONVENIDO CON ESTA; ASIMISMO LE INDICARÁ QUE LAS FACTURAS PUEDEN SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL "INSTITUTO", O BIEN, A FAVOR DE "LA ASEGURADORA", PRECISANDO QUE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REFACTURAR A FAVOR DEL "INSTITUTO".</p> <p>SEXTEN.NINGÚN CASO EL VALOR DE LOS BIENES MATERIA Y OBJETO DE LA REPOSICIÓN, PODRÁ SER SUPERIOR AL IMPORTE TOTAL QUE LA "ASEGURADORA" DEBERÁ CUBRIR AL "INSTITUTO".</p> <p>SÉPTIMA.UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES POR EL "INSTITUTO", ÉSTE SE CONSTITUYE COMO RESPONSABLE ÚNICO DEL USO QUE SE LE DE A CADA UNO DE ELLOS.</p> <p>OCTAVA.UNA VEZ FORMALIZADO EL PEDIDO A LA EMPRESA ELEGIDA, EL "INSTITUTO" SOLICITARÁ POR ESCRITO A LA "ASEGURADORA" LA EMISIÓN DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA ELEGIDA, INDICANDO LA FECHA EN QUE A MÁS TARDAR TENDRÁ QUE SER REALIZADO, LA CUAL NO PODRÁ SER MENOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE RECIBA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE CHEQUE O TRANSFERENCIA.</p> <p>RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO POR PARTE DEL "INSTITUTO", LA "ASEGURADORA" TRAMITARÁ EL CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA ELEGIDA, EN CASO DE QUE LA "ASEGURADORA" ELABORE CHEQUE, ÉSTE LO ENTREGARÁ AL "INSTITUTO", QUIEN A SU VEZ LO ENTREGARÁ POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL A LA EMPRESA ELEGIDA.</p> <p>CUALQUIERA DE LAS DOS FORMAS DE PAGO REALIZADO A LA EMPRESA ELEGIDA, EL "INSTITUTO" OBTENDRÁ DE PARTE DE AQUELLA LA FACTURA ORIGINAL O DE LA "ASEGURADORA" LA REFACTURAS CON LA COPIA DE LA FACTURA DE ORIGEN DEL BIEN ADQUIRIDO, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DEL "INSTITUTO".</p> <p>NOVENA.UNA VEZ REALIZADO EL PAGO POR LA "ASEGURADORA YA SEA VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O VÍA CHEQUE A NOMBRE DEL "PROVEEDOR" ELEGIDO Y RECIBIDOS LOS BIENES, EL "INSTITUTO" CONTRA ENTREGA DE FACTURAS ORIGINALES O REFACTURAS A SU FAVOR, RELATIVAS A CADA VEHÍCULO O AUTOMÓTOR, PROCEDERÁ A SUSCRIBIR Y OTORGAR EL FINIQUITO MÁS AMPLIO Y EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA, RESPECTO DEL IMPORTE ADEUDADO.</p> <p>DÉCIMA.EN EL SUPUESTO DE QUE EL VALOR DE LOS BIENES SELECCIONADOS POR EL "INSTITUTO" FUERA INFERIOR AL IMPORTE TOTAL, LA "ASEGURADORA" DEVOLVERÁ AL "INSTITUTO" EL SALDO CORRESPONDIENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE PAGO AL "PROVEEDOR".</p> <p>DÉCIMA PRIMERA.EL "INSTITUTO", SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA "ASEGURADORA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, QUE ÉSTE PUDIERA RECIBIR CON MOTIVO O EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE COMO ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO LE CORRESPONDE AL "INSTITUTO" OBSERVAR PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE.</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA.LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE DEBAN HACERSE DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE HARÁN POR ESCRITO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y, EN CASO DE QUE ALGUNA CAMBIE DE DOMICILIO, SE OBLIGA A COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA OTRA, EN LA INTELIGENCIA QUE, DE NO HACERLO, SERÁN VÁLIDAS LAS QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO INDICADO EN LAS DECLARACIONES 1.4. Y 2.6. DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p>DÉCIMA TERCERA.PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.</p> <p>LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPULCADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA ____ DE ____ DE ____.</p> <p style="text-align: center;">POR EL "INSTITUTO"</p> <p>LIC. _____ DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL.</p> <p>LIC. _____ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.</p> <p>POR LA "ASEGURADORA"</p> <p>LIC. _____ APODERADO LEGAL</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 1 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>Apéndice D. PORCENTAJE DE CUOTA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS (Sección XI)</p>					
<p>PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES</p>					
<p>Ciudad de México, a ____ de _____ de 2022.</p> <p>C. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL P R E S E N T E.</p> <p>En relación a partida 1 "Bienes Patrimoniales", Sección XI "Transporte de Carga de Contenidos", numeral No. 7.- Suma Asegurada y/o Límite Máximo de Responsabilidad por Embarque, a continuación se detalla la cuota (porcentaje) por aplicar para efecto del ajuste de prima al final de cada vigencia anual:</p> <p style="text-align: center;">Cuota _____%</p> <p style="text-align: center;">_____ (Nombre y firma del representante legal)</p>	<p>SEGUROS SURA S.A. DE C.V. Pregunta 5. Solicitamos a la convocante nos confirme que dicho apéndice se deberá incluir dentro de la propuesta Económica, derivado de que se debe incluir una cuota. Favor de pronunciarse. Respuesta: El Apéndice D deberá presentarse junto con la oferta económica, y en la Sección XI de las "Especificaciones Técnicas", para la Partida I deberá escribirse la leyenda: "Se presenta en la oferta económica", requisitado. Lo anterior con base en el apartado REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS), inciso i) del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.</p> <p>SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V. Pregunta 9. LA ASEGURADORA deberá Indicar la cuota _____% por aplicar para efectuar el ajuste de primas al final de cada vigencia anual, donde se informará el número total de los embarques en monto de suma asegurada, así como los embarques mayores al límite de responsabilidad tanto de su origen como su destino. Informamos a la convocante que en la propuesta técnica no deberá incluir ningún precio, por lo que solicitamos nos permita incluirla en la propuesta económica. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: El Apéndice D deberá presentarse junto con la oferta económica, y en la Sección XI de las "Especificaciones Técnicas", para la Partida I deberá escribirse la leyenda: "Se presenta en la oferta económica", requisitado. Lo anterior con base en el apartado REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS), inciso i) del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>00038</p>	
<p>Apéndice E. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA QUE EL LICITANTE PUEDA COTIZAR</p>					
<p>PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR</p>					
<p>Para las Partidas 1 y 2, se proporciona base de datos en formato Excel, que contiene la estadística de siniestralidad correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y primer trimestre 2022.</p> <p>Para la Partida 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Inventario de bienes inmuebles e inventarios de contenidos. •Importes del fondo revolvente. •Relación de Semovientes. <p>Por lo que respecta a la Partida 2. Parque Vehicular, se proporciona la base asegurable que corresponde al ejercicio y bienes activos al 27 de abril de 2022 y para los años 2023 y 2024 se actualizará la información a más tardar 10 (diez) días hábiles previos al inicio de cada ejercicio fiscal.</p>	<p>SEGUROS AZTECA DAÑOS, SA DE CV. Pregunta 4: Se solicita a la convocante confirmar que este formato solo es de carácter informativo y no formará parte de nuestra propuesta. Favor de pronunciarse al respecto. RESPUESTA: No es correcta su apreciación. El Apéndice E, "Información adicional para que el licitante pueda cotizar", es información que se proporciona a los licitantes en formato Excel, para efecto de que realicen sus propuestas, los cuales forman parte de la convocatoria para la partida 1 y para la partida .</p> <p>SEGUROS BANORTE, SA DE CV. GRUPO FINANCIERO BANORTE. REPREGUNTA 3. SE ENTIENDE QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DEL APÉDICE "E", BASTARÁ CON IMPRIMIR LA INFORMACIÓN DE LA PESTAÑA DENOMINADA "Parque Activo 2022". FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA. Para dar cumplimiento a la presentación del Apéndice E "Información adicional para que el licitante pueda cotizar" para las partidas 1 y 2 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, bastará con incluir dentro de su propuesta técnica únicamente el formato (Apéndice E). Las relaciones de bienes fueron proporcionadas de manera informativa a efecto de que realicen sus propuestas, por lo cual dichas relaciones no se incluirán dentro de su propuesta</p>	<p>Si cumple</p>		<p>000339</p>	

Servidores públicos que realizan la evaluación

Elaboró y Revisó

Avaló

**MTRO. JOSÉ JULIO HERNÁNDEZ
HANDALL, SUBDIRECTOR DE
TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE
RIESGOS**

El presente documento es firmado electrónicamente por el Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos conforme a la Ley de Recurso Material y Servicio de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los generados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio público-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoridad del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Eficaz y Eficiente de la Ejecución del Servicio de Recurso Material y Servicio de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.

**MTRO. LEOPOLDO ALBERTO SALES RIVERO,
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS**

El presente documento es firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios subordinado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los generados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio público-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoridad del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Eficaz y Eficiente de la Ejecución del Servicio de Recurso Material y Servicio de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.

FIRMADO POR: HERNANDEZ HANDALL JOSE JULIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1278698
HASH:
874282278400147262B2A2652F495C4254166943122BB3
C1562682985E6C86FA

FIRMADO POR: SALES RIVERO LEOPOLDO ALBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1278698
HASH:
874282278400147262B2A2652F495C4254166943122BB3
C1562682985E6C86FA

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

Evaluación Técnica

Partida 2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CONDICIONES CONTRACTUALES PARA PARTIDA 1: BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2: PARQUE VEHICULAR</p> <p>REQUISITOS:</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS): Para las partidas 1 y 2.</p> <p>a) El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos: Alcance de los Servicios de Aseguramiento: La Cobertura de los Servicios de Aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los Bienes amparados, y conforme a la descripción detallada de los Seguros de Bienes Patrimoniales que se describen en la PARTIDA 1. –BIENES PATRIMONIALES.</p>		SI CUMPLE		000051-000052	
<p>b) El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaldo de reaseguradores debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.</p>		SI CUMPLE		000053-000054	
<p>c) El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir del 1 de enero de 2006 y con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe: "Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud". En virtud de lo expuesto, se solicita a los licitantes para el Programa Integral de Seguros objeto de la presente licitación, la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.</p>		SI CUMPLE		000055-000057	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>d) LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar las pólizas de seguro del Programa Integral de Seguros objeto de esta licitación, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro. Las pólizas de seguro objeto de esta licitación y las cartas cobertura, serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" del presente documento. En caso de resultar adjudicado, el licitante se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y LA ASEGURADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales. Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros, altas, bajas y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de las pólizas adjudicadas.</p>	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 12. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de resultar adjudicados nos permita entregar las Pólizas de seguro del Programa Integral de Seguros y la carta cobertura de manera electrónica. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, de manera física en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p> <p>SEGUROS SURA S.A. DE C.V. Pregunta 43. En caso de que mi representada resultare adjudicada, favor de confirmar que esta podrá entregar la carta cobertura y la póliza de forma electrónica a los correos que para tales efectos designen. Respuesta: El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p> <p>La Latinoamericana Seguros, S.A. Pregunta 24. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada, se pueda entregar la póliza, y documentación contractual únicamente de forma digital. Respuesta: No es correcta su apreciación. El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. La documentación contractual podrá optar por entregarla de manera electrónica. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p>	SI CUMPLE		000058-00060	
<p>e) LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que las penas convencionales, serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios del artículo 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		SI CUMPLE		000061-000062	
<p>f) LICITANTE deberá presentar los procedimientos de "Qué Hacer En Caso De Siniestro", para cada una de las Pólizas de los Ramos del Programa Integral de Seguros objeto de esta Licitación.</p>		SI CUMPLE		000063-000071	
<p>g) LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto de la presente Convocatoria. Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, el Asesor Externo de Seguros del Instituto es: OnLife, Agente de Seguros y de Fianzas S. A. de C. V.</p>		SI CUMPLE		000072-000073	
<p>h) LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: - Compromisos contraídos vigentes. En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.</p>		SI CUMPLE		000074-000075	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Es responsabilidad única y exclusiva del licitante participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes "personal de LA ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de outsourcing y/o de reaseguro y/o de representantes de sus oficinas de representación", debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la partida y/o póliza adjudicada y, en su caso, prórrogas solicitadas; siendo responsabilidad única del mismo licitante que su propuesta económica oferte el costo que esté en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		SI CUMPLE		000076-000077	
PARA LA PARTIDA 2, DEBERÁ PRESENTAR:					
<p>Índice de cobertura de inversión con un mínimo de 1.0 registrado al 31 de diciembre del 2021, acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.</p>		SI CUMPLE		000078-000081	
<p>Índice de cobertura de requerimiento del capital de solvencia con un mínimo de 1.0 registrado al 31 de diciembre del 2021, acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.</p>		SI CUMPLE		000082-000085	
<p>Escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante del licitante, en el que manifieste que su representada ha tenido en el promedio de los últimos años ((Índice de cobertura de inversión enero a diciembre de 2020) + (Índice de cobertura de inversión enero a diciembre de 2021)) / 2) un resultado mayor a 1.0 acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.</p>		SI CUMPLE		000086-000090	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR:					
<p>LA PÓLIZA DEBERÁ AMPARAR LA COBERTURA DE LO SIGUIENTE: 1 FLOTILLA DE AUTOMÓVILES 2 FLOTILLA DE CAMIONES 3 FLOTILLA DE UNIDADES CON ADAPTACIONES DE CARGA Y REMOLQUES 4 FLOTILLA DE OFICINAS MÓVILES 5 FLOTILLA DE MOTOCICLETAS 6 FLOTILLA DE AUTOBUSES 7 FLOTILLA DE AMBULANCIAS 8 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO 9 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA</p> <p>En la propuesta técnica, LA ASEGURADORA deberá presentar, el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo, condiciones particulares, condiciones especiales de esta convocatoria, las de convenio expreso amparado en la cláusula de no de adhesión. (CLÁUSULA 18ª NO ADHESIÓN).</p> <p>Cláusula de no cancelación, LA ASEGURADORA adjudicada entregará junto a la carta cobertura, un escrito de que no podrá cancelar por ningún motivo el Parque Vehicular Patrimonial, ni pólizas, ni endosos a menos que sea expresamente así solicitado por el INSTITUTO o sólo por la falta de pago de alguna de las pólizas se podrá cancelar, o derivado de alguna resolución judicial o administrativa.</p> <p>Las pólizas de seguros deberán ser a todo bien y a todo riesgo absoluto, LA ASEGURADORA presentará las exclusiones de sus contratos de adhesión prevaleciendo las del INSTITUTO. En la propuesta técnica, LA ASEGURADORA deberá presentar, el proyecto de texto de la póliza con el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales y por las de convenio expreso de sus contratos de adhesión.</p>		SI CUMPLE		000002	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
CONDICIONES DE OPERACIÓN					
<p>DEFINICIONES.</p> <p>ASEGURADO. El INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Responsables.</p> <p>LA ASEGURADORA. Compañía(s) de seguros adjudicada(s) mediante proceso de licitación pública nacional, para contratación del PROGRAMA.</p> <p>TERRITORIO. Esta póliza opera dentro de la República Mexicana y en su caso, bajo convenio expreso, vehículos que salgan del territorio nacional (Estados Unidos).</p>		SI CUMPLE		000003	
<p>BIENES CUBIERTOS.</p> <p>Los automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, oficinas móviles, ambulancias o cualquier vehículo propiedad del INSTITUTO, ya sea de fabricación nacional y/o extranjera; bajo la Póliza Vehicular Patrimonial estarán amparados con las siguientes coberturas:</p> <p>a) Daños materiales. b) Robo total. c) Responsabilidad civil por daños a terceros. d) Gastos médicos ocupantes. e) Gastos médicos al conductor. f) Muerte accidental del conductor. g) Asesoría y defensa legal. h) Asistencia vial. i) Equipo especial. j) Daños por la carga. k) Responsabilidad civil al viajero. l) Responsabilidad civil cruzada.</p> <p>*El uso de los vehículos del INSTITUTO es de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia, de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, que conforme a las necesidades del INSTITUTO se refiera a los módulos de atención ciudadana móviles.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral vigente.</p>		SI CUMPLE		000003-000004	
CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN:					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 1ª CONDICIONES DE OPERACIÓN Y ESPECIALES DE PÓLIZA El INSTITUTO proporcionará la relación de su parque vehicular, a fin de que LA ASEGURADORA tenga conocimiento del número total de vehículos amparados, así como de las características particulares de cada unidad.</p> <p>Este listado se presentará al inicio de vigencia de la póliza y el INSTITUTO proporcionará la actualización que detalle las unidades de reciente ingreso a la póliza, así como aquellas que deban causar baja de la cobertura del seguro.</p> <p>LA ASEGURADORA amparará cualquier vehículo que adquiera el INSTITUTO de fabricación nacional y extranjera desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, sin el aviso previo a LA ASEGURADORA aun cuando pudiese permanecer dentro de las instalaciones de los fabricantes, de sus concesionarios o algún otro lugar, se notificará a LA ASEGURADORA dentro de los treinta días hábiles siguientes a la adquisición.</p> <p>LA ASEGURADORA acepta expresamente que se consideran ocupantes legalmente transportados, a las personas que se ubiquen tanto en cabina como en platea, por lo que se considerará legalmente transportada a toda persona en activo o visitantes; que se encuentre en el interior, ya sea de la cabina o zona de carga, amparando a todas las personas que viajen en el automotor.</p> <p>LA ASEGURADORA acepta que se considera como tercero a toda persona (incluso sus bienes) que viaje en cualquiera de las unidades móviles del INSTITUTO, tanto dentro de la cabina como en la zona de carga, siempre que sean distintas al conductor y a los empleados que se encuentren en activo.</p>		SI CUMPLE		000004-000005	
<p>CLAUSULA 2ª ACREDITACIÓN DEL VEHICULO Se establece que, para la atención de cualquier siniestro, es indispensable que el conductor presente copia de la tarjeta de circulación o copia del acta de depositaria del vehículo afectado, a nombre el INSTITUTO, y la identificación del conductor que al momento del accidente tenga a su cargo la unidad, no siendo necesariamente la licencia de conducir, con lo cual se demostrara la posesión.</p> <p>Como es decisión de LA ASEGURADORA dar servicio y protección al asegurado, y con el objeto de no obstruir ningún trámite por siniestro o indemnización, LA ASEGURADORA se compromete a expedir certificados de identificación (pólizas de aseguramiento) que contenga la información mínima necesaria que agilice una atención expedita.</p> <p>Los certificados (pólizas de aseguramiento), tendrán como mínimo lo siguiente:</p> <p>Nombre de la institución, marca del vehículo, sub-marca, tipo, número de serie, número de motor, modelo o año de fabricación, en su caso número de placas.</p>		SI CUMPLE		000005	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 3ª COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Para automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles, LA ASEGURADORA mediante la póliza correspondiente amparará las siguientes coberturas:</p> <p>A) Daños materiales. B) Robo total. C) Responsabilidad civil por daños a terceros. D) Gastos médicos ocupantes. E) Gastos médicos al conductor. F) Muerte accidental del conductor. G) Asesoría y defensa legal. H) Asistencia Vial. I) Equipo especial. J) Daños por la carga. K) Responsabilidad Civil del Viajero. L) Responsabilidad Civil Cruzada. M) Otras coberturas.</p>		SI CUMPLE		000005-000006	
<p>A) COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos:</p> <p>1) Colisión. 2) Vuelcos. 3) Incendio, rayo y explosión aun cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo. 4) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación. 5) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de dichos actos, o bien los daños ocasionados por las autoridades legalmente reconocidas como medida de represión en sus funciones y que intervengan en dichos actos. 6) Daños en y durante su transportación: varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrillamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo asegurado es desplazado; caída del vehículo asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.</p> <p>Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.</p>		SI CUMPLE		000006	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>Conforme a las condiciones de operación de la póliza de vehículos, se ampara la cobertura de daños materiales en protección de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO.</p> <p>El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.</p> <p>En el caso de siniestros que se determinen como pérdidas totales, el límite máximo de responsabilidad se establece en el valor definido anteriormente que tenga el vehículo en el momento del siniestro y en caso de pérdida total, cuando el INSTITUTO quisiera conservar los restos, el valor máximo de liquidación por daños será del 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, esto tendrá efecto sólo mediante autorización expresa del INSTITUTO.</p> <p>En reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo del INSTITUTO, el monto que corresponda al 20% del valor del o los cristales afectados incluyendo instalación, aun cuando los cristales siniestrados fuesen blindados, este deducible opera para todos los vehículos automotores.</p> <p>La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo, sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento de robo del cristal.</p>		SI CUMPLE		00007	
<p>ROBO TOTAL</p> <p>El seguro ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.</p> <p>El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.</p> <p>La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del servidor público que tenga a su cargo la unidad.</p> <p>Por lo que se refiere a la cobertura de robo total, en caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible contratado por daños materiales, cuando LA ASEGURADORA realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado.</p> <p>En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo, se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.</p> <p>En caso de siniestro de unidad extranjera, los restos de la misma recuperados como salvamento podrán ser comercializados por LA ASEGURADORA como a sus intereses convenga.</p>		SI CUMPLE		000007	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales y/o la muerte y/o daños materiales en los bienes de terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda, hasta por un límite máximo de responsabilidad de:</p> <p>\$ 5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC, por vehículo.</p> <p>En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad esta cobertura se extiende a cubrir, los gastos y costas a que fuere condenado el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.</p> <p>En caso de que exceda el límite establecido, LA ASEGURADORA deberá utilizar la cobertura de Responsabilidad Civil en Exceso contratada en la Póliza Múltiple Integral misma que ampara los bienes del INSTITUTO, con lo cual quedará cubierto sin menoscabo del pago de las indemnizaciones que se encuentren en trámite por siniestros bajo las mismas condiciones de esta póliza.</p> <p>Se ampara la cobertura de asistencia legal en automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles.</p>		SI CUMPLE		000007-000008	
<p>1.- ALCANCE DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>La obligación de LA ASEGURADORA comprende:</p> <p>a) El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el INSTITUTO, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones especiales respectivas.</p> <p>b) El pago de los gastos de defensa del INSTITUTO, dentro de las condiciones de esta póliza ésta cobertura incluye, entre otros:</p> <p>a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el INSTITUTO deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza.</p> <p>b) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el INSTITUTO por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.</p> <p>c) El pago de los gastos en que incurra el INSTITUTO, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.</p>		SI CUMPLE		000008	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>2.- EXCLUSIONES</p> <p>1Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, cercana o remota, parcial o total.</p> <p>2Responsabilidad del contratista por defectos y/o errores en la construcción o en la mano de obra, la calidad inferior de los materiales utilizados, defectos en el piso o entrepiso, como tampoco por el hundimiento o asentamiento de construcciones.</p> <p>3Responsabilidad por la prestación de servicios profesionales.</p> <p>4Pérdida de uso, de propiedad, directa o indirectamente provocado por filtraciones o contaminación.</p> <p>5El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza.</p> <p>6Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa.</p> <p>7No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública local.</p> <p>8Responsabilidad para productos en el extranjero.</p>		SI CUMPLE		000008-00009	
<p>9Responsabilidades originadas por o relacionadas con la falla o variación en el suministro de energía eléctrica.</p> <p>10Responsabilidades originadas por campos o flujos electromagnéticos.</p> <p>11Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos.</p> <p>12Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.</p> <p>13Responsabilidades derivadas de caso fortuito, proveniente de la naturaleza ajeno a la voluntad del hombre, por ejemplo: rayo, erupción volcánica, terremoto, meteorito, eclipse, huracán, etc.</p> <p>14Responsabilidades imputables al asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de sus bienes propiedad de dichos terceros cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.</p> <p>15Responsabilidades provenientes del incumplimiento del contrato o convenio cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.</p> <p>16Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contrato o convenio.</p> <p>17Responsabilidades por daños causados por: inconsistencia, hundimiento, asentamiento de suelo o subsuelo, falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.</p>		SI CUMPLE		000009	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>18 Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.</p> <p>19 Responsabilidades imputables al empleado por pérdidas financieras.</p> <p>20 Responsabilidades ajenas, en las que el INSTITUTO, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.</p> <p>21 Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.</p> <p>22 Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes, siempre que estos no hayan sido registrados.</p> <p>23 Este seguro en ningún caso ampara las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el INSTITUTO alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.</p>		SI CUMPLE		000009-000010	
<p>GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES Se ampara la cobertura de gastos médicos a ocupantes a consecuencia de un accidente de tránsito de la unidad asegurada, con base en las condiciones de operación de la póliza, siendo responsabilidad de la ASEGURADORA, cubrir hasta:</p> <p>\$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Por ocupante de la unidad siendo el límite máximo de responsabilidad para:</p> <p>Automóviles de \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC. Vehículos de carga \$ 300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC. Motocicletas el límite máximo de responsabilidad será de \$400,000.00 M.N. (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC</p> <p>Resto de los vehículos de pasajeros, la capacidad que los propios fabricantes hayan definido y que el propio vehículo permita en forma normal.</p> <p>En caso de ocurrir el robo total con violencia del vehículo o un accidente automovilístico, el límite de responsabilidad inicial por persona en esta cobertura se determinará en forma proporcional al número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada por evento contratada.</p> <p>Si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el Límite inicial de responsabilidad por persona que se señala en la carátula de la póliza y existe suma asegurada por distribuir, en virtud de haberse efectuado el alta médica de los demás lesionados con gastos finiquitados o en su caso haber finiquitado los gastos de entierro, se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran. Dicho límite se determinará con base a la suma asegurada inicial por ocupantes lesionados en donde la indemnización no fue mayor al límite inicialmente establecido y hasta agotar la suma asegurada por evento indicado en la carátula de la póliza.</p> <p>En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.</p>		SI CUMPLE		000010-000011	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>GASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR.</p> <p>Se amparan sin costo adicional los riesgos contratados en la cobertura de gastos médicos al conductor cuando éstos se produzcan por intento de robo total o parcial de las unidades aseguradas, siempre y cuando exista acta levantada ante el ministerio público.</p> <p>En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.</p> <p>El límite máximo de responsabilidad será determinado con base en las especificaciones contenidas en el inciso d) del presente apartado.</p>		SI CUMPLE		000011	
<p>MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR.</p> <p>Se cubre muerte accidental del conductor, hasta por el monto de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)</p>		SI CUMPLE		000011	
<p>ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL.</p> <p>Cubre la defensa legal del conductor del vehículo amparado en la póliza, cuando derivado de un accidente vial, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles.</p> <p>Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos del proceso penal, multas impuestas en sentencia judicial, fianzas para otorgar la libertad provisional y condicional del conductor y/o monto de caución, cuando la legislación aplicable así lo requiera.</p> <p>Adicionalmente se ampara el pago de pensión o estadía en corralones derivado del accidente vial hasta el 100%.</p> <p>Cuando el dictamen de la Procuraduría o la determinación del Ministerio Público sea favorable al conductor del vehículo, se realizará el reembolso del deducible pagado de la cobertura de Daños Materiales</p> <p>Se cubre asesoría y defensa legal hasta por \$ 4'000,000.00 M.N. (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)</p>		SI CUMPLE		000011-000012	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
<p>ASISTENCIA VIAL</p> <p>Ampara la asistencia por avería del vehículo asegurado y aplica para todas las unidades, proporcionando grúa para el traslado del vehículo al taller más cercano, y hasta por un máximo de 200 kilómetros contados a partir del lugar en donde se encuentre el vehículo.</p> <p>Máximo dos eventos al año por vehículo.</p> <p>El INSTITUTO podrá hacer uso de hasta 50 (Cincuenta) eventos por año cómo máximo durante la vigencia del contrato, sin límite de kilometraje.</p> <p>En caso de que el vehículo no pueda seguir circulando a consecuencia de: pérdida de llaves de encendido, falta de gasolina, acumulador descargado o pinchadura de neumáticos; LA ASEGURADORA gestionará el envío de un PROVEEDOR de servicios para solucionar tales eventualidades al lugar donde se encuentre el vehículo, haciéndose responsable de los gastos respectivos.</p> <p>Lo anterior, aplicará sin límite de eventos durante el período de contratación y hasta 5 litros de gasolina por evento.</p> <p>En caso de que el tiempo de reparación de la avería sea mayor a doce 12 horas, el INSTITUTO, podrá elegir una de las siguientes opciones:</p> <table border="1" data-bbox="132 886 659 938"> <tr> <td>Pago de hotel por el equivalente a:</td> <td>25 UMA por día</td> </tr> <tr> <td>La renta de un auto por el equivalente a:</td> <td>30 UMA por viento</td> </tr> <tr> <td>Gastos de traslado de los ocupantes con un máximo de:</td> <td>40 UMA</td> </tr> </table> <p>También se amparan los gastos de envío de refacciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres. Daños materiales: los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado.</p>	Pago de hotel por el equivalente a:	25 UMA por día	La renta de un auto por el equivalente a:	30 UMA por viento	Gastos de traslado de los ocupantes con un máximo de:	40 UMA		SI CUMPLE		000012-000013	
Pago de hotel por el equivalente a:	25 UMA por día										
La renta de un auto por el equivalente a:	30 UMA por viento										
Gastos de traslado de los ocupantes con un máximo de:	40 UMA										
<p>EQUIPO ESPECIAL</p> <p>Esta cobertura ampara los siguientes riesgos:</p> <p>a) los daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.</p> <p>b) el robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura de robo total.</p> <p>Para esta cobertura opera el 25% de deducible sobre la suma asegurada de los bienes que resulten afectados al momento del siniestro.</p>		SI CUMPLE		000013							
<p>DAÑOS POR LA CARGA.</p> <p>Se cubrirán los daños ocasionados por la carga de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, de acuerdo a las características especificadas de cada unidad.</p> <p>La cobertura de RC VIAJERO es para todos los vehículos, de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viajen en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta la disposición de los fabricantes.</p> <p>Daños originados por la carga, carga tipo "A", con reducido grado de peligrosidad, y salvo en algunos casos especiales se transporta carga tipo "B", del cual se dará aviso a LA ASEGURADORA.</p> <p>Se cubre daños por la carga, hasta por el límite de responsabilidad de la cobertura de responsabilidad civil.</p> <p>La propuesta económica, debe incluir daños por la carga tipo "A" no peligrosa, sin costo.</p>		SI CUMPLE		000013							

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO.</p> <p>RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>La responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, las personas transportadas en los vehículos asegurados, rentados y/o propiedad del INSTITUTO o propiedad de funcionarios, durante el ejercicio de sus funciones, siendo estas personas como, empleados, visitantes, invitados, personal en capacitación y que tengan algún vínculo con el INSTITUTO.</p> <p>Asimismo, se ampara el pago de asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, permanente total, la muerte, gastos funerarios y equipaje.</p> <p>Para gastos funerarios se debe de considerar de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes servicios:</p> <p>1Urna; 2Ataúd; 3Cremación; 4Capilla de velación con los servicios que esta ofrece; 5Inhumación; 6Traslados; 7Los gastos que pueda erogar un familiar que tenga que acudir a recoger o reconocer el cuerpo del personal fallecido.</p> <p>Se confirma que la cobertura de Responsabilidad Civil de viajero aplica para todos los vehículos de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viaje en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta las disposiciones de la armadora.</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 61. SE LE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACLARAR SI SE DEBE INTERPRETAR QUE ADICIONAL A VEHÍCULOS ASEGURADOS, ESTA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO TAMBIÉN ESTARÁ AMPARANDO UNIDADES NO ASEGURADAS, PERO QUE SEAN RENTADOS Y/O PROPIEDAD DEL INSTITUTO O PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS. DE SER CORRECTA ESTA APRECIACIÓN FAVOR DE INDICAR SI TIENEN UNA RELACIÓN O VOLUMEN DE LAS UNIDADES ADICIONES A LAS ASEGURADAS QUE TENDRIAN ESTA COBERTURA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Es correcta su apreciación. Cabe aclarar que los vehículos arrendados por el Instituto derivado cuya administración y supervisión del contrato esté a cargo de la DRMyS, no estarán incluidos. No se cuenta con una relación de unidades adicionales al parque vehicular propiedad del Instituto.</p>	SI CUMPLE		000013-000014	
<p>SUMA ASEGURADA:</p> <p>La suma asegurada será de acuerdo con los artículos 62, 63, 64, y 65 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto Transporte Federal y el 127 de las vías generales de comunicación.</p>		SI CUMPLE		000014-000015	
<p>REGISLACIÓN</p> <p>Art. 62.- "La ley establece que los permisionarios de auto transporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y a su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio"</p> <p>Art. 63.- "Las personas físicas y morales autorizadas por los estados y del distrito federal para operar auto transporte público de pasajeros, y que utilicen tramos de vías de jurisdicción federal, garantizaran su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para <u>operar en carreteras de jurisdicción federal.</u>"</p>		SI CUMPLE		000015	
<p>INDEMNIZACIÓN:</p> <p>Art. 64.- "El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto, se sujetará a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal."</p> <p>Con el objeto de encontrarse dentro del marco legal (art. 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y art. 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo), el que transporta personas deberá proceder, en forma inmediata.</p>		SI CUMPLE		000015	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal														
<p>5. LÍMITES GEOGRÁFICOS:</p> <p>Dentro de cualquier parte de la República Mexicana. A excepción de lo que se solicite por convenio expreso.</p>		SI CUMPLE		000015															
<p>6. RIESGOS Y POBLACIÓN CUBIERTA:</p> <table border="1" data-bbox="241 568 546 714"> <thead> <tr> <th>Responsabilidad civil del viajero</th> <th>Límites máximos de responsabilidad por pasajero.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos médicos</td> <td>3,160 UMA</td> </tr> <tr> <td>Asistencia médica</td> <td>Amparada</td> </tr> <tr> <td>Muerte</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fallecimiento</td> <td>3,160 UMA</td> </tr> <tr> <td>Gastos funerarios</td> <td>1,000 UMA</td> </tr> <tr> <td>Pérdida de equipaje</td> <td>200 UMA</td> </tr> </tbody> </table>	Responsabilidad civil del viajero	Límites máximos de responsabilidad por pasajero.	Gastos médicos	3,160 UMA	Asistencia médica	Amparada	Muerte		Fallecimiento	3,160 UMA	Gastos funerarios	1,000 UMA	Pérdida de equipaje	200 UMA		SI CUMPLE		000015-000016	
Responsabilidad civil del viajero	Límites máximos de responsabilidad por pasajero.																		
Gastos médicos	3,160 UMA																		
Asistencia médica	Amparada																		
Muerte																			
Fallecimiento	3,160 UMA																		
Gastos funerarios	1,000 UMA																		
Pérdida de equipaje	200 UMA																		
<p>7. DEDUCIBLE</p> <p>Se establece sin deducible.</p>		SI CUMPLE		000016															
<p>8. RIESGOS ADICIONALES</p> <p>a) Se extiende la cobertura durante el ascenso y descenso de todas las unidades, así como a personal que sea transportado en calidad de parados dentro de las Unidades.</p> <p>b) Se ampara a los funcionarios, empleados y personal contratado por honorarios y a los familiares y dependientes de éstos, como a terceros.</p>		SI CUMPLE		000016															
<p>9. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA</p> <p>Bajo esta cobertura se amparan los daños ocasionados entre las unidades del INSTITUTO, así como los daños que pudieran ocasionar a cualquier bien propiedad del mismo.</p> <p>La suma asegurada será la establecida para la cobertura de Responsabilidad Civil básica, y operará sin deducible.</p>		SI CUMPLE		000016															
<p>10. OTRAS COBERTURAS</p> <p>1. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA. 1. En toda indemnización que tenga como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se conviene en efectuar la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin que ello represente un pago adicional de primas.</p> <p>2. TARIFA INICIAL DE LA PÓLIZA. 2. Los movimientos de altas durante la vigencia serán considerados con la tarifa inicial de la póliza, la cual deberá ser entregada al INSTITUTO por LA ASEGURADORA ganadora.</p> <p>3. DEPRECIACIÓN POR USO 3. No se aplicará ningún porcentaje de depreciación por uso en indemnizaciones por pérdida total sobre vehículos último modelo, dentro de sus primeros 12 meses de uso, el pago será a valor factura.</p> <p>4. COBERTURA DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS 4. Cobertura de accidentes automovilísticos al conductor tanto en automóviles como en motocicletas con los siguientes límites:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muerte accidental: \$ 100,000.00 M.N. • Pérdidas orgánicas escala " B " \$ 100,000.00 M.N. 		SI CUMPLE		000016-000017															

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>5PÉRDIDAS TOTALES 5.1El INSTITUTO, podrá optar por la reposición de las unidades afectadas, por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado o reposición de la unidad a través de convenio de reposición en especie, por otra de características similares a la unidad afectada, para el pago de especie, la convocante designará a los proveedores de bienes.</p> <p>6REPOSICIÓN DE UNIDADES NUEVAS: 6.1Reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado.</p> <p>7ARRASTRE DE REMOLQUES 7.1Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al remolque contra todos los riesgos de la cobertura amplia.</p> <p>8PARA VEHÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS 8.1Para vehículos extranjeros las pérdidas totales por robo total o daños materiales se indemnizarán al valor declarado, la falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.</p> <p>9EL DEDUCIBLE EN DAÑOS MATERIALES PARA TERCEROS 9.1El deducible en daños materiales no se aplicará, ni será pagado por el INSTITUTO cuando el tercero sea el causante del daño o bien se determine responsable mediante peritaje practicado por autoridades.</p> <p>10DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR COBERTURAS NO AFECTADAS. 10.1En pérdidas totales, LA ASEGURADORA estará obligada a realizar de forma automática el cálculo y la devolución de las primas de las coberturas no afectadas.</p> <p>11REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. 11.1Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida o daño será reinstalada automáticamente sin costo para el INSTITUTO, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.</p> <p>12ALTAS Y BAJAS DE UNIDADES 12.1El INSTITUTO reportará a LA ASEGURADORA los movimientos de altas, bajas o modificaciones, que se produzcan durante la vigencia de las pólizas mediante correo electrónico y/o escrito, en el entendido que la unidad o unidades quedaran amparadas desde la notificación. Posteriormente LA ASEGURADORA expedirá carta cobertura, inciso, endoso, según corresponda para cada movimiento.</p> <p>12.2.a ASEGURADORA deberá devolver las primas no devengadas, por los movimientos generados (altas, bajas y/o modificaciones) a más tardar los primeros 20 días hábiles posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</p>		SI CUMPLE		000017-000019	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>13.FONDOS PARA CASOS ESPECIALES</p> <p>13.1.Aplicará por la vigencia del contrato (del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2024), por lo que, se deberá contemplar dos fondos y serán administrados por LA ASEGURADORA, para la atención de siniestros considerados como casos especiales, autorizados por el INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del Contrato.</p> <p>Dichos fondos, serán de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>13.1.1.Fondo por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de robos parciales a vehículos.</p> <p>13.1.2.Fondo por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de deducibles o cualquier otro concepto que solicite el INSTITUTO.</p> <p>13.2.a.ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente de los fondos, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 36. FAVOR DE CONFIRMAR QUE, PARA GESTIONAR ALGÚN PAGO COMO CASO ESPECIAL, EL INE DEBERÁ PRESENTAR OFICIO PETICIÓN AL LICITANTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se confirma. Para gestionar algún pago como caso especial, el INE realizará la solicitud por escrito.</p>	<p>SI CUMPLE</p>		<p>000019</p>	
<p>14.LICENCIA PARA CONDUCIR VEHICULOS MENORES A 1.5 TONELADAS.</p> <p>14.1Se amparan los daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que no porte consigo el permiso o licencia para conducir o no sea la reglamentaria de acuerdo al vehículo, esta cobertura opera únicamente para vehículos menores a 1.5 toneladas.</p> <p>El tipo de licencia o falta de la misma, no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro. AUN CUANDO SEA UN CAMIÓN O DE USO FEDERAL...</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>000020</p>	
<p>15.GASTOS MÉDICOS Y/O MUERTE PARA PERSONAS QUE SEAN TRANSPORTADAS FUERA DE LOS COMPARTIMENTOS PARA PERSONAS:</p> <p>15.1Se cubrirán los gastos médicos y/o muerte de aquellas personas que sean transportadas fuera de los compartimentos para personas (en bateas o cajas de camionetas) con un máximo de 5 eventos por año y con un máximo por persona de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Con un límite por evento de \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo por gastos de entierro se proporcionará el 50% adicional de este límite.</p> <p>15.2En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>000020</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal												
<p>16/ANDALISMO 16.1Se ampara vandalismo, cuyo límite máximo de responsabilidad sea de \$5' 000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por cada evento.</p> <p>17/ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL 17.1Dentro de la cobertura adicionalmente se dará la asistencia para el levantamiento y seguimiento personalizado de las denuncias respectivas ante las autoridades correspondientes, así mismo la fianza deberá cubrir tanto las derivadas de R.C. de terceros como las de R.C. Ocupantes.</p> <p>18/EN SINIESTROS EN EL QUE PARTICIPAN DOS O MÁS VEHÍCULOS DEL MISMO ASEGURADO. 18.1En siniestros en el que participan dos o más vehículos del mismo asegurado, así como por personas que dependan civilmente del INSTITUTO, quedaran cubiertos los siniestros pagando únicamente el deducible del vehículo que resulte responsable.</p> <p>19/FALTA DE LICENCIA 19.1El tipo de licencia o falta de la misma no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro.</p> <p>20/EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL 20.1En caso de pérdida total se establecen tres alternativas de indemnización: pago valor comercial más 10%, reposición en especie y reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas.</p> <p>21/PAGO DE LA FIANZA DIRECTA 21.1Cubrir el pago de la fianza directa, de acuerdo a los montos que fije la autoridad correspondiente, en caso de accidente de tránsito, en donde resulte responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o personas.</p>		SI CUMPLE		000020													
<p>CLÁUSULA 4ª DEDUCIBLES</p> <p>Queda establecido que los deducibles a cargo del INSTITUTO aplicables al valor comercial del vehículo al momento del siniestro, serán los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="159 1068 655 1170"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Daños materiales</td> <td>3% del valor de la unidad al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Robo total</td> <td>5% del valor de la unidad al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Cristales</td> <td>20% sobre los cristales dañados</td> </tr> <tr> <td>Equipo especial</td> <td>25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Demás riesgos</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Deducible	Daños materiales	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.	Robo total	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.	Cristales	20% sobre los cristales dañados	Equipo especial	25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.	Demás riesgos	Sin deducible.		SI CUMPLE		000021	
Cobertura	Deducible																
Daños materiales	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.																
Robo total	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.																
Cristales	20% sobre los cristales dañados																
Equipo especial	25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.																
Demás riesgos	Sin deducible.																
<p>CLÁUSULA 5ª REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS</p> <p>LA ASEGURADORA reparará o repondrá los accesorios y equipo de los vehículos asegurados dentro de los límites de responsabilidad establecidos, cuando estos formen parte integrante de los mismos, entendiendo como accesorios los instalados por fabricantes y los que el propio asegurado instale como equipo especial.</p>		SI CUMPLE		000021-000022													

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 6ª PLAZOS DE REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN</p> <p>El plazo de reparación de los daños será siempre razonable y fijado de común acuerdo entre LA ASEGURADORA y el INSTITUTO, así como agencia o taller que efectúe la reparación, no obstante, se fija como plazo máximo de espera, quince días hábiles.</p> <p>De no cumplir la agencia o taller con el compromiso de entrega del o los vehículos en reparación, LA ASEGURADORA se compromete a realizar la eliminación del pago de deducible o proporcionar un auto sustituto al asegurado sin costo, por el tiempo que tarde la reparación del vehículo.</p> <p>Para pérdidas totales, posterior a los 5 días hábiles de haberse entregado el expediente de reclamo, adjuntando la documentación a la ASEGURADORA, esta emitirá un comunicado indicando la procedencia o improcedencia.</p> <p>En caso de procedencia LA ASEGURADORA no podrá requerir correcciones o alguna otra documentación, se entenderá que a partir de ese momento el INSTITUTO podrá disponer del pago respectivo y considerarlo para el pago en especie o en la forma que mejor le convenga a sus intereses.</p> <p>LA ASEGURADORA se compromete a no cambiar durante la vigencia de las pólizas, los tiempos y el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro.</p>		SI CUMPLE		000022	
<p>CLÁUSULA 7ª PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL</p> <p>Automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles:</p> <p>Las indemnizaciones por pérdida total, ya sea por daños materiales o robo total serán de la siguiente manera:</p> <p>Para las unidades último modelo (dentro de los 12 primeros meses de uso), se indemnizará la suma asegurada que resulte más alta de las siguientes opciones:</p> <p>1) Valor factura del vehículo sin aplicar depreciación. 2) Reposición en especie.</p> <p>Para los modelos anteriores: se indemnizará conforme a lo siguiente:</p> <p>El valor comercial más 10% del vehículo tomando como base el precio de venta de la guía EBC que corresponda a la fecha del siniestro.</p> <p>Para vehículos extranjeros: se indemnizará conforme al valor declarado.</p> <p>No se considerará descuento alguno por tenencias, verificaciones, toda vez que los realiza el INSTITUTO en forma consolidada, sin embargo, podrá descontarse cualquier concepto no pagado, con la solicitud del INSTITUTO de acuerdo al artículo 1° de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 58. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, CONFIRMAR QUÉ DOCUMENTO ESTARÍA ENTREGANDO EL INE PARA JUSTIFICAR LOS PAGOS DE TENENCIA DEL VEHÍCULO SINIISTRADO, EN DÓNDE SE VERIFIQUE QUE SE REALIZÓ EL PAGO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: El documento para justificar el pago de la(s) tenencia(s), será el comprobante de pago de tenencias y/o el documento histórico emitido por las autoridades hacendarias de cada entidad</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 59. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE ACLARARA A QUÉ SE REFIEREN CON "INSERCIÓNES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS DE PRENSA". FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: A la publicación en prensa que se realiza en diferentes secciones sobre la compra y venta de automóviles.</p>	SI CUMPLE		000022-000023	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																		
<p>"Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses ante las oficinas autorizadas, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se adquirió o importó el vehículo."</p> <p>"Cuando la enajenación de vehículos nuevos se efectúe después del primer mes del año calendario, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente."</p> <p>En caso de que en la guía EBC no establezca valores de venta para vehículos comerciales y camiones de carga, para obtener el valor comercial de la unidad a la fecha del siniestro se procederá a cotizar precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate o las inserciones de compraventa de vehículos de prensa y se indemnizará de acuerdo al precio que en el momento del siniestro tengan las unidades similares a la siniestrada sin aplicar depreciación o demérito alguno.</p> <table border="1" data-bbox="178 755 646 945"> <thead> <tr> <th>Tipo de unidades</th> <th>Suma asegurada</th> <th>Tipo de cobertura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para adaptaciones o casetas</td> <td>\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo a la relación del equipo</td> <td>\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Prototipo MAC</td> <td>\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Para remolques sin equipo</td> <td>\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Remolque de lancha</td> <td>\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> </tbody> </table> <p>El uso de los vehículos del INSTITUTO es de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, que conforme a las necesidades del INSTITUTO se refiere a los módulos de atención ciudadana móviles.</p>	Tipo de unidades	Suma asegurada	Tipo de cobertura	Para adaptaciones o casetas	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo a la relación del equipo	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Prototipo MAC	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Para remolques sin equipo	\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Remolque de lancha	\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia		SI CUMPLE		000023-000024	
Tipo de unidades	Suma asegurada	Tipo de cobertura																					
Para adaptaciones o casetas	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo a la relación del equipo	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Prototipo MAC	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Para remolques sin equipo	\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Remolque de lancha	\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
<p>CLAUSULA 8ª RECLAMACIONES</p> <p>Las reclamaciones que se presenten a LA ASEGURADORA por daños a los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, se satisfarán según quede establecido en las condiciones especiales y generales a falta de las primeras de la póliza respectiva.</p> <p>Cuando el INSTITUTO erogare sumas con motivo de gastos de ajuste cubiertos por la póliza a consecuencia de no haber acudido el ajustador al lugar del siniestro, tales gastos serán reintegrados por la ASEGURADORA, previa presentación de los comprobantes respectivos y con cargo total a esta última.</p> <p>LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque de los vehículos accidentados propiedad o a cargo del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el(los) vehículo(s) de terceros.</p> <p>En el caso de que el vehículo tenga que ser trasladado para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación.</p> <p>Bajo ningún concepto se pagará estancia o estacionamiento o derecho de piso, de algún vehículo siniestrado que se encuentre en los corralones de las aseguradoras mientras que el INSTITUTO no termine de integrar el expediente de reclamo.</p> <p>Para el caso de robo de un vehículo que sea posteriormente localizado, el INSTITUTO pagará los gastos que procedan siempre y cuando LA ASEGURADORA le hubiese informado oportunamente de dicha localización.</p>		SI CUMPLE		000024-000025																			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 9ª DOCUMENTACIÓN DE SINIESTROS QUE SEAN DETERMINADOS COMO PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL</p> <p>La documentación que deberá presentar el INSTITUTO para que le sean liquidados los siniestros de robo total o pérdida total por daños materiales será la siguiente:</p> <p>PARA ROBO TOTAL DE VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO:</p> <p><input type="checkbox"/> Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el Ministerio Público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el Ministerio Público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.</p> <p><input type="checkbox"/> Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso).</p> <p><input type="checkbox"/> Original de factura del vehículo, endosada a favor de LA ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.</p> <p><input type="checkbox"/> Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.</p> <p><input type="checkbox"/> Original del parte ante la Policía Federal, en caso de ocurrir el siniestro en el interior de la República Mexicana.</p> <p><input type="checkbox"/> Reporte de siniestro del robo ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida total.</p> <p><input type="checkbox"/> Caja de placas y última verificación (en casos procedentes).</p> <p><input type="checkbox"/> Llaves de la unidad (en su caso).</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 60. SE ENTIENDE QUÉ SI SE DESCUENTAN TENENCIAS, NO ES POSIBLE REALIZAR REEMBOLSOS POSTERIORES, YA QUE LA UNIDAD ES COMERCIALIZADA POR LA COMPAÑÍA EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA Y CON LOS DOCUMENTOS QUE SE TIENEN. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Es correcto, cuando se haya descontado el monto de alguna tenencia en una indemnización, no podrá realizarse ningún reembolso con posterioridad al pago del siniestro.</p>	<p>SI CUMPLE</p>		<p>000025-000026</p>	
<p>PARA PÉRDIDA TOTAL POR COLISIÓN - VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO</p> <p><input type="checkbox"/> Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el ministerio público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el ministerio público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.</p> <p><input type="checkbox"/> Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso)</p> <p><input type="checkbox"/> Original de la factura del vehículo, endosada a favor de LA ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.</p> <p><input type="checkbox"/> Original del parte ante la Policía Federal, (cuando la situación lo exija).</p> <p><input type="checkbox"/> Carta de pérdida total de LA ASEGURADORA y/o reporte de atención de LA ASEGURADORA.</p> <p><input type="checkbox"/> Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.</p> <p><input type="checkbox"/> Reporte de siniestro ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida total.</p> <p><input type="checkbox"/> Caja de placas y ultima verificación (en casos procedentes).</p> <p><input type="checkbox"/> Llaves de la unidad (en su caso).</p> <p>La falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.</p> <p>A fin de que proceda la indemnización, en el supuesto que no exista el comprobante de pago de algún impuesto, así como en el caso de no haber realizado el mismo, dicho concepto será descontado de la liquidación que corresponda, por otro lado; si después (dentro de la vigencia de la póliza) se acredita la realización del pago, LA ASEGURADORA realizará el reembolso respectivo.</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>000025-000026</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 10ª GARANTÍA DE REPARACIÓN</p> <p>En caso de que resultaren defectos en la reparación del vehículo asegurado, el INSTITUTO gozará de un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado para informarse ante la ASEGURADORA, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción del INSTITUTO.</p> <p>LA ASEGURADORA se obliga a entregar inmediatamente al asegurado el vehículo una vez reparado.</p> <p>LA ASEGURADORA ganadora deberá presentar una relación de agencias y/o talleres autorizados al INSTITUTO, quien evaluará la calidad y servicio que garantice la reparación de las unidades afectadas por el siniestro.</p>		SI CUMPLE		000026	
<p>CLÁUSULA 11ª DETERMINACIÓN DE LA PRIMA</p> <p>A principio de la vigencia se establece una prima neta global según oferta económica en atención al parque vehicular total según el listado que proporcione el INSTITUTO y esta tarifa será aplicable a las altas y bajas durante la vigencia de la póliza.</p> <p>ALTAS Y BAJAS VEHICULARES:</p> <p>La póliza podrá modificarse en cualquier momento mediante endoso, para incluir el alta y baja de vehículos.</p> <p>Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, LA ASEGURADORA entregará al INSTITUTO, copia de la tarifa y descuentos aplicables utilizados para elaborar su propuesta económica, la que servirá como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los periodos de cobertura, por las altas de nuevos vehículos, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de vehículos como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.</p> <p>Para el caso de altas de vehículos cuyo tipo, marca, modelo y año, no estén considerados en la tarifa proporcionada, el pago de primas se efectuará tomando como referencia el vehículo de características similares o equivalentes.</p> <p>En caso de que no hubiese un vehículo de características similares o equivalentes, LA ASEGURADORA presentará una propuesta de prima, para ser aprobada por el INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		000026-000027	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 12ª ESTADÍSTICA</p> <p>LA ASEGURADORA se obliga a proporcionar al asegurado estadísticas mensuales y actualizadas de los siniestros que haya atendido conforme a la presente póliza, estos informes deberán presentarse en forma impresa y medio magnético en formato EXCEL, dentro de un plazo no mayor a los 15 días naturales siguientes al mes del corte y deberán contener de manera enunciativa más no limitativa la siguiente información de los siniestros reportados:</p>		SI CUMPLE		000027-000028	
<p>1Número de siniestro 2Número de póliza e inciso 3Descripción de la unidad: •Año •Marca •Modelo 4Número de motor 5Número de serie 6Fecha de siniestro 7Causa del siniestro 8Tipo de siniestro (pérdida total o parcial) 9Cobertura afectada 10Monto del siniestro 11Entidad del siniestro 12Datos del conductor: •Nombre 13Responsable del accidente 14Fecha y hora de reporte 15Fecha y hora de arribo del ajustador 16Fecha y hora de solicitud de asistencia y defensa legal 17Fecha y hora de arribo de asistencia y defensa legal 18Tipo de taller de reparación 19Nombre del taller de reparación 20Fecha de ingreso al taller de reparación 21Fecha de valuación 22Fecha promesa de entrega 23Fecha de entrega 24Monto del deducible 25Monto de la indemnización 26Fecha de indemnización 27Causa de improcedencias 28Monto de improcedencias. 29Porcentaje del avance de cada siniestro.</p> <p>NOTA: será responsabilidad del ejecutivo asignado por LA ASEGURADORA la actualización de la siniestralidad, en caso de no cumplir con esta, la no actualización de los reportes de siniestralidad no implicará ninguna afectación a los intereses del INSTITUTO.</p>	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 14. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de resultar adjudicados nos permita entregar el reporte de siniestralidad de manera electrónica. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Los reportes de siniestralidad deberán presentarse en forma impresa y de manera electrónica en formato EXCEL, en términos de lo estipulado en la CLÁUSULA 12ª. ESTADÍSTICA, del Anexo 1, "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 39. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE UNIFICAR EL TÉRMINO DENOMINADO "ESTADÍSTICA", A QUEDAR EN "SINIESTRALIDAD", PARA EVITAR CONFUSIONES EN LOS APÉNDICE A. ESTÁNDARES DE SERVICIO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: No se acepta su solicitud de unificar el término. La CLÁUSULA 12ª ESTADÍSTICA refiere a estadísticas mensuales y actualizadas de los siniestros, no debe confundirse con "siniestralidad". Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p>	SI CUMPLE		000027-000028	
<p>CLÁUSULA 13ª ERRORES U OMISIONES</p> <p>Los intereses del INSTITUTO no se verán perjudicados por los errores u omisiones en que incurra con respecto a las obligaciones que este contrato le impone, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello.</p>		SI CUMPLE		000028	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 14° GASTOS ADICIONALES</p> <p>AGASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA:</p> <p>LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque y maniobra de traslado de las unidades accidentadas propiedad del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el (los) vehículo (s) de terceros.</p> <p>BGASTOS DE TRASLADO:</p> <p>En el caso de que la unidad tenga que ser trasladada para su reparación a un sitio diferente a su área de servicio LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación sin límite de eventos.</p> <p>Grúas LA ASEGURADORA asumirá por su cuenta, los costos de los servicios de grúas para todo el parque vehicular, independientemente del kilometraje y los que se requieran con motivo del siniestro, incluyendo aquellos traslados ordenados por las autoridades de tránsito o del Ministerio Público, en caso de traslados a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, LA ASEGURADORA liquidará el monto de los gastos, siempre y cuando el traslado se realice a petición del conductor de la unidad asegurada.</p>		SI CUMPLE		000028-00029	
<p>CLÁUSULA 15° EXCLUSIONES AUTOMÓVILES</p> <p>ADAÑOS MATERIALES</p> <p>Esta póliza en ningún caso ampara:</p> <p>1) Daños materiales menores al deducible.</p> <p>2) Fallas mecánicas.</p> <p>3) El delito de abuso de confianza cuando tenga su origen o sea consecuencia de transacciones de compra y venta del vehículo asegurado.</p> <p>4) Tenga su origen o sea consecuencia de operaciones de arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado.</p> <p>5) Tenga su origen o sea consecuencia de cualquier tipo de contrato o convenio mercantil de compra-venta o financiero.</p> <p>6) Daños a la pintura del vehículo asegurado, por riesgos diferentes a los amparados en esta póliza.</p> <p>7) Rotura o falta de resistencia de cualquier parte o accesorio del vehículo sin la presentación de un riesgo cubierto.</p> <p>8) Pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.</p> <p>9) Se excluye la pérdida o robo de las partes accesorios o equipo especial del vehículo, con excepción de lo estipulado en otras coberturas; inciso M) Otras Coberturas.</p> <p>10) Espejos laterales, calaveras, faros, así como cristales no instalados originalmente por el fabricante, salvo los casos de excepción señalados en el inciso M) Otras Coberturas.</p>		SI CUMPLE		00029	
<p>BRESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>Esta póliza en ningún caso ampara la responsabilidad civil cuando:</p> <p>Terceros causen daños materiales en sus bienes y personas a otros terceros, excepto los familiares de empleados o funcionarios del INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		000029-000030	
<p>CFIANZA GARANTIZADAS Y ASISTENCIA LEGAL</p> <p>Esta póliza, en ningún caso se extiende a amparar gastos originados por los delitos de abuso de confianza o fraude.</p>		SI CUMPLE		000030	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS. Esta póliza en ningún caso ampara:</p> <p>1 Pérdidas, daños o responsabilidades que pudiendo haber sido amparadas con la contratación de alguna de las coberturas especificadas en esta póliza, no se hubieran contratado.</p> <p>2 Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, como consecuencia directa de los siguientes riesgos:</p> <p>Operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, que intervengan en dichos actos, cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del asegurado.</p> <p>3 Daños a terceros cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o de resistencia, fuera de las vías públicas, ya sea de aficionados o profesionales.</p> <p>4 Cuando exista agravación del riesgo, cuando la descripción del vehículo y los datos del INSTITUTO que aparecen en la carátula de la póliza, no correspondan a los del vehículo asegurado en el momento del siniestro, o en su gestión de comprobación (de conformidad con lo previsto en el art. 53 fracción 1 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro).</p> <p>5 Pérdidas, daños, perjuicios o gastos causados, directa o indirectamente, por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema del vehículo asegurado como consecuencia de la incapacidad de sus componentes físicos o lógicos para reconocer correctamente o utilizar una fecha que se intente representar a partir del día 9 de septiembre de 1999 y fechas subsecuentes, incluyendo el año 2000 del calendario Gregoriano. Así como también cualquier gasto generado por cambios o modificaciones realizadas o intentadas respecto de dichos componentes.</p> <p>6 En vehículos de carga, o transporte público de pasajeros, las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro o bajo el efecto de estupefacientes y enervantes solo que hayan sido prescritos por un médico.</p> <p>7 Cualquier perjuicio, pérdida o daño indirecto que sufra el INSTITUTO, incluyendo la privación de uso del vehículo.</p> <p>8 La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo asegurado, como consecuencia de su uso, a menos que fueran causados por alguno de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.</p> <p>9 Las pérdidas o daños debidos al desgaste natural del vehículo asegurado o de cualquiera de sus partes, la depreciación de valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueran causados por uno o algunos de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.</p>		SI CUMPLE		000030-000031	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 16ª SALVAMENTOS</p> <p>De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de las instalaciones del INSTITUTO, vencido el cual, el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a LA ASEGURADORA, aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento.</p> <p>En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos. Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente LA ASEGURADORA absorberá dichos gastos.</p> <p>Si LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO.</p> <p>Cualquier producto de otros seguros efectuados por o a nombre del INSTITUTO, no se considerarán como recuperación para los fines de esta cláusula.</p> <p>Con la finalidad de poder llevar a cabo un buen control de los plazos que se establecen en este apartado, es recomendable que el INSTITUTO establezca una política interna de notificación, en donde fuerce a los servidores públicos a proporcionar la información de los salvamentos y las recuperaciones en tiempo.</p>		SI CUMPLE		000031	
<p>CLÁUSULA 17ª COBERTURA AUTOMÁTICA</p> <p>Se ampara cualquier vehículo nuevo automotor que requiera el INSTITUTO, desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, estableciéndose un límite máximo de sesenta días para solicitar su aseguramiento en el contrato correspondiente.</p>		SI CUMPLE		000031-000032	
<p>CLÁUSULA 18ª NO ADHESIÓN</p> <p>Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).</p> <p>Dicha manifestación, las partes la efectuarán de conformidad con la circular no. S-9.1.3 de la CNSF de fecha 4 de agosto de 1993.</p>		SI CUMPLE		00032	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal								
<p>CLÁUSULA 19ª ESTRUCTURA DE SERVICIO:</p> <p>A) A ASEGURADORA deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con despachos de abogados y ajustadores certificados por la CNSF y deberá anexar el listado de los mismos siendo el mínimo de 150 ajustadores en adelante y que operen dentro de los límites de la República Mexicana, que brindarán el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante todo el año.</p> <p>B) A ASEGURADORA deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que brindará el servicio de atención de siniestros a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, debiendo contar con un mínimo de 130 oficinas/sucursales de representación, para efecto de lo anterior deberá de integrar a su propuesta técnica el listado en formato libre de oficinas con las que cuenta, como mínimo se requiere la siguiente información de cada representación: Dirección completa (calle, número, colonia, municipio, estado), Teléfono y Personal facultada para atender cualquier solicitud y cargo de la misma.</p> <p>C) A ASEGURADORA deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que, garantiza la solvencia de recursos como mínimo del 20% (veinte por ciento) de su oferta económica, para que en caso de ser adjudicada pueda hacer frente a los compromisos que deriven de la prestación del servicio, lo cual deberá acreditar presentando la última declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior, ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria), además deberá acompañar con el estado de situación financiera o balance general al 31 de diciembre de 2021.</p> <p>D) Para el caso de reportes de siniestros en el interior de la República, se anexará a esta propuesta el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, los cuales deberán contar con facultades para la indemnización de reclamaciones al amparo de las pólizas que se expidan a favor del INSTITUTO.</p> <p>E) A ASEGURADORA garantiza la calidad y alcance de los servicios así mismo todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados a la fecha del acontecimiento que les dio origen.</p> <p>F) En caso de daños materiales para la reparación de vehículos será de acuerdo al modelo para determinar reparación en agencia o taller a saber:</p> <table border="1" data-bbox="157 1063 672 1182"> <thead> <tr> <th>Tipo de unidades</th> <th>Tipo de taller</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2019 y al vigente.</td> <td>Agencia autorizada por el fabricante.</td> </tr> <tr> <td>Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.</td> <td>Agencia autorizada por el fabricante y/ o taller certificado de servicio.</td> </tr> <tr> <td>Para las demás unidades.</td> <td>Taller certificado de servicio.</td> </tr> </tbody> </table> <p>G) Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado del INSTITUTO y con la tarjeta de circulación a nombre del INSTITUTO.</p> <p>H) A fin de utilizar una de las alternativas de pago, se tendrá la reposición en especie para lo cual las partes deberán suscribir el "Convenio de Pago de Reposición en Especie" de conformidad con el clausulado que se precisa en el Apéndice "B" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal.</p>	Tipo de unidades	Tipo de taller	Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2019 y al vigente.	Agencia autorizada por el fabricante.	Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.	Agencia autorizada por el fabricante y/ o taller certificado de servicio.	Para las demás unidades.	Taller certificado de servicio.	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 7. Se solicita amablemente a la convocante funde y motive la razón por la que solicitan dicho número de oficinas, lo anterior en virtud de que consideramos que es un número elevado para proporcionar el servicio de atención de siniestros a nivel nacional, por lo que consideramos es suficiente con contar al menos con una oficina en cada estado de la República, garantizando el cumplimiento de los estándares de servicio requeridos por el Instituto a Nivel Nacional de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: El INE requiere que el servicio se proporcione en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro que requiera la presencia del ajustador; en virtud de que cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas en todo el país, en las cuales esta asignado la mayoría del parque vehicular del Instituto; algunas de ellas con lejanía de entre 6 a 9 horas de la capital que corresponda, lo anterior en apego al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", Partida 2 "PARQUE VEHICULAR" de la presente convocatoria.</p> <p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Repregunta 1/7. Dado a que la convocante tiene juntas locales Ejecutivas y Distritales Ejecutivas en todo el país, favor de confirmar que se da cumplimiento en el apartado b, anexando una carta bajo protesta de decir verdad manifestando que se brindará el servicio atención de siniestros a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, anexando listado de oficinas mismas que están distribuidas en cada uno de los estados de la república, garantizando el cumplimiento de los estándares de servicio requeridos por el Instituto a Nivel Nacional de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria, aunado a que contamos con el número de ajustadores suficientes para proporcionar el servicio en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se reitera que el INE requiere que el servicio se proporcione en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro que requiera la presencia del ajustador; en virtud de que cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas en todo el país, en apego al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria. Sin embargo, para no limitar la libre participación en el presente procedimiento de contratación SE ACEPTA su propuesta, por lo que deberá presentar un escrito en el cual manifieste que dará cumplimiento a los estándares de servicio contenidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas", Apéndice A, fracción II, denominado SINIESTROS, relativos a la Partida 2 "PARQUE VEHICULAR" de la presente convocatoria. Es aplicable a todos los licitantes.</p> <p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Repregunta 2/7. Continuando con la pregunta inmediata anterior se solicita a la convocante favor de confirmar que las oficinas solicitadas únicamente serán de atención exclusiva de seguros, excluyendo sucursales bancarias y/o promotorias y/o de agentes. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se acepta su propuesta y se reitera que el INE requiere que el servicio se proporcione en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro que requiera la presencia del ajustador; en virtud de que cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas en todo el país, en apego al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria. Sin embargo, para no limitar la libre participación en el presente procedimiento de contratación SE ACEPTA su propuesta, por lo que deberá presentar un escrito en el cual manifieste que dará cumplimiento a los estándares de servicio contenidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas", Apéndice A, fracción II, denominado SINIESTROS, relativos a la Partida 2 "PARQUE VEHICULAR" de la presente convocatoria. Es aplicable a todos los licitantes.</p>	<p>SI CUMPLE</p>		<p>000032-000033 000091-000195</p>	
Tipo de unidades	Tipo de taller												
Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2019 y al vigente.	Agencia autorizada por el fabricante.												
Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.	Agencia autorizada por el fabricante y/ o taller certificado de servicio.												
Para las demás unidades.	Taller certificado de servicio.												

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 20ª PRESCRIPCIÓN</p> <p>Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como la simple comunicación entre el INSTITUTO y la ASEGURADORA, por escrito, incluyendo medios físicos, digitales o magnéticos, la entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración, seguimiento y trámite del expediente hasta su indemnización.</p>		SI CUMPLE		000033	
<p>CLÁUSULA 21ª PRELACIÓN</p> <p>Las presentes condiciones de operación son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.</p> <p>Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones únicas de operación, teniendo prelación en cuanto sean contrarias a las condiciones generales de LA ASEGURADORA y sus endosos, no teniendo validez cualquier exclusión no mencionada en estas condiciones únicas de operación ni cualquier otra modificación no acordada.</p>		SI CUMPLE		000033-000034	
<p>CLÁUSULA 22ª MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN</p> <p>I.- Pago en Especie:</p> <p>Ambas partes pactan el pago en especie de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.</p> <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.</p> <p>"EL INSTITUTO", por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor comercial más un 10%.</p> <p>Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO.</p> <p>En la recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando a la misma paridad) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO. LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie.</p>		SI CUMPLE		000034-000035	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más I.V.A., describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie.</p> <p>Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO y LA ASEGURADORA llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compras unitarias de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO.</p> <p>Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p> <p>Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA.</p>		SI CUMPLE		000034-000035	
<p>II.- Pago Directo:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.</p> <p>Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente en cantidad cerrada sin centavos, realizando el redondeo correspondiente de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente "EL INSTITUTO" realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor comercial.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		SI CUMPLE		000035-000036	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>III.- Reparación pago directo a proveedor:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo a proveedores de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.</p> <p>Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.</p> <p>EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores.</p> <p>Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente).</p> <p>Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para pago directo a proveedores.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		SI CUMPLE		000036-00007	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																																				
<p>IV.- Reembolso: En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA realizara el reembolso de los pagos efectuados por EL INSTITUTO, para la atención del siniestro correspondiente</p> <p>El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere como reembolso.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		SI CUMPLE		000037-000038																																					
<p>Apéndice A. ESTÁNDARES DE SERVICIO</p> <p>PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR</p>																																									
<p>1.- Estándares de servicio en días hábiles u horas. I.- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS</p>																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta</th> <th>Forma de Solicitud / entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.</td> <td>A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.</td> <td>De acuerdo a los requisitos establecidos en el inciso d) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Emisión de pólizas para cada vigencia</td> <td>20 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Emisión de movimientos (endosos A, B y D) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto</td> <td>5 días hábiles</td> <td>A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficio o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Cotización dentro de contratos.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	Forma de Solicitud / entrega	1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.	De acuerdo a los requisitos establecidos en el inciso d) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.	2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles		3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles		4	Emisión de movimientos (endosos A, B y D) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficio o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del contrato.	5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles		6	Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles		7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles		8	Cotización dentro de contratos.	10 días hábiles		<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 51. SE ENTIENDE QUÉ PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE NUMERAL, SE TENDRÁ QUE CONSIDERAR EL TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA, A PARTIR DE QUE SE HAYA PAGADO LA PÉRDIDA, TODA VEZ, NO SE PODRÍA REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS SIN HABERSE PAGADO LA PÉRDIDA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA. El cálculo y devolución de las primas no devengadas deberá ser presentado máximo en cinco días hábiles después del pago de la pérdida total.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 52. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR EL PROCESO QUE SE TENDRÁ QUE SEGUIR PARA EL PAGO DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR PÉRDIDAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta. De conformidad a la referencia, una vez que se haya pagado la pérdida total, el licitante adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar el cálculo y la devolución de las primas no devengadas.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 31. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO DEBERÁN DE INCLUIRSE EN LA PROPUESTA LOS APÉNDICES DEL "A" AL "E", Y NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: No es correcta su apreciación. El apéndice A ESTÁNDARES DE SERVICIO es de carácter informativo. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica. El apéndice B "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE" y el apéndice C "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE", serán formalizados en su caso con el licitante que resulte adjudicado. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica. El Apéndice D deberá presentarse junto con la oferta económica, y en la Sección XI de las "Especificaciones Técnicas", para la Partida 1 deberá escribirse la leyenda: "Se presenta en la oferta económica", requisitado. Lo anterior con base en el apartado REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS), inciso i) del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, y El Apéndice E, "Información adicional para que el licitante pueda cotizar", es información que se proporciona a los licitantes en formato Excel, para efecto de que realicen sus propuestas, los cuales forman parte de la convocatoria para la partida 1 y para la partida 2. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica.</p>	SI CUMPLE		000038-000039	
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	Forma de Solicitud / entrega																																						
1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.	De acuerdo a los requisitos establecidos en el inciso d) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.																																						
2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles																																							
3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles																																							
4	Emisión de movimientos (endosos A, B y D) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficio o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del contrato.																																						
5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles																																							
6	Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles																																							
7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles																																							
8	Cotización dentro de contratos.	10 días hábiles																																							

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																								
II.- SINIESTROS																													
Partida 1. Bienes Patrimoniales																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta en días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará.</td> <td>10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reportes mensuales de siniestralidad.</td> <td>Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.</td> <td>15 días siguientes a la solicitud del anticipo.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Egiptus, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.</td> <td>5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles	1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará.	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.	2	Reportes mensuales de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.	3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.	15 días siguientes a la solicitud del anticipo.	4	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Egiptus, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.		NO EVALUABLE (PARTIDA 1)	NO EVALUABLE (PARTIDA 1)	NO EVALUABLE (PARTIDA 1)	NO EVALUABLE (PARTIDA 1)									
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles																											
1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará.	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.																											
2	Reportes mensuales de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.																											
3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.	15 días siguientes a la solicitud del anticipo.																											
4	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Egiptus, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.																											
Partida 2. Parque vehicular																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.</td> <td>1 hora después del reporte telefónico.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.</td> <td>3 horas después del reporte telefónico.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.</td> <td>2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.</td> <td>4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Reporte mensual de siniestralidad.</td> <td>Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Egiptus, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.</td> <td>5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas.</td> <td>5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.	2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.	3	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.	4	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.	5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.	6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Egiptus, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.	7	Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas.	5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE REPREGUNTA 4. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR PARA DAR INICIO AL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS, DEBERÁ DE CONTAR CON EL FINIQUITO DE LA RECLAMACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL INE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA: No se confirma. En apego a la referencia, una vez que se cuente con el pago de la pérdida total, el licitante adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar el cálculo y la devolución de las primas no devengadas.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE REPREGUNTA 5. SE SOLICITA AMABLEMENTE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO DE PRIMAS NO DEVENDADAS, SERÁ A FAVOR DEL INE Y SE PODRÁ REALIZAR POR TRANSFERENCIA BANCARIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA: Se confirma, la devolución de las primas no devengadas serán a favor del INE.</p> <p>En lo que respecta a su pregunta referente a las transferencias bancarias, el Instituto señalará la forma en que se podrá realizar las citadas devoluciones.</p>	SI CUMPLE		000039-000040	
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta																											
1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.																											
2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.																											
3	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.																											
4	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.																											
5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.																											
6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Egiptus, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.																											
7	Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas.	5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.																											
III. VARIOS																													
Aplica para Partidas 1 y 2.																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta en días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.</td> <td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.</td> <td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (altas, bajas y/o modificaciones).</td> <td>A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Atraso en la devolución del fondo (x) remanente (x).</td> <td>Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles	1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	3	Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (altas, bajas y/o modificaciones).	A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.	4	Atraso en la devolución del fondo (x) remanente (x).	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.		SI CUMPLE		000040										
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles																											
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.																											
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.																											
3	Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (altas, bajas y/o modificaciones).	A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.																											
4	Atraso en la devolución del fondo (x) remanente (x).	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.																											

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>IV.-CONDICIONES DEL SERVICIO</p> <p>1) La ASEGURADORA deberá proporcionar el número de siniestro, el mismo día del reporte, de no proporcionarlo se eliminará el deducible que corresponda.</p> <p>2) Para la PARTIDA 1 y cuando sea imprescindible, el tiempo de arribo del ajustador, será de 4 horas posteriores al reporte (contadas a partir de que los accesos estén disponibles), en caso de no asistir se aceptará la documentación que presente el INSTITUTO para la acreditación del siniestro.</p> <p>3) El tiempo máximo de respuesta para la revisión de expedientes de reclamación, aceptación del reclamo, solicitud de información adicional, rechazo y/u otros será de 5 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo señalado, LA ASEGURADORA aceptará e indemnizará el siniestro sin aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.</p> <p>4) Si LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá inconformarse; debiendo dar respuesta a LA ASEGURADORA en un tiempo máximo de 10 días, a partir de la recepción del expediente de reclamo, en caso de no responder se eliminará la aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.</p> <p>5) Para la reparación de vehículos LA ASEGURADORA tendrá un tiempo máximo de 15 días a partir del ingreso de la unidad para su reparación, en caso de exceder el tiempo señalado LA ASEGURADORA entregará al asegurado un auto sustituto con características similares al siniestrado durante el periodo que dure la reparación.</p>		SI CUMPLE		000040-000041	
<p>Apéndice C. CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE</p> <p>Parque vehicular</p> <p>CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DERIVADO DEL CONTRATO NÚMERO _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO(A) LEGAL EL(LA) _____, DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE _____, DIRECTOR(A) DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA _____, EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA", REPRESENTADA POR EL(LA) _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO(A) LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>2) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° _____, EL _____ DE _____ DE 20____, SE CELEBRÓ EL CONTRATO NÚMERO _____ ENTRE "LA ASEGURADORA" _____ Y EL "INSTITUTO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR DEL "INSTITUTO" _____ (PARTIDA 2)</p> <p>EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:</p>	<p>SEGUROS SURA, SA DE CV. PREGUNTA 4. Entendemos que dichos apéndices son de carácter informativo y que no será necesario incluirlos dentro de nuestra propuesta, ya que únicamente aplican para el licitante ganador y que se deberán presentar para la formalización del contrato. Favor de pronunciarse. RESPUESTA. No es correcta su apreciación. El apéndice B "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE" y el apéndice C "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE", serán formalizados en su caso con el licitante que resulte adjudicado, Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica.</p>	SI CUMPLE		000041-000042	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal						
<p>DECLARACIONES</p> <p>DEL "INSTITUTO":</p> <p>1.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO TERCERO BASE V, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 29 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MAYO DE 2014, EN ADELANTE LA "LGIPE", ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.</p> <p>1.2 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO INE140404NI0.</p> <p>1.3 QUE EL(LA) _____, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE LE FUERON CONFERIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51, NUMERAL 1, INCISOS a) y b) DE LA "LGIPE", SEGÚN CONSTA EN EL PODER NOTARIAL CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____.</p> <p>1.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN VIADUCTO TLALPAN NÚMERO 100, COLONIA ARENAL TEPEPAN, ALCADÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14610, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>1.5 QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO _____, EL "INSTITUTO", TIENE ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS SUS BIENES CON LA "ASEGURADORA" HASTA EL DÍA _____ DE _____ DE 20 ____.</p> <p>1.6 QUE SE TIENEN DOCUMENTADAS LAS RECLAMACIONES DE SINIESTRALIDAD, QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p>		SI CUMPLE		000042							
<p>1.7 QUE EL "INSTITUTO" SOLICITA A LA "ASEGURADORA", EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES POR SINIESTROS OCURRIDOS EN DIVERSOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO, SU ANEXO ÚNICO Y EL CLAUSULADO QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, 2062, 2076, 2079, 2088, 2095 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.</p> <p>1.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 29, RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD 2.8 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VIGENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA "LGIPE", SE ESTABLECE QUE EL "INSTITUTO" Y LA "ASEGURADORA", PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DERIVADOS DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS SINIESTROS.</p> <p>DE LA "ASEGURADORA":</p> <p>2.1 QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DEL _____, INSCRITO BAJO EL NÚMERO _____, VOLUMEN _____, LIBRO _____, CON FECHA _____ DE _____ ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO _____.</p> <p>2.2 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____ INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO _____.</p> <p>2.3 QUE EL(LA) LICENCIADO(A) _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO _____, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI MODIFICADAS.</p> <p>2.4 QUE SU APODERADO(A) LEGAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CODIGO IDENTIFICADOR DE CREDENCIAL _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.</p> <p>2.5 QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO NÚMERO _____ DE FECHA _____, PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS.</p> <p>2.6 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN _____.</p> <p>2.7 QUE EN ANTERIORES FECHAS Y EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EXPIDIÓ A FAVOR DEL "INSTITUTO" LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:</p> <table border="1" data-bbox="149 1485 594 1550"> <thead> <tr> <th>PÓLIZA (CARÁTULA)</th> <th>RAMO</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA (CARÁTULA)	RAMO	VIGENCIA					SI CUMPLE		000042-000043	
PÓLIZA (CARÁTULA)	RAMO	VIGENCIA									

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal														
<p>2.QUE, AL AMPARO DE LAS CITADAS PÓLIZAS, SE HAN RECIBIDO RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL DE DIVERSOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL "INSTITUTO", QUE A LA FECHA HAN SIDO DOCUMENTADAS DEBIDAMENTE Y CUYO PAGO ES OBJETO Y MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.</p> <p>EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:</p> <p>C L Á U S U L A S</p> <p>PRIMERA.LA "ASEGURADORA" Y EL "INSTITUTO" ESTAN DE ACUERDO EN LA PROCEDENCIA DE LAS RECLAMACIONES REALIZADAS POR EL "INSTITUTO" MISMAS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p>SEGUNDA.LA "ASEGURADORA" SE OBLIGA A PAGAR LAS RECLAMACIONES DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL DE DIVERSOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL "INSTITUTO", MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, PARA QUE, EN SU OPORTUNIDAD, ÉSTE OTORGUE A LA "ASEGURADORA" EL FINIQUITO MÁS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA.</p> <p>TERCERA.EL MONTO TOTAL DE LOS SINIESTROS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO ES POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (____ MONEDA NACIONAL):</p> <table border="1" data-bbox="149 792 619 820"> <thead> <tr> <th>N° CONSEC.</th> <th>NÚMERO DE SINIESTRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>NÚMERO DE SERIE</th> <th>POLIZA/AFFECTADA/ INICIO</th> <th>FECHA DE SINIESTRO</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	N° CONSEC.	NÚMERO DE SINIESTRO	UNIDAD	NÚMERO DE SERIE	POLIZA/AFFECTADA/ INICIO	FECHA DE SINIESTRO	MONTO									SI CUMPLE		000043-000044	
N° CONSEC.	NÚMERO DE SINIESTRO	UNIDAD	NÚMERO DE SERIE	POLIZA/AFFECTADA/ INICIO	FECHA DE SINIESTRO	MONTO													
<p>CUARTA.EL "INSTITUTO" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA "ASEGURADORA", PROCEDA A LIQUIDAR EL IMPORTE DE SUS RECLAMACIONES, MEDIANTE REPOSICIÓN EN ESPECIE, POR LO QUE EL "INSTITUTO" GIRARÁ OFICIO A LAS DISTRIBUIDORAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES EN EL CUAL SOLICITARÁ LE OTORGUEN LAS MEJORES CONDICIONES, FORMULANDO LA REQUISICIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE ESTABLECERÁ: EL NÚMERO DE VEHÍCULOS, CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS DATOS NECESARIOS PARA QUE SE EFECTÚE LA COTIZACIÓN RESPECTIVA, HACIENDO ENTREGA DE UNA COPIA DEL OFICIO MENCIONADO A LA "ASEGURADORA".</p> <p>QUINTA.UNA VEZ OBTENIDA LA COTIZACIÓN, CONDICIONES DE ENTREGA Y DEMÁS INFORMACIÓN NECESARIA, EL "INSTITUTO" FORMULARÁ EL PEDIDO A LA EMPRESA ELEGIDA, SEÑALANDO EL LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DENTRO DEL PLAZO QUE HUBIERE CONVENIDO CON ESTA; ASIMISMO LE INDICARÁ QUE LAS FACTURAS PUEDEN SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL "INSTITUTO", O BIEN, A FAVOR DE "LA ASEGURADORA", PRECISANDO QUE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REFACTURAR A FAVOR DEL "INSTITUTO".</p> <p>SEXTA.EN NINGÚN CASO EL VALOR DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA Y OBJETO DE LA REPOSICIÓN, PODRÁ SER SUPERIOR AL IMPORTE TOTAL QUE LA "ASEGURADORA" DEBERÁ CUBRIR AL "INSTITUTO".</p> <p>SEPTIMA.UNA VEZ RECIBIDOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES POR EL "INSTITUTO", ÉSTE SE CONSTITUYE COMO RESPONSABLE ÚNICO DEL USO QUE SE LE DE A CADA UNO DE ELLOS.</p> <p>OCTAVA.UNA VEZ FORMALIZADO EL PEDIDO A LA EMPRESA ELEGIDA, "EL INSTITUTO" SOLICITARÁ POR ESCRITO A LA "ASEGURADORA" LA EMISIÓN DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA ELEGIDA, INDICANDO LA FECHA EN QUE A MÁS TARDAR TENDRÁ QUE SER REALIZADO, LA CUAL NO PODRÁ SER MENOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE RECIBA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE CHEQUE O TRANSFERENCIA.</p> <p>RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO POR PARTE DEL "INSTITUTO", LA "ASEGURADORA" TRAMITARÁ EL CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA ELEGIDA; EN CASO DE QUE EL "ASEGURADORA" ELABORE CHEQUE, ÉSTE LO ENTREGARÁ AL "INSTITUTO", QUIEN A SU VEZ LO ENTREGARÁ POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL A LA EMPRESA ELEGIDA.</p> <p>CUALQUIERA DE LAS DOS FORMAS DE PAGO REALIZADO A LA EMPRESA ELEGIDA, EL "INSTITUTO" OBTENDRÁ DE PARTE DE AQUELLA LA FACTURA ORIGINAL O DE LA "ASEGURADORA" LA REFACTURA CON LA COPIA DE LA FACTURA DE ORIGEN DEL BIEN ADQUIRIDO, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DEL "INSTITUTO".</p>		SI CUMPLE		000044															

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>NOVENA. CORRESPONDE AL "INSTITUTO" EL PAGO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>DECIMADADO QUE SE TRATA DE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS ADQUIRIDOS EXPROFESO A FAVOR DEL "INSTITUTO"; LA "ASEGURADORA" QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR TODOS Y CADA UNO DE LOS VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE, EN SU CASO, PUDIERAN SOBREVENIR RESPECTO DE LOS MULTICITADOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.</p> <p>DECIMA PRIMERA. UNA VEZ REALIZADO EL PAGO POR LA "ASEGURADORA" YA SEA VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O VÍA CHEQUE A NOMBRE DEL "PROVEEDOR" ELEGIDO Y RECIBIDOS LOS BIENES, EL "INSTITUTO" CONTRA ENTREGA DE FACTURAS ORIGINALES O REFACTURAS A SU FAVOR, RELATIVAS A CADA VEHÍCULO AUTOMOTOR, PROCEDERÁ A SUSCRIBIR Y OTORGAR EL FINQUITO MÁS AMPLIO Y EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA, RESPECTO DEL IMPORTE ADEUDADO.</p> <p>DECIMA SEGUNDA. EN EL SUPUESTO DE QUE EL VALOR DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES SELECCIONADOS POR EL "INSTITUTO" FUERA INFERIOR AL IMPORTE TOTAL, LA "ASEGURADORA" DEVOLVERÁ AL "INSTITUTO" EL SALDO CORRESPONDIENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CHEQUE O CERTIFICADO O DE CAJA, EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE PAGO AL "PROVEEDOR".</p> <p>DECIMA TERCERA. EL "INSTITUTO", SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA "ASEGURADORA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, QUE ÉSTA PUEDIERA RECIBIR CON MOTIVO O EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE COMO ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO LE CORRESPONDE AL "INSTITUTO" OBSERVAR PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE.</p> <p>DECIMA CUARTAS. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE DEBAN HACERSE DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE HARÁN POR ESCRITO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y, EN CASO DE QUE ALGUNA CAMBIE DE DOMICILIO, SE OBLIGA A COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA OTRA, EN LA INTELIGENCIA QUE, DE NO HACERLO, SERÁN VÁLIDAS LAS QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO INDICADO EN LAS DECLARACIONES 1.4. Y 2.6. DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p>DECIMA QUINTA. PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.</p>		SI CUMPLE		000045	
<p>LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA ____ DE ____ DE ____.</p> <p>POR EL "INSTITUTO"</p> <p>LIC. _____ DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL.</p> <p>LIC. _____ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS. POR LA "ASEGURADORA"</p> <p>LIC. _____ APODERADO LEGAL</p>		SI CUMPLE		000045	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
Apéndice E. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA QUE EL LICITANTE PUEDA COTIZAR					
PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR					
<p>APara las Partidas 1 y 2, se proporciona base de datos en formato Excel, que contiene la estadística de siniestralidad correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y primer trimestre 2022.</p> <p>EPara la Partida 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Inventario de bienes inmuebles e inventarios de contenidos. •Importes del fondo revolvente. •Relación de Semovientes. <p>CPor lo que respecta a la Partida 2. Parque Vehicular, se proporciona la base asegurable que corresponde al ejercicio y bienes activos al 27 de abril de 2022 y para los años 2023 y 2024 se actualizará la información a más tardar 10 (diez) días hábiles previos al inicio de cada ejercicio fiscal.</p>	<p>SEGUROS AZTECA DAÑOS, SA DE CV, Pregunta 4: Se solicita a la convocante confirmar que este formato solo es de carácter informativo y no formará parte de nuestra propuesta. Favor de pronunciarse al respecto. RESPUESTA: No es correcta su apreciación. El Apéndice E, "Información adicional para que el licitante pueda cotizar", es información que se proporciona a los licitantes en formato Excel, para efecto de que realicen sus propuestas, los cuales forman parte de la convocatoria para la partida 1 y para la partida .</p> <p>SEGUROS BANORTE, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO BANORTE. REPREGUNTA 3. SE ENTIENDE QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DEL APÉDICE "E", BASTARÁ CON IMPRIMIR LA INFORMACIÓN DE LA PESTAÑA DENOMINADA "Parque Activo 2022". FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA. Para dar cumplimiento a la presentación del Apéndice E "Información adicional para que el licitante pueda cotizar" para las partidas 1 y 2 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, bastará con incluir dentro de su propuesta técnica únicamente el formato (Apéndice E). Las relaciones de bienes fueron proporcionadas de manera informativa a efecto de que realicen sus propuestas, por lo cual dichas relaciones no se incluirán dentro de su propuesta</p>	SI CUMPLE		000047-000050	

Servidores públicos que realizan la evaluación

Elaboró y Revisó

Avaló

**MTRO. JOSÉ JULIO HERNÁNDEZ
HANDALL, SUBDIRECTOR DE
TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE
RIESGOS**

**MTRO. LEOPOLDO ALBERTO SALES
RIVERO, DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**

El presente documento es firmado electrónicamente por el Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con idéntico valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoridad del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada de el Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/INEH/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con idéntico valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoridad del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada de el Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el punto décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/INEH/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico.

FIRMADO POR: HERNANDEZ HANDALL JOSE JULIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1278728
HASH:
0CE7AD82444F76AB6FF895CAD7FAP1343B8622739509C9
CBC3016DB85516341B

FIRMADO POR: SALES RIVERO LEOPOLDO ALBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1278728
HASH:
0CE7AD82444F76AB6FF895CAD7FAP1343B8622739509C9
CBC3016DB85516341B

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>CONDICIONES CONTRACTUALES PARA PARTIDA 1: BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2: PARQUE VEHICULAR</p> <p>REQUISITOS:</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS): Para las partidas 1 y 2.</p> <p>☒ LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos: Alcance de los Servicios de Aseguramiento: La Cobertura de los Servicios de Aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los Bienes amparados, y conforme a la descripción detallada de los Seguros de Bienes Patrimoniales que se describen en la PARTIDA 1. –BIENES PATRIMONIALES.</p>		Si cumple		Pág. 5	
<p>☒ LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaldo de reaseguradores debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.</p>		Si cumple		Pág. 1 de 129	
<p>☒ LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir del 1 de enero de 2006 y con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe: "Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud". En virtud de lo expuesto, se solicita a los licitantes para el Programa Integral de Seguros objeto de la presente licitación, la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.</p>		Si cumple		Pág. 2 de 129	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar las pólizas de seguro del Programa Integral de Seguros objeto de esta licitación, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro. Las pólizas de seguro objeto de esta licitación y las cartas cobertura, serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" del presente documento. En caso de resultar adjudicado, el licitante se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y LA ASEGURADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales. Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros, altas, bajas y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de las pólizas adjudicadas.</p>	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 12. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de resultar adjudicados nos permita entregar las Pólizas de seguro del Programa Integral de Seguros y la carta cobertura de manera electrónica. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, de manera física en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p> <p>SEGUROS SURA S.A. DE C.V. Pregunta 43. En caso de que mi representada resultare adjudicada, favor de confirmar que esta podrá entregar la carta cobertura y la póliza de forma electrónica a los correos que para tales efectos designen. Respuesta: El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p> <p>La Latinoamericana Seguros, S.A. Pregunta 24. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada, se pueda entregar la póliza, y documentación contractual únicamente de forma digital. Respuesta: No es correcta su apreciación. El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. La documentación contractual podrá optar por entregarla de manera electrónica. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p>	<p>No cumple.</p>	<p>Se solicitó en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria a foja 38 y 39, Inciso d), así como en la Junta de Aclaraciones, Preguntas: 12 de GNP, SAB, 43 de Seguros SURA, SA de CV y 24 de la Latinoamericana Seguros, SA, que para el caso de entrega de las pólizas podrá optar por hacerlo de manera electrónica, preferentemente a través de una liga, no obstante, de la revisión a la proposición del licitante (foja 3 de 129) se advierte que no cumplió con lo solicitado, de igual forma, indica incorrectamente que el plazo de entrega será de 20 días naturales cuando deben ser hábiles.</p>	<p>Pág. 3 de 129</p>	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)" Incumplimiento al Artículo 39, tercer párrafo del REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, que establece a la letra: "Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación,</p>
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que las penas convencionales, serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios del artículo 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		<p>Si cumple</p>		<p>Pág. 4 de 129</p>	
<p>f) El LICITANTE deberá presentar los procedimientos de "Qué Hacer En Caso De Siniestro", para cada una de las Pólizas de los Ramos del Programa Integral de Seguros objeto de esta Licitación.</p>		<p>No cumple.</p>	<p>Se solicitó en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria a foja 39, Inciso f), presentar los procedimientos de <i>Qué hacer en caso de siniestro, para cada una de las pólizas de los ramos del programa integral de seguros objeto de esta licitación</i>, no obstante, de la revisión a la proposición del licitante, se advierte que no presenta el escrito solicitado.</p>	<p>No localizable</p>	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"</p>

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p><input checked="" type="checkbox"/> LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto de la presente Convocatoria. Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, el Asesor Externo de Seguros del Instituto es: OnLife, Agente de Seguros y de Fianzas S. A. de C. V.</p>		No cumple.	Se solicitó en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria a foja 39, inciso g) que El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, sin embargo, de la propuesta del licitante a foja 5, se advierte que se asentó incorrectamente el nombre del asesor externo de seguros como Alamo Agente de Seguros y de Fianzas, siendo lo correcto ONLIFE Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.	Pág. 5 de 129	Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"
<p><input checked="" type="checkbox"/> LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: - Compromisos contraídos vigentes. En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.</p>		Si cumple		Pág. 6 de 129	
<p><input checked="" type="checkbox"/> LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Es responsabilidad única y exclusiva del licitante participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes "personal de LA ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de outsourcing y/o de reaseguro y/o de representantes de sus oficinas de representación", debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la partida y/o póliza adjudicada y, en su caso, prórrogas solicitadas; siendo responsabilidad única del mismo licitante que su propuesta económica oferte el costo que esté en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		Pág. 7 de 129	
PARA LA PARTIDA 2, DEBERÁ PRESENTAR:					
Índice de cobertura de inversión con un mínimo de 1.0 registrado al 31 de diciembre del 2021, acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.		Si cumple		Pág. 8 a 11 de 129	
Índice de cobertura de requerimiento del capital de solvencia con un mínimo de 1.0 registrado al 31 de diciembre del 2021, acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.		Si cumple		Pág. 8 a 11 de 129	
Escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante del licitante, en el que manifieste que su representada ha tenido en el promedio de los últimos años {[Índice de cobertura de inversión enero a diciembre de 2020) + (Índice de cobertura de inversión enero a diciembre de 2021)] / 2} un resultado mayor a 1.0 acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.		Si cumple		Pág. 12 a 15 de 129	
Lugar, vigencia y plazo:					
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR:					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>LA PÓLIZA DEBERÁ AMPARAR LA COBERTURA DE LO SIGUIENTE: 1 FLOTILLA DE AUTOMÓVILES 2 FLOTILLA DE CAMIONES 3 FLOTILLA DE UNIDADES CON ADAPTACIONES DE CARGA Y REMOLQUES 4 FLOTILLA DE OFICINAS MÓVILES 5 FLOTILLA DE MOTOCICLETAS 6 FLOTILLA DE AUTOBUSES 7 FLOTILLA DE AMBULANCIAS 8 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO 9 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA</p> <p>En la propuesta técnica, LA ASEGURADORA deberá presentar, el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo, condiciones particulares, condiciones especiales de esta convocatoria, las de convenio expreso amparado en la cláusula de no de adhesión. (CLÁUSULA 18ª NO ADHESIÓN).</p> <p>Cláusula de no cancelación, LA ASEGURADORA adjudicada entregará junto a la carta cobertura, un escrito de que no podrá cancelar por ningún motivo el Parque Vehicular Patrimonial, ni pólizas, ni endosos a menos que sea expresamente así solicitado por el INSTITUTO o sólo por la falta de pago de alguna de las pólizas se podrá cancelar, o derivado de alguna resolución judicial o administrativa.</p> <p>Las pólizas de seguros deberán ser a todo bien y a todo riesgo absoluto, LA ASEGURADORA presentará las exclusiones de sus contratos de adhesión prevaleciendo las del INSTITUTO. En la propuesta técnica, LA ASEGURADORA deberá presentar, el proyecto de texto de la póliza con el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales y por las de convenio expreso de sus contratos de adhesión.</p>		Si cumple		Pág. 16 de 129	
<p>CONDICIONES DE OPERACIÓN</p> <p>DEFINICIONES.</p> <p>ASEGURADO. El INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Responsables.</p> <p>LA ASEGURADORA. Compañía(s) de seguros adjudicada(s) mediante proceso de licitación pública nacional, para contratación del PROGRAMA.</p> <p>TERRITORIO. Esta póliza opera dentro de la República Mexicana y en su caso, bajo convenio expreso, vehículos que salgan del territorio nacional (Estados Unidos).</p>		Si cumple		Pág. 16 de 129	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>BIENES CUBIERTOS.</p> <p>Los automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, oficinas móviles, ambulancias o cualquier vehículo propiedad del INSTITUTO, ya sea de fabricación nacional y/o extranjera; bajo la Póliza Vehicular Patrimonial estarán amparados con las siguientes coberturas:</p> <p>a) Daños materiales. b) Robo total. c) Responsabilidad civil por daños a terceros. d) Gastos médicos ocupantes. e) Gastos médicos al conductor. f) Muerte accidental del conductor. g) Asesoría y defensa legal. h) Asistencia vial. i) Equipo especial. j) Daños por la carga. k) Responsabilidad civil al viajero. l) Responsabilidad civil cruzada.</p> <p>"El uso de los vehículos del INSTITUTO es de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia, de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, que conforme a las necesidades del INSTITUTO se refiera a los módulos de atención ciudadana móviles.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral vigente.</p>		Si cumple		Pág. 16 y 17 de 129	
<p>CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN:</p>					
<p>CLÁUSULA 1ª CONDICIONES DE OPERACIÓN Y ESPECIALES DE PÓLIZA</p> <p>El INSTITUTO proporcionará la relación de su parque vehicular, a fin de que LA ASEGURADORA tenga conocimiento del número total de vehículos amparados, así como de las características particulares de cada unidad.</p> <p>Este listado se presentará al inicio de vigencia de la póliza y el INSTITUTO proporcionará la actualización que detalle las unidades de reciente ingreso a la póliza, así como aquellas que deban causar baja de la cobertura del seguro.</p> <p>LA ASEGURADORA amparará cualquier vehículo que adquiera el INSTITUTO de fabricación nacional y extranjera desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, sin el aviso previo a LA ASEGURADORA aun cuando pudiese permanecer dentro de las instalaciones de los fabricantes, de sus concesionarios o algún otro lugar, se notificará a LA ASEGURADORA dentro de los treinta días hábiles siguientes a la adquisición.</p> <p>LA ASEGURADORA acepta expresamente que se consideran ocupantes legalmente transportados, a las personas que se ubiquen tanto en cabina como en platea, por lo que se considerará legalmente transportada a toda persona en activo o visitantes; que se encuentre en el interior, ya sea de la cabina o zona de carga, amparando a todas las personas que viajen en el automotor.</p> <p>LA ASEGURADORA acepta que se considera como tercero a toda persona (incluso sus bienes) que viaje en cualquiera de las unidades móviles del INSTITUTO, tanto dentro de la cabina como en la zona de carga, siempre que sean distintas al conductor y a los empleados que se encuentren en activo.</p>		Si cumple		Pág. 17 de 129	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 2ª ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO Se establece que, para la atención de cualquier siniestro, es indispensable que el conductor presente copia de la tarjeta de circulación o copia del acta de depositaria del vehículo afectado, a nombre el INSTITUTO, y la identificación del conductor que al momento del accidente tenga a su cargo la unidad, no siendo necesariamente la licencia de conducir, con lo cual se demostrara la posesión.</p> <p>Como es decisión de LA ASEGURADORA dar servicio y protección al asegurado, y con el objeto de no obstruir ningún trámite por siniestro o indemnización, LA ASEGURADORA se compromete a expedir certificados de identificación (pólizas de aseguramiento) que contenga la información mínima necesaria que agilice una atención expedita.</p> <p>Los certificados (pólizas de aseguramiento), tendrán como mínimo lo siguiente:</p> <p>Nombre de la institución, marca del vehículo, sub-marca, tipo, número de serie, número de motor, modelo o año de fabricación, en su caso número de placas.</p>		Si cumple		Pág. 17 y 18 de 129	
<p>CLÁUSULA 3ª COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Para automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles, LA ASEGURADORA mediante la póliza correspondiente amparará las siguientes coberturas:</p> <p>ADaños materiales. BRobo total. CResponsabilidad civil por daños a terceros. DGastos médicos ocupantes. EGastos médicos al conductor. FMuerte accidental del conductor. GAsesoría y defensa legal. HAsistencia Vial. IEquipo especial. JDaños por la carga. KResponsabilidad Civil del Viajero. LResponsabilidad Civil Cruzada. MOtras coberturas.</p>		Si cumple		Pág. 18 de 129	
<p>ACOBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES</p> <p>Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos:</p> <p>1Colisión. 2Vuelcos. 3Incendio, rayo y explosión aun cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo. 4Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación. 5Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de dichos actos, o bien los daños ocasionados por las autoridades legalmente reconocidas como medida de represión en sus funciones y que intervengan en dichos actos. 6Daños en y durante su transportación: varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrillamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo asegurado es desplazado; caída del vehículo asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.</p> <p>Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.</p>		Si cumple		Pág. 18 y 19 de 129	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>Conforme a las condiciones de operación de la póliza de vehículos, se ampara la cobertura de daños materiales en protección de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO.</p> <p>El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.</p> <p>En el caso de siniestros que se determinen como pérdidas totales, el límite máximo de responsabilidad se establece en el valor definido anteriormente que tenga el vehículo en el momento del siniestro y en caso de pérdida total, cuando el INSTITUTO quisiera conservar los restos, el valor máximo de liquidación por daños será del 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, esto tendrá efecto sólo mediante autorización expresa del INSTITUTO.</p> <p>En reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo del INSTITUTO, el monto que corresponda al 20% del valor del o los cristales afectados incluyendo instalación, aun cuando los cristales siniestrados fuesen blindados, este deducible opera para todos los vehículos automotores.</p> <p>La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo, sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento de robo del cristal.</p>					
<p>ROBO TOTAL</p> <p>El seguro ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.</p> <p>El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.</p> <p>La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del servidor público que tenga a su cargo la unidad.</p> <p>Por lo que se refiere a la cobertura de robo total, en caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible contratado por daños materiales, cuando LA ASEGURADORA realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado.</p> <p>En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo, se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.</p> <p>En caso de siniestro de unidad extranjera, los restos de la misma recuperados como salvamento podrán ser comercializados por LA ASEGURADORA como a sus intereses convenga.</p>		Si cumple		Pág. 19 de 129	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales y/o la muerte y/o daños materiales en los bienes de terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda, hasta por un límite máximo de responsabilidad de:</p> <p>\$ 5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC, por vehículo.</p> <p>En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad esta cobertura se extiende a cubrir, los gastos y costas a que fuere condenado el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.</p> <p>En caso de que exceda el límite establecido, LA ASEGURADORA deberá utilizar la cobertura de Responsabilidad Civil en Exceso contratada en la Póliza Múltiple Integral misma que ampara los bienes del INSTITUTO, con lo cual quedará cubierto sin menoscabo del pago de las indemnizaciones que se encuentren en trámite por siniestros bajo las mismas condiciones de esta póliza.</p> <p>Se ampara la cobertura de asistencia legal en automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles.</p>		Si cumple		Pág. 19 y 20 de 129	
<p>1.- ALCANCE DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>La obligación de LA ASEGURADORA comprende:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el INSTITUTO, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones especiales respectivas.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El pago de los gastos de defensa del INSTITUTO, dentro de las condiciones de esta póliza ésta cobertura incluye, entre otros:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el INSTITUTO deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el INSTITUTO por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El pago de los gastos en que incurra el INSTITUTO, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.</p>		Si cumple		Pág. 20 de 129	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>2.- EXCLUSIONES</p> <p>1Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, cercana o remota, parcial o total.</p> <p>2Responsabilidad del contratista por defectos y/o errores en la construcción o en la mano de obra, la calidad inferior de los materiales utilizados, defectos en el piso o entrepiso, como tampoco por el hundimiento o asentamiento de construcciones.</p> <p>3Responsabilidad por la prestación de servicios profesionales.</p> <p>4Pérdida de uso, de propiedad, directa o indirectamente provocado por filtraciones o contaminación.</p> <p>5El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza.</p> <p>6Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa.</p> <p>7No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública local.</p> <p>8Responsabilidad para productos en el extranjero.</p> <p>9Responsabilidades originadas por o relacionadas con la falla o variación en el suministro de energía eléctrica.</p> <p>10Responsabilidades originadas por campos o flujos electromagnéticos.</p> <p>11Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos.</p> <p>12Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.</p> <p>13Responsabilidades derivadas de caso fortuito, proveniente de la naturaleza ajeno a la voluntad del hombre, por ejemplo: rayo, erupción volcánica, terremoto, meteorito, eclipse, huracán, etc.</p> <p>14Responsabilidades imputables al asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de sus bienes propiedad de dichos terceros cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.</p> <p>15Responsabilidades provenientes del incumplimiento del contrato o convenio cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.</p> <p>16Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contrato o convenio.</p> <p>17Responsabilidades por daños causados por: inconsistencia, hundimiento, asentamiento de suelo o subsuelo, falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.</p>		Si cumple		Pág. 20 a 21 de 129	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>1Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.</p> <p>1Responsabilidades imputables al empleado por pérdidas financieras.</p> <p>2Responsabilidades ajenas, en las que el INSTITUTO, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.</p> <p>2Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.</p> <p>2Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes, siempre que estos no hayan sido registrados.</p> <p>2Este seguro en ningún caso ampara las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el INSTITUTO alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.</p>		Si cumple		Pág. 21 a 22 de 129	
<p>DGASTOS MÉDICOS A OCUPANTES Se ampara la cobertura de gastos médicos a ocupantes a consecuencia de un accidente de tránsito de la unidad asegurada, con base en las condiciones de operación de la póliza, siendo responsabilidad de la ASEGURADORA, cubrir hasta:</p> <p>\$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Por ocupante de la unidad siendo el límite máximo de responsabilidad para:</p> <p>Automóviles de \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC. Vehículos de carga \$ 300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC. Motocicletas el límite máximo de responsabilidad será de \$400,000.00 M.N. (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC</p> <p>Resto de los vehículos de pasajeros, la capacidad que los propios fabricantes hayan definido y que el propio vehículo permita en forma normal.</p> <p>En caso de ocurrir el robo total con violencia del vehículo o un accidente automovilístico, el límite de responsabilidad inicial por persona en esta cobertura se determinará en forma proporcional al número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada por evento contratada.</p> <p>Si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el Límite inicial de responsabilidad por persona que se señala en la carátula de la póliza y existe suma asegurada por distribuir, en virtud de haberse efectuado el alta médica de los demás lesionados con gastos finiquitados o en su caso haber finiquitado los gastos de entierro, se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran. Dicho límite se determinará con base a la suma asegurada inicial por ocupantes lesionados en donde la indemnización no fue mayor al límite inicialmente establecido y hasta agotar la suma asegurada por evento indicado en la carátula de la póliza.</p> <p>En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.</p>		Si cumple		Pág. 22 de 129	
<p>EGASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR. Se amparan sin costo adicional los riesgos contratados en la cobertura de gastos médicos al conductor cuando éstos se produzcan por intento de robo total o parcial de las unidades aseguradas, siempre y cuando exista acta levantada ante el ministerio público.</p> <p>En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.</p> <p>El límite máximo de responsabilidad será determinado con base en las especificaciones contenidas en el inciso d) del presente apartado.</p>		Si cumple		Pág. 22 de 129	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR.</p> <p>Se cubre muerte accidental del conductor, hasta por el monto de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)</p>		Si cumple		Pág. 23 de 129	
<p>ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL.</p> <p>Cubre la defensa legal del conductor del vehículo amparado en la póliza, cuando derivado de un accidente vial, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles.</p> <p>Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos del proceso penal, multas impuestas en sentencia judicial, fianzas para otorgar la libertad provisional y condicional del conductor y/o monto de caución, cuando la legislación aplicable así lo requiera.</p> <p>Adicionalmente se ampara el pago de pensión o estadía en corralones derivado del accidente vial hasta el 100%.</p> <p>Cuando el dictamen de la Procuraduría o la determinación del Ministerio Público sea favorable al conductor del vehículo, se realizará el reembolso del deducible pagado de la cobertura de Daños Materiales</p> <p>Se cubre asesoría y defensa legal hasta por \$ 4'000,000.00 M.N. (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)</p>		Si cumple		Pág. 23 de 129	
<p>ASISTENCIA VIAL</p> <p>Ampara la asistencia por avería del vehículo asegurado y aplica para todas las unidades, proporcionando grúa para el traslado del vehículo al taller más cercano, y hasta por un máximo de 200 kilómetros contados a partir del lugar en donde se encuentre el vehículo.</p> <p>Máximo dos eventos al año por vehículo.</p> <p>El INSTITUTO podrá hacer uso de hasta 50 (Cincuenta) eventos por año como máximo durante la vigencia del contrato, sin límite de kilometraje.</p> <p>En caso de que el vehículo no pueda seguir circulando a consecuencia de: pérdida de llaves de encendido, falta de gasolina, acumulador descargado o pinchadura de neumáticos; LA ASEGURADORA gestionará el envío de un PROVEEDOR de servicios para solucionar tales eventualidades al lugar donde se encuentre el vehículo, haciéndose responsable de los gastos respectivos.</p> <p>Lo anterior, aplicará sin límite de eventos durante el período de contratación y hasta 5 litros de gasolina por evento.</p> <p>En caso de que el tiempo de reparación de la avería sea mayor a doce 12 horas, el INSTITUTO, podrá elegir una de las siguientes opciones:</p> <div data-bbox="142 1295 646 1344" style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>Pago de hotel por el equivalente a: 25 UMA por día La renta de un auto por el equivalente a: 30 UMA por evento Costo de traslado por cada día con un máximo de: 10 UMA</p> </div> <p>También se amparan los gastos de envío de refacciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres. Daños materiales: los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado.</p>		Si cumple		Pág. 23 de 129	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>EQUIPO ESPECIAL</p> <p>Esta cobertura ampara los siguientes riesgos:</p> <p>a) Los daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.</p> <p>b) El robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura de robo total.</p> <p>Para esta cobertura opera el 25% de deducible sobre la suma asegurada de los bienes que resulten afectados al momento del siniestro.</p>		Si cumple		Pág. 24 de 129	
<p>DAÑOS POR LA CARGA.</p> <p>Se cubrirán los daños ocasionados por la carga de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, de acuerdo a las características especificadas de cada unidad.</p> <p>La cobertura de RC VIAJERO es para todos los vehículos, de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viajen en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta la disposición de los fabricantes.</p> <p>Daños originados por la carga, carga tipo "A", con reducido grado de peligrosidad, y salvo en algunos casos especiales se transporta carga tipo "B", del cual se dará aviso a LA ASEGURADORA.</p> <p>Se cubre daños por la carga, hasta por el límite de responsabilidad de la cobertura de responsabilidad civil.</p> <p>La propuesta económica, debe incluir daños por la carga tipo "A" no peligrosa, sin costo.</p>		Si cumple		Pág. 24 de 129	
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO.</p> <p>RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>La responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, las personas transportadas en los vehículos asegurados, rentados y/o propiedad del INSTITUTO o propiedad de funcionarios, durante el ejercicio de sus funciones, siendo estas personas como, empleados, visitantes, invitados, personal en capacitación y que tengan algún vínculo con el INSTITUTO.</p> <p>Asimismo, se ampara el pago de asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, permanente total, la muerte, gastos funerarios y equipaje.</p> <p>Para gastos funerarios se debe de considerar de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes servicios:</p> <p>1)Urna; 2)Ataúd; 3)Cremación; 4)Capilla de velación con los servicios que esta ofrece; 5)Inhumación; 6)Traslados; 7)Los gastos que pueda erogar un familiar que tenga que acudir a recoger o reconocer el cuerpo del personal fallecido.</p> <p>Se confirma que la cobertura de Responsabilidad Civil de viajero aplica para todos los vehículos de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viaje en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta las disposiciones de la armadora.</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 61. SE LE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACLARAR SI SE DEBE INTERPRETAR QUE ADICIONAL A VEHICULOS ASEGURADOS, ESTA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO TAMBIÉN ESTARÁ AMPARANDO UNIDADES NO ASEGURADAS, PERO QUE SEAN RENTADOS Y/O PROPIEDAD DEL INSTITUTO O PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS. DE SER CORRECTA ESTA APRECIACIÓN FAVOR DE INDICAR SI TIENEN UNA RELACIÓN O VOLUMEN DE LAS UNIDADES ADICIONES A LAS ASEGURADAS QUE TENDRIAN ESTA COBERTURA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Es correcta su apreciación. Cabe aclarar que los vehículos arrendados por el instituto derivado cuya administración y supervisión del contrato esté a cargo de la DRMyS, no estarán incluidos. No se cuenta con una relación de unidades adicionales al parque vehicular propiedad del Instituto.</p>	No cumple.	<p>Se solicitó en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria a foja 135, inciso K) Responsabilidad Civil del Viajero, numeral 1) Riesgos Cubiertos, asimismo, en la junta de aclaraciones, pregunta 61 de Seguros Banorte SA de CV, Grupo Financiero Banorte, que para el caso de gastos funerarios se debe de considerar de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes servicios: 1. Urna; 2. Ataúd; 3. Cremación; 4. Capilla de velación con los servicios que esta ofrece; 5. Inhumación; 6. Traslados; 7. Los gastos que pueda erogar un familiar que tenga que acudir a recoger o reconocer el cuerpo del personal fallecido, no obstante, de la revisión a la proposición del licitante a foja 24, se advierte que no cumple con lo solicitado, toda vez que se omite incluir los numerales del 1 al 7.</p>	Pág. 24 de 129	<p>Se solicitó en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria a foja 39, inciso g) y en la propuesta del licitante a foja 5, se advierte que el asesor externo de seguros es Alamo Agente de Seguros y de Fianzas.</p> <p>Incumplimiento al Artículo 39, tercer párrafo del REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, que establece a la letra:</p> <p>"Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición."</p>
<p>SUMA ASEGURADA:</p> <p>La suma asegurada será de acuerdo con los artículos 62, 63, 64, y 65 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto Transporte Federal y el 127 de las vías generales de comunicación.</p>	Página 12	Si cumple		Pág. 24 y 25 e 129	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal														
<p>REGISLACIÓN</p> <p>Art. 62.- "La ley establece que los permisionarios de auto transporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y a su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio"</p> <p>Art. 63.- "Las personas físicas y morales autorizadas por los estados y del distrito federal para operar auto transporte público de pasajeros, y que utilicen tramos de vías de jurisdicción federal, garantizaran su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal."</p>		Si cumple		Pág. 25 de 129															
<p>INDEMNIZACIÓN:</p> <p>Art. 64.- "El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto, se sujetará a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal."</p> <p>Con el objeto de encontrarse dentro del marco legal (art. 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y art. 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo), el que transporta personas deberá proceder, en forma inmediata.</p>		Si cumple		Pág. 25 de 129															
<p>LÍMITES GEOGRÁFICOS:</p> <p>Dentro de cualquier parte de la República Mexicana. A excepción de lo que se solicite por convenio expreso</p>		Si cumple		Pág. 25 de 129															
<p>RIESGOS Y POBLACIÓN CUBIERTA:</p> <table border="1" data-bbox="252 958 546 1096"> <thead> <tr> <th>Responsabilidad civil del viajero</th> <th>Límites máximos de responsabilidad por pasajero</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos médicos</td> <td>3,160 UMA</td> </tr> <tr> <td>Asistencia médica</td> <td>Amparada</td> </tr> <tr> <td>Muerte</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fallecimiento</td> <td>3,160 UMA</td> </tr> <tr> <td>Gastos funerarios</td> <td>1,000 UMA</td> </tr> <tr> <td>Pérdida de equipaje</td> <td>200 UMA</td> </tr> </tbody> </table>	Responsabilidad civil del viajero	Límites máximos de responsabilidad por pasajero	Gastos médicos	3,160 UMA	Asistencia médica	Amparada	Muerte		Fallecimiento	3,160 UMA	Gastos funerarios	1,000 UMA	Pérdida de equipaje	200 UMA		Si cumple		Pág. 25 de 129	
Responsabilidad civil del viajero	Límites máximos de responsabilidad por pasajero																		
Gastos médicos	3,160 UMA																		
Asistencia médica	Amparada																		
Muerte																			
Fallecimiento	3,160 UMA																		
Gastos funerarios	1,000 UMA																		
Pérdida de equipaje	200 UMA																		
<p>DEDUCIBLE</p> <p>Se establece sin deducible.</p>		Si cumple		Pág. 25 de 129															
<p>RIESGOS ADICIONALES</p> <p>a) Se extiende la cobertura durante el ascenso y descenso de todas las unidades, así como a personal que sea transportado en calidad de parados dentro de las Unidades.</p> <p>b) Se ampara a los funcionarios, empleados y personal contratado por honorarios y a los familiares y dependientes de éstos, como a terceros.</p>		Si cumple		Pág. 25 y 26 de 129															
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA</p> <p>Bajo esta cobertura se amparan los daños ocasionados entre las unidades del INSTITUTO, así como los daños que pudieran ocasionar a cualquier bien propiedad del mismo.</p> <p>La suma asegurada será la establecida para la cobertura de Responsabilidad Civil básica, y operará sin deducible.</p>		Si cumple		Pág. 26 de 129															

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>MOTRAS COBERTURAS</p> <p>REINSTRALACIÓN AUTOMÁTICA. 1. En toda indemnización que tenga como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se conviene en efectuar la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin que ello represente un pago adicional de primas.</p> <p>TARIFA INICIAL DE LA PÓLIZA. 2. Los movimientos de altas durante la vigencia serán considerados con la tarifa inicial de la póliza, la cual deberá ser entregada al INSTITUTO por LA ASEGURADORA ganadora.</p> <p>DEPRECIACIÓN POR USO 3. No se aplicará ningún porcentaje de depreciación por uso en indemnizaciones por pérdida total sobre vehículos último modelo, dentro de sus primeros 12 meses de uso, el pago será a valor factura.</p> <p>COBERTURA DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS 4. Cobertura de accidentes automovilísticos al conductor tanto en automóviles como en motocicletas con los siguientes límites: • Muerte accidental \$ 100,000.00 M.N. • Pérdidas orgánicas escala " B" \$ 100,000.00 M.N.</p> <p>PÉRDIDAS TOTALES 5. El INSTITUTO, podrá optar por la reposición de las unidades afectadas, por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado o reposición de la unidad a través de convenio de reposición en especie, por otra de características similares a la unidad afectada, para el pago de especie, la convocante designará a los proveedores de bienes.</p> <p>REPOSICIÓN DE UNIDADES NUEVAS: 6. Reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado.</p> <p>ARRASTRE DE REMOLQUES 7. Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al remolque contra todos los riesgos de la cobertura amplia.</p> <p>PARA VEHÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS 8. Para vehículos extranjeros las pérdidas totales por robo total o daños materiales se indemnizarán al valor declarado, la falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.</p> <p>EL DEDUCIBLE EN DAÑOS MATERIALES PARA TERCEROS 9. El deducible en daños materiales no se aplicará, ni será pagado por el INSTITUTO cuando el tercero sea el causante del daño o bien se determine responsable mediante peritaje practicado por autoridades.</p>		Si cumple		Pág. 26 a 27 de 129	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>10 DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR COBERTURAS NO AFECTADAS. 10.1 En pérdidas totales, LA ASEGURADORA estará obligada a realizar de forma automática el cálculo y la devolución de las primas de las coberturas no afectadas.</p> <p>11 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. 11.1 Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida o daño será reinstalada automáticamente sin costo para el INSTITUTO, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.</p> <p>12 ALTAS Y BAJAS DE UNIDADES 12.1 El INSTITUTO reportará a LA ASEGURADORA los movimientos de altas, bajas o modificaciones, que se produzcan durante la vigencia de las pólizas mediante correo electrónico y/o escrito, en el entendido que la unidad o unidades quedaran amparadas desde la notificación. Posteriormente LA ASEGURADORA expedirá carta cobertura, inciso, endoso, según corresponda para cada movimiento. 12.2.a ASEGURADORA deberá devolver las primas no devengadas, por los movimientos generados (altas, bajas y/o modificaciones) a más tardar los primeros 20 días hábiles posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</p>					
<p>13 FONDOS PARA CASOS ESPECIALES 13.1 Aplicará por la vigencia del contrato (del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2024), por lo que, se deberá contemplar dos fondos y serán administrados por LA ASEGURADORA, para la atención de siniestros considerados como casos especiales, autorizados por el INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del Contrato. Dichos fondos, serán de acuerdo a lo siguiente: 13.1.1 Fondo por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de robos parciales a vehículos. 13.1.2 Fondo por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de deducibles o cualquier otro concepto que solicite el INSTITUTO. 13.2.a ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente de los fondos, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 36. FAVOR DE CONFIRMAR QUE, PARA GESTIONAR ALGÚN PAGO COMO CASO ESPECIAL, EL INE DEBERÁ PRESENTAR OFICIO PETICIÓN AL LICITANTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPUESTO. Respuesta: Se confirma. Para gestionar algún pago como caso especial, el INE realizará la solicitud por escrito.</p>	Si cumple		Pág. 27 a 28 de 129	
<p>14 LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES A 1.5 TONELADAS. 14.1 Se amparan los daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que no porte consigo el permiso o licencia para conducir o no sea la reglamentaria de acuerdo al vehículo, esta cobertura opera únicamente para vehículos menores a 1.5 toneladas. El tipo de licencia o falta de la misma, no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro. AUN CUANDO SEA UN CAMIÓN O DE USO FEDERAL.</p>		Si cumple		Pág. 28 de 129	
<p>15 GASTOS MÉDICOS Y/O MUERTE PARA PERSONAS QUE SEAN TRANSPORTADAS FUERA DE LOS COMPARTIMENTOS PARA PERSONAS. 15.1 Se cubrirán los gastos médicos y/o muerte de aquellas personas que sean transportadas fuera de los compartimentos para personas (en bateas o cajas de camionetas) con un máximo de 5 eventos por año y con un máximo por persona de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Con un límite por evento de \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo por gastos de entierro se proporcionará el 50% adicional de este límite. 15.2 En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.</p>		Si cumple		Pág. 28 de 129	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal												
<p>16/ANDALISMO 16. Se ampara vandalismo, cuyo límite máximo de responsabilidad sea de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por cada evento.</p> <p>17/ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL 17. Dentro de la cobertura adicionalmente se dará la asistencia para el levantamiento y seguimiento personalizado de las denuncias respectivas ante las autoridades correspondientes, así mismo la fianza deberá cubrir tanto las derivadas de R.C. de terceros como las de R.C. Ocupantes.</p> <p>18/EN SINIESTROS EN EL QUE PARTICIPAN DOS O MÁS VEHÍCULOS DEL MISMO ASEGURADO. 18. En siniestros en el que participan dos o más vehículos del mismo asegurado, así como por personas que dependan civilmente del INSTITUTO, quedaran cubiertos los siniestros pagando únicamente el deducible del vehículo que resulte responsable.</p> <p>19/FALTA DE LICENCIA 19. El tipo de licencia o falta de la misma no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro.</p> <p>20/EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL 20. En caso de pérdida total se establecen tres alternativas de indemnización: pago valor comercial más 10%, reposición en especie y reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas.</p> <p>21/PAGO DE LA FIANZA DIRECTA 21. Cubrir el pago de la fianza directa, de acuerdo a los montos que fije la autoridad correspondiente, en caso de accidente de tránsito, en donde resulte responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o personas.</p>		Si cumple		Pág. 28 a 29 de 129													
<p>CLÁUSULA 4ª DEDUCIBLES</p> <p>Queda establecido que los deducibles a cargo del INSTITUTO aplicables al valor comercial del vehículo al momento del siniestro, serán los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="178 1015 646 1117"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Daños materiales</td> <td>3% del valor de la unidad al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Robo total</td> <td>5% del valor de la unidad al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Cristales</td> <td>20% sobre los cristales dañados</td> </tr> <tr> <td>Equipo especial</td> <td>25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Demás riesgos</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Deducible	Daños materiales	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.	Robo total	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.	Cristales	20% sobre los cristales dañados	Equipo especial	25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.	Demás riesgos	Sin deducible.		Si cumple		Pág. 29 de 129	
Cobertura	Deducible																
Daños materiales	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.																
Robo total	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.																
Cristales	20% sobre los cristales dañados																
Equipo especial	25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.																
Demás riesgos	Sin deducible.																
<p>CLÁUSULA 5ª REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS</p> <p>LA ASEGURADORA reparará o repondrá los accesorios y equipo de los vehículos asegurados dentro de los límites de responsabilidad establecidos, cuando estos formen parte integrante de los mismos, entendiendo como accesorios los instalados por fabricantes y los que el propio asegurado instale como equipo especial.</p>		Si cumple		Pág. 29 de 129													

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 6ª PLAZOS DE REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN</p> <p>El plazo de reparación de los daños será siempre razonable y fijado de común acuerdo entre LA ASEGURADORA y el INSTITUTO, así como agencia o taller que efectúe la reparación, no obstante, se fija como plazo máximo de espera, quince días hábiles.</p> <p>De no cumplir la agencia o taller con el compromiso de entrega del o los vehículos en reparación, LA ASEGURADORA se compromete a realizar la eliminación del pago de deducible o proporcionar un auto sustituto al asegurado sin costo, por el tiempo que tarde la reparación del vehículo.</p> <p>Para pérdidas totales, posterior a los 5 días hábiles de haberse entregado el expediente de reclamo, adjuntando la documentación a la ASEGURADORA, esta emitirá un comunicado indicando la procedencia o improcedencia.</p> <p>En caso de procedencia LA ASEGURADORA no podrá requerir correcciones o alguna otra documentación, se entenderá que a partir de ese momento el INSTITUTO podrá disponer del pago respectivo y considerarlo para el pago en especie o en la forma que mejor le convenga a sus intereses.</p> <p>LA ASEGURADORA se compromete a no cambiar durante la vigencia de las pólizas, los tiempos y el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro.</p>		Si cumple		Pág. 29 y 30 de 129	
<p>CLÁUSULA 7ª PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL</p> <p>Automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles:</p> <p>Las indemnizaciones por pérdida total, ya sea por daños materiales o robo total serán de la siguiente manera:</p> <p>Para las unidades último modelo (dentro de los 12 primeros meses de uso), se indemnizará la suma asegurada que resulte más alta de las siguientes opciones:</p> <p>1Valor factura del vehículo sin aplicar depreciación. 2Reposición en especie.</p> <p>Para los modelos anteriores: se indemnizará conforme a lo siguiente:</p> <p>El valor comercial más 10% del vehículo tomando como base el precio de venta de la guía EBC que corresponda a la fecha del siniestro.</p> <p>Para vehículos extranjeros: se indemnizará conforme al valor declarado.</p> <p>No se considerará descuento alguno por tenencias, verificaciones, toda vez que los realiza el INSTITUTO en forma consolidada, sin embargo, podrá descontarse cualquier concepto no pagado, con la solicitud del INSTITUTO de acuerdo al artículo 1° de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:</p> <p>"Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses ante las oficinas autorizadas, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se adquirió o importó el vehículo."</p> <p>"Cuando la enajenación de vehículos nuevos se efectúe después del primer mes del año calendario, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente."</p> <p>En caso de que en la guía EBC no establezca valores de venta para vehículos comerciales y camiones de carga, para obtener el valor comercial de la unidad a la fecha del siniestro se procederá a cotizar precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate o las inserciones de compraventa de vehículos de prensa y se indemnizará de acuerdo al precio que en el momento del siniestro tengan las unidades similares a la siniestrada sin aplicar depreciación o demérito alguno.</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 58. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, CONFIRMAR QUÉ DOCUMENTO ESTARÍA ENTREGANDO EL INE PARA JUSTIFICAR LOS PAGOS DE TENENCIA DEL VEHÍCULO SINIESTRADO, EN DÓNDE SE VERIFIQUE QUE SE REALIZÓ EL PAGO, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: El documento para justificar el pago de la(s) tenencia(s), será el comprobante de pago de tenencias y/o el documento histórico emitido por las autoridades hacendarias de cada entidad.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 59. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE ACLARARA A QUÉ SE REFIEREN CON "INSERCIÓNES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS DE PRENSA", FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: A la publicación en prensa que se realiza en diferentes secciones sobre la compra y venta de automóviles.</p>	No cumple.	<p>Se solicitó en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria a foja 140 y 141, Cláusula 7a Procedimientos para Determinar el Valor Comercial, asimismo, en la junta de aclaraciones, pregunta 58 y 59 de Seguros Banorte SA de CV, Grupo Financiero Banorte, que el documento para justificar el pago de las tenencias será el comprobante de pago de tenencias y/o el documento histórico emitido por las autoridades hacendarias de cada entidad, no obstante, de la revisión de la proposición del licitante, se advierte que no incluyó lo solicitado.</p>	Pag. 30 de 129	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que:</p> <p>"Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"</p> <p>Incumplimiento al Artículo 39, tercer párrafo del REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, que establece a la letra:</p> <p>"Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición."</p>

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																		
<table border="1" data-bbox="193 467 638 651"> <thead> <tr> <th>Tipo de unidades</th> <th>Suma asegurada</th> <th>Tipo de cobertura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para adaptaciones o casetas</td> <td>\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo a la relación del equipo</td> <td>\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Prototipo MAC</td> <td>\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Para remolques sin equipo</td> <td>\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Remolque de lancha</td> <td>\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="88 690 703 740">El uso de los vehículos del INSTITUTO es de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, que conforme a las necesidades del INSTITUTO se refiere a los módulos de atención ciudadana móviles.</p>	Tipo de unidades	Suma asegurada	Tipo de cobertura	Para adaptaciones o casetas	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo a la relación del equipo	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Prototipo MAC	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Para remolques sin equipo	\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Remolque de lancha	\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia					
Tipo de unidades	Suma asegurada	Tipo de cobertura																					
Para adaptaciones o casetas	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo a la relación del equipo	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Prototipo MAC	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Para remolques sin equipo	\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Remolque de lancha	\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
<p data-bbox="88 771 302 792">CLÁUSULA 8ª RECLAMACIONES</p> <p data-bbox="88 805 728 857">Las reclamaciones que se presenten a LA ASEGURADORA por daños a los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, se satisfarán según quede establecido en las condiciones especiales y generales a falta de las primeras de la póliza respectiva.</p> <p data-bbox="88 872 728 924">Cuando el INSTITUTO erogue sumas con motivo de gastos de ajuste cubiertos por la póliza a consecuencia de no haber acudido el ajustador al lugar del siniestro, tales gastos serán reintegrados por la ASEGURADORA, previa presentación de los comprobantes respectivos y con cargo total a esta última.</p> <p data-bbox="88 938 728 1006">LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque de los vehículos accidentados propiedad o a cargo del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el(los) vehículo(s) de terceros.</p> <p data-bbox="88 1021 728 1057">En el caso de que el vehículo tenga que ser trasladado para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación.</p> <p data-bbox="88 1071 728 1123">Bajo ningún concepto se pagará estancia o estacionamiento o derecho de piso, de algún vehículo siniestrado que se encuentre en los corralones de las aseguradoras mientras que el INSTITUTO no termine de integrar el expediente de reclamo.</p> <p data-bbox="88 1138 728 1190">Para el caso de robo de un vehículo que sea posteriormente localizado, el INSTITUTO pagará los gastos que procedan siempre y cuando LA ASEGURADORA le hubiese informado oportunamente de dicha localización.</p>		Si cumple		Pág. 31 de 129																			
<p data-bbox="88 1239 728 1274">CLÁUSULA 9ª DOCUMENTACIÓN DE SINIESTROS QUE SEAN DETERMINADOS COMO PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL</p> <p data-bbox="88 1289 728 1325">La documentación que deberá presentar el INSTITUTO para que le sean liquidados los siniestros de robo total o pérdida total por daños materiales será la siguiente:</p>	<p data-bbox="728 1222 1350 1338">SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 60. SE ENTIENDE QUE SI SE DESCUENTAN TENENCIAS, NO ES POSIBLE REALIZAR REEMBOLSOS POSTERIORES, YA QUE LA UNIDAD ES COMERCIALIZADA POR LA COMPAÑÍA EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA Y CON LOS DOCUMENTOS QUE SE TIENEN. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Es correcto, cuando se haya descontado el monto de alguna tenencia en una indemnización, no podrá realizarse ningún reembolso con posterioridad al pago del siniestro.</p>	Si cumple		Pág. 31 y 32 de 129																			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>PARA ROBO TOTAL DE VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO:</p> <p>A Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el Ministerio Público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el Ministerio Público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.</p> <p>B Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso).</p> <p>C Original de factura del vehículo, endosada a favor de LA ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.</p> <p>D Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.</p> <p>E Original del parte ante la Policía Federal, en caso de ocurrir el siniestro en el interior de la República Mexicana.</p> <p>F Reporte de siniestro del robo ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida total.</p> <p>G Caja de placas y última verificación (en casos procedentes).</p> <p>H Llaves de la unidad (en su caso).</p>		Si cumple		Pág. 32 de 129	
<p>PARA PÉRDIDA TOTAL POR COLISIÓN - VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO</p> <p>A Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el ministerio público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el ministerio público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.</p> <p>B Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso)</p> <p>C Original de la factura del vehículo, endosada a favor de LA ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.</p> <p>D Original del parte ante la Policía Federal, (cuando la situación lo exija).</p> <p>E Carta de pérdida total de LA ASEGURADORA y/o reporte de atención de LA ASEGURADORA.</p> <p>F Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.</p> <p>G Reporte de siniestro ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida total.</p> <p>H Caja de placas y última verificación (en casos procedentes).</p> <p>I Llaves de la unidad (en su caso).</p> <p>La falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.</p> <p>A fin de que proceda la indemnización, en el supuesto que no exista el comprobante de pago de algún impuesto, así como en el caso de no haber realizado el mismo, dicho concepto será descontado de la liquidación que corresponda, por otro lado; si después (dentro de la vigencia de la póliza) se acredita la realización del pago, LA ASEGURADORA realizará el reembolso respectivo.</p>		Si cumple		Pág. 32 y 33 de 129	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 10ª GARANTÍA DE REPARACIÓN</p> <p>En caso de que resultaren defectos en la reparación del vehículo asegurado, el INSTITUTO gozará de un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado para inconformarse ante la ASEGURADORA, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción del INSTITUTO.</p> <p>LA ASEGURADORA se obliga a entregar inmediatamente al asegurado el vehículo una vez reparado.</p> <p>LA ASEGURADORA ganadora deberá presentar una relación de agencias y/o talleres autorizados al INSTITUTO, quien evaluará la calidad y servicio que garantice la reparación de las unidades afectadas por el siniestro.</p>		Si cumple		Pág. 33	
<p>CLÁUSULA 11ª DETERMINACIÓN DE LA PRIMA</p> <p>A principio de la vigencia se establece una prima neta global según oferta económica en atención al parque vehicular total según el listado que proporcione el INSTITUTO y esta tarifa será aplicable a las altas y bajas durante la vigencia de la póliza.</p> <p>ALTAS Y BAJAS VEHICULARES:</p> <p>La póliza podrá modificarse en cualquier momento mediante endoso, para incluir el alta y baja de vehículos.</p> <p>Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, LA ASEGURADORA entregará al INSTITUTO, copia de la tarifa y descuentos aplicables utilizados para elaborar su propuesta económica, la que servirá como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los periodos de cobertura, por las altas de nuevos vehículos, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de vehículos como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.</p> <p>Para el caso de altas de vehículos cuyo tipo, marca, modelo y año, no estén considerados en la tarifa proporcionada, el pago de primas se efectuará tomando como referencia el vehículo de características similares o equivalentes.</p> <p>En caso de que no hubiese un vehículo de características similares o equivalentes, LA ASEGURADORA presentará una propuesta de prima, para ser aprobada por el INSTITUTO.</p>		Si cumple		Pág. 33	
<p>CLÁUSULA 12ª ESTADÍSTICA</p> <p>LA ASEGURADORA se obliga a proporcionar al asegurado estadísticas mensuales y actualizadas de los siniestros que haya atendido conforme a la presente póliza, estos informes deberán presentarse en forma impresa y medio magnético en formato EXCEL, dentro de un plazo no mayor a los 15 días naturales siguientes al mes del corte y deberán contener de manera enunciativa más no limitativa la siguiente información de los siniestros reportados:</p>	Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 14. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de resultar adjudicados nos permita entregar el reporte de siniestralidad de manera electrónica. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Los reportes de siniestralidad deberán presentarse en forma impresa y de manera electrónica en formato EXCEL, en términos de lo estipulado en la CLÁUSULA 12ª. ESTADÍSTICA, del Anexo 1, "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.	Si cumple		Pág. 33 y 34 129	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>1Número de siniestro 2Número de póliza e inciso 3Descripción de la unidad: •Año •Marca •Modelo 4Número de motor 5Número de serie 6Fecha de siniestro 7Causa del siniestro 8Tipo de siniestro (pérdida total o parcial) 9Cobertura afectada 10Monto del siniestro 11Entidad del siniestro 12Datos del conductor: •Nombre 13Responsable del accidente 14Fecha y hora de reporte 15Fecha y hora de arribo del ajustador 16Fecha y hora de solicitud de asistencia y defensa legal 17Fecha y hora de arribo de asistencia y defensa legal 18Tipo de taller de reparación 19Nombre del taller de reparación 20Fecha de ingreso al taller de reparación 21Fecha de valuación 22Fecha promesa de entrega 23Fecha de entrega 24Monto del deducible 25Monto de la indemnización</p>		Si cumple		Pág. 34 de 129	
<p>26Fecha de indemnización 27Causa de improcedencias 28Monto de improcedencias. 29Porcentaje del avance de cada siniestro.</p> <p>NOTA: será responsabilidad del ejecutivo asignado por LA ASEGURADORA la actualización de la siniestralidad, en caso de no cumplir con esta, la no actualización de los reportes de siniestralidad no implicará ninguna afectación a los intereses del INSTITUTO.</p>		Si cumple		Pág. 34 de 129	
<p>CLÁUSULA 13ª ERRORES U OMISIONES</p> <p>Los intereses del INSTITUTO no se verán perjudicados por los errores u omisiones en que incurra con respecto a las obligaciones que este contrato le impone, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello.</p>		Si cumple		Pág. 34 de 129	
<p>CLÁUSULA 14ª GASTOS ADICIONALES</p> <p>A) GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA:</p> <p>LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque y maniobra de traslado de las unidades accidentadas propiedad del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el (los) vehículo (s) de terceros.</p> <p>B) GASTOS DE TRASLADO:</p> <p>En el caso de que la unidad tenga que ser trasladada para su reparación a un sitio diferente a su área de servicio LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación sin límite de eventos.</p> <p>Grúas LA ASEGURADORA asumirá por su cuenta, los costos de los servicios de grúas para todo el parque vehicular, independientemente del kilometraje y los que se requieran con motivo del siniestro, incluyendo aquellos traslados ordenados por las autoridades de tránsito o del Ministerio Público, en caso de traslados a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, LA ASEGURADORA liquidará el monto de los gastos, siempre y cuando el traslado se realice a petición del conductor de la unidad asegurada.</p>		Si cumple		Pág. 34 y 35 de 129	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 15ª EXCLUSIONES AUTOMÓVILES</p> <p>DAÑOS MATERIALES</p> <p>Esta póliza en ningún caso ampara:</p> <p>1) Daños materiales menores al deducible.</p> <p>2) Fallas mecánicas.</p> <p>3) Delito de abuso de confianza cuando tenga su origen o sea consecuencia de transacciones de compra y venta del vehículo asegurado.</p> <p>4) Tenga su origen o sea consecuencia de operaciones de arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado.</p> <p>5) Tenga su origen o sea consecuencia de cualquier tipo de contrato o convenio mercantil de compra-venta o financiero.</p> <p>6) Daños a la pintura del vehículo asegurado, por riesgos diferentes a los amparados en esta póliza.</p> <p>7) Rotura o falta de resistencia de cualquier parte o accesorio del vehículo sin la presentación de un riesgo cubierto.</p> <p>8) Pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.</p> <p>9) Se excluye la pérdida o robo de las partes accesorios o equipo especial del vehículo, con excepción de lo estipulado en otras coberturas; inciso M) Otras Coberturas.</p> <p>10) Espejos laterales, calaveras, faros, así como cristales no instalados originalmente por el fabricante, salvo los casos de excepción señalados en el inciso M) Otras Coberturas.</p> <p>RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>Esta póliza en ningún caso ampara la responsabilidad civil cuando:</p> <p>Terceros causen daños materiales en sus bienes y personas a otros terceros, excepto los familiares de empleados o funcionarios del INSTITUTO.</p> <p>CFIANZA GARANTIZADAS Y ASISTENCIA LEGAL</p> <p>Esta póliza, en ningún caso se extiende a amparar gastos originados por los delitos de abuso de confianza o fraude.</p> <p>EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS.</p> <p>Esta póliza en ningún caso ampara:</p> <p>1) Pérdidas, daños o responsabilidades que pudiendo haber sido amparadas con la contratación de alguna de las coberturas especificadas en esta póliza, no se hubieran contratado.</p> <p>2) Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, como consecuencia directa de los siguientes riesgos:</p> <p>Operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, que intervengan en dichos actos, cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del asegurado.</p> <p>3) Daños a terceros cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o de resistencia, fuera de las vías públicas, ya sea de aficionados o profesionales.</p> <p>4) Cuando exista agravación del riesgo, cuando la descripción del vehículo y los datos del INSTITUTO que aparecen en la carátula de la póliza, no correspondan a los del vehículo asegurado en el momento del siniestro, o en su gestión de comprobación (de conformidad con lo previsto en el art. 53 fracción 1 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro).</p> <p>5) Pérdidas, daños, perjuicios o gastos causados, directa o indirectamente, por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema del vehículo asegurado como consecuencia de la incapacidad de sus componentes físicos o lógicos para reconocer correctamente o utilizar una fecha que se intente representar a partir del día 9 de septiembre de 1999 y fechas subsiguientes, incluyendo el año 2000 del calendario Gregoriano. Así como también cualquier gasto generado por cambios o modificaciones realizadas o intentadas respecto de dichos componentes.</p>		Si cumple		Pág. 35 y 36 de 129	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>En vehículos de carga, o transporte público de pasajeros, las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro o bajo el efecto de estupefacientes y enervantes solo que hayan sido prescritos por un médico.</p> <p>Cualquier perjuicio, pérdida o daño indirecto que sufra el INSTITUTO, incluyendo la privación de uso del vehículo.</p> <p>La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo asegurado, como consecuencia de su uso, a menos que fueran causados por alguno de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.</p> <p>Las pérdidas o daños debidos al desgaste natural del vehículo asegurado o de cualquiera de sus partes, la depreciación de valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueran causados por uno o algunos de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.</p>		Si cumple		Pág. 36 de 129	
<p>CLÁUSULA 16ª SALVAMENTOS</p> <p>De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de las instalaciones del INSTITUTO, vencido el cual, el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a LA ASEGURADORA, aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento.</p> <p>En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos. Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente LA ASEGURADORA absorberá dichos gastos.</p> <p>Si LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO.</p> <p>Cualquier producto de otros seguros efectuados por o a nombre del INSTITUTO, no se considerarán como recuperación para los fines de esta cláusula.</p> <p>Con la finalidad de poder llevar a cabo un buen control de los plazos que se establecen en este apartado, es recomendable que el INSTITUTO establezca una política interna de notificación, en donde fuerce a los servidores públicos a proporcionar la información de los salvamentos y las recuperaciones en tiempo.</p>		Si cumple		Pág. 37 de 129	
<p>CLÁUSULA 17ª COBERTURA AUTOMÁTICA</p> <p>Se ampara cualquier vehículo nuevo automotor que requiera el INSTITUTO, desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, estableciéndose un límite máximo de sesenta días para solicitar su aseguramiento en el contrato correspondiente.</p>		Si cumple		Pág. 37 de 129	
<p>CLÁUSULA 18ª NO ADHESIÓN</p> <p>Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).</p> <p>Dicha manifestación, las partes la efectuarán de conformidad con la circular no. S-9.1.3 de la CNSF de fecha 4 de agosto de 1993.</p>		Si cumple		Pág. 37 de 129	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal								
<p>CLÁUSULA 19ª ESTRUCTURA DE SERVICIO:</p> <p>A) LA ASEGURADORA deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con despachos de abogados y ajustadores certificados por la CNSF y deberá anexar el listado de los mismos siendo el mínimo de 150 ajustadores en adelante y que operen dentro de los límites de la República Mexicana, que brindarán el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante todo el año.</p> <p>B) LA ASEGURADORA deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que brindará el servicio de atención de siniestros a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, debiendo contar con un mínimo de 130 oficinas/sucursales de representación, para efecto de lo anterior deberá de integrar a su propuesta técnica el listado en formato libre de oficinas con las que cuenta, como mínimo se requiere la siguiente información de cada representación: Dirección completa (calle, número, colonia, municipio, estado), Teléfono y Personal facultada para atender cualquier solicitud y cargo de la misma.</p> <p>C) LA ASEGURADORA deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que, garantiza la solvencia de recursos como mínimo del 20% (veinte por ciento) de su oferta económica, para que en caso de ser adjudicada pueda hacer frente a los compromisos que deriven de la prestación del servicio, lo cual deberá acreditar presentando la última declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior, ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria), además deberá acompañar con el estado de situación financiera o balance general al 31 de diciembre de 2021.</p> <p>D) Para el caso de reportes de siniestros en el interior de la República, se anexará a esta propuesta el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, los cuales deberán contar con facultades para la indemnización de reclamaciones al amparo de las pólizas que se expidan a favor del INSTITUTO.</p> <p>E) LA ASEGURADORA garantiza la calidad y alcance de los servicios así mismo todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados a la fecha del acontecimiento que les dio origen.</p> <p>F) En caso de daños materiales para la reparación de vehículos será de acuerdo al modelo para determinar reparación en agencia o taller a saber:</p> <table border="1" data-bbox="172 1073 663 1187"> <thead> <tr> <th>Tipo de unidades</th> <th>Tipo de taller</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2019 y al vigente.</td> <td>Agencia autorizada por el fabricante.</td> </tr> <tr> <td>Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.</td> <td>Agencia autorizada por el fabricante y/ o taller certificado de servicio.</td> </tr> <tr> <td>Para las demás unidades.</td> <td>Taller certificado de servicio.</td> </tr> </tbody> </table> <p>G) Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado del INSTITUTO y con la tarjeta de circulación a nombre del INSTITUTO.</p> <p>H) A fin de utilizar una de las alternativas de pago, se tendrá la reposición en especie para lo cual las partes deberán suscribir el "Convenio de Pago de Reposición en Especie" de conformidad con el clausulado que se precisa en el Apéndice "B" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal.</p>	Tipo de unidades	Tipo de taller	Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2019 y al vigente.	Agencia autorizada por el fabricante.	Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.	Agencia autorizada por el fabricante y/ o taller certificado de servicio.	Para las demás unidades.	Taller certificado de servicio.	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 7. Se solicita amablemente a la convocante funde y motive la razón por la que solicitan dicho número de oficinas, lo anterior en virtud de que consideramos que es un número elevado para proporcionar el servicio de atención de siniestros a nivel nacional, por lo que consideramos es suficiente con contar al menos con una oficina en cada estado de la República, garantizando el cumplimiento de los estándares de servicio requeridos por el Instituto a Nivel Nacional de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: El INE requiere que el servicio se proporcione en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro que requiera la presencia del ajustador; en virtud de que cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas en todo el país, en las cuales esta asignado la mayoría del parque vehicular del Instituto; algunas de ellas con lejanía de entre 6 a 9 horas de la capital que corresponda, lo anterior en apego al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", Partida 2 "PARQUE VEHICULAR" de la presente convocatoria.</p> <p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 1/7. Dado a que la convocante tiene juntas locales Ejecutivas y Distritales Ejecutivas en todo el país, favor de confirmar que se da cumplimiento en el apartado b, anexando una carta bajo protesta de decir verdad manifestando que se brindará el servicio de atención de siniestros a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, anexando listado de oficinas mismas que están distribuidas en cada uno de los estados de la república, garantizando el cumplimiento de los estándares de servicio requeridos por el Instituto a Nivel Nacional de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria, aunado a que contamos con el número de ajustadores suficientes para proporcionar el servicio en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se reitera que el INE requiere que el servicio se proporcione en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro que requiera la presencia del ajustador; en virtud de que cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas en todo el país, en apego al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria. Sin embargo, para no limitar la libre participación en el presente procedimiento de contratación SE ACEPTA su propuesta, por lo que deberá presentar un escrito en el cual manifieste que dará cumplimiento a los estándares de servicio contenidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas", Apéndice A, fracción II, denominado SINIESTROS, relativos a la Partida 2 "PARQUE VEHICULAR" de la presente convocatoria. Es aplicable a todos los licitantes.</p> <p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 2/7. Continuando con la pregunta inmediata anterior se solicita a la convocante favor de confirmar que las oficinas solicitadas únicamente serán de atención exclusiva de seguros, excluyendo sucursales bancarias y/o promotorias y/o de agentes. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se acepta su propuesta y se reitera que el INE requiere que el servicio se proporcione en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro que requiera la presencia del ajustador; en virtud de que cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas en todo el país, en apego al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria. Sin embargo, para no limitar la libre participación en el presente procedimiento de contratación SE ACEPTA su propuesta, por lo que deberá presentar un escrito en el cual manifieste que dará cumplimiento a los estándares de servicio contenidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas", Apéndice A, fracción II, denominado SINIESTROS, relativos a la Partida 2 "PARQUE VEHICULAR" de la presente convocatoria. Es aplicable a todos los licitantes.</p>	<p>No cumple.</p>	<p>Se solicitó en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria a foja 148, Cláusula 19a Estructura de Servicio, los escritos y requisitos del A) al H), así como en la Junta de Aclaraciones, Anexo 2 Preguntas a foja 18 y 19, se indicó que el licitante deberá presentar las cartas bajo protesta de decir verdad, directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores que refieren los incisos A, B, C y D, no obstante, de la propuesta presentada por el licitante se advierte que si bien presentó la carta correspondiente al inciso A, omitió anexar la planilla de ajustadores y abogados. Adicionalmente del inciso B omite presentar la carta bajo protesta de decir verdad que refiera que brindará el servicio de atención de siniestros a nivel nacional, así como omite presentar el listado de oficinas con las que cuenta. Finalmente, del inciso D omite anexar el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores.</p>	<p>Pág. 52 de 129</p>	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que:</p> <p>"Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"</p> <p>Incumplimiento al Artículo 39, tercer párrafo DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, que establece a la letra:</p> <p>"Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición."</p>
Tipo de unidades	Tipo de taller												
Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2019 y al vigente.	Agencia autorizada por el fabricante.												
Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.	Agencia autorizada por el fabricante y/ o taller certificado de servicio.												
Para las demás unidades.	Taller certificado de servicio.												

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 20ª PRESCRIPCIÓN</p> <p>Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como la simple comunicación entre el INSTITUTO y la ASEGURADORA, por escrito, incluyendo medios físicos, digitales o magnéticos, la entrega inicial y subsiguiente de documentos para la integración, seguimiento y trámite del expediente hasta su indemnización.</p>		Si cumple		Pág. 38 y 39 de 129	
<p>CLÁUSULA 21ª PRELACIÓN</p> <p>Las presentes condiciones de operación son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.</p> <p>Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones únicas de operación, teniendo prelación en cuanto sean contrarias a las condiciones generales de LA ASEGURADORA y sus endosos, no teniendo validez cualquier exclusión no mencionada en estas condiciones únicas de operación ni cualquier otra modificación no acordada.</p>		Si cumple		Pág. 39 de 129	
<p>CLÁUSULA 22ª MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN</p> <p>I.- Pago en Especie:</p> <p>Ambas partes pactan el pago en especie de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.</p> <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.</p> <p>"EL INSTITUTO", por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor comercial más un 10%.</p> <p>Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO.</p> <p>En la recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando a la misma paridad) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie.</p>		No cumple.	Se solicitó en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria a foja 149 a 152, la inclusión de la Cláusula 22a Mecanismos de Indemnización, no obstante de la revisión integral a la proposición del licitante no se advierte que se plasme la cláusula 22a Mecanismos de Indemnización.	No localizable	Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más I.V.A., describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie.</p> <p>Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO y LA ASEGURADORA llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compras unitarias de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO.</p> <p>Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p> <p>Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA.</p>					
<p>II.- Pago Directo:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.</p> <p>Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente en cantidad cerrada sin centavos, realizando el redondeo correspondiente de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente "EL INSTITUTO" realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor comercial.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		No cumple	<p>Se solicitó en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria a foja 149 a 152, la inclusión de la Cláusula 22a Mecanismos de Indemnización, no obstante de la revisión integral a la proposición del licitante no se advierte que se plasmó la cláusula 22a Mecanismos de Indemnización.</p>	No localizable	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que:</p> <p>"Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"</p>

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>III.- Reparación pago directo a proveedor:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo a proveedores de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.</p> <p>Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.</p> <p>EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores.</p> <p>Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente).</p> <p>Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO. LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para pago directo a proveedores.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		No cumple	<p>Se solicitó en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria a foja 149 a 152, la inclusión de la Cláusula 22a</p> <p>Mecanismos de Indemnización, no obstante de la revisión integral a la proposición del licitante no se advierte que se plasme la cláusula 22a Mecanismos de Indemnización.</p>	No localizable	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2</p> <p>INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que:</p> <p>"Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"</p>

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																																				
<p>IV.- Reembolso: En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA realizara el reembolso de los pagos efectuados por EL INSTITUTO, para la atención del siniestro correspondiente</p> <p>El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere como reembolso.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		No cumple	Se solicitó en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria a foja 149 a 152, la inclusión de la Cláusula 22a Mecanismos de Indemnización, no obstante de la revisión integral a la proposición del licitante no se advierte que se plasmase la cláusula 22a Mecanismos de Indemnización.	No localizable	Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"																																				
<p>Apéndice A. ESTÁNDARES DE SERVICIO</p> <p>PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR</p>																																									
<p>1.- Estándares de servicio en días hábiles u horas. I.- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 51. SE ENTIENDE QUÉ PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE NUMERAL, SE TENDRÁ QUE CONSIDERAR EL TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA, A PARTIR DE QUE SE HAYA PAGADO LA PÉRDIDA, TODA VEZ, NO SE PODRÍA REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS SIN HABERSE PAGADO LA PÉRDIDA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA. El cálculo y devolución de las primas no devengadas deberá ser presentado máximo en cinco días hábiles después del pago de la pérdida total.</p>																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta</th> <th>Forma de Solicitud / entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.</td> <td>A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.</td> <td>De acuerdo a los requisitos establecidos en el inciso d) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Emisión de pólizas para cada vigencia</td> <td>20 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Emisión de movimientos (endosos A, B y C) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> <td>A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía físico o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Reposición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Cotización dentro de contratos.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	Forma de Solicitud / entrega	1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.	De acuerdo a los requisitos establecidos en el inciso d) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.	2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles		3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles		4	Emisión de movimientos (endosos A, B y C) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía físico o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del contrato.	5	Reposición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles		6	Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles		7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles		8	Cotización dentro de contratos.	10 días hábiles		<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 52. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR EL PROCESO QUE SE TENDRÁ QUE SEGUIR PARA EL PAGO DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR PÉRDIDAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta. De conformidad a la referencia, una vez que se haya pagado la pérdida total, el licitante adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar el cálculo y la devolución de las primas no devengadas.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 31. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO DEBERÁN DE INCLUIRSE EN LA PROPUESTA LOS APÉNDICES DEL "A" AL "E", Y NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: No es correcta su apreciación. El apéndice A ESTÁNDARES DE SERVICIO es de carácter informativo. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica. El apéndice B "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE" y el apéndice C "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE", serán formalizados en su caso con el licitante que resulte adjudicado. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica. El Apéndice D deberá presentarse junto con la oferta económica, y en la Sección XI de las "Especificaciones Técnicas", para la Partida I deberá escribirse la leyenda: "Se presenta en la oferta económica", requisitado. Lo anterior con base en el apartado REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS), inciso i) del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria. y El Apéndice E, "Información adicional para que el licitante pueda cotizar", es información que se proporciona a los licitantes en formato Excel, para efecto de que realicen sus propuestas, los cuales forman parte de la convocatoria para la partida 1 y para la partida 2. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica.</p>	Si cumple		Pág. 40 de 129	
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	Forma de Solicitud / entrega																																						
1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.	De acuerdo a los requisitos establecidos en el inciso d) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.																																						
2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles																																							
3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles																																							
4	Emisión de movimientos (endosos A, B y C) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía físico o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del contrato.																																						
5	Reposición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles																																							
6	Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles																																							
7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles																																							
8	Cotización dentro de contratos.	10 días hábiles																																							

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																								
II.- SINIESTROS																													
Partida 1. Bienes Patrimoniales																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta en días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará.</td> <td>10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reportes mensuales de siniestralidad.</td> <td>Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.</td> <td>15 días siguientes a la solicitud del anticipo.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.</td> <td>5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles	1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará.	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.	2	Reportes mensuales de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.	3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.	15 días siguientes a la solicitud del anticipo.	4	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.		No evaluable (Patida 1)	No evaluable (Patida 1)	No evaluable (Patida 1)	No evaluable (Patida 1)									
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles																											
1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará.	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.																											
2	Reportes mensuales de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.																											
3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.	15 días siguientes a la solicitud del anticipo.																											
4	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.																											
Partida 2. Parque vehicular																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.</td> <td>1 hora después del reporte telefónico.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.</td> <td>3 horas después del reporte telefónico.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.</td> <td>2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.</td> <td>4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Reporte mensual de siniestralidad.</td> <td>Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.</td> <td>5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas.</td> <td>5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.	2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.	3	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.	4	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.	5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.	6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.	7	Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas.	5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE REPREGUNTA 4. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR PARA DAR INICIO AL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS, DEBERÁ DE CONTAR CON EL FINQUITO DE LA RECLAMACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL INE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.</p> <p>RESPUESTA: No se confirma. En apego a la referencia, una vez que se cuente con el pago de la pérdida total, el licitante adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar el cálculo y la devolución de las primas no devengadas.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE REPREGUNTA 5. SE SOLICITA AMABLEMENTE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO DE PRIMAS NO DEVENDADAS, SERÁ A FAVOR DEL INE Y SE PODRÁ REALIZAR POR TRANSFERENCIA BANCARIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA: Se confirma, la devolución de las primas no devengadas serán a favor del INE.</p> <p>En lo que respecta a su pregunta referente a las transferencias bancarias, el Instituto señalará la forma en que se podrá realizar las citadas devoluciones.</p>	Si cumple		Pág. 40 y 41 de 129	
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta																											
1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.																											
2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.																											
3	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.																											
4	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.																											
5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.																											
6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.																											
7	Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas.	5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.																											
III. VARIOS																													
Aplica para Partidas 1 y 2.																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta en días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.</td> <td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), repuntadas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.</td> <td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), repuntadas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (citas, bajas y/o modificaciones).</td> <td>A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Atraso en la devolución del fondo (a) remanente (a).</td> <td>Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles	1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), repuntadas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), repuntadas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	3	Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (citas, bajas y/o modificaciones).	A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.	4	Atraso en la devolución del fondo (a) remanente (a).	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.		Si cumple		Pág. 41 de 129										
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles																											
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), repuntadas por el Supervisor o Administrador del Contrato.																											
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), repuntadas por el Supervisor o Administrador del Contrato.																											
3	Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (citas, bajas y/o modificaciones).	A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.																											
4	Atraso en la devolución del fondo (a) remanente (a).	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.																											
<p>IV.-CONDICIONES DEL SERVICIO</p> <p>1) La ASEGURADORA deberá proporcionar el número de siniestro, el mismo día del reporte, de no proporcionarlo se eliminará el deducible que corresponda.</p> <p>2) Para la PARTIDA 1 y cuando sea imprescindible, el tiempo de arribo del ajustador, será de 4 horas posteriores al reporte (contadas a partir de que los accesos estén disponibles), en caso de no asistir se aceptará la documentación que presente el INSTITUTO para la acreditación del siniestro.</p> <p>3) El tiempo máximo de respuesta para la revisión de expedientes de reclamación, aceptación del reclamo, solicitud de información adicional, rechazo y/u otros será de 5 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo señalado, LA ASEGURADORA aceptará e indemnizará el siniestro sin aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.</p> <p>4) LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá inconformarse; debiendo dar respuesta a la LA ASEGURADORA en un tiempo máximo de 10 días, a partir de la recepción del expediente de reclamo, en caso de no responder se eliminará la aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.</p> <p>5) Para la reparación de vehículos LA ASEGURADORA tendrá un tiempo máximo de 15 días a partir del ingreso de la unidad para su reparación, en caso de exceder el tiempo señalado LA ASEGURADORA entregará al asegurado un auto sustituto con características similares al siniestrado durante el periodo que dure la reparación.</p>		Si cumple		Pág. 41 y 42 de 129																									

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>Apéndice C. CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE</p> <p>Parque vehicular</p> <p>CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DERIVADO DEL CONTRATO NÚMERO _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO(A) LEGAL EL(LA) _____, DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE _____, DIRECTOR(A) DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA _____, EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA", REPRESENTADA POR EL(LA) _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO(A) LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>22DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. _____, EL ____ DE ____ DE 20__ SE CELEBRÓ EL CONTRATO NÚMERO _____ ENTRE "LA ASEGURADORA" _____ Y EL "INSTITUTO", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR DEL "INSTITUTO" _____ (PARTIDA 2)</p> <p>DECLARACIONES</p> <p>DEL "INSTITUTO":</p> <p>1.1.QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO TERCERO BASE V, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 29 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MAYO DE 2014, EN ADELANTE LA "LGIFE", ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.</p> <p>1.2.QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO INE140404N10.</p> <p>1.3.QUE EL(LA) _____, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE LE FUERON CONFERIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51, NUMERAL 1, INCISOS a) y s) DE LA "LGIFE", SEGÚN CONSTA EN EL PODER NOTARIAL CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____.</p> <p>1.4.QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN VIADUCTO TLALPAN NÚMERO 100, COLONIA ARENAL TEPEPAN, ALCADÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14610, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>1.5.QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO _____ EL "INSTITUTO", TIENE ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS SUS BIENES CON LA "ASEGURADORA" HASTA EL DÍA ____ DE _____ DE 20____.</p>	<p>SEGUROS SURA, SA DE CV. PREGUNTA 4. Entendemos que dichos apéndices son de carácter informativo y que no será necesario incluirlos dentro de nuestra propuesta, ya que únicamente aplican para el licitante ganador y que se deberán presentar para la formalización del contrato. Favor de pronunciarse. RESPUESTA. No es correcta su apreciación. El apéndice B "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE" y el apéndice C "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE", serán formalizados en su caso con el licitante que resulte adjudicado, Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica.</p>	<p>No cumple</p>	<p>Se solicitó en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria a fojas 158 a 160, Apéndice "C" Convenio de Pago de Reposición en Especie, así como en Junta de Aclaraciones, Pregunta 4 de Seguros SURA, S.A. de C.V. en donde se especificó que los apéndices B y C referentes al "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE", serán formalizados en su caso con el licitante que resulte adjudicado. Sin embargo, se indicó que deberá presentarse dentro de su oferta técnica, no obstante, de la revisión integral a la propuesta del licitante, se advierte que no presenta el apéndice C solicitado.</p>	<p>No localizable</p>	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que:</p> <p>"Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"</p> <p>Incumplimiento al Artículo 39, tercer párrafo del REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, que establece a la letra:</p> <p>"Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición."</p>

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal									
<p>1.6. QUE SE TIENEN DOCUMENTADAS LAS RECLAMACIONES DE SINIESTRALIDAD, QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p>1.7.QUE EL "INSTITUTO" SOLICITA A LA "ASEGURADORA", EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES POR SINIESTROS OCURRIDOS EN DIVERSOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO, SU ANEXO ÚNICO Y EL CLAUSULADO QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.</p> <p>1.8.QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 29, RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD 2.8 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VIGENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA "LGIFE", SE ESTABLECE QUE EL "INSTITUTO" Y LA "ASEGURADORA", PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DERIVADOS DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS SINIESTROS.</p> <p>DE LA "ASEGURADORA":</p> <p>2.1.QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DEL _____, INSCRITO BAJO EL NÚMERO _____, VOLUMEN _____, LIBRO _____, CON FECHA _____ DE _____ ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO _____.</p> <p>2.2.QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____ INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO _____.</p> <p>2.3.QUE EL(LA) LICENCIADO(A) _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO _____, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI MODIFICADAS.</p> <p>2.4. QUE SU APODERADO(A) LEGAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CODIGO IDENTIFICADOR DE CREDENCIAL _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.</p> <p>2.5.QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO NÚMERO _____ DE FECHA _____, PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS.</p> <p>2.6.QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN _____.</p> <p>2.7.QUE EN ANTERIORES FECHAS Y EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EXPIDIÓ A FAVOR DEL "INSTITUTO" LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:</p> <table border="1" data-bbox="168 1166 592 1227"> <thead> <tr> <th>PÓLIZA (CARÁTULA)</th> <th>RAMO</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA (CARÁTULA)	RAMO	VIGENCIA											
PÓLIZA (CARÁTULA)	RAMO	VIGENCIA												

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal														
<p>2.8QUE, AL AMPARO DE LAS CITADAS PÓLIZAS, SE HAN RECIBIDO RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL DE DIVERSOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL "INSTITUTO", QUE A LA FECHA HAN SIDO DOCUMENTADAS DEBIDAMENTE Y CUYO PAGO ES OBJETO Y MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.</p> <p>EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:</p> <p>C L Á U S U L A S</p> <p>PRIMERA.LA "ASEGURADORA" Y EL "INSTITUTO" ESTAN DE ACUERDO EN LA PROCEDENCIA DE LAS RECLAMACIONES REALIZADAS POR EL "INSTITUTO" MISMAS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p>SEGUNDA.LA "ASEGURADORA" SE OBLIGA A PAGAR LAS RECLAMACIONES DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL DE DIVERSOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL "INSTITUTO", MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, PARA QUE, EN SU OPORTUNIDAD, ÉSTE OTORQUE A LA "ASEGURADORA" EL FINIQUITO MÁS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA.</p> <p>TERCERA.EL MONTO TOTAL DE LOS SINIESTROS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO ES POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ MONEDA NACIONAL):</p> <table border="1" data-bbox="151 836 604 868"> <thead> <tr> <th>Nº CONSEC.</th> <th>NÚMERO DE SINIESTRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>NÚMERO DE SERIE</th> <th>PÓLIZA AFECTADA/ INCISO</th> <th>FECHA DE SINIESTRO</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>CUARTA.EL "INSTITUTO" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA "ASEGURADORA", PROCEDA A LIQUIDAR EL IMPORTE DE SUS RECLAMACIONES, MEDIANTE REPOSICIÓN EN ESPECIE, POR LO QUE EL "INSTITUTO" GIRARÁ OFICIO A LAS DISTRIBUIDORAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES EN EL CUAL SOLICITARÁ LE OTORGUEN LAS MEJORES CONDICIONES, FORMULÁNDO LA REQUISICIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE ESTABLECERÁ: EL NÚMERO DE VEHÍCULOS, CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS DATOS NECESARIOS PARA QUE SE EFECTÚE LA COTIZACIÓN RESPECTIVA, HACIENDO ENTREGA DE UNA COPIA DEL OFICIO MENCIONADO A LA "ASEGURADORA".</p> <p>QUINTA.UNA VEZ OBTENIDA LA COTIZACIÓN, CONDICIONES DE ENTREGA Y DEMÁS INFORMACIÓN NECESARIA, EL "INSTITUTO" FORMULARÁ EL PEDIDO A LA EMPRESA ELEGIDA, SEÑALANDO EL LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DENTRO DEL PLAZO QUE HUBIERE CONVENIDO CON ESTA; ASIMISMO LE INDICARÁ QUE LAS FACTURAS PUEDEN SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL "INSTITUTO", O BIEN, A FAVOR DE "LA ASEGURADORA", PRECISANDO QUE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REFACTURAR A FAVOR DEL "INSTITUTO".</p> <p>SEXTA. EN NINGÚN CASO EL VALOR DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA Y OBJETO DE LA REPOSICIÓN, PODRÁ SER SUPERIOR AL IMPORTE TOTAL QUE LA "ASEGURADORA" DEBERÁ CUBRIR AL "INSTITUTO".</p> <p>SÉPTIMA. UNA VEZ RECIBIDOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES POR EL "INSTITUTO", ÉSTE SE CONSTITUYE COMO RESPONSABLE ÚNICO DEL USO QUE SE LE DE A CADA UNO DE ELLOS.</p> <p>OCTAVA. UNA VEZ FORMALIZADO EL PEDIDO A LA EMPRESA ELEGIDA, "EL INSTITUTO" SOLICITARÁ POR ESCRITO A LA "ASEGURADORA" LA EMISIÓN DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA ELEGIDA, INDICANDO LA FECHA EN QUE A MÁS TARDAR TENDRÁ QUE SER REALIZADO, LA CUAL NO PODRÁ SER MENOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE RECIBA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE CHEQUE O TRANSFERENCIA.</p> <p>RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO POR PARTE DEL "INSTITUTO", LA "ASEGURADORA TRAMITARÁ</p>	Nº CONSEC.	NÚMERO DE SINIESTRO	UNIDAD	NÚMERO DE SERIE	PÓLIZA AFECTADA/ INCISO	FECHA DE SINIESTRO	MONTO												
Nº CONSEC.	NÚMERO DE SINIESTRO	UNIDAD	NÚMERO DE SERIE	PÓLIZA AFECTADA/ INCISO	FECHA DE SINIESTRO	MONTO													

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>NOVENA. CORRESPONDE AL "INSTITUTO" EL PAGO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 160 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>DECIMADADO QUE SE TRATA DE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS ADQUIRIDOS EXPROFESO A FAVOR DEL "INSTITUTO", LA "ASEGURADORA" QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR TODOS Y CADA UNO DE LOS VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE, EN SU CASO, PUDIERAN SOBREVENIR RESPECTO DE LOS MULTICITADOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.</p> <p>DÉCIMA PRIMERA. UNA VEZ REALIZADO EL PAGO POR LA "ASEGURADORA YA SEA VÍA TRANSFERENCIA ELECTRONICA O VÍA CHEQUE A NOMRE DEL "PROVEEDOR" ELEGIDO Y RECIBIDOS LOS BIENES, EL "INSTITUTO" CONTRA ENTREGA DE FACTURAS ORIGINALES O REFATURAS A SU FAVOR, RELATIVAS A CADA VEHÍCULO AUTOMOTOR, PROCEDERÁ A SUSCRIBIR Y OTORGAR EL FINIQUITO MÁS AMPLIO Y EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA, RESPECTO DEL IMPORTE ADEUDADO.</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA. EN EL SUPUESTO DE QUE EL VALOR DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES SELECCIONADOS POR EL "INSTITUTO" FUERA INFERIOR AL IMPORTE TOTAL, LA "ASEGURADORA" DEVOLVERÁ AL "INSTITUTO" EL SALDO CORRESPONDIENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE PAGO AL "PROVEEDOR".</p> <p>DÉCIMA TERCERA. EL "INSTITUTO", SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA "ASEGURADORA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, QUE ÉSTA PUDIERA RECIBIR CON MOTIVO O EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE COMO ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO LE CORRESPONDE AL "INSTITUTO" OBSERVAR PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE.</p> <p>DÉCIMA CUARTAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE DEBAN HACERSE DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE HARÁN POR ESCRITO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y, EN CASO DE QUE ALGUNA CAMBIE DE DOMICILIO, SE OBLIGA A COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA OTRA, EN LA INTELIGENCIA QUE, DE NO HACERLO, SERÁN VÁLIDAS LAS QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO INDICADO EN LAS DECLARACIONES 1.4. Y 2.6. DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p>DÉCIMA QUINTA. PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.</p> <p>LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA ____ DE ____ DE ____ POR EL "INSTITUTO"</p> <p>LIC. _____ DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL.</p> <p>LIC. _____ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS. POR LA "ASEGURADORA"</p> <p>LIC. _____ APODERADO LEGAL</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
Apéndice E. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA QUE EL LICITANTE PUEDA COTIZAR					
PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR					
<p>Para las Partidas 1 y 2, se proporciona base de datos en formato Excel, que contiene la estadística de siniestralidad correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y primer trimestre 2022.</p> <p>Para la Partida 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inventario de bienes inmuebles e inventarios de contenidos. Importes del fondo revolvente. Relación de Semovientes. <p>Por lo que respecta a la Partida 2. Parque Vehicular, se proporciona la base asegurable que corresponde al ejercicio y bienes activos al 27 de abril de 2022 y para los años 2023 y 2024 se actualizará la información a más tardar 10 (diez) días hábiles previos al inicio de cada ejercicio fiscal.</p>	<p>SEGUROS AZTECA DAÑOS, SA DE CV. Pregunta 4: Se solicita a la convocante confirmar que este formato solo es de carácter informativo y no formará parte de nuestra propuesta. Favor de pronunciarse al respecto. RESPUESTA: No es correcta su apreciación. El Apéndice E, "Información adicional para que el licitante pueda cotizar", es información que se proporciona a los licitantes en formato Excel, para efecto de que realicen sus propuestas, los cuales forman parte de la convocatoria para la partida 1 y para la partida .</p> <p>SEGUROS BANORTE, SA DE CV. GRUPO FINANCIERO BANORTE. REPREGUNTA 3. SE ENTIENDE QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DEL APÉDICE "E", BASTARÁ CON IMPRIMIR LA INFORMACIÓN DE LA PESTAÑA DENOMINADA "Parque Activo 2022". FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA. Para dar cumplimiento a la presentación del Apéndice E "Información adicional para que el licitante pueda cotizar" para las partidas 1 y 2 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, bastará con incluir dentro de su propuesta técnica únicamente el formato (Apéndice E). Las relaciones de bienes fueron proporcionadas de manera informativa a efecto de que realicen sus propuestas, por lo cual dichas relaciones no se incluirán dentro de su propuesta</p>	No cumple	<p>Se solicitó en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la Convocatoria a fojas 162, Apéndice "E" Información Adicional para que el Licitante pueda Cotizar , así como en Junta de Aclaraciones, Pregunta 4 de Seguros Azteca, SA de CV, y pregunta 3 de Seguros Banorte SA de CV Grupo Financiero Banorte, en donde se se señala que Para dar cumplimiento a la presentación del Apéndice E "Información adicional para que el licitante pueda cotizar" para las partidas 1 y 2 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, bastará con incluir dentro de su propuesta técnica únicamente el formato (Apéndice E). Las relaciones de bienes fueron proporcionadas de manera informativa a efecto de que realicen sus propuestas, por lo cual dichas relaciones no se incluirán dentro de su propuesta. No obstante de la revisión integral a la proposición del licitante, s advierte que no incluye el Apéndice "E" información adicional para que el licitante pueda cotizar.</p>	No localizable	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que:</p> <p>"Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"</p> <p>Incumplimiento al Artículo 39, tercer párrafo del REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, que establece a la letra:</p> <p>"Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición."</p>

Servidores públicos que realizan la evaluación

Elaboró y Revisó

Avaló

**MTRO. JOSÉ JULIO HERNÁNDEZ
HANDALL, SUBDIRECTOR DE
TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE
RIESGOS**

El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los producidos con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que los otorgados con el correspondiente uso de la firma electrónica. Asimismo, se declara que el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el ejercicio de la función administrativa del Instituto Nacional Electoral en concordancia con el punto 10.º de la convocatoria LP-INE-024/2022 por el que se determinan las condiciones y el alcance del proceso de licitación. En el caso de que el personal del Instituto pueda realizar algún error y equivocarse en el uso de este sistema.

**MTRO. LEOPOLDO ALBERTO SALES RIVERO,
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS**

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los producidos con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que los otorgados con el correspondiente uso de la firma electrónica. Asimismo, se declara que el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el ejercicio de la función administrativa del Instituto Nacional Electoral en concordancia con el punto 10.º de la convocatoria LP-INE-024/2022 por el que se determinan las condiciones y el alcance del proceso de licitación.

FIRMADO POR: HERNANDEZ HANDALL JOSE JULIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1278746
HASH:
E30FCA7DC76FBA8018C4FE4E063F3642E0C277BDF39B7
8A348AB34C42B465F

FIRMADO POR: SALES RIVERO LEOPOLDO ALBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1278746
HASH:
E30FCA7DC76FBA8018C4FE4E063F3642E0C277BDF39B7
8A348AB34C42B465F

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CONDICIONES CONTRACTUALES PARA PARTIDA 1: BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2: PARQUE VEHICULAR</p> <p>REQUISITOS:</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS):</p> <p>Para las partidas 1 y 2.</p> <p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos:</p> <p>Alcance de los Servicios de Aseguramiento: La Cobertura de los Servicios de Aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los Bienes amparados, y conforme a la descripción detallada de los Seguros de Bienes Patrimoniales que se describen en la PARTIDA 1. –BIENES PATRIMONIALES.</p>		SI CUMPLE		000052	
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaldo de reaseguradores debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.</p>		SI CUMPLE		000053	
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir del 1 de enero de 2006 y con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:</p> <p>"Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud".</p> <p>En virtud de lo expuesto, se solicita a los licitantes para el Programa Integral de Seguros objeto de la presente licitación, la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.</p>		SI CUMPLE		000054	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar las pólizas de seguro del Programa Integral de Seguros objeto de esta licitación, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro. Las pólizas de seguro objeto de esta licitación y las cartas cobertura, serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" del presente documento. En caso de resultar adjudicado, el licitante se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y LA ASEGURADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales. Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros, altas, bajas y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de las pólizas adjudicadas.</p>	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 12. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de resultar adjudicados nos permita entregar las Pólizas de seguro del Programa Integral de Seguros y la carta cobertura de manera electrónica. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, de manera física en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p> <p>SEGUROS SURA S.A. DE C.V. Pregunta 43. En caso de que mi representada resultare adjudicada, favor de confirmar que esta podrá entregar la carta cobertura y la póliza de forma electrónica a los correos que para tales efectos designen. Respuesta: El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p> <p>La Latinoamericana Seguros, S.A. Pregunta 24. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada, se pueda entregar la póliza, y documentación contractual únicamente de forma digital. Respuesta: No es correcta su apreciación. El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. La documentación contractual podrá optar por entregarla de manera electrónica. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p>	SI CUMPLE		000055-00056	
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que las penas convencionales, serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios del artículo 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		SI CUMPLE		000057	
<p>El LICITANTE deberá presentar los procedimientos de "Qué Hacer En Caso De Siniestro", para cada una de las Pólizas de los Ramos del Programa Integral de Seguros objeto de esta Licitación.</p>		SI CUMPLE		000058-000062	
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto de la presente Convocatoria. Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, el Asesor Externo de Seguros del Instituto es: OnLife, Agente de Seguros y de Fianzas S. A. de C. V.</p>		SI CUMPLE		000063	
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: - Compromisos contraídos vigentes. En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.</p>		SI CUMPLE		000064	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p><input checked="" type="checkbox"/> El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Es responsabilidad única y exclusiva del licitante participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes "personal de LA ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de outsourcing y/o de reaseguro y/o de representantes de sus oficinas de representación", debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la partida y/o póliza adjudicada y, en su caso, prórrogas solicitadas; siendo responsabilidad única del mismo licitante que su propuesta económica oferte el costo que esté en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		SI CUMPLE		000065	
PARA LA PARTIDA 2, DEBERÁ PRESENTAR:					
<p><input checked="" type="checkbox"/> Índice de cobertura de inversión con un mínimo de 1.0 registrado al 31 de diciembre del 2021, acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.</p>		SI CUMPLE		000066-000069	
<p><input checked="" type="checkbox"/> Índice de cobertura de requerimiento del capital de solvencia con un mínimo de 1.0 registrado al 31 de diciembre del 2021, acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.</p>		SI CUMPLE		000070-000073	
<p><input checked="" type="checkbox"/> Escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante del licitante, en el que manifieste que su representada ha tenido en el promedio de los últimos años (((índice de cobertura de inversión enero a diciembre de 2020) + (Índice de cobertura de inversión enero a diciembre de 2021)) / 2) un resultado mayor a 1.0 acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.</p>		SI CUMPLE		000074-000077	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR:					
<p>LA PÓLIZA DEBERÁ AMPARAR LA COBERTURA DE LO SIGUIENTE: <input checked="" type="checkbox"/> FLOTILLA DE AUTOMÓVILES <input checked="" type="checkbox"/> FLOTILLA DE CAMIONES <input checked="" type="checkbox"/> FLOTILLA DE UNIDADES CON ADAPTACIONES DE CARGA Y REMOLQUES <input checked="" type="checkbox"/> FLOTILLA DE OFICINAS MÓVILES <input checked="" type="checkbox"/> FLOTILLA DE MOTOCICLETAS <input checked="" type="checkbox"/> FLOTILLA DE AUTOBUSES <input checked="" type="checkbox"/> FLOTILLA DE AMBULANCIAS <input checked="" type="checkbox"/> RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO <input checked="" type="checkbox"/> RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA</p> <p>En la propuesta técnica, LA ASEGURADORA deberá presentar, el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo, condiciones particulares, condiciones especiales de esta convocatoria, las de convenio expreso amparado en la cláusula de no de adhesión. (CLÁUSULA 18ª NO ADHESIÓN).</p> <p>Cláusula de no cancelación, LA ASEGURADORA adjudicada entregará junto a la carta cobertura, un escrito de que no podrá cancelar por ningún motivo el Parque Vehicular Patrimonial, ni pólizas, ni endosos a menos que sea expresamente así solicitado por el INSTITUTO o sólo por la falta de pago de alguna de las pólizas se podrá cancelar, o derivado de alguna resolución judicial o administrativa.</p> <p>Las pólizas de seguros deberán ser a todo bien y a todo riesgo absoluto, LA ASEGURADORA presentará las exclusiones de sus contratos de adhesión prevaleciendo las del INSTITUTO. En la propuesta técnica, LA ASEGURADORA deberá presentar, el proyecto de texto de la póliza con el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales y por las de convenio expreso de sus contratos de adhesión.</p>		SI CUMPLE		000003	
CONDICIONES DE OPERACIÓN					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>DEFINICIONES.</p> <p>ASEGURADO. El INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Responsables.</p> <p>LA ASEGURADORA. Compañía(s) de seguros adjudicada(s) mediante proceso de licitación pública nacional, para contratación del PROGRAMA.</p> <p>TERRITORIO. Esta póliza opera dentro de la República Mexicana y en su caso, bajo convenio expreso, vehículos que salgan del territorio nacional (Estados Unidos).</p>		SI CUMPLE		000004	
<p>BIENES CUBIERTOS.</p> <p>Los automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, oficinas móviles, ambulancias o cualquier vehículo propiedad del INSTITUTO, ya sea de fabricación nacional y/o extranjera; bajo la Póliza Vehicular Patrimonial estarán amparados con las siguientes coberturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Daños materiales. • Robo total. • Responsabilidad civil por daños a terceros. • Gastos médicos ocupantes. • Gastos médicos al conductor. • Muerte accidental del conductor. • Asesoría y defensa legal. • Asistencia vial. • Equipo especial. • Daños por la carga. • Responsabilidad civil al viajero. • Responsabilidad civil cruzada. <p>*El uso de los vehículos del INSTITUTO es de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia, de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, que conforme a las necesidades del INSTITUTO se refiera a los módulos de atención ciudadana móviles.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral vigente.</p>		SI CUMPLE		000003-000004	
<p>CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN:</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 1ª CONDICIONES DE OPERACIÓN Y ESPECIALES DE PÓLIZA El INSTITUTO proporcionará la relación de su parque vehicular, a fin de que LA ASEGURADORA tenga conocimiento del número total de vehículos amparados, así como de las características particulares de cada unidad.</p> <p>Este listado se presentará al inicio de vigencia de la póliza y el INSTITUTO proporcionará la actualización que detalle las unidades de reciente ingreso a la póliza, así como aquellas que deban causar baja de la cobertura del seguro.</p> <p>LA ASEGURADORA amparará cualquier vehículo que adquiera el INSTITUTO de fabricación nacional y extranjera desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, sin el aviso previo a LA ASEGURADORA aun cuando pudiese permanecer dentro de las instalaciones de los fabricantes, de sus concesionarios o algún otro lugar, se notificará a LA ASEGURADORA dentro de los treinta días hábiles siguientes a la adquisición.</p> <p>LA ASEGURADORA acepta expresamente que se consideran ocupantes legalmente transportados, a las personas que se ubiquen tanto en cabina como en platea, por lo que se considerará legalmente transportada a toda persona en activo o visitantes; que se encuentre en el interior, ya sea de la cabina o zona de carga, amparando a todas las personas que viajen en el automotor.</p> <p>LA ASEGURADORA acepta que se considera como tercero a toda persona (incluso sus bienes) que viaje en cualquiera de las unidades móviles del INSTITUTO, tanto dentro de la cabina como en la zona de carga, siempre que sean distintas al conductor y a los empleados que se encuentren en activo.</p>		SI CUMPLE		000005	
<p>CLAUSULA 2ª ACREDITACIÓN DEL VEHICULO Se establece que, para la atención de cualquier siniestro, es indispensable que el conductor presente copia de la tarjeta de circulación o copia del acta de depositaria del vehículo afectado, a nombre el INSTITUTO, y la identificación del conductor que al momento del accidente tenga a su cargo la unidad, no siendo necesariamente la licencia de conducir, con lo cual se demostrara la posesión.</p> <p>Como es decisión de LA ASEGURADORA dar servicio y protección al asegurado, y con el objeto de no obstruir ningún trámite por siniestro o indemnización, LA ASEGURADORA se compromete a expedir certificados de identificación (pólizas de aseguramiento) que contenga la información mínima necesaria que agilice una atención expedita.</p> <p>Los certificados (pólizas de aseguramiento), tendrán como mínimo lo siguiente:</p> <p>Nombre de la institución, marca del vehículo, sub-marca, tipo, número de serie, número de motor, modelo o año de fabricación, en su caso número de placas.</p>		SI CUMPLE		000006	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 3ª COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Para automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles, LA ASEGURADORA mediante la póliza correspondiente amparará las siguientes coberturas:</p> <p>ADaños materiales. BRobo total. CResponsabilidad civil por daños a terceros. DGastos médicos ocupantes. EGastos médicos al conductor. FMuerte accidental del conductor. GAsesoría y defensa legal. HAsistencia Vial. IEquipo especial. JDaños por la carga. KResponsabilidad Civil del Viajero. LResponsabilidad Civil Cruzada. MOtras coberturas.</p>		SI CUMPLE		000006	
<p>ACOBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES</p> <p>Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos:</p> <p>1Colisión. 2Vuelcos. 3Incendio, rayo y explosión aun cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo. 4Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación. 5Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de dichos actos, o bien los daños ocasionados por las autoridades legalmente reconocidas como medida de represión en sus funciones y que intervengan en dichos actos. 6Daños en y durante su transportación: varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo asegurado es desplazado; caída del vehículo asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.</p> <p>Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.</p>		SI CUMPLE		000006-000007	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>Conforme a las condiciones de operación de la póliza de vehículos, se ampara la cobertura de daños materiales en protección de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO.</p> <p>El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.</p> <p>En el caso de siniestros que se determinen como pérdidas totales, el límite máximo de responsabilidad se establece en el valor definido anteriormente que tenga el vehículo en el momento del siniestro y en caso de pérdida total, cuando el INSTITUTO quisiera conservar los restos, el valor máximo de liquidación por daños será del 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, esto tendrá efecto sólo mediante autorización expresa del INSTITUTO.</p> <p>En reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo del INSTITUTO, el monto que corresponda al 20% del valor del o los cristales afectados incluyendo instalación, aun cuando los cristales siniestrados fuesen blindados, este deducible opera para todos los vehículos automotores.</p> <p>La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo, sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento de robo del cristal.</p>					
<p>ROBO TOTAL</p> <p>El seguro ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.</p> <p>El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.</p> <p>La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del servidor público que tenga a su cargo la unidad.</p> <p>Por lo que se refiere a la cobertura de robo total, en caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible contratado por daños materiales, cuando LA ASEGURADORA realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado.</p> <p>En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo, se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.</p> <p>En caso de siniestro de unidad extranjera, los restos de la misma recuperados como salvamento podrán ser comercializados por LA ASEGURADORA como a sus intereses convenga.</p>		SI CUMPLE		000007-00008	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales y/o la muerte y/o daños materiales en los bienes de terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda, hasta por un límite máximo de responsabilidad de:</p> <p>\$ 5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC, por vehículo.</p> <p>En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad esta cobertura se extiende a cubrir, los gastos y costas a que fuere condenado el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.</p> <p>En caso de que exceda el límite establecido, LA ASEGURADORA deberá utilizar la cobertura de Responsabilidad Civil en Exceso contratada en la Póliza Múltiple Integral misma que ampara los bienes del INSTITUTO, con lo cual quedará cubierto sin menoscabo del pago de las indemnizaciones que se encuentren en trámite por siniestros bajo las mismas condiciones de esta póliza.</p> <p><u>Se ampara la cobertura de asistencia legal en automóviles, camiones, motocicletas, autobuses.</u></p>		SI CUMPLE		000008	
<p>1.- ALCANCE DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>La obligación de LA ASEGURADORA comprende:</p> <p>a El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el INSTITUTO, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones especiales respectivas.</p> <p>b El pago de los gastos de defensa del INSTITUTO, dentro de las condiciones de esta póliza ésta cobertura incluye, entre otros:</p> <p>a El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el INSTITUTO deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza.</p> <p>b El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el INSTITUTO por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.</p> <p>c El pago de los gastos en que incurra el INSTITUTO, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.</p>		SI CUMPLE		000008-000009	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>2.- EXCLUSIONES</p> <p>1Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, cercana o remota, parcial o total.</p> <p>2Responsabilidad del contratista por defectos y/o errores en la construcción o en la mano de obra, la calidad inferior de los materiales utilizados, defectos en el piso o entrepiso, como tampoco por el hundimiento o asentamiento de construcciones.</p> <p>3Responsabilidad por la prestación de servicios profesionales.</p> <p>4Pérdida de uso, de propiedad, directa o indirectamente provocado por filtraciones o contaminación.</p> <p>5El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza.</p> <p>6Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa.</p> <p>7No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública local.</p> <p>8Responsabilidad para productos en el extranjero.</p> <p>9Responsabilidades originadas por o relacionadas con la falla o variación en el suministro de energía eléctrica.</p> <p>10Responsabilidades originadas por campos o flujos electromagnéticos.</p> <p>11Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos.</p> <p>12Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.</p> <p>13Responsabilidades derivadas de caso fortuito, proveniente de la naturaleza ajeno a la voluntad del hombre, por ejemplo: rayo, erupción volcánica, terremoto, meteorito, eclipse, huracán, etc.</p> <p>14Responsabilidades imputables al asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de sus bienes propiedad de dichos terceros cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.</p> <p>15Responsabilidades provenientes del incumplimiento del contrato o convenio cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.</p> <p>16Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contrato o convenio.</p> <p>17Responsabilidades por daños causados por: inconsistencia, hundimiento, asentamiento de suelo o subsuelo, falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.</p>		SI CUMPLE		000009-000010	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>18 Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.</p> <p>19 Responsabilidades imputables al empleado por pérdidas financieras.</p> <p>20 Responsabilidades ajenas, en las que el INSTITUTO, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.</p> <p>21 Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.</p> <p>22 Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes, siempre que estos no hayan sido registrados.</p> <p>23 Este seguro en ningún caso ampara las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el INSTITUTO alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.</p>					
<p>GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES Se ampara la cobertura de gastos médicos a ocupantes a consecuencia de un accidente de tránsito de la unidad asegurada, con base en las condiciones de operación de la póliza, siendo responsabilidad de la ASEGURADORA, cubrir hasta:</p> <p>\$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Por ocupante de la unidad siendo el límite máximo de responsabilidad para:</p> <p>Automóviles de \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC. Vehículos de carga \$ 300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC. Motocicletas el límite máximo de responsabilidad será de \$400,000.00 M.N. (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC</p> <p>Resto de los vehículos de pasajeros, la capacidad que los propios fabricantes hayan definido y que el propio vehículo permita en forma normal.</p> <p>En caso de ocurrir el robo total con violencia del vehículo o un accidente automovilístico, el límite de responsabilidad inicial por persona en esta cobertura se determinará en forma proporcional al número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada por evento contratada.</p> <p>Si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el Límite inicial de responsabilidad por persona que se señala en la carátula de la póliza y existe suma asegurada por distribuir, en virtud de haberse efectuado el alta médica de los demás lesionados con gastos finiquitados o en su caso haber finiquitado los gastos de entierro, se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran. Dicho límite se determinará con base a la suma asegurada inicial por ocupantes lesionados en donde la indemnización no fue mayor al límite inicialmente establecido y hasta agotar la suma asegurada por evento indicado en la carátula de la póliza.</p> <p>En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.</p>		SI CUMPLE		000010-000011	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>GASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR.</p> <p>Se amparan sin costo adicional los riesgos contratados en la cobertura de gastos médicos al conductor cuando éstos se produzcan por intento de robo total o parcial de las unidades aseguradas, siempre y cuando exista acta levantada ante el ministerio público.</p> <p>En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.</p> <p>El límite máximo de responsabilidad será determinado con base en las especificaciones contenidas en el inciso d) del presente apartado.</p>		SI CUMPLE		000011-000012	
<p>MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR.</p> <p>Se cubre muerte accidental del conductor, hasta por el monto de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)</p>		SI CUMPLE		000012	
<p>ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL.</p> <p>Cubre la defensa legal del conductor del vehículo amparado en la póliza, cuando derivado de un accidente vial, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles.</p> <p>Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos del proceso penal, multas impuestas en sentencia judicial, fianzas para otorgar la libertad provisional y condicional del conductor y/o monto de caución, cuando la legislación aplicable así lo requiera.</p> <p>Adicionalmente se ampara el pago de pensión o estadía en corralones derivado del accidente vial hasta el 100%.</p> <p>Cuando el dictamen de la Procuraduría o la determinación del Ministerio Público sea favorable al conductor del vehículo, se realizará el reembolso del deducible pagado de la cobertura de Daños Materiales</p> <p>Se cubre asesoría y defensa legal hasta por \$ 4'000,000.00 M.N. (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)</p>		SI CUMPLE		12	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
<p>ASISTENCIA VIAL</p> <p>Ampara la asistencia por avería del vehículo asegurado y aplica para todas las unidades, proporcionando grúa para el traslado del vehículo al taller más cercano, y hasta por un máximo de 200 kilómetros contados a partir del lugar en donde se encuentre el vehículo.</p> <p>Máximo dos eventos al año por vehículo.</p> <p>El INSTITUTO podrá hacer uso de hasta 50 (Cincuenta) eventos por año como máximo durante la vigencia del contrato, sin límite de kilometraje.</p> <p>En caso de que el vehículo no pueda seguir circulando a consecuencia de: pérdida de llaves de encendido, falta de gasolina, acumulador descargado o pinchadura de neumáticos; LA ASEGURADORA gestionará el envío de un PROVEEDOR de servicios para solucionar tales eventualidades al lugar donde se encuentre el vehículo, haciéndose responsable de los gastos respectivos.</p> <p>Lo anterior, aplicará sin límite de eventos durante el período de contratación y hasta 5 litros de gasolina por evento.</p> <p>En caso de que el tiempo de reparación de la avería sea mayor a doce (12) horas, el INSTITUTO, podrá elegir una de las siguientes opciones:</p> <table border="1" data-bbox="128 883 653 932"> <tr> <td>Pago de hotel por el equivalente a:</td> <td>25 UMA por día</td> </tr> <tr> <td>La renta de un auto por el equivalente a:</td> <td>30 UMA por evento</td> </tr> <tr> <td>Gastos de traslado de los ocupantes con un máximo de:</td> <td>40 UMA</td> </tr> </table> <p>También se amparan los gastos de envío de refacciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres. Daños materiales: los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo</p>	Pago de hotel por el equivalente a:	25 UMA por día	La renta de un auto por el equivalente a:	30 UMA por evento	Gastos de traslado de los ocupantes con un máximo de:	40 UMA		SI CUMPLE		000012-000013	
Pago de hotel por el equivalente a:	25 UMA por día										
La renta de un auto por el equivalente a:	30 UMA por evento										
Gastos de traslado de los ocupantes con un máximo de:	40 UMA										
<p>EQUIPO ESPECIAL</p> <p>Esta cobertura ampara los siguientes riesgos:</p> <p>a) los daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.</p> <p>b) El robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura de robo total.</p> <p>Para esta cobertura opera el 25% de deducible sobre la suma asegurada de los bienes que resulten afectados al momento del siniestro.</p>		SI CUMPLE		000013							
<p>DAÑOS POR LA CARGA.</p> <p>Se cubrirán los daños ocasionados por la carga de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, de acuerdo a las características especificadas de cada unidad.</p> <p>La cobertura de RC VIAJERO es para todos los vehículos, de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viajen en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta la disposición de los fabricantes.</p> <p>Daños originados por la carga, carga tipo "A", con reducido grado de peligrosidad, y salvo en algunos casos especiales se transporta carga tipo "B", del cual se dará aviso a LA ASEGURADORA.</p> <p>Se cubre daños por la carga, hasta por el límite de responsabilidad de la cobertura de responsabilidad civil.</p> <p>La propuesta económica, debe incluir daños por la carga tipo "A" no peligrosa, sin costo.</p>		SI CUMPLE		000013							

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO.</p> <p>RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>La responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, las personas transportadas en los vehículos asegurados, rentados y/o propiedad del INSTITUTO o propiedad de funcionarios, durante el ejercicio de sus funciones, siendo estas personas como, empleados, visitantes, invitados, personal en capacitación y que tengan algún vínculo con el INSTITUTO.</p> <p>Asimismo, se ampara el pago de asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, permanente total, la muerte, gastos funerarios y equipaje.</p> <p>Para gastos funerarios se debe de considerar de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes servicios:</p> <p>1Uma; 2Ataúd; 3Cremación; 4Capilla de velación con los servicios que esta ofrece; 5Inhumación; 6Traslados; 7Los gastos que pueda erogar un familiar que tenga que acudir a recoger o reconocer el cuerpo del personal fallecido.</p> <p>Se confirma que la cobertura de Responsabilidad Civil de viajero aplica para todos los vehículos de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viaje en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta las disposiciones de la armadora.</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 61. SE LE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACLARAR SI SE DEBE INTERPRETAR QUE ADICIONAL A VEHICULOS ASEGURADOS, ESTA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO TAMBIÉN ESTARÁ AMPARANDO UNIDADES NO ASEGURADAS, PERO QUE SEAN RENTADOS Y/O PROPIEDAD DEL INSTITUTO O PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS. DE SER CORRECTA ESTA APRECIACIÓN FAVOR DE INDICAR SI TIENEN UNA RELACIÓN O VOLUMEN DE LAS UNIDADES ADICIONES A LAS ASEGURADAS QUE TENDRIAN ESTA COBERTURA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Es correcta su apreciación. Cabe aclarar que los vehículos arrendados por el instituto derivado cuya administración y supervisión del contrato esté a cargo de la DRMyS, no estarán incluidos. No se cuenta con una relación de unidades adicionales al parque vehicular propiedad del Instituto.</p>	<p>SI CUMPLE</p>		<p>000013-000014</p>	
<p>SUMA ASEGURADA:</p> <p>La suma asegurada será de acuerdo con los artículos 62, 63, 64, y 65 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto Transporte Federal y el 127 de las vías generales de comunicación.</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>000014-000015</p>	
<p>REGISLACIÓN</p> <p>Art. 62.- "La ley establece que los permisionarios de auto transporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y a su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio"</p> <p>Art. 63.- "Las personas físicas y morales autorizadas por los estados y del distrito federal para operar auto transporte público de pasajeros, y que utilicen tramos de vías de jurisdicción federal, garantizaran su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal."</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>000015</p>	
<p>INDEMNIZACIÓN:</p> <p>Art. 64.- "El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto, se sujetará a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal."</p> <p>Con el objeto de encontrarse dentro del marco legal (art. 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y art. 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo), el que transporta personas deberá proceder, en forma inmediata.</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>000015</p>	
<p>LIMITES GEOGRÁFICOS:</p> <p>Dentro de cualquier parte de la República Mexicana. A excepción de lo que se solicite por convenio expreso</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>000015</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal														
<p>RIESGOS Y POBLACIÓN CUBIERTA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Responsabilidad civil del viajero</th> <th>Límites máximos de responsabilidad por pasajero</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos médicos</td> <td>3,160 UMA</td> </tr> <tr> <td>Asistencia médica</td> <td>Amparada</td> </tr> <tr> <td>Muerte</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fallecimiento</td> <td>3,160 UMA</td> </tr> <tr> <td>Gastos funerarios</td> <td>1,000 UMA</td> </tr> <tr> <td>Pérdida de equipaje</td> <td>200 UMA</td> </tr> </tbody> </table>	Responsabilidad civil del viajero	Límites máximos de responsabilidad por pasajero	Gastos médicos	3,160 UMA	Asistencia médica	Amparada	Muerte		Fallecimiento	3,160 UMA	Gastos funerarios	1,000 UMA	Pérdida de equipaje	200 UMA		SI CUMPLE		000015	
Responsabilidad civil del viajero	Límites máximos de responsabilidad por pasajero																		
Gastos médicos	3,160 UMA																		
Asistencia médica	Amparada																		
Muerte																			
Fallecimiento	3,160 UMA																		
Gastos funerarios	1,000 UMA																		
Pérdida de equipaje	200 UMA																		
<p>DEDUCIBLE</p> <p>Se establece sin deducible.</p>		SI CUMPLE		000016															
<p>RIESGOS ADICIONALES</p> <p>a) Se extiende la cobertura durante el ascenso y descenso de todas las unidades, así como a personal que sea transportado en calidad de parados dentro de las Unidades.</p> <p>b) Se ampara a los funcionarios, empleados y personal contratado por honorarios y a los familiares y dependientes de éstos, como a terceros.</p>		SI CUMPLE		000016															
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA</p> <p>Bajo esta cobertura se amparan los daños ocasionados entre las unidades del INSTITUTO, así como los daños que pudieran ocasionar a cualquier bien propiedad del mismo.</p> <p>La suma asegurada será la establecida para la cobertura de Responsabilidad Civil básica, y operará sin deducible.</p>		SI CUMPLE		000016															
<p>OTRAS COBERTURAS</p> <p>REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA. 1. En toda indemnización que tenga como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se conviene en efectuar la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin que ello represente un pago adicional de primas.</p> <p>TARIFA INICIAL DE LA PÓLIZA. 2. Los movimientos de altas durante la vigencia serán considerados con la tarifa inicial de la póliza, la cual deberá ser entregada al INSTITUTO por LA ASEGURADORA ganadora.</p> <p>DEPRECIACIÓN POR USO 3. No se aplicará ningún porcentaje de depreciación por uso en indemnizaciones por pérdida total sobre vehículos último modelo, dentro de sus primeros 12 meses de uso, el pago será a valor factura.</p> <p>COBERTURA DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS 4. Cobertura de accidentes automovilísticos al conductor tanto en automóviles como en motocicletas con los siguientes límites:</p> <p>*Muerte accidental \$ 100,000.00 M.N. *Pérdidas orgánicas escala " B" \$ 100,000.00 M.N.</p>		SI CUMPLE		000016-000017															

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>PERDIDAS TOTALES 5. El INSTITUTO, podrá optar por la reposición de las unidades afectadas, por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado o reposición de la unidad a través de convenio de reposición en especie, por otra de características similares a la unidad afectada, para el pago de especie, la convocante designará a los proveedores de bienes.</p> <p>REPOSICIÓN DE UNIDADES NUEVAS: 6. Reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado.</p> <p>ARRASTRE DE REMOLQUES 7. Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al remolque contra todos los riesgos de la cobertura amplia.</p> <p>PARA VEHÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS 8. Para vehículos extranjeros las pérdidas totales por robo total o daños materiales se indemnizarán al valor declarado, la falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.</p> <p>EL DEDUCIBLE EN DAÑOS MATERIALES PARA TERCEROS 9. El deducible en daños materiales no se aplicará, ni será pagado por el INSTITUTO cuando el tercero sea el causante del daño o bien se determine responsable mediante peritaje practicado por el asegurado.</p> <p>DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR COBERTURAS NO AFECTADAS. 10. En pérdidas totales, LA ASEGURADORA estará obligada a realizar de forma automática el cálculo y la devolución de las primas de las coberturas no afectadas.</p> <p>REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. 11. Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida o daño será reinstalada automáticamente sin costo para el INSTITUTO, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.</p> <p>ALTAS Y BAJAS DE UNIDADES 12. El INSTITUTO reportará a LA ASEGURADORA los movimientos de altas, bajas o modificaciones, que se produzcan durante la vigencia de las pólizas mediante correo electrónico y/o escrito, en el entendido que la unidad o unidades quedaran amparadas desde la notificación. Posteriormente LA ASEGURADORA expedirá carta cobertura, inciso, endoso, según corresponda para cada movimiento.</p> <p>12.2. La ASEGURADORA deberá devolver las primas no devengadas, por los movimientos generados (altas, bajas y/o modificaciones) a más tardar los primeros 20 días hábiles posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</p>		SI CUMPLE		000017 a 000019	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>13.FONDOS PARA CASOS ESPECIALES</p> <p>13.1. Aplicará por la vigencia del contrato (del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2024), por lo que, se deberá contemplar dos fondos y serán administrados por LA ASEGURADORA, para la atención de siniestros considerados como casos especiales, autorizados por el INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del Contrato.</p> <p>Dichos fondos, serán de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>13.1.1. Fondo por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de robos parciales a vehículos.</p> <p>13.1.2. Fondo por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de deducibles o cualquier otro concepto que solicite el INSTITUTO.</p> <p>13.2. La ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente de los fondos, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 36. FAVOR DE CONFIRMAR QUE, PARA GESTIONAR ALGÚN PAGO COMO CASO ESPECIAL, EL INE DEBERÁ PRESENTAR OFICIO PETICIÓN AL LICITANTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se confirma. Para gestionar algún pago como caso especial, el INE realizará la solicitud por escrito.</p>	<p>SI CUMPLE</p>		<p>000019</p>	
<p>14.LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES A 1.5 TONELADAS.</p> <p>14.1. Se amparan los daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que no porte consigo el permiso o licencia para conducir o no sea la reglamentaria de acuerdo al vehículo, esta cobertura opera únicamente para vehículos menores a 1.5 toneladas.</p> <p>El tipo de licencia o falta de la misma, no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro. AUN CUANDO SEA UN CAMIÓN O DE USO FEDERAL..</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>000019 y 000020</p>	
<p>15.GASTOS MÉDICOS Y/O MUERTE PARA PERSONAS QUE SEAN TRANSPORTADAS FUERA DE LOS COMPARTIMENTOS PARA PERSONAS:</p> <p>15.1. Se cubrirán los gastos médicos y/o muerte de aquellas personas que sean transportadas fuera de los compartimentos para personas (en bateas o cajas de camionetas) con un máximo de 5 eventos por año y con un máximo por persona de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Con un límite por evento de \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo por gastos de entierro se proporcionará el 50% adicional de este límite.</p> <p>15.2. En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>000020</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal												
<p>16/ANDALISMO 16.1Se ampara vandalismo, cuyo límite máximo de responsabilidad sea de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por cada evento.</p> <p>17ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL 17.1Dentro de la cobertura adicionalmente se dará la asistencia para el levantamiento y seguimiento personalizado de las denuncias respectivas ante las autoridades correspondientes, así mismo la fianza deberá cubrir tanto las derivadas de R.C. de terceros como las de R.C. Ocupantes.</p> <p>18EN SINIESTROS EN EL QUE PARTICIPAN DOS O MÁS VEHÍCULOS DEL MISMO ASEGURADO. 18.1En siniestros en el que participan dos o más vehículos del mismo asegurado, así como por personas que dependan civilmente del INSTITUTO, quedaran cubiertos los siniestros pagando únicamente el deducible del vehículo que resulte responsable.</p> <p>19FALTA DE LICENCIA 19.1El tipo de licencia o falta de la misma no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro.</p> <p>20EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL 20.1En caso de pérdida total se establecen tres alternativas de indemnización: pago valor comercial más 10%, reposición en especie y reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas.</p> <p>21PAGO DE LA FIANZA DIRECTA 21.1Cubrir el pago de la fianza directa, de acuerdo a los montos que fije la autoridad correspondiente, en caso de accidente de tránsito, en donde resulte responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o personas.</p>		SI CUMPLE		000020 a 000021													
<p>CLÁUSULA 4ª DEDUCIBLES</p> <p>Queda establecido que los deducibles a cargo del INSTITUTO aplicables al valor comercial del vehículo al momento del siniestro, serán los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="153 1089 648 1192"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Daños materiales</td> <td>3% del valor de la unidad al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Robo total</td> <td>5% del valor de la unidad al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Cristales</td> <td>20% sobre los cristales dañados</td> </tr> <tr> <td>Equipo especial</td> <td>25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Demás riesgos</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Deducible	Daños materiales	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.	Robo total	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.	Cristales	20% sobre los cristales dañados	Equipo especial	25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.	Demás riesgos	Sin deducible.		SI CUMPLE		000021	
Cobertura	Deducible																
Daños materiales	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.																
Robo total	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.																
Cristales	20% sobre los cristales dañados																
Equipo especial	25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.																
Demás riesgos	Sin deducible.																
<p>CLÁUSULA 5ª REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS</p> <p>LA ASEGURADORA reparará o repondrá los accesorios y equipo de los vehículos asegurados dentro de los límites de responsabilidad establecidos, cuando estos formen parte integrante de los mismos, entendiéndose como accesorios los instalados por fabricantes y los que el propio asegurado instale como equipo especial.</p>		SI CUMPLE		000021													

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 6ª PLAZOS DE REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN</p> <p>El plazo de reparación de los daños será siempre razonable y fijado de común acuerdo entre LA ASEGURADORA y el INSTITUTO, así como agencia o taller que efectúe la reparación, no obstante, se fija como plazo máximo de espera, quince días hábiles.</p> <p>De no cumplir la agencia o taller con el compromiso de entrega del o los vehículos en reparación, LA ASEGURADORA se compromete a realizar la eliminación del pago de deducible o proporcionar un auto sustituto al asegurado sin costo, por el tiempo que tarde la reparación del vehículo.</p> <p>Para pérdidas totales, posterior a los 5 días hábiles de haberse entregado el expediente de reclamo, adjuntando la documentación a la ASEGURADORA, esta emitirá un comunicado indicando la procedencia o improcedencia.</p> <p>En caso de procedencia LA ASEGURADORA no podrá requerir correcciones o alguna otra documentación, se entenderá que a partir de ese momento el INSTITUTO podrá disponer del pago respectivo y considerarlo para el pago en especie o en la forma que mejor le convenga a sus intereses.</p> <p>LA ASEGURADORA se compromete a no cambiar durante la vigencia de las pólizas, los tiempos y el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro.</p>		SI CUMPLE		000021-000022	
<p>CLÁUSULA 7ª PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL</p> <p>Automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles:</p> <p>Las indemnizaciones por pérdida total, ya sea por daños materiales o robo total serán de la siguiente manera:</p> <p>Para las unidades último modelo (dentro de los 12 primeros meses de uso), se indemnizará la suma asegurada que resulte más alta de las siguientes opciones:</p> <p>✓Valor factura del vehículo sin aplicar depreciación. ✗Reposición en especie.</p> <p>Para los modelos anteriores: se indemnizará conforme a lo siguiente:</p> <p>El valor comercial más 10% del vehículo tomando como base el precio de venta de la guía EBC que corresponda a la fecha del siniestro.</p> <p>Para vehículos extranjeros: se indemnizará conforme al valor declarado.</p> <p>No se considerará descuento alguno por tenencias, verificaciones, toda vez que los realiza el INSTITUTO en forma consolidada, sin embargo, podrá descontarse cualquier concepto no pagado, con la solicitud del INSTITUTO de acuerdo al artículo 1° de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 58. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, CONFIRMAR QUÉ DOCUMENTO ESTARÍA ENTREGANDO EL INE PARA JUSTIFICAR LOS PAGOS DE TENENCIA DEL VEHÍCULO SINIESTRADO, EN DÓNDE SE VERIFIQUE QUE SE REALIZÓ EL PAGO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: El documento para justificar el pago de la(s) tenencia(s), será el comprobante de pago de tenencias y/o el documento histórico emitido por las autoridades hacendarias de cada entidad</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 59. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE ACLARARA A QUÉ SE REFIEREN CON "INSERCIÓNES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS DE PRENSA". FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: A la publicación en prensa que se realiza en diferentes secciones sobre la compra y venta de automóviles.</p>	SI CUMPLE		000022	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																		
<p>"Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses ante las oficinas autorizadas, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se adquirió o importó el vehículo."</p> <p>"Cuando la enajenación de vehículos nuevos se efectúe después del primer mes del año calendario, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente."</p> <p>En caso de que en la guía EBC no establezca valores de venta para vehículos comerciales y camiones de carga, para obtener el valor comercial de la unidad a la fecha del siniestro se procederá a cotizar precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate o las inserciones de compraventa de vehículos de prensa y se indemnizará de acuerdo al precio que en el momento del siniestro tengan las unidades similares a la siniestrada sin aplicar depreciación o demérito alguno.</p> <table border="1" data-bbox="174 755 640 945"> <thead> <tr> <th>Tipo de unidades</th> <th>Suma asegurada</th> <th>Tipo de cobertura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para adaptaciones o casetas</td> <td>\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo la relación del equipo</td> <td>\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Prototipo MAC</td> <td>\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Para remolques sin equipo</td> <td>\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Remolque de lancha</td> <td>\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> </tbody> </table> <p>El uso de los vehículos del INSTITUTO es de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, que conforme a las necesidades del INSTITUTO se refiere a los módulos de atención ciudadana móviles.</p>	Tipo de unidades	Suma asegurada	Tipo de cobertura	Para adaptaciones o casetas	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo la relación del equipo	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Prototipo MAC	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Para remolques sin equipo	\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Remolque de lancha	\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia					
Tipo de unidades	Suma asegurada	Tipo de cobertura																					
Para adaptaciones o casetas	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo la relación del equipo	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Prototipo MAC	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Para remolques sin equipo	\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Remolque de lancha	\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
<p>CLAUSULA 8ª RECLAMACIONES</p> <p>Las reclamaciones que se presenten a LA ASEGURADORA por daños a los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, se satisfarán según quede establecido en las condiciones especiales y generales a falta de las primeras de la póliza respectiva.</p> <p>Cuando el INSTITUTO erogare sumas con motivo de gastos de ajuste cubiertos por la póliza a consecuencia de no haber acudido el ajustador al lugar del siniestro, tales gastos serán reintegrados por la ASEGURADORA, previa presentación de los comprobantes respectivos y con cargo total a esta última.</p> <p>LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque de los vehículos accidentados propiedad o a cargo del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte. LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el(los) vehículo(s) de terceros.</p> <p>En el caso de que el vehículo tenga que ser trasladado para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación.</p> <p>Bajo ningún concepto se pagará estancia o estacionamiento o derecho de piso, de algún vehículo siniestrado que se encuentre en los corralones de las aseguradoras mientras que el INSTITUTO no termine de integrar el expediente de reclamo.</p> <p>Para el caso de robo de un vehículo que sea posteriormente localizado, el INSTITUTO pagará los gastos que procedan siempre y cuando LA ASEGURADORA le hubiese informado oportunamente de dicha localización.</p>		SI CUMPLE		000023-000024																			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 9ª DOCUMENTACIÓN DE SINIESTROS QUE SEAN DETERMINADOS COMO PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL</p> <p>La documentación que deberá presentar el INSTITUTO para que le sean liquidados los siniestros de robo total o pérdida total por daños materiales será la siguiente:</p> <p>PARA ROBO TOTAL DE VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO:</p> <p><input type="checkbox"/> Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el Ministerio Público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el Ministerio Público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.</p> <p><input type="checkbox"/> Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso).</p> <p><input type="checkbox"/> Original de factura del vehículo, endosada a favor de LA ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.</p> <p><input type="checkbox"/> Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.</p> <p><input type="checkbox"/> Original del parte ante la Policía Federal, en caso de ocurrir el siniestro en el interior de la República Mexicana.</p> <p><input type="checkbox"/> Reporte de siniestro del robo ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida total.</p> <p><input type="checkbox"/> Baja de placas y última verificación (en casos procedentes).</p> <p><input type="checkbox"/> Llaves de la unidad (en su caso).</p> <p>PARA PÉRDIDA TOTAL POR COLISIÓN - VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO</p> <p><input type="checkbox"/> Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el ministerio público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el ministerio público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.</p> <p><input type="checkbox"/> Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso)</p> <p><input type="checkbox"/> Original de la factura del vehículo, endosada a favor de LA ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.</p> <p><input type="checkbox"/> Original del parte ante la Policía Federal, (cuando la situación lo exija).</p> <p><input type="checkbox"/> Carta de pérdida total de LA ASEGURADORA y/o reporte de atención de LA ASEGURADORA.</p> <p><input type="checkbox"/> Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.</p> <p><input type="checkbox"/> Reporte de siniestro ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida total.</p> <p><input type="checkbox"/> Baja de placas y ultima verificación (en casos procedentes).</p> <p><input type="checkbox"/> Llaves de la unidad (en su caso).</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 60. SE ENTIENDE QUÉ SI SE DESCUENTAN TENENCIAS, NO ES POSIBLE REALIZAR REEMBOLSOS POSTERIORES, YA QUE LA UNIDAD ES COMERCIALIZADA POR LA COMPAÑÍA EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCuentra Y CON LOS DOCUMENTOS QUE SE TIENEN. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Es correcto, cuando se haya descontado el monto de alguna tenencia en una indemnización, no podrá realizarse ningún reembolso con posterioridad al pago del siniestro.</p>	<p>SI CUMPLE</p>		<p>000024-000025</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>La falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.</p> <p>A fin de que proceda la indemnización, en el supuesto que no exista el comprobante de pago de algún impuesto, así como en el caso de no haber realizado el mismo, dicho concepto será descontado de la liquidación que corresponda, por otro lado; si después (dentro de la vigencia de la póliza) se acredita la realización del pago, LA ASEGURADORA realizará el reembolso respectivo.</p>					
<p>CLÁUSULA 10ª GARANTÍA DE REPARACIÓN</p> <p>En caso de que resultaren defectos en la reparación del vehículo asegurado, el INSTITUTO gozará de un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado para inconformarse ante la ASEGURADORA, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción del INSTITUTO.</p> <p>LA ASEGURADORA se obliga a entregar inmediatamente al asegurado el vehículo una vez reparado.</p> <p>LA ASEGURADORA ganadora deberá presentar una relación de agencias y/o talleres autorizados al INSTITUTO, quien evaluará la calidad y servicio que garantice la reparación de las unidades afectadas por el siniestro.</p>		SI CUMPLE		000025-000026	
<p>CLÁUSULA 11ª DETERMINACIÓN DE LA PRIMA</p> <p>A principio de la vigencia se establece una prima neta global según oferta económica en atención al parque vehicular total según el listado que proporcione el INSTITUTO y esta tarifa será aplicable a las altas y bajas durante la vigencia de la póliza.</p>					
<p>ALTAS Y BAJAS VEHICULARES:</p> <p>La póliza podrá modificarse en cualquier momento mediante endoso, para incluir el alta y baja de vehículos.</p> <p>Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, LA ASEGURADORA entregará al INSTITUTO, copia de la tarifa y descuentos aplicables utilizados para elaborar su propuesta económica, la que servirá como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los periodos de cobertura, por las altas de nuevos vehículos, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de vehículos como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.</p> <p>Para el caso de altas de vehículos cuyo tipo, marca, modelo y año, no estén considerados en la tarifa proporcionada, el pago de primas se efectuará tomando como referencia el vehículo de características similares o equivalentes.</p> <p>En caso de que no hubiese un vehículo de características similares o equivalentes, LA ASEGURADORA presentará una propuesta de prima, para ser aprobada por el INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		000026	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 12ª ESTADÍSTICA</p> <p>LA ASEGURADORA se obliga a proporcionar al asegurado estadísticas mensuales y actualizadas de los siniestros que haya atendido conforme a la presente póliza, estos informes deberán presentarse en forma impresa y medio magnético en formato EXCEL, dentro de un plazo no mayor a los 15 días naturales siguientes al mes del corte y deberán contener de manera enunciativa más no limitativa la siguiente información de los siniestros reportados:</p> <p>1Número de siniestro 2Número de póliza e inciso 3Descripción de la unidad: •Año •Marca •Modelo 4Número de motor 5Número de serie 6Fecha de siniestro 7Causa del siniestro 8Tipo de siniestro (pérdida total o parcial) 9Cobertura afectada 10Monto del siniestro 11Entidad del siniestro 12Datos del conductor: •Nombre 13Responsable del accidente 14Fecha y hora de reporte 15Fecha y hora de arribo del ajustador 16Fecha y hora de solicitud de asistencia y defensa legal 17Fecha y hora de arribo de asistencia y defensa legal 18Tipo de taller de reparación 19Nombre del taller de reparación 20Fecha de ingreso al taller de reparación 21Fecha de valuación 22Fecha promesa de entrega 23Fecha de entrega 24Monto del deducible 25Monto de la indemnización 26Fecha de indemnización 27Causa de improcedencias 28Monto de improcedencias. 29Porcentaje del avance de cada siniestro.</p> <p>NOTA: será responsabilidad del ejecutivo asignado por LA ASEGURADORA la actualización de la siniestralidad, en caso de no cumplir con esta, la no actualización de los reportes de siniestralidad implicará ninguna afectación a los intereses del INSTITUTO.</p>	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 14. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de resultar adjudicados nos permita entregar el reporte de siniestralidad de manera electrónica. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Los reportes de siniestralidad deberán presentarse en forma impresa y de manera electrónica en formato EXCEL, en términos de lo estipulado en la CLÁUSULA 12ª. ESTADÍSTICA, del Anexo 1, "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 39. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE UNIFICAR EL TÉRMINO DENOMINADO "ESTADÍSTICA", A QUEDAR EN "SINIESTRALIDAD", PARA EVITAR CONFUSIONES EN LOS APÉNDICE A. ESTÁNDARES DE SERVICIO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: No se acepta su solicitud de unificar el término. La CLÁUSULA 12ª ESTADÍSTICA refiere a estadísticas mensuales y actualizadas de los siniestros, no debe confundirse con "siniestralidad". Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p>	<p>SI CUMPLE</p>		<p>000026-000027</p>	
<p>CLÁUSULA 13ª ERRORES U OMISIONES</p> <p>Los intereses del INSTITUTO no se verán perjudicados por los errores u omisiones en que incurra con respecto a las obligaciones que este contrato le impone, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello.</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>000027</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 14ª GASTOS ADICIONALES</p> <p>A GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA:</p> <p>LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque y maniobra de traslado de las unidades accidentadas propiedad del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el (los) vehículo (s) de terceros.</p> <p>B GASTOS DE TRASLADO:</p> <p>En el caso de que la unidad tenga que ser trasladada para su reparación a un sitio diferente a su área de servicio LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación sin límite de eventos.</p> <p>Grúas LA ASEGURADORA asumirá por su cuenta, los costos de los servicios de grúas para todo el parque vehicular, independientemente del kilometraje y los que se requieran con motivo del siniestro, incluyendo aquellos traslados ordenados por las autoridades de tránsito o del Ministerio Público, en caso de traslados a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, LA ASEGURADORA liquidará el monto de los gastos, siempre y cuando el traslado se realice a petición del conductor de la unidad asegurada.</p>		SI CUMPLE		000027-00028	
<p>CLÁUSULA 15ª EXCLUSIONES AUTOMÓVILES</p> <p>A AÑOS MATERIALES</p> <p>Esta póliza en ningún caso ampara:</p> <p>1) años materiales menores al deducible.</p> <p>2) fallas mecánicas.</p> <p>3) el delito de abuso de confianza cuando tenga su origen o sea consecuencia de transacciones de compra y venta del vehículo asegurado.</p> <p>4) tenga su origen o sea consecuencia de operaciones de arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado.</p> <p>5) tenga su origen o sea consecuencia de cualquier tipo de contrato o convenio mercantil de compra-venta o financiero.</p> <p>6) años a la pintura del vehículo asegurado, por riesgos diferentes a los amparados en esta póliza.</p> <p>7) rotura o falta de resistencia de cualquier parte o accesorio del vehículo sin la presentación de un riesgo cubierto.</p> <p>8) pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.</p> <p>9) se excluye la pérdida o robo de las partes accesorios o equipo especial del vehículo, con excepción de lo estipulado en otras coberturas; inciso M) Otras Coberturas.</p> <p>10) espejos laterales, calaveras, faros, así como cristales no instalados originalmente por el fabricante, salvo los casos de excepción señalados en el inciso M) Otras Coberturas.</p>		SI CUMPLE		00028-000029	
<p>B RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>Esta póliza en ningún caso ampara la responsabilidad civil cuando:</p> <p>Terceros causen daños materiales en sus bienes y personas a otros terceros, excepto los familiares de empleados o funcionarios del INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		000029	
<p>C FIANZA GARANTIZADAS Y ASISTENCIA LEGAL</p> <p>Esta póliza, en ningún caso se extiende a amparar gastos originados por los delitos de abuso de confianza o fraude.</p>		SI CUMPLE		000029	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS. Esta póliza en ningún caso ampara:</p> <p>1. Pérdidas, daños o responsabilidades que pudiendo haber sido amparadas con la contratación de alguna de las coberturas especificadas en esta póliza, no se hubieran contratado.</p> <p>2. Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, como consecuencia directa de los siguientes riesgos:</p> <p>Operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, que intervengan en dichos actos, cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del asegurado.</p> <p>3. Daños a terceros cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o de resistencia, fuera de las vías públicas, ya sea de aficionados o profesionales.</p> <p>4. Cuando exista agravación del riesgo, cuando la descripción del vehículo y los datos del INSTITUTO que aparecen en la carátula de la póliza, no correspondan a los del vehículo asegurado en el momento del siniestro, o en su gestión de comprobación (de conformidad con lo previsto en el art. 53 fracción 1 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro).</p> <p>5. Pérdidas, daños, perjuicios o gastos causados, directa o indirectamente, por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema del vehículo asegurado como consecuencia de la incapacidad de sus componentes físicos o lógicos para reconocer correctamente o utilizar una fecha que se intente representar a partir del día 9 de septiembre de 1999 y fechas subsiguientes, incluyendo el año 2000 del calendario Gregoriano. Así como también cualquier gasto generado por cambios o modificaciones realizadas o intentadas respecto de dichos componentes.</p> <p>6. En vehículos de carga, o transporte público de pasajeros, las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro o bajo el efecto de estupefacientes y enervantes solo que hayan sido prescritos por un médico.</p> <p>7. Cualquier perjuicio, pérdida o daño indirecto que sufra el INSTITUTO, incluyendo la privación de uso del vehículo.</p> <p>8. La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo asegurado, como consecuencia de su uso, a menos que fueran causados por alguno de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.</p> <p>9. Las pérdidas o daños debidos al desgaste natural del vehículo asegurado o de cualquiera de sus partes, la depreciación de valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueran causados por uno o algunos de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.</p>		SI CUMPLE		000029-000030	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 16ª SALVAMENTOS</p> <p>De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de las instalaciones del INSTITUTO, vencido el cual, el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a LA ASEGURADORA, aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento.</p> <p>En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos. Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente LA ASEGURADORA absorberá dichos gastos.</p> <p>Si LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO.</p> <p>Cualquier producto de otros seguros efectuados por o a nombre del INSTITUTO, no se considerarán como recuperación para los fines de esta cláusula.</p> <p>Con la finalidad de poder llevar a cabo un buen control de los plazos que se establecen en este apartado, es recomendable que el INSTITUTO establezca una política interna de notificación, en donde fuerce a los servidores públicos a proporcionar la información de los salvamentos y las recuperaciones en tiempo.</p>		SI CUMPLE		000030-000031	
<p>CLÁUSULA 17ª COBERTURA AUTOMÁTICA</p> <p>Se ampara cualquier vehículo nuevo automotor que requiera el INSTITUTO, desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, estableciéndose un límite máximo de sesenta días para solicitar su aseguramiento en el contrato correspondiente.</p>		SI CUMPLE		000031	
<p>CLÁUSULA 18ª NO ADHESIÓN</p> <p>Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).</p> <p>Dicha manifestación, las partes la efectuarán de conformidad con la circular no. S-9.1.3 de la CNSF de fecha 4 de agosto de 1993.</p>		SI CUMPLE		00031	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal								
<p>CLÁUSULA 19ª ESTRUCTURA DE SERVICIO:</p> <p>A) A ASEGURADORA deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con despachos de abogados y ajustadores certificados por la CNSF y deberá anexar el listado de los mismos siendo el mínimo de 150 ajustadores en adelante y que operen dentro de los límites de la República Mexicana, que brindarán el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante todo el año.</p> <p>B) A ASEGURADORA deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que brindará el servicio de atención de siniestros a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, debiendo contar con un mínimo de 130 oficinas/sucursales de representación, para efecto de lo anterior deberá de integrar a su propuesta técnica el listado en formato libre de oficinas con las que cuenta, como mínimo se requiere la siguiente información de cada representación: Dirección completa (calle, número, colonia, municipio, estado), Teléfono y Personal facultada para atender cualquier solicitud y cargo de la misma.</p> <p>C) A ASEGURADORA deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que, garantiza la solvencia de recursos como mínimo del 20% (veinte por ciento) de su oferta económica, para que en caso de ser adjudicada pueda hacer frente a los compromisos que deriven de la prestación del servicio, lo cual deberá acreditar presentando la última declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior, ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria), además deberá acompañar con el estado de situación financiera o balance general al 31 de diciembre de 2021.</p> <p>D) Para el caso de reportes de siniestros en el interior de la República, se anexará a esta propuesta el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, los cuales deberán contar con facultades para la indemnización de reclamaciones al amparo de las pólizas que se expidan a favor del INSTITUTO.</p> <p>E) A ASEGURADORA garantiza la calidad y alcance de los servicios así mismo todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados a la fecha del acontecimiento que les dio origen.</p> <p>F) En caso de daños materiales para la reparación de vehículos será de acuerdo al modelo para determinar reparación en agencia o taller a saber:</p> <table border="1" data-bbox="151 1068 667 1188"> <thead> <tr> <th>Tipo de unidades</th> <th>Tipo de taller</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2019 y al vigente.</td> <td>Agencia autorizada por el fabricante.</td> </tr> <tr> <td>Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.</td> <td>Agencia autorizada por el fabricante y/ o taller certificado de servicio.</td> </tr> <tr> <td>Para las demás unidades.</td> <td>Taller certificado de servicio.</td> </tr> </tbody> </table> <p>G) Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado del INSTITUTO y con la tarjeta de circulación a nombre del INSTITUTO.</p> <p>H) A fin de utilizar una de las alternativas de pago, se tendrá la reposición en especie para lo cual las partes deberán suscribir el "Convenio de Pago de Reposición en Especie" de conformidad con el clausulado que se precisa en el Apéndice "B" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal.</p>	Tipo de unidades	Tipo de taller	Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2019 y al vigente.	Agencia autorizada por el fabricante.	Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.	Agencia autorizada por el fabricante y/ o taller certificado de servicio.	Para las demás unidades.	Taller certificado de servicio.	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 7. Se solicita amablemente a la convocante funde y motive la razón por la que solicitan dicho número de oficinas, lo anterior en virtud de que consideramos que es un número elevado para proporcionar el servicio de atención de siniestros a nivel nacional, por lo que consideramos es suficiente con contar al menos con una oficina en cada estado de la República, garantizando el cumplimiento de los estándares de servicio requeridos por el Instituto a Nivel Nacional de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: El INE requiere que el servicio se proporcione en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro que requiera la presencia del ajustador; en virtud de que cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas en todo el país, en las cuales esta asignado la mayoría del parque vehicular del Instituto; algunas de ellas con lejanía de entre 6 a 9 horas de la capital que corresponda, lo anterior en apego al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", Partida 2 "PARQUE VEHICULAR" de la presente convocatoria.</p> <p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Repregunta 1/7. Dado a que la convocante tiene juntas locales Ejecutivas y Distritales Ejecutivas en todo el país, favor de confirmar que se da cumplimiento en el apartado b, anexando una carta bajo protesta de decir verdad manifestando que se brindará el servicio atención de siniestros a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, anexando listado de oficinas mismas que están distribuidas en cada uno de los estados de la república, garantizando el cumplimiento de los estándares de servicio requeridos por el Instituto a Nivel Nacional de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria, aunado a que contamos con el número de ajustadores suficientes para proporcionar el servicio en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se reitera que el INE requiere que el servicio se proporcione en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro que requiera la presencia del ajustador; en virtud de que cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas en todo el país, en apego al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria. Sin embargo, para no limitar la libre participación en el presente procedimiento de contratación SE ACEPTA su propuesta, por lo que deberá presentar un escrito en el cual manifieste que dará cumplimiento a los estándares de servicio contenidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas", Apéndice A, fracción II, denominado SINIESTROS, relativos a la Partida 2 "PARQUE VEHICULAR" de la presente convocatoria. Es aplicable a todos los licitantes.</p> <p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Repregunta 2/7. Continuando con la pregunta inmediata anterior se solicita a la convocante favor de confirmar que las oficinas solicitadas únicamente serán de atención exclusiva de seguros, excluyendo sucursales bancarias y/o promotorias y/o de agentes. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se acepta su propuesta y se reitera que el INE requiere que el servicio se proporcione en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro que requiera la presencia del ajustador; en virtud de que cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas en todo el país, en apego al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria. Sin embargo, para no limitar la libre participación en el presente procedimiento de contratación SE ACEPTA su propuesta, por lo que deberá presentar un escrito en el cual manifieste que dará cumplimiento a los estándares de servicio contenidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas", Apéndice A, fracción II, denominado SINIESTROS, relativos a la Partida 2 "PARQUE VEHICULAR" de la presente convocatoria. Es aplicable a todos los licitantes.</p>	<p>SI CUMPLE</p>		<p>000031-000032 000078-000187</p>	
Tipo de unidades	Tipo de taller												
Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2019 y al vigente.	Agencia autorizada por el fabricante.												
Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.	Agencia autorizada por el fabricante y/ o taller certificado de servicio.												
Para las demás unidades.	Taller certificado de servicio.												

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 20ª PRESCRIPCIÓN</p> <p>Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como la simple comunicación entre el INSTITUTO y la ASEGURADORA, por escrito, incluyendo medios físicos, digitales o magnéticos, la entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración, seguimiento y trámite del expediente hasta su indemnización.</p>		SI CUMPLE		000032-000033	
<p>CLÁUSULA 21ª PRELACIÓN</p> <p>Las presentes condiciones de operación son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.</p> <p>Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones únicas de operación, teniendo prelación en cuanto sean contrarias a las condiciones generales de LA ASEGURADORA y sus endosos, no teniendo validez cualquier exclusión no mencionada en estas condiciones únicas de operación ni cualquier otra modificación no acordada.</p>		SI CUMPLE		000033	
<p>CLÁUSULA 22ª MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN</p> <p>1.- Pago en Especie:</p> <p>Ambas partes pactan el pago en especie de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.</p> <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.</p> <p>"EL INSTITUTO", por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor comercial más un 10%.</p> <p>Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO.</p> <p>En la recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago (pagando a la misma paridad) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO. LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie.</p>		SI CUMPLE		000033-000034	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más I.V.A., describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie.</p> <p>Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO y LA ASEGURADORA llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compras unitarias de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO.</p> <p>Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p> <p>Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA.</p>					
<p>II.- Pago Directo:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.</p> <p>Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente en cantidad cerrada sin centavos, realizando el redondeo correspondiente de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente "EL INSTITUTO" realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor comercial.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		SI CUMPLE		000034 Y 000035	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>III.- Reparación pago directo a proveedor:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo a proveedores de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.</p> <p>Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.</p> <p>EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores.</p> <p>Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente).</p> <p>Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para pago directo a proveedores.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		SI CUMPLE		000035 Y 000036	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																																				
<p>IV.- Reembolso: En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA realizara el reembolso de los pagos efectuados por EL INSTITUTO, para la atención del siniestro correspondiente</p> <p>El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere como reembolso.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		SI CUMPLE		000036 Y 000037																																					
<p>Apéndice A. ESTÁNDARES DE SERVICIO</p> <p>PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR</p>																																									
<p>1.- Estándares de servicio en días hábiles u horas. 1.- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS</p>																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta</th> <th>Forma de Solicitud / entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.</td> <td>A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.</td> <td>De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado Documentación que el licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Emisión de pólizas para cada vigencia</td> <td>20 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Emisión de movimientos (endosos A, B y D) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> <td>A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficio o correo electrónico</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Reposición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> <td>que emita el Administrador o Supervisor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Cotización dentro de contratos.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nº	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	Forma de Solicitud / entrega	1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.	De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado Documentación que el licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.	2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles		3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles		4	Emisión de movimientos (endosos A, B y D) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficio o correo electrónico	5	Reposición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	que emita el Administrador o Supervisor del contrato.	6	Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles		7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles		8	Cotización dentro de contratos.	10 días hábiles		<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 51. SE ENTIENDE QUÉ PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE NUMERAL, SE TENDRÁ QUE CONSIDERAR EL TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA, A PARTIR DE QUE SE HAYA PAGADO LA PÉRDIDA, TODA VEZ, NO SE PODRÍA REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS SIN HABERSE PAGADO LA PÉRDIDA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA. El cálculo y devolución de las primas no devengadas deberá ser presentado máximo en cinco días hábiles después del pago de la pérdida total.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 52. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR EL PROCESO QUE SE TENDRÁ QUE SEGUIR PARA EL PAGO DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR PÉRDIDAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta. De conformidad a la referencia, una vez que se haya pagado la pérdida total, el licitante adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar el cálculo y la devolución de las primas no devengadas.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 31. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO DEBERÁN DE INCLUIRSE EN LA PROPUESTA LOS APÉNDICES DEL "A" AL "E", Y NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: No es correcta su apreciación. El apéndice A ESTÁNDARES DE SERVICIO es de carácter informativo. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica. El apéndice B "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE" y el apéndice C "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE", serán formalizados en su caso con el licitante que resulte adjudicado, Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica. El Apéndice D deberá presentarse junto con la oferta económica, y en la Sección XI de las "Especificaciones Técnicas", para la Partida I deberá escribirse la leyenda: "Se presenta en la oferta económica", requisitado. Lo anterior con base en el apartado REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS), inciso i) del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria. y El Apéndice E, "Información adicional para que el licitante pueda cotizar", es información que se proporciona a los licitantes en formato Excel, para efecto de que realicen sus propuestas, los cuales forman parte de la convocatoria para la partida 1 y para la partida 2. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica.</p>	SI CUMPLE		000038-000039	
Nº	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	Forma de Solicitud / entrega																																						
1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.	De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado Documentación que el licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.																																						
2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles																																							
3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles																																							
4	Emisión de movimientos (endosos A, B y D) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficio o correo electrónico																																						
5	Reposición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	que emita el Administrador o Supervisor del contrato.																																						
6	Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles																																							
7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles																																							
8	Cotización dentro de contratos.	10 días hábiles																																							

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																								
<p>II.- SINIESTROS</p> <p>Partida 1. Bienes Patrimoniales</p> <table border="1" data-bbox="65 537 732 634"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta en días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará.</td> <td>10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reportes mensuales de siniestralidad.</td> <td>Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.</td> <td>15 días siguientes a la solicitud del anticipo.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.</td> <td>5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles	1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará.	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.	2	Reportes mensuales de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.	3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.	15 días siguientes a la solicitud del anticipo.	4	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.		NO EVALUABLE (Partida 1)	NO EVALUABLE (Partida 1)	NO EVALUABLE (Partida 1)	NO EVALUABLE (Partida 1)									
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles																											
1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará.	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.																											
2	Reportes mensuales de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.																											
3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.	15 días siguientes a la solicitud del anticipo.																											
4	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.																											
<p>Partida 2. Parque vehicular</p> <table border="1" data-bbox="65 732 732 870"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.</td> <td>1 hora después del reporte telefónico.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.</td> <td>3 horas después del reporte telefónico.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.</td> <td>2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.</td> <td>4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Reporte mensual de siniestralidad.</td> <td>Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.</td> <td>5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas.</td> <td>5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.	2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.	3	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.	4	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.	5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.	6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.	7	Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas.	5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE REPREGUNTA 4. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR PARA DAR INICIO AL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS, DEBERÁ DE CONTAR CON EL FINIQUITO DE LA RECLAMACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL INE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA: No se confirma. En apego a la referencia, una vez que se cuente con el pago de la pérdida total, el licitante adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar el cálculo y la devolución de las primas no devengadas.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE REPREGUNTA 5. SE SOLICITA AMABLEMENTE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO DE PRIMAS NO DEVENDADAS, SERÁ A FAVOR DEL INE Y SE PODRÁ REALIZAR POR TRANSFERENCIA BANCARIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA: Se confirma, la devolución de las primas no devengadas serán a favor del INE.</p> <p>En lo que respecta a su pregunta referente a las transferencias bancarias, el Instituto señalará la forma en que se podrá realizar las citadas devoluciones.</p>	SI CUMPLE		000039 Y 000040	
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta																											
1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.																											
2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.																											
3	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.																											
4	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.																											
5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.																											
6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.																											
7	Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas.	5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.																											
<p>III. VARIOS</p> <p>Aplica para Partidas 1 y 2.</p> <table border="1" data-bbox="65 1122 732 1227"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta en días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.</td> <td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.</td> <td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (días, pagos y/o modificaciones).</td> <td>A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Atraso en la devolución del fondo (s) remanente (s).</td> <td>Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles	1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	3	Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (días, pagos y/o modificaciones).	A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.	4	Atraso en la devolución del fondo (s) remanente (s).	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.		SI CUMPLE		000040 Y 000041										
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles																											
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.																											
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.																											
3	Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (días, pagos y/o modificaciones).	A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.																											
4	Atraso en la devolución del fondo (s) remanente (s).	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.																											

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>IV.-CONDICIONES DEL SERVICIO</p> <p>1) La ASEGURADORA deberá proporcionar el número de siniestro, el mismo día del reporte, de no proporcionarlo se eliminará el deducible que corresponda.</p> <p>2) Para la PARTIDA 1 y cuando sea imprescindible, el tiempo de arribo del ajustador, será de 4 horas posteriores al reporte (contadas a partir de que los accesos estén disponibles), en caso de no asistir se aceptará la documentación que presente el INSTITUTO para la acreditación del siniestro.</p> <p>3) El tiempo máximo de respuesta para la revisión de expedientes de reclamación, aceptación del reclamo, solicitud de información adicional, rechazo y/u otros será de 5 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo señalado, LA ASEGURADORA aceptará e indemnizará el siniestro sin aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.</p> <p>4) Si LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá inconformarse; debiendo dar respuesta a LA ASEGURADORA en un tiempo máximo de 10 días, a partir de la recepción del expediente de reclamo, en caso de no responder se eliminará la aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.</p> <p>5) Para la reparación de vehículos LA ASEGURADORA tendrá un tiempo máximo de 15 días a partir del ingreso de la unidad para su reparación, en caso de exceder el tiempo señalado LA ASEGURADORA entregará al asegurado un auto sustituto con características similares al siniestrado durante el periodo que dure la reparación.</p>		SI CUMPLE		000041 Y 000042	
<p>Apéndice C. CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE</p> <p>Parque vehicular</p> <p>CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DERIVADO DEL CONTRATO NÚMERO _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO(A) LEGAL EL(LA) _____, DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE _____, DIRECTOR(A) DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA _____, EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA", REPRESENTADA POR EL(LA) _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO(A) LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>2) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º _____, EL _____ DE _____ DE 20__ SE CELEBRÓ EL CONTRATO NÚMERO _____ ENTRE "LA ASEGURADORA" _____ Y EL "INSTITUTO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR DEL "INSTITUTO" _____ (PARTIDA 2)</p> <p>EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:</p>	<p>SEGUROS SURA, SA DE CV. PREGUNTA 4. Entendemos que dichos apéndices son de carácter informativo y que no será necesario incluirlos dentro de nuestra propuesta, ya que únicamente aplican para el licitante ganador y que se deberán presentar para la formalización del contrato. Favor de pronunciarse. RESPUESTA. No es correcta su apreciación. El apéndice B "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE" y el apéndice C "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE", serán formalizados en su caso con el licitante que resulte adjudicado, Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica.</p>				

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>DECLARACIONES</p> <p>DEL "INSTITUTO":</p> <p>1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO TERCERO BASE V, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 29 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MAYO DE 2014, EN ADELANTE LA "LGIFE", ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.</p> <p>1.2 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO INE140404N0.</p> <p>1.3 QUE EL(LA) _____, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE LE FUERON CONFERIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51, NUMERAL 1, INCISOS a) y s) DE LA "LGIFE", SEGÚN CONSTA EN EL PODER NOTARIAL CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____.</p> <p>1.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN VIADUCTO TLALPAN NÚMERO 100, COLONIA ARENAL TEPEPAN, ALCADÁ TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14610, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>1.5 QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO _____, EL "INSTITUTO", TIENE ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS SUS BIENES CON LA "ASEGURADORA" HASTA EL DÍA _____ DE _____ DE 20 _____.</p> <p>1.6 QUE SE TIENEN DOCUMENTADAS LAS RECLAMACIONES DE SINIESTRALIDAD, QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p>		SI CUMPLE		000043-000048	
<p>1.7 QUE EL "INSTITUTO" SOLICITA A LA "ASEGURADORA", EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES POR SINIESTROS OCURRIDOS EN DIVERSOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO, SU ANEXO ÚNICO Y EL CLAUSULADO QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.</p> <p>1.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 29, RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD 2.8 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VIGENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA "LGIFE", SE ESTABLECE QUE EL "INSTITUTO" Y LA "ASEGURADORA", PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DERIVADOS DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS SINIESTROS.</p> <p>DE LA "ASEGURADORA":</p> <p>2.1 QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DEL _____ INSCRITO BAJO EL NÚMERO _____ VOLUMEN _____ LIBRO _____, CON FECHA _____ DE _____ ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO _____.</p> <p>2.2 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____ INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO _____.</p> <p>2.3 QUE EL(LA) LICENCIADO(A) _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO _____ ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI MODIFICADAS.</p> <p>2.4 QUE SU APODERADO(A) LEGAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CODIGO IDENTIFICADOR DE CREDENCIAL _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																				
<p>2.5.QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO NÚMERO _____ DE FECHA _____, PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS.</p> <p>2.6.QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN _____.</p> <p>2.7.QUE EN ANTERIORES FECHAS Y EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EXPIDIÓ A FAVOR DEL "INSTITUTO" LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:</p> <table border="1" data-bbox="149 634 592 699"> <thead> <tr> <th>PÓLIZA (CARÁTULA)</th> <th>RAMO</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>2.8.QUE AL AMPARO DE LAS CITADAS PÓLIZAS, SE HAN RECIBIDO RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL DE DIVERSOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL "INSTITUTO", QUE A LA FECHA HAN SIDO DOCUMENTADAS DEBIDAMENTE Y CUYO PAGO ES OBJETO Y MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.</p> <p>EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:</p> <p>C L Á U S U L A S</p> <p>PRIMERA LA "ASEGURADORA" Y EL "INSTITUTO" ESTAN DE ACUERDO EN LA PROCEDENCIA DE LAS RECLAMACIONES REALIZADAS POR EL "INSTITUTO" MISMAS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p>SEGUNDA LA "ASEGURADORA" SE OBLIGA A PAGAR LAS RECLAMACIONES DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL DE DIVERSOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL "INSTITUTO", MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, PARA QUE, EN SU OPORTUNIDAD, ÉSTE OTORQUE A LA "ASEGURADORA" EL FINQUITO MÁS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA.</p> <p>TERCERA EL MONTO TOTAL DE LOS SINIESTROS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO ES POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ MONEDA NACIONAL).</p> <table border="1" data-bbox="149 1036 615 1068"> <thead> <tr> <th>N° CONSEC.</th> <th>NÚMERO DE SINIESTRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>NÚMERO DE SERIE</th> <th>PÓLIZA AFECTADA/ INCISO</th> <th>FECHA DE SINIESTRO</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>CUARTA EL "INSTITUTO" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA "ASEGURADORA", PROCEDA A LIQUIDAR EL IMPORTE DE SUS RECLAMACIONES, MEDIANTE REPOSICIÓN EN ESPECIE, POR LO QUE EL "INSTITUTO" GIRARÁ OFICIO A LAS DISTRIBUIDORAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES EN EL CUAL SOLICITARÁ LE OTORGUEN LAS MEJORES CONDICIONES, FORMULÁNDO LA REQUISICIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE ESTABLECERÁ: EL NÚMERO DE VEHÍCULOS, CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS DATOS NECESARIOS PARA QUE SE EFECTÚE LA COTIZACIÓN RESPECTIVA, HACIENDO ENTREGA DE UNA COPIA DEL OFICIO MENCIONADO A LA "ASEGURADORA".</p> <p>QUINTA UNA VEZ OBTENIDA LA COTIZACIÓN, CONDICIONES DE ENTREGA Y DEMÁS INFORMACIÓN NECESARIA, EL "INSTITUTO" FORMULARÁ EL PEDIDO A LA EMPRESA ELEGIDA, SEÑALANDO EL LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DENTRO DEL PLAZO QUE HUBIERE CONVENIDO CON ESTA; ASIMISMO LE INDICARÁ QUE LAS FACTURAS PUEDEN SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL "INSTITUTO", O BIEN, A FAVOR DE "LA ASEGURADORA", PRECISANDO QUE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REFACTURAR A FAVOR DEL "INSTITUTO".</p> <p>SEXTA EN NINGÚN CASO EL VALOR DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA Y OBJETO DE LA REPOSICIÓN, PODRÁ SER SUPERIOR AL IMPORTE TOTAL QUE LA "ASEGURADORA" DEBERÁ CUBRIR AL "INSTITUTO".</p> <p>SÉPTIMA UNA VEZ RECIBIDOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES POR EL "INSTITUTO", ÉSTE SE CONSTITUYE COMO RESPONSABLE ÚNICO DEL USO QUE SE LE DE A CADA UNO DE ELLOS.</p> <p>OCTAVA UNA VEZ FORMALIZADO EL PEDIDO A LA EMPRESA ELEGIDA, "EL INSTITUTO" SOLICITARÁ POR ESCRITO A LA "ASEGURADORA" LA EMISIÓN DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA ELEGIDA, INDICANDO LA FECHA EN QUE A MÁS TARDAR TENDRÁ QUE SER REALIZADO, LA CUAL NO PODRÁ SER MENOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE RECIBA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE CHEQUE O TRANSFERENCIA.</p> <p>RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO POR PARTE DEL "INSTITUTO", LA "ASEGURADORA" TRAMITARÁ EL CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA ELEGIDA; EN CASO DE QUE EL "ASEGURADORA" ELABORE CHEQUE, ÉSTE LO ENTREGARÁ AL "INSTITUTO", QUIEN A SU VEZ LO ENTREGARÁ POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL A LA EMPRESA ELEGIDA.</p> <p>CUALQUIERA DE LAS DOS FORMAS DE PAGO REALIZADO A LA EMPRESA ELEGIDA, EL "INSTITUTO" OBTENDRÁ DE PARTE DE AQUELLA LA FACTURA ORIGINAL O DE LA "ASEGURADORA" LA REFACTURA CON LA COPIA DE LA FACTURA DE ORIGEN DEL BIEN ADQUIRIDO, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DEL "INSTITUTO".</p>	PÓLIZA (CARÁTULA)	RAMO	VIGENCIA				N° CONSEC.	NÚMERO DE SINIESTRO	UNIDAD	NÚMERO DE SERIE	PÓLIZA AFECTADA/ INCISO	FECHA DE SINIESTRO	MONTO												
PÓLIZA (CARÁTULA)	RAMO	VIGENCIA																							
N° CONSEC.	NÚMERO DE SINIESTRO	UNIDAD	NÚMERO DE SERIE	PÓLIZA AFECTADA/ INCISO	FECHA DE SINIESTRO	MONTO																			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>NOVENA CORRESPONDE AL "INSTITUTO" EL PAGO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>DÉCIMA QUE SE TRATA DE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS ADQUIRIDOS EXPRESAMENTE A FAVOR DEL "INSTITUTO", LA "ASEGURADORA" QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR TODOS Y CADA UNO DE LOS VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE, EN SU CASO, PUDIERAN SOBREVENIR RESPECTO DE LOS MULTICITADOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.</p> <p>DÉCIMA PRIMERA UNA VEZ REALIZADO EL PAGO POR LA "ASEGURADORA YA SEA VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O VÍA CHEQUE A NOMBRE DEL "PROVEEDOR" ELEGIDO Y RECIBIDOS LOS BIENES, EL "INSTITUTO" CONTRA ENTREGA DE FACTURAS ORIGINALES O REFACTURAS A SU FAVOR, RELATIVAS A CADA VEHÍCULO AUTOMOTOR, PROCEDERÁ A SUSCRIBIR Y OTORGAR EL FINIQUITO MÁS AMPLIO Y EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA, RESPECTO DEL IMPORTE ADEUDADO.</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA EN EL SUPUESTO DE QUE EL VALOR DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES SELECCIONADOS POR EL "INSTITUTO" FUERA INFERIOR AL IMPORTE TOTAL, LA "ASEGURADORA" DEVOLVERÁ AL "INSTITUTO" EL SALDO CORRESPONDIENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE PAGO AL "PROVEEDOR".</p> <p>DÉCIMA TERCERA EL "INSTITUTO", SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA "ASEGURADORA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, QUE ÉSTA PUDIERA RECIBIR CON MOTIVO O EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE COMO ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO LE CORRESPONDE AL "INSTITUTO" OBSERVAR PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE.</p> <p>DÉCIMA CUARTA LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE DEBAN HACERSE DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE HARÁN POR ESCRITO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y, EN CASO DE QUE ALGUNA CAMBIE DE DOMICILIO, SE OBLIGA A COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA OTRA, EN LA INTELIGENCIA QUE, DE NO HACERLO, SERÁN VÁLIDAS LAS QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO INDICADO EN LAS DECLARACIONES 1.4. Y 2.6. DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p>DÉCIMA QUINTA PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.</p>					
<p>LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA ____ DE ____ DE ____.</p> <p>POR EL "INSTITUTO"</p> <p>LIC. _____ DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL.</p> <p>LIC. _____ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS. POR LA "ASEGURADORA"</p> <p>LIC. _____ APODERADO LEGAL</p>					
<p>Apéndice E. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA QUE EL LICITANTE PUEDA COTIZAR</p>					
<p>PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>APara las Partidas 1 y 2, se proporciona base de datos en formato Excel, que contiene la estadística de siniestralidad correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y primer trimestre 2022.</p> <p>BPara la Partida 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Inventario de bienes inmuebles e inventarios de contenidos. •Importes del fondo revolvente. •Relación de Semovientes. <p>CPor lo que respecta a la Partida 2. Parque Vehicular, se proporciona la base asegurable que corresponde al ejercicio y bienes activos al 27 de abril de 2022 y para los años 2023 y 2024 se actualizará la información a más tardar 10 (diez) días hábiles previos al inicio de cada ejercicio fiscal.</p>	<p>SEGUROS AZTECA DAÑOS, SA DE CV, Pregunta 4: Se solicita a la convocante confirmar que este formato solo es de carácter informativo y no formará parte de nuestra propuesta. Favor de pronunciarse al respecto. RESPUESTA: No es correcta su apreciación. El Apéndice E, "Información adicional para que el licitante pueda cotizar", es información que se proporciona a los licitantes en formato Excel, para efecto de que realicen sus propuestas, los cuales forman parte de la convocatoria para la partida 1 y para la partida .</p> <p>SEGUROS BANORTE, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO BANORTE. REPREGUNTA 3. SE ENTIENDE QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DEL APÉDICE "E", BASTARÁ CON IMPRIMIR LA INFORMACIÓN DE LA PESTAÑA DENOMINADA "Parque Activo 2022". FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA. Para dar cumplimiento a la presentación del Apéndice E "Información adicional para que el licitante pueda cotizar" para las partidas 1 y 2 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, bastará con incluir dentro de su propuesta técnica únicamente el formato (Apéndice E). Las relaciones de bienes fueron proporcionadas de manera informativa a efecto de que realicen sus propuestas, por lo cual dichas relaciones no se incluirán dentro de su propuesta</p>	SI CUMPLE		000049-000050	

Servidores públicos que realizan la evaluación

Elaboró y Revisó

Avaló

**MTR. JOSÉ JULIO HERNÁNDEZ
HANDALL, SUBDIRECTOR DE
TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE
RIESGOS**

**MTR. LEOPOLDO ALBERTO SALES RIVERO,
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS**

El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las expedidas en consecuencia, las cuales, a efectos de la autenticidad de la firma, integran el documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JG/PA/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y expedir en el medio electrónico.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las expedidas en consecuencia, las cuales, a efectos de la autenticidad de la firma, integran el documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JG/PA/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico.

FIRMADO POR: HERNANDEZ HANDALL JOSE JULIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1281074
HASH:
DAS1AF88E207CBAC7F1EB67D783879ACB622PCB87988
01D504F898F11A4216

FIRMADO POR: SALES RIVERO LEOPOLDO ALBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1281074
HASH:
DAS1AF88E207CBAC7F1EB67D783879ACB622PCB87988
01D504F898F11A4216

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>CONDICIONES CONTRACTUALES PARA PARTIDA 1: BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2: PARQUE VEHICULAR</p> <p>REQUISITOS:</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS): Para las partidas 1 y 2. Para las partidas 1 y 2.</p> <p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos:</p> <p>Alcance de los Servicios de Aseguramiento: La Cobertura de los Servicios de Aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los Bienes amparados, y conforme a la descripción detallada de los Seguros de Bienes Patrimoniales que se describen en la PARTIDA 1. –BIENES PATRIMONIALES.</p>		SI CUMPLE		144	
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaldo de reaseguradores debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.</p>		SI CUMPLE		145	
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir del 1 de enero de 2006 y con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:</p> <p>"Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud".</p> <p>En virtud de lo expuesto, se solicita a los licitantes para el Programa Integral de Seguros objeto de la presente licitación, la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.</p>		SI CUMPLE		146	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar las pólizas de seguro del Programa Integral de Seguros objeto de esta licitación, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro. Las pólizas de seguro objeto de esta licitación y las cartas cobertura, serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" del presente documento. En caso de resultar adjudicado, el licitante se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y LA ASEGURADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales. Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros, altas, bajas y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de las pólizas adjudicadas.</p>	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 12. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de resultar adjudicados nos permita entregar las Pólizas de seguro del Programa Integral de Seguros y la carta cobertura de manera electrónica. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, de manera física en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p> <p>SEGUROS SURA S.A. DE C.V. Pregunta 43. En caso de que mi representada resultare adjudicada, favor de confirmar que esta podrá entregar la carta cobertura y la póliza de forma electrónica a los correos que para tales efectos designen. Respuesta: El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p> <p>La Latinoamericana Seguros, S.A. Pregunta 24. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada, se pueda entregar la póliza, y documentación contractual únicamente de forma digital. Respuesta: No es correcta su apreciación. El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. La documentación contractual podrá optar por entregarla de manera electrónica. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p>	NO CUMPLE	NO SE ATIENDE EN EL ESCRITO SOLICITADO LO REQUERIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, PREGUNTAS 12 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B, 43 DE SEGUROS SURA Y 24 DE LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A. (FOJA 147).	147	Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que: "Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que las penas convencionales, serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios del artículo 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		SI CUMPLE		148	
<p>f) El LICITANTE deberá presentar los procedimientos de "Qué Hacer En Caso De Siniestro", para cada una de las Pólizas de los Ramos del Programa Integral de Seguros objeto de esta Licitación.</p>		SI CUMPLE		149 A 151	
<p>g) El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto de la presente Convocatoria. Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, el Asesor Externo de Seguros del Instituto es: OnLife, Agente de Seguros y de Fianzas S. A. de C. V.</p>		SI CUMPLE		152	
<p>h) El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: - Compromisos contraídos vigentes. En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.</p>		SI CUMPLE		153	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Es responsabilidad única y exclusiva del licitante participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes "personal de LA ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de outsourcing y/o de reaseguro y/o de representantes de sus oficinas de representación", debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la partida y/o póliza adjudicada y, en su caso, prórrogas solicitadas; siendo responsabilidad única del mismo licitante que su propuesta económica oferte el costo que esté en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		SI CUMPLE		154	
PARA LA PARTIDA 2, DEBERÁ PRESENTAR:					
Índice de cobertura de inversión con un mínimo de 1.0 registrado al 31 de diciembre del 2021, acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.		SI CUMPLE		155 A 159	
Índice de cobertura de requerimiento del capital de solvencia con un mínimo de 1.0 registrado al 31 de diciembre del 2021, acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.		SI CUMPLE		160 A 164	
Escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante del licitante, en el que manifieste que su representada ha tenido en el promedio de los últimos años $\left(\frac{\text{Índice de cobertura de inversión enero a diciembre de 2020} + (\text{Índice de cobertura de inversión enero a diciembre de 2021})}{2} \right)$ un resultado mayor a 1.0 acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.		SI CUMPLE		165 A 170	
Lugar, vigencia y plazo:					
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR:					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>LA PÓLIZA DEBERÁ AMPARAR LA COBERTURA DE LO SIGUIENTE:</p> <p>1 FLOTILLA DE AUTOMÓVILES 2 FLOTILLA DE CAMIONES 3 FLOTILLA DE UNIDADES CON ADAPTACIONES DE CARGA Y REMOLQUES 4 FLOTILLA DE OFICINAS MÓVILES 5 FLOTILLA DE MOTOCICLETAS 6 FLOTILLA DE AUTOBUSES 7 FLOTILLA DE AMBULANCIAS 8 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO 9 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA</p> <p>En la propuesta técnica, LA ASEGURADORA deberá presentar, el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo, condiciones particulares, condiciones especiales de esta convocatoria, las de convenio expreso amparado en la cláusula de no de adhesión. (CLÁUSULA 18ª NO ADHESIÓN).</p> <p>Cláusula de no cancelación, LA ASEGURADORA adjudicada entregará junto a la carta cobertura, un escrito de que no podrá cancelar por ningún motivo el Parque Vehicular Patrimonial, ni pólizas, ni endosos a menos que sea expresamente así solicitado por el INSTITUTO o sólo por la falta de pago de alguna de las pólizas se podrá cancelar, o derivado de alguna resolución judicial o administrativa.</p> <p>Las pólizas de seguros deberán ser a todo bien y a todo riesgo absoluto, LA ASEGURADORA presentará las exclusiones de sus contratos de adhesión prevaleciendo las del INSTITUTO.</p> <p>En la propuesta técnica, LA ASEGURADORA deberá presentar, el proyecto de texto de la póliza con el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales y por las de convenio expreso de sus contratos de adhesión.</p>		SI CUMPLE		99 A 100	
<p>CONDICIONES DE OPERACIÓN</p>					
<p>DEFINICIONES.</p> <p>ASEGURADO. El INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Responsables.</p> <p>LA ASEGURADORA. Compañía(s) de seguros adjudicada(s) mediante proceso de licitación pública nacional, para contratación del PROGRAMA.</p> <p>TERRITORIO. Esta póliza opera dentro de la República Mexicana y en su caso, bajo convenio expreso, vehículos que salgan del territorio nacional (Estados Unidos).</p>		SI CUMPLE		100	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>BIENES CUBIERTOS.</p> <p>Los automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, oficinas móviles, ambulancias o cualquier vehículo propiedad del INSTITUTO, ya sea de fabricación nacional y/o extranjera; bajo la Póliza Vehicular Patrimonial estarán amparados con las siguientes coberturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Daños materiales. • Robo total. • Responsabilidad civil por daños a terceros. • Gastos médicos ocupantes. • Gastos médicos al conductor. • Muerte accidental del conductor. • Asesoría y defensa legal. • Asistencia vial. • Equipo especial. • Daños por la carga. • Responsabilidad civil al viajero. • Responsabilidad civil cruzada. <p>*El uso de los vehículos del INSTITUTO es de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia, de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, que conforme a las necesidades del INSTITUTO se refiera a los módulos de atención ciudadana móviles.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral vigente.</p>		SI CUMPLE		100	
<p>CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN:</p>					
<p>CLÁUSULA 1ª CONDICIONES DE OPERACIÓN Y ESPECIALES DE PÓLIZA</p> <p>El INSTITUTO proporcionará la relación de su parque vehicular, a fin de que LA ASEGURADORA tenga conocimiento del número total de vehículos amparados, así como de las características particulares de cada unidad.</p> <p>Este listado se presentará al inicio de vigencia de la póliza y el INSTITUTO proporcionará la actualización que detalle las unidades de reciente ingreso a la póliza, así como aquellas que deban causar baja de la cobertura del seguro.</p> <p>LA ASEGURADORA amparará cualquier vehículo que adquiera el INSTITUTO de fabricación nacional y extranjera desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, sin el aviso previo a LA ASEGURADORA aun cuando pudiese permanecer dentro de las instalaciones de los fabricantes, de sus concesionarios o algún otro lugar, se notificará a LA ASEGURADORA dentro de los treinta días hábiles siguientes a la adquisición.</p> <p>LA ASEGURADORA acepta expresamente que se consideran ocupantes legalmente transportados, a las personas que se ubiquen tanto en cabina como en platea, por lo que se considerará legalmente transportada a toda persona en activo o visitantes; que se encuentre en el interior, ya sea de la cabina o zona de carga, amparando a todas las personas que viajen en el automotor.</p> <p>LA ASEGURADORA acepta que se considera como tercero a toda persona (incluso sus bienes) que viaje en cualquiera de las unidades móviles del INSTITUTO, tanto dentro de la cabina como en la zona de carga, siempre que sean distintas al conductor y a los empleados que se encuentren en activo.</p>		SI CUMPLE		101	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 2ª ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO Se establece que, para la atención de cualquier siniestro, es indispensable que el conductor presente copia de la tarjeta de circulación o copia del acta de depositaría del vehículo afectado, a nombre el INSTITUTO, y la identificación del conductor que al momento del accidente tenga a su cargo la unidad, no siendo necesariamente la licencia de conducir, con lo cual se demostrara la posesión.</p> <p>Como es decisión de LA ASEGURADORA dar servicio y protección al asegurado, y con el objeto de no obstruir ningún trámite por siniestro o indemnización, LA ASEGURADORA se compromete a expedir certificados de identificación (pólizas de aseguramiento) que contenga la información mínima necesaria que agilice una atención expedita.</p> <p>Los certificados (pólizas de aseguramiento), tendrán como mínimo lo siguiente:</p> <p>Nombre de la institución, marca del vehículo, sub-marca, tipo, número de serie, número de motor, modelo o año de fabricación, en su caso número de placas.</p>		SI CUMPLE		101	
<p>CLÁUSULA 3ª COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Para automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles, LA ASEGURADORA mediante la póliza correspondiente amparará las siguientes coberturas:</p> <p>ADaños materiales. BRobo total. CResponsabilidad civil por daños a terceros. DGastos médicos ocupantes. EGastos médicos al conductor. FFuerza accidental del conductor. GAsesoría y defensa legal. HAsistencia Vial. IEquipo especial. JDaños por la carga. KResponsabilidad Civil del Viajero. LResponsabilidad Civil Cruzada. MOtras coberturas.</p>		SI CUMPLE		101 A 102	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES</p> <p>Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos:</p> <p>1Colisión. 2Vuelcos. 3Incendio, rayo y explosión aun cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo. 4Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación. 5Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de dichos actos, o bien los daños ocasionados por las autoridades legalmente reconocidas como medida de represión en sus funciones y que intervengan en dichos actos. 6Daños en y durante su transportación: varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo asegurado es desplazado; caída del vehículo asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.</p> <p>Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.</p> <p>Conforme a las condiciones de operación de la póliza de vehículos, se ampara la cobertura de daños materiales en protección de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO.</p> <p>El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.</p> <p>En el caso de siniestros que se determinen como pérdidas totales, el límite máximo de responsabilidad se establece en el valor definido anteriormente que tenga el vehículo en el momento del siniestro y en caso de pérdida total, cuando el INSTITUTO quisiera conservar los restos, el valor máximo de liquidación por daños será del 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, esto tendrá efecto sólo mediante autorización expresa del INSTITUTO.</p> <p>En reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo del INSTITUTO, el monto que corresponda al 20% del valor del o los cristales afectados incluyendo instalación, aun cuando los cristales siniestrados fuesen blindados, este deducible opera para todos los vehículos automotores.</p> <p>La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo, sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento de robo del cristal.</p>		SI CUMPLE		102 A 103	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>ROBO TOTAL</p> <p>El seguro ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.</p> <p>El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.</p> <p>La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del servidor público que tenga a su cargo la unidad.</p> <p>Por lo que se refiere a la cobertura de robo total, en caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible contratado por daños materiales, cuando LA ASEGURADORA realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado.</p> <p>En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo, se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.</p> <p>En caso de siniestro de unidad extranjera, los restos de la misma recuperados como salvamento podrán ser comercializados por LA ASEGURADORA como a sus intereses convenga.</p>		SI CUMPLE		103	
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales y/o la muerte y/o daños materiales en los bienes de terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda, hasta por un límite máximo de responsabilidad de:</p> <p>\$ 5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC, por vehículo.</p> <p>En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad esta cobertura se extiende a cubrir, los gastos y costas a que fuere condenado el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.</p> <p>En caso de que exceda el límite establecido, LA ASEGURADORA deberá utilizar la cobertura de Responsabilidad Civil en Exceso contratada en la Póliza Múltiple Integral misma que ampara los bienes del INSTITUTO, con lo cual quedará cubierto sin menoscabo del pago de las indemnizaciones que se encuentren en trámite por siniestros bajo las mismas condiciones de esta póliza.</p> <p>Se ampara la cobertura de asistencia legal en automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles.</p>		SI CUMPLE		103 A 104	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>1.- ALCANCE DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>La obligación de LA ASEGURADORA comprende:</p> <p>AEI pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el INSTITUTO, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones especiales respectivas.</p> <p>EEI pago de los gastos de defensa del INSTITUTO, dentro de las condiciones de esta póliza ésta cobertura incluye, entre otros:</p> <p>aEI pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el INSTITUTO deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza.</p> <p>bEI pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el INSTITUTO por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.</p> <p>cEI pago de los gastos en que incurra el INSTITUTO, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.</p>		SI CUMPLE		104	
<p>2.- EXCLUSIONES</p> <p>1Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, cercana o remota, parcial o total.</p> <p>2Responsabilidad del contratista por defectos y/o errores en la construcción o en la mano de obra, la calidad inferior de los materiales utilizados, defectos en el piso o entrepiso, como tampoco por el hundimiento o asentamiento de construcciones.</p> <p>3Responsabilidad por la prestación de servicios profesionales.</p> <p>4Pérdida de uso, de propiedad, directa o indirectamente provocado por filtraciones o contaminación.</p> <p>5El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza.</p> <p>6Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa.</p> <p>7No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública local.</p> <p>8Responsabilidad para productos en el extranjero.</p>		SI CUMPLE		104 A 105	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>9Responsabilidades originadas por o relacionadas con la falla o variación en el suministro de energía eléctrica.</p> <p>10Responsabilidades originadas por campos o flujos electromagnéticos.</p> <p>11Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos.</p> <p>12Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.</p> <p>13Responsabilidades derivadas de caso fortuito, proveniente de la naturaleza ajeno a la voluntad del hombre, por ejemplo: rayo, erupción volcánica, terremoto, meteorito, eclipse, huracán, etc.</p> <p>14Responsabilidades imputables al asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de sus bienes propiedad de dichos terceros cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.</p> <p>15Responsabilidades provenientes del incumplimiento del contrato o convenio cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.</p> <p>16Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contrato o convenio.</p> <p>17Responsabilidades por daños causados por: inconsistencia, hundimiento, asentamiento de suelo o subsuelo, falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.</p> <p>18Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.</p> <p>19Responsabilidades imputables al empleado por pérdidas financieras.</p> <p>20Responsabilidades ajenas, en las que el INSTITUTO, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.</p> <p>21Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.</p> <p>22Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes, siempre que estos no hayan sido registrados.</p> <p>23Este seguro en ningún caso ampara las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el INSTITUTO alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES</p> <p>Se ampara la cobertura de gastos médicos a ocupantes a consecuencia de un accidente de tránsito de la unidad asegurada, con base en las condiciones de operación de la póliza, siendo responsabilidad de la ASEGURADORA, cubrir hasta:</p> <p>\$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Por ocupante de la unidad siendo el límite máximo de responsabilidad para:</p> <p>Automóviles de \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC. Vehículos de carga \$ 300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC. Motocicletas el límite máximo de responsabilidad será de \$400,000.00 M.N. (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC</p> <p>Resto de los vehículos de pasajeros, la capacidad que los propios fabricantes hayan definido y que el propio vehículo permita en forma normal.</p> <p>En caso de ocurrir el robo total con violencia del vehículo o un accidente automovilístico, el límite de responsabilidad inicial por persona en esta cobertura se determinará en forma proporcional al número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada por evento contratada.</p> <p>Si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el Límite inicial de responsabilidad por persona que se señala en la carátula de la póliza y existe suma asegurada por distribuir, en virtud de haberse efectuado el alta médica de los demás lesionados con gastos finiquitados o en su caso haber finiquitado los gastos de entierro, se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran. Dicho límite se determinará con base a la suma asegurada inicial por ocupantes lesionados en donde la indemnización no fue mayor al límite inicialmente establecido y hasta agotar la suma asegurada por evento indicado en la carátula de la póliza.</p> <p>En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.</p>		SI CUMPLE		105 A 106	
<p>GASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR.</p> <p>Se amparan sin costo adicional los riesgos contratados en la cobertura de gastos médicos al conductor cuando éstos se produzcan por intento de robo total o parcial de las unidades aseguradas, siempre y cuando exista acta levantada ante el ministerio público.</p> <p>En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.</p> <p>El límite máximo de responsabilidad será determinado con base en las especificaciones contenidas en el inciso d) del presente apartado.</p>		SI CUMPLE		106	
<p>MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR.</p> <p>Se cubre muerte accidental del conductor, hasta por el monto de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)</p>		SI CUMPLE		106	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal						
<p>ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL.</p> <p>Cubre la defensa legal del conductor del vehículo amparado en la póliza, cuando derivado de un accidente vial, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles.</p> <p>Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos del proceso penal, multas impuestas en sentencia judicial, fianzas para otorgar la libertad provisional y condicional del conductor y/o monto de caución, cuando la legislación aplicable así lo requiera.</p> <p>Adicionalmente se ampara el pago de pensión o estadía en corralones derivado del accidente vial hasta el 100%.</p> <p>Cuando el dictamen de la Procuraduría o la determinación del Ministerio Público sea favorable al conductor del vehículo, se realizará el reembolso del deducible pagado de la cobertura de Daños Materiales</p> <p>Se cubre asesoría y defensa legal hasta por \$ 4'000,000.00 M.N. (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)</p>		SI CUMPLE		105							
<p>ASISTENCIA VIAL</p> <p>Ampara la asistencia por avería del vehículo asegurado y aplica para todas las unidades, proporcionando grúa para el traslado del vehículo al taller más cercano, y hasta por un máximo de 200 kilómetros contados a partir del lugar en donde se encuentre el vehículo.</p> <p>Máximo dos eventos al año por vehículo.</p> <p>El INSTITUTO podrá hacer uso de hasta 50 (Cincuenta) eventos por año cómo máximo durante la vigencia del contrato, sin límite de kilometraje.</p> <p>En caso de que el vehículo no pueda seguir circulando a consecuencia de: pérdida de llaves de encendido, falta de gasolina, acumulador descargado o ponchadura de neumáticos; LA ASEGURADORA gestionará el envío de un PROVEEDOR de servicios para solucionar tales eventualidades al lugar donde se encuentre el vehículo, haciéndose responsable de los gastos respectivos.</p> <p>Lo anterior, aplicará sin límite de eventos durante el período de contratación y hasta 5 litros de gasolina por evento.</p> <p>En caso de que el tiempo de reparación de la avería sea mayor a doce 12 horas, el INSTITUTO, podrá elegir una de las siguientes opciones:</p> <table border="1" data-bbox="100 1263 625 1312"> <tr> <td>Pago de hotel por el equivalente a:</td> <td>25 UMA por día</td> </tr> <tr> <td>La renta de un auto por el equivalente a:</td> <td>30 UMA por viento</td> </tr> <tr> <td>Gastos de traslado de los ocupantes con un máximo de:</td> <td>40 UMA</td> </tr> </table> <p>También se amparan los gastos de envío de refacciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres. Daños materiales: los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado.</p>	Pago de hotel por el equivalente a:	25 UMA por día	La renta de un auto por el equivalente a:	30 UMA por viento	Gastos de traslado de los ocupantes con un máximo de:	40 UMA		SI CUMPLE		107	
Pago de hotel por el equivalente a:	25 UMA por día										
La renta de un auto por el equivalente a:	30 UMA por viento										
Gastos de traslado de los ocupantes con un máximo de:	40 UMA										

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>EQUIPO ESPECIAL</p> <p>Esta cobertura ampara los siguientes riesgos:</p> <p>a) Los daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.</p> <p>b) El robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura de robo total.</p> <p>Para esta cobertura opera el 25% de deducible sobre la suma asegurada de los bienes que resulten afectados al momento del siniestro.</p>		SI CUMPLE		108	
<p>DAÑOS POR LA CARGA.</p> <p>Se cubrirán los daños ocasionados por la carga de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, de acuerdo a las características especificadas de cada unidad.</p> <p>La cobertura de RC VIAJERO es para todos los vehículos, de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viajen en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta la disposición de los fabricantes.</p> <p>Daños originados por la carga, carga tipo "A", con reducido grado de peligrosidad, y salvo en algunos casos especiales se transporta carga tipo "B", del cual se dará aviso a LA ASEGURADORA.</p> <p>Se cubre daños por la carga, hasta por el límite de responsabilidad de la cobertura de responsabilidad civil.</p> <p>La propuesta económica, debe incluir daños por la carga tipo "A" no peligrosa, sin costo.</p>		SI CUMPLE		108	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>1 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO.</p> <p>RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>La responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, las personas transportadas en los vehículos asegurados, rentados y/o propiedad del INSTITUTO o propiedad de funcionarios, durante el ejercicio de sus funciones, siendo estas personas como, empleados, visitantes, invitados, personal en capacitación y que tengan algún vínculo con el INSTITUTO.</p> <p>Asimismo, se ampara el pago de asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, permanente total, la muerte, gastos funerarios y equipaje.</p> <p>Para gastos funerarios se debe de considerar de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes servicios:</p> <p>1)Uma; 2)Ataúd; 3)Cremación; 4)Capilla de velación con los servicios que esta ofrece; 5)Inhumación; 6)Traslados; 7)Los gastos que pueda erogar un familiar que tenga que acudir a recoger o reconocer el cuerpo del personal fallecido.</p> <p>Se confirma que la cobertura de Responsabilidad Civil de viajero aplica para todos los vehículos de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viaje en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta las disposiciones de la armadora.</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 61. SE LE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACLARAR SI SE DEBE INTERPRETAR QUE ADICIONAL A VEHICULOS ASEGURADOS, ESTA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO TAMBIÉN ESTARÁ AMPARANDO UNIDADES NO ASEGURADAS, PERO QUE SEAN RENTADOS Y/O PROPIEDAD DEL INSTITUTO O PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS. DE SER CORRECTA ESTA APRECIACIÓN FAVOR DE INDICAR SI TIENEN UNA RELACIÓN O VOLUMEN DE LAS UNIDADES ADICIONES A LAS ASEGURADAS QUE TENDRIAN ESTA COBERTURA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.</p> <p>Respuesta: Es correcta su apreciación. Cabe aclarar que los vehículos arrendados por el instituto derivado cuya administración y supervisión del contrato esté a cargo de la DRMyS, no estarán incluidos. No se cuenta con una relación de unidades adicionales al parque vehicular propiedad del Instituto.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>No incluyó conforme a la junta de aclaraciones las preguntas 61 de SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, en relación a la CLÁUSULA 3a COBERTURAS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD, Inciso K) RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO, numeral 1) RIESGOS CUBIERTOS (foja 108 A 109).</p>	<p>108 a 109</p>	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que:</p> <p>"Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"</p>
<p>2 SUMA ASEGURADA:</p> <p>La suma asegurada será de acuerdo con los artículos 62, 63, 64, y 65 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto Transporte Federal y el 127 de las vías generales de comunicación.</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>109</p>	
<p>3 REGISLACIÓN</p> <p>Art. 62.- "La ley establece que los permisionarios de auto transporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y a su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio"</p> <p>Art. 63.- "Las personas físicas y morales autorizadas por los estados y del distrito federal para operar auto transporte público de pasajeros, y que utilicen tramos de vías de jurisdicción federal, garantizaran su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal."</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>109</p>	
<p>4 INDEMNIZACIÓN:</p> <p>Art. 64.- "El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto, se sujetará a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal."</p> <p>Con el objeto de encontrarse dentro del marco legal (art. 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y art. 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo), el que transporta personas deberá proceder, en forma inmediata.</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>109</p>	
<p>5 LÍMITES GEOGRÁFICOS:</p> <p>Dentro de cualquier parte de la República Mexicana. A excepción de lo que se solicite por convenio expreso</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>109</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal														
<p>RIESGOS Y POBLACIÓN CUBIERTA:</p> <table border="1" data-bbox="210 495 514 641"> <thead> <tr> <th>Responsabilidad civil del viajero</th> <th>Límites máximos de responsabilidad por pasajero</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos médicos</td> <td>3,160 UMA</td> </tr> <tr> <td>Asistencia médica</td> <td>Amparada</td> </tr> <tr> <td>Muerte</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fallecimiento</td> <td>3,160 UMA</td> </tr> <tr> <td>Gastos funerarios</td> <td>1,000 UMA</td> </tr> <tr> <td>Pérdida de equipaje</td> <td>200 UMA</td> </tr> </tbody> </table>	Responsabilidad civil del viajero	Límites máximos de responsabilidad por pasajero	Gastos médicos	3,160 UMA	Asistencia médica	Amparada	Muerte		Fallecimiento	3,160 UMA	Gastos funerarios	1,000 UMA	Pérdida de equipaje	200 UMA		SI CUMPLE		109 A 110	
Responsabilidad civil del viajero	Límites máximos de responsabilidad por pasajero																		
Gastos médicos	3,160 UMA																		
Asistencia médica	Amparada																		
Muerte																			
Fallecimiento	3,160 UMA																		
Gastos funerarios	1,000 UMA																		
Pérdida de equipaje	200 UMA																		
<p>DEDUCIBLE Se establece sin deducible.</p>		SI CUMPLE		110															
<p>RIESGOS ADICIONALES a) Se extiende la cobertura durante el ascenso y descenso de todas las unidades, así como a personal que sea transportado en calidad de parados dentro de las Unidades. b) Se ampara a los funcionarios, empleados y personal contratado por honorarios y a los familiares y dependientes de éstos, como a terceros.</p>		SI CUMPLE		110															
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA Bajo esta cobertura se amparan los daños ocasionados entre las unidades del INSTITUTO, así como los daños que pudieran ocasionar a cualquier bien propiedad del mismo. La suma asegurada será la establecida para la cobertura de Responsabilidad Civil básica, y operará sin deducible.</p>		SI CUMPLE		110															
<p>OTRAS COBERTURAS REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA. 1. En toda indemnización que tenga como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se conviene en efectuar la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin que ello represente un pago adicional de primas. TARIFA INICIAL DE LA PÓLIZA. 2. Los movimientos de altas durante la vigencia serán considerados con la tarifa inicial de la póliza, la cual deberá ser entregada al INSTITUTO por LA ASEGURADORA ganadora. DEPRECIACIÓN POR USO 3. No se aplicará ningún porcentaje de depreciación por uso en indemnizaciones por pérdida total sobre vehículos último modelo, dentro de sus primeros 12 meses de uso, el pago será a valor factura. COBERTURA DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS 4. Cobertura de accidentes automovilísticos al conductor tanto en automóviles como en motocicletas con los siguientes límites: • Muerte accidental \$ 100,000.00 M.N. • Pérdidas orgánicas escala " B" \$ 100,000.00 M.N.</p>		SI CUMPLE		110 A 112															

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>PÉRDIDAS TOTALES 5.1El INSTITUTO, podrá optar por la reposición de las unidades afectadas, por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado o reposición de la unidad a través de convenio de reposición en especie, por otra de características similares a la unidad afectada, para el pago de especie, la convocante designará a los proveedores de bienes.</p> <p>REPOSICIÓN DE UNIDADES NUEVAS: 6.1Reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado.</p> <p>ARRASTRE DE REMOLQUES 7.1Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al remolque contra todos los riesgos de la cobertura amplia.</p> <p>PARA VEHÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS 8.1Para vehículos extranjeros las pérdidas totales por robo total o daños materiales se indemnizarán al valor declarado, la falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.</p> <p>EL DEDUCIBLE EN DAÑOS MATERIALES PARA TERCEROS 9.1El deducible en daños materiales no se aplicará, ni será pagado por el INSTITUTO cuando el tercero sea el causante del daño o bien se determine responsable mediante peritaje practicado por autoridades.</p> <p>DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR COBERTURAS NO AFECTADAS. 10.1En pérdidas totales, LA ASEGURADORA estará obligada a realizar de forma automática el cálculo y la devolución de las primas de las coberturas no afectadas.</p> <p>REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. 11.1Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida o daño será reinstalada automáticamente sin costo para el INSTITUTO, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.</p> <p>ALTAS Y BAJAS DE UNIDADES 12.1El INSTITUTO reportará a LA ASEGURADORA los movimientos de altas, bajas o modificaciones, que se produzcan durante la vigencia de las pólizas mediante correo electrónico y/o escrito, en el entendido que la unidad o unidades quedaran amparadas desde la notificación. Posteriormente LA ASEGURADORA expedirá carta cobertura, inciso, endoso, según corresponda para cada movimiento.</p> <p>12.2La ASEGURADORA deberá devolver las primas no devengadas, por los movimientos generados (altas, bajas y/o modificaciones) a más tardar los primeros 20 días hábiles posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>13.FONDOS PARA CASOS ESPECIALES</p> <p>13.1Aplicará por la vigencia del contrato (del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2024), por lo que, se deberá contemplar dos fondos y serán administrados por LA ASEGURADORA, para la atención de siniestros considerados como casos especiales, autorizados por el INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del Contrato.</p> <p>Dichos fondos, serán de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>13.1.1Fondo por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de robos parciales a vehículos.</p> <p>13.1.2Fondo por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de deducibles o cualquier otro concepto que solicite el INSTITUTO.</p> <p>13.2.a ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente de los fondos, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 36. FAVOR DE CONFIRMAR QUE, PARA GESTIONAR ALGÚN PAGO COMO CASO ESPECIAL, EL INE DEBERÁ PRESENTAR OFICIO PETICIÓN AL LICITANTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se confirma. Para gestionar algún pago como caso especial, el INE realizará la solicitud por escrito.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>No incluye la aclaración a la pregunta 36 de SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, relativa al Anexo 1 Especificaciones Técnicas, del numeral 13 FONDOS PARA CASOS ESPECIALES (FOJA 138), inciso M) OTRAS COBERTURAS, de la CLAUSULA 3a COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, conforme a la Junta de aclaraciones de la convocatoria, en lo ofertado por el Licitante (foja 112), no se observa que precise sobre la respuesta dadas en la Junta de Aclaraciones.</p>	<p>112</p>	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que:</p> <p>"Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"</p>
<p>14.LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES A 1.5 TONELADAS.</p> <p>14.1Se amparan los daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que no porte consigo el permiso o licencia para conducir o no sea la reglamentaria de acuerdo al vehículo, esta cobertura opera únicamente para vehículos menores a 1.5 toneladas.</p> <p>El tipo de licencia o falta de la misma, no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro. AUN CUANDO SEA UN CAMIÓN O DE USO FEDERAL.</p> <p>15GASTOS MÉDICOS Y/O MUERTE PARA PERSONAS QUE SEAN TRANSPORTADAS FUERA DE LOS COMPARTIMENTOS PARA PERSONAS:</p> <p>15.1Se cubrirán los gastos médicos y/o muerte de aquellas personas que sean transportadas fuera de los compartimentos para personas (en bateas o cajas de camionetas) con un máximo de 5 eventos por año y con un máximo por persona de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Con un límite por evento de \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo por gastos de entierro se proporcionará el 50% adicional de este límite.</p> <p>15.2En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.</p>		<p>SI CUMPLE</p>		<p>112 A 113</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal												
<p>16/ANDALISMO 16.1Se ampara vandalismo, cuyo límite máximo de responsabilidad sea de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por cada evento.</p> <p>17/ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL 17.1Dentro de la cobertura adicionalmente se dará la asistencia para el levantamiento y seguimiento personalizado de las denuncias respectivas ante las autoridades correspondientes, así mismo la fianza deberá cubrir tanto las derivadas de R.C. de terceros como las de R.C. Ocupantes.</p> <p>18/EN SINIESTROS EN EL QUE PARTICIPAN DOS O MÁS VEHÍCULOS DEL MISMO ASEGURADO. 18.1En siniestros en el que participan dos o más vehículos del mismo asegurado, así como por personas que dependan civilmente del INSTITUTO, quedaran cubiertos los siniestros pagando únicamente el deducible del vehículo que resulte responsable.</p> <p>19/FALTA DE LICENCIA 19.1El tipo de licencia o falta de la misma no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro.</p> <p>20/EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL 20.1En caso de pérdida total se establecen tres alternativas de indemnización: pago valor comercial más 10%, reposición en especie y reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas.</p> <p>21/PAGO DE LA FIANZA DIRECTA 21.1Cubrir el pago de la fianza directa, de acuerdo a los montos que fije la autoridad correspondiente, en caso de accidente de tránsito, en donde resulte responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o personas.</p>		SI CUMPLE		113													
<p>CLÁUSULA 4ª DEDUCIBLES</p> <p>Queda establecido que los deducibles a cargo del INSTITUTO aplicables al valor comercial del vehículo al momento del siniestro, serán los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="121 1096 619 1198"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Daños materiales</td> <td>3% del valor de la unidad al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Robo total</td> <td>5% del valor de la unidad al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Cristales</td> <td>20% sobre los cristales dañados</td> </tr> <tr> <td>Equipo especial</td> <td>25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Demás riesgos</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Deducible	Daños materiales	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.	Robo total	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.	Cristales	20% sobre los cristales dañados	Equipo especial	25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.	Demás riesgos	Sin deducible.		SI CUMPLE		113 A 114	
Cobertura	Deducible																
Daños materiales	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.																
Robo total	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.																
Cristales	20% sobre los cristales dañados																
Equipo especial	25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.																
Demás riesgos	Sin deducible.																
<p>CLÁUSULA 5ª REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS</p> <p>LA ASEGURADORA reparará o repondrá los accesorios y equipo de los vehículos asegurados dentro de los límites de responsabilidad establecidos, cuando estos formen parte integrante de los mismos, entendiendo como accesorios los instalados por fabricantes y los que el propio asegurado instale como equipo especial.</p>		SI CUMPLE		114													

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 6ª PLAZOS DE REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN</p> <p>El plazo de reparación de los daños será siempre razonable y fijado de común acuerdo entre LA ASEGURADORA y el INSTITUTO, así como agencia o taller que efectúe la reparación, no obstante, se fija como plazo máximo de espera, quince días hábiles.</p> <p>De no cumplir la agencia o taller con el compromiso de entrega del o los vehículos en reparación, LA ASEGURADORA se compromete a realizar la eliminación del pago de deducible o proporcionar un auto sustituto al asegurado sin costo, por el tiempo que tarde la reparación del vehículo.</p> <p>Para pérdidas totales, posterior a los 5 días hábiles de haberse entregado el expediente de reclamo, adjuntando la documentación a la ASEGURADORA, esta emitirá un comunicado indicando la procedencia o improcedencia.</p> <p>En caso de procedencia LA ASEGURADORA no podrá requerir correcciones o alguna otra documentación, se entenderá que a partir de ese momento el INSTITUTO podrá disponer del pago respectivo y considerarlo para el pago en especie o en la forma que mejor le convenga a sus intereses.</p> <p>LA ASEGURADORA se compromete a no cambiar durante la vigencia de las pólizas, los tiempos y el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro.</p>		SI CUMPLE		114	
<p>CLÁUSULA 7ª PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL</p> <p>Automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles:</p> <p>Las indemnizaciones por pérdida total, ya sea por daños materiales o robo total serán de la siguiente manera:</p> <p>Para las unidades último modelo (dentro de los 12 primeros meses de uso), se indemnizará la suma asegurada que resulte más alta de las siguientes opciones:</p> <p><input type="checkbox"/> Valor factura del vehículo sin aplicar depreciación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reposición en especie.</p> <p>Para los modelos anteriores: se indemnizará conforme a lo siguiente:</p> <p>El valor comercial más 10% del vehículo tomando como base el precio de venta de la guía EBC que corresponda a la fecha del siniestro.</p> <p>Para vehículos extranjeros: se indemnizará conforme al valor declarado.</p> <p>No se considerará descuento alguno por tenencias, verificaciones, toda vez que los realiza el INSTITUTO en forma consolidada, sin embargo, podrá descontarse cualquier concepto no pagado, con la solicitud del INSTITUTO de acuerdo al artículo 1° de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:</p>		SI CUMPLE		114 A 116	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal																		
<p>"Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses ante las oficinas autorizadas, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se adquirió o importó el vehículo."</p> <p>"Cuando la enajenación de vehículos nuevos se efectúe después del primer mes del año calendario, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente."</p> <p>En caso de que en la guía EBC no establezca valores de venta para vehículos comerciales y camiones de carga, para obtener el valor comercial de la unidad a la fecha del siniestro se procederá a cotizar precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate o las inserciones de compraventa de vehículos de prensa y se indemnizará de acuerdo al precio que en el momento del siniestro tengan las unidades similares a la siniestrada sin aplicar depreciación o demérito alguno.</p> <table border="1" data-bbox="142 755 611 945"> <thead> <tr> <th>Tipo de unidades</th> <th>Suma asegurada</th> <th>Tipo de cobertura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para adaptaciones o cassetes</td> <td>\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo a la relación del equipo</td> <td>\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Prototipo MAC</td> <td>\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Para remolques sin equipo</td> <td>\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Remolque de lancha</td> <td>\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> </tbody> </table> <p>El uso de los vehículos del INSTITUTO es de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, que conforme a las necesidades del INSTITUTO se refiere a los módulos de atención ciudadana móviles.</p>	Tipo de unidades	Suma asegurada	Tipo de cobertura	Para adaptaciones o cassetes	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo a la relación del equipo	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Prototipo MAC	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Para remolques sin equipo	\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Remolque de lancha	\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia					
Tipo de unidades	Suma asegurada	Tipo de cobertura																					
Para adaptaciones o cassetes	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo a la relación del equipo	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Prototipo MAC	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Para remolques sin equipo	\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Remolque de lancha	\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
<p>CLAUSULA 8ª RECLAMACIONES</p> <p>Las reclamaciones que se presenten a LA ASEGURADORA por daños a los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, se satisfarán según quede establecido en las condiciones especiales y generales a falta de las primeras de la póliza respectiva.</p> <p>Cuando el INSTITUTO erogare sumas con motivo de gastos de ajuste cubiertos por la póliza a consecuencia de no haber acudido el ajustador al lugar del siniestro, tales gastos serán reintegrados por la ASEGURADORA, previa presentación de los comprobantes respectivos y con cargo total a esta última.</p> <p>LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque de los vehículos accidentados propiedad o a cargo del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el(los) vehículo(s) de terceros.</p> <p>En el caso de que el vehículo tenga que ser trasladado para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación.</p> <p>Bajo ningún concepto se pagará estancia o estacionamiento o derecho de piso, de algún vehículo siniestrado que se encuentre en los corrales de las aseguradoras mientras que el INSTITUTO no termine de integrar el expediente de reclamo.</p> <p>Para el caso de robo de un vehículo que sea posteriormente localizado, el INSTITUTO pagará los gastos que procedan siempre y cuando LA ASEGURADORA le hubiese informado oportunamente de dicha localización.</p>		SI CUMPLE		116																			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 9ª DOCUMENTACIÓN DE SINIESTROS QUE SEAN DETERMINADOS COMO PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL</p> <p>La documentación que deberá presentar el INSTITUTO para que le sean liquidados los siniestros de robo total o pérdida total por daños materiales será la siguiente:</p> <p>PARA ROBO TOTAL DE VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO:</p> <p><input type="checkbox"/> Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el Ministerio Público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el Ministerio Público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.</p> <p><input type="checkbox"/> Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso).</p> <p><input type="checkbox"/> Original de factura del vehículo, endosada a favor de LAASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.</p> <p><input type="checkbox"/> Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.</p> <p><input type="checkbox"/> Original del parte ante la Policía Federal, en caso de ocurrir el siniestro en el interior de la República Mexicana.</p> <p><input type="checkbox"/> Reporte de siniestro del robo ante LAASEGURADORA y/o carta de pérdida total.</p> <p><input type="checkbox"/> Gafaja de placas y última verificación (en casos procedentes).</p> <p><input type="checkbox"/> Llaves de la unidad (en su caso).</p> <p>PARA PÉRDIDA TOTAL POR COLISIÓN - VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO</p> <p><input type="checkbox"/> Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el ministerio público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el ministerio público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.</p> <p><input type="checkbox"/> Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso)</p> <p><input type="checkbox"/> Original de la factura del vehículo, endosada a favor de LAASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.</p> <p><input type="checkbox"/> Original del parte ante la Policía Federal, (cuando la situación lo exija).</p> <p><input type="checkbox"/> Carta de pérdida total de LAASEGURADORA y/o reporte de atención de LAASEGURADORA.</p> <p><input type="checkbox"/> Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.</p> <p><input type="checkbox"/> Reporte de siniestro ante LAASEGURADORA y/o carta de pérdida total.</p> <p><input type="checkbox"/> Gafaja de placas y ultima verificación (en casos procedentes).</p> <p><input type="checkbox"/> Llaves de la unidad (en su caso).</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 60. SE ENTIENDE QUÉ SI SE DESCUENTAN TENENCIAS, NO ES POSIBLE REALIZAR REEMBOLSOS POSTERIORES, YA QUE LA UNIDAD ES COMERCIALIZADA POR LA COMPAÑÍA EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA Y CON LOS DOCUMENTOS QUE SE TIENEN. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Es correcto, cuando se haya descontado el monto de alguna tenencia en una indemnización, no podrá realizarse ningún reembolso con posterioridad al pago del siniestro.</p>	<p>SI CUMPLE</p>		<p>116 A 117</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>La falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.</p> <p>A fin de que proceda la indemnización, en el supuesto que no exista el comprobante de pago de algún impuesto, así como en el caso de no haber realizado el mismo, dicho concepto será descontado de la liquidación que corresponda, por otro lado, si después (dentro de la vigencia de la póliza) se acredita la realización del pago, LA ASEGURADORA realizará el reembolso respectivo.</p>					
<p>CLAUSULA 10ª GARANTIA DE REPARACION</p> <p>En caso de que resultaren defectos en la reparación del vehículo asegurado, el INSTITUTO gozará de un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado para inconformarse ante la ASEGURADORA, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción del INSTITUTO.</p> <p>LA ASEGURADORA se obliga a entregar inmediatamente al asegurado el vehículo una vez reparado.</p> <p>LA ASEGURADORA ganadora deberá presentar una relación de agencias y/o talleres autorizados al INSTITUTO, quien evaluará la calidad y servicio que garantice la reparación de las unidades afectadas por el siniestro.</p>		SI CUMPLE		117 A 118	
<p>CLAUSULA 11ª DETERMINACIÓN DE LA PRIMA</p> <p>A principio de la vigencia se establece una prima neta global según oferta económica en atención al parque vehicular total según el listado que proporcione el INSTITUTO y esta tarifa será aplicable a las altas y bajas durante la vigencia de la póliza.</p> <p>ALTAS Y BAJAS VEHICULARES:</p> <p>La póliza podrá modificarse en cualquier momento mediante endoso, para incluir el alta y baja de vehículos.</p> <p>Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, LA ASEGURADORA entregará al INSTITUTO, copia de la tarifa y descuentos aplicables utilizados para elaborar su propuesta económica, la que servirá como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los periodos de cobertura, por las altas de nuevos vehículos, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de vehículos como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.</p> <p>Para el caso de altas de vehículos cuyo tipo, marca, modelo y año, no estén considerados en la tarifa proporcionada, el pago de primas se efectuará tomando como referencia el vehículo de características similares o equivalentes.</p> <p>En caso de que no hubiese un vehículo de características similares o equivalentes, LA ASEGURADORA presentará una propuesta de prima, para ser aprobada por el INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		118	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 12ª ESTADÍSTICA</p> <p>LA ASEGURADORA se obliga a proporcionar al asegurado estadísticas mensuales y actualizadas de los siniestros que haya atendido conforme a la presente póliza, estos informes deberán presentarse en forma impresa y medio magnético en formato EXCEL, dentro de un plazo no mayor a los 15 días naturales siguientes al mes del corte y deberán contener de manera enunciativa más no limitativa la siguiente información de los siniestros reportados:</p> <p>1Número de siniestro 2Número de póliza e inciso 3Descripción de la unidad: •Año •Marca •Modelo 4Número de motor 5Número de serie 6Fecha de siniestro 7Causa del siniestro 8Tipo de siniestro (pérdida total o parcial) 9Cobertura afectada 10Monto del siniestro 11Entidad del siniestro 12Datos del conductor: •Nombre 13Responsable del accidente 14Fecha y hora de reporte 15Fecha y hora de arribo del ajustador 16Fecha y hora de solicitud de asistencia y defensa legal 17Fecha y hora de arribo de asistencia y defensa legal 18Tipo de taller de reparación 19Nombre del taller de reparación 20Fecha de ingreso al taller de reparación 21Fecha de valuación 22Fecha promesa de entrega 23Fecha de entrega 24Monto del deducible 25Monto de la indemnización 26Fecha de indemnización 27Causa de improcedencias 28Monto de improcedencias. 29Porcentaje del avance de cada siniestro.</p> <p>NOTA: será responsabilidad del ejecutivo asignado por LA ASEGURADORA la actualización de la siniestralidad, en caso de no cumplir con esta, la no actualización de los reportes de siniestralidad no implicará ninguna afectación a los intereses del INSTITUTO.</p>	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 14. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de resultar adjudicados nos permita entregar el reporte de siniestralidad de manera electrónica. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Los reportes de siniestralidad deberán presentarse en forma impresa y de manera electrónica en formato EXCEL, en términos de lo estipulado en la CLÁUSULA 12ª. ESTADÍSTICA, del Anexo 1, "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>No incluye la aclaración a la pregunta 14 de GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B de la Junta de Aclaraciones y lo ofertado por el Licitante (foja 118 y 119) y de la revisión del Anexo 1 Especificaciones Técnicas, de la CLÁUSULA 12a ESTADÍSTICA, (FOJA 144 y 145).</p>	<p>118 y 119</p>	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que:</p> <p>"Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"</p>

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 13ª ERRORES U OMISIONES</p> <p>Los intereses del INSTITUTO no se verán perjudicados por los errores u omisiones en que incurra con respecto a las obligaciones que este contrato le impone, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello.</p>		SI CUMPLE		119	
<p>CLÁUSULA 14ª GASTOS ADICIONALES</p> <p>A) GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA:</p> <p>LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque y maniobra de traslado de las unidades accidentadas propiedad del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el (los) vehículo (s) de terceros.</p> <p>B) GASTOS DE TRASLADO:</p> <p>En el caso de que la unidad tenga que ser trasladada para su reparación a un sitio diferente a su área de servicio LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación sin límite de eventos.</p> <p>Grúas LA ASEGURADORA asumirá por su cuenta, los costos de los servicios de grúas para todo el parque vehicular, independientemente del kilometraje y los que se requieran con motivo del siniestro, incluyendo aquellos traslados ordenados por las autoridades de tránsito o del Ministerio Público, en caso de traslados a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, LA ASEGURADORA liquidará el monto de los gastos, siempre y cuando el traslado se realice a petición del conductor de la unidad asegurada.</p>		SI CUMPLE		120	
<p>CLÁUSULA 15ª EXCLUSIONES AUTOMÓVILES</p> <p>A) AÑOS MATERIALES</p> <p>Esta póliza en ningún caso ampara:</p> <p>1) Años materiales menores al deducible.</p> <p>2) Fallas mecánicas.</p> <p>3) El delito de abuso de confianza cuando tenga su origen o sea consecuencia de transacciones de compra y venta del vehículo asegurado.</p> <p>4) Tenga su origen o sea consecuencia de operaciones de arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado.</p> <p>5) Tenga su origen o sea consecuencia de cualquier tipo de contrato o convenio mercantil de compra-venta o financiero.</p> <p>6) Años a la pintura del vehículo asegurado, por riesgos diferentes a los amparados en esta póliza.</p> <p>7) Rotura o falta de resistencia de cualquier parte o accesorio del vehículo sin la presentación de un riesgo cubierto.</p> <p>8) Pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación.</p> <p>9) Se excluye la pérdida o robo de las partes accesorios o equipo especial del vehículo, con excepción de lo estipulado en otras coberturas; inciso M) Otras Coberturas.</p> <p>10) Espejos laterales, calaveras, faros, así como cristales no instalados originalmente por el fabricante, salvo los casos de excepción señalados en el inciso M) Otras Coberturas.</p>		SI CUMPLE		120 A 122	
<p>B) RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>Esta póliza en ningún caso ampara la responsabilidad civil cuando:</p> <p>Terceros causen daños materiales en sus bienes y personas a otros terceros, excepto los familiares de empleados o funcionarios del INSTITUTO.</p>					
<p>C) FIANZA GARANTIZADAS Y ASISTENCIA LEGAL</p> <p>Esta póliza, en ningún caso se extiende a amparar gastos originados por los delitos de abuso de confianza o fraude.</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS. Esta póliza en ningún caso ampara:</p> <p>1) Pérdidas, daños o responsabilidades que pudiendo haber sido amparadas con la contratación de alguna de las coberturas especificadas en esta póliza, no se hubieran contratado.</p> <p>2) Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, como consecuencia directa de los siguientes riesgos:</p> <p>Operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, que intervengan en dichos actos, cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del asegurado.</p> <p>3) Daños a terceros cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o de resistencia, fuera de las vías públicas, ya sea de aficionados o profesionales.</p> <p>4) Cuando exista agravación del riesgo, cuando la descripción del vehículo y los datos del INSTITUTO que aparecen en la carátula de la póliza, no correspondan a los del vehículo asegurado en el momento del siniestro, o en su gestión de comprobación (de conformidad con lo previsto en el art. 53 fracción 1 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro).</p> <p>5) Pérdidas, daños, perjuicios o gastos causados, directa o indirectamente, por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema del vehículo asegurado como consecuencia de la incapacidad de sus componentes físicos o lógicos para reconocer correctamente o utilizar una fecha que se intente representar a partir del día 9 de septiembre de 1999 y fechas subsecuentes, incluyendo el año 2000 del calendario Gregoriano. Así como también cualquier gasto generado por cambios o modificaciones realizadas o intentadas respecto de dichos componentes.</p> <p>6) En vehículos de carga, o transporte público de pasajeros, las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro o bajo el efecto de estupefacientes y enervantes solo que hayan sido prescritos por un médico.</p> <p>7) Cualquier perjuicio, pérdida o daño indirecto que sufra el INSTITUTO, incluyendo la privación de uso del vehículo.</p> <p>8) La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo asegurado, como consecuencia de su uso, a menos que fueran causados por alguno de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.</p> <p>9) Las pérdidas o daños debidos al desgaste natural del vehículo asegurado o de cualquiera de sus partes, la depreciación de valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueran causados por uno o algunos de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 16ª SALVAMENTOS</p> <p>De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de las instalaciones del INSTITUTO, vencido el cual, el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a LA ASEGURADORA, aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento.</p> <p>En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos. Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente LA ASEGURADORA absorberá dichos gastos.</p> <p>Si LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO.</p> <p>Cualquier producto de otros seguros efectuados por o a nombre del INSTITUTO, no se considerarán como recuperación para los fines de esta cláusula.</p> <p>Con la finalidad de poder llevar a cabo un buen control de los plazos que se establecen en este apartado, es recomendable que el INSTITUTO establezca una política interna de notificación, en donde fuerce a los servidores públicos a proporcionar la información de los salvamentos y las recuperaciones en tiempo.</p>		SI CUMPLE		122	
<p>CLÁUSULA 17ª COBERTURA AUTOMÁTICA</p> <p>Se ampara cualquier vehículo nuevo automotor que requiera el INSTITUTO, desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, estableciéndose un límite máximo de sesenta días para solicitar su aseguramiento en el contrato correspondiente.</p>		SI CUMPLE		122	
<p>CLÁUSULA 18ª NO ADHESIÓN</p> <p>Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).</p> <p>Dicha manifestación, las partes la efectuarán de conformidad con la circular no. S-9.1.3 de la CNSF de fecha 4 de agosto de 1993.</p>		SI CUMPLE		122	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal								
<p>CLÁUSULA 19ª ESTRUCTURA DE SERVICIO:</p> <p>A) ASEGURADORA deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con despachos de abogados y ajustadores certificados por la CNSF y deberá anexar el listado de los mismos siendo el mínimo de 150 ajustadores en adelante y que operen dentro de los límites de la República Mexicana, que brindarán el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante todo el año.</p> <p>B) ASEGURADORA deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que brindará el servicio de atención de siniestros a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, debiendo contar con un mínimo de 130 oficinas/sucursales de representación, para efecto de lo anterior deberá de integrar a su propuesta técnica el listado en formato libre de oficinas con las que cuenta, como mínimo se requiere la siguiente información de cada representación: Dirección completa (calle, número, colonia, municipio, estado), Teléfono y Personal facultada para atender cualquier solicitud y cargo de la misma.</p> <p>C) ASEGURADORA deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que, garantiza la solvencia de recursos como mínimo del 20% (veinte por ciento) de su oferta económica, para que en caso de ser adjudicada pueda hacer frente a los compromisos que deriven de la prestación del servicio, lo cual deberá acreditar presentando la última declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior, ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria), además deberá acompañar con el estado de situación financiera o balance general al 31 de diciembre de 2021.</p> <p>D) Para el caso de reportes de siniestros en el interior de la República, se anexará a esta propuesta el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, los cuales deberán contar con facultades para la indemnización de reclamaciones al amparo de las pólizas que se expidan a favor del INSTITUTO.</p> <p>E) ASEGURADORA garantiza la calidad y alcance de los servicios así mismo todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados a la fecha del acontecimiento que les dio origen.</p> <p>F) En caso de daños materiales para la reparación de vehículos será de acuerdo al modelo para determinar reparación en agencia o taller a saber:</p> <table border="1" data-bbox="121 1105 636 1224"> <thead> <tr> <th>Tipo de unidades</th> <th>Tipo de taller</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2019 y al vigente.</td> <td>Agencia autorizada por el fabricante.</td> </tr> <tr> <td>Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.</td> <td>Agencia autorizada por el fabricante y/ o taller certificado de servicio.</td> </tr> <tr> <td>Para las demás unidades.</td> <td>Taller certificado de servicio.</td> </tr> </tbody> </table> <p>G) Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado del INSTITUTO y con la tarjeta de circulación a nombre del INSTITUTO.</p> <p>H) fin de utilizar una de las alternativas de pago, se tendrá la reposición en especie para lo cual las partes deberán suscribir el "Convenio de Pago de Reposición en Especie" de conformidad con el clausulado que se precisa en el Apéndice "B" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal.</p>	Tipo de unidades	Tipo de taller	Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2019 y al vigente.	Agencia autorizada por el fabricante.	Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.	Agencia autorizada por el fabricante y/ o taller certificado de servicio.	Para las demás unidades.	Taller certificado de servicio.	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 7. Se solicita amablemente a la convocante funde y motive la razón por la que solicitan dicho número de oficinas, lo anterior en virtud de que consideramos que es un número elevado para proporcionar el servicio de atención de siniestros a nivel nacional, por lo que consideramos es suficiente con contar al menos con una oficina en cada estado de la República, garantizando el cumplimiento de los estándares de servicio requeridos por el Instituto a Nivel Nacional de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: El INE requiere que el servicio se proporcione en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro que requiera la presencia del ajustador; en virtud de que cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas en todo el país, en las cuales esta asignado la mayoría del parque vehicular del Instituto; algunas de ellas con lejanía de entre 6 a 9 horas de la capital que corresponda, lo anterior en apego al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", Partida 2 "PARQUE VEHICULAR" de la presente convocatoria.</p> <p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 17. Dado a que la convocante tiene juntas locales Ejecutivas y Distritales Ejecutivas en todo el país, favor de confirmar que se da cumplimiento en el apartado b, anexando una carta bajo protesta de decir verdad manifestando que se brindará el servicio atención de siniestros a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, anexando listado de oficinas mismas que están distribuidas en cada uno de los estados de la república, garantizando el cumplimiento de los estándares de servicio requeridos por el Instituto a Nivel Nacional de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria, aunado a que contamos con el número de ajustadores suficientes para proporcionar el servicio en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se reitera que el INE requiere que el servicio se proporcione en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro que requiera la presencia del ajustador; en virtud de que cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas en todo el país, en apego al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria. Sin embargo, para no limitar la libre participación en el presente procedimiento de contratación SE ACEPTA su propuesta, por lo que deberá presentar un escrito en el cual manifieste que dará cumplimiento a los estándares de servicio contenidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas", Apéndice A, fracción II, denominado SINIESTROS, relativos a la Partida 2 "PARQUE VEHICULAR" de la presente convocatoria. Es aplicable a todos los licitantes.</p> <p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 27. Continuando con la pregunta inmediata anterior se solicita a la convocante favor de confirmar que las oficinas solicitadas únicamente serán de atención exclusiva de seguros, excluyendo sucursales bancarias y/o promotorias y/o de agentes. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se acepta su propuesta y se reitera que el INE requiere que el servicio se proporcione en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro que requiera la presencia del ajustador; en virtud de que cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas en todo el país, en apego al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria. Sin embargo, para no limitar la libre participación en el presente procedimiento de contratación SE ACEPTA su propuesta, por lo que deberá presentar un escrito en el cual manifieste que dará cumplimiento a los estándares de servicio contenidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas", Apéndice A, fracción II, denominado SINIESTROS, relativos a la Partida 2 "PARQUE VEHICULAR" de la presente convocatoria. Es aplicable a todos los licitantes.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>No cumple el escrito en el cual manifieste que dará cumplimiento a los estándares de servicio contenidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas", Apéndice A, fracción II, denominado SINIESTROS, relativo a la presente convocatoria, en apego a las aclaraciones 7 y repregunta 17/ y 2/7 de GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., relativas a la CLÁUSULA 19a ESTRUCTURA DE SERVICIO, inciso B) (foja 148), no se observa que precise sobre las respuestas dadas en la Junta de Aclaraciones, en su propuesta en la (foja 123).</p>	<p>123</p>	<p>Incumplimiento a lo señalado en el numeral 2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA, segundo párrafo, de la convocatoria, el cual señala que:</p> <p>"Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n)"</p>
Tipo de unidades	Tipo de taller												
Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2019 y al vigente.	Agencia autorizada por el fabricante.												
Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.	Agencia autorizada por el fabricante y/ o taller certificado de servicio.												
Para las demás unidades.	Taller certificado de servicio.												

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 20ª PRESCRIPCIÓN</p> <p>Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como la simple comunicación entre el INSTITUTO y la ASEGURADORA, por escrito, incluyendo medios físicos, digitales o magnéticos, la entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración, seguimiento y trámite del expediente hasta su indemnización.</p>		SI CUMPLE		124	
<p>CLÁUSULA 21ª PRELACIÓN</p> <p>Las presentes condiciones de operación son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.</p> <p>Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones únicas de operación, teniendo prelación en cuanto sean contrarias a las condiciones generales de LA ASEGURADORA y sus endosos, no teniendo validez cualquier exclusión no mencionada en estas condiciones únicas de operación ni cualquier otra modificación no acordada.</p>		SI CUMPLE		124	
<p>CLÁUSULA 22ª MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN</p> <p>I.- Pago en Especie:</p> <p>Ambas partes pactan el pago en especie de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.</p> <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.</p> <p>"EL INSTITUTO", por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor comercial más un 10%.</p> <p>Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO.</p> <p>En la recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago.(pagando a la misma paridad) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie.</p>		SI CUMPLE		124 A 125	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más I.V.A., describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie.</p> <p>Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO y LA ASEGURADORA llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compras unitarias de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO.</p> <p>Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p> <p>Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA.</p>					
<p>II.- Pago Directo:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.</p> <p>Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente en cantidad cerrada sin centavos, realizando el redondeo correspondiente de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente "EL INSTITUTO" realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor comercial.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		SI CUMPLE		125 A 126	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>III.- Reparación pago directo a proveedor:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo a proveedores de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.</p> <p>Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.</p> <p>EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores.</p> <p>Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente).</p> <p>Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para pago directo a proveedores.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		SI CUMPLE		126 A 127	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal																																				
<p>IV.- Reembolso: En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA realizara el reembolso de los pagos efectuados por EL INSTITUTO, para la atención del siniestro correspondiente</p> <p>El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere como reembolso.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		SI CUMPLE		127																																					
<p>Apéndice A. ESTÁNDARES DE SERVICIO</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 51. SE ENTIENDE QUÉ PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE NUMERAL, SE TENDRÁ QUE CONSIDERAR EL TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA, A PARTIR DE QUE SE HAYA PAGADO LA PÉRDIDA, TODA VEZ, NO SE PODRÍA REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS SIN HABERSE PAGADO LA PÉRDIDA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA. El cálculo y devolución de las primas no devengadas deberá ser presentado máximo en cinco días hábiles después del pago de la pérdida total.</p>																																								
<p>PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR</p>																																									
<p>1.- Estándares de servicio en días hábiles u horas. I.- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS</p>																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta</th> <th>Forma de Solicitud / entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.</td> <td>A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.</td> <td>De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Emisión de pólizas para cada vigencia</td> <td>20 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Emisión de recuentos (endosos A, B) O) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> <td>A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficina o correo electrónico</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> <td>que emita el Administrador o Supervisor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto</td> <td>5 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Cotización dentro de contratos.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	Forma de Solicitud / entrega	1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.	De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.	2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles		3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto	10 días hábiles		4	Emisión de recuentos (endosos A, B) O) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficina o correo electrónico	5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	que emita el Administrador o Supervisor del contrato.	6	Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto	5 días hábiles		7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles		8	Cotización dentro de contratos.	10 días hábiles		<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 52. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR EL PROCESO QUE SE TENDRÁ QUE SEGUIR PARA EL PAGO DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR PÉRDIDAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta. De conformidad a la referencia, una vez que se haya pagado la pérdida total, el licitante adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar el cálculo y la devolución de las primas no devengadas.</p>				
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	Forma de Solicitud / entrega																																						
1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.	De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.																																						
2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles																																							
3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto	10 días hábiles																																							
4	Emisión de recuentos (endosos A, B) O) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficina o correo electrónico																																						
5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	que emita el Administrador o Supervisor del contrato.																																						
6	Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto	5 días hábiles																																							
7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles																																							
8	Cotización dentro de contratos.	10 días hábiles																																							
	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 31. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO DEBERÁN DE INCLUIRSE EN LA PROPUESTA LOS APÉNDICES DEL "A" AL "E", Y NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: No es correcta su apreciación. El apéndice A ESTÁNDARES DE SERVICIO es de carácter informativo. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica. El apéndice B "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE" y el apéndice C "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE", serán formalizados en su caso con el licitante que resulte adjudicado. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica. El Apéndice D deberá presentarse junto con la oferta económica, y en la Sección XI de las "Especificaciones Técnicas", para la Partida I deberá escribirse la leyenda: "Se presenta en la oferta económica", requisitado. Lo anterior con base en el apartado REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS), inciso i) del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria. y El Apéndice E, "Información adicional para que el licitante pueda cotizar", es información que se proporciona a los licitantes en formato Excel, para efecto de que realicen sus propuestas, los cuales forman parte de la convocatoria para la partida 1 y para la partida 2. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica.</p>	SI CUMPLE		128																																					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal																								
II.- SINIESTROS																													
Partida 1. Bienes Patrimoniales																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta en días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará.</td> <td>10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reportes mensuales de siniestralidad.</td> <td>Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.</td> <td>15 días siguientes a la solicitud del anticipo.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.</td> <td>5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles	1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará.	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.	2	Reportes mensuales de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.	3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.	15 días siguientes a la solicitud del anticipo.	4	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.		NO EVALUABLE (Partida 1)	NO EVALUABLE (Partida 1)	NO EVALUABLE (Partida 1)	NO EVALUABLE (Partida 1)									
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles																											
1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizará.	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.																											
2	Reportes mensuales de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.																											
3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.	15 días siguientes a la solicitud del anticipo.																											
4	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.																											
Partida 2. Parque vehicular																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.</td> <td>1 hora después del reporte telefónico.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.</td> <td>3 horas después del reporte telefónico.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.</td> <td>2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.</td> <td>4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Reporte mensual de siniestralidad.</td> <td>Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.</td> <td>5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas.</td> <td>6 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.	2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.	3	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.	4	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.	5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.	6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.	7	Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas.	6 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE REPREGUNTA 4. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR PARA DAR INICIO AL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS, DEBERÁ DE CONTAR CON EL FINIQUITO DE LA RECLAMACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL INE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA: No se confirma. En apego a la referencia, una vez que se cuente con el pago de la pérdida total, el licitante adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar el cálculo y la devolución de las primas no devengadas.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE REPREGUNTA 5. SE SOLICITA AMABLEMENTE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO DE PRIMAS NO DEVENDADAS, SERÁ A FAVOR DEL INE Y SE PODRÁ REALIZAR POR TRANSFERENCIA BANCARIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA: Se confirma, la devolución de las primas no devengadas serán a favor del INE.</p> <p>En lo que respecta a su pregunta referente a las transferencias bancarias, el Instituto señalará la forma en que se podrá realizar las citadas devoluciones.</p>	SI CUMPLE		129	
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta																											
1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.																											
2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.																											
3	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.																											
4	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.																											
5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.																											
6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.																											
7	Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas.	6 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.																											
III. VARIOS																													
Aplica para Partidas 1 y 2.																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta en días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.</td> <td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requerida por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.</td> <td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requerida por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (salas, tags y/o modificaciones).</td> <td>A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Atraso en la devolución del fondo (s) remanente (s).</td> <td>Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles	1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requerida por el Supervisor o Administrador del Contrato.	2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requerida por el Supervisor o Administrador del Contrato.	3	Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (salas, tags y/o modificaciones).	A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.	4	Atraso en la devolución del fondo (s) remanente (s).	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.		SI CUMPLE		129 A 130										
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles																											
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requerida por el Supervisor o Administrador del Contrato.																											
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requerida por el Supervisor o Administrador del Contrato.																											
3	Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (salas, tags y/o modificaciones).	A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.																											
4	Atraso en la devolución del fondo (s) remanente (s).	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.																											
IV.-CONDICIONES DEL SERVICIO																													
<p>1) La ASEGURADORA deberá proporcionar el número de siniestro, el mismo día del reporte, de no proporcionarlo se eliminará el deducible que corresponda.</p> <p>2) Para la PARTIDA 1 y cuando sea imprescindible, el tiempo de arribo del ajustador, será de 4 horas posteriores al reporte (contadas a partir de que los accesos estén disponibles), en caso de no asistir se aceptará la documentación que presente el INSTITUTO para la acreditación del siniestro.</p> <p>3) El tiempo máximo de respuesta para la revisión de expedientes de reclamación, aceptación del reclamo, solicitud de información adicional, rechazo y/u otros será de 5 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo señalado, LA ASEGURADORA aceptará e indemnizará el siniestro sin aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.</p> <p>4) LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá informarse; debiendo dar respuesta LA ASEGURADORA en un tiempo máximo de 10 días, a partir de la recepción del expediente de reclamo, en caso de no responder se eliminará la aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.</p> <p>5) Para la reparación de vehículos LA ASEGURADORA tendrá un tiempo máximo de 15 días a partir del ingreso de la unidad para su reparación, en caso de exceder el tiempo señalado LA ASEGURADORA entregará al asegurado un auto sustituto con características similares al siniestrado durante el periodo que dure la reparación.</p>							SI CUMPLE		130																				

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
Apéndice C. CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE					
Parque vehicular					
<p>CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DERIVADO DEL CONTRATO NÚMERO _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO(A) LEGAL EL(LA) _____ DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE _____ DIRECTOR(A) DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA _____ EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA", REPRESENTADA POR EL(LA) _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO(A) LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>2. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° _____, EL ____ DE ____ DE 20__ SE CELEBRÓ EL CONTRATO NÚMERO _____ ENTRE "LA ASEGURADORA" _____ Y EL "INSTITUTO", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR DEL "INSTITUTO" _____ (PARTIDA 2)</p> <p>EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:</p> <p>DECLARACIONES</p> <p>DEL "INSTITUTO":</p> <p>1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO TERCERO BASE V, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 29 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MAYO DE 2014, EN ADELANTE LA "LGIPE", ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.</p> <p>1.2. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO INE140404NIO.</p> <p>1.3. QUE EL(LA) _____, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE LE FUERON CONFERIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51, NUMERAL 1, INCISOS a) y s) DE LA "LGIPE", SEGÚN CONSTA EN EL PODER NOTARIAL CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____.</p> <p>1.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN VIADUCTO TLALPAN NÚMERO 100, COLONIA ARENAL TEPEPAN, ALCADÁ TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14610, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>1.5. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO _____ EL "INSTITUTO", TIENE ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS SUS BIENES CON LA "ASEGURADORA" HASTA EL DÍA ____ DE ____ DE 20 ____.</p> <p>1.6. QUE SE TIENEN DOCUMENTADAS LAS RECLAMACIONES DE SINIESTRALIDAD, QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p>	<p>SEGUROS SURSA, SA DE CV. PREGUNTA 4. Entendemos que dichos apéndices son de carácter informativo y que no será necesario incluirlos dentro de nuestra propuesta, ya que únicamente aplican para el licitante ganador y que se deberán presentar para la formalización del contrato. Favor de pronunciarse. RESPUESTA. No es correcta su apreciación. El apéndice B "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE" y el apéndice C "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE", serán formalizados en su caso con el licitante que resulte adjudicado. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica.</p>	<p>SI CUMPLE</p>		<p>136 A 141</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal																				
<p>1.7.QUE EL "INSTITUTO" SOLICITA A LA "ASEGURADORA", EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES POR SINIESTROS OCURRIDOS EN DIVERSOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO, SU ANEXO ÚNICO Y EL CLAUSULADO QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.</p> <p>1.8.QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 29, RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD 2.8 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VIGENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA "LGIFE", SE ESTABLECE QUE EL "INSTITUTO" Y LA "ASEGURADORA", PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DERIVADOS DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS SINIESTROS.</p> <p>DE LA "ASEGURADORA":</p> <p>2.1.QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DEL _____ INSCRITO BAJO EL NÚMERO _____ VOLUMEN _____ LIBRO _____ CON FECHA _____ DE _____ ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO _____.</p> <p>2.2.QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____ INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO _____.</p> <p>2.3.QUE EL(LA) LICENCIADO(A) _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO _____ ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI MODIFICADAS.</p> <p>2.4.QUE SU APODERADO(A) LEGAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CÓDIGO IDENTIFICADOR DE CREDENCIAL _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.</p> <p>2.5.QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO NÚMERO _____ DE FECHA _____, PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS.</p> <p>2.6.QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN _____.</p> <p>2.7.QUE EN ANTERIORES FECHAS Y EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EXPIDIÓ A FAVOR DEL "INSTITUTO" LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:</p> <table border="1" data-bbox="117 1073 562 1138"> <thead> <tr> <th>PÓLIZA (CARÁTULA)</th> <th>RAMO</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>2.8.QUE, AL AMPARO DE LAS CITADAS PÓLIZAS, SE HAN RECIBIDO RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL DE DIVERSOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL "INSTITUTO", QUE A LA FECHA HAN SIDO DOCUMENTADAS DEBIDAMENTE Y CUYO PAGO ES OBJETO Y MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.</p> <p>EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:</p> <p>C L Á U S U L A S</p> <p>PRIMERA LA "ASEGURADORA" Y EL "INSTITUTO" ESTAN DE ACUERDO EN LA PROCEDENCIA DE LAS RECLAMACIONES REALIZADAS POR EL "INSTITUTO" MISMAS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p>SEGUNDA LA "ASEGURADORA" SE OBLIGA A PAGAR LAS RECLAMACIONES DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL DE DIVERSOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL "INSTITUTO", MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, PARA QUE, EN SU OPORTUNIDAD, ESTE OTORGUE A LA "ASEGURADORA" EL FINQUITO MÁS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA.</p> <p>TERCERA EL MONTO TOTAL DE LOS SINIESTROS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO ES POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (____ MONEDA NACIONAL):</p> <table border="1" data-bbox="117 1474 583 1507"> <thead> <tr> <th>N° CONSEC.</th> <th>NÚMERO DE SINIESTRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>NÚMERO DE SERIE</th> <th>PÓLIZA AFECTADA/ INCISO</th> <th>FECHA DE SINIESTRO</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA (CARÁTULA)	RAMO	VIGENCIA				N° CONSEC.	NÚMERO DE SINIESTRO	UNIDAD	NÚMERO DE SERIE	PÓLIZA AFECTADA/ INCISO	FECHA DE SINIESTRO	MONTO												
PÓLIZA (CARÁTULA)	RAMO	VIGENCIA																							
N° CONSEC.	NÚMERO DE SINIESTRO	UNIDAD	NÚMERO DE SERIE	PÓLIZA AFECTADA/ INCISO	FECHA DE SINIESTRO	MONTO																			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>CUARTA.EL "INSTITUTO" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA "ASEGURADORA", PROCEDA A LIQUIDAR EL IMPORTE DE SUS RECLAMACIONES, MEDIANTE REPOSICIÓN EN ESPECIE, POR LO QUE EL "INSTITUTO" GIRARÁ OFICIO A LAS DISTRIBUIDORAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES EN EL CUAL SOLICITARÁ LE OTORGUEN LAS MEJORES CONDICIONES, FORMULÁNDO LA REQUISICIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE ESTABLECERÁ, EL NÚMERO DE VEHÍCULOS, CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS DATOS NECESARIOS PARA QUE SE EFECTÚE LA COTIZACIÓN RESPECTIVA, HACIENDO ENTREGA DE UNA COPIA DEL OFICIO MENCIONADO A LA "ASEGURADORA".</p> <p>QUINTA. UNA VEZ OBTENIDA LA COTIZACIÓN, CONDICIONES DE ENTREGA Y DEMÁS INFORMACIÓN NECESARIA, EL "INSTITUTO" FORMULARÁ EL PEDIDO A LA EMPRESA ELEGIDA, SEÑALANDO EL LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DENTRO DEL PLAZO QUE HUBIERE CONVENIDO CON ESTA; ASIMISMO LE INDICARÁ QUE LAS FACTURAS PUEDEN SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL "INSTITUTO", O BIEN, A FAVOR DE "LA ASEGURADORA", PRECISANDO QUE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REFACTURAR A FAVOR DEL "INSTITUTO".</p> <p>SEXTA. EN NINGÚN CASO EL VALOR DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA Y OBJETO DE LA REPOSICIÓN, PODRÁ SER SUPERIOR AL IMPORTE TOTAL QUE LA "ASEGURADORA" DEBERÁ CUBRIR AL "INSTITUTO".</p> <p>SÉPTIMA. UNA VEZ RECIBIDOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES POR EL "INSTITUTO", ÉSTE SE CONSTITUYE COMO RESPONSABLE ÚNICO DEL USO QUE SE LE DE A CADA UNO DE ELLOS.</p> <p>OCTAVA. UNA VEZ FORMALIZADO EL PEDIDO A LA EMPRESA ELEGIDA, "EL INSTITUTO" SOLICITARÁ POR ESCRITO A LA "ASEGURADORA" LA EMISIÓN DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA ELEGIDA, INDICANDO LA FECHA EN QUE A MÁS TARDAR TENDRÁ QUE SER REALIZADO, LA CUAL NO PODRÁ SER MENOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE RECIBA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE CHEQUE O TRANSFERENCIA.</p> <p>RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO POR PARTE DEL "INSTITUTO", LA "ASEGURADORA" TRAMITARÁ EL CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA ELEGIDA; EN CASO DE QUE EL "ASEGURADORA" ELABORE CHEQUE, ÉSTE LO ENTREGARÁ AL "INSTITUTO", QUIEN A SU VEZ LO ENTREGARÁ POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL A LA EMPRESA ELEGIDA.</p> <p>CUALQUIERA DE LAS DOS FORMAS DE PAGO REALIZADO A LA EMPRESA ELEGIDA, EL "INSTITUTO" OBTENDRÁ DE PARTE DE AQUELLA LA FACTURA ORIGINAL O DE LA "ASEGURADORA" LA REFACTURA CON LA COPIA DE LA FACTURA DE ORIGEN DEL BIEN ADQUIRIDO, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DEL "INSTITUTO".</p> <p>NOVENA. CORRESPONDE AL "INSTITUTO" EL PAGO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>DECIMADO. QUE SE TRATA DE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS ADQUIRIDOS EXPROFESO A FAVOR DEL "INSTITUTO", LA "ASEGURADORA" QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR TODOS Y CADA UNO DE LOS VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE, EN SU CASO, PUDIERAN SOBREVENIR RESPECTO DE LOS MULTICITADOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.</p> <p>DECIMA PRIMERA. UNA VEZ REALIZADO EL PAGO POR LA "ASEGURADORA" YA SEA VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O VÍA CHEQUE A NOMBRE DEL "PROVEEDOR" ELEGIDO Y RECIBIDOS LOS BIENES, EL "INSTITUTO" CONTRA ENTREGA DE FACTURAS ORIGINALES O REFACTURAS A SU FAVOR, RELATIVAS A CADA VEHÍCULO AUTOMOTOR, PROCEDERÁ A SUSCRIBIR Y OTORGAR EL FINIQUITO MÁS AMPLIO Y EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA, RESPECTO DEL IMPORTE ADEUDADO.</p> <p>DECIMA SEGUNDA. EN EL SUPUESTO DE QUE EL VALOR DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES SELECCIONADOS POR EL "INSTITUTO" FUERA INFERIOR AL IMPORTE TOTAL "LA ASEGURADORA" DEVOLVERÁ AL "INSTITUTO" EL SALDO CORRESPONDIENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE PAGO AL "PROVEEDOR".</p> <p>DECIMA TERCERA. EL "INSTITUTO", SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA "ASEGURADORA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, QUE ÉSTA PUDIERA RECIBIR CON MOTIVO O EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE COMO ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO LE CORRESPONDE AL "INSTITUTO" OBSERVAR PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE.</p> <p>DECIMA CUARTA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE DEBAN HACERSE DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE HARÁN POR ESCRITO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPITULO DE DECLARACIONES Y, EN CASO DE QUE ALGUNA CAMBIE DE DOMICILIO, SE OBLIGA A COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA OTRA, EN LA INTELIGENCIA QUE, DE NO HACERLO, SERÁN VÁLIDAS LAS QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO INDICADO EN LAS DECLARACIONES 1.4. Y 2.6. DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
<p>DÉCIMA QUINTA PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.</p> <p>LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA ____ DE ____ DE ____.</p> <p style="text-align: center;">POR EL "INSTITUTO"</p> <p>LIC. _____ DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL.</p> <p>LIC. _____ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.</p> <p style="text-align: center;">POR LA "ASEGURADORA"</p> <p>LIC. _____ APODERADO LEGAL</p>					
Apéndice E. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA QUE EL LICITANTE PUEDA COTIZAR					
<p style="text-align: center;">PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR</p>					
<p>Para las Partidas 1 y 2, se proporciona base de datos en formato Excel, que contiene la estadística de siniestralidad correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y primer trimestre 2022.</p> <p>Para la Partida 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inventario de bienes inmuebles e inventarios de contenidos. Importes del fondo revolvente. Relación de Semovientes. <p>Por lo que respecta a la Partida 2. Parque Vehicular, se proporciona la base asegurable que corresponde al ejercicio y bienes activos al 27 de abril de 2022 y para los años 2023 y 2024 se actualizará la información a más tardar 10 (diez) días hábiles previos al inicio de cada ejercicio fiscal.</p>	<p>SEGUROS AZTECA DAÑOS, SA DE CV, Pregunta 4: Se solicita a la convocante confirmar que este formato solo es de carácter informativo y no formará parte de nuestra propuesta. Favor de pronunciarse al respecto. RESPUESTA: No es correcta su apreciación. El Apéndice E, "Información adicional para que el licitante pueda cotizar", es información que se proporciona a los licitantes en formato Excel, para efecto de que realicen sus propuestas, los cuales forman parte de la convocatoria para la partida 1 y para la partida .</p> <p>SEGUROS BANORTE, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO BANORTE. REPREGUNTA 3. SE ENTIENDE QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DEL APÉDICE "E", BASTARÁ CON IMPRIMIR LA INFORMACIÓN DE LA PESTAÑA DENOMINADA "Parque Activo 2022". FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA. Para dar cumplimiento a la presentación del Apéndice E "Información adicional para que el licitante pueda cotizar" para las partidas 1 y 2 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, bastará con incluir dentro de su propuesta técnica únicamente el formato (Apéndice E). Las relaciones de bienes fueron proporcionadas de manera informativa a efecto de que realicen sus propuestas, por lo cual dichas relaciones no se incluirán dentro de su propuesta</p>	SI CUMPLE		143	

Servidores públicos que realizan la evaluación

Elaboró y Revisó

Avaló

MTRO. JOSÉ JULIO HERNÁNDEZ HANDALL, SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes. Es otorgado a efecto, garantía de la autenticidad del Firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse cualquier forma de controversia con la presente fe de firma. El 12 de febrero de 2022, se publicó en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, en el sitio de Internet en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/IGERA/2020, por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico.

MTRO. LEOPOLDO ALBERTO SALES RIVERO, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autenticidad del Firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/IGERA/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que No SI CUMPLE	Foja	Fundamento legal
--	-----------------------	-----------	----------------------------------	------	------------------

FIRMADO POR: HERNANDEZ HANDALL JOSE JULIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1281068
HASH:
6FF72356F5075BAC771FE3BB55955214777E4087221BB9
6A69741663EA301FA9

FIRMADO POR: SALES DIVERO LEOPOLDO ALBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1281068
HASH:
6FF72356F5075BAC771FE3BB55955214777E4087221BB9
6A69741663EA301FA9

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>CONDICIONES CONTRACTUALES PARA PARTIDA 1: BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2: PARQUE VEHICULAR</p> <p>REQUISITOS:</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS): Para las partidas 1 y 2.</p> <p>☒ LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos: Alcance de los Servicios de Aseguramiento: La Cobertura de los Servicios de Aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los Bienes amparados, y conforme a la descripción detallada de los Seguros de Bienes Patrimoniales que se describen en la PARTIDA 1. --BIENES PATRIMONIALES.</p>		Si cumple.		000005	
<p>☒ LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaldo de reaseguradores debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.</p>		Si cumple.		000006	
<p>☒ LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir del 1 de enero de 2006 y con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe: "Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud". En virtud de lo expuesto, se solicita a los licitantes para el Programa Integral de Seguros objeto de la presente licitación, la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.</p>		Si cumple.		000007 y 000008	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar las pólizas de seguro del Programa Integral de Seguros objeto de esta licitación, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro. Las pólizas de seguro objeto de esta licitación y las cartas cobertura, serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" del presente documento. En caso de resultar adjudicado, el licitante se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y LA ASEGURADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales. Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros, altas, bajas y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de las pólizas adjudicadas.</p>	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 12. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de resultar adjudicados nos permita entregar las Pólizas de seguro del Programa Integral de Seguros y la carta cobertura de manera electrónica. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, de manera física en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p> <p>SEGUROS SURA S.A. DE C.V. Pregunta 43. En caso de que mi representada resultare adjudicada, favor de confirmar que esta podrá entregar la carta cobertura y la póliza de forma electrónica a los correos que para tales efectos designen. Respuesta: El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p> <p>La Latinoamericana Seguros, S.A. Pregunta 24. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada, se pueda entregar la póliza, y documentación contractual únicamente de forma digital. Respuesta: No es correcta su apreciación. El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. La documentación contractual podrá optar por entregarla de manera electrónica. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p>	Si cumple.		000009 y 000010	
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que las penas convencionales, serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios del artículo 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple.		000011	
<p>f) El LICITANTE deberá presentar los procedimientos de "Qué Hacer En Caso De Siniestro", para cada una de las Pólizas de los Ramos del Programa Integral de Seguros objeto de esta Licitación.</p>		Si cumple.		000012, 000021 a 000028	
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto de la presente Convocatoria. Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, el Asesor Externo de Seguros del Instituto es: OnLife, Agente de Seguros y de Fianzas S. A. de C. V.</p>		Si cumple.		000029	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p><input checked="" type="checkbox"/> LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>- Compromisos contraídos vigentes.</p> <p>En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.</p>		Si cumple.		000030	
<p><input checked="" type="checkbox"/> LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente:</p> <p>Es responsabilidad única y exclusiva del licitante participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes "personal de LA ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de outsourcing y/o de reaseguro y/o de representantes de sus oficinas de representación", debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la partida y/o póliza adjudicada y, en su caso, prórrogas solicitadas; siendo responsabilidad única del mismo licitante que su propuesta económica oferte el costo que esté en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple.		000031	
PARA LA PARTIDA 2, DEBERÁ PRESENTAR:					
Índice de cobertura de inversión con un mínimo de 1.0 registrado al 31 de diciembre del 2021, acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.		Si cumple.		000086 A 000091	
Índice de cobertura de requerimiento del capital de solvencia con un mínimo de 1.0 registrado al 31 de diciembre del 2021, acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.		Si cumple.		000092 A 000097	
Escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante del licitante, en el que manifieste que su representada ha tenido en el promedio de los últimos años $\{[(\text{índice de cobertura de inversión enero a diciembre de 2020}) + (\text{índice de cobertura de inversión enero a diciembre de 2021})] / 2\}$ un resultado mayor a 1.0 acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.		Si cumple.		000098 A 000103	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR:					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>LA PÓLIZA DEBERÁ AMPARAR LA COBERTURA DE LO SIGUIENTE:</p> <p>1 FLOTILLA DE AUTOMÓVILES 2 FLOTILLA DE CAMIONES 3 FLOTILLA DE UNIDADES CON ADAPTACIONES DE CARGA Y REMOLQUES 4 FLOTILLA DE OFICINAS MÓVILES 5 FLOTILLA DE MOTOCICLETAS 6 FLOTILLA DE AUTOBUSES 7 FLOTILLA DE AMBULANCIAS 8 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO 9 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA</p> <p>En la propuesta técnica, LA ASEGURADORA deberá presentar, el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo, condiciones particulares, condiciones especiales de esta convocatoria, las de convenio expreso amparado en la cláusula de no de adhesión. (CLÁUSULA 18ª NO ADHESIÓN).</p> <p>Cláusula de no cancelación, LA ASEGURADORA adjudicada entregará junto a la carta cobertura, un escrito de que no podrá cancelar por ningún motivo el Parque Vehicular Patrimonial, ni pólizas, ni endosos a menos que sea expresamente así solicitado por el INSTITUTO o sólo por la falta de pago de alguna de las pólizas se podrá cancelar, o derivado de alguna resolución judicial o administrativa.</p> <p>Las pólizas de seguros deberán ser a todo bien y a todo riesgo absoluto, LA ASEGURADORA presentará las exclusiones de sus contratos de adhesión prevaleciendo las del INSTITUTO. En la propuesta técnica, LA ASEGURADORA deberá presentar, el proyecto de texto de la póliza con el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales y por las de convenio expreso de sus contratos de adhesión.</p>		Si cumple.		000202	
<p>CONDICIONES DE OPERACIÓN</p> <p>DEFINICIONES.</p> <p>ASEGURADO. El INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Responsables.</p> <p>LA ASEGURADORA. Compañía(s) de seguros adjudicada(s) mediante proceso de licitación pública nacional, para contratación del PROGRAMA.</p> <p>TERRITORIO. Esta póliza opera dentro de la República Mexicana y en su caso, bajo convenio expreso, vehículos que salgan del territorio nacional (Estados Unidos).</p>		Si cumple.		000203	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>BIENES CUBIERTOS.</p> <p>Los automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, oficinas móviles, ambulancias o cualquier vehículo propiedad del INSTITUTO, ya sea de fabricación nacional y/o extranjera; bajo la Póliza Vehicular Patrimonial estarán amparados con las siguientes coberturas:</p> <p>a) Daños materiales. b) Robo total. c) Responsabilidad civil por daños a terceros. d) Gastos médicos ocupantes. e) Gastos médicos al conductor. f) Muerte accidental del conductor. g) Asesoría y defensa legal. h) Asistencia vial. i) Equipo especial. j) Daños por la carga. k) Responsabilidad civil al viajero. l) Responsabilidad civil cruzada.</p> <p>*El uso de los vehículos del INSTITUTO es de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia, de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, que conforme a las necesidades del INSTITUTO se refiera a los módulos de atención ciudadana móviles.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral vigente.</p>		Si cumple.		000203	
<p>CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN:</p> <p>CLÁUSULA 1ª CONDICIONES DE OPERACIÓN Y ESPECIALES DE PÓLIZA El INSTITUTO proporcionará la relación de su parque vehicular, a fin de que LA ASEGURADORA tenga conocimiento del número total de vehículos amparados, así como de las características particulares de cada unidad.</p> <p>Este listado se presentará al inicio de vigencia de la póliza y el INSTITUTO proporcionará la actualización que detalle las unidades de reciente ingreso a la póliza, así como aquellas que deban causar baja de la cobertura del seguro.</p> <p>LA ASEGURADORA amparará cualquier vehículo que adquiera el INSTITUTO de fabricación nacional y extranjera desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, sin el aviso previo a LA ASEGURADORA aun cuando pudiese permanecer dentro de las instalaciones de los fabricantes, de sus concesionarios o algún otro lugar, se notificará a LA ASEGURADORA dentro de los treinta días hábiles siguientes a la adquisición.</p> <p>LA ASEGURADORA acepta expresamente que se consideran ocupantes legalmente transportados, a las personas que se ubiquen tanto en cabina como en platea, por lo que se considerará legalmente transportada a toda persona en activo o visitantes; que se encuentre en el interior, ya sea de la cabina o zona de carga, amparando a todas las personas que viajen en el automotor.</p> <p>LA ASEGURADORA acepta que se considera como tercero a toda persona (incluso sus bienes) que viaje en cualquiera de las unidades móviles del INSTITUTO, tanto dentro de la cabina como en la zona de carga, siempre que sean distintas al conductor y a los empleados que se encuentren en activo.</p>		Si cumple.		000204	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 2ª ACREDITACION DEL VEHICULO Se establece que, para la atención de cualquier siniestro, es indispensable que el conductor presente copia de la tarjeta de circulación o copia del acta de depositaría del vehículo afectado, a nombre el INSTITUTO, y la identificación del conductor que al momento del accidente tenga a su cargo la unidad, no siendo necesariamente la licencia de conducir, con lo cual se demostrara la posesión.</p> <p>Como es decisión de LA ASEGURADORA dar servicio y protección al asegurado, y con el objeto de no obstruir ningún trámite por siniestro o indemnización, LA ASEGURADORA se compromete a expedir certificados de identificación (pólizas de aseguramiento) que contenga la información mínima necesaria que agilice una atención expedita.</p> <p>Los certificados (pólizas de aseguramiento), tendrán como mínimo lo siguiente:</p> <p>Nombre de la institución, marca del vehículo, sub-marca, tipo, número de serie, número de motor, modelo o año de fabricación, en su caso número de placas.</p>		Si cumple		000204	
<p>CLÁUSULA 3ª COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Para automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles, LA ASEGURADORA mediante la póliza correspondiente amparará las siguientes coberturas:</p> <p>ADaños materiales. BRobo total. CResponsabilidad civil por daños a terceros. DGastos médicos ocupantes. EGastos médicos al conductor. FMuerte accidental del conductor. GAsesoría y defensa legal. HAsistencia Vial. IEquipo especial. JDaños por la carga. KResponsabilidad Civil del Viajero. LResponsabilidad Civil Cruzada. MOtras coberturas.</p>		Si cumple.		000204 y 000205	
<p>ACOBERTURAS DE DANOS MATERIALES</p> <p>Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos:</p> <p>1Colisión. 2Vuelcos. 3Incendio, rayo y explosión aun cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo. 4Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación. 5Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de dichos actos, o bien los daños ocasionados por las autoridades legalmente reconocidas como medida de represión en sus funciones y que intervengan en dichos actos. 6Daños en y durante su transportación: varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo asegurado es desplazado; caída del vehículo asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.</p> <p>Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.</p>		Si cumple.		000205	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>Conforme a las condiciones de operación de la póliza de vehículos, se ampara la cobertura de daños materiales en protección de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO.</p> <p>El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.</p> <p>En el caso de siniestros que se determinen como pérdidas totales, el límite máximo de responsabilidad se establece en el valor definido anteriormente que tenga el vehículo en el momento del siniestro y en caso de pérdida total, cuando el INSTITUTO quisiera conservar los restos, el valor máximo de liquidación por daños será del 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, esto tendrá efecto sólo mediante autorización expresa del INSTITUTO.</p> <p>En reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo del INSTITUTO, el monto que corresponda al 20% del valor del o los cristales afectados incluyendo instalación, aun cuando los cristales siniestrados fuesen blindados, este deducible opera para todos los vehículos automotores.</p> <p>La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo, sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento de robo del cristal.</p>		Si cumple		000205 Y 000206	
<p>ROBO TOTAL</p> <p>El seguro ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.</p> <p>El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.</p> <p>La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del servidor público que tenga a su cargo la unidad.</p> <p>Por lo que se refiere a la cobertura de robo total, en caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible contratado por daños materiales, cuando LA ASEGURADORA realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado.</p> <p>En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo, se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.</p> <p>En caso de siniestro de unidad extranjera, los restos de la misma recuperados como salvamento podrán ser comercializados por LA ASEGURADORA como a sus intereses convenga.</p>		Si cumple.		000206	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales y/o la muerte y/o daños materiales en los bienes de terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda, hasta por un límite máximo de responsabilidad de:</p> <p>\$ 5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC, por vehículo.</p> <p>En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad esta cobertura se extiende a cubrir, los gastos y costas a que fuere condenado el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.</p> <p>En caso de que exceda el límite establecido, LA ASEGURADORA deberá utilizar la cobertura de Responsabilidad Civil en Exceso contratada en la Póliza Múltiple Integral misma que ampara los bienes del INSTITUTO, con lo cual quedará cubierto sin menoscabo del pago de las indemnizaciones que se encuentren en trámite por siniestros bajo las mismas condiciones de esta póliza.</p> <p>Se ampara la cobertura de asistencia legal en automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles.</p>		Si cumple.		000206	
<p>1.- ALCANCE DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>La obligación de LA ASEGURADORA comprende:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por los que sea responsable el INSTITUTO, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones especiales respectivas.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El pago de los gastos de defensa del INSTITUTO, dentro de las condiciones de esta póliza ésta cobertura incluye, entre otros:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el INSTITUTO deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el INSTITUTO por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El pago de los gastos en que incurra el INSTITUTO, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.</p>		Si cumple		000206 Y 000207	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>2.- EXCLUSIONES</p> <p>1Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, cercana o remota, parcial o total.</p> <p>2Responsabilidad del contratista por defectos y/o errores en la construcción o en la mano de obra, la calidad inferior de los materiales utilizados, defectos en el piso o entrepiso, como tampoco por el hundimiento o asentamiento de construcciones.</p> <p>3Responsabilidad por la prestación de servicios profesionales.</p> <p>4Pérdida de uso, de propiedad, directa o indirectamente provocado por filtraciones o contaminación.</p> <p>5El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza.</p> <p>6Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa.</p> <p>7No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública local.</p> <p>8Responsabilidad para productos en el extranjero.</p>		Si cumple.		000207	
<p>9Responsabilidades originadas por o relacionadas con la falla o variación en el suministro de energía eléctrica.</p> <p>10Responsabilidades originadas por campos o flujos electromagnéticos.</p> <p>11Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos.</p> <p>12Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.</p> <p>13Responsabilidades derivadas de caso fortuito, proveniente de la naturaleza ajeno a la voluntad del hombre, por ejemplo: rayo, erupción volcánica, terremoto, meteorito, eclipse, huracán, etc.</p> <p>14Responsabilidades imputables al asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de sus bienes propiedad de dichos terceros cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.</p> <p>15Responsabilidades provenientes del incumplimiento del contrato o convenio cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.</p> <p>16Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contrato o convenio.</p> <p>17Responsabilidades por daños causados por: inconsistencia, hundimiento, asentamiento de suelo o subsuelo, falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.</p>		Si cumple		000207 Y 000208	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>18 Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.</p> <p>19 Responsabilidades imputables al empleado por pérdidas financieras.</p> <p>20 Responsabilidades ajenas, en las que el INSTITUTO, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.</p> <p>21 Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.</p> <p>22 Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes, siempre que estos no hayan sido registrados.</p> <p>23 Este seguro en ningún caso ampara las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el INSTITUTO alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.</p>		Si cumple		000208	
<p>GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES Se ampara la cobertura de gastos médicos a ocupantes a consecuencia de un accidente de tránsito de la unidad asegurada, con base en las condiciones de operación de la póliza, siendo responsabilidad de la ASEGURADORA, cubrir hasta: \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Por ocupante de la unidad siendo el límite máximo de responsabilidad para: Automóviles de \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC. Vehículos de carga \$ 300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC. Motocicletas el límite máximo de responsabilidad será de \$400,000.00 M.N. (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC Resto de los vehículos de pasajeros, la capacidad que los propios fabricantes hayan definido y que el propio vehículo permita en forma normal. En caso de ocurrir el robo total con violencia del vehículo o un accidente automovilístico, el límite de responsabilidad inicial por persona en esta cobertura se determinará en forma proporcional al número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada por evento contratada. Si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el Límite inicial de responsabilidad por persona que se señala en la carátula de la póliza y existe suma asegurada por distribuir, en virtud de haberse efectuado el alta médica de los demás lesionados con gastos finiquitados o en su caso haber finiquitado los gastos de entierro, se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran. Dicho límite se determinará con base a la suma asegurada inicial por ocupantes lesionados en donde la indemnización no fue mayor al límite inicialmente establecido y hasta agotar la suma asegurada por evento indicado en la carátula de la póliza. En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.</p>		Si cumple.		000208 y 000209	
<p>GASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR. Se amparan sin costo adicional los riesgos contratados en la cobertura de gastos médicos al conductor cuando éstos se produzcan por intento de robo total o parcial de las unidades aseguradas, siempre y cuando exista acta levantada ante el ministerio público. En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados. El límite máximo de responsabilidad será determinado con base en las especificaciones contenidas en el inciso d) del presente apartado.</p>		Si cumple.		000209	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal						
<p>FUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR.</p> <p>Se cubre muerte accidental del conductor, hasta por el monto de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)</p>		Si cumple.		000209							
<p>ASESORIA Y DEFENSA LEGAL.</p> <p>Cubre la defensa legal del conductor del vehículo amparado en la póliza, cuando derivado de un accidente vial, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles.</p> <p>Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos del proceso penal, multas impuestas en sentencia judicial, fianzas para otorgar la libertad provisional y condicional del conductor y/o monto de caución, cuando la legislación aplicable así lo requiera.</p> <p>Adicionalmente se ampara el pago de pensión o estadía en corrales derivado del accidente vial hasta el 100%.</p> <p>Cuando el dictamen de la Procuraduría o la determinación del Ministerio Público sea favorable al conductor del vehículo, se realizará el reembolso del deducible pagado de la cobertura de Daños Materiales</p> <p>Se cubre asesoría y defensa legal hasta por \$ 4'000,000.00 M.N. (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)</p>		Si cumple.		000209 y 000210							
<p>ASISTENCIA VIAL</p> <p>Ampara la asistencia por avería del vehículo asegurado y aplica para todas las unidades, proporcionando grúa para el traslado del vehículo al taller más cercano, y hasta por un máximo de 200 kilómetros contados a partir del lugar en donde se encuentre el vehículo.</p> <p>Máximo dos eventos al año por vehículo.</p> <p>El INSTITUTO podrá hacer uso de hasta 50 (Cincuenta) eventos por año como máximo durante la vigencia del contrato, sin límite de kilometraje.</p> <p>En caso de que el vehículo no pueda seguir circulando a consecuencia de: pérdida de llaves de encendido, falta de gasolina, acumulador descargado o pinchadura de neumáticos; LA ASEGURADORA gestionará el envío de un PROVEEDOR de servicios para solucionar tales eventualidades al lugar donde se encuentre el vehículo, haciéndose responsable de los gastos respectivos.</p> <p>Lo anterior, aplicará sin límite de eventos durante el periodo de contratación y hasta 5 litros de gasolina por evento.</p> <p>En caso de que el tiempo de reparación de la avería sea mayor a doce (12) horas, el INSTITUTO, podrá elegir una de las siguientes opciones:</p> <table border="1" data-bbox="142 1300 674 1349"> <tr> <td>Pago de hotel por el equivalente a:</td> <td>25 UMA por día</td> </tr> <tr> <td>La renta de un auto por el equivalente a:</td> <td>30 UMA por evento</td> </tr> <tr> <td>Gastos de traslado de los ocupantes con un máximo de:</td> <td>40 UMA</td> </tr> </table> <p>También se amparan los gastos de envío de refacciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres. Daños materiales: los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado.</p>	Pago de hotel por el equivalente a:	25 UMA por día	La renta de un auto por el equivalente a:	30 UMA por evento	Gastos de traslado de los ocupantes con un máximo de:	40 UMA		Sí cumple.		000210	
Pago de hotel por el equivalente a:	25 UMA por día										
La renta de un auto por el equivalente a:	30 UMA por evento										
Gastos de traslado de los ocupantes con un máximo de:	40 UMA										

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>EQUIPO ESPECIAL</p> <p>Esta cobertura ampara los siguientes riesgos:</p> <p>a) Los daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.</p> <p>b) El robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura de robo total.</p> <p>Para esta cobertura opera el 25% de deducible sobre la suma asegurada de los bienes que resulten afectados al momento del siniestro.</p>		Si cumple.		000210	
<p>DAÑOS POR LA CARGA.</p> <p>Se cubrirán los daños ocasionados por la carga de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, de acuerdo a las características especificadas de cada unidad.</p> <p>La cobertura de RC VIAJERO es para todos los vehículos, de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viajen en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta la disposición de los fabricantes.</p> <p>Daños originados por la carga, carga tipo "A", con reducido grado de peligrosidad, y salvo en algunos casos especiales se transporta carga tipo "B", del cual se dará aviso a LA ASEGURADORA.</p> <p>Se cubre daños por la carga, hasta por el límite de responsabilidad de la cobertura de responsabilidad civil.</p> <p>La propuesta económica, debe incluir daños por la carga tipo "A" no peligrosa, sin costo.</p>		Si cumple.		000210 y 000211	
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO.</p> <p>RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>La responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, las personas transportadas en los vehículos asegurados, rentados y/o propiedad del INSTITUTO o propiedad de funcionarios, durante el ejercicio de sus funciones, siendo estas personas como, empleados, visitantes, invitados, personal en capacitación y que tengan algún vínculo con el INSTITUTO.</p> <p>Asimismo, se ampara el pago de asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, permanente total, la muerte, gastos funerarios y equipaje.</p> <p>Para gastos funerarios se debe de considerar de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes servicios:</p> <p>1) Urna; 2) Ataúd; 3) Cremación; 4) Capilla de velación con los servicios que esta ofrece; 5) Inhumación; 6) Traslados; 7) Los gastos que pueda erogar un familiar que tenga que acudir a recoger o reconocer el cuerpo del personal fallecido.</p> <p>Se confirma que la cobertura de Responsabilidad Civil de viajero aplica para todos los vehículos de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viaje en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta las disposiciones de la armadora.</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 61. SE LE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACLARAR SI SE DEBE INTERPRETAR QUE ADICIONAL A VEHÍCULOS ASEGURADOS, ESTA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO TAMBIÉN ESTARÁ AMPARANDO UNIDADES NO ASEGURADAS, PERO QUE SEAN RENTADOS Y/O PROPIEDAD DEL INSTITUTO O PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS. DE SER CORRECTA ESTA APRECIACIÓN FAVOR DE INDICAR SI TIENEN UNA RELACIÓN O VOLUMEN DE LAS UNIDADES ADICIONES A LAS ASEGURADAS QUE TENDRÍAN ESTA COBERTURA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Es correcta su apreciación. Cabe aclarar que los vehículos arrendados por el instituto derivado cuya administración y supervisión del contrato esté a cargo de la DRMyS, no estarán incluidos. No se cuenta con una relación de unidades adicionales al parque vehicular propiedad del Instituto.</p>	Si cumple.		000211	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal														
<p>Σ UMA ASEGURADA:</p> <p>La suma asegurada será de acuerdo con los artículos 62, 63, 64, y 65 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto Transporte Federal y el 127 de las vías generales de comunicación.</p>		Si cumple.		000212															
<p>Σ LEGISLACION</p> <p>Art. 62.- "La ley establece que los permisionarios de auto transporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y a su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio"</p> <p>Art. 63.- "Las personas físicas y morales autorizadas por los estados y del distrito federal para operar auto transporte público de pasajeros, y que utilicen tramos de vías de jurisdicción federal, garantizarán su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal."</p>		Si cumple.		000212															
<p>Σ INDEMNIZACIÓN:</p> <p>Art. 64.- "El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto, se sujetará a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal."</p> <p>Con el objeto de encontrarse dentro del marco legal (art. 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y art. 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo), el que transporta personas deberá proceder, en forma inmediata.</p>		Si cumple.		000212															
<p>Σ LÍMITES GEOGRÁFICOS:</p> <p>Dentro de cualquier parte de la República Mexicana. A excepción de lo que se solicite por convenio expreso</p>		Si cumple.		000212															
<p>Σ RIESGOS Y POBLACIÓN CUBIERTA:</p> <table border="1" data-bbox="262 1055 567 1201"> <thead> <tr> <th>Responsabilidad civil del viajero</th> <th>Límites máximos de responsabilidad por pasajero</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos médicos</td> <td>3,160 UMA</td> </tr> <tr> <td>Asistencia médica</td> <td>Amparada</td> </tr> <tr> <td>Muerte</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fallecimiento</td> <td>3,160 UMA</td> </tr> <tr> <td>Gastos funerarios</td> <td>1,000 UMA</td> </tr> <tr> <td>Pérdida de equipaje</td> <td>200 UMA</td> </tr> </tbody> </table>	Responsabilidad civil del viajero	Límites máximos de responsabilidad por pasajero	Gastos médicos	3,160 UMA	Asistencia médica	Amparada	Muerte		Fallecimiento	3,160 UMA	Gastos funerarios	1,000 UMA	Pérdida de equipaje	200 UMA		Si cumple.		000212	
Responsabilidad civil del viajero	Límites máximos de responsabilidad por pasajero																		
Gastos médicos	3,160 UMA																		
Asistencia médica	Amparada																		
Muerte																			
Fallecimiento	3,160 UMA																		
Gastos funerarios	1,000 UMA																		
Pérdida de equipaje	200 UMA																		
<p>Σ DEDUCIBLE</p> <p>Se establece sin deducible.</p>		Si cumple.		000212															
<p>Σ RIESGOS ADICIONALES</p> <p>a) Se extiende la cobertura durante el ascenso y descenso de todas las unidades, así como a personal que sea transportado en calidad de parados dentro de las Unidades.</p> <p>b) Se ampara a los funcionarios, empleados y personal contratado por honorarios y a los familiares y dependientes de éstos, como a terceros.</p>		Si cumple.		000212 y 000213															

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA</p> <p>Bajo esta cobertura se amparan los daños ocasionados entre las unidades del INSTITUTO, así como los daños que pudieran ocasionar a cualquier bien propiedad del mismo.</p> <p>La suma asegurada será la establecida para la cobertura de Responsabilidad Civil básica, y operará sin deducible.</p>		Si cumple.		000213	
<p>OTRAS COBERTURAS</p> <p>REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA. 1. En toda indemnización que tenga como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se conviene en efectuar la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin que ello represente un pago adicional de primas.</p> <p>TARIFA INICIAL DE LA PÓLIZA. 2. Los movimientos de altas durante la vigencia serán considerados con la tarifa inicial de la póliza, la cual deberá ser entregada al INSTITUTO por LA ASEGURADORA ganadora.</p> <p>DEPRECIACIÓN POR USO 3. No se aplicará ningún porcentaje de depreciación por uso en indemnizaciones por pérdida total sobre vehículos último modelo, dentro de sus primeros 12 meses de uso, el pago será a valor factura.</p> <p>COBERTURA DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS 4. Cobertura de accidentes automovilísticos al conductor tanto en automóviles como en motocicletas con los siguientes límites: • Muerte accidental \$ 100,000.00 M.N. • Pérdidas orgánicas escala " B" \$ 100,000.00 M.N.</p> <p>PÉRDIDAS TOTALES 5. El INSTITUTO, podrá optar por la reposición de las unidades afectadas, por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado o reposición de la unidad a través de convenio de reposición en especie, por otra de características similares a la unidad afectada, para el pago de especie, la convocante designará a los proveedores de bienes.</p> <p>REPOSICIÓN DE UNIDADES NUEVAS: 6. Reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado.</p> <p>ARRASTRE DE REMOLQUES 7. Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al remolque contra todos los riesgos de la cobertura amplia.</p> <p>PARA VEHÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS 8. Para vehículos extranjeros las pérdidas totales por robo total o daños materiales se indemnizarán al valor declarado, la falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.</p> <p>EL DEDUCIBLE EN DAÑOS MATERIALES PARA TERCEROS 9. El deducible en daños materiales no se aplicará, ni será pagado por el INSTITUTO cuando el tercero sea el causante del daño o bien se determine responsable mediante peritaje practicado por autoridades.</p>		Si cumple.		000213 a 000214	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>10 DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR COBERTURAS NO AFECTADAS.</p> <p>10.1 En pérdidas totales, LA ASEGURADORA estará obligada a realizar de forma automática el cálculo y la devolución de las primas de las coberturas no afectadas.</p> <p>11 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.</p> <p>11.1 Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida o daño será reinstalada automáticamente sin costo para el INSTITUTO, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.</p> <p>12 ALTAS Y BAJAS DE UNIDADES</p> <p>12.1 El INSTITUTO reportará a LA ASEGURADORA los movimientos de altas, bajas o modificaciones, que se produzcan durante la vigencia de las pólizas mediante correo electrónico y/o escrito, en el entendido que la unidad o unidades quedaran amparadas desde la notificación. Posteriormente LA ASEGURADORA expedirá carta cobertura, inciso, endoso, según corresponda para cada movimiento.</p> <p>12.2 La ASEGURADORA deberá devolver las primas no devengadas, por los movimientos generados (altas, bajas y/o modificaciones) a más tardar los primeros 20 días hábiles posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</p>		Si cumple		000214	
<p>13 FONDOS PARA CASOS ESPECIALES</p> <p>13.1 Aplicará por la vigencia del contrato (del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2024), por lo que, se deberá contemplar dos fondos y serán administrados por LA ASEGURADORA, para la atención de siniestros considerados como casos especiales, autorizados por el INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del Contrato.</p> <p>Dichos fondos, serán de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>13.1.1 Fondo por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de robos parciales a vehículos.</p> <p>13.1.2 Fondo por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de deducibles o cualquier otro concepto que solicite el INSTITUTO.</p> <p>13.2 La ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente de los fondos, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 36. FAVOR DE CONFIRMAR QUE, PARA GESTIONAR ALGÚN PAGO COMO CASO ESPECIAL, EL INE DEBERÁ PRESENTAR OFICIO PETICIÓN AL LICITANTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPUESTO. Respuesta: Se confirma. Para gestionar algún pago como caso especial, el INE realizará la solicitud por escrito.</p>	Si cumple		000215	
<p>14 LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES A 1.5 TONELADAS.</p> <p>14.1 Se amparan los daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que no porte consigo el permiso o licencia para conducir o no sea la reglamentaria de acuerdo al vehículo, esta cobertura opera únicamente para vehículos menores a 1.5 toneladas.</p> <p>El tipo de licencia o falta de la misma, no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro. AUN CUANDO SEA UN CAMIÓN O DE USO FEDERAL.</p>		Si cumple		000215	
<p>15 GASTOS MÉDICOS Y/O MUERTE PARA PERSONAS QUE SEAN TRANSPORTADAS FUERA DE LOS COMPARTIMENTOS PARA PERSONAS:</p> <p>15.1 Se cubrirán los gastos médicos y/o muerte de aquellas personas que sean transportadas fuera de los compartimentos para personas (en bateas o cajas de camionetas) con un máximo de 5 eventos por año y con un máximo por persona de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Con un límite por evento de \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo por gastos de entierro se proporcionará el 50% adicional de este límite.</p> <p>15.2 En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.</p>		Si cumple		000215y 000216	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal												
<p>16)ANDALISMO 16.1Se ampara vandalismo, cuyo límite máximo de responsabilidad sea de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por cada evento.</p> <p>17)ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL 17.1Dentro de la cobertura adicionalmente se dará la asistencia para el levantamiento y seguimiento personalizado de las denuncias respectivas ante las autoridades correspondientes, así mismo la fianza deberá cubrir tanto las derivadas de R.C. de terceros como las de R.C. Ocupantes.</p> <p>18)EN SINIESTROS EN EL QUE PARTICIPAN DOS O MÁS VEHÍCULOS DEL MISMO ASEGURADO. 18.1En siniestros en el que participan dos o más vehículos del mismo asegurado, así como por personas que dependan civilmente del INSTITUTO, quedaran cubiertos los siniestros pagando únicamente el deducible del vehículo que resulte responsable.</p> <p>19)FALTA DE LICENCIA 19.1El tipo de licencia o falta de la misma no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro.</p> <p>20)EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL 20.1En caso de pérdida total se establecen tres alternativas de indemnización: pago valor comercial más 10%, reposición en especie y reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas.</p> <p>21)PAGO DE LA FIANZA DIRECTA 21.1Cubrir el pago de la fianza directa, de acuerdo a los montos que fije la autoridad correspondiente, en caso de accidente de tránsito, en donde resulte responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o personas.</p>		Si cumple		000216													
<p>CLÁUSULA 4ª DEDUCIBLES</p> <p>Queda establecido que los deducibles a cargo del INSTITUTO aplicables al valor comercial del vehículo al momento del siniestro, serán los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Daños materiales</td> <td>3% del valor de la unidad al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Robo total</td> <td>5% del valor de la unidad al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Cristales</td> <td>20% sobre los cristales dañados</td> </tr> <tr> <td>Equipo especial</td> <td>25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Demás riesgos</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Deducible	Daños materiales	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.	Robo total	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.	Cristales	20% sobre los cristales dañados	Equipo especial	25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.	Demás riesgos	Sin deducible.		Si cumple		000217	
Cobertura	Deducible																
Daños materiales	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.																
Robo total	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.																
Cristales	20% sobre los cristales dañados																
Equipo especial	25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.																
Demás riesgos	Sin deducible.																
<p>CLÁUSULA 5ª REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS</p> <p>LA ASEGURADORA reparará o repondrá los accesorios y equipo de los vehículos asegurados dentro de los límites de responsabilidad establecidos, cuando estos formen parte integrante de los mismos, entendiendo como accesorios los instalados por fabricantes y los que el propio asegurado instale como equipo especial.</p>		Si cumple		000217													

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>CLAUSULA 6ª PLAZOS DE REPARACION E INDEMNIZACION</p> <p>El plazo de reparación de los daños será siempre razonable y fijado de común acuerdo entre LA ASEGURADORA y el INSTITUTO, así como agencia o taller que efectúe la reparación, no obstante, se fija como plazo máximo de espera, quince días hábiles.</p> <p>De no cumplir la agencia o taller con el compromiso de entrega del o los vehículos en reparación, LA ASEGURADORA se compromete a realizar la eliminación del pago de deducible o proporcionar un auto sustituto al asegurado sin costo, por el tiempo que tarde la reparación del vehículo.</p> <p>Para pérdidas totales, posterior a los 5 días hábiles de haberse entregado el expediente de reclamo, adjuntando la documentación a la ASEGURADORA, esta emitirá un comunicado indicando la procedencia o improcedencia.</p> <p>En caso de procedencia LA ASEGURADORA no podrá requerir correcciones o alguna otra documentación, se entenderá que a partir de ese momento el INSTITUTO podrá disponer del pago respectivo y considerarlo para el pago en especie o en la forma que mejor le convenga a sus intereses.</p> <p>LA ASEGURADORA se compromete a no cambiar durante la vigencia de las pólizas, los tiempos y el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro.</p>		Si cumple.		000217	
<p>CLÁUSULA 7ª PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL</p> <p>Automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles:</p> <p>Las indemnizaciones por pérdida total, ya sea por daños materiales o robo total serán de la siguiente manera:</p> <p>Para las unidades último modelo (dentro de los 12 primeros meses de uso), se indemnizará la suma asegurada que resulte más alta de las siguientes opciones:</p> <p><input type="checkbox"/> Valor factura del vehículo sin aplicar depreciación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reposición en especie.</p> <p>Para los modelos anteriores: se indemnizará conforme a lo siguiente:</p> <p>El valor comercial más 10% del vehículo tomando como base el precio de venta de la guía EBC que corresponda a la fecha del siniestro.</p> <p>Para vehículos extranjeros: se indemnizará conforme al valor declarado.</p> <p>No se considerará descuento alguno por tenencias, verificaciones, toda vez que los realiza el INSTITUTO en forma consolidada, sin embargo, podrá descontarse cualquier concepto no pagado, con la solicitud del INSTITUTO de acuerdo al artículo 1° de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 58. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, CONFIRMAR QUÉ DOCUMENTO ESTARÍA ENTREGANDO EL INE PARA JUSTIFICAR LOS PAGOS DE TENENCIA DEL VEHÍCULO SINIESTRADO, EN DÓNDE SE VERIFIQUE QUE SE REALIZÓ EL PAGO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: El documento para justificar el pago de la(s) tenencia(s), será el comprobante de pago de tenencias y/o el documento histórico emitido por las autoridades hacendarias de cada entidad.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 59. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE ACLARARA A QUÉ SE REFIEREN CON "INSERCCIONES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS DE PRENSA". FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: A la publicación en prensa que se realiza en diferentes secciones sobre la compra y venta de automóviles.</p>	Si cumple.		000217 Y 000218	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																		
<p>"Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses ante las oficinas autorizadas, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se adquirió o importó el vehículo."</p> <p>"Cuando la enajenación de vehículos nuevos se efectúe después del primer mes del año calendario, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente."</p> <p>En caso de que en la guía EBC no establezca valores de venta para vehículos comerciales y camiones de carga, para obtener el valor comercial de la unidad a la fecha del siniestro se procederá a cotizar precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate o las inserciones de compraventa de vehículos de prensa y se indemnizará de acuerdo al precio que en el momento del siniestro tengan las unidades similares a la siniestrada sin aplicar depreciación o demérito alguno.</p>		Si cumple		000218																			
<table border="1" data-bbox="199 743 667 938"> <thead> <tr> <th>Tipo de unidades</th> <th>Suma asegurada</th> <th>Tipo de cobertura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para adaptaciones o cassetas</td> <td>\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo la relación del equipo</td> <td>\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Prototipo MAC</td> <td>\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Para remolques sin equipo</td> <td>\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Remolque de lancha</td> <td>\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> </tbody> </table> <p>El uso de los vehículos del INSTITUTO es de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, que conforme a las necesidades del INSTITUTO se refiere a los módulos de atención ciudadana móviles.</p>	Tipo de unidades	Suma asegurada	Tipo de cobertura	Para adaptaciones o cassetas	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo la relación del equipo	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Prototipo MAC	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Para remolques sin equipo	\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Remolque de lancha	\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia		Si cumple		000218	
Tipo de unidades	Suma asegurada	Tipo de cobertura																					
Para adaptaciones o cassetas	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo la relación del equipo	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Prototipo MAC	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Para remolques sin equipo	\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Remolque de lancha	\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 8ª RECLAMACIONES</p> <p>Las reclamaciones que se presenten a LA ASEGURADORA por daños a los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, se satisfarán según quede establecido en las condiciones especiales y generales a falta de las primeras de la póliza respectiva.</p> <p>Cuando el INSTITUTO erogue sumas con motivo de gastos de ajuste cubiertos por la póliza a consecuencia de no haber acudido el ajustador al lugar del siniestro, tales gastos serán reintegrados por la ASEGURADORA, previa presentación de los comprobantes respectivos y con cargo total a esta última.</p> <p>LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque de los vehículos accidentados propiedad o a cargo del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el(los) vehículo(s) de terceros.</p> <p>En el caso de que el vehículo tenga que ser trasladado para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación.</p> <p>Bajo ningún concepto se pagará estancia o estacionamiento o derecho de piso, de algún vehículo siniestrado que se encuentre en los corralones de las aseguradoras mientras que el INSTITUTO no termine de integrar el expediente de reclamo.</p> <p>Para el caso de robo de un vehículo que sea posteriormente localizado, el INSTITUTO pagará los gastos que procedan siempre y cuando LA ASEGURADORA le hubiese informado oportunamente de dicha localización.</p>		Si cumple.		000219	
<p>CLÁUSULA 9ª DOCUMENTACIÓN DE SINIESTROS QUE SEAN DETERMINADOS COMO PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL</p> <p>La documentación que deberá presentar el INSTITUTO para que le sean liquidados los siniestros de robo total o pérdida total por daños materiales será la siguiente:</p> <p>PARA ROBO TOTAL DE VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO:</p> <p>A Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el Ministerio Público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el Ministerio Público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.</p> <p>B Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso).</p> <p>C Original de factura del vehículo, endosada a favor de LA ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.</p> <p>D Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.</p> <p>E Original del parte ante la Policía Federal, en caso de ocurrir el siniestro en el interior de la República Mexicana.</p> <p>F Reporte de siniestro del robo ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida total.</p> <p>G Caja de placas y última verificación (en casos procedentes).</p> <p>H Llaves de la unidad (en su caso).</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 60. SE ENTIENDE QUÉ SI SE DESCUENTAN TENENCIAS, NO ES POSIBLE REALIZAR REEMBOLSOS POSTERIORES, YA QUE LA UNIDAD ES COMERCIALIZADA POR LA COMPAÑÍA EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA Y CON LOS DOCUMENTOS QUE SE TIENEN. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Es correcto, cuando se haya descontado el monto de alguna tenencia en una indemnización, no podrá realizarse ningún reembolso con posterioridad al pago del siniestro.</p>	Si cumple.		000219 y 000220	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>PARA PÉRDIDA TOTAL POR COLISIÓN - VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO</p> <p><input type="checkbox"/> Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el ministerio público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el ministerio público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.</p> <p><input type="checkbox"/> Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso)</p> <p><input type="checkbox"/> Original de la factura del vehículo, endosada a favor de LA ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.</p> <p><input type="checkbox"/> Original del parte ante la Policía Federal, (cuando la situación lo exija).</p> <p><input type="checkbox"/> Carta de pérdida total de LA ASEGURADORA y/o reporte de atención de LA ASEGURADORA.</p> <p><input type="checkbox"/> Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reporte de siniestro ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida total.</p> <p><input type="checkbox"/> Hoja de placas y última verificación (en casos precedentes).</p> <p><input type="checkbox"/> Llaves de la unidad (en su caso).</p> <p>La falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.</p> <p>A fin de que proceda la indemnización, en el supuesto que no exista el comprobante de pago de algún impuesto, así como en el caso de no haber realizado el mismo, dicho concepto será descontado de la liquidación que corresponda, por otro lado; si después (dentro de la vigencia de la póliza) se acredita la realización del pago, LA ASEGURADORA realizará el reembolso respectivo.</p>		Si cumple		000220	
<p>CLÁUSULA 10ª GARANTÍA DE REPARACIÓN</p> <p>En caso de que resultaren defectos en la reparación del vehículo asegurado, el INSTITUTO gozará de un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado para inconformarse ante la ASEGURADORA, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción del INSTITUTO.</p> <p>LA ASEGURADORA se obliga a entregar inmediatamente al asegurado el vehículo una vez reparado.</p> <p>LA ASEGURADORA ganadora deberá presentar una relación de agencias y/o talleres autorizados al INSTITUTO, quien evaluará la calidad y servicio que garantice la reparación de las unidades afectadas por el siniestro.</p>		Si cumple.		000220 y 000221	
<p>CLÁUSULA 11ª DETERMINACIÓN DE LA PRIMA</p> <p>A principio de la vigencia se establece una prima neta global según oferta económica en atención al parque vehicular total según el listado que proporcione el INSTITUTO y esta tarifa será aplicable a las altas y bajas durante la vigencia de la póliza.</p>		Si cumple		000221	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>ALTAS Y BAJAS VEHICULARES:</p> <p>La póliza podrá modificarse en cualquier momento mediante endoso, para incluir el alta y baja de vehículos.</p> <p>Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, LA ASEGURADORA entregará al INSTITUTO, copia de la tarifa y descuentos aplicables utilizados para elaborar su propuesta económica, la que servirá como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los periodos de cobertura, por las altas de nuevos vehículos, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de vehículos como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.</p> <p>Para el caso de altas de vehículos cuyo tipo, marca, modelo y año, no estén considerados en la tarifa proporcionada, el pago de primas se efectuará tomando como referencia el vehículo de características similares o equivalentes.</p> <p>En caso de que no hubiese un vehículo de características similares o equivalentes, LA ASEGURADORA presentará una propuesta de prima, para ser aprobada por el INSTITUTO.</p>		Si cumple		000221	
<p>CLÁUSULA 12ª ESTADÍSTICA</p> <p>LA ASEGURADORA se obliga a proporcionar al asegurado estadísticas mensuales y actualizadas de los siniestros que haya atendido conforme a la presente póliza, estos informes deberán presentarse en forma impresa y medio magnético en formato EXCEL, dentro de un plazo no mayor a los 15 días naturales siguientes al mes del corte y deberán contener de manera enunciativa más no limitativa la siguiente información de los siniestros reportados:</p> <p>1Número de siniestro 2Número de póliza e inciso 3Descripción de la unidad: •Año •Marca •Modelo 4Número de motor 5Número de serie 6Fecha de siniestro 7Causa del siniestro 8Tipo de siniestro (pérdida total o parcial) 9Cobertura afectada 10Monto del siniestro 11Entidad del siniestro 12Datos del conductor: •Nombre 13Responsable del accidente 14Fecha y hora de reporte 15Fecha y hora de arribo del ajustador 16Fecha y hora de solicitud de asistencia y defensa legal 17Fecha y hora de arribo de asistencia y defensa legal 18Tipo de taller de reparación 19Nombre del taller de reparación 20Fecha de ingreso al taller de reparación 21Fecha de valuación 22Fecha promesa de entrega 23Fecha de entrega 24Monto del deducible 25Monto de la indemnización</p>	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 14. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de resultar adjudicados nos permita entregar el reporte de siniestralidad de manera electrónica. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Los reportes de siniestralidad deberán presentarse en forma impresa y de manera electrónica en formato EXCEL, en términos de lo estipulado en la CLÁUSULA 12ª. ESTADÍSTICA, del Anexo 1, "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.</p>	Si cumple		000221 y 000222	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>26 Fecha de indemnización. 27 Causa de impropiedades. 28 Monto de impropiedades. 29 Porcentaje del avance de cada siniestro.</p> <p>NOTA: será responsabilidad del ejecutivo asignado por LA ASEGURADORA la actualización de la siniestralidad, en caso de no cumplir con esta, la no actualización de los reportes de siniestralidad no implicará ninguna afectación a los intereses del INSTITUTO.</p> <p>CLÁUSULA 13ª ERRORES U OMISIONES</p> <p>Los intereses del INSTITUTO no se verán perjudicados por los errores u omisiones en que incurra con respecto a las obligaciones que este contrato le impone, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello.</p> <p>CLÁUSULA 14ª GASTOS ADICIONALES</p> <p>A GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA:</p> <p>LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque y maniobra de traslado de las unidades accidentadas propiedad del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el (los) vehículo (s) de terceros.</p> <p>B GASTOS DE TRASLADO:</p> <p>En el caso de que la unidad tenga que ser trasladada para su reparación a un sitio diferente a su área de servicio LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación sin límite de eventos.</p> <p>Grúas LA ASEGURADORA asumirá por su cuenta, los costos de los servicios de grúas para todo el parque vehicular, independientemente del kilometraje y los que se requieran con motivo del siniestro, incluyendo aquellos traslados ordenados por las autoridades de tránsito o del Ministerio Público, en caso de traslados a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, LA ASEGURADORA liquidará el monto de los gastos, siempre y cuando el traslado se realice a petición del conductor de la unidad asegurada.</p> <p>CLÁUSULA 15ª EXCLUSIONES AUTOMÓVILES</p> <p>A DAÑOS MATERIALES</p> <p>Esta póliza en ningún caso ampara:</p> <p>1 Daños materiales menores al deducible. 2 Fallas mecánicas. 3 El delito de abuso de confianza cuando tenga su origen o sea consecuencia de transacciones de compra y venta del vehículo asegurado. 4 Tenga su origen o sea consecuencia de operaciones de arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado. 5 Tenga su origen o sea consecuencia de cualquier tipo de contrato o convenio mercantil de compra-venta o financiero. 6 Daños a la pintura del vehículo asegurado, por riesgos diferentes a los amparados en esta póliza. 7 Rotura o falta de resistencia de cualquier parte o accesorio del vehículo sin la presentación de un riesgo cubierto. 8 Pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación. 9 Se excluye la pérdida o robo de las partes accesorios o equipo especial del vehículo, con excepción de lo estipulado en otras coberturas; inciso M) Otras Coberturas. 10 Espejos laterales, calaveras, faros, así como cristales no instalados originalmente por el fabricante, salvo los casos de excepción señalados en el inciso M) Otras Coberturas.</p>		Si cumple		000222	
		Si cumple		000222	
		Si cumple		000222	
		Si cumple		000223	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL Esta póliza en ningún caso ampara la responsabilidad civil cuando:</p> <p>Terceros causen daños materiales en sus bienes y personas a otros terceros, excepto los familiares de empleados o funcionarios del INSTITUTO.</p>		Si cumple		000223	
<p>CONFIANZA GARANTIZADAS Y ASISTENCIA LEGAL Esta póliza, en ningún caso se extiende a amparar gastos originados por los delitos de abuso de confianza o fraude.</p>		Si cumple		000223	
<p>EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS. Esta póliza en ningún caso ampara:</p> <p>1. Pérdidas, daños o responsabilidades que pudiendo haber sido amparadas con la contratación de alguna de las coberturas especificadas en esta póliza, no se hubieran contratado.</p> <p>2. Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, como consecuencia directa de los siguientes riesgos:</p> <p>Operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, que intervengan en dichos actos, cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del asegurado.</p> <p>3. Daños a terceros cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o de resistencia, fuera de las vías públicas, ya sea de aficionados o profesionales.</p> <p>4. Cuando exista agravación del riesgo, cuando la descripción del vehículo y los datos del INSTITUTO que aparecen en la carátula de la póliza, no correspondan a los del vehículo asegurado en el momento del siniestro, o en su gestión de comprobación (de conformidad con lo previsto en el art. 53 fracción 1 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro).</p> <p>5. Pérdidas, daños, perjuicios o gastos causados, directa o indirectamente, por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema del vehículo asegurado como consecuencia de la incapacidad de sus componentes físicos o lógicos para reconocer correctamente o utilizar una fecha que se intente representar a partir del día 9 de septiembre de 1999 y fechas subsecuentes, incluyendo el año 2000 del calendario Gregoriano. Así como también cualquier gasto generado por cambios o modificaciones realizadas o intentadas respecto de dichos componentes.</p> <p>6. En vehículos de carga, o transporte público de pasajeros, las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro o bajo el efecto de estupefacientes y enervantes solo que hayan sido prescritos por un médico.</p> <p>7. Cualquier perjuicio, pérdida o daño indirecto que sufra el INSTITUTO, incluyendo la privación de uso del vehículo.</p> <p>8. La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo asegurado, como consecuencia de su uso, a menos que fueran causados por alguno de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.</p> <p>9. Las pérdidas o daños debidos al desgaste natural del vehículo asegurado o de cualquiera de sus partes, la depreciación de valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueran causados por uno o algunos de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.</p>		Si cumple		000223 y 000224	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 16ª SALVAMENTOS</p> <p>De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de las instalaciones del INSTITUTO, vencido el cual, el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a LA ASEGURADORA, aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento.</p> <p>En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos. Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente LA ASEGURADORA absorberá dichos gastos.</p> <p>Si LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO.</p> <p>Cualquier producto de otros seguros efectuados por o a nombre del INSTITUTO, no se considerarán como recuperación para los fines de esta cláusula.</p> <p>Con la finalidad de poder llevar a cabo un buen control de los plazos que se establecen en este apartado, es recomendable que el INSTITUTO establezca una política interna de notificación, en donde fuerce a los servidores públicos a proporcionar la información de los salvamentos y las recuperaciones en tiempo.</p>		Si cumple		000224 y 000225	
<p>CLÁUSULA 17ª COBERTURA AUTOMÁTICA</p> <p>Se ampara cualquier vehículo nuevo automotor que requiera el INSTITUTO, desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, estableciéndose un límite máximo de sesenta días para solicitar su aseguramiento en el contrato correspondiente.</p>		Si cumple		000225	
<p>CLÁUSULA 18ª NO ADHESION</p> <p>Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).</p> <p>Dicha manifestación, las partes la efectuarán de conformidad con la circular no. S-9.1.3 de la CNSF de fecha 4 de agosto de 1993.</p>		Si cumple		000225	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal								
<p>CLÁUSULA 19ª ESTRUCTURA DE SERVICIO:</p> <p>A) LA ASEGURADORA deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con despachos de abogados y ajustadores certificados por la CNSF y deberá anexar el listado de los mismos siendo el mínimo de 150 ajustadores en adelante y que operen dentro de los límites de la República Mexicana, que brindarán el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante todo el año.</p> <p>B) LA ASEGURADORA deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que brindará el servicio de atención de siniestros a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, debiendo contar con un mínimo de 130 oficinas/sucursales de representación, para efecto de lo anterior deberá de integrar a su propuesta técnica el listado en formato libre de oficinas con las que cuenta, como mínimo se requiere la siguiente información de cada representación: Dirección completa (calle, número, colonia, municipio, estado), Teléfono y Personal facultada para atender cualquier solicitud y cargo de la misma.</p> <p>C) LA ASEGURADORA deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que, garantiza la solvencia de recursos como mínimo del 20% (veinte por ciento) de su oferta económica, para que en caso de ser adjudicada pueda hacer frente a los compromisos que deriven de la prestación del servicio, lo cual deberá acreditar presentando la última declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior, ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria), además deberá acompañar con el estado de situación financiera o balance general al 31 de diciembre de 2021.</p> <p>D) Para el caso de reportes de siniestros en el interior de la República, se anexará a esta propuesta el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, los cuales deberán contar con facultades para la indemnización de reclamaciones al amparo de las pólizas que se expidan a favor del INSTITUTO.</p> <p>E) LA ASEGURADORA garantiza la calidad y alcance de los servicios así mismo todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados a la fecha del acontecimiento que les dio origen.</p> <p>F) En caso de daños materiales para la reparación de vehículos será de acuerdo al modelo para determinar reparación en agencia o taller a saber:</p> <table border="1" data-bbox="178 1031 693 1153"> <thead> <tr> <th>Tipo de unidades</th> <th>Tipo de taller</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2019 y al vigente.</td> <td>Agencia autorizada por el fabricante.</td> </tr> <tr> <td>Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.</td> <td>Agencia autorizada por el fabricante y/o taller certificado de servicio.</td> </tr> <tr> <td>Para las demás unidades.</td> <td>Taller certificado de servicio.</td> </tr> </tbody> </table> <p>G) Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado del INSTITUTO y con la tarjeta de circulación a nombre del INSTITUTO.</p> <p>H) A fin de utilizar una de las alternativas de pago, se tendrá la reposición en especie para lo cual las partes deberán suscribir el "Convenio de Pago de Reposición en Especie" de conformidad con el clausulado que se precisa en el Apéndice "B" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal.</p>	Tipo de unidades	Tipo de taller	Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2019 y al vigente.	Agencia autorizada por el fabricante.	Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.	Agencia autorizada por el fabricante y/o taller certificado de servicio.	Para las demás unidades.	Taller certificado de servicio.	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 7. Se solicita amablemente a la convocante funde y motive la razón por la que solicitan dicho número de oficinas, lo anterior en virtud de que consideramos que es un número elevado para proporcionar el servicio de atención de siniestros a nivel nacional, por lo que consideramos es suficiente con contar al menos con una oficina en cada estado de la República, garantizando el cumplimiento de los estándares de servicio requeridos por el Instituto a Nivel Nacional de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: El INE requiere que el servicio se proporcione en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro que requiera la presencia del ajustador; en virtud de que cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas en todo el país, en las cuales esta asignado la mayoría del parque vehicular del Instituto; algunas de ellas con lejanía de entre 6 a 9 horas de la capital que corresponda, lo anterior en apego al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", Partida 2 "PARQUE VEHICULAR" de la presente convocatoria.</p> <p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Repregunta 1/7. Dado a que la convocante tiene juntas locales Ejecutivas y Distritales Ejecutivas en todo el país, favor de confirmar que se da cumplimiento en el apartado b, anexando una carta bajo protesta de decir verdad manifestando que se brindará el servicio atención de siniestros a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, anexando listado de oficinas mismas que están distribuidas en cada uno de los estados de la república, garantizando el cumplimiento de los estándares de servicio requeridos por el Instituto a Nivel Nacional de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria, aunado a que contamos con el número de ajustadores suficientes para proporcionar el servicio en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se reitera que el INE requiere que el servicio se proporcione en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro que requiera la presencia del ajustador; en virtud de que cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas en todo el país, en apego al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria. Sin embargo, para no limitar la libre participación en el presente procedimiento de contratación SE ACEPTA su propuesta, por lo que deberá presentar un escrito en el cual manifieste que dará cumplimiento a los estándares de servicio contenidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas", Apéndice A, fracción II, denominado SINIESTROS, relativos a la Partida 2 "PARQUE VEHICULAR" de la presente convocatoria. Es aplicable a todos los licitantes.</p> <p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Repregunta 2/7. Continuando con la pregunta inmediata anterior se solicita a la convocante favor de confirmar que las oficinas solicitadas únicamente serán de atención exclusiva de seguros, excluyendo sucursales bancarias y/o promotorias y/o de agentes. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se acepta su propuesta y se reitera que el INE requiere que el servicio se proporcione en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro que requiera la presencia del ajustador; en virtud de que cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas en todo el país, en apego al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria. Sin embargo, para no limitar la libre participación en el presente procedimiento de contratación SE ACEPTA su propuesta, por lo que deberá presentar un escrito en el cual manifieste que dará cumplimiento a los estándares de servicio contenidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas", Apéndice A, fracción II, denominado SINIESTROS, relativos a la Partida 2 "PARQUE VEHICULAR" de la presente convocatoria. Es aplicable a todos los licitantes.</p>	<p>Si cumple</p>	<p>000225 y 000226, 000231 a 000324</p>	<p>000225 y 000226, 000231 a 000324</p>	<p></p>
Tipo de unidades	Tipo de taller												
Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2019 y al vigente.	Agencia autorizada por el fabricante.												
Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.	Agencia autorizada por el fabricante y/o taller certificado de servicio.												
Para las demás unidades.	Taller certificado de servicio.												
<p>CLÁUSULA 20ª PRESCRIPCIÓN</p> <p>Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como la simple comunicación entre el INSTITUTO y la ASEGURADORA, por escrito, incluyendo medios físicos, digitales o magnéticos, la entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración, seguimiento y trámite del expediente hasta su indemnización.</p>	<p></p>	<p>Si cumple</p>	<p></p>	<p>000226</p>	<p></p>								

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 21ª PRELACIÓN</p> <p>Las presentes condiciones de operación son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.</p> <p>Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones únicas de operación, teniendo prelación en cuanto sean contrarias a las condiciones generales de LA ASEGURADORA y sus endosos, no teniendo validez cualquier exclusión no mencionada en estas condiciones únicas de operación ni cualquier otra modificación no acordada.</p>		Si cumple		000226 y 000227	
<p>CLÁUSULA 22ª MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN</p> <p>I.- Pago en Especie:</p> <p>Ambas partes pactan el pago en especie de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.</p> <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.</p> <p>"EL INSTITUTO", por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor comercial más un 10%.</p> <p>Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO.</p> <p>En la recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago.(pagando a la misma paridad) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie.</p>		Si cumple		000227	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más I.V.A., describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie.</p> <p>Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO y LA ASEGURADORA llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compras unitarias de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO.</p> <p>Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p> <p>Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA.</p> <p>II.- Pago Directo:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.</p> <p>Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente en cantidad cerrada sin centavos, realizando el redondeo correspondiente de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente "EL INSTITUTO" realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor comercial.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		Si cumple		000227 y 000228	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>III.- Reparación pago directo a proveedor:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo a proveedores de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.</p> <p>Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.</p> <p>EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores.</p> <p>Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente).</p> <p>Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para pago directo a proveedores.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		Si cumple		000228 y 000229	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																																				
<p>IV.- Reembolso: En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA realizara el reembolso de los pagos efectuados por EL INSTITUTO, para la atención del siniestro correspondiente</p> <p>El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere como reembolso.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		Si cumple		000229 y 000230																																					
<p>Apéndice A. ESTÁNDARES DE SERVICIO</p> <p>PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR</p>																																									
<p>1.- Estándares de servicio en días hábiles u horas. I.- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS</p>																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta</th> <th>Forma de Solicitud / entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.</td> <td>A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.</td> <td>De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Emisión de pólizas para cada vigencia</td> <td>20 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Emisión de movimientos (endosos A, B y D) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> <td>A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía físico o correo electrónico.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> <td>que emita el Administrador o Supervisor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Cotización dentro de contratos.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	Forma de Solicitud / entrega	1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.	De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.	2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles		3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles		4	Emisión de movimientos (endosos A, B y D) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía físico o correo electrónico.	5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	que emita el Administrador o Supervisor del contrato.	6	Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles		7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles		8	Cotización dentro de contratos.	10 días hábiles		<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 51. SE ENTIENDE QUÉ PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE NUMERAL, SE TENDRÁ QUE CONSIDERAR EL TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA, A PARTIR DE QUE SE HAYA PAGADO LA PÉRDIDA, TODA VEZ, NO SE PODRÍA REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS SIN HABERSE PAGADO LA PÉRDIDA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA. El cálculo y devolución de las primas no devengadas deberá ser presentado máximo en cinco días hábiles después del pago de la pérdida total.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 52. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR EL PROCESO QUE SE TENDRÁ QUE SEGUIR PARA EL PAGO DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR PÉRDIDAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta. De conformidad a la referencia, una vez que se haya pagado la pérdida total, el licitante adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar el cálculo y la devolución de las primas no devengadas.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 31. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO DEBERÁN DE INCLUIRSE EN LA PROPUESTA LOS APÉNDICES DEL "A" AL "E", Y NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: No es correcta su apreciación. El apéndice A ESTÁNDARES DE SERVICIO es de carácter informativo. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica. El apéndice B "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE" y el apéndice C "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE", serán formalizados en su caso con el licitante que resulte adjudicado. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica. El Apéndice D deberá presentarse junto con la oferta económica, y en la Sección XI de las "Especificaciones Técnicas", para la Partida I deberá escribirse la leyenda: "Se presenta en la oferta económica", requisitado. Lo anterior con base en el apartado REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS), inciso i) del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria. y El Apéndice E, "Información adicional para que el licitante pueda cotizar", es información que se proporciona a los licitantes en formato Excel, para efecto de que realicen sus propuestas, los cuales forman parte de la convocatoria para la partida 1 y para la partida 2. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica.</p>	Si cumple		000325	
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	Forma de Solicitud / entrega																																						
1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.	De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.																																						
2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles																																							
3	Emisión de pólizas correspondientes a las altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles																																							
4	Emisión de movimientos (endosos A, B y D) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía físico o correo electrónico.																																						
5	Reexpedición de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	que emita el Administrador o Supervisor del contrato.																																						
6	Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles																																							
7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles																																							
8	Cotización dentro de contratos.	10 días hábiles																																							

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal																								
<p>II.- SINIESTROS</p> <p>Partida 1. Bienes Patrimoniales</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta en días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizadora.</td> <td>10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reportes mensuales de siniestralidad.</td> <td>Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.</td> <td>15 días siguientes a la solicitud del anticipo.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.</td> <td>5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles	1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizadora.	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.	2	Reportes mensuales de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.	3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.	15 días siguientes a la solicitud del anticipo.	4	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.		No evaluable (Patida 1)	No evaluable (Patida 1)	No evaluable (Patida 1)	No evaluable (Patida 1)									
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles																											
1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizadora.	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.																											
2	Reportes mensuales de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.																											
3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.	15 días siguientes a la solicitud del anticipo.																											
4	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.																											
<p>Partida 2. Parque vehicular</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.</td> <td>1 hora después del reporte telefónico.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.</td> <td>3 horas después del reporte telefónico.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.</td> <td>3 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.</td> <td>4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Reporte mensual de siniestralidad.</td> <td>Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.</td> <td>5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas.</td> <td>5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.	2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.	3	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	3 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.	4	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.	5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.	6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.	7	Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas.	5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE REPREGUNTA 4. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR PARA DAR INICIO AL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS, DEBERÁ DE CONTAR CON EL FINQUITO DE LA RECLAMACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL INE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA: No se confirma. En apego a la referencia, una vez que se cuente con el pago de la pérdida total, el licitante adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar el cálculo y la devolución de las primas no devengadas.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE REPREGUNTA 5. SE SOLICITA AMABLEMENTE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO DE PRIMAS NO DEVENDADAS, SERÁ A FAVOR DEL INE Y SE PODRÁ REALIZAR POR TRANSFERENCIA BANCARIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA: Se confirma, la devolución de las primas no devengadas serán a favor del INE.</p> <p>En lo que respecta a su pregunta referente a las transferencias bancarias, el Instituto señalará la forma en que se podrá realizar las citadas devoluciones.</p>	Si cumple		000327	
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta																											
1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.																											
2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.																											
3	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	3 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.																											
4	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el interior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.																											
5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.																											
6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reposición en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.																											
7	Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas.	5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.																											
<p>III. VARIOS</p> <p>Aplica para Partidas 1 y 2.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta en días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.</td> <td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.</td> <td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (dejas, bajas y/o modificaciones).</td> <td>A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Atraso en la devolución del fondo (s) remanente (s).</td> <td>Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles	1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	3	Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (dejas, bajas y/o modificaciones).	A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.	4	Atraso en la devolución del fondo (s) remanente (s).	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.		Si cumple		000328										
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles																											
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.																											
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficio o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.																											
3	Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (dejas, bajas y/o modificaciones).	A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.																											
4	Atraso en la devolución del fondo (s) remanente (s).	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.																											

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>IV.-CONDICIONES DEL SERVICIO</p> <p>1) La ASEGURADORA deberá proporcionar el número de siniestro, el mismo día del reporte, de no proporcionarlo se eliminará el deducible que corresponda.</p> <p>2) Para la PARTIDA 1 y cuando sea imprescindible, el tiempo de arribo del ajustador, será de 4 horas posteriores al reporte (contadas a partir de que los accesos estén disponibles), en caso de no asistir se aceptará la documentación que presente el INSTITUTO para la acreditación del siniestro.</p> <p>3) El tiempo máximo de respuesta para la revisión de expedientes de reclamación, aceptación del reclamo, solicitud de información adicional, rechazo y/u otros será de 5 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo señalado, LA ASEGURADORA aceptará e indemnizará el siniestro sin aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.</p> <p>4) Si LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá inconformarse; debiendo dar respuesta la LA ASEGURADORA en un tiempo máximo de 10 días, a partir de la recepción del expediente de reclamo, en caso de no responder se eliminará la aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.</p> <p>5) Para la reparación de vehículos LA ASEGURADORA tendrá un tiempo máximo de 15 días a partir del ingreso de la unidad para su reparación, en caso de exceder el tiempo señalado LA ASEGURADORA entregará al asegurado un auto sustituto con características similares al siniestrado durante el periodo que dure la reparación.</p>		Si cumple		000328 y 000329	
<p>Apéndice C. CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE</p>					
<p>Parque vehicular</p> <p>CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE. DERIVADO DEL CONTRATO NÚMERO _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO(A) LEGAL EL(LA) _____, DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE _____, DIRECTOR(A) DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA _____, EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA", REPRESENTADA POR EL(LA) _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO(A) LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>2) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° _____, EL _____ DE _____ DE 20__ SE CELEBRÓ EL CONTRATO NÚMERO _____ ENTRE "LA ASEGURADORA" _____ Y EL "INSTITUTO", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR DEL "INSTITUTO" _____ (PARTIDA 2)</p> <p>EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:</p>	<p>SEGUROS SURA, SA DE CV. PREGUNTA 4. Entendemos que dichos apéndices son de carácter informativo y que no será necesario incluirlos dentro de nuestra propuesta, ya que únicamente aplican para el licitante ganador y que se deberán presentar para la formalización del contrato. Favor de pronunciarse. RESPUESTA. No es correcta su apreciación. El apéndice B "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE" y el apéndice C "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE", serán formalizados en su caso con el licitante que resulte adjudicado, Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica.</p>	Si cumple		000334	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal						
<p>DECLARACIONES</p> <p>DEL "INSTITUTO":</p> <p>1.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO TERCERO BASE V, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 29 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MAYO DE 2014, EN ADELANTE LA "LGIFE", ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.</p> <p>1.2 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO INE140404NI0.</p> <p>1.3 QUE EL(LA) _____ DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE LE FUERON CONFERIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51, NUMERAL 1, INCISOS a) y s) DE LA "LGIFE"; SEGÚN CONSTA EN EL PODER NOTARIAL CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____.</p> <p>1.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN VIADUCTO TLALPAN NÚMERO 100, COLONIA ARENAL TEPEPAN, ALCADÁ TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14610, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>1.5 QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO _____ EL "INSTITUTO", TIENE ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS SUS BIENES CON LA "ASEGURADORA" HASTA EL DÍA _____ DE _____ DE 20____.</p> <p>1.6 QUE SE TIENEN DOCUMENTADAS LAS RECLAMACIONES DE SINIESTRALIDAD, QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p>1.7 QUE EL "INSTITUTO" SOLICITA LA "ASEGURADORA", EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES POR SINIESTROS OCURRIDOS EN DIVERSOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO, SU ANEXO ÚNICO Y EL CLAUSULADO QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.</p> <p>1.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 29, RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD 2.8 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VIGENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA "LGIFE", SE ESTABLECE QUE EL "INSTITUTO" Y LA "ASEGURADORA", PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DERIVADOS DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS SINIESTROS.</p> <p>DE LA "ASEGURADORA":</p> <p>2.1 QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DEL _____, INSCRITO BAJO EL NÚMERO _____, VOLUMEN _____, LIBRO _____, CON FECHA _____ DE _____ ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO _____.</p> <p>2.2 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____ INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO _____.</p> <p>2.3 QUE EL(LA) LICENCIADO(A) _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO _____, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI MODIFICADAS.</p> <p>2.4 QUE SU APODERADO(A) LEGAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CÓDIGO IDENTIFICADOR DE CREDENCIAL _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.</p> <p>2.5 QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO NÚMERO _____ DE FECHA _____, PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS.</p> <p>2.6 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN _____.</p> <p>2.7 QUE EN ANTERIORES FECHAS Y EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EXPIDIÓ A FAVOR DEL "INSTITUTO" LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:</p> <table border="1" data-bbox="174 1463 617 1528"> <thead> <tr> <th>PÓLIZA (CARÁTULA)</th> <th>RAMO</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA (CARÁTULA)	RAMO	VIGENCIA					Si cumple		000334 y 000335	
PÓLIZA (CARÁTULA)	RAMO	VIGENCIA									

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal														
<p>2.8 QUE, AL AMPARO DE LAS CITADAS PÓLIZAS, SE HAN RECIBIDO RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL DE DIVERSOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL "INSTITUTO", QUE A LA FECHA HAN SIDO DOCUMENTADAS DEBIDAMENTE Y CUYO PAGO ES OBJETO Y MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.</p> <p>EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:</p> <p>C L Á U S U L A S</p> <p>PRIMERA LA "ASEGURADORA" Y EL "INSTITUTO" ESTAN DE ACUERDO EN LA PROCEDENCIA DE LAS RECLAMACIONES REALIZADAS POR EL "INSTITUTO" MISMAS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p>SEGUNDA LA "ASEGURADORA" SE OBLIGA A PAGAR LAS RECLAMACIONES DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL DE DIVERSOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL "INSTITUTO", MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, PARA QUE, EN SU OPORTUNIDAD, ÉSTE OTORGUE A LA "ASEGURADORA" EL FINIQUITO MÁS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA.</p> <p>TERCERA EL MONTO TOTAL DE LOS SINIESTROS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO ES POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ MONEDA NACIONAL):</p> <table border="1" data-bbox="170 753 640 784"> <thead> <tr> <th>N° CONSEC.</th> <th>NÚMERO DE SINIESTRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>NÚMERO DE SERIE</th> <th>PÓLIZA AFECTADA/ INCISO</th> <th>FECHA DE SINIESTRO</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>CUARTA. EL "INSTITUTO" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA "ASEGURADORA", PROCEDA A LIQUIDAR EL IMPORTE DE SUS RECLAMACIONES, MEDIANTE REPOSICIÓN EN ESPECIE. POR LO QUE EL "INSTITUTO" GIRARÁ OFICIO A LAS DISTRIBUIDORAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES EN EL CUAL SOLICITARÁ LE OTORGUEN LAS MEJORES CONDICIONES, FORMULANDO LA REQUISICIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE ESTABLECERÁ: EL NÚMERO DE VEHÍCULOS, CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS DATOS NECESARIOS PARA QUE SE EFECTÚE LA COTIZACIÓN RESPECTIVA, HACIENDO ENTREGA DE UNA COPIA DEL OFICIO MENCIONADO A LA "ASEGURADORA".</p> <p>QUINTA. UNA VEZ OBTENIDA LA COTIZACIÓN, CONDICIONES DE ENTREGA Y DEMÁS INFORMACIÓN NECESARIA, EL "INSTITUTO" FORMULARÁ EL PEDIDO A LA EMPRESA ELEGIDA, SEÑALANDO EL LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DENTRO DEL PLAZO QUE HUBIERE CONVENIDO CON ESTA; ASIMISMO LE INDICARÁ QUE LAS FACTURAS PUEDEN SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL "INSTITUTO", O BIEN, A FAVOR DE "LA ASEGURADORA", PRECISANDO QUE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REFACTURAR A FAVOR DEL "INSTITUTO".</p> <p>SEXTA. EN NINGÚN CASO EL VALOR DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA Y OBJETO DE LA REPOSICIÓN, PODRÁ SER SUPERIOR AL IMPORTE TOTAL QUE LA "ASEGURADORA" DEBERÁ CUBRIR AL "INSTITUTO".</p> <p>SÉPTIMA. UNA VEZ RECIBIDOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES POR EL "INSTITUTO", ÉSTE SE CONSTITUYE COMO RESPONSABLE ÚNICO DEL USO QUE SE LE DE A CADA UNO DE ELLOS.</p> <p>OCTAVA. UNA VEZ FORMALIZADO EL PEDIDO A LA EMPRESA ELEGIDA, EL "INSTITUTO" SOLICITARÁ POR ESCRITO A LA "ASEGURADORA" LA EMISIÓN DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA ELEGIDA, INDICANDO LA FECHA EN QUE A MÁS TARDAR TENDRÁ QUE SER REALIZADO, LA CUAL NO PODRÁ SER MENOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE RECIBA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE CHEQUE O TRANSFERENCIA.</p> <p>RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO POR PARTE DEL "INSTITUTO", LA "ASEGURADORA" TRAMITARÁ EL CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA ELEGIDA; EN CASO DE QUE EL "ASEGURADORA" ELABORE CHEQUE, ÉSTE LO ENTREGARÁ AL "INSTITUTO", QUIEN A SU VEZ LO ENTREGARÁ POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL A LA EMPRESA ELEGIDA.</p> <p>CUALQUIERA DE LAS DOS FORMAS DE PAGO REALIZADO A LA EMPRESA ELEGIDA, EL "INSTITUTO" OBTENDRÁ DE PARTE DE AQUELLA LA FACTURA ORIGINAL O DE LA "ASEGURADORA" LA REFACTURA CON LA COPIA DE LA FACTURA DE ORIGEN DEL BIEN ADQUIRIDO, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DEL "INSTITUTO".</p>	N° CONSEC.	NÚMERO DE SINIESTRO	UNIDAD	NÚMERO DE SERIE	PÓLIZA AFECTADA/ INCISO	FECHA DE SINIESTRO	MONTO									Si cumple		000335 y 000336	
N° CONSEC.	NÚMERO DE SINIESTRO	UNIDAD	NÚMERO DE SERIE	PÓLIZA AFECTADA/ INCISO	FECHA DE SINIESTRO	MONTO													

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
<p>NOVENA. CORRESPONDE AL "INSTITUTO" EL PAGO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>DECIMADO QUE SE TRATA DE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS ADQUIRIDOS EXPROFESO A FAVOR DEL "INSTITUTO", LA "ASEGURADORA" QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR TODOS Y CADA UNO DE LOS VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE, EN SU CASO, PUDIERAN SOBREVENIR RESPECTO DE LOS MULTITADOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.</p> <p>DÉCIMA PRIMERA UNA VEZ REALIZADO EL PAGO POR LA "ASEGURADORA YA SEA VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O VÍA CHEQUE A NOMBRE DEL "PROVEEDOR" ELEGIDO Y RECIBIDOS LOS BIENES, EL "INSTITUTO" CONTRA ENTREGA DE FACTURAS ORIGINALES O REFATURAS A SU FAVOR, RELATIVAS A CADA VEHÍCULO AUTOMOTOR, PROCEDERÁ A SUSCRIBIR Y OTORGAR EL FINIQUITO MÁS AMPLIO Y EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA, RESPECTO DEL IMPORTE ADEUDADO.</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA EN EL SUPUESTO DE QUE EL VALOR DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES SELECCIONADOS POR EL "INSTITUTO" FUERA INFERIOR AL IMPORTE TOTAL, LA "ASEGURADORA" DEVOLVERÁ AL "INSTITUTO" EL SALDO CORRESPONDIENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE PAGO AL "PROVEEDOR".</p> <p>DÉCIMA TERCERA EL "INSTITUTO", SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA "ASEGURADORA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, QUE ÉSTA PUDIERA RECIBIR CON MOTIVO O EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE COMO ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO LE CORRESPONDE AL "INSTITUTO" OBSERVAR PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE.</p> <p>DÉCIMA CUARTAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE DEBAN HACERSE DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE HARÁN POR ESCRITO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y, EN CASO DE QUE ALGUNA CAMBIE DE DOMICILIO, SE OBLIGA A COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA OTRA, EN LA INTELIGENCIA QUE, DE NO HACERLO, SERÁN VÁLIDAS LAS QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO INDICADO EN LAS DECLARACIONES 1.4. Y 2.6. DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p>DÉCIMA QUINTA PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.</p> <p>LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA ____ DE ____ DE ____ POR EL "INSTITUTO"</p> <p>LIC. _____ DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL.</p> <p>LIC. _____ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS. POR LA "ASEGURADORA"</p> <p>LIC. _____ APODERADO LEGAL</p>		Si cumple		000337	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	Cumple	Razones por las que No Cumple	Foja	Fundamento legal
Apéndice E. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA QUE EL LICITANTE PUEDA COTIZAR					
PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR					
<p>Para las Partidas 1 y 2, se proporciona base de datos en formato Excel, que contiene la estadística de siniestralidad correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y primer trimestre 2022.</p> <p>Para la Partida 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inventario de bienes inmuebles e inventarios de contenidos. Importes del fondo revolvente. Relación de Semovientes. <p>Por lo que respecta a la Partida 2. Parque Vehicular, se proporciona la base asegurable que corresponde al ejercicio y bienes activos al 27 de abril de 2022 y para los años 2023 y 2024 se actualizará la información a más tardar 10 (diez) días hábiles previos al inicio de cada ejercicio fiscal.</p>	<p>SEGUROS AZTECA DAÑOS, SA DE CV, Pregunta 4: Se solicita a la convocante confirmar que este formato solo es de carácter informativo y no formará parte de nuestra propuesta. Favor de pronunciarse al respecto. RESPUESTA: No es correcta su apreciación. El Apéndice E, "Información adicional para que el licitante pueda cotizar", es información que se proporciona a los licitantes en formato Excel, para efecto de que realicen sus propuestas, los cuales forman parte de la convocatoria para la partida 1 y para la partida .</p> <p>SEGUROS BANORTE, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO BANORTE. REPREGUNTA 3. SE ENTIENDE QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DEL APÉDICE "E", BASTARÁ CON IMPRIMIR LA INFORMACIÓN DE LA PESTAÑA DENOMINADA "Parque Activo 2022". FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA. Para dar cumplimiento a la presentación del Apéndice E "Información adicional para que el licitante pueda cotizar" para las partidas 1 y 2 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, bastará con incluir dentro de su propuesta técnica únicamente el formato (Apéndice E). Las relaciones de bienes fueron proporcionadas de manera informativa a efecto de que realicen sus propuestas, por lo cual dichas relaciones no se incluirán dentro de su propuesta</p>	Si cumple		000399	

Servidores públicos que realizan la evaluación

Elaboró y Revisó

Avaló

**MRO. JOSÉ JULIO HERNÁNDEZ
HANDALL, SUBDIRECTOR DE
TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE
RIESGOS**

El presente documento fue firmado electrónicamente por el Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que los documentos correspondientes. Se otorga a dicho servidor público la garantía de la autenticidad, integridad del documento y, por ende, el cumplimiento del mismo no podrá cuestionarse ni admitirse pruebas en contrario de conformidad con lo previsto en el artículo 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de procedimientos para el uso de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo MIE/IG/14/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar sus trámites y aprobaciones en medio electrónico.

**MRO. LEOPOLDO ALBERTO
SALES RIVERO, DIRECTOR DE
RECURSOS MATERIALES Y**

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios subordinado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que los documentos correspondientes les otorgan a estos, garantía de la autenticidad del formato, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá cuestionarse ni admitirse prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo MIE/IG/14/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico.

FIRMADO POR: HERNANDEZ HANDALL, JOSE JULIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1278734
RASC: E487084EC2B97FEA5D49C67E4BB9FD6DDAB7680346AD63D55978D1A68A5BBFC0

FIRMADO POR: SALES RIVERO LEOPOLDO ALBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1278734
RASC: E487084EC2B97FEA5D49C67E4BB9FD6DDAB7680346AD63D55978D1A68A5BBFC0

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CONDICIONES CONTRACTUALES PARA PARTIDA 1: BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2: PARQUE VEHICULAR</p> <p>REQUISITOS:</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS): Para las partidas 1 y 2. El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste que prestará los servicios en los siguientes términos: Alcance de los Servicios de Aseguramiento: La Cobertura de los Servicios de Aseguramiento será a nivel nacional, según lo requiera la Póliza de Seguros del ramo en que se encuentren los Bienes amparados, y conforme a la descripción detallada de los Seguros de Bienes Patrimoniales que se describen en la PARTIDA 2. --PARQUE VEHICULAR</p>		SI CUMPLE		130	
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que la totalidad o parte de los servicios de aseguramiento que ofertan y proporcionarán, serán amparados y cubiertos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán en el caso de que lo requiera LA ASEGURADORA contar con el respaldo de reaseguradores debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, del Diario Oficial de la Federación del 16 de Julio del 2010, última reforma publicada en el D.O.F., el día 5 de abril de 2016.</p>		SI CUMPLE		132	
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación, ya que el día 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular S-8.3.2, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), determinó como obligatorio para las instituciones de seguros que a partir del 1 de enero de 2006 y con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión como de no adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe: "Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud". En virtud de lo expuesto, se solicita a los licitantes para el Programa Integral de Seguros objeto de la presente licitación, la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.</p>		SI CUMPLE		135	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>g) LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar las pólizas de seguro del Programa Integral de Seguros objeto de esta licitación, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del fallo, sin embargo, debe entregar la CARTA COBERTURA respectiva a más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro. Las pólizas de seguro objeto de esta licitación y las cartas cobertura, serán entregadas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el domicilio señalado en el inciso A) "Lugar, vigencia y plazo" del presente documento. En caso de resultar adjudicado, el licitante se obliga a entregar las pólizas de seguro, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y LA ASEGURADORA no entrega las pólizas en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales. Independientemente de la entrega de las pólizas, el servicio de atención en siniestros, altas, bajas y demás servicios que se requieran de la aseguradora, se deberán proporcionar desde el inicio de vigencia de las pólizas adjudicadas.</p>	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 12. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de resultar adjudicados nos permita entregar las Pólizas de seguro del Programa Integral de Seguros y la carta cobertura de manera electrónica. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, de manera física en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p> <p>SEGUROS SURA S.A. DE C.V. Pregunta 43. En caso de que mi representada resultare adjudicada, favor de confirmar que esta podrá entregar la carta cobertura y la póliza de forma electrónica a los correos que para tales efectos designen. Respuesta: El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p> <p>La Latinoamericana Seguros, S.A. Pregunta 24. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada, se pueda entregar la póliza, y documentación contractual únicamente de forma digital. Respuesta: No es correcta su apreciación. El licitante adjudicado deberá entregar la carta cobertura, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Periférico Sur 4124, Sexto Piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas., para el caso de cada una de las pólizas podrá optar por entregarlas de manera electrónica, preferentemente a través de una liga para su descarga siempre y cuando estén identificadas por unidad responsable de acuerdo a la base de datos proporcionada por el Departamento de Administración de Riesgos. La documentación contractual podrá optar por entregarla de manera electrónica. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p>	SI CUMPLE		138	
<p>h) LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que las penas convencionales, serán independientes de la aplicación de los intereses moratorios del artículo 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro y el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		SI CUMPLE		140	
<p>i) LICITANTE deberá presentar los procedimientos de "Qué Hacer En Caso De Siniestro", para cada una de las Pólizas de los Ramos del Programa Integral de Seguros objeto de esta Licitación.</p>		SI CUMPLE		142 AL 152	
<p>j) LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Que no tiene ni tendrá vinculación económica, ni de ninguna naturaleza, con el Asesor Externo de Seguros contratado por el INSTITUTO, derivado y relacionado con la colocación del programa objeto de la presente Convocatoria. Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, el Asesor Externo de Seguros del Instituto es: <u>OnLife, Agente de Seguros y de Fianzas S. A. de C. V.</u></p>		SI CUMPLE		154	
<p>k) LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: - Compromisos contraídos vigentes. En caso de que existan compromisos contraídos vigentes en mora con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Empresas de la Iniciativa Privada, deberán presentar por escrito una relación de éstos, señalando en cada caso la fecha del compromiso y la razón por la que no se han cumplido. De no estar en este caso, manifestarlo también en carta expresa para cumplir con este requisito.</p>		SI CUMPLE		156	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>El LICITANTE deberá presentar escrito en el que manifieste lo siguiente: Es responsabilidad única y exclusiva del licitante participante establecer los mecanismos adecuados para brindar la atención del servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinentes "personal de LA ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de outsourcing y/o de reaseguro y/o de representantes de sus oficinas de representación", debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la partida y/o póliza adjudicada y, en su caso, prórrogas solicitadas; siendo responsabilidad única del mismo licitante que su propuesta económica oferte el costo que esté en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		SI CUMPLE		158	
PARA LA PARTIDA 2, DEBERÁ PRESENTAR:					
Índice de cobertura de inversión con un mínimo de 1.0 registrado al 31 de diciembre del 2021, acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.		SI CUMPLE		160	
Índice de cobertura de requerimiento del capital de solvencia con un mínimo de 1.0 registrado al 31 de diciembre del 2021, acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.		SI CUMPLE		160	
Escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante del licitante, en el que manifieste que su representada ha tenido en el promedio de los últimos años $\{[(\text{Índice de cobertura de inversión enero a diciembre de 2020}) + (\text{Índice de cobertura de inversión enero a diciembre de 2021})] / 2\}$ un resultado mayor a 1.0 acreditándolo con copia simple de la información presentada en la página de la CNSF.		SI CUMPLE		162 AL 164	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR:					
<p>LA PÓLIZA DEBERÁ AMPARAR LA COBERTURA DE LO SIGUIENTE: 1 FLOTILLA DE AUTOMÓVILES 2 FLOTILLA DE CAMIONES 3 FLOTILLA DE UNIDADES CON ADAPTACIONES DE CARGA Y REMOLQUES 4 FLOTILLA DE OFICINAS MÓVILES 5 FLOTILLA DE MOTOCICLETAS 6 FLOTILLA DE AUTOBUSES 7 FLOTILLA DE AMBULANCIAS 8 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO 9 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA</p> <p>En la propuesta técnica, LA ASEGURADORA deberá presentar, el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo, condiciones particulares, condiciones especiales de esta convocatoria, las de convenio expreso amparado en la cláusula de no de adhesión. (CLÁUSULA 18ª NO ADHESIÓN).</p> <p>Cláusula de no cancelación, LA ASEGURADORA adjudicada entregará junto a la carta cobertura, un escrito de que no podrá cancelar por ningún motivo el Parque Vehicular Patrimonial, ni pólizas, ni endosos a menos que sea expresamente así solicitado por el INSTITUTO o sólo por la falta de pago de alguna de las pólizas se podrá cancelar, o derivado de alguna resolución judicial o administrativa.</p> <p>Las pólizas de seguros deberán ser a todo bien y a todo riesgo absoluto, LA ASEGURADORA presentará las exclusiones de sus contratos de adhesión prevaleciendo las del INSTITUTO. En la propuesta técnica, LA ASEGURADORA deberá presentar, el proyecto de texto de la póliza con el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales y por las de convenio expreso de sus contratos de adhesión.</p>		SI CUMPLE		6	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
CONDICIONES DE OPERACIÓN					
DEFINICIONES. ASEGURADO. El INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Responsables. LA ASEGURADORA. Compañía(s) de seguros adjudicada(s) mediante proceso de licitación pública nacional, para contratación del PROGRAMA. TERRITORIO. Esta póliza opera dentro de la República Mexicana y en su caso, bajo convenio expreso, vehículos que salgan del territorio nacional (Estados Unidos).		SI CUMPLE		6 A 7	
BIENES CUBIERTOS. Los automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, oficinas móviles, ambulancias o cualquier vehículo propiedad del INSTITUTO, ya sea de fabricación nacional y/o extranjera; bajo la Póliza Vehicular Patrimonial estarán amparados con las siguientes coberturas: a) Daños materiales. b) Robo total. c) Responsabilidad civil por daños a terceros. d) Gastos médicos ocupantes. e) Gastos médicos al conductor. f) Muerte accidental del conductor. g) Asesoría y defensa legal. h) Asistencia vial. i) Equipo especial. j) Daños por la carga. k) Responsabilidad civil al viajero. l) Responsabilidad civil cruzada. *El uso de los vehículos del INSTITUTO es de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia, de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, que conforme a las necesidades del INSTITUTO se refiera a los módulos de atención ciudadana móviles. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral vigente.		SI CUMPLE		7	
CLÁUSULAS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN:					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 1ª CONDICIONES DE OPERACIÓN Y ESPECIALES DE PÓLIZA El INSTITUTO proporcionará la relación de su parque vehicular, a fin de que LA ASEGURADORA tenga conocimiento del número total de vehículos amparados, así como de las características particulares de cada unidad.</p> <p>Este listado se presentará al inicio de vigencia de la póliza y el INSTITUTO proporcionará la actualización que detalle las unidades de reciente ingreso a la póliza, así como aquellas que deban causar baja de la cobertura del seguro.</p> <p>LA ASEGURADORA amparará cualquier vehículo que adquiera el INSTITUTO de fabricación nacional y extranjera desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, sin el aviso previo a LA ASEGURADORA aun cuando pudiese permanecer dentro de las instalaciones de los fabricantes, de sus concesionarios o algún otro lugar, se notificará a LA ASEGURADORA dentro de los treinta días hábiles siguientes a la adquisición.</p> <p>LA ASEGURADORA acepta expresamente que se consideran ocupantes legalmente transportados, a las personas que se ubiquen tanto en cabina como en platea, por lo que se considerará legalmente transportada a toda persona en activo o visitantes; que se encuentre en el interior, ya sea de la cabina o zona de carga, amparando a todas las personas que viajen en el automotor.</p> <p>LA ASEGURADORA acepta que se considera como tercero a toda persona (incluso sus bienes) que viaje en cualquiera de las unidades móviles del INSTITUTO, tanto dentro de la cabina como en la zona de carga, siempre que sean distintas al conductor y a los empleados que se encuentren en activo.</p>		SI CUMPLE		7 A 8	
<p>CLÁUSULA 2ª ACREDITACIÓN DEL VEHICULO Se establece que, para la atención de cualquier siniestro, es indispensable que el conductor presente copia de la tarjeta de circulación o copia del acta de depositaria del vehículo afectado, a nombre el INSTITUTO, y la identificación del conductor que al momento del accidente tenga a su cargo la unidad, no siendo necesariamente la licencia de conducir, con lo cual se demostrara la posesión.</p> <p>Como es decisión de LA ASEGURADORA dar servicio y protección al asegurado, y con el objeto de no obstruir ningún trámite por siniestro o indemnización, LA ASEGURADORA se compromete a expedir certificados de identificación (pólizas de aseguramiento) que contenga la información mínima necesaria que agilice una atención expedita.</p> <p>Los certificados (pólizas de aseguramiento), tendrán como mínimo lo siguiente:</p> <p>Nombre de la institución, marca del vehículo, sub-marca, tipo, número de serie, número de motor, modelo o año de fabricación, en su caso número de placas.</p>		SI CUMPLE		8	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 3ª COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Para automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles, LA ASEGURADORA mediante la póliza correspondiente amparará las siguientes coberturas:</p> <p>ADaños materiales. BRobo total. CResponsabilidad civil por daños a terceros. DGastos médicos ocupantes. EGastos médicos al conductor. FMuerte accidental del conductor. GAsesoría y defensa legal. HAsistencia Vial. IEquipo especial. JDaños por la carga. KResponsabilidad Civil del Viajero. LResponsabilidad Civil Cruzada. MOtras coberturas.</p>		SI CUMPLE		8	
<p>ACOBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES</p> <p>Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos:</p> <p>1Colisión. 2Vuelcos. 3Incendio, rayo y explosión aun cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo. 4Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación. 5Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de dichos actos, o bien los daños ocasionados por las autoridades legalmente reconocidas como medida de represión en sus funciones y que intervengan en dichos actos. 6Daños en y durante su transportación: varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo asegurado es desplazado; caída del vehículo asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.</p> <p>Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.</p>		SI CUMPLE		9	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>Conforme a las condiciones de operación de la póliza de vehículos, se ampara la cobertura de daños materiales en protección de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO.</p> <p>El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.</p> <p>En el caso de siniestros que se determinen como pérdidas totales, el límite máximo de responsabilidad se establece en el valor definido anteriormente que tenga el vehículo en el momento del siniestro y en caso de pérdida total, cuando el INSTITUTO quisiera conservar los restos, el valor máximo de liquidación por daños será del 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, esto tendrá efecto sólo mediante autorización expresa del INSTITUTO.</p> <p>En reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo del INSTITUTO, el monto que corresponda al 20% del valor del o los cristales afectados incluyendo instalación, aun cuando los cristales siniestrados fuesen blindados, este deducible opera para todos los vehículos automotores.</p> <p>La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo, sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento de robo del cristal.</p>		SI CUMPLE		9 y 10	
<p>ROBO TOTAL</p> <p>El seguro ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de este.</p> <p>El límite máximo de responsabilidad en caso de siniestro se establece en el valor comercial de venta que tenga el vehículo en el momento del siniestro de acuerdo con la guía EBC más un 10%.</p> <p>La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del servidor público que tenga a su cargo la unidad.</p> <p>Por lo que se refiere a la cobertura de robo total, en caso de que haya recuperación después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible contratado por daños materiales, cuando LA ASEGURADORA realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado.</p> <p>En caso de que aparezca dañada una unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo, se extiende esta cobertura a amparar dichos daños hasta por el 65% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro.</p> <p>En caso de siniestro de unidad extranjera, los restos de la misma recuperados como salvamento podrán ser comercializados por LA ASEGURADORA como a sus intereses convenga.</p>		SI CUMPLE		10	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales y/o la muerte y/o daños materiales en los bienes de terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda, hasta por un límite máximo de responsabilidad de:</p> <p>\$ 5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC, por vehículo.</p> <p>En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad esta cobertura se extiende a cubrir, los gastos y costas a que fuere condenado el INSTITUTO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.</p> <p>En caso de que exceda el límite establecido, LA ASEGURADORA deberá utilizar la cobertura de Responsabilidad Civil en Exceso contratada en la Póliza Múltiple Integral misma que ampara los bienes del INSTITUTO, con lo cual quedará cubierto sin menoscabo del pago de las indemnizaciones que se encuentren en trámite por siniestros bajo las mismas condiciones de esta póliza.</p> <p>Se ampara la cobertura de asistencia legal en automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles.</p>		SI CUMPLE		10	
<p>1.- ALCANCE DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>La obligación de LA ASEGURADORA comprende:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecucional, por los que sea responsable el INSTITUTO, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones especiales respectivas.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El pago de los gastos de defensa del INSTITUTO, dentro de las condiciones de esta póliza ésta cobertura incluye, entre otros:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el INSTITUTO deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclaman a título de responsabilidad civil cubierta por esta póliza.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el INSTITUTO por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El pago de los gastos en que incurra el INSTITUTO, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.</p>		SI CUMPLE		11	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>2.- EXCLUSIONES</p> <p>1Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, cercana o remota, parcial o total.</p> <p>2Responsabilidad del contratista por defectos y/o errores en la construcción o en la mano de obra, la calidad inferior de los materiales utilizados, defectos en el piso o entrepiso, como tampoco por el hundimiento o asentamiento de construcciones.</p> <p>3Responsabilidad por la prestación de servicios profesionales.</p> <p>4Pérdida de uso, de propiedad, directa o indirectamente provocado por filtraciones o contaminación.</p> <p>5El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza.</p> <p>6Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa.</p> <p>7No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública local.</p> <p>8Responsabilidad para productos en el extranjero.</p>		SI CUMPLE		11 A 12	
<p>9Responsabilidades originadas por o relacionadas con la falla o variación en el suministro de energía eléctrica.</p> <p>10Responsabilidades originadas por campos o flujos electromagnéticos.</p> <p>11Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos.</p> <p>12Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.</p> <p>13Responsabilidades derivadas de caso fortuito, proveniente de la naturaleza ajeno a la voluntad del hombre, por ejemplo: rayo, erupción volcánica, terremoto, meteorito, eclipse, huracán, etc.</p> <p>14Responsabilidades imputables al asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de sus bienes propiedad de dichos terceros cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.</p> <p>15Responsabilidades provenientes del incumplimiento del contrato o convenio cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.</p> <p>16Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contrato o convenio.</p> <p>17Responsabilidades por daños causados por: inconsistencia, hundimiento, asentamiento de suelo o subsuelo, falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.</p>		SI CUMPLE		12	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>18 Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.</p> <p>19 Responsabilidades imputables al empleado por pérdidas financieras.</p> <p>20 Responsabilidades ajenas, en las que el INSTITUTO, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.</p> <p>21 Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.</p> <p>22 Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes, siempre que estos no hayan sido registrados.</p> <p>23 Este seguro en ningún caso ampara las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el INSTITUTO alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.</p>		SI CUMPLE		12	
<p>GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES Se ampara la cobertura de gastos médicos a ocupantes a consecuencia de un accidente de tránsito de la unidad asegurada, con base en las condiciones de operación de la póliza, siendo responsabilidad de la ASEGURADORA, cubrir hasta: \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Por ocupante de la unidad siendo el límite máximo de responsabilidad para: Automóviles de \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC. Vehículos de carga \$ 300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Como LUC. Motocicletas el límite máximo de responsabilidad será de \$400,000.00 M.N. (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) como LUC Resto de los vehículos de pasajeros, la capacidad que los propios fabricantes hayan definido y que el propio vehículo permita en forma normal. En caso de ocurrir el robo total con violencia del vehículo o un accidente automovilístico, el límite de responsabilidad inicial por persona en esta cobertura se determinará en forma proporcional al número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada por evento contratada. Si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el Límite inicial de responsabilidad por persona que se señala en la carátula de la póliza y existe suma asegurada por distribuir, en virtud de haberse efectuado el alta médica de los demás lesionados con gastos finiquitados o en su caso haber finiquitado los gastos de entierro, se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran. Dicho límite se determinará con base a la suma asegurada inicial por ocupantes lesionados en donde la indemnización no fue mayor al límite inicialmente establecido y hasta agotar la suma asegurada por evento indicado en la carátula de la póliza. En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.</p>		SI CUMPLE		13	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>GASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR.</p> <p>Se amparan sin costo adicional los riesgos contratados en la cobertura de gastos médicos al conductor cuando éstos se produzcan por intento de robo total o parcial de las unidades aseguradas, siempre y cuando exista acta levantada ante el ministerio público.</p> <p>En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.</p> <p>El límite máximo de responsabilidad será determinado con base en las especificaciones contenidas en el inciso d) del presente apartado.</p>		SI CUMPLE		14	
<p>MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR.</p> <p>Se cubre muerte accidental del conductor, hasta por el monto de \$100,000.00 M.N. (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)</p>		SI CUMPLE		14	
<p>ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL.</p> <p>Cubre la defensa legal del conductor del vehículo amparado en la póliza, cuando derivado de un accidente vial, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles.</p> <p>Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos del proceso penal, multas impuestas en sentencia judicial, fianzas para otorgar la libertad provisional y condicional del conductor y/o monto de caución, cuando la legislación aplicable así lo requiera.</p> <p>Adicionalmente se ampara el pago de pensión o estadia en corralones derivado del accidente vial hasta el 100%.</p> <p>Cuando el dictamen de la Procuraduría o la determinación del Ministerio Público sea favorable al conductor del vehículo, se realizará el reembolso del deducible pagado de la cobertura de Daños Materiales</p> <p>Se cubre asesoría y defensa legal hasta por \$ 4'000,000.00 M.N. (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)</p>		SI CUMPLE		14	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal						
<p>ASISTENCIA VIAL</p> <p>Ampara la asistencia por avería del vehículo asegurado y aplica para todas las unidades, proporcionando grúa para el traslado del vehículo al taller más cercano, y hasta por un máximo de 200 kilómetros contados a partir del lugar en donde se encuentre el vehículo.</p> <p>Máximo dos eventos al año por vehículo.</p> <p>El INSTITUTO podrá hacer uso de hasta 50 (Cincuenta) eventos por año como máximo durante la vigencia del contrato, sin límite de kilometraje.</p> <p>En caso de que el vehículo no pueda seguir circulando a consecuencia de: pérdida de llaves de encendido, falta de gasolina, acumulador descargado o pinchadura de neumáticos; LA ASEGURADORA gestionará el envío de un PROVEEDOR de servicios para solucionar tales eventualidades al lugar donde se encuentre el vehículo, haciéndose responsable de los gastos respectivos.</p> <p>Lo anterior, aplicará sin límite de eventos durante el período de contratación y hasta 5 litros de gasolina por evento.</p> <p>En caso de que el tiempo de reparación de la avería sea mayor a doce 12 horas, el INSTITUTO, podrá elegir una de las siguientes opciones:</p> <table border="1" data-bbox="100 873 632 927"> <tr> <td>Pago de hotel por el equivalente a:</td> <td>25 UMA por día</td> </tr> <tr> <td>La renta de un auto por el equivalente a:</td> <td>30 UMA por venta</td> </tr> <tr> <td>Gastos de traslado de los ocupantes con un máximo de:</td> <td>40 UMA</td> </tr> </table> <p>También se amparan los gastos de envío de refacciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres. Daños materiales: los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado.</p>	Pago de hotel por el equivalente a:	25 UMA por día	La renta de un auto por el equivalente a:	30 UMA por venta	Gastos de traslado de los ocupantes con un máximo de:	40 UMA		SI CUMPLE		14 A 15	
Pago de hotel por el equivalente a:	25 UMA por día										
La renta de un auto por el equivalente a:	30 UMA por venta										
Gastos de traslado de los ocupantes con un máximo de:	40 UMA										
<p>EQUIPO ESPECIAL</p> <p>Esta cobertura ampara los siguientes riesgos:</p> <p>a) los daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.</p> <p>b) el robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura de robo total.</p> <p>Para esta cobertura opera el 25% de deducible sobre la suma asegurada de los bienes que resulten afectados al momento del siniestro.</p>		SI CUMPLE		15							
<p>DAÑOS POR LA CARGA.</p> <p>Se cubrirán los daños ocasionados por la carga de los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, de acuerdo a las características especificadas de cada unidad.</p> <p>La cobertura de RC VIAJERO es para todos los vehículos, de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viajen en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta la disposición de los fabricantes.</p> <p>Daños originados por la carga, carga tipo "A", con reducido grado de peligrosidad, y salvo en algunos casos especiales se transporta carga tipo "B", del cual se dará aviso a LA ASEGURADORA.</p> <p>Se cubre daños por la carga, hasta por el límite de responsabilidad de la cobertura de responsabilidad civil.</p> <p>La propuesta económica, debe incluir daños por la carga tipo "A" no peligrosa, sin costo.</p>		SI CUMPLE		14 A 16							

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO.</p> <p>RIESGOS CUBIERTOS:</p> <p>La responsabilidad civil en que incurra el INSTITUTO a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, las personas transportadas en los vehículos asegurados, rentados y/o propiedad del INSTITUTO o propiedad de funcionarios, durante el ejercicio de sus funciones, siendo estas personas como, empleados, visitantes, invitados, personal en capacitación y que tengan algún vínculo con el INSTITUTO.</p> <p>Asimismo, se ampara el pago de asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, permanente total, la muerte, gastos funerarios y equipaje.</p> <p>Para gastos funerarios se debe de considerar de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes servicios:</p> <p>1Urna; 2Ataúd; 3Cremación; 4Capilla de velación con los servicios que esta ofrece; 5Inhumación; 6Traslados; 7Los gastos que pueda erogar un familiar que tenga que acudir a recoger o reconocer el cuerpo del personal fallecido.</p> <p>Se confirma que la cobertura de Responsabilidad Civil de viajero aplica para todos los vehículos de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO, el número de personas que viaje en el momento del siniestro están cubiertas sin tomar en cuenta las disposiciones de la armadora.</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 61. SE LE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACLARAR SI SE DEBE INTERPRETAR QUE ADICIONAL A VEHÍCULOS ASEGURADOS, ESTA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO TAMBIÉN ESTARÁ AMPARANDO UNIDADES NO ASEGURADAS, PERO QUE SEAN RENTADOS Y/O PROPIEDAD DEL INSTITUTO O PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS. DE SER CORRECTA ESTA APRECIACIÓN FAVOR DE INDICAR SI TIENEN UNA RELACIÓN O VOLUMEN DE LAS UNIDADES ADICIONES A LAS ASEGURADAS QUE TENDRÍAN ESTA COBERTURA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO, Respuesta: Es correcta su apreciación. Cabe aclarar que los vehículos arrendados por el instituto derivado cuya administración y supervisión del contrato esté a cargo de la DRMyS, no estarán incluidos. No se cuenta con una relación de unidades adicionales al parque vehicular propiedad del Instituto.</p>	SI CUMPLE		16	
<p>SUMA ASEGURADA:</p> <p>La suma asegurada será de acuerdo con los artículos 62, 63, 64, y 65 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto Transporte Federal y el 127 de las vías generales de comunicación.</p>		SI CUMPLE		17	
<p>LEGISLACIÓN</p> <p>Art. 62.- "La ley establece que los permisionarios de auto transporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y a su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio"</p> <p>Art. 63.- "Las personas físicas y morales autorizadas por los estados y del distrito federal para operar auto transporte público de pasajeros, y que utilicen tramos de vías de jurisdicción federal, garantizarán su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal."</p>		SI CUMPLE		17	
<p>INDEMNIZACIÓN:</p> <p>Art. 64.- "El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto, se sujetará a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal."</p> <p>Con el objeto de encontrarse dentro del marco legal (art. 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y art. 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo), el que transporta personas deberá proceder en forma inmediata.</p>		SI CUMPLE		17	
<p>LIMITES GEOGRÁFICOS:</p> <p>Dentro de cualquier parte de la República Mexicana. A excepción de lo que se solicite por convenio expreso</p>		SI CUMPLE		17	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal														
<p>RRIESGOS Y POBLACIÓN CUBIERTA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Responsabilidad civil del viajero</th> <th>Límites máximos de responsabilidad por pasajero</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos médicos</td> <td>3,160 UMA</td> </tr> <tr> <td>Asistencia médica</td> <td>Amparada</td> </tr> <tr> <td>Muerte</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fallecimiento</td> <td>3,160 UMA</td> </tr> <tr> <td>Gastos funerarios</td> <td>1,000 UMA</td> </tr> <tr> <td>Pérdida de equipaje</td> <td>200 UMA</td> </tr> </tbody> </table>	Responsabilidad civil del viajero	Límites máximos de responsabilidad por pasajero	Gastos médicos	3,160 UMA	Asistencia médica	Amparada	Muerte		Fallecimiento	3,160 UMA	Gastos funerarios	1,000 UMA	Pérdida de equipaje	200 UMA		SI CUMPLE		17	
Responsabilidad civil del viajero	Límites máximos de responsabilidad por pasajero																		
Gastos médicos	3,160 UMA																		
Asistencia médica	Amparada																		
Muerte																			
Fallecimiento	3,160 UMA																		
Gastos funerarios	1,000 UMA																		
Pérdida de equipaje	200 UMA																		
<p>DEDUCIBLE</p> <p>Se establece sin deducible.</p>		SI CUMPLE		18															
<p>RRIESGOS ADICIONALES</p> <p>Se extiende la cobertura durante el ascenso y descenso de todas las unidades, así como a personal que sea transportado en calidad de parados dentro de las Unidades.</p> <p>Se ampara a los funcionarios, empleados y personal contratado por honorarios y a los familiares y dependientes de éstos, como a terceros.</p>		SI CUMPLE		18															
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA</p> <p>Bajo esta cobertura se amparan los daños ocasionados entre las unidades del INSTITUTO, así como los daños que pudieran ocasionar a cualquier bien propiedad del mismo.</p> <p>La suma asegurada será la establecida para la cobertura de Responsabilidad Civil básica, y operará sin deducible.</p>		SI CUMPLE		18															
<p>OTRAS COBERTURAS</p> <p>REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA. 1. En toda indemnización que tenga como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se conviene en efectuar la reinstalación automática a los montos originales amparados, sin que ello represente un pago adicional de primas.</p> <p>TARIFA INICIAL DE LA PÓLIZA. 2. Los movimientos de altas durante la vigencia serán considerados con la tarifa inicial de la póliza, la cual deberá ser entregada al INSTITUTO por LA ASEGURADORA ganadora.</p> <p>DEPRECIACIÓN POR USO 3. No se aplicará ningún porcentaje de depreciación por uso en indemnizaciones por pérdida total sobre vehículos último modelo, dentro de sus primeros 12 meses de uso, el pago será a valor factura.</p> <p>COBERTURA DE ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS 4. Cobertura de accidentes automovilísticos al conductor tanto en automóviles como en motocicletas con los siguientes límites:</p> <ul style="list-style-type: none"> Muerte accidental \$ 100,000.00 M.N. Pérdidas orgánicas escala " B" \$ 100,000.00 M.N. 		SI CUMPLE		18 Y 19															

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>PÉRDIDAS TOTALES 5.1 El INSTITUTO, podrá optar por la reposición de las unidades afectadas, por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado o reposición de la unidad a través de convenio de reposición en especie, por otra de características similares a la unidad afectada, para el pago de especie, la convocante designará a los proveedores de bienes.</p> <p>REPOSICIÓN DE UNIDADES NUEVAS: 6.1 Reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado.</p> <p>ARRASTRE DE REMOLQUES 7.1 Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al remolque contra todos los riesgos de la cobertura amplia.</p> <p>PARA VEHÍCULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS 8.1 Para vehículos extranjeros las pérdidas totales por robo total o daños materiales se indemnizarán al valor declarado, la falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.</p> <p>EL DEDUCIBLE EN DAÑOS MATERIALES PARA TERCEROS 9.1 El deducible en daños materiales no se aplicará, ni será pagado por el INSTITUTO cuando el tercero sea el causante del daño o bien se determine responsable mediante peritaje practicado por autoridades.</p> <p>DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR COBERTURAS NO AFECTADAS. 10.1 En pérdidas totales, LA ASEGURADORA estará obligada a realizar de forma automática el cálculo y la devolución de las primas de las coberturas no afectadas.</p> <p>REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. 11.1 Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida o daño será reinstalada automáticamente sin costo para el INSTITUTO, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.</p> <p>ALTAS Y BAJAS DE UNIDADES 12.1 El INSTITUTO reportará a LA ASEGURADORA los movimientos de altas, bajas o modificaciones, que se produzcan durante la vigencia de las pólizas mediante correo electrónico y/o escrito, en el entendido que la unidad o unidades quedaran amparadas desde la notificación. Posteriormente LA ASEGURADORA expedirá carta cobertura, inciso, endoso, según corresponda para cada movimiento.</p> <p>12.2 La ASEGURADORA deberá devolver las primas no devengadas, por los movimientos generados (altas, bajas y/o modificaciones) a más tardar los primeros 20 días hábiles posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</p>		SI CUMPLE		19 y 20	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>13.FONDOS PARA CASOS ESPECIALES</p> <p>13.1. Aplicará por la vigencia del contrato (del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2024), por lo que, se deberá contemplar dos fondos y serán administrados por LA ASEGURADORA, para la atención de siniestros considerados como casos especiales, autorizados por el INSTITUTO a través del Administrador o Supervisor del Contrato.</p> <p>Dichos fondos, serán de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>13.1.1.Fondo por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de robos parciales a vehículos.</p> <p>13.1.2.Fondo por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de deducibles o cualquier otro concepto que solicite el INSTITUTO.</p> <p>13.2.a ASEGURADORA, devolverá al INSTITUTO el remanente de los fondos, durante los primeros 20 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.</p> <p>14.LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES A 1.5 TONELADAS.</p> <p>14.1Se amparan los daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que no porte consigo el permiso o licencia para conducir o no sea la reglamentaria de acuerdo al vehículo, esta cobertura opera únicamente para vehículos menores a 1.5 toneladas.</p> <p>El tipo de licencia o falta de la misma, no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro. AUN CUANDO SEA UN CAMIÓN O DE USO FEDERAL.</p> <p>15GASTOS MÉDICOS Y/O MUERTE PARA PERSONAS QUE SEAN TRANSPORTADAS FUERA DE LOS COMPARTIMENTOS PARA PERSONAS:</p> <p>15.1Se cubrirán los gastos médicos y/o muerte de aquellas personas que sean transportadas fuera de los compartimentos para personas (en bateas o cajas de camionetas) con un máximo de 5 eventos por año y con un máximo por persona de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Con un límite por evento de \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), así mismo por gastos de entierro se proporcionará el 50% adicional de este límite.</p> <p>15.2En caso de siniestro que afecte esta cobertura, LA ASEGURADORA estará obligada a trasladar a los afectados a hospitales de primer nivel para brindar las atenciones que sean necesarias para restablecer la salud de los afectados.</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 36. FAVOR DE CONFIRMAR QUE, PARA GESTIONAR ALGÚN PAGO COMO CASO ESPECIAL, EL INE DEBERÁ PRESENTAR OFICIO PETICIÓN AL LICITANTE ADJUDICADO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPETO. Respuesta: Se confirma. Para gestionar algún pago como caso especial, el INE realizará la solicitud por escrito.</p>	<p>SI CUMPLE</p>		<p>21</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal												
<p>16/ANDALISMO 16.1Se ampara vandalismo, cuyo límite máximo de responsabilidad sea de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por cada evento.</p> <p>17/ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL 17.1Dentro de la cobertura adicionalmente se dará la asistencia para el levantamiento y seguimiento personalizado de las denuncias respectivas ante las autoridades correspondientes, así mismo la fianza deberá cubrir tanto las derivadas de R.C. de terceros como las de R.C. Ocupantes.</p> <p>18/EN SINIESTROS EN EL QUE PARTICIPAN DOS O MÁS VEHÍCULOS DEL MISMO ASEGURADO. 18.1En siniestros en el que participan dos o más vehículos del mismo asegurado, así como por personas que dependan civilmente del INSTITUTO, quedaran cubiertos los siniestros pagando únicamente el deducible del vehículo que resulte responsable.</p> <p>19/FALTA DE LICENCIA 19.1El tipo de licencia o falta de la misma no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya está en la realización del siniestro.</p> <p>20/EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL 20.1En caso de pérdida total se establecen tres alternativas de indemnización: pago valor comercial más 10%, reposición en especie y reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas.</p> <p>21/PAGO DE LA FIANZA DIRECTA 21.1Cubrir el pago de la fianza directa, de acuerdo a los montos que fije la autoridad correspondiente, en caso de accidente de tránsito, en donde resulte responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes o personas.</p>		SI CUMPLE		21 Y 22													
<p>CLÁUSULA 4ª DEDUCIBLES</p> <p>Queda establecido que los deducibles a cargo del INSTITUTO aplicables al valor comercial del vehículo al momento del siniestro, serán los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="142 1073 642 1175"> <thead> <tr> <th>Cobertura</th> <th>Deducible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Daños materiales</td> <td>3% del valor de la unidad al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Robo total</td> <td>5% del valor de la unidad al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Cristales</td> <td>20% sobre los cristales dañados</td> </tr> <tr> <td>Equipo especial</td> <td>25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.</td> </tr> <tr> <td>Demás riesgos</td> <td>Sin deducible.</td> </tr> </tbody> </table>	Cobertura	Deducible	Daños materiales	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.	Robo total	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.	Cristales	20% sobre los cristales dañados	Equipo especial	25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.	Demás riesgos	Sin deducible.		SI CUMPLE		22	
Cobertura	Deducible																
Daños materiales	3% del valor de la unidad al momento del siniestro.																
Robo total	5% del valor de la unidad al momento del siniestro.																
Cristales	20% sobre los cristales dañados																
Equipo especial	25% del valor del equipo dañado al momento del siniestro.																
Demás riesgos	Sin deducible.																
<p>CLÁUSULA 5ª REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS</p> <p>LA ASEGURADORA reparará o repondrá los accesorios y equipo de los vehículos asegurados dentro de los límites de responsabilidad establecidos, cuando estos formen parte integrante de los mismos, entendiendo como accesorios los instalados por fabricantes y los que el propio asegurado instale como equipo especial.</p>		SI CUMPLE		22													

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 6ª PLAZOS DE REPARACIÓN E INDEMNIZACIÓN</p> <p>El plazo de reparación de los daños será siempre razonable y fijado de común acuerdo entre LA ASEGURADORA y el INSTITUTO, así como agencia o taller que efectúe la reparación, no obstante, se fija como plazo máximo de espera, quince días hábiles.</p> <p>De no cumplir la agencia o taller con el compromiso de entrega del o los vehículos en reparación, LA ASEGURADORA se compromete a realizar la eliminación del pago de deducible o proporcionar un auto sustituto al asegurado sin costo, por el tiempo que tarde la reparación del vehículo.</p> <p>Para pérdidas totales, posterior a los 5 días hábiles de haberse entregado el expediente de reclamo, adjuntando la documentación a la ASEGURADORA, esta emitirá un comunicado indicando la procedencia o improcedencia.</p> <p>En caso de procedencia LA ASEGURADORA no podrá requerir correcciones o alguna otra documentación, se entenderá que a partir de ese momento el INSTITUTO podrá disponer del pago respectivo y considerarlo para el pago en especie o en la forma que mejor le convenga a sus intereses.</p> <p>LA ASEGURADORA se compromete a no cambiar durante la vigencia de las pólizas, los tiempos y el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro.</p>		SI CUMPLE		22 A 23	
<p>CLÁUSULA 7ª PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL</p> <p>Automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, remolques, ambulancias y oficinas móviles:</p> <p>Las indemnizaciones por pérdida total, ya sea por daños materiales o robo total serán de la siguiente manera:</p> <p>Para las unidades último modelo (dentro de los 12 primeros meses de uso), se indemnizará la suma asegurada que resulte más alta de las siguientes opciones:</p> <p><input type="checkbox"/> Valor factura del vehículo sin aplicar depreciación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reposición en especie.</p> <p>Para los modelos anteriores: se indemnizará conforme a lo siguiente:</p> <p>El valor comercial más 10% del vehículo tomando como base el precio de venta de la guía EBC que corresponda a la fecha del siniestro.</p> <p>Para vehículos extranjeros: se indemnizará conforme al valor declarado.</p> <p>No se considerará descuento alguno por tenencias, verificaciones, toda vez que los realiza el INSTITUTO en forma consolidada, sin embargo, podrá descontarse cualquier concepto no pagado, con la solicitud del INSTITUTO de acuerdo al artículo 1° de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 58. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, CONFIRMAR QUÉ DOCUMENTO ESTARÍA ENTREGANDO EL INE PARA JUSTIFICAR LOS PAGOS DE TENENCIA DEL VEHÍCULO SINIESTRADO, EN DÓNDE SE VERIFIQUE QUE SE REALIZÓ EL PAGO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: El documento para justificar el pago de la(s) tenencia(s), será el comprobante de pago de tenencias y/o el documento histórico emitido por las autoridades hacendarias de cada entidad</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 59. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE ACLARARA A QUÉ SE REFIEREN CON "INSERCIÓNES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS DE PRENSA". FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: A la publicación en prensa que se realiza en diferentes secciones sobre la compra y venta de automóviles</p>	SI CUMPLE		23	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																		
<p>"Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario durante los tres primeros meses ante las oficinas autorizadas, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se adquirió o importó el vehículo."</p> <p>"Cuando la enajenación de vehículos nuevos se efectúe después del primer mes del año calendario, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente."</p> <p>En caso de que en la guía EBC no establezca valores de venta para vehículos comerciales y camiones de carga, para obtener el valor comercial de la unidad a la fecha del siniestro se procederá a cotizar precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate o las inserciones de compraventa de vehículos de prensa y se indemnizará de acuerdo al precio que en el momento del siniestro tengan las unidades similares a la siniestrada sin aplicar depreciación o demérito alguno.</p> <table border="1" data-bbox="163 768 632 966"> <thead> <tr> <th>Tipo de unidades</th> <th>Suma asegurada</th> <th>Tipo de cobertura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para adaptaciones o casetas</td> <td>\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo la relación del equipo</td> <td>\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Prototipo MAC</td> <td>\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Para remolques sin equipo</td> <td>\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> <tr> <td>Remolque de lancha</td> <td>\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)</td> <td>Amplia</td> </tr> </tbody> </table> <p>El uso de los vehículos del INSTITUTO es de uso oficial en la modalidad de transporte de personal, ambulancia de carga y de servicios generales, destinados a actividades específicas de operación, que conforme a las necesidades del INSTITUTO se refiere a los módulos de atención ciudadana móviles.</p>	Tipo de unidades	Suma asegurada	Tipo de cobertura	Para adaptaciones o casetas	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo la relación del equipo	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Prototipo MAC	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Para remolques sin equipo	\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia	Remolque de lancha	\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia					
Tipo de unidades	Suma asegurada	Tipo de cobertura																					
Para adaptaciones o casetas	\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Para unidades de oficinas móviles de acuerdo a la especificación y a valor de reposición de acuerdo la relación del equipo	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Prototipo MAC	\$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Para remolques sin equipo	\$ 125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
Remolque de lancha	\$ 25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Amplia																					
<p>CLÁUSULA 8ª RECLAMACIONES</p> <p>Las reclamaciones que se presenten a LA ASEGURADORA por daños a los vehículos propiedad o a cargo del INSTITUTO, se satisfarán según quede establecido en las condiciones especiales y generales a falta de las primeras de la póliza respectiva.</p> <p>Cuando el INSTITUTO erogue sumas con motivo de gastos de ajuste cubiertos por la póliza a consecuencia de no haber acudido el ajustador al lugar del siniestro, tales gastos serán reintegrados por la ASEGURADORA, previa presentación de los comprobantes respectivos y con cargo total a esta última.</p> <p>LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque de los vehículos accidentados propiedad o a cargo del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el(los) vehículo(s) de terceros.</p> <p>En el caso de que el vehículo tenga que ser trasladado para su reparación a un sitio diferente al de su área de servicio, LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación.</p> <p>Bajo ningún concepto se pagará estancia o estacionamiento o derecho de piso, de algún vehículo siniestrado que se encuentre en los corralones de las aseguradoras mientras que el INSTITUTO no termine de integrar el expediente de reclamo.</p> <p>Para el caso de robo de un vehículo que sea posteriormente localizado, el INSTITUTO pagará los gastos que procedan siempre y cuando LA ASEGURADORA le hubiese informado oportunamente de dicha localización.</p>		SI CUMPLE		24 A 25																			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 9ª DOCUMENTACIÓN DE SINIESTROS QUE SEAN DETERMINADOS COMO PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL</p> <p>La documentación que deberá presentar el INSTITUTO para que le sean liquidados los siniestros de robo total o pérdida total por daños materiales será la siguiente:</p> <p>PARA ROBO TOTAL DE VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO:</p> <p><input type="checkbox"/> Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el Ministerio Público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el Ministerio Público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.</p> <p><input type="checkbox"/> Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso).</p> <p><input type="checkbox"/> Original de factura del vehículo, endosada a favor de LA ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.</p> <p><input type="checkbox"/> Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.</p> <p><input type="checkbox"/> Original del parte ante la Policía Federal, en caso de ocurrir el siniestro en el interior de la República Mexicana.</p> <p><input type="checkbox"/> Reporte de siniestro del robo ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida total.</p> <p><input type="checkbox"/> Caja de placas y última verificación (en casos procedentes).</p> <p><input type="checkbox"/> Llaves de la unidad (en su caso).</p>	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 60. SE ENTIENDE QUÉ SI SE DESCUENTAN TENENCIAS, NO ES POSIBLE REALIZAR REEMBOLSOS POSTERIORES, YA QUE LA UNIDAD ES COMERCIALIZADA POR LA COMPAÑÍA EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA Y CON LOS DOCUMENTOS QUE SE TIENEN. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Es correcto, cuando se haya descontado el monto de alguna tenencia en una indemnización, no podrá realizarse ningún reembolso con posterioridad al pago del siniestro.</p>	<p>SI CUMPLE</p>		<p>25 A 26</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>PARA PÉRDIDA TOTAL POR COLISIÓN - VEHÍCULOS PROPIOS, ASIGNADOS, DONADOS Y/O EN COMODATO</p> <p><input type="checkbox"/> Original o copia certificada del documento que consigne las actuaciones realizadas ante el ministerio público y de la ratificación de la denuncia y acreditación de la propiedad ante el ministerio público, salvo en los casos en los que la autoridad se niegue a otorgar.</p> <p><input type="checkbox"/> Original del oficio de liberación en calidad de posesión (en su caso)</p> <p><input type="checkbox"/> Original de la factura del vehículo, endosada a favor de LA ASEGURADORA, por funcionario facultado para ello, conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del INSTITUTO o cualquier documento que avale la propiedad y/o posesión legal del vehículo.</p> <p><input type="checkbox"/> Original del parte ante la Policía Federal, (cuando la situación lo exija).</p> <p><input type="checkbox"/> Carta de pérdida total de LA ASEGURADORA y/o reporte de atención de LA ASEGURADORA.</p> <p><input type="checkbox"/> Original de los recibos de pago de las tenencias o derechos vehiculares (dependiendo de la entidad federativa donde aplique) de los últimos 5 años.</p> <p><input type="checkbox"/> Reporte de siniestro ante LA ASEGURADORA y/o carta de pérdida total.</p> <p><input type="checkbox"/> Baja de placas y última verificación (en casos procedentes).</p> <p><input type="checkbox"/> Llaves de la unidad (en su caso).</p> <p>La falta de factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.</p> <p>A fin de que proceda la indemnización, en el supuesto que no exista el comprobante de pago de algún impuesto, así como en el caso de no haber realizado el mismo, dicho concepto será descontado de la liquidación que corresponda, por otro lado; si después (dentro de la vigencia de la póliza) se acredita la realización del pago, LA ASEGURADORA realizará el reembolso respectivo.</p>		SI CUMPLE		26	
<p>CLÁUSULA 10ª GARANTÍA DE REPARACIÓN</p> <p>En caso de que resultaren defectos en la reparación del vehículo asegurado, el INSTITUTO gozará de un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado para inconformarse ante la ASEGURADORA, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción del INSTITUTO.</p> <p>LA ASEGURADORA se obliga a entregar inmediatamente al asegurado el vehículo una vez reparado.</p> <p>LA ASEGURADORA ganadora deberá presentar una relación de agencias y/o talleres autorizados al INSTITUTO, quien evaluará la calidad y servicio que garantice la reparación de las unidades afectadas por el siniestro.</p>		SI CUMPLE		26 A 27	
<p>CLÁUSULA 11ª DETERMINACIÓN DE LA PRIMA</p> <p>A principio de la vigencia se establece una prima neta global según oferta económica en atención al parque vehicular total según el listado que proporcione el INSTITUTO y esta tarifa será aplicable a las altas y bajas durante la vigencia de la póliza.</p>		SI CUMPLE		27	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>ALTAS Y BAJAS VEHICULARES:</p> <p>La póliza podrá modificarse en cualquier momento mediante endoso, para incluir el alta y baja de vehículos.</p> <p>Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, LA ASEGURADORA entregará al INSTITUTO, copia de la tarifa y descuentos aplicables utilizados para elaborar su propuesta económica, la que servirá como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los periodos de cobertura, por las altas de nuevos vehículos, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de vehículos como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.</p> <p>Para el caso de altas de vehículos cuyo tipo, marca, modelo y año, no estén considerados en la tarifa proporcionada, el pago de primas se efectuará tomando como referencia el vehículo de características similares o equivalentes.</p> <p>En caso de que no hubiese un vehículo de características similares o equivalentes, LA ASEGURADORA presentará una propuesta de prima, para ser aprobada por el INSTITUTO.</p>	<p>GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 44. ESTIMAREMOS DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EL LICITANTE ADJUDICADO PRESENTARÁ LISTADO DEL PARQUE VEHICULAR FINAL DE CADA PERIODO FISCAL, DESPUÉS DE LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y/O MODIFICACIONES, CON LA INTENCIÓN DE GARANTIZAR LA EMISIÓN (2023 Y 2024), PARA QUE CONSIDERE EL NÚMERO CORRECTO DE VEHÍCULOS VIGENTES DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: Se confirma. Se acepta su propuesta. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p>	<p>SI CUMPLE</p>		<p>27</p>	
<p>CLÁUSULA 12ª ESTADÍSTICA</p> <p>LA ASEGURADORA se obliga a proporcionar al asegurado estadísticas mensuales y actualizadas de los siniestros que haya atendido conforme a la presente póliza, estos informes deberán presentarse en forma impresa y medio magnético en formato EXCEL, dentro de un plazo no mayor a los 15 días naturales siguientes al mes del corte y deberán contener de manera enunciativa más no limitativa la siguiente información de los siniestros reportados:</p> <p>1Número de siniestro 2Número de póliza e inciso 3Descripción de la unidad: •Año •Marca •Modelo 4Número de motor 5Número de serie 6Fecha de siniestro 7Causa del siniestro 8Tipo de siniestro (pérdida total o parcial) 9Cobertura afectada 10Monto del siniestro 11Entidad del siniestro 12Datos del conductor: •Nombre 13Responsable del accidente 14Fecha y hora de reporte 15Fecha y hora de arribo del ajustador 16Fecha y hora de solicitud de asistencia y defensa legal 17Fecha y hora de arribo de asistencia y defensa legal 18Tipo de taller de reparación 19Nombre del taller de reparación 20Fecha de ingreso al taller de reparación 21Fecha de valuación 22Fecha promesa de entrega 23Fecha de entrega 24Monto del deducible 25Monto de la indemnización</p>	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 14. Se solicita amablemente a la convocante que en caso de resultar adjudicados nos permita entregar el reporte de siniestralidad de manera electrónica. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Los reportes de siniestralidad deberán presentarse en forma impresa y de manera electrónica en formato EXCEL, en términos de lo estipulado en la CLÁUSULA 12ª. ESTADÍSTICA, del Anexo 1, "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria.</p>	<p>SI CUMPLE</p>		<p>27 A 28</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>26 Fecha de indemnización 27 Causa de improcedencias 28 Monto de improcedencias. 29 Porcentaje del avance de cada siniestro.</p> <p>NOTA: será responsabilidad del ejecutivo asignado por LA ASEGURADORA la actualización de la siniestralidad, en caso de no cumplir con esta, la no actualización de los reportes de siniestralidad no implicará ninguna afectación a los intereses del INSTITUTO.</p>					
<p>CLÁUSULA 13ª ERRORES U OMISIONES</p> <p>Los intereses del INSTITUTO no se verán perjudicados por los errores u omisiones en que incurra con respecto a las obligaciones que este contrato le impone, pero se obliga a su corrección inmediata tan pronto tenga conocimiento de ello.</p>		SI CUMPLE		28	
<p>CLÁUSULA 14ª GASTOS ADICIONALES</p> <p>A GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA:</p> <p>LA ASEGURADORA correrá con los gastos de remolque y maniobra de traslado de las unidades accidentadas propiedad del INSTITUTO hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte, LA ASEGURADORA correrá igualmente con los gastos aquí especificados para el (los) vehículo (s) de terceros.</p> <p>B GASTOS DE TRASLADO:</p> <p>En el caso de que la unidad tenga que ser trasladada para su reparación a un sitio diferente a su área de servicio LA ASEGURADORA asumirá el costo de traslado al sitio asignado para su reparación sin límite de eventos.</p> <p>Grúas LA ASEGURADORA asumirá por su cuenta, los costos de los servicios de grúas para todo el parque vehicular, independientemente del kilometraje y los que se requieran con motivo del siniestro, incluyendo aquellos traslados ordenados por las autoridades de tránsito o del Ministerio Público, en caso de traslados a una ciudad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, LA ASEGURADORA liquidará el monto de los gastos, siempre y cuando el traslado se realice a petición del conductor de la unidad asegurada.</p>		SI CUMPLE		28 A 29	
<p>CLÁUSULA 15ª EXCLUSIONES AUTOMÓVILES</p> <p>A DAÑOS MATERIALES Esta póliza en ningún caso ampara:</p> <p>1 Daños materiales menores al deducible. 2 Fallas mecánicas. 3 El delito de abuso de confianza cuando tenga su origen o sea consecuencia de transacciones de compra y venta del vehículo asegurado. 4 Tenga su origen o sea consecuencia de operaciones de arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado. 5 Tenga su origen o sea consecuencia de cualquier tipo de contrato o convenio mercantil de compra-venta o financiero. 6 Daños a la pintura del vehículo asegurado, por riesgos diferentes a los amparados en esta póliza. 7 Rotura o falta de resistencia de cualquier parte o accesorio del vehículo sin la presentación de un riesgo cubierto. 8 Pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea, aun cuando provoque inundación. 9 Se excluye la pérdida o robo de las partes accesorios o equipo especial del vehículo, con excepción de lo estipulado en otras coberturas; inciso M) Otras Coberturas. 10 Espejos laterales, calaveras, faros, así como cristales no instalados originalmente por el fabricante, salvo los casos de excepción señalados en el inciso M) Otras Coberturas.</p>		SI CUMPLE		29 y 30	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL Esta póliza en ningún caso ampara la responsabilidad civil cuando:</p> <p>Terceros causen daños materiales en sus bienes y personas a otros terceros, excepto los familiares de empleados o funcionarios del INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		30	
<p>FIANZA GARANTIZADAS Y ASISTENCIA LEGAL Esta póliza, en ningún caso se extiende a amparar gastos originados por los delitos de abuso de confianza o fraude.</p>		SI CUMPLE		30	
<p>EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS. Esta póliza en ningún caso ampara:</p> <p>1. Pérdidas, daños o responsabilidades que pudiendo haber sido amparadas con la contratación de alguna de las coberturas especificadas en esta póliza, no se hubieran contratado.</p> <p>2. Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, como consecuencia directa de los siguientes riesgos:</p> <p>Operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, que intervengan en dichos actos, cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del asegurado.</p> <p>3. Daños a terceros cuando el vehículo asegurado participe en competencias automovilísticas de velocidad o de resistencia, fuera de las vías públicas, ya sea de aficionados o profesionales.</p> <p>4. Cuando exista agravación del riesgo, cuando la descripción del vehículo y los datos del INSTITUTO que aparecen en la carátula de la póliza, no correspondan a los del vehículo asegurado en el momento del siniestro, o en su gestión de comprobación (de conformidad con lo previsto en el art. 53 fracción 1 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro).</p> <p>5. Pérdidas, daños, perjuicios o gastos causados, directa o indirectamente, por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema del vehículo asegurado como consecuencia de la incapacidad de sus componentes físicos o lógicos para reconocer correctamente o utilizar una fecha que se intente representar a partir del día 9 de septiembre de 1999 y fechas subsecuentes, incluyendo el año 2000 del calendario Gregoriano. Así como también cualquier gasto generado por cambios o modificaciones realizadas o intentadas respecto de dichos componentes.</p> <p>6. En vehículos de carga, o transporte público de pasajeros, las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización del siniestro o bajo el efecto de estupeficientes y enervantes solo que hayan sido prescritos por un médico.</p> <p>7. Cualquier perjuicio, pérdida o daño indirecto que sufra el INSTITUTO, incluyendo la privación de uso del vehículo.</p> <p>8. La rotura, descompostura mecánica o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo asegurado, como consecuencia de su uso, a menos que fueran causados por alguno de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.</p> <p>9. Las pérdidas o daños debidos al desgaste natural del vehículo asegurado o de cualquiera de sus partes, la depreciación de valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueran causados por uno o algunos de los riesgos amparados, descritos en la carátula de la póliza.</p>		SI CUMPLE		30 y 31	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 16ª SALVAMENTOS</p> <p>De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, LA ASEGURADORA podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de las instalaciones del INSTITUTO, vencido el cual, el INSTITUTO tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a LA ASEGURADORA, aún en caso de haber adquirido LA ASEGURADORA el salvamento.</p> <p>En casos especiales debidamente justificados, LA ASEGURADORA solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos. Los gastos de todos los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente LA ASEGURADORA absorberá dichos gastos.</p> <p>Si LA ASEGURADORA opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del INSTITUTO.</p> <p>Cualquier producto de otros seguros efectuados por o a nombre del INSTITUTO, no se considerarán como recuperación para los fines de esta cláusula.</p> <p>Con la finalidad de poder llevar a cabo un buen control de los plazos que se establecen en este apartado, es recomendable que el INSTITUTO establezca una política interna de notificación, en donde fuerce a los servidores públicos a proporcionar la información de los salvamentos y las recuperaciones en tiempo.</p>		SI CUMPLE		31	
<p>CLÁUSULA 17ª COBERTURA AUTOMÁTICA</p> <p>Se ampara cualquier vehículo nuevo automotor que requiera el INSTITUTO, desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, estableciéndose un límite máximo de sesenta días para solicitar su aseguramiento en el contrato correspondiente.</p>		SI CUMPLE		32	
<p>CLÁUSULA 18ª NO ADHESIÓN</p> <p>Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el INSTITUTO y LA ASEGURADORA por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).</p> <p>Dicha manifestación, las partes la efectuarán de conformidad con la circular no. S-9.1.3 de la CNSF de fecha 4 de agosto de 1993.</p>		SI CUMPLE		32	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal								
<p>CLÁUSULA 19ª ESTRUCTURA DE SERVICIO:</p> <p>A) LA ASEGURADORA deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con despachos de abogados y ajustadores certificados por la CNSF y deberá anexar el listado de los mismos siendo el mínimo de 150 ajustadores en adelante y que operen dentro de los límites de la República Mexicana, que brindarán el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante todo el año.</p>		SI CUMPLE		32, 39 AL 50									
<p>B) LA ASEGURADORA deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que brindará el servicio de atención de siniestros a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, debiendo contar con un mínimo de 130 oficinas/sucursales de representación, para efecto de lo anterior deberá de integrar a su propuesta técnica el listado en formato libre de oficinas con las que cuenta, como mínimo se requiere la siguiente información de cada representación: Dirección completa (calle, número, colonia, municipio, estado), Teléfono y Personal facultada para atender cualquier solicitud y cargo de la misma.</p>	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 7. Se solicita amablemente a la convocante funde y motive la razón por la que solicitan dicho número de oficinas, lo anterior en virtud de que consideramos que es un número elevado para proporcionar el servicio de atención de siniestros a nivel nacional, por lo que consideramos es suficiente con contar al menos con una oficina en cada estado de la República, garantizando el cumplimiento de los estándares de servicio requeridos por el Instituto a Nivel Nacional de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: El INE requiere que el servicio se proporcione en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro que requiera la presencia del ajustador; en virtud de que cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas en todo el país, en las cuales esta asignado la mayoría del parque vehicular del Instituto; algunas de ellas con lejanía de entre 6 a 9 horas de la capital que corresponda, lo anterior en apego al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", Partida 2 "PARQUE VEHICULAR" de la presente convocatoria.</p>	SI CUMPLE		32, 51 AL 52									
<p>C) LA ASEGURADORA deberá manifestar por medio de carta bajo protesta de decir verdad que, garantiza la solvencia de recursos como mínimo del 20% (veinte por ciento) de su oferta económica, para que en caso de ser adjudicada pueda hacer frente a los compromisos que deriven de la prestación del servicio, lo cual deberá acreditar presentando la última declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior, ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria), además deberá acompañar con el estado de situación financiera o balance general al 31 de diciembre de 2021.</p>	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Pregunta 1/7. Dado a que la convocante tiene juntas locales Ejecutivas y Distritales Ejecutivas en todo el país, favor de confirmar que se da cumplimiento en el apartado b, anexando una carta bajo protesta de decir verdad manifestando que se brindará el servicio atención de siniestros a nivel nacional; con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, anexando listado de oficinas mismas que están distribuidas en cada uno de los estados de la república, garantizando el cumplimiento de los estándares de servicio requeridos por el Instituto a Nivel Nacional de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria, aunado a que contamos con el número de ajustadores suficientes para proporcionar el servicio en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se reitera que el INE requiere que el servicio se proporcione en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro que requiera la presencia del ajustador; en virtud de que cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas en todo el país, en apego al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria. Sin embargo, para no limitar la libre participación en el presente procedimiento de contratación SE ACEPTA su propuesta, por lo que deberá presentar un escrito en el cual manifieste que dará cumplimiento a los estándares de servicio contenidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas", Apéndice A, fracción II, denominado SINIESTROS, relativos a la Partida 2 "PARQUE VEHICULAR" de la presente convocatoria. Es aplicable a todos los licitantes.</p>	SI CUMPLE		32, 53 AL 109									
<p>D) Para el caso de reportes de siniestros en el interior de la República, se anexará a esta propuesta el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, los cuales deberán contar con facultades para la indemnización de reclamaciones al amparo de las pólizas que se expidan a favor del INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		32, 110 AL 119									
<p>E) LA ASEGURADORA garantiza la calidad y alcance de los servicios así mismo todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados a la fecha del acontecimiento que les dio origen.</p>		SI CUMPLE		32-33, 120 AL 121									
<p>F) En caso de daños materiales para la reparación de vehículos será de acuerdo al modelo para determinar reparación en agencia o taller a saber:</p> <table border="1" data-bbox="142 1182 659 1305"> <thead> <tr> <th>Tipo de unidades</th> <th>Tipo de taller</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2019 y al vigente.</td> <td>Agencia autorizada por el fabricante.</td> </tr> <tr> <td>Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.</td> <td>Agencia autorizada por el fabricante y/ o taller certificado de servicio.</td> </tr> <tr> <td>Para las demás unidades.</td> <td>Taller certificado de servicio.</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de unidades	Tipo de taller	Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2019 y al vigente.	Agencia autorizada por el fabricante.	Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.	Agencia autorizada por el fabricante y/ o taller certificado de servicio.	Para las demás unidades.	Taller certificado de servicio.	<p>Grupo Nacional Provincial, S.A.B. Repregunta 2/7. Continuando con la pregunta inmediata anterior se solicita a la convocante favor de confirmar que las oficinas solicitadas únicamente serán de atención exclusiva de seguros, excluyendo sucursales bancarias y/o promotorias y/o de agentes. Favor de pronunciarse al respecto. Respuesta: Se acepta su propuesta y se reitera que el INE requiere que el servicio se proporcione en forma pronta y expedita ante cualquier siniestro que requiera la presencia del ajustador; en virtud de que cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas en todo el país, en apego al Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria. Sin embargo, para no limitar la libre participación en el presente procedimiento de contratación SE ACEPTA su propuesta, por lo que deberá presentar un escrito en el cual manifieste que dará cumplimiento a los estándares de servicio contenidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas", Apéndice A, fracción II, denominado SINIESTROS, relativos a la Partida 2 "PARQUE VEHICULAR" de la presente convocatoria. Es aplicable a todos los licitantes.</p>	SI CUMPLE		33, 122 AL 123	
Tipo de unidades	Tipo de taller												
Para todas las unidades (motocicletas, automóviles, camiones) del modelo 2019 y al vigente.	Agencia autorizada por el fabricante.												
Para motocicletas marca BMW y Harley Davidson.	Agencia autorizada por el fabricante y/ o taller certificado de servicio.												
Para las demás unidades.	Taller certificado de servicio.												
<p>G) Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado del INSTITUTO y con la tarjeta de circulación a nombre del INSTITUTO.</p>		SI CUMPLE		33, 124 AL 125									
<p>H) A fin de utilizar una de las alternativas de pago, se tendrá la reposición en especie para lo cual las partes deberán suscribir el "Convenio de Pago de Reposición en Especie" de conformidad con el clausulado que se precisa en el Apéndice "C" y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal.</p>		SI CUMPLE		33, 126 AL 127									

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CLÁUSULA 20ª PRESCRIPCIÓN</p> <p>Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 inciso I) de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como la simple comunicación entre el INSTITUTO y la ASEGURADORA, por escrito, incluyendo medios físicos, digitales o magnéticos, la entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración, seguimiento y trámite del expediente hasta su indemnización.</p>		SI CUMPLE		33	
<p>CLÁUSULA 21ª PRELACIÓN</p> <p>Las presentes condiciones de operación son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.</p> <p>Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones únicas de operación, teniendo prelación en cuanto sean contrarias a las condiciones generales de LA ASEGURADORA y sus endosos, no teniendo validez cualquier exclusión no mencionada en estas condiciones únicas de operación ni cualquier otra modificación no acordada.</p>		SI CUMPLE		33	
<p>CLÁUSULA 22ª MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN</p> <p>I.- Pago en Especie:</p> <p>Ambas partes pactan el pago en especie de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.</p> <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.</p> <p>"EL INSTITUTO", por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la restitución en especie, dicho presupuesto será a valor comercial más un 10%.</p> <p>Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la recuperación del seguro en especie y el presupuesto correspondiente, EL INSTITUTO determinará el bien que deberá entregarse como restitución en especie y formularán por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente) o a favor de EL INSTITUTO.</p> <p>En la recuperación del seguro en especie, tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago (pagando a la misma paridad) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO. LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible y correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para la restitución en especie.</p>		SI CUMPLE		34 A LA 35	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>En su caso, LA ASEGURADORA expedirá factura por el valor total más I.V.A., describiendo las características de los bienes adquiridos que se entregan en reposición y la descripción de sus valores, de acuerdo con la factura de origen, por concepto de restitución en especie.</p> <p>Con el fin de que LA ASEGURADORA realice compras consolidadas de bienes nuevos como resultado de la suma de siniestros ocurridos, EL INSTITUTO y LA ASEGURADORA llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la recuperación de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de LA ASEGURADORA compras unitarias de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO.</p> <p>Una vez entregados el o los cheques a realizadas las transferencias electrónicas por LA ASEGURADORA al proveedor o proveedores, designados por EL INSTITUTO, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p> <p>Nota: se señala en la presente póliza, que, para el caso de los costos originados por el traslado, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los costos de estos serán cubiertos por LA ASEGURADORA.</p>					
<p>II.- Pago Directo:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.</p> <p>Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a favor del EL INSTITUTO o a quien este designe, se realiza la transferencia electrónica o se emitirá el cheque correspondiente en cantidad cerrada sin centavos, realizando el redondeo correspondiente de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido para que posteriormente "EL INSTITUTO" realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo, dicho presupuesto será a valor comercial.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		SI CUMPLE		35	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>III.- Reparación pago directo a proveedor:</p> <p>Ambas partes pactan el pago directo a proveedores de la indemnización de siniestro derivado de estas pólizas.</p> <p>Para los casos en que EL INSTITUTO solicite a LA ASEGURADORA la indemnización de un siniestro como pago directo a proveedor, LA ASEGURADORA deberá pagar el total del resarcimiento del siniestro ocurrido al proveedor para que posteriormente EL INSTITUTO realice el pago del deducible a LA ASEGURADORA.</p> <p>EL INSTITUTO, por conducto de funcionario autorizado, presentarán por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como reparación de bienes, LA ASEGURADORA presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través del pago directo a proveedores.</p> <p>Una vez acordados entre ambas partes el pago directo a proveedores que realicen la reparación, EL INSTITUTO formulará por escrito la solicitud a LA ASEGURADORA para que expida el cheque o realice la transferencia electrónica por el importe total que indique la factura del proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique, el proveedor facturará a favor de LA ASEGURADORA quien le pagará el total de la factura (incluyendo el I.V.A. correspondiente).</p> <p>Tratándose de pago en moneda extranjera LA ASEGURADORA pagará al proveedor o proveedores que EL INSTITUTO indique el total de la factura (incluyendo los impuestos correspondientes) conforme a la paridad a la que corresponda a la fecha en que se emita el pago, (pagando el deducible) siendo siempre que le sea más conveniente a EL INSTITUTO, LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura del proveedor e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere para pago directo a proveedores.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		SI CUMPLE		35 A LA 36	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																																				
<p>IV.- Reembolso: En caso de siniestro que amerite indemnización, LA ASEGURADORA realizara el reembolso de los pagos efectuados por EL INSTITUTO, para la atención del siniestro correspondiente</p> <p>El reembolso de los gastos realizados por "EL INSTITUTO", serán requeridos por conducto de funcionario autorizado, presentando por escrito la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida.</p> <p>LA ASEGURADORA pagará a EL INSTITUTO el total de la factura (incluyendo el IVA correspondiente). LA ASEGURADORA elaborará un finiquito para firma de EL INSTITUTO, en donde incluirá el valor total de la factura e incluirá el deducible correspondiente a cada uno de los siniestros que EL INSTITUTO considere como reembolso.</p> <p>A partir de que LA ASEGURADORA cuente con la solicitud y documentación correspondiente, contará con 10 días hábiles para realizar la indemnización.</p> <p>Una vez que LA ASEGURADORA haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado o efectuada la transferencia electrónica, LA ASEGURADORA queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.</p> <p>En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible, EL INSTITUTO decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizara la transferencia electrónica por estos conceptos.</p>		SI CUMPLE		36 A LA 37																																					
<p>Apéndice A. ESTÁNDARES DE SERVICIO</p>																																									
<p>PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR</p>																																									
<p>1.- Estándares de servicio en días hábiles u horas.</p>																																									
<p>I.- SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS</p> <table border="1" data-bbox="75 1027 695 1177"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta</th> <th>Forma de Solicitud / entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.</td> <td>A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.</td> <td>De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Emisión de pólizas para cada vigencia</td> <td>20 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Emisión de pólizas correspondientes a altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Emisión de movimientos (endosos A, B y D) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> <td>A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficio o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Recepción de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.</td> <td>5 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Cotización dentro de contratos.</td> <td>10 días hábiles</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nº	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	Forma de Solicitud / entrega	1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.	De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.	2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles		3	Emisión de pólizas correspondientes a altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles		4	Emisión de movimientos (endosos A, B y D) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficio o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del contrato.	5	Recepción de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles		6	Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles		7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles		8	Cotización dentro de contratos.	10 días hábiles		<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 51. SE ENTIENDE QUÉ PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE NUMERAL, SE TENDRÁ QUE CONSIDERAR EL TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA, A PARTIR DE QUE SE HAYA PAGADO LA PÉRDIDA, TODA VEZ, NO SE PODRÍA REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS SIN HABERSE PAGADO LA PÉRDIDA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA. El cálculo y devolución de las primas no devengadas deberá ser presentado máximo en cinco días hábiles después del pago de la pérdida total.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 52. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR EL PROCESO QUE SE TENDRÁ QUE SEGUIR PARA EL PAGO DE PRIMAS NO DEVENGADAS POR PÉRDIDAS. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta. De conformidad a la referencia, una vez que se haya pagado la pérdida total, el licitante adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar el cálculo y la devolución de las primas no devengadas.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE Pregunta 31. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE NO DEBERÁN DE INCLUIRSE EN LA PROPUESTA LOS APÉNDICES DEL "A" AL "E", Y NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. Respuesta: No es correcta su apreciación. El apéndice A ESTÁNDARES DE SERVICIO es de carácter informativo. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica. El apéndice B "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE" y el apéndice C "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE", serán formalizados en su caso con el licitante que resulte adjudicado, Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica. El Apéndice D deberá presentarse junto con la oferta económica, y en la Sección XI de las "Especificaciones Técnicas", para la Partida I deberá escribirse la leyenda: "Se presenta en la oferta económica", requisitado. Lo anterior con base en el apartado REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA, (TODOS Y CADA UNO DE LOS SIGUIENTES ESCRITOS), inciso i) del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria, y El Apéndice E, "Información adicional para que el licitante pueda cotizar", es información que se proporciona a los licitantes en formato Excel, para efecto de que realicen sus propuestas, los cuales forman parte de la convocatoria para la partida 1 y para la partida 2. Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica.</p>	SI CUMPLE		165	
Nº	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	Forma de Solicitud / entrega																																						
1	Entrega de carta cobertura previo al inicio de cada vigencia.	A más tardar 24 horas antes de la fecha inicio de la vigencia de las pólizas de seguro.	De acuerdo a los requisitos estipulados en el inciso d) del apartado Documentación que el Licitante deberá presentar como parte de su Oferta Técnica.																																						
2	Emisión de pólizas para cada vigencia	20 días hábiles																																							
3	Emisión de pólizas correspondientes a altas, bajas y modificaciones solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles																																							
4	Emisión de movimientos (endosos A, B y D) en cualquier Póliza, solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud ya sea, vía oficio o correo electrónico que emita el Administrador o Supervisor del contrato.																																						
5	Recepción de pólizas y endosos por errores solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles																																							
6	Duplicado de Pólizas y recibos solicitadas por el Instituto.	5 días hábiles																																							
7	Entrega de notas de crédito o aplicación de transferencia bancaria, solicitadas por el Instituto.	10 días hábiles																																							
8	Cotización dentro de contratos.	10 días hábiles																																							

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																								
<p>II.- SINIESTROS</p> <p>Partida 1. Bienes Patrimoniales</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta en días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizadora.</td> <td>10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reportes mensuales de siniestralidad.</td> <td>Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.</td> <td>15 días siguientes a la solicitud del anticipo.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.</td> <td>5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles	1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizadora.	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.	2	Reportes mensuales de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.	3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.	15 días siguientes a la solicitud del anticipo.	4	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.		NO EVALUABLE (Partida 1)	NO EVALUABLE (Partida 1)	NO EVALUABLE (Partida 1)	NO EVALUABLE (Partida 1)									
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles																											
1	Pago de indemnización, una vez acreditada la propiedad del bien, entregada la documentación correspondiente y firmado el convenio de determinación de pérdidas, la aseguradora indemnizadora.	10 días a partir de la firma del convenio de determinación de pérdidas.																											
2	Reportes mensuales de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días siguientes al cierre de cada mes vencido.																											
3	Por atraso en el pago de un anticipo del 50% de la estimación inicial de los daños.	15 días siguientes a la solicitud del anticipo.																											
4	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente.																											
<p>Partida 2. Parque vehicular</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.</td> <td>1 hora después del reporte telefónico.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.</td> <td>3 horas después del reporte telefónico.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.</td> <td>2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el exterior de la República.</td> <td>4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Reporte mensual de siniestralidad.</td> <td>Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.</td> <td>5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas.</td> <td>5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta	1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.	2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.	3	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.	4	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el exterior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.	5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.	6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.	7	Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas.	5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.	<p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE REPREGUNTA 4. SE REQUIERE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR PARA DAR INICIO AL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS, DEBERÁ DE CONTAR CON EL FINIQUITO DE LA RECLAMACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL INE. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA: No se confirma. En apego a la referencia, una vez que se cuente con el pago de la pérdida total, el licitante adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar el cálculo y la devolución de las primas no devengadas.</p> <p>SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE REPREGUNTA 5. SE SOLICITA AMABLEMENTE DE LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO DE PRIMAS NO DEVENGADAS, SERÁ A FAVOR DEL INE Y SE PODRÁ REALIZAR POR TRANSFERENCIA BANCARIA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA: Se confirma, la devolución de las primas no devengadas serán a favor del INE.</p> <p>En lo que respecta a su pregunta referente a las transferencias bancarias, el Instituto señalará la forma en que se podrá realizar las citadas devoluciones.</p>	SI CUMPLE		166 y 167	
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta																											
1	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en ciudad y/o área metropolitana de la República Mexicana.	1 hora después del reporte telefónico.																											
2	Tiempo de arribo del ajustador al lugar del siniestro, en carreteras de la República Mexicana.	3 horas después del reporte telefónico.																											
3	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en ciudad y/o área metropolitana.	2 horas, a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.																											
4	En caso de requerir Asesoría y Defensa Legal, el tiempo de arribo del especialista en el exterior de la República.	4 horas a partir de que el ajustador determine que es necesaria la asesoría y defensa legal.																											
5	Reporte mensual de siniestralidad.	Durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes vencido.																											
6	Incumplir con los términos establecidos en el Convenio de Reparación en Especie, para el caso de refacturación de bienes y pago PROVEEDORES.	5 días hábiles a partir de la entrega de la documentación correspondiente.																											
7	Presentar el cálculo y devolución del monto de primas no devengadas.	5 días hábiles a partir de la determinación de pérdida.																											
<p>III. VARIOS</p> <p>Aplica para Partidas 1 y 2.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Concepto</th> <th>Tiempo máximo de respuesta en días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.</td> <td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.</td> <td>Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (ajtas, bajas y/o modificaciones).</td> <td>A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Atraso en la devolución del fondo (s) remanente (s).</td> <td>Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles	1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.	3	Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (ajtas, bajas y/o modificaciones).	A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.	4	Atraso en la devolución del fondo (s) remanente (s).	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.		SI CUMPLE		167										
No.	Concepto	Tiempo máximo de respuesta en días hábiles																											
1	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Gerente o Director) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.																											
2	Reuniones de trabajo con ejecutivos (Ejecutivo de Cuenta) de la aseguradora.	Por faltar a la reunión de trabajo debidamente notificada (vía oficina o medio electrónico), requeridas por el Supervisor o Administrador del Contrato.																											
3	Atraso en la devolución de las primas no devengadas, por los movimientos generados (ajtas, bajas y/o modificaciones).	A más tardar los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.																											
4	Atraso en la devolución del fondo (s) remanente (s).	Durante los primeros 20 días posteriores al término del ejercicio fiscal vencido.																											

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>IV.-CONDICIONES DEL SERVICIO</p> <p>1) La ASEGURADORA deberá proporcionar el número de siniestro, el mismo día del reporte, de no proporcionarlo se eliminará el deducible que corresponda.</p> <p>2) Para la PARTIDA 1 y cuando sea imprescindible, el tiempo de arribo del ajustador, será de 4 horas posteriores al reporte (contadas a partir de que los accesos estén disponibles), en caso de no asistir se aceptará la documentación que presente el INSTITUTO para la acreditación del siniestro.</p> <p>3) El tiempo máximo de respuesta para la revisión de expedientes de reclamación, aceptación del reclamo, solicitud de información adicional, rechazo y/u otros será de 5 días hábiles, en caso de no responder en el tiempo señalado, LA ASEGURADORA aceptará e indemnizará el siniestro sin aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.</p> <p>4) LA ASEGURADORA declara la improcedencia del reclamo, el INSTITUTO podrá inconformarse; debiendo dar respuesta la LA ASEGURADORA en un tiempo máximo de 10 días, a partir de la recepción del expediente de reclamo, en caso de no responder se eliminará la aplicación de deducible y/o coaseguro cuando aplique.</p> <p>5) Para la reparación de vehículos LA ASEGURADORA tendrá un tiempo máximo de 15 días a partir del ingreso de la unidad para su reparación, en caso de exceder el tiempo señalado LA ASEGURADORA entregará al asegurado un auto sustituto con características similares al siniestrado durante el periodo que dure la reparación.</p>		SI CUMPLE		167 Y 168	
<p>Apéndice C. CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE</p>					
<p>Parque vehicular</p>					
<p>CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DERIVADO DEL CONTRATO NÚMERO _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO(A) LEGAL EL(LA) _____, DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE _____, DIRECTOR(A) DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA _____, EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA", REPRESENTADA POR EL(LA) _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO(A) LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>2) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. _____, EL ____ DE ____ DE 20__ SE CELEBRÓ EL CONTRATO NÚMERO _____ ENTRE "LA ASEGURADORA" _____ Y EL "INSTITUTO", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR DEL "INSTITUTO" _____ (PARTIDA 2)</p> <p>EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:</p> <p>DECLARACIONES</p> <p>DEL "INSTITUTO":</p> <p>1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO TERCERO BASE V, APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 29 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE MAYO DE 2014, EN ADELANTE LA "LGIPE", ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.</p> <p>1.2) QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO INE14044N10.</p> <p>1.3) QUE EL(LA) _____, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE LE FUERON CONFERIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51, NUMERAL 1, INCISOS a) y s) DE LA "LGIPE", SEGÚN CONSTA EN EL PODER NOTARIAL CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____.</p> <p>1.4) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN VIADUCTO TLALPAN NÚMERO 100, COLONIA ARENAL TEPEPAN, ALCADÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14610, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>1.5) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6º DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO _____, EL "INSTITUTO", TIENE ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS SUS BIENES CON LA "ASEGURADORA" HASTA EL DÍA ____ DE _____ DE 20____.</p> <p>1.6) QUE SE TIENEN DOCUMENTADAS LAS RECLAMACIONES DE SINIESTRALIDAD, QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p>	<p>SEGUROS SURA, SA DE CV. PREGUNTA 4. Entendemos que dichos apéndices son de carácter informativo y que no será necesario incluirlos dentro de nuestra propuesta, ya que únicamente aplican para el licitante ganador y que se deberán presentar para la formalización del contrato. Favor de pronunciarse. RESPUESTA. No es correcta su apreciación. El apéndice B "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE" y el apéndice C "CONVENIO DE PAGO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE", serán formalizados en su caso con el licitante que resulte adjudicado, Sin embargo, deberá presentarse dentro de su oferta técnica.</p>	SI CUMPLE		169 A LA 173	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal																				
<p>1.7.QUE EL "INSTITUTO" SOLICITA A LA "ASEGURADORA", EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES POR SINIESTROS OCURRIDOS EN DIVERSOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO, SU ANEXO ÚNICO Y EL CLAUSULADO QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALA Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.</p> <p>1.8.QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 29, RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD 2.8 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VIGENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA "LGIFE", SE ESTABLECE QUE EL "INSTITUTO" Y LA "ASEGURADORA", PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DERIVADOS DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS SINIESTROS.</p> <p>DE LA "ASEGURADORA":</p> <p>2.1.QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____ DEL _____, INSCRITO BAJO EL NÚMERO _____, VOLUMEN _____, LIBRO _____, CON FECHA _____ DE _____ ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO _____.</p> <p>2.2.QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____ INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO _____.</p> <p>2.3.QUE EL(A) LICENCIADO(A) _____ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____ OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO _____, ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI MODIFICADAS.</p> <p>2.4.QUE SU APODERADO(A) LEGAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON CODIGO IDENTIFICADOR DE CREDENCIAL _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.</p> <p>2.5.QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO NÚMERO _____ DE FECHA _____, PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS.</p> <p>2.6.QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN _____.</p> <p>2.7.QUE EN ANTERIORES FECHAS Y EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EXPIDIÓ A FAVOR DEL "INSTITUTO" LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:</p> <table border="1" data-bbox="142 1047 588 1117"> <thead> <tr> <th>PÓLIZA (CARÁTULA)</th> <th>RAMO</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>2.8.QUE, AL AMPARO DE LAS CITADAS PÓLIZAS, SE HAN RECIBIDO RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL DE DIVERSOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL "INSTITUTO", QUE A LA FECHA HAN SIDO DOCUMENTADAS DEBIDAMENTE Y CUYO PAGO ES OBJETO Y MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.</p> <p>EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:</p> <p>CLÁUSULA PRIMERA LA "ASEGURADORA" Y EL "INSTITUTO" ESTAN DE ACUERDO EN LA PROCEDENCIA DE LAS RECLAMACIONES REALIZADAS POR EL "INSTITUTO" MISMAS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p> <p>SEGUNDA LA "ASEGURADORA" SE OBLIGA A PAGAR LAS RECLAMACIONES DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL DE DIVERSOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL "INSTITUTO", MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, PARA QUE, EN SU OPORTUNIDAD, ÉSTE OTORQUE A LA "ASEGURADORA" EL FINIQUITO MÁS EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA.</p> <p>TERCERA EL MONTO TOTAL DE LOS SINIESTROS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO ES POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ MONEDA NACIONAL):</p> <table border="1" data-bbox="142 1399 613 1432"> <thead> <tr> <th>N° CONSEC.</th> <th>NUMERO DE SINIESTRO</th> <th>UNIDAD</th> <th>NUMERO DE SERIE</th> <th>POLIZA AFECTADA/ INCISO</th> <th>FECHA DE SINIESTRO</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA (CARÁTULA)	RAMO	VIGENCIA				N° CONSEC.	NUMERO DE SINIESTRO	UNIDAD	NUMERO DE SERIE	POLIZA AFECTADA/ INCISO	FECHA DE SINIESTRO	MONTO												
PÓLIZA (CARÁTULA)	RAMO	VIGENCIA																							
N° CONSEC.	NUMERO DE SINIESTRO	UNIDAD	NUMERO DE SERIE	POLIZA AFECTADA/ INCISO	FECHA DE SINIESTRO	MONTO																			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>CUARTA. EL "INSTITUTO" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA "ASEGURADORA", PROCEDA A LIQUIDAR EL IMPORTE DE SUS RECLAMACIONES, MEDIANTE REPOSICIÓN EN ESPECIE, POR LO QUE EL "INSTITUTO" GIRARÁ OFICIO A LAS DISTRIBUIDORAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES EN EL CUAL SOLICITARÁ LE OTORGUEN LAS MEJORES CONDICIONES, FORMULANDO LA REQUISICIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE ESTABLECERÁ: EL NÚMERO DE VEHÍCULOS, CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS DATOS NECESARIOS PARA QUE SE EFECTÚE LA COTIZACIÓN RESPECTIVA, HACIENDO ENTREGA DE UNA COPIA DEL OFICIO MENCIONADO A LA "ASEGURADORA".</p> <p>QUINTA. UNA VEZ OBTENIDA LA COTIZACIÓN, CONDICIONES DE ENTREGA Y DEMÁS INFORMACIÓN NECESARIA, EL "INSTITUTO" FORMULARÁ EL PEDIDO A LA EMPRESA ELEGIDA, SEÑALANDO EL LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DENTRO DEL PLAZO QUE HUBIERE CONVENIDO CON ÉSTA; ASIMISMO LE INDICARÁ QUE LAS FACTURAS PUEDEN SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL "INSTITUTO", O BIEN, A FAVOR DE "LA ASEGURADORA", PRECISANDO QUE, EN ESTE ÚLTIMO CASO, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ REFACTURAR A FAVOR DEL "INSTITUTO".</p> <p>SEXTA. EN NINGÚN CASO EL VALOR DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA Y OBJETO DE LA REPOSICIÓN, PODRÁ SER SUPERIOR AL IMPORTE TOTAL QUE LA "ASEGURADORA" DEBERÁ CUBRIR AL "INSTITUTO".</p> <p>SÉPTIMA. UNA VEZ RECIBIDOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES POR EL "INSTITUTO", ÉSTE SE CONSTITUYE COMO RESPONSABLE ÚNICO DEL USO QUE SE LE DE A CADA UNO DE ELLOS.</p> <p>OCTAVA. UNA VEZ FORMALIZADO EL PEDIDO A LA EMPRESA ELEGIDA, EL "INSTITUTO" SOLICITARÁ POR ESCRITO A LA "ASEGURADORA" LA EMISIÓN DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA ELEGIDA, INDICANDO LA FECHA EN QUE A MÁS TARDAR TENDRÁ QUE SER REALIZADO, LA CUAL NO PODRÁ SER MENOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE RECIBA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE CHEQUE O TRANSFERENCIA.</p> <p>RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO POR PARTE DEL "INSTITUTO", LA "ASEGURADORA" TRAMITARÁ EL CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA ELEGIDA; EN CASO DE QUE EL "ASEGURADORA" ELABORE CHEQUE, ÉSTE LO ENTREGARÁ AL "INSTITUTO", QUIEN A SU VEZ LO ENTREGARÁ POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL A LA EMPRESA ELEGIDA.</p> <p>CUAL QUIERA DE LAS DOS FORMAS DE PAGO REALIZADO A LA EMPRESA ELEGIDA, EL "INSTITUTO" OBTENDRÁ DE PARTE DE AQUÉLLA LA FACTURA ORIGINAL O DE LA "ASEGURADORA" LA REFACTURA CON LA COPIA DE LA FACTURA DE ORIGEN DEL BIEN ADQUIRIDO, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DEL "INSTITUTO".</p> <p>NOVENA. CORRESPONDE AL "INSTITUTO" EL PAGO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>DECIMADO. QUE SE TRATA DE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS ADQUIRIDOS EXPRESAMENTE A FAVOR DEL "INSTITUTO", LA "ASEGURADORA" QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR TODOS Y CADA UNO DE LOS VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN QUE, EN SU CASO, PUDIERAN SOBREVENIR RESPECTO DE LOS MULTITADOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.</p> <p>DECIMA PRIMERA. UNA VEZ REALIZADO EL PAGO POR LA "ASEGURADORA" YA SEA VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O VÍA CHEQUE A NOMBRE DEL "PROVEEDOR" ELEGIDO Y RECIBIDOS LOS BIENES, EL "INSTITUTO" CONTRA ENTREGA DE FACTURAS ORIGINALES O REFACTURAS A SU FAVOR, RELATIVAS A CADA VEHÍCULO AUTOMOTOR, PROCEDERÁ A SUSCRIBIR Y OTORGAR EL FINQUITO MÁS AMPLIO Y EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA, RESPECTO DEL IMPORTE ADEUDADO.</p> <p>DECIMA SEGUNDA. EN EL SUPUESTO DE QUE EL VALOR DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES SELECCIONADOS POR EL "INSTITUTO" FUERA INFERIOR AL IMPORTE TOTAL, LA "ASEGURADORA" DEVOLVERÁ AL "INSTITUTO" EL SALDO CORRESPONDIENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE PAGO AL "PROVEEDOR".</p> <p>DECIMA TERCERA. EL "INSTITUTO", SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA "ASEGURADORA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, QUE ÉSTA PUDIERA RECIBIR CON MOTIVO O EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE COMO ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO LE CORRESPONDE AL "INSTITUTO" OBSERVAR PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE.</p> <p>DECIMA CUARTA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE DEBAN HACERSE DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE HARÁN POR ESCRITO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y, EN CASO DE QUE ALGUNO CAMBIE DE DOMICILIO, SE OBLIGA A COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA OTRA, EN LA INTELIGENCIA QUE, DE NO HACERLO, SERÁN VÁLIDAS LAS QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO INDICADO EN LAS DECLARACIONES 1.4. Y 2.6. DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p>					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-024/2022

"SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"
EVALUACIÓN TÉCNICA

PARTIDA 2 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR

Nombre del licitante: SEGUROS SURA, S.A. de C.V.

Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico	Junta de Aclaraciones	SI CUMPLE	Razones por las que <u>No Cumple</u>	Foja	Fundamento legal
<p>DÉCIMA QUINTA PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.</p> <p>LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA ____ DE ____ DE ____.</p> <p style="text-align: center;">POR EL "INSTITUTO"</p> <p>LIC. _____ DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL.</p> <p>LIC. _____ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.</p> <p style="text-align: center;">POR LA "ASEGURADORA"</p> <p>LIC. _____ APODERADO LEGAL</p>					
<p>Apéndice E. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA QUE EL LICITANTE PUEDA COTIZAR</p> <p>PARTIDA 1. BIENES PATRIMONIALES PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR</p>					
<p>Para las Partidas 1 y 2, se proporciona base de datos en formato Excel, que contiene la estadística de siniestralidad correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021 y primer trimestre 2022.</p> <p>Para la Partida 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inventario de bienes inmuebles e inventarios de contenidos. Importes del fondo revolvente. Relación de Semovientes. <p>Por lo que respecta a la Partida 2. Parque Vehicular, se proporciona la base asegurable que corresponde al ejercicio y bienes activos al 27 de abril de 2022 y para los años 2023 y 2024 se actualizará la información a más tardar 10 (diez) días hábiles previos al inicio de cada ejercicio fiscal.</p>	<p>SEGUROS AZTECA DAÑOS, SA DE CV. Pregunta 4: Se solicita a la convocante confirmar que este formato solo es de carácter informativo y no formará parte de nuestra propuesta. Favor de pronunciarse al respecto. RESPUESTA: No es correcta su apreciación. El Apéndice E, "Información adicional para que el licitante pueda cotizar", es información que se proporciona a los licitantes en formato Excel, para efecto de que realicen sus propuestas, los cuales forman parte de la convocatoria para la partida 1 y para la partida .</p> <p>SEGUROS BANORTE, SA DE CV. GRUPO FINANCIERO BANORTE. REPREGUNTA 3. SE ENTIENDE QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DEL APÉDICE "E", BASTARÁ CON IMPRIMIR LA INFORMACIÓN DE LA PESTAÑA DENOMINADA "Parque Activo 2022". FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. RESPUESTA. Para dar cumplimiento a la presentación del Apéndice E "Información adicional para que el licitante pueda cotizar" para las partidas 1 y 2 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, bastará con incluir dentro de su propuesta técnica únicamente el formato (Apéndice E). Las relaciones de bienes fueron proporcionadas de manera informativa a efecto de que realicen sus propuestas, por lo cual dichas relaciones no se incluirán dentro de su propuesta</p>	SI CUMPLE		174	

Elaboró y Revisó

Servidores públicos que realizan la evaluación

Avaló

**MTRO. JOSÉ JULIO HERNÁNDEZ
HANDALL, SUBDIRECTOR DE
TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE
RIESGOS**

El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector de Transporte y Administración de Riesgos adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, pudiendo ser comprobado en cualquier momento en el sitio web del Instituto Nacional Electoral, mediante los medios electrónicos que los servidores públicos autorizados, en conformidad con el artículo 13, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia, por medio del cual se garantiza la integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el quinto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/SG/14/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se establece que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico.

**MTRO. LEOPOLDO ALBERTO SALES RIVERO,
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS**

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, pudiendo ser comprobado en cualquier momento en el sitio web del Instituto Nacional Electoral, mediante los medios electrónicos que los servidores públicos autorizados, en conformidad con el artículo 13, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia, por medio del cual se garantiza la integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirse prueba en contrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el quinto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/SG/14/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se establece que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico.

FIRMADO POR: HERNANDEZ HANDALL JOSE JULIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1278748
HASH:
07EA28AF5BC20477DFFB76CC7F7BBE3210F8870A5339E
895B063B81F6370711

FIRMADO POR: SALES RIVERO LEOPOLDO ALBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 1278748
HASH:
07EA28AF5BC20477DFFB76CC7F7BBE3210F8870A5339E
895B063B81F6370711

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANEXO

Evaluación Económica

(conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)

Partida 2

Derivado del contenido de la oferta económica solicitada en el **numeral 4.3. de la convocatoria**, y de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, así como lo establecido en el **numeral 5.2. “Criterio de evaluación económica”** de la convocatoria, la evaluación económica fue **realizada** para la **partida 2**, por la **Mtra. Alma Olivia Campos Aquino**, **Subdirectora de Adquisiciones** y **avalada** por el **Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero**, **Director de Recursos Materiales y Servicios**; llevando a cabo la **verificación** de los **precios ofertados**, informando el resultado desglosado, documentos que se adjuntan y forman parte del presente **Anexo**.-----

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANEXO 3

Rectificación por error de cálculo

Partida 2

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LP-INE-024/2022
Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales y parque vehicular del Instituto Nacional Electoral
Rectificación por error de cálculo

16 de junio de 2022

Partida 2. Parque Vehicular

Partida	Descripción del concepto	Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa					
		Dice			Debe decir		
		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal (Prima Neta)			Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal (Prima Neta)		
		2022	2023	2024	2022	2023	2024
2	Parque vehicular Patrimonial	\$3,206,849.00	\$5,612,458.00	\$5,627,876.00	\$3,206,849.00	\$5,612,458.00	\$5,627,876.00
	IVA	\$513,096.84	\$897,992.28	\$900,461.16	\$513,095.84	\$897,993.28	\$900,460.16
	Total	\$3,719,943.84	\$6,510,451.28	\$6,528,336.16	\$3,719,944.84	\$6,510,451.28	\$6,528,336.16

SUBTOTAL (suma de la prima neta 2022 + prima neta 2023 + prima neta 2024)	\$14,447,183.00	\$14,447,183.00
--	------------------------	------------------------

Subtotal (suma de la prima neta 2022 + prima neta 2023 + prima neta 2024), en pesos mexicanos con dos decimales, con letra: Catorce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil, ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral

Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado.

Error de cálculo en el fallo

Artículo 84. Cuando la Convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la Convocante no deberá desechar la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada, indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones. Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudique el Contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones respecto del Contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a las Partidas o Conceptos afectados por el error, sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la fracción I del artículo 79 del Reglamento de Adquisiciones.

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANEXO 4

Análisis de Precios No Aceptables

Partida 2

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LP-INE-024/2022

Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales y parque vehicular del Instituto Nacional Electoral
Análisis de Precios no Aceptables de las propuestas presentadas que cumplen técnicamente

16 de junio de 2022

Partida 2. Parque Vehicular

Partida	Descripción del concepto	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.			SEGUROS SURA S.A DE C.V.			Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa			SEGUROS ATLAS, S.A.		
		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal (Prima Neta)			Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal (Prima Neta)			Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal (Prima Neta)			Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal (Prima Neta)		
		2022	2023	2024	2022	2023	2024	2022	2023	2024	2022	2023	2024
2	Parque vehicular Patrimonial	\$1,370,767.87	\$2,446,723.90	\$2,452,635.74	\$2,650,070.11	\$4,941,730.95	\$4,941,730.95	\$3,206,849.00	\$5,612,458.00	\$5,627,876.00	\$2,982,323.93	\$5,915,135.27	\$5,931,336.13
	IVA	\$219,322.86	\$391,475.82	\$392,421.72	\$424,011.22	\$790,676.95	\$790,676.95	\$513,095.84	\$897,993.28	\$900,460.16	\$477,171.83	\$946,421.64	\$949,013.78
	Total	\$1,590,090.73	\$2,838,199.72	\$2,845,057.46	\$3,074,081.33	\$5,732,407.90	\$5,732,407.90	\$3,719,944.84	\$6,510,451.28	\$6,528,336.16	\$3,459,495.76	\$6,861,556.91	\$6,880,349.91

SUBTOTAL (suma de la prima neta 2022 + prima neta 2023 + prima neta 2024)	\$6,270,127.51	\$12,533,532.01	\$14,447,183.00	\$14,828,795.33
	Precio Aceptable	Precio Aceptable	Precio No Aceptable	Precio No Aceptable

Promedio de las ofertas presentadas (SUBTOTAL) (suma de la prima neta 2022 + prima neta 2023 + prima neta 2024) antes de I.V.A.	\$12,019,909.46
Precio Aceptable (Promedio de las ofertas presentadas) (SUBTOTAL) (suma de la prima neta 2022 + prima neta 2023 + prima neta 2024) + 10 % antes de I.V.A.	\$13,221,900.41

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral
Artículo 68.

El cálculo de los precios no aceptables se realizará cuando se utilicen los criterios de evaluación de puntos y porcentajes y binario, el cálculo de los precios convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

I. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo por las Áreas Compradoras, cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del Contrato porque resulta superior al porcentaje del diez por ciento a que hace referencia la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, así como para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43, fracción III del artículo 44 o primer y segundo párrafos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de evaluar la oferta económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

III. Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en la misma licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, se deberá contar con al menos tres proposiciones aceptadas técnicamente cuando se utilice el criterio de evaluación binario y con al menos tres proposiciones que hayan obtenido el total de puntos esperados para el rubro de integración y congruencia de la oferta técnica cuando se utilice el criterio de evaluación por puntos y porcentajes; el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera:

a. Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de licitación pública que se aceptaron técnicamente.

b. El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y

c. El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones o, en su caso, el porcentaje señalado en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado.

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANEXO 5

Análisis de Precios Convenientes

Partida 2

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LP-INE-024/2022

Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales y parque vehicular del Instituto Nacional Electoral

Análisis de Precios No Convenientes de las propuestas presentadas que cumplen técnicamente

16 de junio de 2022

Partida 2. Parque Vehicular

Partida	Descripción del concepto	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.			SEGUROS SURA S.A DE C.V.		
		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal (Prima Neta)			Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal (Prima Neta)		
		2022	2023	2024	2022	2023	2024
2	Parque vehicular Patrimonial	\$1,370,767.87	\$2,446,723.90	\$2,452,635.74	\$2,650,070.11	\$4,941,730.95	\$4,941,730.95
	IVA	\$219,322.86	\$391,475.82	\$392,421.72	\$424,011.22	\$790,676.95	\$790,676.95
	Total	\$1,590,090.73	\$2,838,199.72	\$2,845,057.46	\$3,074,081.33	\$5,732,407.90	\$5,732,407.90

SUBTOTAL (suma de la prima neta 2022 + prima neta 2023 + prima neta 2024)	\$6,270,127.51	\$12,533,532.01
	Precio Preponderante	Precio Preponderante
	Precio Conveniente	Precio Conveniente

Promedio de los precios preponderantes (SUBTOTAL) (suma de la prima neta 2022 + prima neta 2023 + prima neta 2024) antes de I.V.A.	\$9,401,829.76
Precio Conveniente (Promedio de los precios preponderantes) (SUBTOTAL) (suma de la prima neta 2022 + prima neta 2023 + prima neta 2024) - 40 % antes de I.V.A.	\$5,641,097.86

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral
Artículo 68.

El cálculo de los precios no aceptables se realizará cuando se utilicen los criterios de evaluación de puntos y porcentajes y binario, el cálculo de los precios convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

IV. El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo por las Áreas compradoras cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XL del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones. Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de realizar la evaluación de la oferta económica aplicarán la siguiente operación:

a. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña.

b. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos.

c. Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje del cuarenta por ciento, y

d. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

La Convocante que, en términos de lo dispuesto en este artículo, deseche los precios por considerar que no son convenientes o determine que son no aceptables, no podrá adjudicar el Contrato a los licitantes cuyas proposiciones contengan dichos precios, debiendo incorporar al fallo lo señalado en la fracción III del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones.

Artículo 79. Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado.

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANEXO 6

Evaluación Económica

(conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)

Partida 2

Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LP-INE-024/2022

Servicio integral de aseguramiento de bienes patrimoniales y parque vehicular del Instituto Nacional Electoral

Evaluación Económica

16 de junio de 2022

Partida 2. Parque Vehicular

Partida	Descripción del concepto	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.			SEGUROS SURA S.A DE C.V.		
		Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal (Prima Neta)			Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal (Prima Neta)		
		2022	2023	2024	2022	2023	2024
2	Parque vehicular Patrimonial	\$1,370,767.87	\$2,446,723.90	\$2,452,635.74	\$2,650,070.11	\$4,941,730.95	\$4,941,730.95
	IVA	\$219,322.86	\$391,475.82	\$392,421.72	\$424,011.22	\$790,676.95	\$790,676.95
	Total	\$1,590,090.73	\$2,838,199.72	\$2,845,057.46	\$3,074,081.33	\$5,732,407.90	\$5,732,407.90

SUBTOTAL (suma de la prima neta 2022 + prima neta 2023 + prima neta 2024)	\$6,270,127.51	\$12,533,532.01
--	-----------------------	------------------------

- 1) Las ofertas se encuentran firmadas: Sí cumplen.
- 2) Los importes se encuentran en letra: Sí cumplen.
- 3) Las cantidades ofertadas cumplen con lo señalado en la convocatoria: Sí cumplen.

Servidores Públicos

Mtra. Alma Olivia Campos Aquino Subdirectora de Adquisiciones	Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero Director de Recursos Materiales y Servicios
El presente documento está firmado electrónicamente por la Subdirectora de Adquisiciones adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.	El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Nota: El presente formato se emite en cumplimiento al último párrafo del artículo 67 "Criterios de Evaluación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral que a la letra dice: "Para efectos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, la evaluación que se realice, deberá de ser firmada por los servidores públicos que la realicen, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a subdirección de área de estructura, misma que deberá de estar avalada con la firma de la o del titular de la dirección de área que corresponda en Órganos centrales; ". Lo anterior en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

FIRMADO POR: MEDINA ROBERTO ALEJANDRO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1286152
HASH:
9341C6908183895EA5920F0B5ECC9BAA4E1CFA9FAB7B33
P657CCB4D3252A01BD

FIRMADO POR: MARIA DEL ROCÍO PAZ GUERRERO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1286152
HASH:
9341C6908183895EA5920F0B5ECC9BAA4E1CFA9FAB7B33
P657CCB4D3252A01BD

FIRMADO POR: CAMPOS AQUINO ALMA OLIVIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1286152
HASH:
9341C6908183895EA5920F0B5ECC9BAA4E1CFA9FAB7B33
P657CCB4D3252A01BD

FIRMADO POR: SALES RIVERO LEOPOLDO ALBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1286152
HASH:
9341C6908183895EA5920F0B5ECC9BAA4E1CFA9FAB7B33
P657CCB4D3252A01BD

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-024/2022, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANEXO 7

Oferta Económica presentada por el Licitante que resultó adjudicado

Partida 2

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LP-INE-024/2022
SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3.4. Contenido de la oferta económica (Sobre económico)

a) Los LICITANTES deberán presentar la oferta económica, debiendo preferentemente requisitar el **Anexo 7** de la presente convocatoria, conteniendo como mínimo los requisitos que en dicho anexo se solicitan. La oferta económica deberá ser presentada para la(s) partida(s) para las que participe objeto del presente procedimiento, debiendo ser congruente con lo presentado en su oferta técnica, en **pesos mexicanos**, considerando **dos decimales**, separando el IVA y el importe total ofertado en número y letra.

b) Se verificará que los precios unitarios ofertados sean precios aceptables y convenientes.

c) Para la elaboración de su oferta económica, el LICITANTE deberá cotizar los conceptos que se incluyen para la(s) partida(s) para las que participe y considerar que los precios que cotiza serán considerados fijos durante la vigencia del contrato y no podrá modificarlos bajo ninguna circunstancia, hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la presente licitación.

d) Los precios que se oferten no deberán cotizarse en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica, sino que deberán corresponder al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.

La proposición de la oferta económica es indispensable para su evaluación y en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivaría su desechamiento.

El precio unitario se refiere al importe de cada partida (Subtotal) tomando en consideración los conceptos y los ejercicios fiscales que las integran.

En el numeral 4.3 Contenido de la oferta económica, (sobre económico) de la convocatoria se indica que, para la elaboración de su oferta económica, el LICITANTE deberá cotizar los conceptos que se incluyen para la(s) partida(s) para las que participe, por lo tanto, la oferta económica deberá contener los conceptos y precios que se solicitan en el Anexo 7 Oferta económica para las partidas 1 y 2 de la convocatoria, en que participe.

Conforme se señala en el Anexo 7 Oferta económica de la convocatoria para efectos de evaluación económica se tomará en cuenta el SUBTOTAL (suma de la prima neta 2022 + prima neta 2023 + prima neta 2024), y se verificará que el precio SUBTOTAL sea un precio aceptable y conveniente. Pregunta 15, GNP.

Para la Partida 2 no es necesario presentar el desglose de primas por vehículo en la propuesta económica.

El licitante adjudicado deberá entregar el desglose por cada una de las unidades vehiculares. Pregunta 20, LATINO

Grupo Nacional Provincial participa únicamente en la PARTIDA 2. PARQUE VEHICULAR

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LP-INE-024/2022
 SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 7

**Oferta económica
 Partida 2. Parque Vehicular**

Ciudad de México a 2 de junio de 2022.

Instituto Nacional Electoral
Servidor público titular de la Dirección Ejecutiva de Administración
Director de Recursos Materiales y Servicios del Instituto.
P R E S E N T E. (PREGUNTA 5, BANORTE)

Partida	Descripción del concepto	Importe anual antes de IVA por ejercicio fiscal		
		(Prima Neta)		
		2022	2023	2024
2	Parque vehicular Patrimonial	\$1,370,767.87	\$2,446,723.90	\$2,452,635.74
	IVA	\$219,322.86	\$391,475.82	\$392,421.72
	Total	\$1,590,090.73	\$2,838,199.72	\$2,845,057.46

SUBTOTAL (suma de la prima neta 2022 + prima neta 2023 + prima neta 2024)	\$ 6,270,127.51
---	------------------------

SUBTOTAL (suma de la prima neta 2022 + prima neta 2023 + prima neta 2024) en pesos mexicanos con dos decimales con letra: **Seis millones doscientos setenta mil ciento veintisiete pesos 51/100 M.N.**

Notas:

1. Para efectos de evaluación económica se toma en cuenta el SUBTOTAL (suma de la prima neta 2022 + prima neta 2023 + prima neta 2024).
2. Se verificará que el precio SUBTOTAL sea un precio aceptable y conveniente.
3. Los precios cotizados no incluyen cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros y figura análoga
4. Los gastos de expedición se contemplan dentro de la prima neta.

Susana Mendoza B.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LP-INE-024/2022
SERVICIO INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. La cantidad de vehículos podrá modificarse en cualquier momento mediante endosos (alta o baja) a la póliza general anual.

Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, mi representada entregará al INSTITUTO, copia de la tarifa y descuentos aplicables utilizados para elaborar su propuesta económica, la que servirá como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los periodos de cobertura, por las altas de nuevos vehículos, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de vehículos como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.

Se cotizo en pesos mexicanos, separando el IVA y el importe total ofertado en número y letra.

Para la elaboración de nuestra oferta económica, se cotizó los conceptos que se incluyen para la partida en la que participamos y consideramos que los precios que cotiza son fijos durante la vigencia del contrato y no serán modificados bajo ninguna circunstancia, hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la presente licitación.

Los precios que se ofertan no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica, sino que corresponden al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.

La propuesta económica incluye daños por la carga tipo "A" no peligrosa sin costo.

Atentamente



Susana Mendoza Barrera
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.